



FGR

TRIPLICADO TOMO DCCXCII

FONDO FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ADMINISTRATIVA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

ÁREA RESPONSABLE UNIDAD DE ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES [REDACTED]

CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA

CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE _____

CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) _____

CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACCESO

PÚBLICO	SI	_____	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	<u>X</u>	NO	_____
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	<u>X</u>	NO	_____
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	<u>X</u>	NO	_____

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACIÓN RECABADOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFIAS _____ LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM _____ ENGARGOLADO _____

VIDEO _____ OTRO (S) _____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO	_____
LEGAL	<u>X</u>
CONTABLE	_____

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	<u>X</u>
DE GESTIÓN INTERNA	_____

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	_____ AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	_____ AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	_____ AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	<u>792</u>
NÚMERO DE FOJAS	_____



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CA

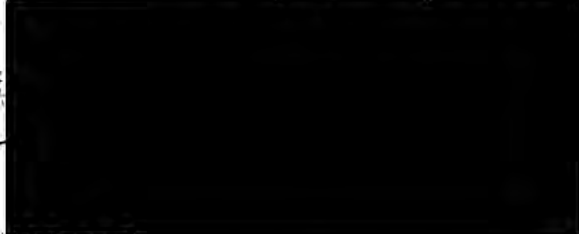
CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 792

--- En la Ciudad de México, siendo el día Primer de Agosto
de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del
Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la
Fiscalía General de la República, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal
de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final
firman para debida constancia de lo actuado: -----

----- HACE CONSTAR -----

--- Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número 792
(Setecientos Noventa y Dos), de la Averiguación Previa al rubro citada, lo
anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo
correspondiente, el cual comenzará con la foja número 1 (uno) la cual corresponde a la
presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales que
correspondan, por lo que no habiendo nada más que hacer constar por el momento se da
por terminada la presente diligencia. -----

----- C O N S T A N C I A -----



TESTIGOS DE ASISTENCIA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA





ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO
Oficio no. CSCR/03338/2019

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:11 nueve horas con once minutos del día 1 uno de agosto de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED]

[REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/50/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiseis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos **Id 10251**, por el que se hace entrega del oficio número **CSCR/03338/2019**, de fecha 25 veinticinco de julio del presente año, suscrito por el Lic. [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Maestro Omar Gómez Trejo, Titular de esta Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta identificado bajo el número de oficio **OF-CSCR-03176-2019**, de 19 diecinueve de julio del corriente, proporcionados por el apoderado legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, con la información a analizar respecto a los números telefónicos [REDACTED] [REDACTED] mismos que se encuentran asociados como contactos del número telefónico [REDACTED] el cual se encuentra registrado a nombre de [REDACTED] presuntamente del usuario identificado como [REDACTED] con cargo de Comandante, en el municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, vigente al momento de suscitarse los hechos que se investigan por lo que: -----

CONSIDERANDO

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ---

--- Documentales constantes en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º



fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. -----

--- **SEGUNDO.-** Practiquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED], Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A, fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia. -----

----- **DAMOS FE** -----

[REDACTED] TESTIGOS DE ASISTENCIA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

0004

31/07/2019
15:14

Id: 10251
Número: CSCR/03338/2019
Fecha: 25/07/2019 Fecha del turno: 31/07/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:


Turnado a:

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL. EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, SE REMITE INFORMACIÓN DE LA EMPRESA RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. EN CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO.

Observaciones: ANEXO ICD

 **FGR**
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Oficio no. CSCR/ 03338 /2019
Ciudad de México, a 25 de julio de 2019
"Año del Cuicuilco del Sur, Emiliano Zapata"

FGR
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

30 JUL 2019

Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa
Presente

Distinguido Maestro

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 150 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como los Acuerdos A/181/10, A/058/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa RadioMóvil Dipsa, S.A. de C.V. en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa unidad a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

cop. Di [REDACTED]
conformante Presencia [REDACTED]

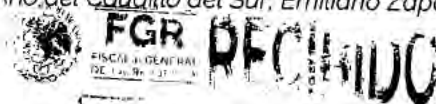
Avanida Insurgentes, Numero 29 de la Colonia Insurgentes, Ciudad de México.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Oficio no. CSCR/ 03338 /2019
Ciudad de México, a 25 de julio de 2019
'Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'



30 JUL 2019

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN P...

[Redacted]
Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa
Presente: PARA EL CASO AYOTZINAPA
Distinguido Maestro:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa RadioMóvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. Jorge Augusto Ibarra Kadoche, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa unidad a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE:
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

[Redacted signature area]

c.c.p. [Redacted] Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo Para su superior

[Redacted]

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc. Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 53-46-00-00 extensión 504772 www.pgr.gob.mx



0006

INSTITUTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E
 INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA
 DELINCUENCIA

28 JUL 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE CUENTA DE APOYO
 FISCAL

NOMBRE: 170001 HORA: 13:25

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
 SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
 INDAGATORIA-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*17-07-2019
 COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
 SECUESTRO
 OF-CSCR-03176-2019

EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL DE LA REPUBLICA
 DE INVESTIGACIÓN DE LA REPUBLICA

Se requiere el apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V., señalando como único domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en términos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones relativas a la materia, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich numero 245, Edificio Telcel oficina de partes contra parte Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en la Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio citado al rubro de fecha 19/07/2019, previo a ello es necesario informar, considerando la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que se suministra a través del presente, que todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante, consignaran únicamente la firma autógrafa del suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., por ende, se omitirá en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante, en esa inteligencia, en este acto se ratifica ante esta II. Autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido como en la firma que calza el mismo; de igual forma, se autoriza para efectos de ratificar la firma del suscrito y el contenido del presente informe, indistintamente al apoderado legal que acredite fehacientemente su personalidad mediante poder otorgado, conforme a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta], 9a época, T.C.C., S.J.F y su C. fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1º, 2º fracciones VII y X de Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal, artículo 34 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 367 y 370 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás leyes aplicable a las personas protegidas en una investigación y/o procedimiento Penal, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s)
 Se implementa información anexa de las siguientes líneas por los periodos de consulta

Fecha Inicio	Fecha Final
2017/07/18	2019/07/19
2017/07/18	2019/07/19
2017/07/18	2019/07/19

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los terminos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-NM-AAAA al DD-NM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NADA LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos

SE PROPORCIONA LA UNICA INFORMACION CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en terminos de lo dispuesto por los articulos 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva

PELITORIOS

INDAGATORIA-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*17-07-2019-326275-Z

SanPKUS11 Software RSA padlock key 1023106 (a) 4.81/18/517 .mov
 01120011 mex2019a 1330131772901b6046/14094302046/19072_58094
 4005450806012772325307 f0034105609b6c2164504f0c0308351071038842
 7442733080/30/26513000/0514783108434705406718712625703052036525489
 11059570651738w02801792550005071075170130348024070522141445



UNICO - Teurme por presentado en representacion de RADIOMOVIL DIPSA, S A DE C V , dando contestación en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar

Ciudad de Mexico a 19 de Julio del 2019



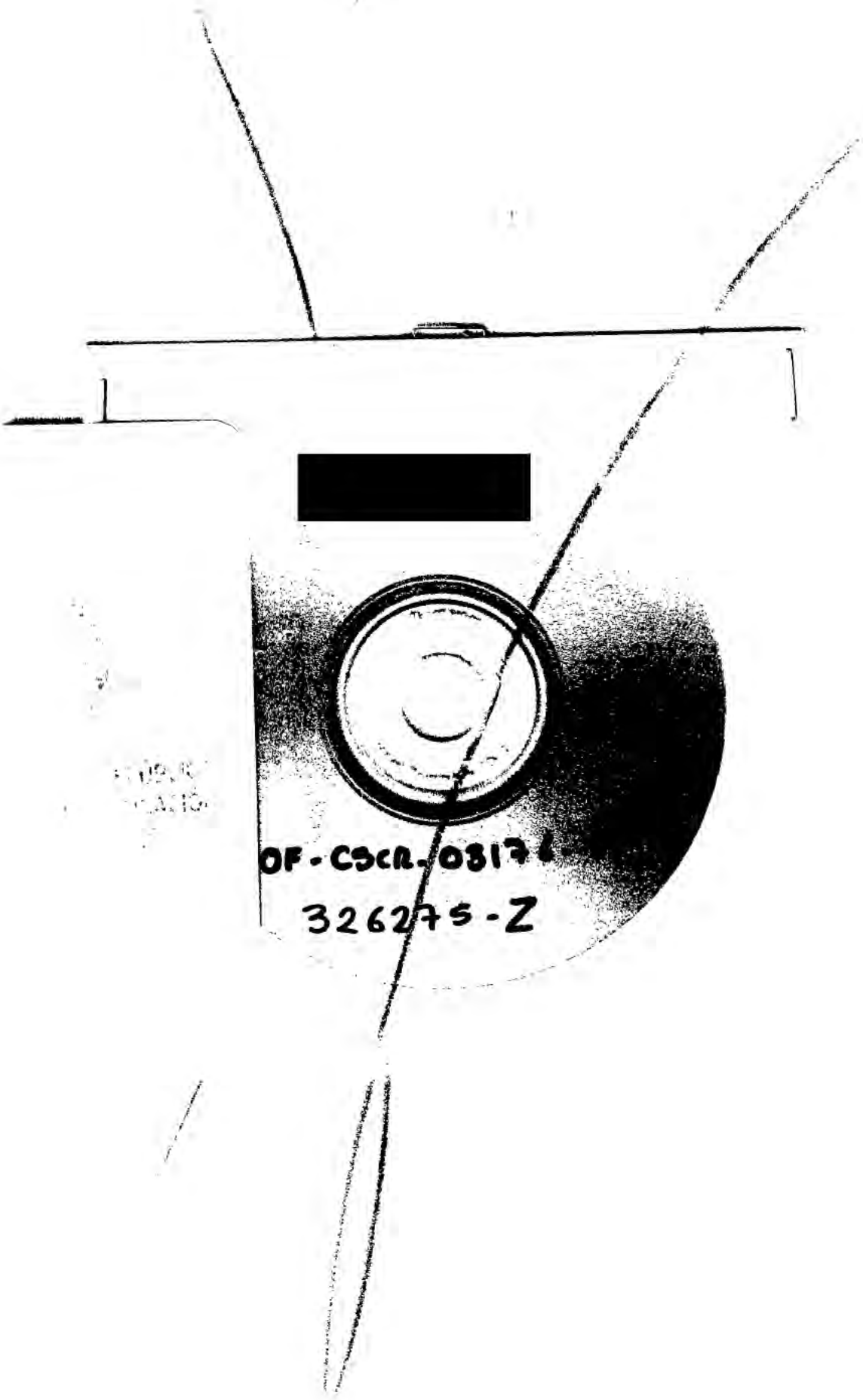
La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.



INDAGATORIA-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*17-07-2019-326275-Z

SurfPKCS11-Solids RSA public key 1024 bits (id: 830761817) done
en (days): weekday: 1320153772801660481405-1050045702738004
4020549698A3612723553971863418509946621464564709070A351071638842
7447733680799205330029914780186431705499718112625793528383579989
110562758517363023846170210900526710251761135446546761522141445





ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO
Oficio no. CSCR/03339/2019

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:22 nueve horas, con veintidós minutos del día 1 uno de agosto de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos [REDACTED] por el que se hace entrega del oficio número **CSCR/03339/2019**, de fecha 25 veinticinco de julio del presente año, suscrito por el Lic. Pedro Guevara Pérez, Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Maestro Omar Gómez Trejo, Titular de esta Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta identificado bajo el número de oficio **OF-CSCR-03168-2019**, de 19 diecinueve de julio del corriente, proporcionados por el apoderado legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, con la información a analizar respecto a los números telefónicos [REDACTED]

[REDACTED] **7442433036**, mismos que se encuentran asociados como contactos del número telefónico **7335839411**, registrado a nombre de [REDACTED] presuntamente del usuario identificado como [REDACTED] con cargo de Subdirector de Seguridad Pública, en el municipio de Tepeacoacuilco de Trujano, Guerrero vigente al momento de suscitarse los hechos que se investigan por lo que: -----

CONSIDERANDO

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ---

--- Documentales constantes en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal



de Procedimientos Penales. -----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- **PRIMERO.-** Procedase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. -----

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

CÚMPLASE

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED], Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia. -----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

0010

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10252
Número: CSCR/03339/2019

31/07/2019
15:14

Fecha: 25/07/2019 Fecha de turno: 31/07/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a:

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL. EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, SE REMITE INFORMACIÓN DE LA EMPRESA RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. EN CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO.

Observaciones: ANEXO 1 CD



FGR

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Oficio no CSCR/ 03339 /2019
Ciudad de México, a 25 de julio de 2019
"Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata"

FGR RECIBIDO

30 JUL 2019

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa
Presente

Distinguido Maestro:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2ª fracciones II y XI, 44, 188 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. Jorge Augusto Ibarra Kadoche, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa unidad a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

cc.p. Dr. Roberto Andrés Ochoa Ramírez, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, Para su supervisión y control.

Diposa: Seguridad Ciudadana Estatal
Fecha: 2019

Avanzada Insurgentes, Número 20 de la Carretera Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Código Postal 06700, Ciudad de México, D.F.



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Oficio no. CSCR/ 03339 /2019
Ciudad de México, a 25 de julio de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Mtro. Omar Gómez Trejo
Titular de la Unidad Especial de Investigación y
Litigación para el caso Ayotzinapa
Presente:

FGR RECIBIDO

30 JUL 2019
Mónica B. ...

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Distinguido Maestro:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa RadioMóvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa unidad a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE:
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y
CONTROL REGIONAL

[REDACTED SIGNATURE]

c.c.p. Dr. Roberto Andrés Ochoa Bernaldo, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento Presente

[REDACTED]

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc. Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 53-46-00-00 extensión 504772 www.pgr.gob.mx



NACIONAL DE PLANEACION, ANALISIS E INFORMACION PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

27 JUL 2019

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE APOYO JURIDICO

NOMBRE: [redacted] HORA: 13:25

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO INDAGATORIA-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*17-07-2019 COORDINACION DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL SECUESTRO OF-CSCR-03168-2019

LIC [redacted] EL COORDINADOR DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL INVESTIGACION

Al que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S A de C V, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones relativas a la materia, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel, cuarto de firmas cuarto piso, Columna Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en la Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACION DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mandó dar mediante oficio citado al rubro de fecha 19/07/2019, previo a ello es necesario informar, considerando la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que se suministra a través del presente, que todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante, consignaran únicamente la firma autógrafa del suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., por ende, se omitirá en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante, en esa inteligencia, en este acto se ratifica ante esta II. Autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido como en la firma que calza el mismo; de igual forma, se autoriza para efectos de ratificar la firma del suscrito y el contenido del presente informe, indistintamente al apoderado legal que acredite fehacientemente su personalidad mediante poder otorgado, conforme a la tesis jurisprudencial Primer Tribunal Colegado En Materia Penal Del Segundo Circuito, (ta), 9a época, TCC, S J F y su ... de 2004, pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos y Colancias El otorgado en estos términos faculta al apoderado a actuar en sustitución del representado, sin li alguna dentro del juicio constitucional y, en consecuencia, puede ratificar la firma y contenido del escrito por el que éste designa autorizado en términos del artículo 27 de la ley de materia e interponer el recurso de revisión en contra de la sentencia que resuelve el amparo (legislación del estado de Jalisco). Lo anterior, con fundamento en los artículos 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1º, 2º fracciones VII y X de Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal, artículo 34 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 367 y 370 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás leyes aplicable a las personas protegidas en una investigación y/o procedimiento Penal, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información

Con relacion a la (s) línea (s) celular (es) con número (s)

Se suplementa información anexa de las siguientes líneas por los periodos de consulta

Table with 3 columns: Línea, Fecha Inicio, Fecha Final. Multiple rows showing dates from 2017/07/19 to 2019/07/19.

Con fundamento en lo dispuesto por la fraccion II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACION, encontrandose juridica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los terminos indicados, toda vez que, unicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACION, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza

INDAGATORIA-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*17-07-2019-326276-Z

Small text at the bottom left containing technical details and a long alphanumeric string.



diariamente.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el código de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva

PETITORIOS

ÚNICO - Teneme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSА, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar

Ciudad de México a 19 de Julio del 2019

[Redacted signature area]

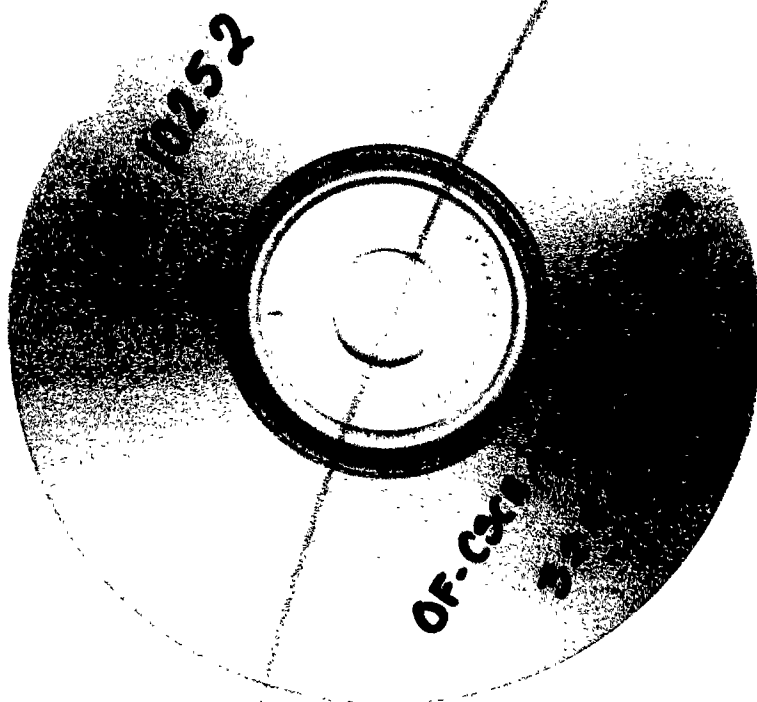
La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

INDAGATORIA-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*17-07-2019-326276-Z

Sumario: 2019-07-19 10:24:00 (Sistema de Seguimiento de Expedientes) - Expediente: 1306/13177280186048714094305457097238094
40505496085581277235508716924182699406714545047096208251871038842
744273369019620533300709147631584347054499118712625703953030529499
11056575651738630208811825800538710251710130348274678152214445

0013



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO
Oficio no. CSCR/03340/2019

- - - En la Ciudad de México, siendo las 09:31 nueve horas con treinta y un minutos del día 1 uno de agosto de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

- - - **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos **Id 10253**, por el que se hace entrega del oficio número **CSCR/03340/2019**, de fecha 25 veinticinco de julio del presente año, suscrito por el [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Maestro Omar Gómez Trejo, Titular de esta Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta identificado bajo el número de oficio **OF-CSCR-03172-2019**, de 19 diecinueve de julio del corriente, proporcionados por el apoderado legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, con la información a analizar respecto a los números telefónicos [REDACTED]

[REDACTED] mismos que se encuentran asociados como contactos del número telefónico [REDACTED] registrado a nombre [REDACTED], presumiblemente del usuario identificado como [REDACTED] vigente al momento de suscitarse los hechos que se investigan por lo que: -----

CONSIDERANDO

- - - Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. - - -

- - - Documentales constantes en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal



de Procedimientos Penales.

--- Es por ello que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1° fracción I, 2° fracción I, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y 14 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: ---

ACUERDA

--- PRIMERO.- Procedase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. ---

--- SEGUNDO.- Practiquense las demás diligencias que resulten de las anteriores.

CÚMPLASE

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED], Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida conformidad. ---

DAMOS FE

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

0018

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10253
 Número: CSCR/03340/2019
 Fecha: 25/07/2019 Fecha del turno: 31/07/2019

31/07/2019
15:15

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a:

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA DE COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL. EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, SE REMITE INFORMACIÓN DE LA EMPRESA RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. EN CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO.

Observaciones: ANEXO 1 CD



FGR

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Oficio no. CSCR/ 03340 /2019
Ciudad de México, a 25 de julio de 2019
Año del Condado del Sur, Emiliano Zapata

FGR RECIBIDO

30 JUL 2019

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa
Presente

Distinguido Maestro

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2, 6 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión 2ª fracciones II y XI 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como los Acuerdos A/181/10, A/055/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 me permito remitir a usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa RadioMóvil Dipsa, S.A. de CV en atención al requerimiento formulado por el Lic. [Redacted]

[Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa unidad a su digno cargo

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración

ATENTAMENTE,
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y

[Redacted Signature]

D.P. Dr. Roberto [Redacted] Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, Para su sustracción con conocimiento Presente

Código: [Redacted] Fecha: [Redacted]

Avenida Insurgentes, Número 40 de la Galería Insurgentes, Colonia Roma Norte



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Oficio no. CSCR/ 03340 /2019
Ciudad de México, a 25 de julio de 2019
'Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'



LIC: [Redacted]
Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa
Presente: [Redacted]

Distinguido Maestro:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa RadioMóvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [Redacted] [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa unidad a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE:
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
[Redacted Signature]

c.c.p. Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo Para su superior conocimiento Presente

Elaboró [Redacted]
Folio [Redacted]

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc. Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 53-46-00-00 extensión 504772 www.pgr.gob.mx



Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva.

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación en legales términos y forma del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar

Ciudad de México a 19 de Julio del 2019

FISCALIA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACION
AYOTZI



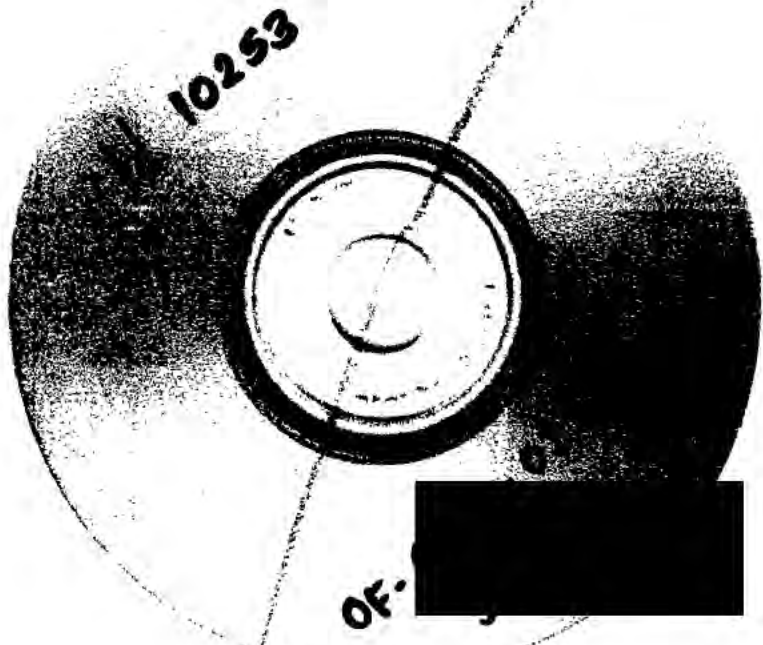
La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

INDAGATORIA-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*17-07-2019-326264-Y

SurfPKCS11-Solara PSA public key 1024 bits (id.4310638816, email (en rfc=ej) mod=rsa, 13011337772016004871409420599457027398004 46595496988581277215530715634185699466214640647696208351071638842 7442733980709265333002081478318843470549871871025754852636529499 1104857684173863023088179255990538710251710139548624076152141445

0019





ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO
Oficio no. CSCR/03367/2019

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:43 nueve horas con cuarenta y tres minutos del día 29 de agosto de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de julio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos **Id 10254**, por el que se hace entrega del oficio número **CSCR/03367/2019**, de fecha 29 veintinueve de julio del presente año, suscrito por el [REDACTED], Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Maestro Omar Gómez Trejo, Titular de esta Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta identificado bajo el número de oficio **OF-CSCR-03170-2019**, de 19 diecinueve de julio del corriente, proporcionados por el apoderado legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, con la información a analizar respecto a los números telefónicos [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] mismos que se encuentran asociados como contactos del número telefónico [REDACTED] registrado a nombre de [REDACTED] presuntamente del usuario identificado como [REDACTED], con cargo de Policía de Seguridad Pública en el municipio de Tepecacuilco de Trujano, Guerrero, vigente al momento de suscitarse los hechos que se investigan por lo que: -----

CONSIDERANDO

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ---

--- Documentales constantes en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto.



de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1° fracción I, 2° fracción I, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Procedase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. -----

--- SEGUNDO.- Practiquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

CÚMPLASE

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED], Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia. -----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

0022

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10254

Número: CSCR/3867/2019

Fecha: 29/07/2019

Fecha del turno: 31/07/2019

Fecha del término:

Fecha de devolución:

Turnado a:

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL. EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, SE REMITE INFORMACIÓN DE LA EMPRESA RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. EN CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO.

Observaciones: ANEXO 1 CD



FGR

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Oficio no CSCR/ 3867 /2019
Ciudad de México, a 29 de julio de 2019
"Año del Cuadrante del Sur, Emblema Zapata"
"Año del Osetia y la Voz del Pueblo"

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
30 JUL 2019

Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa
Presente

Distinguido Maestro

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, B y 39 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11 y A/110/12 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radiomóvil DipSA, SA de CV, en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa unidad a su digno cargo

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración

ATENTAMENTE
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

CCP Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su suscripción y envío Presente

Electro: Pedro Arturo Pineda Hernández
Fijo: [REDACTED]

Avenida Insurgentes, Hemiciclo 23 de la Gloriosa Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 52-55-66-06-06 extensión 504772 www.fgr.gob.mx



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

0023

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Oficio no. CSCR/ 3367 /2019
Ciudad de México, a 29 de julio de 2019
'Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
30 JUL 2019
FGR

[Redacted]
Lic. [Redacted]
Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa
Presente:

Distinguido Maestro: [Redacted]

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa RadioMóvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. Jorge Augusto Ibarra Kadoche, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa unidad a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E:
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

[Redacted Signature]

c.c.p. Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo Para su superior conocimiento Presente.

Elaboro	Pedro Arturo Pancardo Hernández
Folio	1751

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 53-46-00-00 extensión 504772 www.pgr.gob.mx

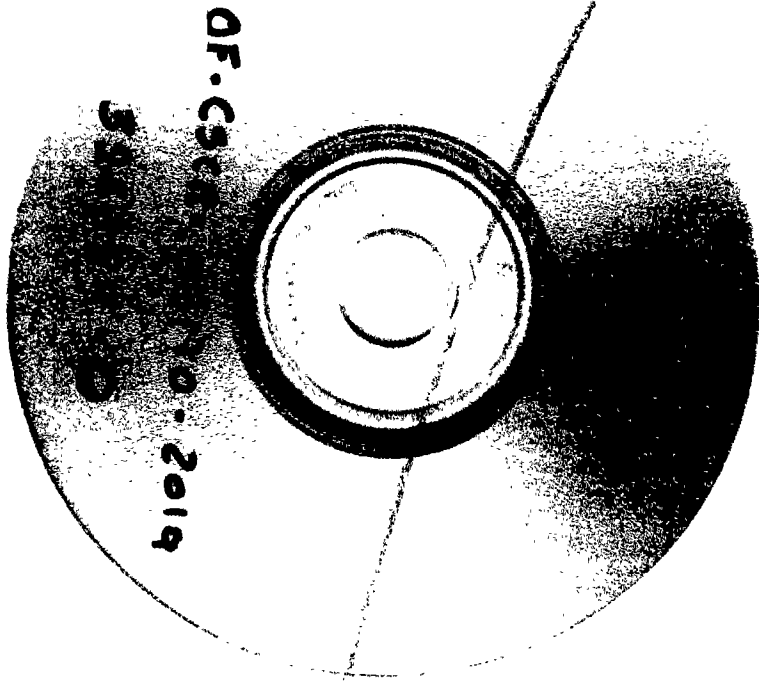
Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

INFORMACION





ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO
Oficio no. CSCR/3371/2019

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:56 nueve horas con cincuenta y seis minutos del día 1 uno de agosto de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de julio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Subprocuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos **Id 10255**, por el que se hace entrega del oficio número **CSCR/3371/2019**, de fecha 29 veintinueve de julio del presente año, suscrito por el Lic. Pedro Guevara Pérez, Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Maestro Omar Gómez Trejo, Titular de esta Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta identificado bajo el número de oficio **OF-CSCR-03174-2019**, de 22 veintidós de julio del corriente, proporcionados por el apoderado legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, con la información a analizar respecto a los números telefónicos [REDACTED]

[REDACTED] mismos que se encuentran asociados como contactos del número telefónico [REDACTED], registrado a nombre de Juan Pedro Gonzales Estrada, presuntamente del usuario identificado como [REDACTED] [REDACTED] con cargo de Policía de Seguridad Pública en el municipio de Tepeacoacuilco de Trujano, Guerrero, vigente al momento de suscitarse los hechos que se investigan por lo que: -----

CONSIDERANDO

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar, ---
--- Documentales constantes en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----



--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. -----

--- SEGUNDO.- Practiquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

CÚMPLASE

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

0028

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10255

Número: CSCR/3372/2019

Fecha: 29/07/2019

Fecha del turno: 31/07/2019

Fecha del término:

Fecha de devolución:

Turnado a:

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL. EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, SE REMITE INFORMACIÓN DE LA EMPRESA RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. EN CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO.

Observaciones: ANEXO 1 CD

31/07/2019



FGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Oficio no CSCR/ 3372 /2019
Ciudad de México, a 29 de julio de 2019
'Año del Caudillo del Sur: Emiliano Zapata'

Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa
Presente

Distinguido Maestro,

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado 'A' de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión 2º fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11 y A/110/12 del C. Procurador General de la República en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa RadioMóvil Dipsa, S.A. de C.V. en atención al requerimiento formulado por el

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa unidad a su digno cargo

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración

ATENTAMENTE
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

cc.p. Dr. Roberto...
concerniente Presente

Fecha: 31/07/2019

Avenida Insurgentes, número 26 de las Glorietas Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Tel. 52-55-99-00 ext:504372 www.pgr.gob.mx



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

10/10235
0029

Oficio no. CSCR/ 3371 /2019
Ciudad de México, a 29 de julio de 2019
'Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'



Mtro. Omar Gómez Trujillo
Titular de la Unidad Especial de Investigación y
Litigación para el caso Ayotzinapa
Presente:



30 JUL 2019
Maná 18:00h

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO

Distinguido Maestro:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa RadioMóvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa unidad a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E:
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y
CONTROL REGIONAL



c.c.p. Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo Para su superior conocimiento. Presente

Elaboro [REDACTED]
Folio [REDACTED]

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc. Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 53-46-00-00 extensión 504772 www.pgr.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación en los términos y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a 22 de Julio del 2019



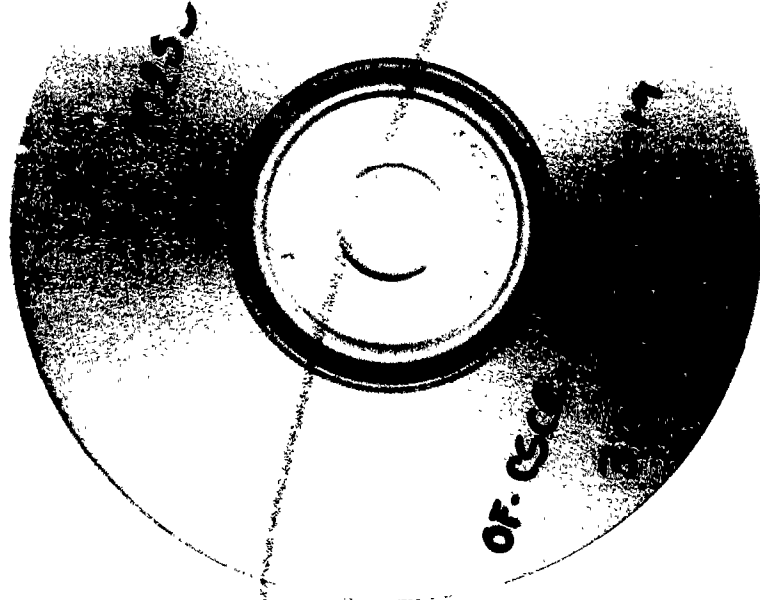
CALIA GEN
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACION

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos y amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

INDAGATORIA-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*17-07-2019-326263-Y

SunPKCS11-Solara RSA public key 1024 bits (e) 4309468285 8959
on (p) (q) (n) modulus: 13014337779016004871400438569457002980994
480541802855127723910176634185699456214645647896268351671638842
74427338807992651339020914783188434705499118112625793650836529498
11089575851738630238881792526095367102517101397488240761522141445





**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO
No. CSCR/3397/2019.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:19 diez horas con diecinueve minutos del día 1 uno de agosto de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED]

[REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Decimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos **Id 10263**, por medio del cual se hace entrega de la copia de conocimiento del Oficio No. **CSCR/3397/2019**, de 30 treinta de julio del presente año, suscrito por el Lic. Pedro Guevara Pérez, Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan los antecedentes de los números telefónicos [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] mismos que se encuentran asociados en conjunto como contactos del número telefónico [REDACTED] al cual se asocia el número IMEI [REDACTED] al que a su vez, se asocia el número telefónico [REDACTED], ambos números presuntamente del usuario identificado como **GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO** y/o [REDACTED] [REDACTED] alias "**EL GIL**", presunto jefe de plaza de la organización delictiva denominada "Guerreros Unidos", en el estado de Guerrero, y vigente al acontecer los hechos que se investigan. ---

--- Documentales constantes de 2 dos fojas útiles, tamaño carta, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°



fracción I, 2, fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, y 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar.

CUMPLASE

Así lo acordó y firmó el suscrito Maestro [REDACTED], Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida c[REDACTED]

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



FGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Oficio no. CSCR/ 3397 /2019
Ciudad de México, a 30 de julio de 2019
'Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'



FGR RECIBIDO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

31 JUL 2019
11:17 CAROL

Carroll

APODERADO LEGAL DE
RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
PRESENTE:

Distinguido Apoderado:

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 8°, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la ; 1°, 2°, 73, 127, 128, 129, 131, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; me permito solicitar su valioso apoyo para que se proporcione la información que se indica a continuación:

Respecto de los números telefónicos [redacted] dentro del periodo comprendido del 25 de julio de 2017 a la fecha, se solicita proporcionar:

- o Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores.
- o Tipo de comunicación, en su caso. (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
- o Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil. Número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
- o Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
- o En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
- o En su caso, la ubicación de las radiobases que prestaron el servicio, así como el Azimuth y ubicación GPS que tuvo conexión para el servicio de las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia.

Lo anterior, con el objeto de continuar con la integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, iniciada por el delito de secuestro y lo que resulte.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE:
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN
Y CONTROL REGIONAL



c.c.p. Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, Para su superior conocimiento. Presente.
Mtro. Omar Gómez Trejo, Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, Para su conocimiento. Presente.
Lic. Jorge Augusto Ibarra Kadoche, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. En atención a su oficio FGR/UEILCA/0224/2019 Presente

Elaboró:	Pedro Arturo Pancardo Hernández
Folio:	1955

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 53-46-00-00 extensión 504772



SE SOLICITA INFORMACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO

--- En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta y nueve minutos del primero de agosto de dos mil diecinueve.---

--- VISTO el estado que guarda la presente indagatoria respecto de las investigaciones por los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala, Guerrero y que se ordenó realizar prueba pericial en Materia de Genética a [redacted], ello a fin de dar cumplimiento al numeral 15, propuesta 5 del anexo a la Recomendación 15VG/2018 "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que se hace consistir en:

"La CNDH estima necesario que, para fines de identificación, la PGR debe practicar los análisis científicos correspondientes a las prendas localizadas, tanto al zapato tipo tenis como a la playera y a la gorra con la leyenda de "Policía Estatal", a efecto de localizar la posible presencia de indicios biológicos de los que pudieran obtenerse los perfiles genéticos a efecto de confrontarlos y establecer si existe correspondencia o no con el de alguna víctima o probable responsable de los hechos del cruceo de "Santa Teresa".

Que por dictamen con folio 17907 de fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, la Perito del Departamento de Genética Forense, concluyo que no fue posible obtener ADN en cantidad y calidad suficiente de las muestras tomadas a los indicios, por lo que al no haberse obtenido ADN, no es posible confrontarlo.

Asimismo, para profundizar en la investigación [redacted], por ello el tres de junio del año en curso con el número de folio 37203, el Perito emitió el Informe en la Especialidad de Criminalística de Campo en el que se estableció lo siguiente:

"Indicio dieciocho

Una bolsa de papel de color café, cerrada y etiquetada con la leyenda "...



SERVICIOS PERICIALES; INDICIO ELEMENTO MATERIAL PROBATORIO,
carpeta de investigación: [REDACTED] Folio: HDI/SC/02/0993/2014;
Fecha: 01 de octubre de 2014; Hora: 12:13; Tipo de indicio/ elemento material
probatorio: [REDACTED]
[REDACTED] identificación
(Numero. Letra o combinación) DIECIOCHO...". Así como también [REDACTED]
Folio 17907; Conteniendo una bolsa de plástico transparente etiquetada y una



No obstante que no se pudo obtener ADN de [REDACTED] como lo solicitó la
Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su Recomendación
15VG/2018 "Caso Iguala", y tampoco de las descripción criminalística se
identificó un número de serie o información útil de la que se pudiera presumir
que se trata de una gorra original y oficial, esta Representación Social de la
Federación estima como una línea de investigación complementaria solicitar
al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, informe las
características oficiales, colores, medidas, bordados, descripción de logotipos,
números de serie, hologramas y demás información que corresponden a las
gorras de tela que usaron los elementos de la citada corporación en el año de
dos mil catorce, si esta información consta en un documento, manual o
cualquier otro documento lo remita, asimismo indique el nombre de
proveedor y su domicilio, ello por ser necesario para contar con todas las
características del producto como son la etiquetas, información de las
etiquetas, país de origen de la gorra, país y lugar de fabricación, tipo de tela, a
fin de que se le pueda dar intervención a un perito que pueda determinar con
información suficiente; [REDACTED]
[REDACTED] motivo por el cual por oficio
SDHPDSC/OI/01289/2019 de fecha diecisiete de junio del año en curso, solicitó



correspondiente sin que a la fecha se haya recibido, motivo por el cual se ordena el presente oficio recordatorio.

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 3, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2, 3, 4, 5, fracción I y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, es de acordarse y se-

ACUERDA

ÚNICO. Gírese el oficio correspondiente al Titular de la Secretaria de Seguridad Pública en el Estado de Guerrero, para que remita la información y elemento material consistente en una gorra de tela azul oficial que utilizó la Policía Estatal en el año dos mil catorce, en los términos del presente acuerdo.

CUMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE [REDACTED]

DAMOS FE.

Testigo de asistencia.

[REDACTED]

Testigo de asistencia.

[REDACTED]

R A Z O N.- En la misma fecha se elaboró el oficio FGR/UEILCA/0416/2019 dando cumplimiento al acuerdo que antecede.

CONSTE

Testigo de asistencia.

[REDACTED]

Testigo de asistencia.

[REDACTED]



[REDACTED]

OFICIO NÚMERO: FGR/UEILCA/0416/2019.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION
Y GORRA OFICIAL

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2019.



LICENCIADO
DAVID PORTILLO MENCHACA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO
PRESENTE. DE LA FISCALÍA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

En cumplimiento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 3, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2, 3, 4, 5, fracción I y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018; y en seguimiento a la investigación de los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero los días 26 y 27 de septiembre de 2014 me permito solicitar a Usted lo siguiente:

1. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561.



OFICIO NÚMERO: FGR/UEILCA/0416/2019.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION
Y GORRA OFICIAL

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2019.

4. [REDACTED]

Cabe señalar que dicha información ya le fue solicitada con el oficio SDHPDSC/OI/01289/2019 de fecha 17 de junio del 2019.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de reservada para la Fiscalía General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha reserva que respecto de las actuaciones de la averiguación previa impone el artículo 16, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales.

Hago de su conocimiento que lo solicitado deberá ser enviada a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Avenida de los Insurgentes No. 20, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, CP 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 ex [REDACTED] y al correo electrónico [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]



Vo. Bo.
LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA -
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

17/08/2019

OFICIALIA MAYOR

0041

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES.
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS.
SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO.

**CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA
SOLICITUD DE SERVICIO**

Calle Privada de Rio Pilcomayo #169, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México.

REMITENTE

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL, ADSCRITO A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Avenida Insurgentes, Número 20, piso 12 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldia Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México

No. DE SOLICITUD **671370**
45715

DÍA	MES	AÑO
01	08	2019

SERVICIO SOLICITADO

INTERCAMBIO CERTIFICADO MENSAJERIA MEXPOST

ORDINARIO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBIDO MENSAJERIA ACELERADA

CENTRO DE COSTOS

611

VALOR DECLARADO \$

URGENTE

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	IN PARA EL CASO AP/PGR/SDH/PPSC/OI/001/2015 OFICIO: FGR/UEILCA/0416/2019	[REDACTED] SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.	PALACIO DE GOBIERNO, EDIFICIO ACAPULCO, 1ER. PISO. BLVD. RENÉ JUÁREZ CISNEROS NO. 62, CIUDAD DE LOS SERVICIOS, C.P. 39074, CHILPANCINGO, GRO.

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MICRO: 504306

SELLO Y FIRMA
02 AGO 2019
RECEPTORA
SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
DEPARTAMENTO DE OFICIALIA DE MAYOR
TURNO MAÑUTINO

REMITENTE

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, ADSCRITO A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Avenida Insurgentes, Número 20, piso 12 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México

EL CASO
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
OF.FGR/UEILCA/416/2019

DESTINATARIO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, ADSCRITO A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Palacio de Gobierno, Edificio Acapulco, Piso, Blvd. René Juárez Cisneros NO. 62, Ciudad de los Servicios, 39074, Chilpancingo, Gro.,



ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO
Oficio no. CSCR/3372/2019

--- En la Ciudad de México, siendo las 11:13 once horas con trece minutos del día 1 uno de agosto de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos **Id 10256**, por el que se hace entrega del oficio número **CSCR/3372/2019**, de fecha 29 veintinueve de julio del presente año, suscrito por el Lic. [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Maestro Omar Gómez Trejo, Titular de esta Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, por medio del cual remite escrito de respuesta identificado bajo el Oficio No. **CSCR-03169-2019**, de 22 veintidós de junio del corriente, en el cual se expresa en lo que interesa textualmente lo siguiente: *"no obstante remito datos conservados y detalle de llamadas registrados durante el periodo a que se ha hecho referencia"*, el cual fue proporcionado por el apoderado legal de la empresa **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, en atención a la solicitud de información respecto de las líneas telefónicas [REDACTED] mismos que se encuentran asociados como contactos del número telefónico [REDACTED], registrado a nombre de [REDACTED] [REDACTED] presuntamente del usuario identificado como [REDACTED] [REDACTED] con cargo de Subdirector de Seguridad Pública, en el municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, vigente al momento de suscitarse los hechos que se investigan, por lo que: ---

CONSIDERANDO

- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ---
- Documentales constantes en 3 tres fojas útiles, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---
- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102



Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. -----

--- **SEGUNDO.-** Practiquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

CÚMPLASE

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED], Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia. -----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

0045

31/07/2019

50 CO

Id: 10256

Número: CSCR/3372/2019

Fecha: 29/07/2019

Fecha del turno: 31/07/2019

Fecha del término:

Fecha de devolución:

Turnado a:

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL. EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA TELEFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

Observaciones:



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Oficio no. CSCR/ 3372 /2019
Ciudad de México, a 29 de julio de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
FEDERACIÓN DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa
Presente

Distinguido Maestro

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11 y A/110/12 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a usted escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. en atención al requerimiento formulado por el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa unidad a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración

ATENTAMENTE
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y

C.P. Dr. Roberto Andrés Ochoa Herpardo, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, PGR de la Secretaría de Justicia y Energía

Nombre: Pedro Arturo Paredes Hernández
Cargo: DGR

Avda. Insurgentes, Número 24 de la Colonia Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel. 52-55-56-36 extensión 04772. www.pgr.gob.mx



Oficio no. CSCR/ 3372 /2019
Ciudad de México, a 29 de julio de 2019
Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

[Redacted]

Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa
Presente:

RECIBIDO
30 JUL 2019
Mora 18:10
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Distinguido Maestro:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 170 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a usted escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. en atención al requerimiento formulado por el [Redacted] [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa unidad a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E:
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

[Redacted Signature]

c.c.p. Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.

Elaboro	Pedro Arturo Pancardo Hernández
Folio	1751

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc. Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 53-46-00-00 extensión 504772 www.pgr.gob.mx



Subprocuraduría de Control Regional
Procedimientos Penales y Amparo.

Coordinación de Supervisión y Control
Regional.

OFICIO No. CSCR/03169/2019.

Ciudad de México, 22 de junio de 2019.

████████████████████
COORDIADOR DE SUPERVISIÓN Y
CONTROL REGIONAL

P R E S E N T E.

Me refiero al oficio al rubro citado, por virtud del cual solicita se le proporcione datos conservados respecto a las líneas telefónicas con números ██████████ a partir del 9 de julio del 2017.

Al respecto me permito informar a Usted la imposibilidad para desahogar el requerimiento de mérito en sus términos, toda vez que, al tenor de los dispositivos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el periodo de conservación de datos es de veinticuatro meses posteriores a la fecha en que se hayan generado; no obstante remito datos conservados y detalle de llamadas registrados durante el periodo a que se ha hecho referencia, información inherente y aplicable a líneas telefónicas fijas, en términos del dispositivo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Sin otro particular por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
████████████████████
Apoderado de
Teléfonos de México, S.A. de C.V.
PARA RECEPCIÓN DE DATOS DE CONCESIONARIAS DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES (Art. 189 Ley Federal de Telecomunicaciones)

JMMR*

25 JUN 2019
HORA: ██████████ 11:30
R E C I B I D O



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las once horas con trece minutos del día uno de agosto del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe:-----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID 10283 dirigida al suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio DHAJ/6608/2019 de treinta y uno de julio del año en curso, suscrito por el [REDACTED] encargado de la dirección general de asuntos jurídicos del Registro Agrario Nacional, mediante el cual solicita una información que ya fue proporcionada por esta autoridad, desde el primer oficio de solicitud formulado por esta Autoridad, por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 14, 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda:-----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio con número de folio DHAJ/6608/2019 de treinta y uno de julio del año en curso, suscrito por el [REDACTED] encargado de la dirección general de asuntos jurídicos del Registro Agrario Nacional, mediante el cual solicita una información que ya fue proporcionada por esta autoridad, desde el primer oficio de solicitud formulado por esta Autoridad.-----

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan-----

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE-----

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

0049

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10283
Número: DGAJ/6608/2019
Fecha: 31/07/2019 Fecha del turno: 01/08/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SEDATU. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/0383/2019. SE INFORMA QUE SE NECESITA MAYOR INFORMACIÓN PARA ATENDER SU REQUERIMIENTO.

Observaciones:

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

SEDATU
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, de la Avenida Insurgentes Número 20, Piso 12, Colonia Tlacoacalco, Alcaldía Miguel Alemán, CDMX, México. Cód. Postal: 06700.

Oficio número: DGAJ/6608/2019.
Asunto: Se solicita mayor información.
Investigación Provis: AF/FGR/SEMPROC/02/001/2015
Ciudad de México, a 31 de julio de 2019.

FGR
Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa
11 de agosto 2019
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

[Redacted] Encargado de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Registro Agrario Nacional, órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, promoviendo por el Director en Jefe Acogimiento Interior del propio órgano registral, ante usted, con el debido respeto, comparezco para exponer:

Mediante oficio número FGR/UEILCA/0383/2019, recibido el 30 de julio del año en curso, una representación social solicito a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos a mi encargo, copia certificada de la siguiente documentación:

- 1.- Libro de certificaciones parcelaria 121223 relativo a la parcela número 01 2-1 P/1 que comprende una superficie de 02-02-00-24 hectáreas, se refiere los planos, mapas, volúmenes de matrícula o cualquier otro documento donde se encuentre la superficie total de esta parcela, así como su ubicación exacta dentro del ejido, incluyendo coordenadas geográficas.
- 2.- Libro de certificaciones parcelaria 121214 relativo a la parcela número 01 2-1 P/1 que comprende una superficie de 00-12-07-01 hectáreas, se refiere los planos, mapas, volúmenes de matrícula o cualquier otro documento donde se encuentre la superficie total de esta parcela, así como su ubicación exacta dentro del ejido, incluyendo coordenadas geográficas.
- 3.- Libro de certificaciones parcelaria 121226 relativo a la parcela número 01 2-1 P/1 que comprende una superficie de 01-25-07-01 hectáreas, se refiere los planos, mapas, volúmenes de matrícula o cualquier otro documento donde se encuentre la superficie total de esta parcela, así como su ubicación exacta dentro del ejido, incluyendo coordenadas geográficas.
- 4.- Libro de certificaciones de una parcela 121262, se refiere a una parcela correspondiente a una finca de superficie y se refiere los planos, mapas, volúmenes de matrícula o cualquier otro documento donde se encuentre la superficie total de esta parcela, así como su ubicación, así como el ejido, incluyendo coordenadas geográficas.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO
SUBDIRECCIÓN DE JUICIOS.

Oficio número: **DGAJ/6608/2019.**

Asunto: **Se solicita mayor información.**

Averiguación Previa:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Ciudad de México, a 31 de julio de 2019.

[REDACTED]
Ministerio Público de la Federación,
de la Unidad Especial de Investigación y
Litigación para el caso Ayotzinapa, de la
Fiscalía General de la República.

Avenida Insurgentes Número 20, Piso 12, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Ciudad de México.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

01 AGO 2019
12:00 PM

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

[REDACTED], Encargado de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Registro Agrario Nacional, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, promoviendo por el Director en Jefe de conformidad con el artículo 18 fracciones II y III, del Reglamento Interior del propio órgano registral, ante usted, con el debido respeto, comparezco para exponer:

Mediante oficio número FGR/UEILCA/0383/2019, recibido el 30 de julio del año en curso, esa representación social solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos a mi encargo, copia certificada de la siguiente documentación:

- 1.- Sobre el certificado parcelario [REDACTED] relativo a la parcela número [REDACTED] que comprende una superficie de [REDACTED] hectáreas, se remita los planos, mapas, cedula, constancia de medición o cualquier otro documento donde se aprecie la superficie total de esta parcela, así como su ubicación exacta dentro del ejido, incluyendo coordenadas geográficas.
- 2.- Sobre el certificado parcelario [REDACTED] relativo a la parcela número [REDACTED] que comprende una superficie de [REDACTED] hectáreas, se remita los planos, mapas, cedula, constancia de medición o cualquier otro documento donde se aprecie la superficie total de esta parcela, así como su ubicación exacta dentro del ejido, incluyendo coordenadas geográficas.
- 3.- Sobre el certificado parcelario [REDACTED] relativo a la parcela número [REDACTED] que comprende una superficie de [REDACTED] hectáreas, se remita los planos, mapas, cedula, constancia de medición o cualquier otro documento donde se aprecie la superficie total de esta parcela, así como su ubicación exacta dentro del ejido, incluyendo coordenadas geográficas.
- 4.- Sobre el certificado de uso común [REDACTED] se señale a que parcela corresponde así como su superficie y se deberá remitir los planos, mapas, cedula, constancia de medición o cualquier otro documento donde se aprecie la superficie total de esta parcela, así como su ubicación exacta dentro del ejido, incluyendo coordenadas geográficas.

Al respecto, hago de su conocimiento que para estar en posibilidad de atender su requerimiento, es necesario que proporcione mayor información, como lo es: El nombre del Ejido, del Municipio y de la Entidad Federativa al que pertenecen los certificados parcelarios señalados en la transcripción que antecede, así como del certificado de uso común [REDACTED] de los que solicita diversa documentación en copia certificada.

Por lo anterior, a usted C. **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**, atentamente pido:

ÚNICO: Proporcionar la información solicitada, para estar en posibilidades de atender su requerimiento realizado mediante oficio número FGR/UEILCA/0383/2019.

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIÓN
AJ

**A T E N T A M E N T E .
EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

[REDACTED]

[REDACTED]

FOLIO: 5/N

FECHA: 30 de julio de 2019.
Clasificación: 2C.19.2.



ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la Ciudad de México, siendo las 11:20 once horas con veinte minutos del día 1 uno de agosto del año 2019 dos mil diecinueve. -----

- - - El suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: -----

- - - **TÉNGASE** - Por recibido volante de turno de la misma fecha que antecede, con número de identificación [REDACTED], que contiene oficio FGR/UEAF/0603-19, de fecha 12 de julio del año en curso, suscrito por la licenciada [REDACTED], Directora General Adjunta, en suplencia por ausencia del Titular de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, mediante el cual en atención del oficio FGR/UEILCA/28/2019, se remite lo siguiente:

"1.- Original del oficio número 500-02-04-2019-23339 de fecha 10 de julio de 2019, emitido por [REDACTED] Administrador de Análisis Técnico Fiscal "4" de la Administración Central de Análisis Técnico Fiscal del Servicio de Administración Tributaria (2 fojas), acuse de recepción de fecha 11 de julio de 2019 (1 foja), mediante el cual informa que la información requerida se hará llegar una vez que obre en poder de dicha Administración.

2.- Oficio número 06-C00-42100-37949/2019 de fecha 10 de julio de 2019, emitido el Licenciado [REDACTED] Director Contencioso de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (1 foja), mediante el cual informa que en la medida en que se reciban las respuestas de las instituciones a las que les fue solicitada la información requerida por dicha Comisión, se hará llegar la misma..."

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, constante de (6) seis fojas útiles; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es procedente acordarse y se: -----

-ACUERDA-

- - - **ÚNICO.-** Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes. -----

-CUMPLASE-

- - - Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia [REDACTED]

-DAMOS-

TESTIGOS DE ASISTENCIA



OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

0052

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Recibido Jefe Abogado

17:52 hrs. 31-Julio-2019.

Id: 10272
Número: FGR/UEAF/0603-19
Fecha: 12/07/2019 Fecha del turno: 31/07/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a:
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA: UEAF. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/28/2019, SE REMITE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Observaciones:

Stamp: OFICIO No. FGR/UEAF/ 0603-19
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Asunto: Se remite documentación e información relacionada con la Averiguación Previa citada al rubro
Ciudad de México, a 31 JUL 2019
2019 Año del Caudillo del Sr. Emiliano Zapata

Stamp: FGR RECIBIDO
31 JUL 2019
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Stamp: AL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Stamp: Ministerio Público Federal de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa. Presente.

En relación al oficio FGR/UEILCA/28/2019 de fecha 02 de julio de 2019, recibido el mismo día de su emisión, referente a la averiguación previa número AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, a través del cual solicito la colaboración de esta Unidad Especializada en Análisis Financiero, a efecto de que en el ámbito de sus facultades, realice los requerimientos de información que considere procedentes a las autoridades competentes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria, por el periodo del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2016, respecto de la persona que en su oficio señala; de conformidad con los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 8 fracciones IX y X de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A, 10 fracción V, 11 fracción I, 14 segundo párrafo, 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 4, fracción VIII, 7 y 13 fracción VIII de su Reglamento Interno; y los artículos Primero y Tercero, fracciones II y XVII, del Acuerdo A/078/13, emitido por el C. Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2013, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, todos los anteriores en relación con los artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, se remiten originales de la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Original del oficio número 500-02-04-2019-23339 de fecha 10 de julio de 2019, emitido por [redacted] Administrador de Análisis Técnico Fiscal "4" de la Administración Central de Análisis Técnico Fiscal del Servicio de Administración Tributaria (2 fojas), acuse de recepción de fecha 11 de julio de 2019 (1 foja), mediante el cual informa que la información requerida se hará llegar una vez que obre en poder de dicha Administración



FGR RECIBIDO

31 JUL 2019
13:23

Asunto: Se remite documentación e información relacionada con la Averiguación Previa citada al rubro

Ciudad de México, a **12 JUL 2019**
'2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
Licenciado [REDACTED]

Ministerio Público Federal de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.
Presente.

En relación al oficio FGR/UEILCA/28/2019 de fecha 02 de julio de 2019, recibido el mismo día de su emisión, referente a la averiguación previa número AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, a través del cual solicitó la colaboración de esta Unidad Especializada en Análisis Financiero, a efecto de que en el ámbito de sus facultades, realice los requerimientos de información que considere procedentes, a las autoridades competentes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria, por el periodo del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2016 respecto de la persona que en su oficio señala; de conformidad con los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 8 fracciones IX y X de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A, 10 fracción V, 11 fracción I, 14 segundo párrafo, 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 4, fracción VIII, 7 y 13 fracción VIII de su Reglamento Interno; y los artículos Primero y Tercero, fracciones II y XVII, del Acuerdo A/078/13, emitido por el C. Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2013, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, todos los anteriores en relación con los artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, se remiten originales de la documentación que se relaciona a continuación:

- 1.- Original del oficio número 500-02-04-2019-23339 de fecha 10 de julio de 2019, emitido por [REDACTED] Administrador de Análisis Técnico Fiscal "4" de la Administración Central de Análisis Técnico Fiscal del Servicio de Administración Tributaria (2 fojas), acuse de recepción de fecha 11 de julio de 2019 (1 foja), mediante el cual informa que la información requerida se hará llegar una vez que obre en poder de dicha Administración.



FGR

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Oficio No. FGR/UEAF/ 0603 - 19

Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

2.- Oficio número 06-C00-42100-37949/2019 de fecha 10 de julio de 2019, emitido el Licenciado [REDACTED] Director Contencioso de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (1 foja), mediante el cual informa que en la medida en que se reciban las respuestas de las Instituciones a las que les fue solicitada la información requerida por dicha Comisión, se hará llegar la misma.

Lo anterior, para su debida integración al expediente de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 y para los efectos legales precedentes.

El presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no puede ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía de las actuaciones de la averiguación previa, en términos de lo señalado en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que su trasgresión puede constituir alguno de los delitos previstos en los numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII del Código Penal Federal, solicitándole de manera respetuosa, se haga extensivo al personal a quien se le encomiende la atención al presente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

FISCALÍA GEN
UNIDAD ESPECIALIZADA
Y LITIGAC

ATENTAMENTE.



LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO, FRACCIÓN II, DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y 1, 3i Y 137, TERCER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Revisó:	C.P. Rafael Flores de la Torre- Director de Área	
Elaboró	Mtra. Elizabeth Sánchez Navarro- Subdirectora de Área.	

C.c.p. Dirección General Adjunta de Análisis Estratégico de la Unidad Especializada en Análisis Financiero.- Para su conocimiento

Oficio 500-02-04-2019-
EXP. REQ.136/2019

23330

Asunto: Se atiende requerimiento.

Ciudad de México, a 10 JUL 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

Licenciada

Directora General Adjunta de la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Fiscalía General de la República. Presente.

9/1 foja

11 25

Me refiero al oficio FGR/UEAF/0566-19 de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, recibido en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal el cuatro de julio siguiente, a través del cual solicitó que se proporcionara diversa información y documentación para continuar con la debida integración de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que el contribuyente que se cita en el anexo adjunto, si se encuentra dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes.

Asimismo, le comunico que la información y documentación requerida ya fue solicitada a las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria correspondientes, por lo que la misma se le hará llegar una vez que obre en poder de la Administración Central de Análisis Técnico Fiscal.

Lo anterior se informa para los efectos legales procedentes.

No omito manifestarle que dicha información se proporciona por tratarse de una investigación relacionada con alguna de las conductas previstas en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, conforme a lo dispuesto en el diverso 69 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, misma que en términos de los artículos 116, tercer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe considerarse como confidencial de acuerdo a los Lineamientos generales en materia de la clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Le reitero la seguridad de mi consideración más atenta y distinguida.

Atentamente,

En suplencia por ausencia del Administrador Central de Análisis Técnico Fiscal y de los Administradores de Análisis Técnico Fiscal "1", "2" y "3", con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción III, inciso b), 4, párrafo cuarto, en relación con el artículo 22 último párrafo numeral 2, inciso d), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento, firma el Administrador de Análisis Técnico Fiscal "4".



Vol. AFF-14713/2019 (f) y CAT-4453/2019 (f).

Av. Hidalgo 77, Col. Guadalupe, 06300, México DF, Consultorio, Ciudad de México. (55) 5807 2545
#Egobana / #AtrSAT 01 (55) 627 22 723

Oficio 500-02-04-2019- 23339
EXP. REQ.136/2019

OFICIO: FGR/UEAF/0566-19
AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CPNTRIBUYENTE:

1. [REDACTED]



SECRETARÍA FISCAL
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

[REDACTED] AT-4453/2019 (T)

Av. Híjalgo 77, Col. Guerrero, 06300, Alameda Cuauhtémoc, Ciudad de México, (55) 5802 2549
sat.gob.mx / MircSAT 01 (55) 62 / 22 723



OFICIO 500-02-04-2019-23339
FECHA 10-07-2019

REMITENTE:

ADMINISTRADOR CENTRAL DE ANÁLISIS
TÉCNICO FISCAL DE LA ADMINISTRACIÓN
GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL
AV. HIDALGO N° 77, MOD. II, PISO 2,
COL. GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,
C.P. 06300 * CIUDAD DE MÉXICO.



DELEGACIÓN
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
BALBUENA

DESTINATARIO:

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA UNIDAD
ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO DE LA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

AV. INSURGENTES 20, GLORIETA DE INSURGENTES,
COLONIA ROMA NORTE, DELEGACIÓN
CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, CDMX.

**AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/
2015.**

SRJ

Exp. 136-19



COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS



Ciudad de México, 10 de Julio del 2019.

PRESIDENCIA
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONTENCIOSA Y DE SANCIONES
DIRECCIÓN CONTENCIOSA

EXPEDIENTE: C00.4210.352/19"
Oficio No. 06-C00-42100-37949/2019

ASUNTO: Se acusa la recepción del oficio número FGR/UEAF/0568-19 emitido dentro de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Avenida Insurgentes No. 20 de la Glorieta de los Insurgentes,
Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

8/a 11 Jul 2019

17:20

Directora General Adjunta

En relación con el oficio al rubro citado se le comunica que pese a que este Organismo no lleva un registro o control de números de pólizas o contratos de seguro o fianza celebrados, del nombre de los contratantes, beneficiarios, vigencia del contrato, estado de la póliza, registro de siniestros ocurridos, pagos efectuados o persona que intermedie la contratación del seguro o fianza, esta Comisión dentro de su marco normativo de actuación ha procedido a notificar su requerimiento a las Instituciones de Seguros y de Fianzas, a través del "Sistema de Notificación de Oficios de Requerimiento" (SNOR), solicitándoles que proporcionen la información y documentación correspondiente, para lo cual cuentan con un término no menor a veinte días hábiles.

Es en esa virtud que, en la medida en que se reciban las respuestas de las Instituciones a las que les fue solicitada la información requerida por esa Autoridad, se hará llegar la información y/o documentación que sea recibida.

Se emite el presente en términos de lo dispuesto por los artículos 367, fracciones IV y V, 372, fracciones II y III de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en relación con los artículos 1º, 2º, 4º, fracciones III, inciso b), IV, inciso h), penúltimo párrafo, II, fracciones IV, IX, 36, fracciones I y IV, y 37 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2015.

**ATENTAMENTE
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
EL DIRECTOR CONTENCIOSO**



M. Delgado C-2019-009695

Plaza Inn, Insurgentes Sur 1971, Guadalupe Inn, Ciudad de México C.P. 01020, Teléfono: 01 (55) 5724 7400 www.gob.mx/cnsf





ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO
Oficio no. CSCR/3373/2019

--- En la Ciudad de México, siendo las 11:23 once horas con veintitrés minutos del día 1 uno de agosto de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se:

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos **Id 10257**, por el que se hace entrega del oficio número **CSCR/3373/2019**, de fecha 29 veintinueve de julio del presente año, suscrito por el Lic. Pedro Guevara Pérez, Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al [REDACTED], Titular de esta Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, por medio del cual remite escrito de respuesta identificado bajo el **Oficio No. CSCR-03171-2019**, de 22 veintidós de junio del corriente, en el cual se expresa en lo que interesa textualmente lo siguiente: *"no obstante remito datos conservados y detalle de llamadas registrados durante el periodo a que se ha hecho referencia"*, el cual fue proporcionado por el apoderado legal de la empresa **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en atención a la solicitud de información respecto de las líneas telefónicas [REDACTED] mismos que se encuentran asociados como contactos del número telefónico [REDACTED] registrado a nombre de [REDACTED], presuntamente del usuario identificado como [REDACTED], con cargo de Policía de Seguridad Pública en el municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, activo al momento de acontecer los hechos que se investigan, por lo que:

CONSIDERANDO

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ---
 --- Documentales constantes en 3 tres fojas útiles, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---
 --- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º



fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. -----

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

CÚMPLASE

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED], Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A, fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida c [REDACTED]

DAMOS FE

ESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

0066

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

Id: 10257

Número: CSCR/3373/2019

Fecha: 29/07/2019

Fecha del turno: 31/07/2019

31/07/2019

Fecha del término:

Fecha de devolución:

Turnado a:

Status:

SEGUIMIENTO

Quién remite:

Asunto:

PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL. EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA TELEFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

Observaciones:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

FGR
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Oficio no CSCR/ 3373 /2019
Ciudad de México, a 29 de julio de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

30 JUL 2019

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa
Presente:

Distinguido Maestro:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39. de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a usted escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. en atención al requerimiento formulado por el [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Unidad a su digno cargo

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración

ATENTAMENTE
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

[REDACTED]

CCP: Dr. Roberto Andrés Ochoa Serrano, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, Para el supuesto mencionado. Presente.

Unidad	Procuraduría General de la República
Folio	1/20

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Diócesis Insurgentes, Colonia Roma Norte.
Alcalde Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel. 52-55-90-00 extensión 501772 www.pgr.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



Oficio no. CSCR/ 3373 /2019
Ciudad de México, a 29 de julio de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Mtro. Omar Gómez Trejo
Titular de la Unidad Especial de Investigación y
Litigación para el caso Ayotzinapa
Presente:

FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
30 JUL 2019
18:00 W
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

Distinguido Maestro

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a usted escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., en atención al requerimiento formulado por el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa unidad a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E:
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

[REDACTED SIGNATURE]

c.c.p. Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional. Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento Presente.

Elaboró	Pedro Arturo Pancardo Hernández
Folio	1751

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc. Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 53-46-00-00 extensión 504772 www.pgr.gob.mx



Subprocuraduría de Control Regional
Procedimientos Penales y Amparo.

Coordinación de Supervisión y Control
Regional.

OFICIO No. CSCR/03171/2019.

Ciudad de México, 22 de junio de 2019.

[Redacted]
COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y
CONTROL REGIONAL

P R E S E N T E .

Me refiero al oficio al rubro citado, por virtud del cual solicita ^{DOS} de le proporcione datos conservados respecto a las líneas telefónicas con números [Redacted] a partir del 9 de Julio del 2017.

Al respecto me permito informar a Usted la imposibilidad para desahogar el requerimiento de mérito en sus términos, toda vez que, al tenor de los dispositivos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el periodo de conservación de datos es de veinticuatro meses posteriores a la fecha en que se hayan generado; no obstante remito datos conservados y detalle de llamadas registrados durante el periodo a que se ha hecho referencia; información inherente y aplicable a líneas telefónicas fijas, en términos del dispositivo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Sin otro particular por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
A/C
CENAPI
RECEPCIÓN DE DATOS DE CONCESIONARIAS DE
LÍNEAS PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES
(Art. 189 Ley Federal de Telecomunicaciones)

[Redacted]
Apoderado de
Teléfonos de México, S.A. de C.V.

JMMR*

24 JUL 2019

[Redacted]
HORA: 14:30
RECIBIDO



ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, siendo las 11:25 once horas con veinticinco minutos del día 1 uno de agosto del año 2019 dos mil diecinueve. ---

--- El suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: ---

--- **TÉNGASE.** Por recibido volante de turno de la misma fecha que antecede, con número de identificación **10273**, que contiene original de un Expediente de colaboración, diligenciado por la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa I de Exhortos en la Delegación de la Fiscalía General de la República en la Ciudad de México. Lo anterior en atención del oficio SDHPDSC/OI/114/2019, por el cual se solicitó se llevara a cabo una nueva búsqueda y localización de los cuarenta y tres estudiantes normalistas. ---

--- Documento del cual se da fe de tener a la vista, constante de (20) veinte fojas útiles; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es procedente acordarse y se; ---

--- **ACUERDA** ---
--- **ÚNICO.** Agregarse el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes. ---

--- **CUMPLASE** ---
--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. ---

--- **DAMOS FE** ---

[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10273
 Número: EXHORTO
 Fecha: 29/05/2019
 Fecha del término: [Redacted]
 Turnado a: [Redacted]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: [Redacted]

Fecha del turno: 31/07/2019

Fecha de devolución: [Redacted]

*Recibido Víctor Aguado.
17:53 hrs. 31-Julio-2019*

Asunto: PROCEDENCIA: AMPF TITULAR DE LA MESA IV DE FISCALIA DE EXHORTOS, UNIDAD DEL SISTEMA TRADICIONAL DE LA DDF. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1114/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE LLEVEN A CABO DILIGENCIAS DE BUSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE LOS 43 NORMALISTAS. SE REMITE EXPEDIENTE DE COLABORACIÓN.

Observaciones: EXPEDIENTE



PGR		SUBDIRECCIÓN DE UNIDADES DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y EJECUCIÓN DILIGENCIA DE LA CRISIS DE SEGURIDAD INVESTIGACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS PENALES COMUNIDAD ESTADAL Y DEL DISTRITO FEDERAL	
FONDO	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		
UNIDAD ADMINISTRATIVA	DELEGACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL		
ÁREA RESPONSABLE	SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y EJECUCIÓN		
RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES	[Redacted]		
CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN:	75_AVERIGUACIONES PREVIAS		
CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE:	75_28 CRITERIOS GENERALES DE ACTUACIÓN DE LOS AMPF		
CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL):	75_28_1 EXHORTOS		
CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE:	75_28_1 EXPEDIENTE: COLABORACIÓN SDHPDSC/OI/1114/2019		
ACCESO			
PUBLICO	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	<input type="checkbox"/>	NO
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	<input type="checkbox"/>	NO
RESÚMEN DEL CONTENIDO			
<p>El presente exhorto se inicia con motivo de la cesación del oficio número Por recibido el oficio número DCDMX/743/2019, de fecha 28 de mayo del año dos mil diecinueve, suscrito por la Licenciada LAURA MIRREYA CRUZ GARCÍA GONZÁLEZ, Subdelegada de Procedimientos Penales y Exhortos (Unidad del Sistema Tradicional "47"), por el que asigna a la sujeta actuante el oficio número DCDMX/2237/019 recibido al 22 de mayo del año en curso signado por el Lic. U... en la Ciudad de México, y con ello dando trámite a la solicitud que se suscitó por el Oficio SDHPDSC/OI/1114/2019, de fecha veintinueve de mayo del año 2019, suscrito por la Subprocuradora de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, mediante el cual solicita se realicen diversas diligencias.</p>			
FORMATO O SOPORTE			
PAPER	<input checked="" type="checkbox"/>	FOTOGRAFÍAS	<input type="checkbox"/>
LIBROS	<input type="checkbox"/>	DISQUETES	<input type="checkbox"/>
CD ROM	<input type="checkbox"/>	ENGARGOLADO	<input type="checkbox"/>
VIDEO	<input type="checkbox"/>	OTRO (S)	<input type="checkbox"/>
DESCRIBIR			
VALOR DOCUMENTAL		CARÁCTER FUNCIONAL	
ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/>	TÉCNICO SUBSTANTIVO	<input checked="" type="checkbox"/>
LEGAL	<input checked="" type="checkbox"/>	DE GESTIÓN INTERNA	<input type="checkbox"/>
CONTABLE	<input type="checkbox"/>		
PLAZO DE CONSERVACIÓN		CONFORMACIÓN	
VIGENCIA COMPLETA	<input type="checkbox"/>	NÚMERO DE LEGAJOS	<input checked="" type="checkbox"/>
ARCHIVO DE TRÁMITE	<input type="checkbox"/>	NÚMERO DE FOJAS	<input type="checkbox"/>
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>		

ORIGINAL

OF/017/2019

0065



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES
Y EXHORTOS UNIDAD DEL SISTEMA TRADICIONAL "A"

FONDO PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA DELEGACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL
ÁREA RESPONSABLE SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y EXHORTOS
RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES [REDACTED]

CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN: 7S. AVERIGUACIONES PREVIAS
CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE: 7S.28 CRITERIOS GENERALES DE ACTUACIÓN DE LOS AMPF
CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL): 7S.28.1 EXHORTOS
CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE: 7S.28.1 EXPEDIENTE: COLABORACIÓN SDHPDSC/OI/1114/2019

ACCESO

PÚBLICO	SI <u>X</u>	NO <u> </u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI <u>X</u>	NO <u> </u>
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI <u> </u>	NO <u>X</u>
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI <u> </u>	NO <u>X</u>

RESÚMEN DEL CONTENIDO

El presente exhorto se inicia con motivo de la recepción del oficio número DCDMX/743/2019 de fecha 28 de mayo del año dos mil diecinueve, suscrito por la Licenciada [REDACTED] Subdelegada de Procedimientos Penales Y Exhortos (Unidad del Sistema Tradicional "A"), por el que asigna a la suscrita actuante el oficio número DCDMX/2227/019 recibido el 22 de mayo del año en curso signado por el Licenciado Alonso Ataya de la Torre, Delegado Estatal en la Ciudad de México, y con ello dando trámite a la solicitud que en atención al oficio de COLABORACIÓN SDHPDSC/OI/1114/2019, de fecha veintiuno de mayo del año 2019, suscrito por la Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Mediante el cual solicita se realicen diversas diligencias.

FORMATO O SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFÍAS LIBROS DISQUETES CD ROM ENGARGOLADO
VIDEO OTRO (S) DESCRIBIR

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO
LEGAL X
CONTABLE

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO X
DE GESTIÓN INTERNA

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN 12 AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS 1
NÚMERO DE FOJAS

ORIGINAL



General de la República, 1º, 2º, 4º, 8º y 11º del Reglamento de la citada Ley, es procedente acordar y -----

ACUERDA

PRIMERO.- Radíquese el presente Oficio de Colaboración, previo estudio de lo Solicitado y de constancias recibidas, ordénese el desahogo de las diligencias pertinentes y Regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Mesa IV, bajo el número de colaboración para el Control respectivo. -----

SEGUNDO.- Por órdenes de la Autoridad Exhortante, llevar a cabo las diligencias conducentes solicitadas en su oficio de colaboración. -----

CÚMPLASE

ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA LA LIC. [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA MESA I DE LA FISCALIA DE EXHORTOS, UNIDAD DEL SISTEMA TRADICIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES DE LA DELEGACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL, DE LA SUBPROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA -----

ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
FISCALÍA

CONSTANCIA

En la misma fecha se procede a dar cumplimiento al acuerdo que antecede, registrándose el en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Mesa I de Exhortos, el cual deriva del oficio **COLABORACIÓN**, Procedente **CIUDAD DE MÉXICO** -----

CONSTE

AL DE LA REPUBLICA
L DE INTERMEDIACION
PARA EL CASO

ATENCIÓN
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA IV DE FISCALIA DE EXHORTOS,
UNIDAD DEL SISTEMA TRADICIONAL DE LA DDF.



[REDACTED]

FEDERACIÓN
MENTO

Calle Doctor Lucio número 135, Col. Doctores,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720.
Tel.: (55) 53 46 36 48



Oficio No. DCDMX/745/2019.

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ASUNTO: OFICIO DE COLABORACIÓN

[REDACTED]

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
TITULAR DE LA MESA I ADSCRITA A LA SUBDELEGACIÓN
DE EXHORTOS, UNIDAD DEL SISTEMA TRADICIONAL "A".
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en términos del Convenio de Colaboración celebrado por la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012, me permito remitir a Usted el oficio DCDMX/2227/019, de fecha 22 de mayo del año en curso, suscrito por el [REDACTED] Delegado Estatal en la Ciudad de México, mediante el cual anexa el oficio SDHPDSC/OI/1114/2019, de fecha 21 de mayo del presente año, suscrito por la [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, mediante el cual solicita se lleven a cabo diversas diligencias afin de llevar a cabo la búsqueda y localización de los cuarenta y tres normalistas que se mencionan en el oficio referido.

Por lo anteriormente señalado, he de agradecer a usted, se sirva proceder de acuerdo sus atribuciones y facultades, y bajo su más estricta responsabilidad, en su oportunidad, tenga a bien dar contestación a lo solicitado por la autoridad, e informe del trámite a la suscrita.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LIC. SUBDELEGADA DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y EXHORTOS.
UNIDAD DEL SISTEMA TRADICIONAL "A"

[REDACTED]

C.c.p. Lic. Alonso Araoz de la Torre. - Delegado Estatal en la Ciudad de México. - Para su superior conocimiento y en atención a su oficio DCDMX/2227/2019. -Presente.

Calle Doctor Lucio No. 135, Colonia Doctores,
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720.
Tel. (01 55) 53463619 o 3646.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 0069
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
OFICINA DEL C. DELEGADO

Oficio No. DCDM/2227/2019

Ciudad de México, a 22 de mayo del 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

24/05/19
10:45am

[Redacted]

Subdelegada de Exhortos y Encargada de la Unidad
Unidad del Sistema Tradicional "A"
Presente.

DELEGACION EN EL INSTITUTO
JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
PENALES Y EXHORTOS

[Redacted]

Hago referencia al oficio SDHPDSC/OI/1114/2019, signado por la [Redacted] [Redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, por el que solicita se lleve a cabo una nueva búsqueda y localización de las 43 personas que se mencionan en el mismo.

Por lo anterior le instruyo proceda de acuerdo a sus facultades y atribuciones, atendiendo la solicitud conforme a derecho, debiendo informar directamente a la autoridad requirente.

EL DISTRITO FEDERAL
DE PROCEDIMIENTOS
PENALES Y EXHORTOS
MESA 1

ATENTAMENTE
DELEGADO ESTATAL EN LA CIUDAD DE MEXICO

[Redacted Signature]

LIC. ALONSO ARAOZ DE LA TORRE
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto y Octavo segundo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República

C.c.p.: Lic. Lizbeth López Cervantes, agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad Para su conocimiento y en atención a su oficio SDHPDSC/OI/1114/2019.- Presente.

AAT/AGB/AIC/sgem"

Calle Doctor Lucio, No. 135. Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc,
Ciudad de México, cp. 06720
Tel. (01 55) 53 46 36 00

EXH.

0070

2227



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FGR 21 5 19

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Mesa (C)

Oficio No. SDHPDSC/OI/1114/2019
Ciudad de México, a 21 de mayo de 2019

ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN

1968

DELEGADO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON SEDE EN CIUDAD DE MÉXICO.

Dr. Carmona y Valle No. 150, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; tal como lo hemos venido solicitando nuevamente pido su amable apoyo para que tenga a bien girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que lleve a cabo una nueva búsqueda y localización de los cuarenta y tres normalistas: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VAZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJÁN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA GARBELLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA a partir de los meses de noviembre del año 2018, a la fecha de recepción del presente, para lo cual se agregan las fichas de identificación y CURP de los mencionados, a efecto de que cuente con mayores datos de búsqueda, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial, lo anterior a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizo a ésta Institución.

Asimismo, le solicito de la manera más atenta, acusar de recibido el presente, de igual forma no omito señalar, que la búsqueda y localización deberá ser de manera permanente hasta en tanto no se dé por concluida la investigación.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

[Redacted signature area]

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevenición del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

AV. DE LOS INSURGENTES NUMERO 20 DE LA GLORIETA DE LOS INSURGENTES, PISO 12, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACION CUAUHEMOC, C.P. 06700, CDMX 53460000 EXT 505570

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

"URGENTE"

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES
Y EXHORTOS, TITULAR DE LA MESA I DE LA
UNIDAD DEL SISTEMA TRADICIONAL "A"

Oficio No. DCDMX/M-I/073/2019.

Ciudad de México, a 31 de Mayo de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

COLABORACION:	SDHPDSC/OI/1114/2019.
PROCEDENCIA:	FGR DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
ASUNTO:	LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN.

03 JUN 2019

JEFATURA FEDERAL
DISTRITO FEDERAL

**C. JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al Acuerdo Ministerial dictado en la presente indagatoria con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 73, 74, 75, 76, 77, 127, 131, 132, 212 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2º, 3º y 4º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 2º, 4º, 8º y 11º del Reglamento de la citada Ley, y en términos del Convenio de Colaboración Interprocuradurías, celebrado por la Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las Entidades Federativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2017, y para darle el debido cumplimiento a lo solicitado por la [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, mediante el cual solicita se lleven a cabo diversas diligencias afín de llevar a cabo la búsqueda y localización de los cuarenta y tres normalistas (sic);

1. Abel García Hernández,
 2. Abelardo Vázquez Peniten,
 3. Adán Abrajan de la Cruz,
 4. Alexander Mora Venancio,
 5. Antonio Santana Maestro,
 6. Bernardo Flores Alcaraz,
 7. Benjamín Ascencio Bautista,
 8. Carlos Iván Ramírez Villareal,
 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz,
 10. Cesar Manuel González Hernandez,
 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre,
 12. Christian Tomas Colon Garnica,
 13. Cutberto Ortiz Ramos,
 14. Dorian González Parral,
 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz.
 16. Everardo Rodríguez Bello,
 17. Felipe Arnulfo Rosa,
 18. Giovanni Galindes Guerrero,
 19. Israel Caballero Sanchez,
 - 20.- Israel Jacinto Lugardo,
 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa,
 22. Jonás Trujillo González,
 23. Jorge Álvarez Nava,
 24. Jorge Anibal Cruz Mendoza,
 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño,
 26. Jorge Luis González Parral,
 27. José Ángel Campos Cantor,
 28. José Ángel Navarrete González,
 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa,
 30. José Luis Luna Torres,
 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz,
 32. Julio Cesar López Patolzin,
 33. Leonel Castro Abarca,
 34. Luis Ángel Abarca Carrillo,
 - 35.- Luis Angel Francisco Arzola,
 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas,
 37. Marcial Pablo Baranda,
 38. Marco Antonio Gómez Molina,
 39. Martín Getsemany Sánchez García,
 40. Mauricio Ortega Valerio,
 41. Miguel Ángel Hernández Martínez,
 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y
 43. Saúl Bruno García;
- a partir del mes de noviembre del año 2018, a la fecha de recepción del presente

Calle Doctor Lucio No. 135, Colonia Doctores,
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720.
Tel. (01 55) 5346369 o 3648



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES
Y EXHORTOS, TITULAR DE LA MESA I DE LA
UNIDAD DEL SISTEMA TRADICIONAL "A"

Asimismo, se hace de su conocimiento que para que este en posibilidad de llevar a cabo lo solicitado anteriormente, puede consultar el expediente en el cual se actúa, mismo que se encuentra en nuestras oficinas ubicadas en calle Doctor Lucio, número 135, esquina Doctor Carmona y Valle, Tercer Piso, colonia Doctores, Código Postal 06700, delegación Cuauhtémoc, des esta Ciudad, con teléfono 5346-3648.

ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA I DE LA UNIDAD DEL SISTEMA
TRADICIONAL "A" DE EXHORTOS.



ACION EN EL DISTRITO FEDERAL
LEGACION DE PROCEDIMIENTOS
PENALES Y EXHORTOS
MESA I



LEGACION EN EL DIS
MDELEGACION DE P
PENALES Y EX
MESA I

FISCALÍA GEN
UNIDAD ESPE
Y LITIGIA
A

Calle Doctor Lucio No. 135, Colonia Doctores,
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720.
Tel. (01 55) 5346369 o 3648



MP



OFICIO: FGR/CMI/AIC/PFM/DGMMJ/UAIORCDMX/UMM/7271/2019.
Ciudad de México, a 02 de junio de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".
ASUNTO: BUSQUEDA Y LOCALIZACION

DELEGACION EN EL DISTRITO FEDERAL
SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS
PENALES DE EXHORTOS
MESA 1

03/07/19
[Signature]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA
FEDERACION. TITULAR DE LA MESA DE
EXHORTOS SISTEMA TRADICIONAL "A"
DE LA DELEGACION EN LA CIUDAD DE MEXICO
PRESENTE

En atención a su oficio **MCDNX/M-1/073/2019** derivado oficio de colaboración **SDHPDSC01/1114/2019**, de fecha 31 de mayo de 2019, en la que se solicita búsqueda y localización de: **LOS 43 NORMALISTAS DESAPARECIDOS**.

Me permito informar a usted que, para darle cumplimiento al mandamiento ministerial en comento, se consultó la base de datos a la que tenemos acceso, anexo copias simples de los resultados de las fuentes.

Lo que comunico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo primero, 21 párrafo primero y noveno de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3,4 párrafo segundo y 113 primer y último párrafo del código Federal de Procedimientos Penales; 14 fracción y Apéndice A) incisos a), b) y c, 10 fracción X, 22 fracción I inciso b), 24, 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 22 y 62 de su Reglamento



RESPETUOSAMENTE
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
INSPECTOR

[Signature]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD DE INVESTIGACION
PENAL PARA EL CASO
OTZINAPA





Folio: UAC-CDMX/3297/2019
Ciudad de México, a 01 de julio de 2019
"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**INSPECTOR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
CIUDAD DE MEXICO
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio **FGR/CMII/AIC/PFM/DGMMJ/UAIORCDMX/UMM/7271/2019** de fecha 07 de junio de 2019, recibido en esta unidad el día 10 del mismo mes y año, relacionado con el Oficio de Colaboración **SDHPDSC/OI/1114/2019** mediante el cual solicita información de 1.- **ABEL GARCIA HERNANDEZ**, 2.- **ABELARDO VAZQUEZ PENITEN**, 3.- **ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ**, 4.- **ALEXANDER MORA VENANCIO**, 5.- **ANTONIO SANTANA MAESTRO**, 6.- **BERNARDO FLORES ALCARAZ**, 7.- **BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA**, 8.- **CARLOS IVAN RAMIREZ VILLAREAL**, 9.- **CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ**, 10.- **CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ**, 11.- **CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE**, 12.- **CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA**, 13.- **CUTBERTO ORTIZ RAMOS**, 14.- **DORIAN GONZALEZ PARRAL**, 15.- **EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ**, 16.- **EVERARDO RODRIGUEZ BELLO**, 17.- **FELIPE ARNULDO ROSA**, 18.- **GIOVANI GALINDES GUERRERO**, 19.- **ISRAEL CABALLERO SANCHEZ**, 20.- **ISRAEL JASINTO LUGARDO**, 21.- **JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA**, 22.- **JONASTRUJILLO GONZALEZ**, 23.- **JORGE ALVAREZ NAVA**, 24.- **JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA**, 25.- **JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO**, 26.- **JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL**, 27.- **JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR**, 28.- **JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ**, 29.- **JOSE EDUARDO BARTOLO TLATEMPA**, 30.- **JOSE LUIS LUNA TORRES**, 31.- **JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ**, 32.- **JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN**, 33.- **LEONEL CASTRO ABARCA**, 34.- **LUIS ANGEL ABACA CARRILLO**, 35.- **LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA**, 36.- **MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS**, 37.- **MARCIAL PABLO BARANDA**, 38.- **MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA**, 39.- **MARTIN GETSEMANY SANCHEZ GARCIA**, 40.- **MAURICIO ORTEGA VALERO**, 41.- **MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ**, 42.- **MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACERIAS** Y 43.- **SAUL BRUNO GARCIA**, al respecto le informo que una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que tiene acceso esta Unidad, al día de la fecha únicamente se localizó la siguiente información, misma que pudiera estar relacionada con su petición.

Calle Doctor Lucio 135, Colonia Doctores, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720.
Extensión: 570926 Correo electrónico: uac.cdmx@pgr.gob.mx



9

JORGE ALVAREZ NAVA

MANDAMIENTO MINISTERIAL	
<ul style="list-style-type: none"> • NOMBRE: • EXPEDIENTE: • ASUNTO: 	<ul style="list-style-type: none"> • [REDACTED] • [REDACTED] • [REDACTED]

MANDAMIENTO MINISTERIAL	
<ul style="list-style-type: none"> • NOMBRE: • EXPEDIENTE: • ASUNTO: 	<ul style="list-style-type: none"> • [REDACTED] • [REDACTED] • [REDACTED]

JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA

MANDAMIENTO MINISTERIAL	
<ul style="list-style-type: none"> • NOMBRE: • EXPEDIENTE: • ASUNTO: 	<ul style="list-style-type: none"> • [REDACTED] • [REDACTED] • [REDACTED]

MANDAMIENTO MINISTERIAL	
<ul style="list-style-type: none"> • NOMBRE: • EXPEDIENTE: • ASUNTO: 	<ul style="list-style-type: none"> • [REDACTED] • [REDACTED] • [REDACTED]

JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO

MANDAMIENTO MINISTERIAL	
<ul style="list-style-type: none"> • NOMBRE: • EXPEDIENTE: • ASUNTO: 	<ul style="list-style-type: none"> • [REDACTED] • [REDACTED] • [REDACTED]

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO

Calle Doctor Lucio 135, Colonia Doctores, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720.
Extensión: 570926 Correo electrónico: uac.cdmx@pgr.gob.mx



MANDAMIENTO MINISTERIAL	
• NOMBRE:	• [REDACTED]
• EXPEDIENTE:	• [REDACTED]
• ASUNTO:	• [REDACTED]

JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL

MANDAMIENTO MINISTERIAL	
• NOMBRE:	• [REDACTED]
• EXPEDIENTE:	• [REDACTED]
• ASUNTO:	• [REDACTED]

MANDAMIENTO MINISTERIAL	
• NOMBRE:	• [REDACTED]
• EXPEDIENTE:	• [REDACTED]
• ASUNTO:	• [REDACTED]

JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR

MANDAMIENTO MINISTERIAL	
• NOMBRE:	• [REDACTED]
• EXPEDIENTE:	• [REDACTED]
• ASUNTO:	• [REDACTED]

MANDAMIENTO MINISTERIAL	
• NOMBRE:	• [REDACTED]
• EXPEDIENTE:	• [REDACTED]
• ASUNTO:	• [REDACTED]

LIBRE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO
ENAPA

Calle Doctor Lucio 135, Colonia Doctores, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720.
Extensión: 570926 Correo electrónico: uac.cdmx@pgr.gob.mx



JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ

MANDAMIENTO MINISTERIAL	
• NOMBRE:	• [REDACTED]
• EXPEDIENTE:	• [REDACTED]
• ASUNTO:	• [REDACTED]

MANDAMIENTO MINISTERIAL	
• NOMBRE:	• [REDACTED]
• EXPEDIENTE:	• [REDACTED]
• ASUNTO:	• [REDACTED]

JOSE EDUARDO BARTOLO TLATEMPA

MANDAMIENTO MINISTERIAL	
• NOMBRE:	• [REDACTED]
• EXPEDIENTE:	• [REDACTED]
• ASUNTO:	• [REDACTED]

MANDAMIENTO MINISTERIAL	
• NOMBRE:	• [REDACTED]
• EXPEDIENTE:	• [REDACTED]
• ASUNTO:	• [REDACTED]

JOSE LUIS LUNA TORRES

MANDAMIENTO MINISTERIAL	
• NOMBRE:	• [REDACTED]
• EXPEDIENTE:	• [REDACTED]
• ASUNTO:	• [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE JUSTICIA Y ENERGO
INVESTIGACIONES PARA EL CASO
TIZINAPA



MANDAMIENTO MINISTERIAL	
• NOMBRE:	• [REDACTED]
• EXPEDIENTE:	• [REDACTED]
• ASUNTO:	• [REDACTED]

JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ

MANDAMIENTO MINISTERIAL	
• NOMBRE:	• [REDACTED]
• EXPEDIENTE:	• [REDACTED]
• ASUNTO:	• [REDACTED]

MANDAMIENTO MINISTERIAL	
• NOMBRE:	• [REDACTED]
• EXPEDIENTE:	• [REDACTED]
• ASUNTO:	• [REDACTED]

JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN

MANDAMIENTO MINISTERIAL	
• NOMBRE:	• [REDACTED]
• EXPEDIENTE:	• [REDACTED]
• ASUNTO:	• [REDACTED]

MANDAMIENTO MINISTERIAL	
• NOMBRE:	• [REDACTED]
• EXPEDIENTE:	• [REDACTED]
• ASUNTO:	• [REDACTED]

Calle Doctor Lucio 135, Colonia Doctores, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720.
Extensión: 570926 Correo electrónico: uac.cdmx@pgr.gob.mx



LEONEL CASTRO ABARCA

MANDAMIENTO MINISTERIAL	
• NOMBRE:	• [REDACTED]
• EXPEDIENTE:	• [REDACTED]
• ASUNTO:	• [REDACTED]

MANDAMIENTO MINISTERIAL	
• NOMBRE:	• [REDACTED]
• EXPEDIENTE:	• [REDACTED]
• ASUNTO:	• [REDACTED]

CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA

[REDACTED]

CUTBERTO ORTIZ RAMOS

[REDACTED]

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
DORIAN GONZALEZ PARRAL

[REDACTED]

Calle Doctor Lucio 135, Colonia Doctores, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720.
Extensión: 570926 Correo electrónico: uac.cdmx@pgr.gob.mx



EMILIANO ALEN GASPARD DE LA CRUZ

[Redacted]

EVERARDO RODRIGUEZ BELLO

[Redacted]

ISRAEL CABALLERO SANCHEZ

[Redacted]

JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA

[Redacted]

JONAS TRUJILLO GONZALEZ

[Redacted]

ISRAEL CABALLERO SANCHEZ

[Redacted]

Calle Doctor Lucio 135, Colonia Doctores, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720.
Extensión: 570926 Correo electrónico: uac.cdmx@pgr.gob.mx



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Respecto de las personas de nombre FELIPE ARNULFO ROSA, GIOVANI GALINDES GUERRERO E ISRAEL JASINTO LUGARDO, ABEL GARCIA HERNANDES CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ, ABELARDO VAZQUEZ PENITEN, ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ, ALEXANDER MORA VENANCIO, ANTONIO SANTANA MAESTRO, BERNARDO FLORES ALCARAZ, BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA, CARLOS IVAN RAMIREZ VILLAREAL, CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ, CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE, LUIS ANGEL ABACA CARRILLO, LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA, MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS, MARCIAL PABLO BARANDA, MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, MARTIN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCIA, MAURICIO ORTEGA VALERO, MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ, MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACERIAS Y SAUL BRUNO GARCIA, le informo que una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que tiene acceso esta Unidad, al día de la fecha **NO se localizó información, misma que pudiera estar relacionada con su petición.**

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafos 9 y 10, artículos 132, 215, 217 y 260 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 22 fracción I inciso b), 24, 64 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el artículo 3 incisos E), H) fracción XXXVI, 12 fracción IX, 24 y 83 fracción I y X de su Reglamento.

Finalmente es importante señalar que, conforme a las atribuciones de esta Unidad únicamente se realiza la consulta en las bases de datos disponibles, la actualización de las mismas no es competencia de esta área, así como tampoco se descarta la posibilidad de que la información que se proporciona pudiera corresponder a homónimos, por lo que se considera conveniente corroborar la información que se remite con las autoridades correspondientes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Unidad de Análisis Criminal
en la Ciudad de México



DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
TZINAPA

PGRH/MVA/KMDM

Calle Doctor Lucio 135, Colonia Doctores, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720.
Extensión: 570926 Correo electrónico: uac.cdmx@pgr.gob.mx

Página 8 de 8



OFICIO COLABORACIÓN:	[REDACTED]
PROCEDENCIA:	FGR DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS ALA COMUNIDAD.
ASUNTO:	EL QUE SE INDICA
OFICIO DE REFERENCIA:	[REDACTED]

ACUERDO DE DEVOLUCIÓN

-- -En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintidós (22) del mes de julio del año dos mil diecinueve. -----

--- **V I S T O** el estado que guarda el presente exhorto y toda vez que de las constancias que integran el presente oficio de Colaboración, se desprende que se dio **CUMPLIMIENTO TOTAL**, a lo solicitado por la Fiscalía General de la República Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y servicios a la Comunidad, mediante oficio de Colaboración **SDHPDSC/01/1114/2019**, del día 21 de mayo del año 2019; motivo por el cual es precedente devolver el presente expediente a su lugar de origen; así como las copias simples del oficio de Colaboración, en que se actúa; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; mediante en el cual se solicita nuevamente para una nueva búsqueda y Localización de los cuarenta y tres normalistas, al respecto le informo a Usted que se consultaron las bases de datos alas que tiene acceso la Unidad de Análisis Criminal en la Ciudad de México, ello, con **resultados negativos**, razón por la cual se devuelve a su lugar de origen.-----

-----**ACUERDA**-----

--- **PRIMERO** - Remítase Original de lo actuado a su lugar de origen, así como todas las constancias que la Autoridad Exhortante sirvió remitir, solicitándose el correspondiente acuse de recibo.-----

--- **SEGUNDO** - Des de baja en el libro de gobierno que se lleva en esta oficina

-----**CÚMPLASE**-----

--- Así, lo aporro y firma la Licenciado, la [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la mesa I, en la Subdelegación de Procedimientos Penales y Exhortos, de la Delegación en el Distrito Federal, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia legal.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

Calle Doctor Lucio número 135, col. Doctores alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06720 TEL: (55) 53463648

MESA I

COLABORACIÓN: SDHPDSE.

0083



DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
TZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

VERACRUZ
ESTADO
LIBRE Y SOBERANO



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO: FGR/UEAF/0627-19

En la Ciudad de México, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 1 uno de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.

El suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:

TÉNGASE.- Por recibido volante de turno de la misma fecha que antecede, con número de identificación 10274, que contiene oficio FGR/UEAF/0627-19, de fecha 18 de julio del año en curso, suscrito por la licenciada Celia Almaguer Hernandez, Directora General Adjunta, en suplencia por ausencia del Titular de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, mediante el cual en atención del oficio FGR/UEILCA/28/2019, se remite lo siguiente:

1. Original del folio SIARA PGRUEAF/2019/000130 de fecha 15 de julio de 2019, dirigido al Licenciado [redacted] Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (3 fojas), con comprobante de envío (1 foja) y acuse de recepción (1 foja).."

Documento del cual se da fe de tener a la vista, constante de (7) siete fojas útiles; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es procedente acordarse y se:

ACUERDA

ÚNICO.- Agreguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.

CUMPLASE

Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público Federal, Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia.

DAMO

TESTIGOS DE ASISTENCIA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

008E


Id: 10274
 Número: FGR/UEAF/0627-19
 Fecha: 18/07/2019 Fecha del turno: 31/07/2019
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a:
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite:

Recebo John Aguado

17:51 hrs. 31-Julio-2019

Asunto: PROCEDENCIA; UEAF. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/28/2019, SE REMITE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Observaciones:



RECIBIDO
31 JUL 2019
17:51

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Oficio No. FGR/UEAF/ 0627 - 19
 Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: Se remite documentación e información relacionada con la Averiguación Previa citada al rubro

Ciudad de México, a 19 JUL 2019
 2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

Ministerio Público Federal de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.
Presente

En relación al oficio FGR/UEILCA/28/2019 de fecha 02 de julio de 2019, recibido el mismo día de su emisión, referente a la averiguación previa número AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, a través del cual solicitó la colaboración de esta Unidad Especializada en Análisis Financiero, a efecto de que en el ámbito de sus facultades, realice los requerimientos de información que considere procedentes a las autoridades competentes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria por el periodo del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2018, respecto de la persona que en su oficio señala; de conformidad con los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 fracciones IX y X de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A, 10 fracción V, 11 fracción I, 14 segundo párrafo, 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 4, fracción VIII, 7 y 13 fracción VIII de su Reglamento Interno; y los artículos Primero y Tercero, fracciones II y XVII, del Acuerdo A/078/13, emitido por el C. Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2013, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, todos los anteriores en relación con los artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, se remiten originales de la documentación que se relaciona a continuación:

1) Original del foto SIARA PGRUEAF/2019/000130 de fecha 15 de julio de 2019, dirigido al Licenciado [redacted] Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (3 fojas), con comprobante de envío (1 foja) y acuse de recepción (1 foja).



RECIBIDO

31 JUL 2019
13:02 CAREP

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Oficio No. FGR/UEAF/ 0627 - 19
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: Se remite documentación e información
relacionada con la Averiguación Previa citada al rubro

Ciudad de México, a 18 JUL 2019
'2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

Ministerio Público Federal de la Unidad
Especial de Investigación y Litigación para
el Caso Ayotzinapa.
Presente.

En relación al oficio FGR/UEILCA/28/2019 de fecha 02 de julio de 2019, recibido el mismo día de su emisión, referente a la averiguación previa número AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, a través del cual solicitó la colaboración de esta Unidad Especializada en Análisis Financiero, a efecto de que en el ámbito de sus facultades, realice los requerimientos de información que considere procedentes a las autoridades competentes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria, por el periodo del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2016, respecto de la persona que en su oficio señala; de conformidad con los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 8 fracciones IX y X de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A, 10 fracción V, 11 fracción I, 14 segundo párrafo, 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 4, fracción VIII, 7 y 13 fracción VIII de su Reglamento Interno; y los artículos Primero y Tercero, fracciones II y XVII, del Acuerdo A/078/13, emitido por el C. Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2013, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, todos los anteriores en relación con los artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, se remiten originales de la documentación que se relaciona a continuación:

1. Original del folio SIARA PGR/UEAF/2019/000130 de fecha 15 de julio de 2019, dirigido al Licenciado [REDACTED] Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (3 fojas), con comprobante de envío (1 foja) y acuse de recepción (1 foja).



Lo anterior, para su debida integración al expediente de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 y para los efectos legales precedentes.

El presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no puede ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía de las actuaciones de la averiguación previa, en términos de lo señalado en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que su trasgresión puede constituir alguno de los delitos previstos en los numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII del Código Penal Federal, solicitándole de manera respetuosa, se haga extensivo al personal a quien se le encomiende la atención al presente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a Usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.



LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO, FRACCIÓN II, DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y 1, 3, Y 137, TERCER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Revisó:	CP. Rafael Flores de la Torre- Director de Área.
Elaboró	Mtra. Elizabeth Sánchez Navarro- Subdirectora de Área.



C.c.p. Dirección General Adjunta de Análisis Estratégico de la Unidad Especializada en Análisis Financiero.- Para su conocimiento





No. de Identificación del Requerimiento
FGR/UEAF/608/2019

Folio SIARA PGRUEAF/2019/000130
15 DE JULIO DE 2019

Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Insurgentes Sur 1971, Conjunto Plaza Inn, Col. Guadalupe Inn,
Del. Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México
Presente

Datos generales del solicitante

Requerimiento Ministerial

UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANALISIS FINANCIERO.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANALISIS FINANCIERO.
Mesa, Turno y/o Unidad, Secretaría etc.: UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANALISIS
FINANCIERO
AVENIDA INSURGENTES No. 20 GLORIETA DE INSURGENTES - PISO 11 Col. ROMA
NORTE
CUAUHTEMOC, C.P.06700
MEXICO

Facultades de la Autoridad

-Solicitud de información general en el Sistema Tradicional (Código Federal de Procedimientos Penales) sin aseguramiento.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 7 y 8 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; 142, fracción I de la Ley de Instituciones de Crédito; 51-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 55 de la Ley de Fondos de Inversión; 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 44 de la Ley de Uniones de Crédito; 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y 87-B, párrafo tercero y octavo y 87-D, fracción I, incisos p) y r) de la Ley General Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con el artículo Tercero, fracción I y II, Cuarto del Acuerdo A/078/2013 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2013; artículos 4, fracción I, Apartado A, inciso b) fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Todos los anteriores en relación con los artículos Transitorios Tercero, Cuarto y Décimo Segundo fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada el 14 de diciembre de 2018.

Motivación del requerimiento

En virtud de que la información y la documentación solicitada son indispensables para la correcta identificación y seguimiento de los recursos manejados por la persona física que figura como RELACIONADO, resultando que la carencia de ellos limitaría sobremanera la función investigadora que constitucionalmente le compete al Ministerio Público de la Federación, lo que a su vez se traduciría en dilación de la Procuración de Justicia y de tal modo con dicha información y documentación requerida, contribuirá a la acreditación del delito, lo anterior en virtud de ser necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

Origen del requerimiento

¿ Esta solicitud contiene requerimientos de Aseguramiento, Desbloqueo de cuentas o Transferencia de Saldo? No

No. de Averiguación y/o Carpeta de Investigación:

Antecedentes:

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO
TEINAPA



No. de Identificación del Requerimiento
FGR/UEAF/608/2019

Partes que integran la A.P., Proceso o Juicio y/o C.I.:

Nombre	Carácter
[REDACTED]	Relacionado

Solicitud específica: 1

Persona de quien se requiere información

Nombre	RFC	Carácter	Dirección	Datos complementarios
[REDACTED]	SIN DATO	Relacionado	SIN DATO	[REDACTED]

Información sin referencia

- Sector:Almacenes Generales De Deposito
- Sector:Casas De Bolsa
- Sector:Casas De Cambio
- Sector:Instituciones De Banca De Desarrollo
- Sector:Instituciones De Banca Múltiple
- Sector:Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo
- Sector:Sociedades Distribuidoras Integrales de Acciones de Sociedades de Inversión
- Sector:Sociedades Financieras de Objeto Múltiple
- Sector:Sociedades Financieras Populares
- Sector:Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión de Renta Variable e Instrumentos de Deuda
- Sector:Uniones De Credito

Instrucciones sobre las cuentas por conocer

Se solicita información en copia certificada íntegra y legible, así como en archivo electrónico manipulable (USB, CD o DVD) y en formato txt, xls o xlsx, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2016, de todos los estados de cuentas bancarias, de intermediación, depósito, ahorro, inversión, cheques, cajas de seguridad, fideicomisos, compra y venta de valores bursátiles; así como de todas las tarjetas de crédito, débito y de prepago, otorgamiento de créditos de cualquier tipo, operaciones cambiarias, fondos de inversión, inversiones en el mercado de dinero, inversiones en el mercado de capitales o de cualquier instrumento financiero análogo que se ofrezca en el mercado financiero que consista en las instituciones de Crédito (Banca Múltiple y de Desarrollo), Casas de Bolsa, Casas de Cambio, Uniones de Crédito, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Distribuidoras Integrales de Acciones de Sociedades de Inversión, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Sociedades Financieras Populares, Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión de Renta Variable e Instrumentos de Deuda y cualquier entidad regulada por dicha Comisión, así como copias certificadas de los contratos, registros de firmas, expedientes de apertura y designación de beneficiarios, al igual que los documentos que acrediten la compra y/o venta de acciones y/o valores, incluyendo cartas de instrucción de compra venta de cheques de caja, divisas y deal's, en las que aparezca como titular, cotitular, propietario, socio, accionista, beneficiario, fideicomisario, fideicomitente, firmante, representante legal u otro.

DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
TZINAPA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

0089

No. de Identificación del Requerimiento

En el caso de que exista(n) cuenta(s) en la(s) que se identifique(n) más de un titular, o bien, varios cotitulares, se deberá señalar el número y nombre de cada uno de ellos, precisando el porcentaje de participación que corresponda a cada uno y sus facultades en el manejo de la cuenta de que se trate, por lo que deberá anexar fotocopia del contrato celebrado y/o de la documentación comprobatoria con el que se soporte.

De existir cuentas que hayan sido cerradas o canceladas se solicita que se informe el motivo de dicho cierre o cancelación.

LA PRESENTE SOLICITUD ES FIRMADA POR LA LICENCIADA [REDACTED], DIRECTORA GENERAL ADJUNTA, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO, FRACCIÓN II, DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y 1, 3, Y 137, TERCER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Derivado de lo anterior solicito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sea atendido el presente requerimiento, el cual ha sido gestionado por medio del Sistema de Atención de Requerimientos de Autoridad (SIARA) contando con el número de folio PGRUEAF/2019/000130 y relacionado con la A.P., Proceso o Juicio y/o Carpeta de Investigación: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Atentamente,

Firma del solicitante



DIRECTORA GENERAL ADJUNTA ENCARGADA
DE DESPACHO



AL SEÑOR
COMISARIO EN JEFE DE INVESTIGACIÓN
COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Hoja 3 de 3

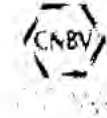
UEAF2019

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



Comprobante de Envío

UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANALISIS FINANCIERO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANALISIS FINANCIERO

Gestionada por el Usuario: PGRUEAF010

Solicitud con número de folio: [REDACTED]

Fecha de envío : 2019/07/17 10:43:32

Su solicitud fue enviada a la CNBV. El sistema emitirá un Acuse de Recepción una vez que se realice la validación visual de la solicitud y ésta resulte favorable. En la sección 'Seguimiento' podrá obtener el Acuse de Recibo o el Acuse de Rechazo con la causa de la no aceptación.



GENERAL DE LA REPÚBLICA
FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
FEDERAL DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO
MOTZINAPA



Acuse de Recepción

Fecha de recepción : 2019/07/17

UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANALISIS FINANCIERO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANALISIS FINANCIERO

Gestionada por el Usuario : [REDACTED]

Solicitud con número de folio : **PGRUEAF/2019/000130**

Fecha de envío : 2019/07/17 10:43:32

Su solicitud fue revisada y aceptada para su gestión en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Cadena de verificación
TAWYGRWJJVYJQIWRPTVMKEQFGBAMPICQ



PROFESOR DE LA REPÚBLICA
INSTITUTO FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
CENAPRO
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas



ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO
Oficio no. CSCR/3374/2019

--- En la Ciudad de México, siendo las 11:32 once horas con treinta y dos minutos del día 1 uno de agosto de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos [REDACTED], por el que se hace entrega del oficio número **CSCR/3374/2019**, de fecha 29 veintinueve de julio del presente año, suscrito por el [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Maestro [REDACTED] Titular de esta Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, por medio del cual remite escrito de respuesta identificado bajo el **Oficio No. CSCR-03177-2019**, de 22 veintidos de junio del corriente, en el cual se expresa en lo que interesa textualmente lo siguiente: *"no obstante remito datos conservados y detalle de llamadas registradas durante el periodo a que se ha hecho referencia"*, el cual fue proporcionado por el apoderado legal de la empresa **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en atención a la solicitud de información respecto de la línea telefónica [REDACTED] misma que se encuentran asociada como contacto del número telefónico [REDACTED] el cual se encuentra registrado a nombre de [REDACTED] [REDACTED] presuntamente del usuario identificado como [REDACTED] [REDACTED] con cargo de Comandante, en el municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, activo al suscitarse los hechos que se investigan, por lo que: -----

CONSIDERANDO -----

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

--- Documentales constantes en 3 tres fojas útiles, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º



fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. -----

--- **SEGUNDO.-** Practiquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

CÚMPLASE

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED], Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia. -----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA



Oficio no. CSCR/ 3374 /2019
Ciudad de México, a 29 de julio de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

FGR RECIBIDA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
30 JUL 2019
Maná 18:00 hrs
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
LITIGACIÓN PARA EL CASO

Mtro. Omar Gómez Trejo
Titular de la Unidad Especial de Investigación y
Litigación para el caso Ayotzinapa
Presente:

Distinguido Maestro:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a usted escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., en atención al requerimiento formulado por el [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa unidad a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E:
[REDACTED]
COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y
CONTROL REGIONAL

c.c.p. Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento, Presente.

Elaboro	Pedro Arturo Pancardo Hernández
Folio	1751

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc. Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 53-46-00-00 extensión 504772 www.pgr.gob.mx



Subprocuraduría de Control Regional
Procedimientos Penales y Amparo.

Coordinación de Supervisión y Control
Regional.

OFICIO No. CSCR/03177/2019.

Ciudad de México, 22 de junio de 2019.

[Redacted]

COORDIADOR DE SUPERVISIÓN Y
CONTROL REGIONAL

P R E S E N T E.

Me refiero al oficio al rubro citado, por virtud del cual solicita se le proporcione datos conservados respecto de la línea telefónica con número [Redacted] a partir del 9 de julio del 2017.

Al respecto me permito informar a Usted la imposibilidad para desahogar el requerimiento de mérito en sus términos, toda vez que, al tenor de los dispositivos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el periodo de conservación de datos es de veinticuatro meses posteriores a la fecha en que se hayan generado; no obstante remito datos conservados y detalle de llamadas registradas durante el periodo a que se ha hecho referencia; información inherente y aplicable a líneas telefónicas fijas, en términos del dispositivo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Sin otro particular por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

CON FAVOR DEL CASO

A T E N T A M E N T E

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AIC
CENABI
RECEPCIÓN DE DATOS DE CONCESIONARIAS DE
REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES
(ART. 189 Ley Federal de Telecomunicaciones)

[Redacted]
Apoderado de
Teléfonos de México, S.A. de C.V.

JMMR*

[Redacted] JUN 2019

HORA: [Redacted] 14:30
RECIBIDO



**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS SOBRE HECHOS PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE ESTA
AUTORIDAD.**

--- En la Ciudad de México, siendo las once horas con treinta y siete minutos del día uno de agosto de dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en fecha diecinueve de julio del año dos mil diecinueve, se tuvo por recibida la volanta de correspondencia con número de ID 10151 de propia fecha, dirigida al suscrito licenciado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio SDH/DGEADH/0920/2019 de once de julio del año en curso, suscrito por el Licenciado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Director General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual se remite un escrito de denuncia suscrito por el C. [REDACTED] [REDACTED] en el que señala información relativa a la desaparición de los 43 estudiantes de la normal rural de Ayotzinapa, al respecto es necesario hacer pronunciamiento que sobre estos hechos no solo ya existe varias denuncias sino que además, ya se han integrado diversas averiguaciones previas e inclusive se encuentra en trámite la presente averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, por lo que lo señalado en relación a la desaparición de los normalistas no se considera una denuncia de hechos sino información aportada para la presente investigación sobre la cual desde luego se realizaran los actos de investigación que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, sin necesidad que se inicie una nueva investigación, ya que esto únicamente pudiera genera duplicidad innecesaria de actuaciones dado que inclusive las personas sobre las cuales refiere ya son sujetos de investigación en la aludida averiguación previa. No obstante se observa que esta persona señala además de la información relativa a la desaparición de los estudiantes que el día catorce de octubre del año dos mil dieciocho ingresaron a su domicilio varias personas a quienes señala como parte del grupo delictivo denominado Guerreros Unidos, golpeándolo en la cabeza causándole lesiones que dejaron secuelas en su estado de salud, el cual desde luego es constitutivo del delito de lesiones previsto en los artículos 288 y 289 del Código Penal Federal, el cual se señala como un delito perseguible de querrela y en consecuencia se necesita ese requisito de procedencia para el inicio de la carpeta de investigación correspondiente de conformidad con lo establecido en el numeral 211 fracción I inciso a del Código Nacional de Procedimientos Penales, motivo por el cual resulta necesario recabar la comparecencia del [REDACTED] [REDACTED], con la finalidad de que formule la querrela por el delito de lesiones cometido en agravio de su persona, por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio con número de folio folio SDH/DGEADH/0920/2019 de once de julio del año en curso, suscrito por el Licenciado [REDACTED] [REDACTED], Director General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual se remite un escrito de denuncia suscrito por el C. [REDACTED] [REDACTED]. -----



--- **SEGUNDO.**- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

--- **TERCERO.**- En relación a la información proporcionada respecto de la desaparición de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos", realícese todas y cada una de las diligencias que resulten conducentes para el esclarecimiento de los hechos. -----

--- **CUARTO.**- Remítase atento al Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía [REDACTED] con la finalidad de que nos sea proporcionado el domicilio de la persona identificada como [REDACTED] pueda ser citado con la finalidad de que formule la querrela por las lesiones inferidas a su persona y de ser así iníciase la correspondiente carpeta de investigación por estos hechos. -----

CÚMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

0099

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

Id: 10151
Número: SDH/DGEADH/0920/2019
Fecha: 11/07/2019 Fecha del turno: 19/07/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO REMITIR A USTED ESCRITO DE DENUNCIA DE HECHOS QUE SUSCRIBE EL C. [REDACTED] DONDE HACE DE CONOCIMIENTO SITUACIONES QUE PUEDEN SER CONSTITUTIVAS DE DELITO DE INTERES DE ESA FISCALÍA A SU DIGNO CARGO.

Observaciones:

SEGOB 2019

FGR RECIBIDO
13 JUL 2019
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

10151
OFICIO No. SDH/DGEADH/ 0920/2019
Ciudad de México, a 11 de julio de 2019

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Lic. Omar Gómez Trajo,
Fiscal Especial para el Caso Ayotzinapa
PRESENTE.

Por medio del presente me permito remitir a usted escrito de denuncia de hechos que suscribe al C. [REDACTED] donde hace de conocimiento situaciones que pueden ser constitutivas de delito de interés de esa fiscalía a su digno cargo.

Se le agrego manifestaría que tanto el [REDACTED] como su esposa, son atendidos por personal especializado a mi cargo en relación con temas médicos y psicológicos.

Sin más por el momento, agradezco su apreciable atención y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

Atentamente
Director General de Estrategias para la
Atención de Derechos Humanos
[REDACTED]

[REDACTED]

SEGOB



2019

EMILIANO ZAPATA



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

RECIBIDO

19 JUL 2019
Munoz 150

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION
LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA

10151

OFICIO No. SDH/DGEADH/ 0920/2019

Ciudad de México, a 11 de julio de 2019

Lic. Omar Gómez Trejo.
Fiscal Especial para el Caso Ayotzinapa
PRESENTE.

Por medio del presente me permito remitir a usted escrito de denuncia de hechos que suscribe el C. [REDACTED] donde hace de conocimiento situaciones que pueden ser constitutivas de delito de interés de esa fiscalía a su digno cargo.

No omito manifestarle que tanto el C. [REDACTED] como su esposa, son atendidos por personal especializado a mi cargo en relación con temas médicos y psicológicos.

Sin más por el momento, agradezco su apreciable atención y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

AL DE LA REPUBLICA
AL DE INVESTIGACION

EN PARA EL CASO **t e n t a m e n t e**
Director General de Estrategias para la
Atención de Derechos Humanos

[REDACTED]

[REDACTED]

Circular de Morelia No. 8, Col. Santa Fe, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México.
Teléfono: (0155) 5124000 ext. 34247. Correo electrónico: fgr@sego.gob.mx

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Por anteriormente expuesto, atentamente solicito:

Único.- Iniciar la carpeta de investigación, ordenando las diligencias necesarias a efecto de establecer los hechos que narré, así como las que se dirijan a dotar al que suscribe y a mi familia las medidas de seguridad y protección que resulten procedentes, para salvaguardar nuestra integridad física y emocional.

PROTESTO LO NECESARIO

[Redacted]

ELICIA
CACIÓN

PARA EL CASO Ciudad de México a 03 de julio de 2019.



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIROGÍA
"Manuel Velasco Suárez"
Lic. San. 04 AM 0913012

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



DEPARTAMENTO DE NEUROIMAGEN
Lic. San. 05 R 09 014 0004

Paciente: [REDACTED]

No. De Expediente: [REDACTED] 8

Tipo de Paciente: Consulta Externa

Sexo: Masculino

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

[REDACTED]

Estudio: Tomografía 3 regiones

Fecha Estudio: 25/04/2019

Indicaciones: Paciente con secuelas de politraumatismo por agresión por terceros. Dr. Del Río. Estudio realizado sin complicaciones



Impresión Diagnóstica: SALUD SECRETARÍA DE SALUD



ma 1 por:

robado por: [REDACTED]

25/04/2019 07:15:45 p.m.



ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO
Oficio no. CSCR/3376/2019

--- En la Ciudad de México, siendo las 11:41 once horas con cuarenta y un minutos del día 1 uno de agosto de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se:

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos [REDACTED] por el que se hace entrega del oficio número [REDACTED] de fecha 29 veintinueve de julio del presente año, suscrito por el [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Maestro Omar Gómez Trejo, Titular de esta Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, por medio del cual remite escrito de respuesta identificado bajo el **Oficio No. CSCR-03173-2019**, de 22 veintidós de junio del corriente, en el cual se expresa en lo que interesa textualmente lo siguiente: *"no obstante remito datos conservados y detalle de llamadas registrados durante el periodo a que se ha hecho referencia"*, el cual fue proporcionado por el apoderado legal de la empresa **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en atención a la solicitud de información respecto de las líneas telefónicas [REDACTED] mismos que se encuentran asociados como contactos del número telefónico [REDACTED], registrado a nombre [REDACTED] [REDACTED] presumiblemente del usuario identificado como [REDACTED], encargado del módulo 4 cuatro, en el municipio de Tepeacoacuilco de Trujano, Guerrero, activo al suscitarse los hechos que se investigan, por lo que: -----

CONSIDERANDO

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

--- Documentales constantes en 3 tres fojas útiles, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º



fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- **PRIMERO.**- Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. -----

--- **SEGUNDO.**- Practiquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

CÚMPLASE

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] E. Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

DAMOS FE



TESTIGOS DE ASISTENCIA





0100

31/07/2019

Id 10260
Número: CSCR/3376/2019

Fecha: 29/07/2019 Fecha del turno: 31/07/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:


Turnado a:

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite:


Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL. EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA TELEFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.


Observaciones:

 **FGR**
FEDERACIÓN REPÚBLICA MEXICANA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Oficio no CSCR/ 3376 /2019
Ciudad de México a 29 de julio de 2019
"Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata"

 **RECIBIDO**
30 JUL 2019
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

 Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa
Presente.

Distinguido Maestro:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º, fracciones I y II, 4º, 108 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a usted escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa unidad a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y

[REDACTED]

cc.p. Dr. Roberto Andrés Dávalos Espinoza, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo Para su despacho condecoramiento, Presente.

Subjeto	Procedimientos Penales y Amparo
Fecha	1/00

Avenida Insurgentes, Número 28 de la Colonia Insurgentes, Colonia Bana Norta, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel. 57-48-86-86 extensión 564777 www.pgr.gob.mx



Oficio no. CSCR/ 3376 /2019
Ciudad de México, a 29 de julio de 2019
'Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
30 JUL 2019
Mania 18:00 h
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PENAL

[Redacted]

Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa
Presente:

Distinguido Maestro:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11 y A/110/12 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria [Redacted] me permito remitir a usted escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [Redacted] [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa unidad a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE:
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

[Redacted Signature]

c.c.p. Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo Para su superior conocimiento. Presente.

Elaboro	[Redacted]
Folio	175

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc. Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 53-46-00-00 extensión 504772 www.pgr.gob.mx



Subprocuraduría de Control Regional
Procedimientos Penales y Amparo.

Coordinación de Supervisión y Control
Regional.

OFICIO No. CSCR/03173/2019.

Ciudad de México, 22 de junio de 2019.

[Redacted]

COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y
CONTROL REGIONAL

P R E S E N T E.

Me refiero al oficio al rubro citado, por virtud del cual solicita se le proporcione datos conservados respecto de las líneas telefónicas con números [Redacted] a partir del 9 de julio del 2017.

Al respecto me permito informar a Usted la imposibilidad para desahogar el requerimiento de mérito en sus términos, toda vez que, al tenor de los dispositivos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el periodo de conservación de datos es de veinticuatro meses posteriores a la fecha en que se hayan generado; no obstante remito datos conservados y detalle de llamadas registradas durante el periodo a que se ha hecho referencia; información inherente y aplicable a líneas telefónicas fijas, en términos del dispositivo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

sin otro particular por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[Redacted]

Apoderado de **PARA RECEPCIÓN DE DATOS DE CONCESIONARIAS DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES**
Teléfonos de México, S.A. (de C.V.) (Ley Federal de Telecomunicaciones)

JMMR*

24 JUL 2019

HORA:

RECIBIDO 1430



ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO
Oficio no. CSCR/3377/2019

--- En la Ciudad de México, siendo las 11:53 once horas con cincuenta y tres minutos del día 1 uno de agosto de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos [REDACTED] por el que se hace entrega del oficio número [REDACTED] de fecha 29 veintinueve de julio del presente año, suscrito por el [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al [REDACTED], Titular de esta Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, por medio del cual remite escrito de respuesta identificado bajo el **Oficio No. [REDACTED]**, de 22 veintidós de junio del corriente, en el cual se expresa en lo que interesa textualmente lo siguiente: *"no obstante remito datos conservados y detalle de llamadas registrados durante el periodo a que se ha hecho referencia"*, el cual fue proporcionado por el apoderado legal de la empresa **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en atención a la solicitud de información respecto de las líneas telefónicas [REDACTED] mismos que se encuentran asociados como contactos del número telefónico [REDACTED], registrado a nombre de [REDACTED] [REDACTED] presuntamente del usuario identificado como [REDACTED] [REDACTED] con cargo de Policía de Seguridad Pública en el municipio de Tepecoacuilco de Trujano, activo al suscitarse los hechos que se investigan, por lo que: -----

CONSIDERANDO

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ---
--- Documentales constantes en 3 tres fojas útiles, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---
--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102



Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. -----

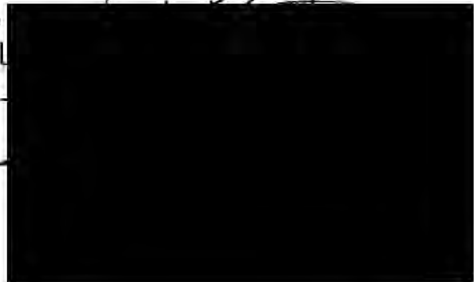
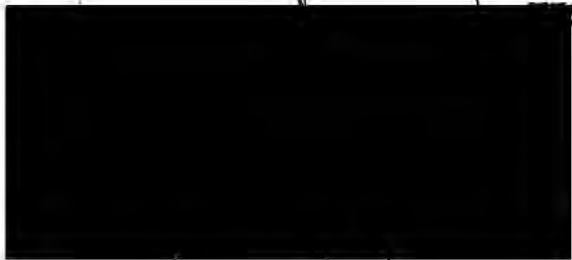
--- **SEGUNDO.-** Practiquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

CÚMPLASE

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] E. Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3. inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, [REDACTED] asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia [REDACTED]

DAMOS FE

STIGOS DE ASISTENCIA



OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

0111

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10261
Número: CSCR/3377/2019

31/07/2019

Fecha: 29/07/2019 Fecha del turno: 31/07/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DESUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL. EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA TELEFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

Observaciones:



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Oficio no CSCR/ 3377 /2019
Ciudad de México, a 29 de Julio de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

FGR
RECIBIDO
30 JUL 2019
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

En la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa
Presente:
Distinguido Maestro:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 me permito remitir a usted escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V., en atención al requerimiento formulado por el [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa unidad a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE,
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

[Redacted Signature]

cc.p. Dr. Roberto Andrés Ochoa Barrios, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo Para su suplenencia Presente

Emisor	Francisco Amador
Firma	[Redacted]

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Colonia Insurgentes, Ciudad de México.
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 52-55-56-00-00 ext: 204774 www.pgr.gob.mx



Oficio no. CSCR/ 3377 /2019
Ciudad de México, a 29 de julio de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[Redacted]

Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa
Presente:

RECIBIDO
30 JUL 2019
María 18:00 hrs
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO

Distinguido Maestro:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a usted escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., en atención al requerimiento formulado por el [Redacted]

[Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa unidad a su digno cargo.
ON PARA EL CASO
OTZINAPA

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración,

A T E N T A M E N T E:
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

[Redacted Signature]

c.c.p. Dr. Roberto Andrés Ochoa Barrera, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento Presente

Elaboro	Pedro Arturo Pancardo Hernandez
Folio	1751

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc. Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 53-46-00-00 extensión 504772 www.pgr.gob.mx



Subprocuraduría de Control Regional
Procedimientos Penales y Amparo.

Coordinación de Supervisión y Control
Regional.

OFICIO No. CSCR/03175/2019.

Ciudad de México, 22 de junio de 2019.

████████████████████
COORDIADOR DE SUPERVISIÓN Y
CONTROL REGIONAL

P R E S E N T E.

Me refiero al oficio al rubro citado, por virtud del cual solicita se le proporcione datos conservados respecto a las líneas telefónicas con números ██████████ a partir del 9 de julio del 2017.

Al respecto me permito informar a Usted la imposibilidad para desahogar el requerimiento de mérito en sus términos, toda vez que, al tenor de los dispositivos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el periodo de conservación de datos es de veinticuatro meses posteriores a la fecha en que se hayan generado; no obstante remito datos conservados y detalle de llamadas registradas durante el periodo a que se ha hecho referencia, información inherente y aplicable a líneas telefónicas fijas, en términos del dispositivo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Sin otro particular por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

████████████████████
Apoderado de
Teléfonos de México, S.A. de C.V.

JMMR*

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AIC
CENAPI
RECEPCIÓN DE DATOS DE CONCESIONARIAS DE
REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES
(Art. 189 Ley Federal de Telecomunicaciones)

HORA: ██████████

RECIBIDO



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día primero de agosto de dos mil diecinueve.-----

- - - **VISTO.**- el contenido del oficio DE/1264/2019, suscrito por el Delegado de la Fiscalía General de la Republica en el estado de Guanajuato mediante el cual se informa que la licenciada [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación encontró un registro respecto al alias "[REDACTED]" el cual responde al nombre de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] mediante oficio solicitese al Delegado de la Fiscalía General de la Republica en el estado de Guanajuato se informe fecha de nacimiento, R.F.C. y CURP de la persona citada, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1 párrafo tercero, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168, 180, 206 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; en relación con los artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, publicada el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; Acuerdo A/010/2019, por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa; es de acordarse y se

ACUERDA

- - - **ÚNICO.**- Elabórese el oficio a que se hace mención en el presente y agréguese el acuse para constancia.-----

CUMPLASE

- - - Así lo acordó y firma la suscrita licenciada [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado.-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

0115

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA

SOLICITUD DE SERVICIO
Calle Privada de Rio Pilcomayo #189, Colonia Argentina Poniente,
Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11230 Ciudad de México.

No. 046794

No. DE FOLIO,

REMITENTE
[REDACTED]
MINISTERIO PUBLICO FEDERAL
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Piso 12 Colonia
Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.
Tel.53.46.00.00 Ext. 505561

DIA	MES	AÑO
01	08	2019

SERVICIO SOLICITADO

INTERCAMBIO CERTIFICADO MENSAJERIA MEXPOST

ORDINARIO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO MENSAJERIA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO \$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	[REDACTED]	DELEGADO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.	CALLE AVIADORES # 103, ESQUINA CON MAQUILADORES, COL. CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 37490, LEÓN, GUANAJUATO





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: FGR/UEILCA/0419/2019
Ciudad de México, 01 de agosto de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

LIC. ALFREDO MONTES MEJÍA
DELEGADO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.
Presente

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168, 180, 206 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; en relación con los artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; Acuerdo A/010/2019, por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019; hago referencia al oficio DE/1264/2019, mediante el cual informa que la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación encontró un registro respecto al alias [REDACTED] el cual responde al nombre de [REDACTED].

Al respecto, solicito respetuosamente instruya a quien corresponda a fin de que se informe fecha de nacimiento, R.F.C. y CURP de la persona citada.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar al presente, aprovecho la oportunidad para reiterar a Usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN:

[REDACTED]
[REDACTED]
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA UEILCA

c.c.c. Lic. Omar Gómez Trejo.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.-Presente.

Avenida Insurgentes, número 20, de la Glorieta de Insurgentes, colonia Roma Norte, Piso 12, Alcaldía de Cuauhtémoc, CDMX, código postal 06700. Tel. +52 (55) 5346 - 00 00, ext. 505561/ www.gob.mx/pgr.



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

0117

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y ADMINISTRATIVOS
OFICINA DEL C. DELEGADO

ADUANA

Oficio No. DE/1264/2019
León, Guanajuato, a 14 de junio de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno y Décimo Segundo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1°, 2° del Código Nacional de Procedimientos Penales de Procedimientos Penales; y en atención a su oficio SDHPDSC/01/0978/2019 de fecha 08 de mayo de 2019, mediante el cual solicita informe si se cuenta con antecedentes penales, actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, respecto de las siguientes personas:

N°	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y ADMINISTRATIVOS	CURP	PERIODO
1	[Redacted]	SD	2012-2015
2	[Redacted]	SD	2012-2015
3	[Redacted]	[Redacted]	2012-2015
4	[Redacted]	[Redacted]	2012-2015
5	[Redacted]	[Redacted]	2012-2015
6	[Redacted]	[Redacted]	2012-2015

Al respecto, me permito informarle que después de realizar una minuciosa búsqueda en los archivos y registros con que cuenta esta Delegación Estatal, SE ENCONTRO un registro respecto de las personas mencionadas en el oficio anterior se anexa oficio 577/2019 suscrito por la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Agente del Ministerio Público de la Federación, responsable del Sistema Tradicional, a través del cual se informan los datos obtenidos.

FGR RECIBIDO
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DELEGADO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
[Redacted Signature]
OFICINA DEL C. DELEGADO

30 JUL 2019
12:10 FGR

[Redacted Signature]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día primero de agosto de dos mil diecinueve.-----

- - - **VISTO**- el contenido del oficio DE/1264/2019, de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, suscrito por el licenciado [REDACTED], Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Guanajuato, por el cual se informa que se encontró un registro respecto al alias "[REDACTED]", el cual responde al nombre de [REDACTED]. Así como la copia del oficio número 577/2019, suscrita por la licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público responsable del sistema tradicional en el estado de Guanajuato, por el cual informa que se encontró un registro respecto al alias "el Satánico", el cual responde al nombre de [REDACTED]. Mediante oficio solicítase al licenciado [REDACTED], Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Guanajuato, se informe fecha de nacimiento, RFC y CURP de la persona de nombre [REDACTED], por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1 párrafo tercero, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168, 180, 206 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; en relación con los artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo Fracción I, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; Acuerdo A/010/2019, por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019; es de acordarse y se:-----

ACUERDA

- - - **ÚNICO**- Elabórese el oficio a que se hace mención en el presente y agréguese el acuse para constancia.-----

CUMPLASE

- - - Así lo acordó y firma, la suscrita licenciada [REDACTED], Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para constancia legal de lo actuado.-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]


ACUERDO MINISTERIAL DE DILIGENCIAS

--- En la ciudad de México, siendo las 14:16 catorce horas con dieciséis minutos del día 1 uno de agosto de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que: -----

--- **VISTO** el contenido de las constancias que integran la averiguación previa en que se actúa, se aprecia que en la misma fecha se recibieron los oficios identificados bajo los números [REDACTED]

[REDACTED] todos ellos de 29 de julio del presente año y signados por el Lic. [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, mismos que fueron remitidos a esta Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, con motivo de la solicitud de información requerida por la Representación Social de la Federación, respecto a información de los números telefónicos, [REDACTED]

[REDACTED] los cuales son concesionados de la empresa **TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V.**, siendo el caso que en cada uno de los escritos de respuesta proporcionados por la empresa señalada, se manifiesta textualmente lo siguiente: "no obstante remito datos conservados y detalle de llamadas registrados durante el periodo a que se ha hecho referencia", y toda vez que no se aprecia adjunta dicha información, se considera procedente y conducente realizar las gestiones necesarias a fin de requerir a la empresa concesionaria identificada como **TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V.**, se sirva remitir la información solicitada en medio magnético (Disco Compacto), a efecto de estar en condiciones de analizar y procesar de manera adecuada el contenido de la misma, por lo que: -----

CONSIDERANDO

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, razón por la cual se deberán realizar las gestiones necesarias para generar el oficio en base a los antecedentes descritos. -----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1



fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 1, 5, 7 y 13 de su Reglamento, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:

ACUERDA

--- **PRIMERO.-** Gírese oficio a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo a efecto de que por su conducto se solicite a la empresa **TELEFÓNOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, remita en medio magnético (Disco Compacto), la información referida en los escritos de respuesta remitidos mediante los oficios [REDACTED]

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores.

CÚMPLASE

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe por debida constancia legal. EL CASO [REDACTED]

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

--- **RAZÓN.-** En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número **FGR/UEILCA/0420/2019**, dándole cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSTE

DAMOS FE.

TESTIGOS DE ASISTENCIA



A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Oficio No. FGR/UEILCA/0420/2019

Ciudad de México, a 1 de agosto del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[Redacted]
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.

01 AGO 2019



Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 y 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; el acuerdo A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio del presente año por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, así como el acuerdo A/013/19, publicado en el Diario oficial de la Federación el 15 de julio del corriente.

Hago referencia a los oficios identificados bajo los números [Redacted]
[Redacted], [Redacted], [Redacted], [Redacted], [Redacted], [Redacted],
todos ellos de 29 de julio del presente año y signados por el [Redacted]

[Redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, mismos que fueron remitidos a esta Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, con motivo de la solicitud de información requerida por la Representación Social de la Federación, respecto a información de diversos números telefónicos, los cuales son concesionados de la empresa **TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V.**, siendo el caso que en cada uno de los escritos de respuesta proporcionados por la empresa señalada, se manifiesta textualmente lo siguiente: "no obstante remito



A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015

datos conservados y detalle de llamadas registrados durante el periodo a que se ha hecho referencia", y toda vez que no se aprecia adjunta dicha información, atentamente solicito a Usted su valioso apoyo, en via de colaboración, a fin de requerir a la empresa concesionaria identificada como **TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V.**, se sirva remitir la información solicitada en medio magnético (Disco Compacto), a efecto de estar en condiciones de analizar y procesar de manera adecuada el contenido de la misma.

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE



MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Vo.Bo.

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA



C.c.p. Mtro. Omar Gomez Trejo Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa. Para su superior conocimiento. Presente

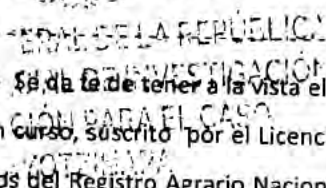


ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las quince horas con trece minutos del día uno de agosto del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número [REDACTED] dirigida al suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio [REDACTED] de veintinueve de julio del año en curso, suscrito por el Licenciado [REDACTED], encargado de la dirección general de asuntos jurídicos del Registro Agrario Nacional, mediante el cual remite información sobre diversas parcelas ubicadas en el ejido de [REDACTED] por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----



ACUERDA

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio con número de folio DGAJ/6534/2019 de veintinueve de julio del año en curso, suscrito por el Licenciado [REDACTED], encargado de la dirección general de asuntos jurídicos del Registro Agrario Nacional, mediante el cual remite información sobre diversas parcelas [REDACTED] -----

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

[REDACTED SIGNATURES]

OFICIOS RECIBIDOS

0125

Id: 10282
 Número: DGAJ/6534/2019
 Fecha: 29/07/2019 Fecha del turno: 01/08/2019
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: [Redacted]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SEDATU. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/0283/2019, ATENDIENDO A SU SOLICITUD SE REMITE OFICIO No. DNR/3796/2019 SUSCRITO POR LIC. [Redacted], DIRECTORA DE NORMATIVIDAD REGISTRAL DE SEDATU.

Observaciones:



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO
SUBDIRECCIÓN DE JUICIOS.

Oficio número: **DGAJ/6534/2019.**

Asunto: **Se desahoga requerimiento.**

Averiguación Previa:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Ciudad de México, a 29 de julio de 2019.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

RECIBO

01 AGO 2019

12:00 Feb

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

[Redacted]
**Agente del Ministerio Público de la Federación,
de la Unidad Especial de Investigación y
Litigación para el caso Ayotzinapa, de la
Fiscalía General de la República.**

Avenida Insurgentes Número 20, Piso 12, Colonia
Roma Norte Código Postal 06700, Ciudad de México.

[Redacted] Encargado de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos del Registro Agrario Nacional, Órgano
Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo
Agrario, Territorial y Urbano, promoviendo por el Director en Jefe
de conformidad con el artículo 18 fracciones II y III, del
Reglamento Interior del propio órgano registral, ante usted, con el
debido respeto, comparezco para exponer:

Mediante oficio número FGR/UEILCA/0283/2019, recibido el 23 de
julio del año en curso, usted solicitó al Director en Jefe del
Registro Agrario Nacional, lo siguiente:

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168, 180, 269 y 270 de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I Apartado A, 10 fracción X, 22 apartado I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa; al respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos. Solicito a Usted gire sus apreciables instrucciones al personal bajo su mando, con la finalidad de que se rinda un Informe pormenorizado respecto de lo siguiente:

- A) *Antecedentes registrales respecto de la persona de nombre [Redacted], perteneciente [Redacted]*
- B) *Copia certificada de certificados parcelarios, certificados de derechos agrarios, de derechos de tierra de uso común, o cualquier otro documento en el que se haga constar un derecho agrario sobre tierras ejidales, la cesión o transferencia de estos, a nombre de [Redacted]*
- C) *Una lista pormenorizada de tierras ejidales respecto de las cuales [Redacted] tiene, ejerce, tuvo o ejerció derechos como miembro de un ejido.*
- D) *Listado de sucesores de sus derechos agrarios*

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y agradecer de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente oficio agregando que para y para cualquier duda o aclaración dejo el correo carlos.loperf@pgr.gob.mx y el teléfono 53460000 extensión 508563.

En virtud de lo anterior, remito a usted el original del oficio número DNR/3796/2019, de fecha 26 de julio de 2019, suscrito por la Lic. [REDACTED] Directora de Normatividad Registral del Registro Agrario Nacional, mediante el cual hizo del conocimiento de esta área jurídica la siguiente información:

Sobre el particular me permito hacer de su conocimiento que después de haber realizado una consulta en las Bases de Datos de los Sistemas Registrales de este Órgano Desconcentrado, se informa que se localizaron los siguientes Antecedentes a favor de [REDACTED] como integrante del poblado denominado [REDACTED] Municipio de [REDACTED] estado de [REDACTED]

- A. El Certificado Parcelario número [REDACTED] que ampara la parcela número [REDACTED] con una superficie de [REDACTED] hectáreas.
- B. El Certificado Parcelario número [REDACTED] que ampara la parcela número [REDACTED] con una superficie de [REDACTED] hectáreas.
- C. El Certificado Parcelario número [REDACTED] ampara la parcela número 59 Z-1 [REDACTED] con una superficie de [REDACTED] hectáreas.
- D. El Certificado de Derechos de Uso Común número [REDACTED]

Por lo anterior, a usted C. **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**, atentamente pido:

ÚNICO: Tener al suscrito desahogando el requerimiento formulado por usted, mediante el oficio FGR/UEILCA/0283/2019.

A T E N T A M E N T E.
EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

[REDACTED]

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. **DNR/3796/2019**

- B. El Certificado Parcelario número [REDACTED] que ampara la parcela número [REDACTED] con una superficie de [REDACTED] hectáreas.
- C. El Certificado Parcelario número [REDACTED] que ampara la parcela número [REDACTED] con una superficie de [REDACTED] hectáreas.
- D. El Certificado de Derechos de Uso Común número [REDACTED]

Sin embargo para tener una Certeza Jurídica sobre el estado Registral que actualmente guardan los mencionados documentos, se sugiere solicitar la misma información a la Delegación de este Órgano Registral en el estado de Guerrero, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 fracciones I, III, inciso a) VII, VIII, IX, X, XV y XXV del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Atentamente

[REDACTED]
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD REGISTRAL



[REDACTED] onardo Rodarte Dávila.- Director General de Registro y Control Documental.- Para su conocimiento.- Presente.

DGAJ/6528/2019 26/07/2019

José Antonio Torres número 661. Col. Ampliación Asturias, Cuauhtémoc, México, D.F. Cód. P. 06500 - Tel. 50-73400 - www.cob.mx/es



ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO
No. CSCR/3427/2019.

--- En la Ciudad de México, siendo las 15:59 quince horas con cincuenta y nueve minutos del día 1 uno de agosto de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED], Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---

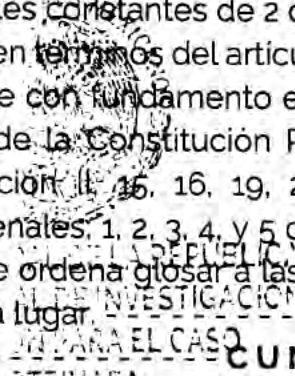
--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos **Id 10280**, por medio del cual se hace entrega de la copia de conocimiento del Oficio No. **CSCR/3427/2019**, de 31 treinta y uno de julio del presente año, suscrito por el Lic. Pedro Guevara Pérez, Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan los antecedentes del número telefónico [REDACTED] registrado a nombre de Juan Pedro Gonzales Estrada, presuntamente del usuario identificado como [REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

--- Documentales, constantes de 2 dos fojas útiles, tamaño carta, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, y 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar.



CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia.

DAMOS FE

[Handwritten signature and circular stamp]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]



Oficio no. CSCR/ 3427 /2019
Ciudad de México, a 31 de julio de 2019
Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

FGR RECIBIDO
01 AGO 2019
10:52 AM
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
CASO AYOTZINAPA

APODERADO LEGAL DE
RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
PRESENTE:

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 8°, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la ; 1°, 2°, 73, 127, 128, 129, 131, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; me permito solicitar su valioso apoyo para que se proporcione la información que se indica a continuación:

[Redacted]

dentro del periodo comprendido del 29 de julio de 2017 a la fecha, se solicita proporcione:

- o Nombre, denominación y razón social y domicilio de los suscriptores.
- o Tipo de comunicación en su caso. (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el recepción o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
- o Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil. Número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
- o Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
- o En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identificación de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
- o En su caso, la ubicación cartográfica de las radiobases que prestaron el servicio, así como el Azimuth y ubicación GPS que tuvo conexión para el servicio de las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia.

Lo anterior, con el objeto de continuar con la integración de la indagatoria [Redacted] iniciada por el delito de secuestro y lo que resulte.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN

[Redacted Signature]

ccp Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, Para su superior conocimiento. Presente.
Mtro. Omar Gómez Trejo, Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. Para su conocimiento. Presente.
[Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. En atención a su oficio FGR/UEILCA/0379/2019. Presente

Elaboró:	[Redacted]
Folio:	1830

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc. Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 53-46-00-00 extensión 504772



FGR

FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2017

sus efectos legales correspondientes y se proceda conforme a derecho correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL

---Lo anterior, con la finalidad de integrar debidamente la presente indagatoria, por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21 párrafo primer y segundo, 102 apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1, fracción I, 2, fracción II, 124, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27 Tercero y Cuarto transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República:

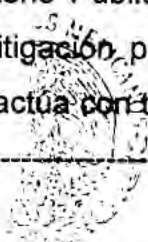
ACUERDA

--- ÚNICO. Téngase por recibido el documento descrito con anterioridad y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes y en su momento resuélvase lo que en derecho corresponda.

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación, para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

DAMOS FE





**ACUERDO RECEPCIÓN DEL OFICIO No. FGR/CMI/0179/2019, DE LA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.**

— En la Ciudad de México, siendo las 16:30 dieciséis horas, con treinta minutos, del 01 primero de agosto del año dos mil diecinueve 2019; la suscrita licenciada [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. **DIJO:**-----

— **TÉNGASE** por recibido el Turno Id [REDACTED], en el que se hizo entrega del oficio número [REDACTED], [REDACTED] veintinueve de julio del presente año, signado por el Coordinador de Métodos de Investigación de la Fiscalía General de la República, Mtro [REDACTED], a través del cual da respuesta al similar FGR/UEILCA/0166 /2019, donde se solicitó implementar "medidas precautorias", consistentes en el servicio de protección a favor de las personas de nombres: [REDACTED]

[REDACTED] de sus hermanos [REDACTED] y de los testigos [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] al respecto manifestó lo siguiente: "...Debe precisarse que en la especie, esta Coordinación de Métodos de INVESTIGACION de la Fiscalía General de la Republica, se encuentra **legal, material y humanamente impedida para brindar protección a las personas indicadas en el oficio de cuenta. Por lo que se sugiere que la solicitud contenida en el oficio [REDACTED] sea dirigido a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana...**". Al respecto esta Representación Social de la Federación, previo análisis de la información proporcionada, ordena agregar el oficio señalada con antelación a la indagatoria en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.-----

— Documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de cinco fojas útiles, siendo la primera el volante de remisión de documento, y la siguiente el oficio referido, mismos que se ordena agregar a la presente actuación para que surtan



sus efectos legales correspondientes y se proceda conforme a derecho corresponda.-

FUNDAMENTO LEGAL

---Lo anterior, con la finalidad de integrar debidamente la presente indagatoria, por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder judicial de la Federación, 1, fracción I, 2, fracción II, 124, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27 Tercero y Cuarto transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República: -----

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Téngase por recibido el documento descrito con anterioridad y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes, en su momento resuélvase lo que en derecho corresponda. -----

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación, para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

DAMOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA
TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

0135

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

Id: 10281
Número: FGR/CMI/0179/2019
Fecha: 29/07/2019 Fecha del turno: 01/08/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a:
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA: FGR. COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/0166/2019, RESPECTO A [REDACTED] SE INFORMA LA IMPOSIBILIDAD DE ESTA COORDINACION PARA DAR CUMPLIMIENTO A SU PETICION, ESTA DEBE SER DIRIGIDA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

Observaciones:



Oficio No. FGR/CMI/0179/2019
Ciudad de Mexico, a 29 de julio de 2019.
2019, Año del Caudillo del Sur Emilitano Zapata



Licenciado:

[REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
de la Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

01 ABO 2019

11 15 JFR

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

Presente

[REDACTED], Coordinador de Métodos de Investigación de la Fiscalía General de la República, con fundamento en los artículos 1º párrafo tercero, 16 párrafo primero y 17 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 párrafo segundo fracción VIII, 32 fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y numerales PRIMERO y SEGUNDO y Transitorios PRIMERO y SEGUNDO fracciones I, II, III y IV del Acuerdo A/007/2019, por el que se instala la Coordinación de Métodos de Investigación de la Fiscalía General de la República, me dirijo a usted en los siguientes términos

En atención al oficio FGR/UEILCA/0166/2019, de fecha 11 de julio de 2019, suscrito por Usted en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, me permito exponer la siguiente fundamentación y motivación

La Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República en su artículo 14 párrafo segundo fracción VIII establece como parte de la estructura orgánica de la institución a la Coordinación de Métodos de Investigación, y por su parte el Acuerdo A/007/2019, por el que se instala la Coordinación de Métodos de Investigación de la Fiscalía General de la República, dispone que la misma tendrá los recursos humanos para su óptima operación y funcionamiento y que los recursos humanos que a la fecha de entrada en vigor del mencionado Acuerdo tenían las Unidades Administrativas, a que alude el artículo Segundo Transitorio del propio Acuerdo, pasarán a ser parte de la Coordinación que me honro dirigir

Las Unidades Administrativas que hoy en día conforman a la Coordinación de Métodos de Investigación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo SEGUNDO Transitorio del Acuerdo A/007/2019, son

Av. Casa de la Moneda 333, Col. Lomas de Estrella, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX, CP: 06700.
(55) 8348-1558, www.fgr.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Oficio No. FGR/CMI/0179/2019.
Ciudad de México, a 29 de julio de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Licenciado

Agente del Ministerio Público de la Federación
de la Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa.



01 AGO 2019

11:15 FGR

UNIDAD ESPECIAL DE
LITIGACIÓN FEDERAL

Presente.

Coordenador de Métodos de Investigación de la Fiscalía General de la República, con fundamento en los artículos **1º párrafo tercero, 16 párrafo primero y 17 párrafo segundo** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **14 párrafo segundo fracción VIII, 32 fracción I** de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y numerales **PRIMERO** y **SEGUNDO** y Transitorios **PRIMERO** y **SEGUNDO** fracciones I, II, III y IV del Acuerdo **A/007/2019**, por el que se instala la Coordinación de Métodos de Investigación de la Fiscalía General de la República, me dirijo a usted en los siguientes términos:

En atención al Oficio **FGR/UEILCA/0166/2019**, de fecha **11 de julio de 2019**, suscrito por Usted en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el "Caso Ayotzinapa", me permito exponer la siguiente fundamentación y motivación:

La Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República en su artículo **14 párrafo segundo fracción VIII** establece como parte de la estructura orgánica de la Institución a la **Coordinación de Métodos de Investigación**, y por su parte el Acuerdo [REDACTED], por el que se instala la Coordinación de Métodos de Investigación de la Fiscalía General de la República, dispone que la misma tendrá los recursos humanos para su óptima operación y funcionamiento y que los recursos humanos que a la fecha de entrada en vigor del mencionado Acuerdo tenían las Unidades Administrativas, a que alude el artículo Segundo Transitorio del propio Acuerdo, pasarían a ser parte de la Coordinación que me honro dirigir.

Las Unidades Administrativas que hoy en día conforman a la Coordinación de Métodos de Investigación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo **SEGUNDO** Transitorio del Acuerdo [REDACTED], son:



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

- Agencia de Investigación Criminal
- Policía Federal Ministerial
- Coordinación General de Servicios Periciales
- Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.

En este orden de ideas, y sin que sea óbice el hecho consistente en que el oficio de cuenta esté dirigido al Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal, el suscrito con apoyo en el artículo **32** fracción **I** de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, procedo a dar respuesta al oficio de mérito.

De los hechos causantes de la averiguación previa **AP/PGR/UEILCA/0166/2019**, donde fue generado el oficio que se atiende, ocurrieron en las cercanías de Iguala Guerrero, ciudad que pertenece al Distrito Judicial de Hidalgo, luego, si el Código Nacional de Procedimientos Penales, entró en vigor en dicho Distrito Judicial el **30 de septiembre de 2014**, es innegable que al día **26 y 27 de septiembre de 2014**, (fecha de los hechos que se menciona en el propio oficio que se atiende) aún regía en dicho Distrito Judicial el sistema tradicional penal.

Entonces, contrario a lo que se asevera en el oficio de cuenta, en la especie, **resultan inaplicables para los fines precisados en el oficio de mérito** la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y el Código Nacional de Procedimientos Penales, ordenamientos que entre otros, la autoridad oficiante cita como fundamentación.

Luego, en el oficio que se atiende, el órgano técnico investigador sostiene que en los oficios **CNDH/OEPCI/122/2018**, **CNDH/OEPCI/123/2018**, **CNDH/OEPCI/122/2018** y **CNDH/OEPCI/124/2018**, de la Oficina Especial para el "Caso Iguala", de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se solicitó se implementaran las **medidas precautorias** para salvaguardar los derechos a la vida a la integridad, a la seguridad personal y a la libertad, de diversas personas, como parte del cumplimiento a la recomendación formulada por dicho organismo.

Sin embargo, la autoridad oficiante no expone que debe entenderse en la especie, por medidas precautorias, ya que de la lectura integral del Código Federal de Procedimientos Penales -ordenamiento aplicable en la especie- no advierte el término "**medidas precautorias**" ya que si bien es cierto dicho



ordenamiento legal alude a "**providencias precautorias**", las mismas se refieren al aseguramiento de bienes en garantía de la posible condena a la reparación del daño.

Por cuanto hace al Código Nacional de Procedimientos Penales, el mismo contempla como derecho de la víctima el pedir medidas de protección providencias precautorias y medidas cautelares, empero, dicho cuerpo legal no resulta aplicable en la especie, toda vez que el presente asunto se rige por la normatividad aplicable al sistema tradicional penal.

Lo anterior pone de relieve, que la Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas, **realizó acciones apegadas a los estándares de legalidad que en su momento le eran exigibles** y tendentes a cumplir la recomendación pronunciada en la especie por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ya que la Coordinación de Métodos de Investigación, así como las Unidades y Direcciones que la conforman, **siempre han atendido las recomendaciones de dicho organismo, ya que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a respetar y garantizar los derechos humanos, por lo anterior cabe precisar que esta Coordinación es y será garante así como respetuosa en su actuar de Derechos Humanos.**

De lo cual resulta aplicable el siguiente criterio de la Suprema Corte de la Nación conforme al diverso criterio **XXII.10 K** visible a fojas **603** del Tomo III, Mayo de **1996**, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación:

*"COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. LA ACEPTACION DE SUS RECOMENDACIONES NO EXIME A LAS AUTORIDADES DE RESPETAR LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DEL FUNCIONARIO INVOLUCRADO. **Las recomendaciones emitidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en caso de ser aceptadas por las autoridades, deben atenderse en forma que armonicen con las leyes a las que está sujeta su actuación y sin apartarse de los principios supremos establecidos en la Constitución Federal** pero si tales autoridades, argumentando que aceptan una recomendación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos ordenan la destitución del funcionario involucrado del cargo que venía desempeñando, sin que previamente se instruyera un procedimiento en el que se siguieran todas las formalidades establecidas en la ley respectiva, es claro que con ello infringen en perjuicio del amparado, las garantías de audiencia y legalidad consagradas en los artículos 14 y 16 de la Carta Magna; por lo que debe otorgarse el amparo y protección que solicita, para que previamente a decretar cualquier sanción en contra del funcionario, las autoridades instruyan el procedimiento respectivo, en el que se cumplan todas y cada una de las formalidades legales."*

(Énfasis añadido)

Av. Casa de la Moneda 333, Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX, CP11200,
(55) 5346-1558, www.pgr.gob.mx



En el propio oficio de cuenta, la autoridad ministerial sostiene que el **03 de octubre de 2018**, la Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas, realizó **opinión técnica de riesgo**, y que de las entrevistas realizadas a diversas personas, se obtuvo que [REDACTED]

[REDACTED] manifestaron no requerir el servicio de protección

Así las cosas, es legalmente válido que la citada Dirección General, hubiese concluido que el riesgo en que se encuentran las personas es **bajo**, tal y como lo afirma en su oficio, de cuyo contenido se dependen las entrevistas hechas a las mismas y por las cuales esa Representación Social Federal solicita "medidas precautorias".

Lo anterior pone de relieve, que la Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas, **realizó acciones apegadas a los estándares de legalidad que en su momento le era exigible** y tendientes a atender la recomendación pronunciada en la especie, por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Abundando en el tema, es verdad que el artículo **32** fracción **XI** de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, dispone como atribución del Coordinador de Métodos de Investigación, el evaluar riesgos y proteger a las personas ofendidas, víctimas, testigos y demás sujetos procesales, en los casos **que existan amenazas o riesgos a su integridad o vida**, pero se insiste, la normatividad atinente al nuevo sistema per **FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN** lo que resulta inaplicable en la especie.

Aunado a lo que antecede el 04 de marzo del presente año, se abrogó el Acuerdo **A/097/2013** suscrito el **04 de septiembre de 2013** por el C. Procurador General de la República, por el que se crea el Comité para la Determinación Seguimiento y Evaluación de las Medidas de Seguridad y Protección a Personas, por lo que obviamente dicho Comité **dejó de existir jurídicamente**, entrando en vigor el Acuerdo **A/008/19** del C. Fiscal General de la República, por el que se crea el Comité Institucional de Medidas de Seguridad y Protección a Servidores Públicos de la Fiscalía General de la República; por el cual se establece la política para determinar la asignación de los servicios de seguridad a las y los servidores públicos.

Dicho acuerdo dispone que su difusión **es institucional y de carácter reservado; que a la entrada en vigor del mismo, fenecían las medidas de**

Av. Casa de la Moneda 333, Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX, CP11200,
(55) 5346-1558; www.pgr.gob.mx



seguridad otorgadas por la Institución y que se brindase el apoyo correspondiente a efecto de que los sujetos intervinientes en los procedimientos penales que contaban con las medidas de seguridad y protección, pudiesen requerir las mismas a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

No se soslaya que la propia autoridad oficiante invoca como fundamento de su oficio (hasta por dos veces) la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y de la cual se establece lo siguiente "... **la intervención del Ministerio Público en materia de protección de personas consiste en determinar y ordenar que las autoridades competentes y facultadas para ello, proporcionen las medidas de protección necesarias a sujetos procesales, entre estos a víctimas directas o indirectas o personas que así lo requieran, siempre y cuando sea indispensable para el desarrollo de la investigación . . .**"; lo anterior, vuelve incongruente, la fundamentación de la autoridad ministerial, en torno a ello, se expone lo siguiente:

Debo precisar que los artículos **26** y **30 bis fracción III** de la Ley de la Administración Pública Federal, en la parte que interesa a la letra se transcriben:

"...

ARTICULO 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

...

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

...

ARTICULO 30 BIS.- A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

...

III. Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción a la Policía Federal, garantizar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario, con el objeto de salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas y prevenir la comisión de delitos del orden federal;

..."

Nota: El énfasis añadido es iniciativa de esta autoridad.

Av. Casa de la Moneda 333, Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX, CP11200,
(55) 5346-1558, www.pgr.gob.mx



El Manual de Organización General de la Policía Federal, prevé dentro de su estructura la **DIRECCIÓN GENERAL DE FUERZAS DE PROTECCIÓN**, y dispone entre las funciones de dicha Dirección es proporcionar a las víctimas, ofendidos y testigos, protección y auxilio conforme a las disposiciones legales.

En ese sentido el 27 de mayo del año en curso, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la **Ley de la Guardia Nacional**, de cuyo contenido se desprende:

...

Artículo 4. La Guardia Nacional es una institución de seguridad pública, de carácter civil, disciplinada y profesional, adscrita como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría.

...

Artículo 7. Para materializar sus fines, la Guardia Nacional deberá:

...

VI. Intervenir en los **actos procesales de carácter penal en los que sea requerida su participación, así como fungir como policía procesal, en términos de la Ley Nacional de Ejecución Penal.**

Transitorios

...

Séptimo. Los derechos y obligaciones que, en su caso, tuviere la **Policía Federal, se asumirán por la Guardia Nacional** en los términos previstos en el presente Decreto.

...

Décimo Segundo. Todos los convenios y actos jurídicos celebrados por la Policía Federal, se entenderán vigentes y obligarán en sus términos a la Guardia Nacional, sin perjuicio de su revisión por parte del área administrativa correspondiente de esta última." (Sic)

Nota: El énfasis añadido es iniciativa de esta autoridad.

Entonces, si el Acuerdo Institucional firmado por el Fiscal General de la República entró en vigor el **05 de marzo de 2019**, es inconcuso que al **11 de julio de 2019**, (fecha del oficio de cuenta) dicho Acuerdo ya había cobrado vigencia, por ende, la Coordinación de Métodos de Investigación, así como sus Unidades Administrativas que la integran, son legalmente incompetentes para implementar "medidas precautorias" consistentes en el servicio de protección a favor de las personas de nombres [REDACTED]

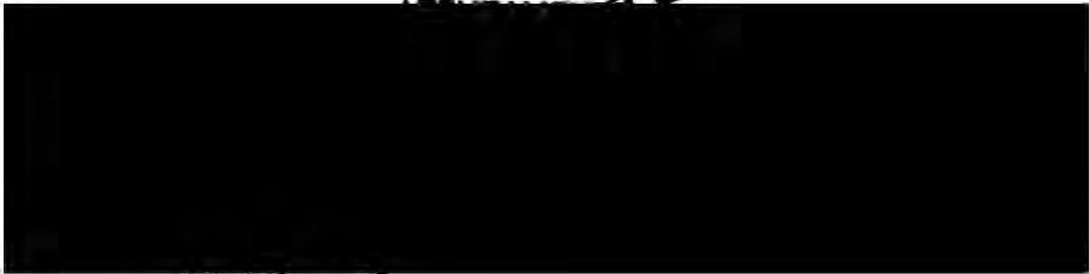
[REDACTED]



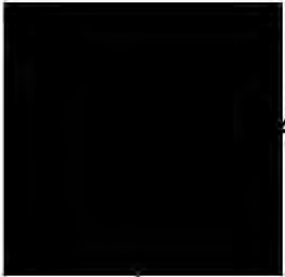
Debe precisarse que en la especie, esta Coordinación de Métodos de Investigación de la Fiscalía General de la República, se encuentra **legal, material y humanamente** impedida para brindar protección a las personas indicadas en el oficio de cuenta.

Por lo que **se sugiere** que la solicitud contenida en el oficio **FGR/UEILCA/0166/2019**, sea dirigido a la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
TIMBRADA



Av. Casa de la Moneda 333, Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX, CP11200,
(55) 5346-1558, www.pgr.gob.mx



**ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA GIRAR OFICIO AL TITULAR DE LA FISCALÍA EN INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE
DESAPARICIÓN FORZADA, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

--- En la Ciudad de México, siendo el día primero de agosto de dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

RESULTANDO

--- Que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, en vista de lo anterior y con la finalidad de profundizar en la investigación se considera necesario girar oficio al Titular de la Fiscalía en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, de la Fiscalía General de la República, para que en apoyo a la investigación de esta unidad, proporcione copia certificada del Dictamen en materia de antropología con folio 73228, el cual corresponde a la Averiguación Previa [REDACTED] mismas que se harán llegar a esta representación social; por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168, 180, 269 y 270 de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I Apartado A, 10 fracción X, 22 apartado I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012 es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Gírese oficio al Titular de la Fiscalía en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, de la Fiscalía General de la República, en los términos que se precisan en el presente Acuerdo. -----

--- SEGUNDO.- Obtenidos los Originales de los Acuses procédase a la glosa de los mismos con el presente Acuerdo -----

CÚMPLASE

----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] [REDACTED] TE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

A M O S F E

[REDACTED] [REDACTED]
TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]



Ciudad de México, a 01 de Agosto del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Asunto: Se Solicita información extraurgente.

**TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS
DE DESAPARICIÓN FORZADA,
DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168, 180, 269 y 270 de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I Apartado A, 10 fracción X, 22 apartado I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012, al respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos. Solicito a Usted gire sus apreciables instrucciones al personal bajo su mando, con la finalidad de que remita copia certificada del Dictamen en materia de antropología con Folio 73228, el cual al parecer corresponde a la averiguación

[Redacted]

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y agradezco de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente oficio agregando que para y para cualquier duda o aclaración dejo el correo [Redacted] el teléfono 53460000 ext. [Redacted]

ATENTAMENTE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

[Redacted Signature]

R
01:19
02 AGO 2019
Luz AG.



ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO
No. CSCR/3427/2019.

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:09 nueve horas con nueve minutos del día 2 dos de agosto de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos **Id 10285**, por medio del cual se hace entrega de la copia de conocimiento del Oficio No. [REDACTED] de **31 treinta y uno** de julio del presente año, suscrito por el Lic. [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan los antecedentes del número telefónico [REDACTED] registrado a nombre de [REDACTED], presuntamente del usuario identificado

[REDACTED]



[REDACTED]

--- Documentales constantes de 2 dos fojas útiles, tamaño carta, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, y 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar.

--- **CUMPLÁSE** ---

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED] E. Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia.

--- **DAMOS FE** ---

[REDACTED]

TIGOS DE A

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR
FEDERAL
DE LA REPUBLICA

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

0144

01/08/2019

Id: 10285
 Número: OFICIO CSCR/3427/2019
 Fecha: 31/07/2019 Fecha del turno: 01/08/2019
 Fecha del término: Fecha de devolución:



Turnado a: [Redacted]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL. RESPECTO DE LA AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015, SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO.

Observaciones:



FGR
FEDERAL
DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL



RECIBIDO

Oficio no CSCR/ 3427 /2019
Ciudad de México a 31 de Julio de 2019
No del Colejido del Sur Embarco Zapata

01 AGO 2019

10:52 am
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

SE
SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERAL
DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

APODERADO LEGAL DE
RADIOMÓVIL DIPS, S.A DE CV.
PRESENTE

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8, Transitorios Tercero Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la 1, 2, 73, 127, 128, 129, 131, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales y Procedimientos Penales 1, 2, 6 y 30 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 169 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como los Acuerdos A/18/1/C A/05/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República, me permito solicitar su valioso apoyo para que se proporcione la información que se indica a continuación:

[Redacted]

- Tipo de comunicación en su caso (transmisión de voz, botón vocal, conferencia, otros) servicios suplementarios (incluidos el envío o transferencia de llamadas) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil, Número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, pago en la modalidad de líneas de prepago.
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos incluyendo entre otros, los códigos internacionales de identificación de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
- En su caso, la ubicación cartográfica de los radiobases que prestaron el servicio, así como el Assmuth y ubicación GPS que tuvo conexión para el servicio de los llamados colapsantes, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia.

Lo anterior, con el objeto de continuar con la integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015, iniciada por el delito de secuestro y lo que resulte.

[Redacted]

En México, a treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, en la Ciudad de México, a las once y veintidós minutos de la tarde, yo, el suscrito, [Redacted], en calidad de [Redacted], de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, presento a su señoría el presente oficio en su calidad de [Redacted].

Firma: [Redacted]
Firma: [Redacted]

Av. Niños Héroes, Número 28 de la Colonia Insurgentes, Calles de Santa Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel 52-55-99-99 extensión 60177



FGR

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

0145
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL



FGR
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RECIBIDO

Oficio no. CSCR/ 3427 /2019
Ciudad de México, a 31 de julio de 2019
Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

01 AGO 2019

10:52 am

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

APODERADO LEGAL DE
RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
PRESENTE:

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 8°, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la : 1°, 2°, 73, 127, 128, 129, 131, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; me permito solicitar su valioso apoyo para que se proporcione la información que se indica a continuación:



Para el comprendido del 29 de julio de 2017 a la fecha, se solicita proporcione:

- o Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores.
- o Tipo de comunicación, en su caso, (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
- o Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil. Número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
- o Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
- o En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
- o En su caso, la ubicación cartográfica de las radiobases que prestaron el servicio, así como el Azimuth y ubicación GPS que tuvo conexión para el servicio de las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia.

Lo anterior, con el objeto de continuar con la integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, iniciada por el delito de secuestro y lo que resulte.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE:



c.c.p. Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Mtro. Omar Gómez Tejada Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. Para su conocimiento. Presente.
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. En atención a su oficio FGR/UEILCA/0379/2019. Presente

Elaboró.	[Redacted]
Folio.	18/20

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc. Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 53-46-00-00 extensión 504772



**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DEL
Oficio No. SCRPPA/DS/4724/2019**

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:21 nueve horas con veintiún minutos del día 17 diecisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED] E, Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos **Id 10286**, por medio del cual se hace entrega del Oficio No. **SCRPPA/DS/4724/2019**, de 26 veintiséis de julio del presente año, suscrito por el Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Mtro. Pedro Guevara Pérez, Coordinador de Supervisión y Control Regional, por medio del cual le solicita se suscriba la petición de información al representante legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, en base al requerimiento formulado por esta Unidad Especializada mediante el oficio FGR/UEILCA/0379/2019. -----

--- Documentales constantes de 2 dos fojas útiles, tamaño carta, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, y 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. -----



-----**CUMPLASE**-----

--- Asi lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED]
Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación
Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República,
en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado
en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien
actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo,
fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de
la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la
Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la
Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario
Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del
artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de
asistencia que al final firman y dan fe, para debida d [REDACTED]

-----**DAMOS FE**-----

[REDACTED]
[REDACTED]
TESTIGOS DE ASISTENCIA
[REDACTED]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

0148


Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

01/08/2019
17:00

Id: 10286
 Número: OFICIO No. SCRPPA/DS/4724/2019
 Fecha: 26/07/2019 Fecha del turno: 01/08/2019
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a:
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite:

Asunto: PORCEDENCIA: SCRPPA. RESPECTO DE LA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO, RELATIVA A LA EMPRESA DENOMINADA RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Observaciones:

 **FGR**
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DESPACHO DEL SUBPROCURADOR

Oficio No. SCRPPA/DS/4724/2019

Ciudad de México, a 26 de julio del 2019.
2019, Año del Centenario de la Revolución Mexicana

RECIBIDO
01 AGO 2019

Coordinador de Supervisión y Control Regional
Presente.

Distinguido maestro Guevara:

Adjunto al presente remito a usted el oficio número FGR/UEILCA/0379/2019, de fecha 29 de julio de la presente anualidad, signado por el Mtro. [Redacted], agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, por el que solicita se suscriba la petición de información al representante legal de la empresa denominada RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V., respecto de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. Lo anterior, para que provea lo que conforme a Derecho corresponda.

En otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE
EL SUBPROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

[Redacted Signature]

Car. Héro Gómez Torres - Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación - Para su conocimiento - Presente.
 Mtro. René López García Tenorio - Subprocurador General Adjunto de la Unidad de Investigación - Para su conocimiento - Presente.
 Lic. María Miriam Cacho - Subprocurador de la Dirección General de Control de Investigaciones Previas - Infancia Su-Primaria.
 Lic. María José Sant Mera - Secretario Particular del Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
 Mónica Ríos - Presente.

Nombre: Héro Gómez Torres
 Puesto: Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación
 Remite y autoriza: Lic. María Miriam Cacho

Av. Insurgentes No. 20, de la Colonia de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
 CP 06700. +52 (55) 5246 - 0000 ext. 500493 y 500333 / www.gob.mx/fgr



Oficio No. SCRPPA/DS/4724/2019

Ciudad de México, a 26 de julio del 2019.
"2019, Año del Centenario de la Sufragancia de la Mujer".



RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

01 AGO 2019

14:03

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

[Redacted]
**Coordinador de Supervisión y
Control Regional
Presente.**

Distinguido maestro Guevara:

Adjunto al presente remito a usted el oficio número PGR/UEILCA/0379/2019, de fecha 29 de julio de la presente anualidad, signado por el Mtro. [Redacted]

[Redacted] agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, por el que solicita se suscriba la petición de información al representante legal de la empresa denominada **RADIOMÓVIL DIPSA S.A. de C.V.**, respecto de la averiguación previa A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015. Lo anterior, para que provea lo que conforme a Derecho corresponda.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto y Décimo segundo transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República,

- C.c.p. Mtro. Omar Gómez Trejo.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación.- Para su conocimiento.- Presente.
- Mtra. Rosa Laura García Tinoco.- Directora General Adjunta de la Oficina de Investigación.- Para su conocimiento.- Presente.
- Lcda. Marilú Miranda García.- Encargada de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas.- Mismo fin.- Presente.
- Lcda. María José Sosa Pérez.- Secretaria Particular del Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.- Mismo fin.- Presente.

Turno SIGEI: 10920

Elaboró: [Redacted]
Revisó y autorizó: [Redacted]

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
CP 06700. +52 (55) 5346 - 0000 ext. 500493 y 500331 / www.gob.mx/fgr



**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DEL
Oficio No. SCRPPA/DS/4686/2019**

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:33 nueve horas con treinta y tres minutos del día 2 dos de agosto de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos [REDACTED], por medio del cual se hace entrega del Oficio No [REDACTED], de 26 veintiséis de julio del presente año, suscrito por el Dr. [REDACTED], Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional, por medio del cual le solicita se suscriba la petición de información al representante legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, en base al requerimiento formulado por esta Unidad Especializada mediante el oficio FGR/UEILCA/0224/2019. -----

--- Documentales constantes de 2 dos fojas útiles, tamaño carta, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, y 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. -----

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA 0152

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

01/08/2019
17:00

Id: 10287
Número: OFICIO No. SCRPPA/DS/4686/2019
Fecha: 26/07/2019 Fecha del turno: 01/08/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]
Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]

Asunto: PORCEDENCIA: SCRPPA. RESPECTO DE LA AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015. SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO, RELATIVA A LA EMPRESA DENOMINADA RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Observaciones:

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DESPACHO DEL SUBPROCURADOR

Oficio No. SCRPPA/DS/4686/2019

Ciudad de México, a 26 de julio del 2019
2019. Año de la Unidad y del Sur, Emiliano Zapata

Coordinador de Supervisión y Control Regional
Presente.

Distinguido maestro Guevara,

Adjunto al presente remito a usted [Redacted] fecha 25 de julio de la presente anualidad, signado por el [Redacted] agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, por el que solicita se suscriba la petición de información al representante legal de la empresa denominada RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. de C.V. respecto de la averiguación previa A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015. Lo anterior, para que provea lo que conforme a Derecho corresponda.

En otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto y Décimo segundo transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

C. P. José Omar Gómez Trujillo - Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación - Para su conocimiento - Presente.
C. P. José María García Trujillo - Director General Adjunto de la Oficina de Investigación - Para su conocimiento - Presente.
C. P. María Inés García Trujillo - Encargada de la Dirección General de Control de Asesorías Penales - María B. - Presente.
C. P. María José Ruiz Méndez - Encargada Particular del Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo - Presente.

Turno 1000 MEX
Emitido: [Redacted] Leticia María Sotelo Zúñiga Luján
Revisado y autorizado: [Redacted] Leticia María Sotelo Zúñiga Luján

Av. Insurgentes No. 20, de la Gloriosa de Insurgentes. Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDHMX.
CP 06700, +52 (55) 5348 - 0000 ext. 500493 y 500331 / www.gob.mx/fgr



Oficio No. SCRPPA/DS/4686/2019

Ciudad de México, a 26 de julio del 2019
"2019, Año de la Cultura del Sur, Emiliano Zapata"



01 AGO 2019
14:05

[Redacted]

**Coordinador de Supervisión y
Control Regional
Presente.**

Distinguido maestr [Redacted]

[Redacted]

Adjunto al presente remito a usted el oficio núm. FGR/UEILCA/0224/2019, de fecha 25 de julio de la presente anualidad, signado por el Mtro [Redacted] agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, por el que solicita se suscriba la petición de información al representante legal de la empresa denominada RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. de C.V., respecto de la averiguación previa A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015. Lo anterior, para que provea lo que conforme a Derecho correspondiera.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO**

[Redacted Signature]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto y Décimo segundo transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

- C.c.p. Mtro. Omar Gómez Trejo.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación.- Para su conocimiento.- Presente.
- Mtra. Rosa Laura García Tinoco.- Directora General Adjunta de la Oficina de Investigación.- Para su conocimiento.- Presente.
- Lcda. Marilú Miranda García.- Encargada de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas.- Mismo fin.- Presente.
- Lcda. María José Sosa Pérez.- Secretaria Particular del Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.- Mismo fin.- Presente.

Turno SIGE: 10834

Elaboró:	[Redacted]
Revisó y autorizó:	[Redacted]

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700. +52 (55) 5346 - 0000 ext. 500493 y 500331 / www.gob.mx/fgr



SE REMITE TEMA DE VICTIMAS Y ESTADO QUE GUARDA, JUICIOS DE AMPARO EXISTENTES, PARA QUE SE CONTINUE CON SU ATENCIÓN Y TRÁMITE


--- En la Ciudad de México, siendo las diez horas con diez minutos del dos de agosto de dos mil diecinueve.-----

- - - **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, respecto de las investigaciones por los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala, Guerrero, que originaron la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal "Raúl Isidro Burgos" y que de constancias del expediente se desprende que existen diversas víctimas derivado de los hechos, que son coincidentes con el informe de víctimas del caso Ayotzinapa emitido en el año dos mil quince por parte de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en donde obra la atención y seguimiento que se les dio, que en la presente indagatoria se han realizado diversas acciones para su atención entre ellas el otorgamiento de la compensación prevista en la Ley General de Víctimas; que del día de la fecha la Maestra [REDACTED], Directora General Adjunta en la Oficina de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa transmitió la instrucción en el sentido de que por indicaciones del Titular de la Unidad Maestro [REDACTED], haga entrega mediante oficio el tema y los pendientes a la licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a esta oficina para su trámite y seguimiento, en consecuencia gírese el oficio correspondiente para ello en el que se le informe lo siguiente:

Listado de víctimas que se tienen identificadas en la averiguación previa [REDACTED] son las siguiente víctimas directas e indirectas, entre ellos normalistas, miembros del equipo avispones y víctimas circunstanciales respecto de los cuales se ha solicitado el pago de la compensación subsidiaria a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas a través del oficio [REDACTED] de fecha 2 de diciembre de 2015.

	<i>DIRECTAS</i>	<i>DELITOS COMETIDOS EN SU AGRAVIO</i>	<i>INDIRECTAS</i>
<i>I</i>	[REDACTED]	<i>HOMICIDIO CALIFICADO Y</i>	[REDACTED]




		<i>DELINCUENCIA ORGANIZADA</i>	
2	<p><i>JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES.</i></p> 	<i>HOMICIDIO CALIFICADO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA</i>	
3	<p>DE LA REPUBLICA UNIDA ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA</p> <p>[REDACTED]</p>	<i>LESIONES</i>	

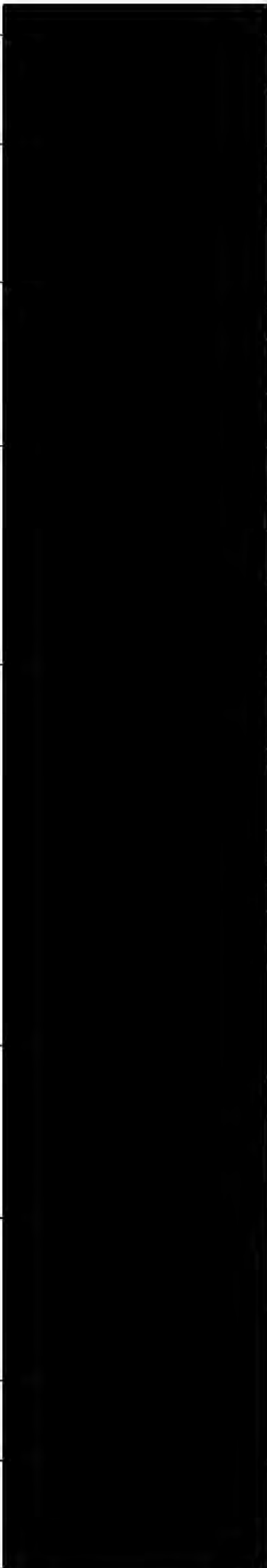


4	[REDACTED]	LESIONES
5	[REDACTED]	LESIONES
6	[REDACTED]	LESIONES
7	[REDACTED]	ILESO
8	ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
9	ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
10	ANTONIO SANTANA MAESTRO	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
11	BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA	



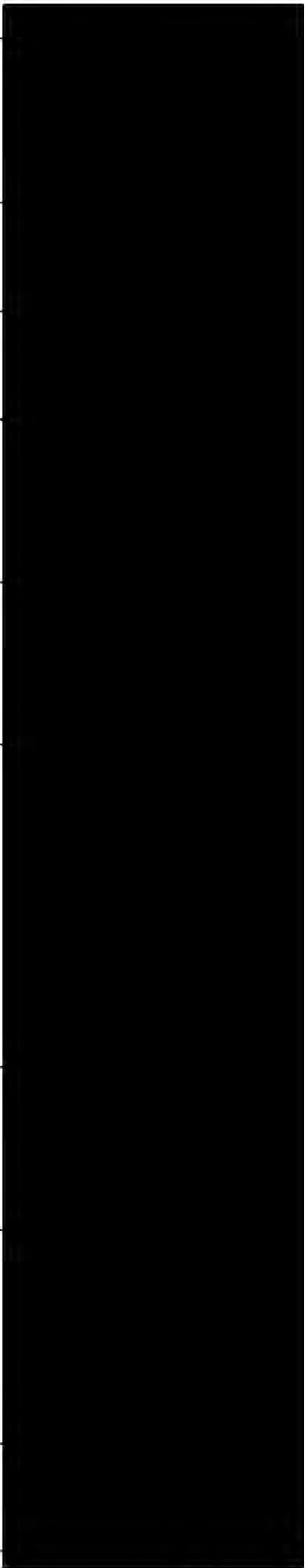


		<i>DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO</i>
12	<i>CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL.</i>	<i>DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO</i>
13	<i>CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ</i>	<i>DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO</i>
14	<i>CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ</i>	<i>DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO</i>
15	 <i>CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE</i>	<i>DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO</i>
16	<i>CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA</i>	<i>DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO</i>
17	<i>CUTBERTO ORTIZ RAMOS</i>	<i>DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO</i>
18	<i>DORIAN GONZÁLEZ PARRAL</i>	<i>DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO</i>
19	<i>EMILLANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ</i>	<i>DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO</i>





20	EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
21	[REDACTED]	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
22	[REDACTED]	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
23	[REDACTED]	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
24	[REDACTED]	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
25	[REDACTED]	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
26	JONAS TRUJILLO GONZÁLEZ	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
27	JORGE ÁLVAREZ NAVA	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
28	JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO

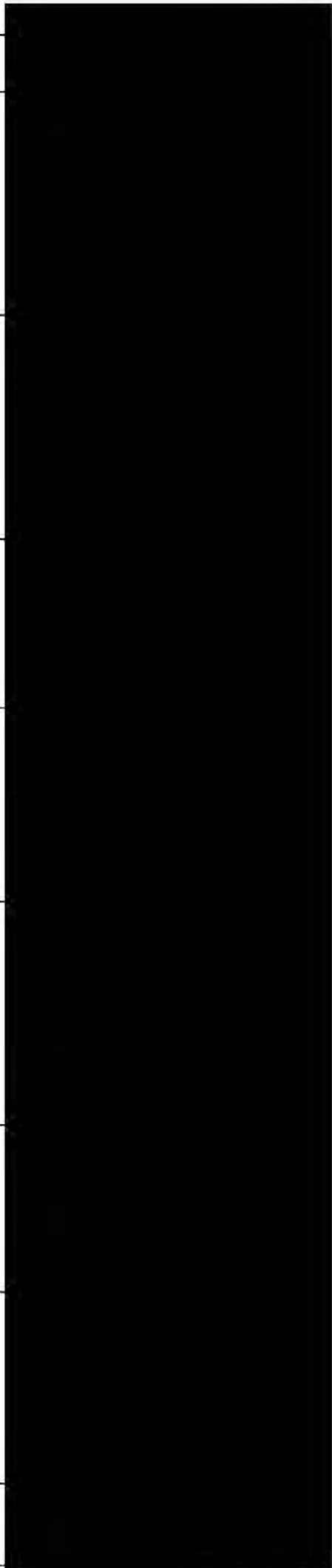




29	JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
30	JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
31	JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
32	JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
33	JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA.	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
34	JOSÉ LUIS LUNA TORRES	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
35	JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
36	LEONEL CASTRO ABARCA	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO




37	LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILO	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
38	LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
39	MARCIAL PABLO BARANDA	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
40	MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
41	SÁNCHEZ GARCÍA MARTÍN GETSEMAN Y/O SÁNCHEZ GRACIA MARTIN GERTSEMANI.	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
42	MAURICIO ORTEGA VALERIO	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
43	MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
44	MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO

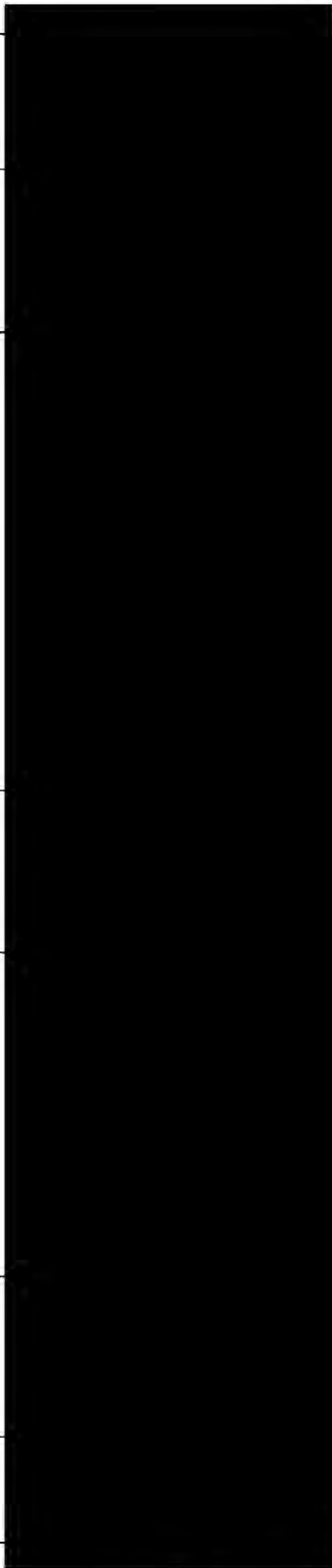




45	SAÚL BRUNO GARCÍA	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
46	ALEXANDER MORA VENANCIO	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
47	JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ  FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
48	ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
49	BERNARDO FLORES ALCARAZ	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
50	MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
<i>DIRECTAS</i>		<i>DELITO COMETIDO EN SU AGRAVIO</i>
51	DAVID JOSUE GARCÍA EVANGELISTA	

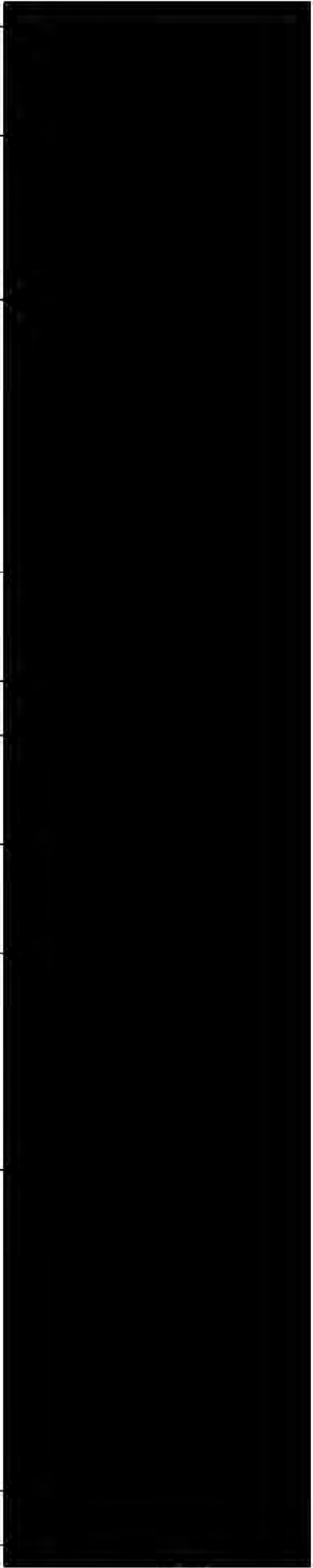


55	JUAN CERON MENDEZ	ILESO
56	JOSÉ LUIS DIAZ RODRÍGUEZ  ESTADOS UNIDOS MEXICANOS FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA UNIDA ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA	ILESO
57	LEONEL FONZ NOYOLA	ILESO
58	JOSÉ ASHMAD GÁTICA MORALES	ILESO
59	ERICK OTHOKARI GONZÁLEZ AGUSTÍN	ILESO
60	EDGAR ALDAIR HERREJÓN HUERTA	LESIONES





61	MIGUEL ÁNGEL RÍOS NEY	LESIONES
62	LUIS ENRIQUE ROMERO MORALES	ILESO
63	FELIPE EDUARDO VILLALVA ALCOCER	LESIONES
64	LUIS ANGEL TORREBLANCA VILLANUEVA	LESIONES
65	OMAR SANCHEZ ORNELAS	LESIONES
66	MARIO ANTONIO ROMERO NAVARRA	LESIONES
67	IVÁN DANIEL RENTERIA GALEANA	LESIONES
68	MILTON EDUARDO QUIROZ FIGUEROA	ILESO
69	DANIEL ANTONIO MARCOS FABIAN	





		ILESO	2. MARCO ANTONIO MARCOS URIBE. 3. GETZEMANY MARCOS FABIÁN.
70	[REDACTED]	LESIONADO	1. PAULINO MEZA BARRIENTOS. 2. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ SALGADO. 3. JONATHAN MEZA LÓPEZ.
71	[REDACTED]	LESIONADO	1. ADALBERTO SOBERANIS MÉNDEZ. 2. YADIRA SÁNCHEZ REBOLLEDO. 3. MANUEL ALEJANDRO SOBERANIS SÁNCHEZ.
72	[REDACTED]	LESIONADO	1. NORMA BELLO DE JESÚS. 2. JAVIER MEDINA TRUJILLO. 3. MARÍA FERNANDA MEDINA BELLO. 4. NORMA PAMELA MEDINA BELLO.
73	[REDACTED] ON PARA EL CASO OTZINAPA	ILESO	1. MARTHA PATRICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ. 2. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ SALAZAR. 3. LÓPEZ RODRÍGUEZ ALAN EDUARDO.
74	[REDACTED]	ILESO	1. FAUSTO GERARDO RODRÍGUEZ ALARCÓN. 2. PAULA MEDINA TRUJILLO. 3. DIANA LAURA SHUNAXI RODRÍGUEZ MEDINA.
75	[REDACTED]	JORGE LEON SAEN	1. AZUCENA NAVA VARGAS. 2. VALENTINO LEÓN NAVA. 3. ALTAGRACIA SÁENZ DÍAZ.
76	[REDACTED]	ILESO	1. MARÍA OFELIA SALGADO RAMÍREZ. 2. LETICIA GUTIÉRREZ SALGADO. 3. GUSTAVO GUTIÉRREZ MENESES.
77	[REDACTED]	LESIONES	1. ALEJANDRO DARIO RENTERIA BELLO. 2. PEDRO DIEGO RENTERIA BELLO.



78	F [REDACTED]	LESIONES	
79	[REDACTED]	ILESO	
80	[REDACTED]	ILESO	
81	[REDACTED]	LESIONADO	
82	[REDACTED]	ILESO	
83	[REDACTED]	ILESO	
84	[REDACTED]	ILESO	
85	[REDACTED]	ILESO	
86	[REDACTED]	ILESO	
87	[REDACTED]	ILESO	
88	[REDACTED]	ILESO	
89	[REDACTED]	ILESO	
		DIRECTAS	INDIRECTAS
Art. 1100 Fracc. V, VII LFTAI	[REDACTED]		[REDACTED]



		HOMICIDIO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA	
91		LESIONES	
92		LESIONES	
93		LESIONES	

Adicionalmente se tiene como víctimas a Antonio Almazán Alarcón, y Cristian David Memije Meza, respecto de los cuales se ha determinado lo siguiente:

VICTIMA	HECHO	SOLICITUD DE VICTIMA	TRAMITE
		Solicita que en alcance al oficio SDHPDSC/OI/0017/2015 de fecha 2 de diciembre de 2015 quince, se gire oficio al Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas en términos del artículo 67 inciso a) de la Ley General de Víctimas (como víctima de delito), a efecto de que se le otorgue una compensación subsidiaria	El agente del Ministerio Público de la Federación, el 29 de enero acordó remitir el oficio SDHPDSC/OI/099/2019 a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para que de conformidad con sus facultades determinara precedente o no la compensación en [REDACTED] conformidad con los artículos 65, fracción c) y último párrafo del artículo 67 de la Ley General de Víctimas, (como víctima de violación a derechos humanos), la cual se actualizo en el caso concreto al haberse emitido la Recomendación 15VG/2018 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.. Inconforme promovio el juicio de amparo [REDACTED] ante el Juez [REDACTED]



			<p>Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la CDMX, en el cual le concedieron la sentencia para que se le de una nueva respuesta con plenitud de jurisdicción del porque no es procedente la compensación como víctima de delito. Esta autoridad en contra promovio recurso de revisión el cual se encuentra en trámite.</p> <p>(Consultable en la página SISE expedientes del Consejo de la Judicatura Federal en donde se describe el trámite del juicio)</p>
<p>[Redacted]</p>	<p>[Redacted]</p>	<p>Solicita que en alcance al oficio SDHPDSC/OI/0017/2015 de fecha 2 de diciembre de 2015 quince, se gire oficio al Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas en términos del artículo 67 inciso a) de la Ley General de Víctimas (como víctima de delito), a efecto de que se le otorgue una compensación subsidiaria</p>	<p>El agente del Ministerio Público de la Federación de la Federación, el 9 de mayo acordó remitir el oficio SDHPDSC/OI/1018/2019 a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para que de conformidad con sus facultades gestionara la compensación en [Redacted] conformidad con los artículos 65, fracción c) y último párrafo del artículo 67 de la Ley General de Víctimas, (como víctima de violación a derechos humanos), la cual se actualizo en el caso concreto al haberse emitido la Recomendación 15VG/2018 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos</p> <p>Inconforme promovio [Redacted] e amparo ante el Juez Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la CDMX, en el cual se llevo a cabo la audiencia constitucional y se encuentra pendiente [Redacted]</p>

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDA ESPECIAL DE INVESTIGACION Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA



			se notifique la sentencia. (Consultable en la página SISE expedientes del Consejo de la Judicatura Federal en donde se describe el trámite del juicio)
--	--	--	---

Para pronta ilustración y conocimiento, se deberán anexar copia simple de los oficios antes descritos y girados a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas siguientes: oficio [REDACTED] 5 de fecha 2 de diciembre de 2015; [REDACTED] de fecha 29 de enero de 2019; y [REDACTED], de fecha 9 de mayo de 2019.

Por otra parte deberá hacer del conocimiento de la licenciada [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], que el licenciado [REDACTED] [REDACTED], Subdirector adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, se encuentra dando atención y seguimiento a las víctimas que se enlistan:

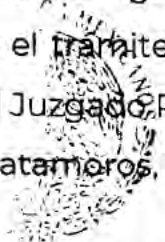
1. [REDACTED] la CEAV esta integrando expediente por compensación subsidiaria)
2. S [REDACTED] (no ha comparecido a realizar trámite a la CEAV para integrar expediente para el pago de compensación subsidiaria).
3. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (no ha comparecido a realizar trámite a la CEAV para integrar expediente para el pago de compensación subsidiaria)
4. [REDACTED] [REDACTED] (no ha comparecido a realizar trámite a la CEAV para integrar expediente para el pago de compensación subsidiaria)
5. [REDACTED] [REDACTED] (incluido en el oficio SDHPDSC/OI/0017/2015, (la CEAV esta integrando expediente por compensación subsidiaria)

Asimismo, me permito anexar a usted la solicitud del Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, contenida en el oficio CEAV/CIE/4288/2019 de fecha 17 de julio de 2019, recibida el 22 del mismo mes y año respecto de la cual para su respuesta se elaboró proyecto de contestación de oficio FGR/UEILCA/380/2019 de fecha veintinueve de julio del año en curso, el



cual fue turnado para su aprobación a la Maestra [REDACTED], el cual no ha sido autorizado, mismo que adjunto copia para su seguimiento y atención conforme a derecho corresponda.

Asimismo, me permito anexar a usted copia del oficio FGR/UEILCA/0023/2019 de fecha primero de julio del año en curso, por medio del cual se hizo del conocimiento del agente del Ministerio Público de la Federación adscrito al Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales el oficio CEAV/AJF/DGAVD/1335/2019 de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, a través de cual la Encargada de la Dirección General Adjunta para la Atención a Víctimas del Delito hace del conocimiento del Subdirector de Área de la Oficina de Investigación los nombres de las víctimas que han obtenido en su favor resolución de Compensación Subsidiaria por parte de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas derivado de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, ello a fin de que contara con elementos de prueba para el trámite de la reparación del daño en la causa penal 4/2018, radicada ante el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales con residencia en Matamoros, Tamaulipas. (se anexa copia de los oficios descritos en el párrafo).



AL DE LA REPUBLICA
L DE INVESTIGACION
IN PARA EL CASO

Finalmente cabe señalar que el listado de víctimas es enunciativo más no limitativo ya que este se puede ir ampliando derivado de las investigaciones del caso, así como de las víctimas que se presente a hacer valer sus derechos, o bien por determinación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, entre otra fuentes.

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto por los artículos 20, apartado "C", 21 párrafo primero y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 de la Ley General de Víctimas, 2, fracción II, 16 párrafo segundo, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, 4, 5, fracción I, y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, es de acordarse y se -----

ACUERDA

Art. 110 Fracc. ÚNICO. Gírese el oficio correspondiente a la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Art. 113



Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a esta oficina haciendo del conocimiento el listado de víctimas en el presente caso, el estado que guarda el trámite y los juicios de amparo existen para su seguimiento en los términos del presente acuerdo.-----

-----**CUMPLASE**-----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN F [REDACTED]

-----**DAMOS FE.**-----

Testigo de asistencia.

Testigo de asistencia.

--- RAZON.- En la misma fecha se elaboró el oficio FGR/UEILCA/427/2019 dando cumplimiento al acuerdo que antecede.-----

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
CONSTE
N PARA EL CASO
TZINAPA

Testigo de asistencia

Testigo de asistencia



OFICIO NÚMERO: FGR/UEILCA/0427/2019.

ASUNTO: SE REMITE TEMA DE VICTIMAS PARA SU ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2019.

MAESTRA

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
PRESENTE.

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que en el expediente de averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2017, actualmente en trámite en la Unidad de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, se desprende que existen diversas víctimas derivado de los hechos, que son coincidentes con el informe de víctimas del caso Ayotzinapa emitido en el año dos mil quince por parte de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en donde obra la atención y seguimiento que se les dio, que en la presente indagatoria se han realizado diversas acciones para su atención entre ellas el otorgamiento de la compensación prevista por la Ley General de Víctimas; que del día de la fecha la Maestra [REDACTED], Directora General Adjunta en la Oficina de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa transmitió la instrucción en el sentido de que por indicaciones del Titular de la Unidad Maestro [REDACTED] haga entrega mediante oficio el tema y los pendientes a la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a esta oficina para su trámite y seguimiento, en consecuencia me permito informarle al respecto lo siguiente:

Listado de víctimas que se tienen identificadas en la averiguación previa [REDACTED], son las siguiente víctimas directas e indirectas, entre ellos normalistas, miembros del equipo avispones y victimas circunstanciales respecto de los cuales se ha solicitado el pago de la compensación subsidiaria a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas a través del oficio SDHPDSC/01/0017/2015 de fecha 2 de diciembre de 2015.



05 AGO 2019
11:50 cabel

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Carrieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505562.



OFICIO NÚMERO: FGR/UEILCA/0427/2019.

ASUNTO: SE REMITE TEMA DE VICTIMAS PARA SU ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2019.

DIRECTAS	DELITOS COMETIDOS EN SU AGRAVIO	INDIRECTAS
1 [REDACTED]	HOMICIDIO CALIFICADO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA	[REDACTED]
2 [REDACTED]	HOMICIDIO CALIFICADO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA	[REDACTED]
3 [REDACTED]	LESIONES	[REDACTED]





Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505562.



OFICIO NÚMERO: FGR/UEILCA/0427/2019.

ASUNTO: SE REMITE TEMA DE VICTIMAS PARA SU ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2019.

4	 FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA	LESIONES
5		LESIONES
6		LESIONES
7		ILESO





OFICIO NÚMERO: FGR/UEILCA/0427/2019.

ASUNTO: SE REMITE TEMA DE VICTIMAS PARA SU ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2019.

8	ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
9	ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
10	ANTONIO SANTANA MAESTRO	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
11	BENJAMIN ASCENSO BAUTISTA	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
12	CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL AL DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO OTZINAPA	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
13	CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
14	CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
15	CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO



Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505562.



OFICIO NÚMERO: FGR/UEILCA/0427/2019.

ASUNTO: SE REMITE TEMA DE VICTIMAS PARA SU ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2019.

16	CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
17	CUTBERTO ORTIZ RAMOS	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
18	DORIAN GONZÁLEZ PARRAL	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
19	EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
20	EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
21	ARNULFO ROSA FELIPE	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
22	GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
23	ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
24	JACINTO LUGARDO ISRAEL	



Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505562.



OFICIO NÚMERO: FGR/UEILCA/0427/2019.

ASUNTO: SE REMITE TEMA DE VICTIMAS PARA SU ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2019.

		<i>DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO</i>
25	<i>JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA</i>	<i>DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO</i>
26	<i>JONAS TRUJILLO GONZÁLEZ</i>	<i>DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO</i>
27	<i>JORGE ÁLVAREZ NAVA</i>	<i>DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO</i>
28	<i>JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA</i>	<i>DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO</i>
29	<i>JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO</i>	<i>DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO</i>
30	<i>JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL</i>	<i>DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO</i>



Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505562.



OFICIO NÚMERO: FGR/UEILCA/0427/2019.

ASUNTO: SE REMITE TEMA DE VICTIMAS PARA SU ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2019.

31	JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
32	JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
33	JOSÉ EDUARDO BAROLO TLATEMPA.	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
34	JOSÉ LUIS LUNA TORRES	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
35	JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN <small>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA AYOTZINAPA</small>	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
36	LEONEL CASTRO ABARCA	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
37	LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILO	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505562.

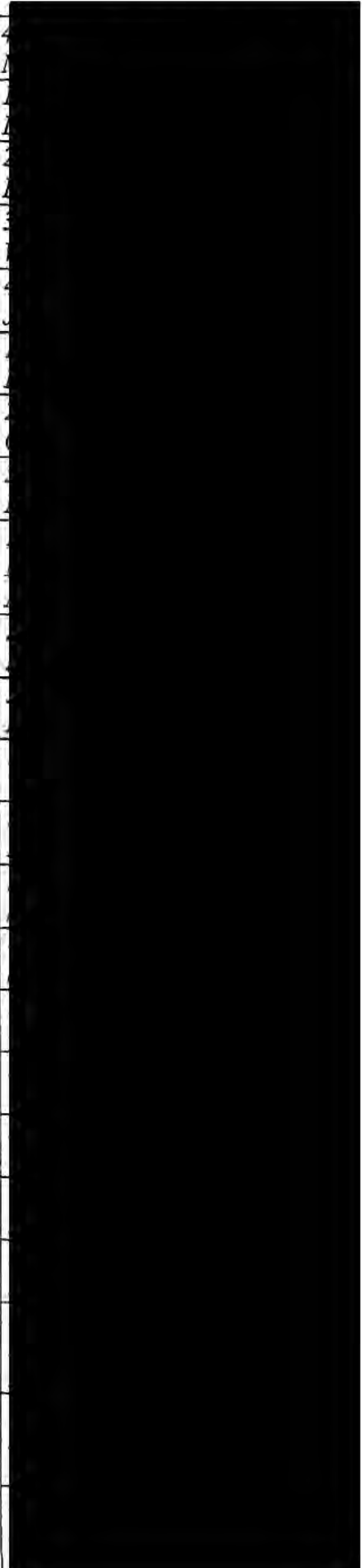


OFICIO NÚMERO: FGR/UEILCA/0427/2019.

ASUNTO: SE REMITE TEMA DE VICTIMAS PARA SU ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2019.

38	LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
39	MARCIAL PABLO BARANDA	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
40	MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
41	SÁNCHEZ GARCÍA MARTÍN GETSEMANY Y SÁNCHEZ GRACIA MARTÍN GERTSEMANI. AL DE LA REPÚBLICA, AL DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
42	MAURICIO ORTEGA VALERIO	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
43	MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
44	MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO



Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505562.



OFICIO NÚMERO: FGR/UEILCA/0427/2019.

ASUNTO: SE REMITE TEMA DE VICTIMAS PARA SU ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2019.

45	SAÚL BRUNO GARCÍA	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO	
46	ALEXANDER MORA VENANCIO	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO	
47	JHOSIVÁNI GUERRERO DE LA CRUZ	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO	
48	ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO	
49	BERNARDO FLORES ALCARAZ	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO	
50	MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS	DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO	
	DIRECTAS	DELITO COMETIDO EN SU AGRAVIO	NDIRECTAS





Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505562.



OFICIO NÚMERO: FGR/UEILCA/0427/2019.

ASUNTO: SE REMITE TEMA DE VICTIMAS PARA SU ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2019.

51		HOMICIDIO	
52		HOMICIDIO	
53		ILESO	







OFICIO NÚMERO: FGR/UEILCA/0427/2019.

ASUNTO: SE REMITE TEMA DE VICTIMAS PARA SU ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2019.

54	ALAN OSVALDO CASTAÑÓN ROJAS	LESIONES
55	JUAN CERON MENDEZ	ILESO
56	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ 	ILESO
57	LEONEL FONZ NOYOLA	ILESO
58		ILESO



Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505562.



OFICIO NÚMERO: FGR/UEILCA/0427/2019.

ASUNTO: SE REMITE TEMA DE VICTIMAS PARA SU ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2019.

59	[REDACTED]	ILESO	
60	[REDACTED]	LESIONES	
61	[REDACTED]	LESIONES	
62	[REDACTED]	ILESO	
63	[REDACTED]	LESIONES	
64	[REDACTED]	LESIONES	
65	[REDACTED]	LESIONES	
66	[REDACTED]	LESIONES	

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505562.



OFICIO NÚMERO: FGR/UEILCA/0427/2019.

ASUNTO: SE REMITE TEMA DE VICTIMAS PARA SU ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2019.

67	IVÁN DANIEL RENTERIA GALEANA	LESIONES
68	MILTON EDUARDO QUIROZ FIGUEROA	ILESO
69	DANIEL ANTONIO MARCOS FABIAN AL DE LA REPUBLICA AL DE INVESTIGACION PREVIA PARA EL CASO AYOTZINAPA	ILESO
70	IRVING PAUL MEZA LÓPEZ	LESIONADO
71	JUAN LUIS SOBERANIS SÁNCHEZ	LESIONADO
72	FRANCISCO JAVIER MEDINA BELLO	LESIONADO

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505562.



OFICIO NÚMERO: FGR/UEILCA/0427/2019.

ASUNTO: SE REMITE TEMA DE VICTIMAS PARA SU ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2019.

73	[REDACTED]	ILESO
74	[REDACTED]	ILESO
75	[REDACTED]	JORGE LEON SAEN
76	[REDACTED]	ILESO
77	[REDACTED]	LESIONES
78	[REDACTED]	LESIONES
79	[REDACTED]	

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505562.



OFICIO NÚMERO: FGR/UEILCA/0427/2019.

ASUNTO: SE REMITE TEMA DE VICTIMAS PARA SU ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2019.

		<i>ILESO</i>	
80		<i>ILESO</i>	
81		<i>LESIONADO</i>	
82		<i>ILESO</i>	
83		<i>ILESO</i>	
84		<i>ILESO</i>	
85		<i>ILESO</i>	
86		<i>ILESO</i>	
87		<i>ILESO</i>	
88		<i>ILESO</i>	
89		<i>ILESO</i>	
		<i>DIRECTAS</i>	<i>INDIRECTAS</i>
90		<i>HOMICIDIO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA</i>	
91		<i>LESIONES</i>	

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505562.



OFICIO NÚMERO: FGR/UEILCA/0427/2019.


ASUNTO: SE REMITE TEMA DE VICTIMAS PARA SU ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2019.

92		LESIONES	
93		LESIONES	

Adicionalmente se tiene como víctimas a

respecto de los cuales se ha determinado lo siguiente:

VICTIMA	HECHO	SOLICITUD DE VICTIMA	TRAMITE
	<p>Pasajero de Taxi, lesionada por proyectil de arma de fuego en pie derecho, en los hechos del cruceo</p>  <p>AL DE LA REPUBLICA L DE INVESTIGACION TADA EL CASO</p>	<p>Solicita que en alcance al oficio SDHPDSC/OI/0017/2015 de fecha 2 de diciembre de 2015 quince, se gire oficio al Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas en términos del artículo 67 inciso a) de la Ley General de Víctimas (como víctima de delito), a efecto de que se le otorgue una compensación subsidiaria</p>	<p>El agente del Ministerio Público de la Federación, el 29 de enero acordó remitir el oficio SDHPDSC/OI/099/2019 a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para que de conformidad con sus facultades determinara precedente o no la compensación en</p> <p>conformidad con los artículos 65, fracción c) y último párrafo del artículo 67 de la Ley General de Víctimas, (como víctima de violación a derechos humanos), la cual se actualizo en el caso concreto al haberse emitido la Recomendación 15VG/2018 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos..</p> <p>Inconforme promovio el juicio de amparo ante el Juez Décimo de Distrito de Amparo en Materia</p>

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505562.



OFICIO NÚMERO: FGR/UEILCA/0427/2019.

ASUNTO: SE REMITE TEMA DE VICTIMAS PARA SU ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2019.

			<p>Penal en la CDMX, en el cual le concedieron la sentencia para que se le de una nueva respuesta con plenitud de jurisdicción del porque no es procedente la compensación como víctima de delito. Esta autoridad en contra promovió recurso de revisión el cual se encuentra en trámite.</p> <p>(Consultable en la página SISE expedientes del Consejo de la Judicatura Federal en donde se describe el trámite del juicio)</p>
<p>[REDACTED]</p>	<p>Arbitro de futbol que viajaba en el Autobús del Equipo Avispones de Chilpancingo con regreso a esa Ciudad y lesionado al recibir dos esguinces en la parte central, una esguiría en la muñeca izquierda, en los hechos del Crucero de Santa Teresa.</p>	<p>Solicita que en alcance al oficio SDHPDSC/OI/0017/2015 de fecha 2 de diciembre de 2015 quince, se gire oficio al Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas en términos del artículo 67 inciso a) de la Ley General de Víctimas (como víctima de delito), a efecto de que se le otorgue una compensación subsidiaria</p>	<p>El agente del Ministerio Público de la Federación de la Federación, el 9 de mayo acordó remitir el oficio SDHPDSC/OI/1018/2019 a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para que de conformidad con sus facultades gestionara la compensación en [REDACTED] con los artículos 65, fracción c) y último párrafo del artículo 67 de la Ley General de Víctimas, (como víctima de violación a derechos humanos), la cual se actualizo en el caso concreto al haberse emitido la Recomendación 15VG/2018 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos</p> <p>Inconforme promovio el juicio de amparo [REDACTED] ante el Juez Décimo de Distrito de</p>

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505562.



OFICIO NÚMERO: FGR/UEILCA/0427/2019.

ASUNTO: SE REMITE TEMA DE VICTIMAS PARA SU ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2019.

		<p>Amparo en Materia Penal en la CDMX, en el cual se llevo a cabo la audiencia constitucional y se encuentra pendiente se notifique la sentencia.</p> <p>(Consultable en la página SISE expedientes del Consejo de la Judicatura Federal en donde se describe el trámite del juicio)</p>
--	--	--

Para pronta ilustración y conocimiento, se anexa copia simple de los oficios antes descritos y girados a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas siguientes: oficio [REDACTED] de fecha 2 de diciembre de 2015; [REDACTED] de fecha 29 de enero de 2019; y [REDACTED] de fecha 9 de mayo de 2019.

Por otra parte deberá hacer del conocimiento de la licenciada [REDACTED] que el licenciado [REDACTED] Subdirector adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, se encuentra dando atención y seguimiento a las víctimas que se enlistan:

1. [REDACTED] (la CEAV esta integrando expediente por compensación subsidiaria)
2. [REDACTED] (no ha comparecido a realizar trámite a la CEAV para integrar expediente para el pago de compensación subsidiaria)
3. [REDACTED] (no ha comparecido a realizar trámite a la CEAV para integrar expediente para el pago de compensación subsidiaria)
4. [REDACTED] (no ha comparecido a realizar trámite a la CEAV para integrar expediente para el pago de compensación subsidiaria)

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505562.



OFICIO NÚMERO: FGR/UEILCA/0427/2019.

ASUNTO: SE REMITE TEMA DE VICTIMAS PARA SU ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2019.

5. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ncluido en el oficio SDHPDSC/OI/0017/2015, (la CEAV esta integrando expediente por compensación subsidiaria)

Asimismo, me permito anexar a usted la solicitud del Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, contenida en el oficio [REDACTED] de fecha 17 de julio de 2019, recibida el 22 del mismo mes y año, respecto de la cual para su respuesta se elaboró proyecto de contestación con oficio [REDACTED] [REDACTED] de fecha veintinueve de julio del año en curso, el cual fue turnado para su aprobación a la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] el cual no ha sido autorizado, mismo que adjunto copia para su seguimiento y atención conforme a derecho corresponda.

Adicionalmente me permito adjuntar al presente copia del oficio [REDACTED] de fecha primero de julio del año en curso, por medio del cual se hizo del conocimiento del agente del Ministerio Público de la Federación adscrito al Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales el oficio [REDACTED] [REDACTED] de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, a través de cual la Encargada de la Dirección General Adjunta para la Atención a Víctimas del Delito hace del conocimiento del Subdirector de Área de la Oficina de Investigación los nombres de las víctimas que han obtenido en su favor resolución de Compensación Subsidiaria por parte de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas derivado de los hechos suscitados los días 26 y 27 de agosto de 2014 en Iguala, Guerrero, ello a fin de que contara con elementos de prueba para el trámite de la reparación del daño en la [REDACTED] radicada ante el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales con residencia en Matamoros, Tamaulipas. (se anexa copia de los oficios descritos en el párrafo).

Finalmente cabe señalar que el listado de víctimas es enunciativo más no limitativo ya que este se puede ir ampliando derivado de las investigaciones del caso, así como de las víctimas que se presente a hacer valer sus derechos,

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505562.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA **0191**
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

OFICIO NÚMERO: FGR/UEILCA/0427/2019.

ASUNTO: SE REMITE TEMA DE VICTIMAS PARA SU ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2019.

o bien por determinación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, entre otra fuentes.

Con lo antes referido se hace de su conocimiento el listado de víctimas en el presente caso, el estado que guarda el trámite y los juicios de amparo existentes para su seguimiento en los términos que conforme a derecho corresponda.

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto por los artículos 20, apartado "C", 21 párrafo primero y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 de la Ley General de Víctimas, 2, fracción II, 16 párrafo segundo, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, 4, 5, fracción I, y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018,

Sin otro particular quedo de usted.



ATENTAMENTE
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

C.c.p. Mtro. Omar Gómez Trejo. Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa. Para su conocimiento. Presente.

C.c.p. Mtra. Rosa Laura García Tinoco. Directora General Adjunta en la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa. En cumplimiento a sus instrucciones. Presente.

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505562.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



**ACUERDO RECEPCIÓN DEL OFICIO No.
FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/11747, DE LA COORDINACIÓN DE
MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.**

-- En la Ciudad de México, siendo las 12:45 doce horas, con cuarenta y cinco minutos, del 02 dos de agosto del año dos mil diecinueve 2019; la suscrita licenciada

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. **DIJO:**

--- **TÉNGASE** por recibido el Turno Id [REDACTED] en el que se hizo entrega del oficio número [REDACTED] 1 [REDACTED] del dos de agosto del presente año, signado por los Suboficiales [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] Policías Federales Ministeriales, adscritos a la Agencia de Investigación Criminal, a través del cual da respuesta al similar [REDACTED] donde se solicitó se realice entrega de los oficios [REDACTED]

[REDACTED] en la Presidencia Municipal de Pedro Ascencio Aguilar y al Presidente Municipal de Atenango del Río, ambos del Estado de Guerrero, requiriendo información respecto a los elementos de la policía municipal adscritos a dichos Ayuntamientos. Al respecto se anexan copia debidamente selladas y firmadas de los oficios señalados, mismos que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surtan los efectos legales correspondientes. Esta Representación Social de la Federación ordena agregar el oficio señalado con antelación a la indagatoria en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.-----

--- Documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de cuatro fojas útiles, siendo la primera el volante de remisión de documento, y la siguiente el oficio referido, mismos que se ordena agregar a la presente actuación para que surtan sus efectos legales correspondientes y se proceda conforme a derecho corresponda.-

FUNDAMENTO LEGAL -----

---Lo anterior, con la finalidad de integrar debidamente la presente indagatoria, por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder judicial de la



Federación, 1, fracción I, 2, fracción II, 124, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27 Tercero y Cuarto transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República: -----

----- **ACUERDA** -----

--- **ÚNICO.** Téngase por recibido el documento descrito con anterioridad y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes, en su momento resuélvase lo que en derecho corresponda. -----

----- **CUMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED],
Agente del Ministerio Público de la Federación, a [REDACTED] Especial de
Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, Fiscalía General de la
República, quien actúa con testigos de asistencia que [REDACTED] an fe. -----

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[REDACTED]



RAL DE LA REPÚBLICA
AL DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA



Id: 10296
 Número: FGR/CM/VAIC/PPM/DGIPAM/DIEDO/IT/11747
 Fecha: 02/08/2019 Fecha del turno: 05/08/2019
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: [Redacted]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: SUBOFICIALES [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: CMI. AIC. PFM. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/0148/2019, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA ENTREGA DE OFICIOS. SE REMITE INFORME TOTAL.

Observaciones:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN
 AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
 POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
 EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.
 Oficio Número FGR/CM/VAIC/PPM/DGIPAM/DIEDO/IT/11747/2019.
 Ciudad de México, a 02 de agosto de 2019
 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
 ASUNTO: INFORME TOTAL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
 DE LA FEDERACIÓN.
 PRESENTE.

En atención a su oficio FGR/UEILCA/0148/2019, de fecha 10 julio del año en curso, relacionado con la A.P. PGR/SDHPDSC/OVDO/2015, en el cual solicita se realice la entrega de los oficios EGR/UEILCA/0145/2019 y FGR/UEILCA/0147/2019.

Con la finalidad de dar cumplimiento al mandamiento ministerial antes mencionado, los suscritos nos trasladamos al Municipio de Atenango del Río, Guerrero, en específico a la Presidencia Municipal, esto con la finalidad de hacer entrega del oficio número FGR/UEILCA/0145/2019, se anexa acuse.

Continuando nos trasladamos a la Presidencia Municipal de Pedro Ascencio Aiquieras, Guerrero. Con el objetivo de hacer entrega del oficio número FGR/UEILCA/0147/2019, se anexa acuse.

No habiendo más líneas de investigación, se rinde el presente parte informativo de manera total, haciéndole de su superior conocimiento para lo fines legales que haya a lugar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 párrafo primero, 21 párrafo primero, y noveno de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 4 párrafo segundo, 13 primero y último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, 14 fracción I apartado A) inciso a), b) y c), 10 fracción X, 22 fracción I inciso b), 24, 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 22 y 62 del reglamento.

ATENTAMENTE
 LOS POLICÍAS FEDERALES MINISTERIALES

FGR RECIBIDO

05 AGO 2019
 12:22 C.A.S.

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
 Calle de la Independencia No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11000
 (52) 27 27 88 00 ext. 658 www.gob.mx/fg



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION 0195
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Oficio Número FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/11747/2019.

Ciudad de México, a 02 de agosto de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ASUNTO: INFORME TOTAL.

[Redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
DE LA FEDERACIÓN.
PRESENTE.

En atención a su oficio FGR/UEILCA/0148/2019, de fecha 10 julio del año en curso, relacionado con la A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015, en el cual solicita se realice la entrega de los oficios FGR/UEILCA/0145/2019 y FGR/UEILCA/0147/2019.

[Redacted]

Continuando nos trasladamos a la Presidencia Municipal de Pedro Ascencio Alquiciras, Guerrero. Con el objetivo de hacer entrega del oficio número [Redacted] se anexa acuse.

No habiendo más líneas de Investigación, se rinde el presente parte informativo de manera total, haciéndole de su superior conocimiento para lo fines legales que haya a lugar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 párrafo primero, 21 párrafo primero, y noveno de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 4 párrafo segundo, 113 primero y último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 fracción I apartado A) inciso a), b) y c), 10 fracción X, 22 fracción I inciso b), 24, 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 22 y 62 del reglamento.

ATENTAMENTE
LOS POLICÍAS FEDERALES MIN

[Redacted]

[Redacted]

FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO AL CASO
AYOTZINAPA

05 AGO 2019
12:22 CAROL

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
OPERACIONES EN CASO AYOTZINAPA
Ay. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11200
(55) 21 22 69 00 ext. 6568 www.gob.mx/fgr.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

0196

OFICIO No. FGR/UEILCA/0145/2019.
Ciudad de México, 10 julio de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ATENANGO DEL RÍO, GUERRERO.
PRESENTE.**

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracción II, 73, 75, 125, 127 bis, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;

[Redacted text block]

No omito manifestar, que la información deberá ser remitida al domicilio que ocupa esta Unidad de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, ubicada en Avenida Insurgentes número 20, de la Glorieta de los Insurgentes, en la Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, Código Postal 06700.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII

Quedando a sus órdenes en el correo electrónico [Redacted] y en el teléfono [Redacted] para cualquier duda o aclaración en espera de su atención. Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE,
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATENANGO DEL RIO, GRO
2018-2021
30 Jul 2019
04:05 pm

C.c.p.- Mtro. Omar Gómez Trejo.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa.- Para su conocimiento.- Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 – 5789 / www.gob.mx/pgr



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

17 C C S E
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

0197

OFICIO No. FGR/UEILCA/0147/2019.
Ciudad de México, 10 julio de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE PEDRO ASCENCIO ALQUICIRAS, GUERRERO.
PRESENTE.**

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1, fracción I, 2, fracción II, 73, 75, 125, 127 bis, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;

[REDACTED]

[REDACTED] domicilio y teléfono así como [REDACTED]

No omito manifestar, que la información deberá ser remitida al domicilio que ocupa esta Unidad de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, ubicada en Avenida Insurgentes número 20, de la Glorieta de los Insurgentes, en la Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, Código Postal 06700.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los delitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXIV.

Quedando a sus órdenes en el correo electrónico [REDACTED] y en el teléfono 53460000, extensión 504306, para cualquier duda o aclaración en espera de su atención, le envié un cordial saludo.

AL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PEDRO ASCENCIO ALQUICIRAS 2018 2021 XICAPUZALCO, GRO.
ATENTAMENTE,
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

C.c.p.- Mtro. Omar Gómez Trejo.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa.- Para su conocimiento.- Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 - 5789 / www.gob.mx/pgr





AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

RATIFICACIÓN DE PARTE INFORMATIVO CON OFICIO No.

--- En la Ciudad de México, siendo las 12:50 doce horas, con cincuenta minutos del día 05 cinco de agosto de 2019 dos mil diecinueve, la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal en términos de lo dispuesto en los artículos 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero y -sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y 1, 2, 7, como testigos de asistencia que al final firman y dan fe; por el párrafo primero del artículo 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR

--- Que se encuentra presente en esta oficina la [REDACTED], Suboficial de la Policía Federal Ministerial; quien se identifica con credencial oficial, con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, misma que la acredita como [REDACTED] original que se procede a devolver a la interesada, previa copia certificada que sea agregada a las presentes actuaciones, a quien se procede a protestar a la compareciente en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurrir los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando al compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, por sus datos generales:-----

MANIFIESTO

[REDACTED]

DECLARA

--- Comparezco ante esta Representación Social de la Federación a fin de ratificar el **INFORME POLICIAL** con número **FGRICM/** [REDACTED] de fecha 02 dos de agosto de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual informo que se trasladaron a la Presidencia Municipal de [REDACTED] Guerrero con la finalidad de entregar los oficio números [REDACTED] por lo que una vez que lo he tenido a la vista y previa lectura del mismo, lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener información respecto a la entrega de los oficios citatorios, reconociendo como mía la firma que aparece al margen y calce de dicho parte policial, por haber sido por [REDACTED] y ser la que utilizó en todos mis asuntos públicos y privados, siendo todo lo que protesto, firmando al calce de la presente diligencia para constancia legal.-----

--- Con lo anterior, y no habiendo nada más por agregar se da por concluida la presente diligencia del día en que se actúa, firmando al calce los que en el presente dan fe por la constancia legal de lo actuado, así como los testigos de asistencia [REDACTED]-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700.



R.E.C.: MUGL870922M4
C.U.R.P. MUGL870922MDIRRZ09
C.U.I.P.: MUGL870922M094307245
CLAVE ALFANUMÉRICA:
ITC12F39L00210/MUGL870922M4

[Redacted]
[Redacted]
NO. CREDENCIAL
[Redacted]

[Redacted]

POICIA FEDERAL MINISTERIAL



FIRMA

HUELLA DIGITAL

AUTORIZA



DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten
apoyo y éxica nambo cuando lo solicite el portador de esta
credencial; las órdenes que dictaren en el ejercicio de sus funciones
deberán ser acatadas. Quien no le hiciera será conuigende a
las autoridades correspondientes

Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de
carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de
la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser
devuelta a solicitud de la misma a al término de la relación laboral
con la institución

FECHA DE EMISION 30/08/2016



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO

--- En la Ciudad de México, siendo el día 05 cinco de agosto del año 2019
dos mil diecinueve.

--- La que suscribi [Redacted],
Agente del Ministerio Público Federal, adscrita a Fiscalía General de la
Republica, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final
firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del
Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática, constan [Redacted] copia útil,
concuenda fielmente con el documento original que [Redacted] con el
que fue cotejado y compulsado debidamente. Lo [Redacted] para
debida constancia y efectos legales. ---

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted]

[Redacted]



FGR

FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

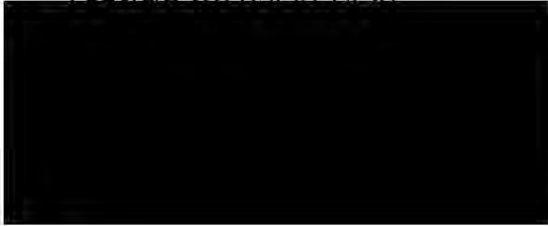
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDA ESPECIAL DE INVESTIGACION Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

0201

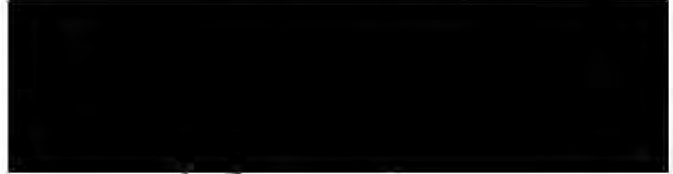
- - - R A Z O N.- En la misma fecha se elaboró el oficio OPD/CIUDAD DE MEXICO/7928/2019 dando cumplimiento al acuerdo que antecede

----- **CONSTE** -----

Testigo de asistencia



Testigo de asistencia.



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDA ESPECIAL DE INVESTIGACION Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OI,
CIUDAD DE MEXICO, viernes, 2 de agosto de 2019
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
OPD/CIUDAD DE MEXICO/7928/2019

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO
Y PUESTA A DISPOSICIÓN

**C. DELEGADO REGIONAL CENTRO SUR
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones II y VI, 182 último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 5 y 7 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 15 de su Reglamento; 4 fracción I inciso A subincisos b), e), j) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como lo establecido en el Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República; hago de su conocimiento que esta Representación Social de la Federación, con las facultades que me confieren los preceptos antes invocados. Decretó el ASEGURAMIENTO PROVISIONAL de los bienes afectos a la indagatoria número: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 que se describen a continuación:

Inmueble

Para los efectos, me permito acompañar en copia, las diligencias ministeriales siguientes:

Acuerdo de Aseguramiento

Fe Ministerial / Acta de Inspección

Primer Edicto

Segundo Edicto

Documento de Inventario y Avaluó

Constancia de Inscripción al RPP

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
ON PARA EL
NOTIFICACIÓN

Lo anterior se hace de su conocimiento, para que intervenga conforme a sus atribuciones y facultades; señale fecha y hora para formalizar la entrega física de los bienes afectos a la indagatoria en que se actúa.

Es importante mencionar, que durante la administración de los referidos bienes se deberá evitar que estos se alteren, destruyan o desaparezcan en virtud de que constituyen objeto de prueba, por lo que el destino legal de los mismos deberá ejecutarse hasta en tanto esta autoridad ministerial se lo indique.

Cabe señalar que la averiguación previa [REDACTED] se encuentra relacionada con las diversas:

El que suscribe Agente del Ministerio Público de la Federación, certifica que los documentos anexos al presente oficio son copia cotejada con las constancias que obran en el expediente de la Averiguación Previa en que se actúa.

Asimismo, por oficio RAN/GRO/DE/JUR/01046/2019, de 5 de abril de 2019, el Registro Agrario Nacional informo que la parcela de la cual se solicitó la inscripción de aseguramiento se encuentra registrada en el núcleo agrario de Iguala, Guerrero

con el número de parcela [redacted] y ha quedado inscrito el aseguramiento.

No omito manifestar que el presente oficio de puesta a disposición, contiene información con carácter de RESERVADA, de conformidad con los artículos 3, 99, 110 y 113, fracciones I, V, VII, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por un periodo de 5 años, por lo que el manejo y divulgación de dicha información será bajo su más estricta responsabilidad.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN. ADSCRITO A SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

C.c.p. Titular de la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Sistema de Control y Registro
de Aseguramientos Ministeriales

SICRAM

Número de OPD:
Número de AP/CI:
Delegación del SAE a la que se
envió:



DELEGACION REGIONAL CENTRO SUR

Fecha y hora de envío: 02/08/2019 03:03 p. m.

Tu OPD ha sido enviado y se encuentra en proceso de recepción por el SAE



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
Y FRENTE A LA CORRUPCIÓN
NACIONAL

AGENTE [REDACTED] MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, ADSCRITO A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Avenida Insurgentes, Número 20, piso 12 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México

[REDACTED]

OF. OPD/CIUDAD DE MEXICO/7928/2019

DESTINATARIO [REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES.
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS.
SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO.

0206

**CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA
SOLICITUD DE SERVICIO**

Calle Privada de Rio Pilcomayo #169, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México.

REMITENTE

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, ADSCRITO A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Avenida Insurgentes, Número 20, piso 12 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México

No. DE FOLIO _____

DÍA	MES	AÑO
05	08	2019

SERVICIO SOLICITADO

- INTERCAMBIO CERTIFICADO MENSAJERÍA MEXPOST
 ORDINARIO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBIDO MENSAJERÍA ACELERADA

CENTRO DE COSTOS

611

VALOR DECLARADO

\$

URGENTE

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCION (No. Oficio, Acreditación, previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	[REDACTED]	DELEGADA REGIONAL CENTRO SUR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.	BOULEVARD AEROPUERTO MIGUEL ALEMAN NO. 160, LOCALES 226 AL 235, ZONA INDUSTRIAL LERMA, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52000.,
	DE LA REPUBLICA DE INVESTIGACION PARA EL CASO		

05 AGO 2019

RECEPCION Y FIRMA
SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
CORRESPONDENCIA DE SALIDA
DEPARTAMENTO DE OFICIALIA DE MAYOR
RECEPTORA

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA



RECEPCIÓN DEL OFICIO NÚMERO DE FOLIO [REDACTED]

---En la ciudad de México, siendo las 16:30 dieciséis horas con treinta minutos, del día 02 dos de agosto de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED] [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:-----

HACE CONSTAR

---**TENGASE.**- Por recibido el turno número [REDACTED], de la Unidad Especial de Investigación y Litigación, para el Caso Ayotzinapa, con el cual remiten el oficio con número de folio 47371, de fecha 01 uno de agosto del año en curso, suscrito por el Ingeniero [REDACTED] perito oficial de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de la República, mediante el cual informa "... En atención a su oficio número FGR/UEILCA/0192/2019, de fecha 16 de julio de 2019... .. manifiesto que me doy por enterado y me encuentro en espera de las nuevas fechas en que se llevara a cabo la referida comisión, con la finalidad de dar continuidad a las labores técnicas en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura, lo que hago de su conocimiento para los fines legales a que haya lugar..."-----

--- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio con número de folio [REDACTED], de fecha 01 uno de agosto del año en curso, suscrito por el Ingeniero [REDACTED] [REDACTED], perito oficial de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de la República, constante de una foja útil mediante el cual dan respuesta; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.-----

FUNDAMENTO LEGAL

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; por lo que es de acordarse y se:-----

ACUERDA

--- **UNICO.**- Agréguese los documentos descritos al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

SÚMPLASE

--- Así lo acordó y firmó [REDACTED] [REDACTED], Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, que al final firman y dan fe de todo lo actuado.-----

DAMOS FE

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

0208

Id: 10291
 Número: No. FOLIO 47371
 Fecha: 01/08/2019
 Fecha del término: Fecha del turno: 02/08/2019
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a:
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite:



Asunto: PROCEDENCIA: AIC. COOR. GRAL. DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/0192/2019, EL PERITO ING [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] INFORMA QUE DARA CUMPLIMIENTO A LO QUE SE LE SOLICITE.

Observaciones:



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
 DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

No. DE FOLIO 47371
 No. DE AP
 AP/FGR/SDHPSC/OI/002/2019

ASUNTO: SE PIDE INFORME
 Ciudad de México, D.F. a los 01 de agosto de 2019
 Año del Centenario de la Revolución Mexicana

Agente del Ministerio Público de la Federación
 Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
 P r e s e n t e

El que suscribe perito oficial en Materia de Ingeniería y Arquitectura, propuesto por esta Coordinación General, para intervenir en Materia de Ingeniería y Arquitectura, en los hechos de los antecedentes arriba indicados, ante Usted, respetuosamente rinde el siguiente

INFORME

En atención a su oficio numero FGR/UEILCA/0192/2019, de fecha 15 de julio 2019, mismo que entre otras cosas a la letra dice:

La comisión solicitada para los días jueves dieciocho de julio del año en curso hasta el día jueves uno de agosto, se cancela y será solicitada nuevamente una vez que exista el aviso por parte de la Comisión de la Verdad y Acceso a la Justicia del caso Ayotzinapa de la fecha que ellos puedan programarse para realizar esta diligencia.

De conformidad con lo anterior, manifiesto que me doy por enterado y me encuentro en espera de las nuevas fechas en que se llevara a cabo la referida comisión, con la finalidad de dar continuidad a las labores técnicas en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura, lo que hago de su conocimiento para los fines legales a que haya lugar.

No omito mencionar que quedo a sus órdenes y me encuentro en la mejor disposición para poder dar la intervención que correspondiera a esta área y que me sea solicitada por

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

ATENTAMENTE





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA

No. DE FOLIO: 47371

No. DE AP:

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE RINDE INFORME

Ciudad de México, 31 de agosto de 2019
"Año del Caudillo del Sur" Mariano Zapata

LIC. CARLOS ALBERTO [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del
Delito y Servicios a la Comunidad.
P r e s e n t e

El que suscribe, perito oficial en Materia de Ingeniería y Arquitectura, propuesto por esta Coordinación General, para intervenir en Materia de Ingeniería y Arquitectura, en los hechos de los antecedentes arriba indicados, ante usted, respetuosamente rinde el siguiente:

INFORME

En atención a su oficio número FGR/UEILCA/0192/2019, de fecha 16 de julio 2019, mismo que entre otras cosas a la letra dice:

"...la comisión solicitada para los días jueves dieciocho de julio del año en curso hasta el día jueves uno de agosto, se cancela y será solicitada nuevamente una vez que exista el aviso por parte de la Comisión de la Verdad y acceso a la Justicia del caso Ayotzinapa de la fecha que ellos puedan programarse para realizar esta diligencia..."

De conformidad con lo anterior, manifiesto que me doy por enterado y me encuentro en espera de las nuevas fechas en que se llevara a cabo la referida comisión, con la finalidad de dar continuidad a las labores técnicas en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura, lo que hago de su conocimiento para los fines legales a que haya lugar.

No omito manifestarle que quedo a sus órdenes y me encuentro en la mejor disposición para atender a cualquier otra intervención que corresponda a esta área y que me sea solicitada por usted.

ATENTAMENTE

Vd.Bo.

Av. Río Consulado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel (55) 5346 1936 / 1928 www.pgr.gob.mx

Rev. 2

Ref. IT-IN-01

FO-IN-05



ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA SOLICITAR AL SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA INSTITUCIÓN, ASUNTOS RELACIONADOS CON LA INVESTIGACION DE LOS 43 ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL "RAUL ISIDRO BURGOS DE AYOTZINAPA".

- - - En Ciudad de México, siendo las 17:41 diecisiete horas con cuarenta y un minutos del día dos de agosto de dos mil diecinueve.-----

- - - El suscrito maestro [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:-----

- - -**VISTO.**- El contenido de la presente Averiguación Previa y en cumplimiento irrestricto principio previsto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la facultad encomendada de investigación y prosecución de los delitos al Ministerio Público a quien, por lo tanto le es permitido allérgarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando sean lícitos; así como del análisis de las constancias que obran en el expediente de mérito, solicitar por conducto del Titular de esta Unidad Especial [REDACTED] licenciado [REDACTED] Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Institución, gire sus apreciables instrucciones a todas las unidades administrativas a su cargo, a efecto de que sean remitidos los asuntos y expedientes en trámite o concluidos, vinculados o relacionados con los hechos acontecidos en septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raul Isidro Burgos". Así mismo y de no existir inconveniente, remita copia certificada de la averiguación previa [REDACTED] la que se inició con motivo del triplicado abierto que se dejó en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, respecto de la averiguación previa [REDACTED]

FUNDAMENTO LEGAL

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 1, 14, 16, 20 apartado A, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada 1 fracción I, 2 fracción II, 3, párrafo primero fracción II, 15, 16, 44 fracción II, 103, 125, 127 Bis, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, Tercero, Cuarto y Décimo Segundo fracción II Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa; por lo que es de acordarse y se:-----

ACUERDA

- - **UNICO.** -Gírese oficio al Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de esta Institución, signado por el Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Iguala, dando cumplimiento a lo ordenado en supra líneas del presente acuerdo-----

CÚMPLASE

- - -ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED], AGENTE



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA **0211**
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO ACTUADO.-

[Redacted signature area]

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted signature area]

- - **-RAZÓN.-** El personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número [Redacted] dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.-

CONSTE

DAMOS FE

[Redacted signature area]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA**



Oficio: FGR/UEILCA/ 0428/2019

Ciudad de México, a 02 de agosto de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".
OFICINA DEL C. FISCAL
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL,

Subprocurador Especializado en Investigación
de Delincuencia Organizada
Presente

RECIBIDO
06 AGO. 2019
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE
DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS
Nombre: [Handwritten Signature] Hora: [Handwritten Signature]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5 y Tercero transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 4º fracción IV, VIII y XIV, así como el 4º Transitorio del Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, me permito solicitar a usted respetuosamente lo siguiente:

Gire sus apreciables instrucciones a todas las unidades administrativas a su cargo, a efecto de que sean remitidos los asuntos y expedientes en trámite o concluidos, vinculados o relacionados con los hechos acontecidos en septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos",

Así mismo, y de no existir inconveniente, remita copia certificada de la averiguación previa [Redacted] la que se inició con motivo del triplicado abierto que se dejó en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, respecto de la averiguación previa [Redacted]

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA
OFICINA
2019 AGO
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

PROCESO
SUSPENSO
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
[Redacted]

C.C.P. DR. ALEJANDRO GERTZ MANERO.- Fiscal General de la Republica.- Para su superior conocimiento.- Presente.

C.C.P. MTRA. SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA.- Fiscal de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República.- Para su superior conocimiento.- Presente.



RECEPCIÓN DEL OFICIO NÚMERO DE FOLIO 50243

-- En la ciudad de México, siendo las 19:10 diecinueve horas con diez minutos, del día 02 dos de agosto de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: -----

HACE CONSTAR -----

-- **TENGASE.** Por recibido el turno número 10292, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación, para el Caso Ayotzinapa, con el cual remiten el dictamen con número de folio [REDACTED], de fecha 01 uno de agosto del año en curso, suscrito por el [REDACTED] perito oficial de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de la República, mediante el cual concluye: "[REDACTED]".

-- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio con número de folio [REDACTED], de fecha 01 uno de agosto del año en curso, suscrito por el [REDACTED] perito oficial de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de la República, constante de 4 cuatro fojas útiles mediante el cual concluye la representación planimétrica y agrega un plano denominado PA-01 de diversas excavaciones realizadas en el inmueble ubicado en [REDACTED] ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surten sus efectos legales conducentes. -----

FUNDAMENTO LEGAL -----

-- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; por lo que es de acordarse y se: -----

ACUERDA -----

-- **UNICO.** Agréguese los documentos descritos al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. -----

CÚMPLASE -----

-- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, que al final firman y dan fe de todo lo actuado. -----

DAMOS FE -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



No. de Folio: 50243

No. de AP:

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: Se rinde DICTAMEN
Ciudad de México, a 12 de agosto de 2019
"Año del Centenario del Sur Emiliano Zapata"

FGR RECIBIDO

02 AGO 2019
L 12.18 FGR
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito
a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el
Caso Ayotzinapa.
Presente



El que suscribe, perito oficial en Materia de Ingeniería Civil y Arquitectura, propuesto por esta
Coordinación General, para intervenir en Materia de Ingeniería Civil y Arquitectura, en los hechos
de los antecedentes arriba indicados, ante usted, respetuosamente rinde el siguiente:

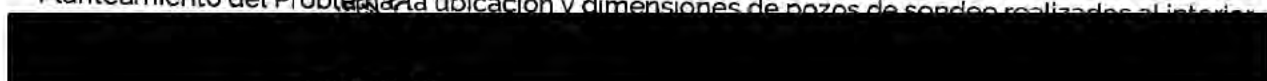
D I C T A M E N

En atención a su oficio de petición número FGR/UEILCA/0256/2019 de fecha, 18 de julio de 2019,
así como su oficio de ampliación número FGR/UEILCA/0279/2019 de fecha, 22 de julio de 2019
mismos que entre otras cosas a la letra dice:



I.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

De acuerdo a las instrucciones recibidas por el personal ministerial actuante, se tiene como
Planteamiento del Problema la ubicación y dimensiones de pozos de sondos realizados al interior



II.- ANTECEDENTES Y ANÁLISIS DE LOS MISMOS

II.1- Únicamente se cuenta con el oficio número FGR/UEILCA/0256/2019 de fecha, 18 de julio de
2019, así como su oficio de ampliación número FGR/UEILCA/0279/2019 de fecha, 22 de julio de
2019, solicitando perito en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura Forense.

AYOTZINAPA

Avenida Río Consulado 715, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06430. Ciudad de México

Tel: (55) 5346-0000 www.pgr.gob.mx

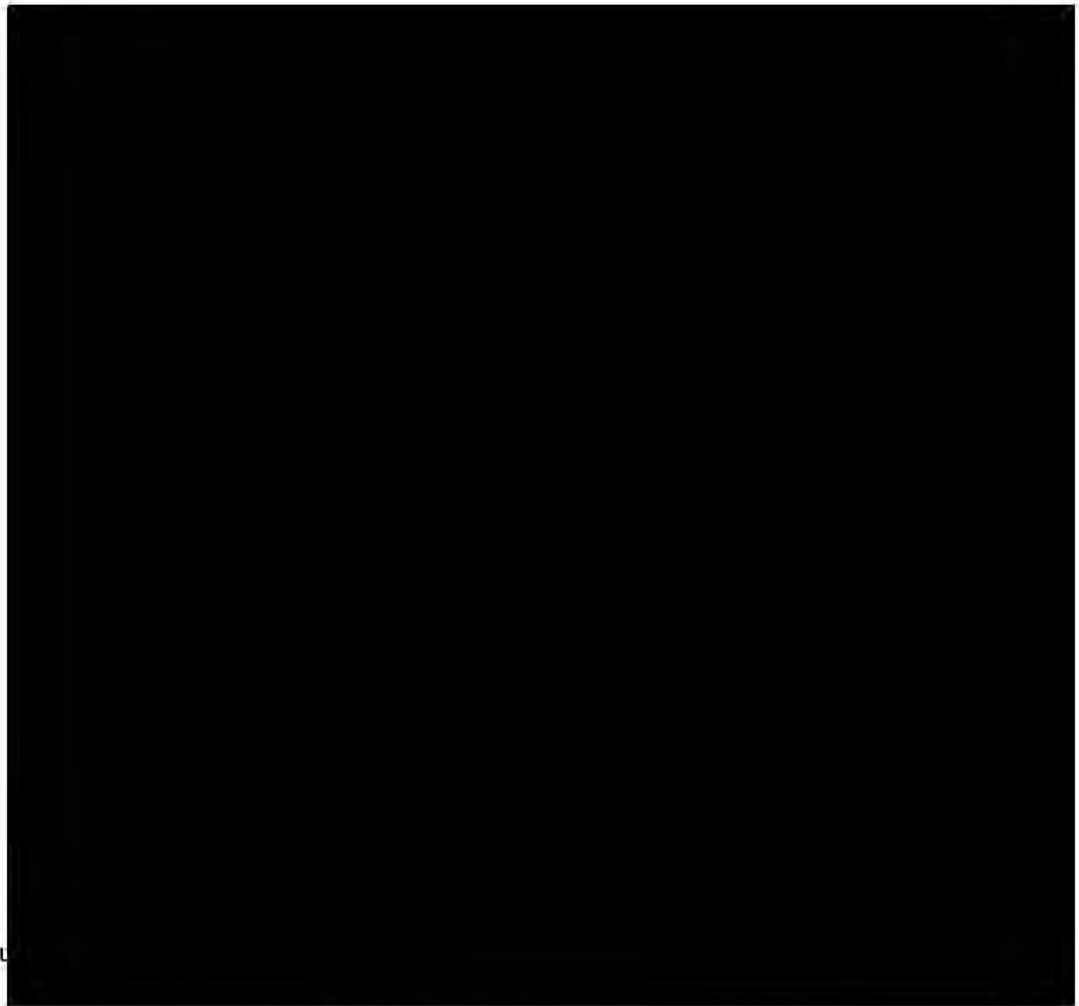
Ref. IT-IN-01

FO-IN-07

Rev.02



III.- OBSERVACIONES DEL LUGAR



Croquis de t

Avenida Rio Consulado 715, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtemoc. C.P. 06430, Ciudad de México.

Tel: (55) 5346-0000 www.pgr.gob.mx

Ref. IT-IN-01

FO-IN-07

Rev.02

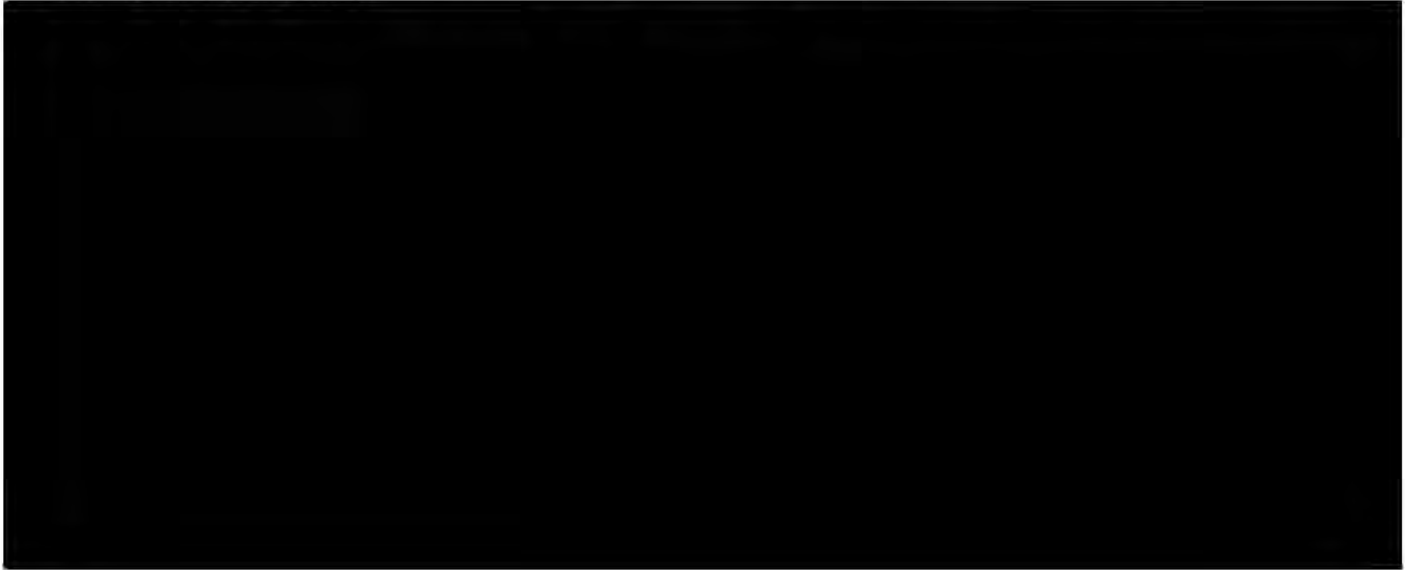


No. de Folio: 50243

No. de AP:

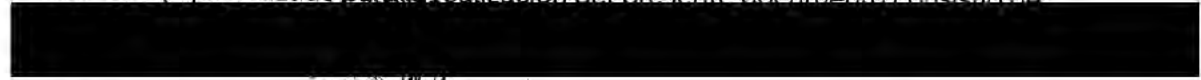
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Habiendo dado intervención al perito en materia de Arqueología Forense, éste coordinó los trabajos para realizar la prospección para la búsqueda de restos humanos, entre los cuales destaca el uso de una máquina retroexcavadora en el patio trasero para diversas excavaciones, mismas que fueron denominadas como "██████████" cuya ubicación y dimensiones se describen a continuación:



IV.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS

IV.I.- El equipo utilizado para la realización del presente documento consistió de:



IV.II.- En la actualidad existe el Sistema de Posicionamiento Geodésico Satelital o Sistema de Posicionamiento Global, también conocido como Sistema GPS por sus siglas en inglés (Global Position System), el cual nos permite con la ayuda de equipo GPS de mano, de los llamados "navegadores" obtener las coordenadas geográficas del punto sobre la superficie terrestre en el cual nos encontremos, sin embargo la precisión de las coordenadas dadas por dicho equipo estará sujeta a la precisión que el fabricante ofrece además de las condiciones meteorológicas en el momento de la toma de dichas coordenadas, así como de los obstáculos que en el mismo lugar se encuentren, tales como árboles, edificios, postes de luz, telefonía, etc., Por lo tanto si un fabricante dice que la precisión del equipo es de ██████████ esta precisión pudiera decrecer hasta treinta o cincuenta metros dependiendo las condiciones meteorológicas así como del cuidado o pericia que tenga la persona que toma dichas coordenadas.

Avenida Río Consulado 715. Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06430, Ciudad de México

Tel. (55) 5346-0000 www.pgr.gob.mx

Rev.02

Ref. IT-IN-01

EQ-IN-07



No. de Folio: 50243

No. de AP:

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

IV.III.-Asi las coordenadas que se obtengan mediante este tipo de equipos, estarán sujetas además de la precisión ya mencionada, a un Sistema Geodésico de Referencia que propiamente se refiere a un elipsoide matemático y a un Datum geodésico. Para el caso de nuestra República Mexicana, en la actualidad el [REDACTED] oficialmente usado es el [REDACTED] sin embargo ningún equipo GPS comercial considera ese Datum. En la actualidad es muy común que la gente use el [REDACTED] que analíticamente es muy parecido al [REDACTED], digamos que para fines prácticos y para uso de equipos GPS como los que he mencionado hasta el momento, se puede decir que el [REDACTED] y el [REDACTED] son casi idénticos.

IV.IV.- Para la nomenclatura de calles se utilizó la versión en línea de Mapa Digital de México v 6.1, el cual permite consultar la información geográfica generada en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

V.- CONCLUSIÓN

[REDACTED]

Se rinde el presente, para su información y los fines legales a que haya lugar.

Vd.Bo.



A T E N T A M E N T E
E L P E R I T O O F I C I A L

[REDACTED]

AL DE INVESTIGACION
EN PARA EL CASO
[REDACTED]

Avenida Rio Consulado 715, Colonia Santa Maria Insurgentes, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06430 Ciudad de México.
Tel. (55) 5346-0000 www.pgr.gob.mx
Ref. IT-IN-01

Rev.02

FO-IN-07

[Redacted] 0219

[Redacted]

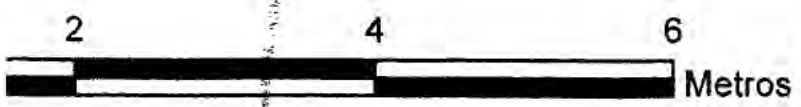
[Redacted]

[Redacted]

243

JULIO/2019

[Redacted]



FGR

FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

**COORDINACIÓN GENERAL DE
SERVICIOS PERICIALES**

PLANO ANEXO PA_01



ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

[REDACTED]

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:11 nueve horas con once minutos del día 5 cinco de agosto de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos [REDACTED], por el que se hace entrega del oficio número [REDACTED], de fecha 1 uno de agosto del presente año, suscrito [REDACTED] Pedro [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Maestro Omar Gómez Trejo, Titular de esta Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta identificado bajo el número de oficio [REDACTED] de 31 treinta y uno de julio del corriente, proporcionados por el apoderado legal de la empresa [REDACTED] con la información a analizar respecto a los números telefónicos [REDACTED] mismos que se encuentran asociados en conjunto como contactos del número telefónico [REDACTED] al cual se asocia el número IMEI [REDACTED] al que a su vez, se asocia el número telefónico [REDACTED] ambos números presuntamente del usuario identificado como **GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO** y/o [REDACTED] alias "**EL GIL**", presunto jefe de plaza de la organización delictiva denominada "Guerreros Unidos", en el estado de Guerrero, y vigente al acontecer los hechos que se investigan, por lo que: ---

CONSIDERANDO

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ---
--- Documentales constantes en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---



--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. -----

--- **SEGUNDO.-** Practiquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED], Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiseis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida con [REDACTED]

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA



OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

0222

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

02/08/2019

Id: 10289
Número: OFICIO No. CSCR/3457/2019
Fecha: 01/08/2019 Fecha del turno: 02/08/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: SCRPPA. COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL. EN RELACIÓN A LA AP/PGR/SDHPDSC/OI/2015, SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA DE LA EMPRESA RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V.

Observaciones: ANEXI 1CD



FGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Oficio no. CSCR/ 3457 /2019
Ciudad de México, a 01 de agosto de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



RECIBIDO

02 AGO 2019
12:40 CSCR

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa
Presente:

Distinguido Maestro:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2ª fracciones II y XI, 44, 188 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como los Acuerdos A/181/10, A/058/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa RadioMóvil Dipsa, S.A. de C.V. en atención al requerimiento formulado por el [Redacted] Jefe del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa unidad a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración

ATENTAMENTE:

[Redacted Signature]



[Redacted Name]

Av. Insurgentes, Número 28 de la Gloriosa Insurgentes, Colonia Ferra Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06708, Ciudad de México. Tel: 52-55-56-00 extensión 34077. www.pgr.gob.mx

GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Oficio no. CSCR/ 3457 /2019
Ciudad de México, a 01 de agosto de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[Redacted]

Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa
Presente:



FGR RECIBIDO
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

02 AGO 2019
12:10 AM
[Signature]

Distinguido Maestro:

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria [Redacted] me permito remitir a usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa RadioMóvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa unidad a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E:
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

[Redacted Signature]

c.c.p. Dr. Roberto Andrés Espinoza Romero, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.

Elaboró [Redacted]
Folio 1955

AL DE LA REPUBLICA:
Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 53-46-00-00 extensión 504772 www.pgr.gob.mx



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
 COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
 SECUESTRO
 OF-CSCR-3397-2019

... sistema la presente un CD con e
 ... información.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
 IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*30-07-2019
 COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
 SECUESTRO
 OF-CSCR-3397-2019

EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL PARA EL CASO

El apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSА, S.A. de C.V., señalando como único domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en términos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones relativas a la materia, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficina de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en la Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio citado al rubro de fecha 31/07/2019, previo a ello es necesario informar, considerando la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que se suministra a través del presente, **que todas aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante, consignaran únicamente la firma autógrafa del suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSА SA DE C.V., por ende, se omitirá en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante, en esa inteligencia, en este acto se ratifica ante esta II. Autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido como en la firma que calza el mismo; de igual forma, se autoriza para efectos de ratificar la firma del suscrito y el contenido del presente informe, indistintamente al apoderado legal que acredite fehacientemente su personalidad mediante poder otorgado, conforme a la tesis jurisprudencial Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito. [ta]. 9a época, T.C.C., S.I.F. y su ceta, XIX, junio de 2004; pag 1457-Poder General Judicial Para Pleitos y Cobranzas El otorgado en estos términos faculta al apoderado a actuar en sustitución del representado, sin alguna dentro del juicio constitucional y, en consecuencia, puede ratificar la firma y contenido del escrito por el que éste designa autorizado en términos del artículo 27 de la Ley Federal de Procedimiento Penal, artículo 34 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 367 y 370 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás leyes aplicable a las personas protegidas en una investigación y/o procedimiento Penal, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información**

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s)

Se implementa información aneja de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

Línea	Fecha Inicio	Fecha Final
	2017/07/31	2019/07/31
	2017/07/31	2019/07/31
	2017/07/31	2019/07/31
	2017/07/31	2019/07/31
	2017/07/31	2019/07/31
	2017/07/31	2019/07/31
	2017/07/31	2019/07/31

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
 PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

RECIBIDO
 01 AGO 2019
 11:05

COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASI LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

SOLICITA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACIÓN POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva

IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*30-07-2019-328459-V

Printed in Mexico
 405954908856 12773203716634 180609480/14045047606208361077634842
 1442733060785263330020014783188424765480718712025783052630529400
 11056575861128620376881762568005367102517101362486340781522141445



PETITORIOS

UNICO - Teneme por presentado en representacion de RADIOMOVIL DIPSA, S A DE C V , dando contestacion, en legales tiempo y forma, del requerimiento de informacion formulado en el oficio de referencia en los terminos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar

Ciudad de México a 31 de Julio del 2019



Apoderado Legal de RADIOMOVIL DIPSA, S A DE C V

FISCALIA CI
UNIDAD FSI
Y LITIG

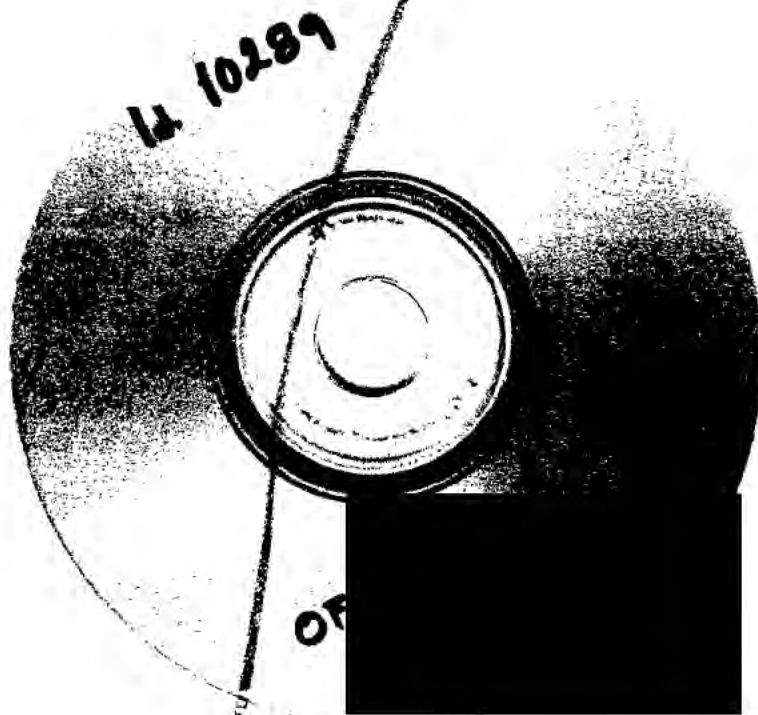
La presente contestacion, asi como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusion, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los terminos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en terminos de la legislacion aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislacion aplicable

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusion, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusion del Estado Mexicano, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusion" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuracion y administracion de justicia pued validamente requerir la colaboracion de Telcel y, en consecuencia, para la materializacion de los extremos normativos previstos en los articulos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusion

IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2016*30-07-2019-328459-V

SupP/C511-Solera PISA p.000 ley 1074 bna/cd 4365783744. www
en (objet) mod.iva 132813377726016904871498439569487022388094
48505450588581277235530718634185505488214645647065286351071638842
7442733090789283330620914783185434105490718112025790052608520458
11059512831734630234661702556005387102617101383488240761529141445

0225



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

0226

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL

- - -En la Ciudad de México, siendo las diez horas del cinco de agosto de dos mil diecinueve, la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 113, 117, 123 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, 1º, 3º, 8º y 34 fracciones VIII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, así como lo relativo al numeral 7 y 8 fracciones I, V y VI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y en lo relativo a lo dispuesto por el ACUERDO A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019, "ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA" que tiene por objeto ser la responsable de investigar, perseguir los delitos y, en su caso, concluir los procesos penales vinculados con los eventos de la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" acaecidos en septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero" (sic), con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe; -----

HACE CONSTAR

--- Que el día de la fecha en que se actúa, se realizó consulta de fuentes abiertas vía internet ubicando la nota periodística que se adjunta, por su probable relación con los hechos del veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce de Iguala de la Independencia, Guerrero, por lo que al advertir que en el contexto de la información se hace referencia de un miembro del grupo delictivo [REDACTED] cuyo título publicado en fecha dos de agosto del presente año en el periódico "El Universal" refiere: [REDACTED], se procede a imprimir la imagen de la nota periodística y dictar acuerdo ordenando diligencia por instrucciones del titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa y se realicen las gestiones para que abogados coadyuvantes y representantes de los padres de familia de los 43 estudiantes Normalistas de la Escuela Normal Rural "Raul Isidro Burgos" acudan con los fiscales designados a realizar entrevista al [REDACTED] en las instalaciones del Centro Federal de Readaptación social número dos, conocido como [REDACTED] ubicado en el [REDACTED]. Siendo todo lo que se tiene que manifestar en presencia de testigos presenciales de los hechos que al final firman y dan fe, para que surta los efectos legales procedentes.-----

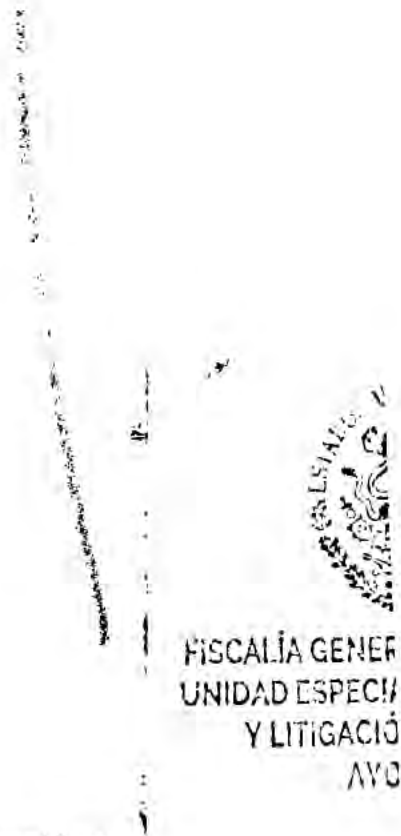
Testigos de Asistencia

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Tras su detención, luego de una semana de operativos en la sierra del municipio de Leonar de Arista, fue trasladado a las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), en la Ciudad de México, donde fue puesto a disposición del Ministerio Público Federal.

El presunto criminal es señalado del **asesinato de la alcaldesa de Temixco**, la perredista y de cooptar a diversas autoridades de Morelos.

Fue detenido en 2008, pero logró su libertad.



<https://www.eluniversal.com.mx/nacion/la-relacion-entre-el-carrete-y-los-43-de-ayotzinapa>

2/2



ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día cinco de agosto de mil diecinueve, la licenciada [REDACTED] Ministerio Público de la Federal, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se:-----

- - - **TIENE** por recibido la siguiente documentación:-----

- - Volanta turnado por la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, [REDACTED] por medio del cual remite [REDACTED] de fecha treinta de julio de dos mil diecinueve, suscrito por el licenciado [REDACTED]

[REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, encargado de la Cuarta Agencia de la Unidad del Sistema Tradicional de la Unidad del Sistema Tradicional con sede en Tapachula, Chiapas de la Fiscalía General de la Republica, por el cual remite copia certificada de la siguiente documentación: (Acuerdo de inicio de fecha diez de diciembre de dos mil diez, oficio de puesta a disposición número [REDACTED] de la citada fecha, acuerdo de inicio de fecha cuatro de noviembre de dos mil diez, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, Fe Ministerial en el lugar de los hechos y Hallazgo de cadáver, declaración ministerial de [REDACTED] [REDACTED] de fecha siete de noviembre del citado año, autorización de consulta de reserva PGR/CHIS/TAP-I/468/2010), constante de treinta y nueve fojas. .-----

- - - Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista en el interior de estas oficinas en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo Décimo Segundo Transitorio, fracción II, Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, es de acordarse y se:-----

- - - **ACUERDA**-----

- - - **ÚNICAMENTE** Adéguense a las presentes actuaciones el documento de cuenta para que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

- - - **CUMPLASE**-----

- - - Así de acuerdo y firma, la suscrita licenciada [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, por constancia legal de lo actuado.-----

- - - **DAMOS FE**-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

10288

úmero: OFICIO NUMERO 1059/2019

echa: 30/07/2019 Fecha del turno: 02/08/2019

echa del término: Fecha de devolución:

rnado a: [Redacted]

atus: SEGUIMIENTO

uién remite: [Redacted]

unto: PROCEDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIAPAS, SUBDEL. PROC. PENALES B. CUARTA AGENCIA EN LA UNIDAD DEL SIST. TRADICIONAL, SEDE TAPACHULA, CHIAPAS. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1287/2019. SE REMITE ACUERDO DE INICIO DE AP. 705/CO49-2/2010, INSTRUIDA EN CONTRA [Redacted]

bservaciones:

FGR
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

02 AGO 2019
11 23 FEB

Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Subdelegación de Procedimientos Penales "B"
Cuarta Agencia en la Unidad del Sistema Tradicional
con sede en Tapachula, Chiapas
S.P. FGR/CHIS/10-1166/2016

Oficio número 1059/2019.
Asunto: Se rinde informe solicitado.
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a 30 de julio de 2019.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITA A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
CIUDAD DE MEXICO.

En atención a su oficio número SDHPDSC/OI/1287/2019, del dieciocho de junio del año actual, mediante el cual solicita se remita copia certificada de las diligencias relacionadas en la indagatoria citada el rubro, y cumplimiento al oficio número SPP/B/CDP/1688/2019, de fecha 24 de julio del año en curso, suscrito y firmado por el Ministro Miguel Riquelme Zúñiga Juárez, Subdelegado de Procedimientos Penales "B", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102. Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 párrafo segundo, 4 fracción I (apartado A) inciso k), 10 fracción IX, 11 fracción II, 20 fracción I inciso a), 21 y 89 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 102 y 103 fracción VII de su Reglamento, al respecto me permito remitir a usted copia certificada de la documentación siguiente:

Acuerdo de Inicio, de fecha diez diciembre de dos mil diez, oficio de puesta a disposición número 1222/MS/2010, de la citada fecha, acuerdo de inicio de fecha cuatro de noviembre de dos mil diez, de la Procuraduría General de Justicia del Estado en esta Ciudad, Fe Ministerial del Excmo. Hchos y Hatzago de Cadáver, declaración ministerial del indiciado Javier [Redacted] Estévez, de fecha siete de noviembre del citado año.

Se manifiesta a Usted, que la presente indagatoria se inició con motivo de las diligencias realizadas por el Fiscal del Ministerio Público del Fuero Común, que obran dentro de la averiguación previa número [Redacted] asimismo se informa que en autos de la indagatoria en que se actúa, no se cuenta con fotografía del [Redacted] de igual forma se hace de su conocimiento que la averiguación previa de número [Redacted] encuentra en reserva mediante folio 1343/2010, de fecha treinta de diciembre de 2010.

ATENTAMENTE
SUBPROCURADOR GENERAL DE LA FEDERACIÓN
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIAPAS
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B"
CUARTA AGENCIA EN LA UNIDAD DEL SISTEMA TRADICIONAL
CON SEDE EN TAPACHULA, CHIAPAS
C. S. P. Sr. Miguel Riquelme Zúñiga Juárez, Subdelegado de Procedimientos Penales "B". Por su oficio con número 1059/2019.



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



02 AGO 2019

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
LITIGACIÓN PARA EL CASO AVOTZIN
11. 28 FEB 20

Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Subdelegación de Procedimientos Penales "B"
Cuarta Agencia en la Unidad del Sistema Tradicional
con sede en Tapachula, Chiapas

0230

Oficio número: 1059/2019.

Asunto: Se rinde informe solicitado.

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a 30 de julio de 2019.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITA A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
CIUDAD DE MEXICO.

En atención a su oficio número SDHPDSC/OI/1287/2019, del diecisiete de junio del año actual, mediante el cual solicita se remita copia certificada de las diligencias relacionadas en la indagatoria citada al rubro, y cumplimiento al oficio número SPP"B"/ODP/688/2019, de fecha 24 de julio del año en curso, suscrito y firmado por el Maestro Subdelegado de Procedimientos Penales "B", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) inciso k), 10 fracción IX, 11 fracción II, 20 fracción I inciso a), 21 y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 102 y 103 fracción VII de su Reglamento; al respecto me permito remitir a usted copia certificada de la documentación siguiente:

Acuerdo de Inicio, de fecha diez diciembre de dos mil diez, oficio de puesta a disposición número de la citada fecha, acuerdo de inicio de fecha cuatro de noviembre de dos mil diez, de la Procuraduría General de Justicia del Estado en esta Ciudad, Fe Ministerial de Lugar de Hechos y Hallazgo de Cadáver, declaración ministerial del indiciado de fecha siete de noviembre del citado año.

No omito manifestar a Usted, que la presente indagatoria se inició con motivo de las diligencias remitidas por el Fiscal del Ministerio Público del Fuero Común, que obran dentro de la averiguación previa número asimismo se informa que en autos de la indagatoria en que se actúa, no se cuenta con fotografía de de igual forma se hace de su conocimiento que la averiguación previa de mérito se encuentra en reservada mediante folio 1343/2010, de fecha treinta de diciembre de 2010.



A T E N T A M E N T E,
SUFRAJO EFECTIVO, NO REELECCION.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
ENCARGADO DE LA CUARTA AGENCIA EN LA UNIDAD

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DELEGACIÓN ESTADAL EN CHIAPAS
CUARTA AGENCIA EN LA UNIDAD DEL SISTEMA TRADICIONAL
TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDONEZ

C. c. p. Mtro. Miguel Rigoberto López Juárez.- Subdelegado de Procedimientos Penales "B".- Para su superior conocimiento.- Edificio.

AL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION
LITIGACION PARA EL CASO
AVOTZINARA

ACUERDO DE INICIO

----- TAPACHULA DE CORDOBA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

--- T É N G A S E: Por recibido del oficio número SPP"B"/ODP/3186/2010 de fecha 10 de diciembre del año 2010, suscrito por el C. [REDACTED]

[REDACTED] en auxilio del despacho de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B", con residencia en esta Ciudad, mediante el cual remitió a estas oficinas el contenido del oficio número 1222/M5/2010 de fecha 10 de Diciembre del año 2010, suscrito por el C. [REDACTED]

[REDACTED], en su calidad de Fiscal de Ministerio Público de la Mesa de Trámite número cinco especializada en robo de vehículos y delitos conexos, mediante el cual remite copia debidamente certificadas de las actuaciones practicas en la Averiguación Previa número 705/CO49-CT2/2010, instruida en contra de [REDACTED]

[REDACTED] como probables responsables de la comisión del delito de violación a la ley general de armas de fuegos y explosivos dejando a disposición únicamente de estas oficinas lo siguiente: una Arma Corta, Tipo: Semi Automática, Marca: Colt, Modelo: No se observa, Calibre: .45, Matricula Borrada, País de Origen: USA. Una Arma Corta, Tipo: Semi Automática, Marca: Colt, Modelo: MK IV/Series 70, Calibre: .45, Matricula [REDACTED] País de Origen: USA. Una Arma Corta, Tipo: Semi Automática, Marca: Pietro Beretta, Modelo: 92 FS, Calibre: 9 milímetros, Matricula [REDACTED] País de Origen: Italia. Un cargador de material metálico pavonado de color negro, para cartuchos del calibre .45 de la marca Colt, conteniendo en su interior siete cartuchos del calibre .45 de los cuales, tres son de la marca FC, tres de la marca Winchester y uno de la marca W-W. Un cargador de material metálico pavonado de color negro, para cartuchos del calibre .45 de la marca Colt, conteniendo en su interior dos cartuchos del calibre .45 de la marca Winchester. Un cargador de material metálico cromado, para cartuchos del calibre .45 sin marca, conteniendo en su interior cuatro cartuchos del calibre .45 de la marca FC. Un cargador de material metálico pavonado de color negro, para cartuchos del calibre 9 milímetros, de la marca Pietro Beretta, conteniendo en su interior diez cartuchos del calibre 9 milímetros (9x19) de los cuales nueve son de la marca S&B y uno de la marca FCC. Un cartucho del calibre .45 de la marca FC y un cartuchos del calibre 9 milímetros (9x19) de la marca S&B. Un Casquillo del calibre .45 de la marca W-W de material de latón de forma cilíndrica, con huella de percusión concéntrica. Dos Casquillo del calibre .45 de la marca Winchester, de material de latón, de forma cilíndrica, con huella de percusión concéntrica. Un casquillo del calibre .45 de la marca FC de material de latón, de forma cilíndrica, con huella de percusión concéntrica. 04 Ojivas. 02 cartuchos calibre .22 LR de la marca Super. Un Rifle de Dos Tiros, Marca: Mendoza, Modelo: Coyote,

AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA
 SUBDELEGACIÓN PARA EL CANTÓN
 MOTZINAPA

la marca Pietro Beretta, conteniendo en su interior diez cartuchos del calibre 9 milímetros (9x19) de los cuales nueve son de la marca S&B y uno de la marca FCC. Un cartucho del calibre .45 de la marca FC y un cartuchos del calibre 9 milímetros (9x19) de la marca S&B. Un Casquillo del calibre .45 de la marca W-W de material de latón de forma cilíndrica, con huella de percusión concéntrica. Dos Casquillo del calibre .45 de la marca Winchester, de material de latón, de forma cilíndrica, con huella de percusión concéntrica. Un casquillo del calibre .45 de la marca FC de material de latón, de forma cilíndrica, con huella de percusión concéntrica. 04 Ojivas. 02 cartuchos calibre .22 LR de la marca súper. Un Rifle de Dos Tiros, Marca: Mendoza, Modelo: Coyote, Calibre: .22LR, Matricula: No se observa, País de Origen: Hecho en México, en auxilio de las labores de estas oficinas procedió conocer de los presentes hechos, por lo anteriormente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 145 y 440 del Código Federal de Procedimientos Penales y 8 fracción II inciso A) de la Ley Orgánica de la Procuraduría general de la Republica, SE DECLARAN VALIDAS DICHAS ACTUACIONES, para los efectos legales a que haya lugar.

--- b).- Gírese oficio de investigación a la Agencia Federal de investigación con residencia en esta Ciudad.

--- c).- Asíéntese en autos fe ministerial del arma de fuego y cartuchos útiles.

--- d).- Gírese oficio a la Coordinación de Servicios Periciales de esta Institución a efecto que sirva nombrar perito en la materia de balística y dictamine con relación al arma de fuego y cartuchos útiles.

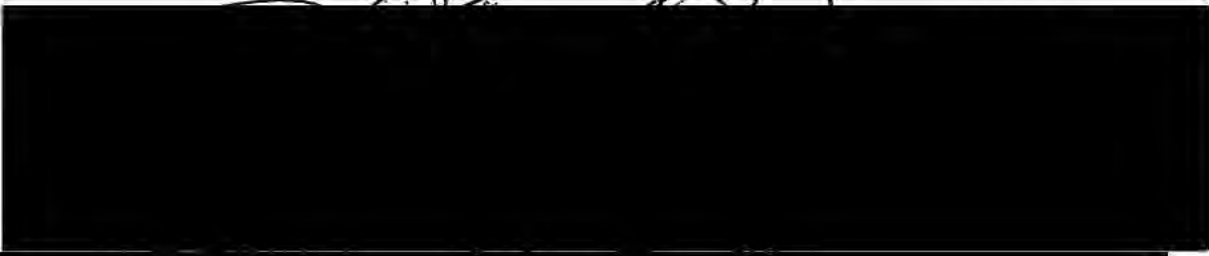
--- e).- Gírese oficio a la Coordinación de Servicios periciales y Criminalística de esta Institución a efecto que proporcione perito en materia de fotografía forense.

--- f).- Las que se deriven de las anteriores.

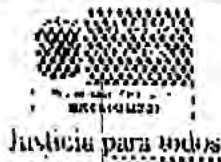
--- C U M P L A S E ---

--- Así lo acordó y firmó el suscrito [Redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la mesa uno, de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B", con residencia en Tapachula Chiapas, que actúa con testigos de asistencia.

--- D A M O S . F E ---



UN PARA EL CAS
GTZINAPA



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN COORDINACIÓN GENERAL



FISCALIA DE DISTRITO COSTA
CENTRO DE PROCURACION DE JUSTICIA SANTA CLARA SEGUNDO TURNO
AVERIGUACION PREVIA

FISCALIA DE DISTRITO FRONTERIZO
AVERIGUACIONES PREVIAS
DEL MINISTERIO PUBLICO
EN TURNO 2 A SANTA CLARA
TAPACHULA, CHIAPAS

0235

ACUERDO DE INICIO.-PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.-En la Ciudad de Tapachula de Cordova y ordoñez, Chiapas, siendo las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos del día 04 cuatro de noviembre del 2010 dos mil diez, el suscrito Licenciado [REDACTED] FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO titular del CENTRO DE PROCURACION DE JUSTICIA SANTA CLARA SEGUNDO TURNO quien actúa legalmente con su secretario, con quien actúa y da fe.-----

HACE CONSTAR:-----

---Que se tiene por recibida una llamada via telefonica, por parte del personal de guardia de C-4 de esta Ciudad, informando que en la 15 sur entre 32 y 34 oriente de la Colonia 11 de septiembre de esta Ciudad, ya que se encuentra sin vida el cuerpo de una persona del sexo masculino de nombre [REDACTED], y solicitan la intervencion del suscrito por ser caso legal y hacer el levantamiento de dicho cuerpo, por lo que el suscrito me constitui a dicho lugar, para realizar las diligencias de rigor, dando inicio a la presente indagatoria por el delito de HOMICIDIO, cometido en agravio de la persona del sexo masculino que en vida respondiera al nombre de [REDACTED] y en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN RESULTEN RESPONSABLES, de hechos ocurridos en esta Ciudad.-----

CONSTE-----

---Por lo que el Ciudadano Licenciado [REDACTED] FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO titular del CENTRO DE PROCURACION DE JUSTICIA SANTA CLARA SEGUNDO TURNO titular de la CENTRO DE PROCURACION DE JUSTICIA SANTA CLARA SEGUNDO TURNO:-----

ACUERDA-----

---Con fundamento en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Chiapas, 2°, 3°, 4°, 4° bis, 5, 265 y demás relativos del Código de Procedimientos Penales del Estado, 5 y 6 de la Ley Orgánica del PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA; inicie la presente averiguación previa, con motivo de los hechos denunciados probablemente constitutivos del delito de HOMICIDIO, previsto (s) y sancionado (s) por el (los) artículo (s) 160 del código penal vigente del Estado de Chiapas e instruida en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES.-----

---Regístrese, numérese y háganse las anotaciones correspondientes en



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN COORDINACION GENERAL



0236

FISCALIA DE DISTRITO COSTA
CENTRO DE PROCURACION DE JUSTICIA SANTA CLARA SEGUNDO TURNO

DISTRITO FRONTERIZO COSTA
AVERIGUACIONES PREVIAS
FISCALIA DEL MINISTERIO PUBLICO
EN TURNO 2 A- SANTA CLARA
TAPACHULA, CHIAPAS

el Libro de Gobierno, dese aviso a la Superioridad y para el esclarecimiento de los hechos, practiquense las diligencias que a continuación se mencionan y las que sean necesarias.-----

- A) CONSTITUYASE EL SUSCRITO AL LUGAR DE LOS HECHOS,-----
- B) DESE FE MINISTERIAL Y LEVANTAMIENTO DE CADAVER,-----
- C) GIRESE LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES Y;-----
- D) DEMAS DILIGENCIAS QUE PRACTICAR.-----

---Así lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado [REDACTED]
[REDACTED] FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO titular del CENTRO DE
PROCURACION DE JUSTICIA SANTA CLARA SEGUNDO TURNO, asistido de su
secretario, con quien legalmente actúa.-----

----- CUMPLASE. -----

[REDACTED]
AUXILIAR

RAZON: Seguidamente y en la misma fecha (04 cutro de noviembre del
2010 dos mil diez), se da cumplimiento al acuerdo que antecede,
mediante oficio numero 4915/2010.-----

----- CONSTE. -----

[REDACTED]

AL DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO
ZINAPA



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN COORDINACION GENERAL

Son Hechos
no palabras

Handwritten mark resembling a stylized 'S' or 'F'.

FISCALIA DE DISTRITO COSTA
CENTRO DE PROCURACION DE JUSTICIA SANTA CLARA SEGUNDO TURNO

[Redacted line]



0237

FE MINISTERIAL EN EL LUGAR DE LOS HECHOS Y HALLAZGO DE CADAVÉR.-
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- Que siendo a las 17:40
horas del día 04 cuatro de noviembre del 2010 dos mil diez el
suscrito Licenciado [Redacted] PEREZ FISCAL DEL MINISTERIO
PUBLICO titular del CENTRO DE PROCURACION DE JUSTICIA SANTA CLARA
SEGUNDO TURNO quien actúa legalmente con su Secretario quien al final
firma.----- HACE CONSTAR Y DA FE -----
---De habernos constituido en compañía de servicios periciales a la
15 sur entre 32 oriente y tener a la vista, un cuerpo sin vida en

[Large redacted area]



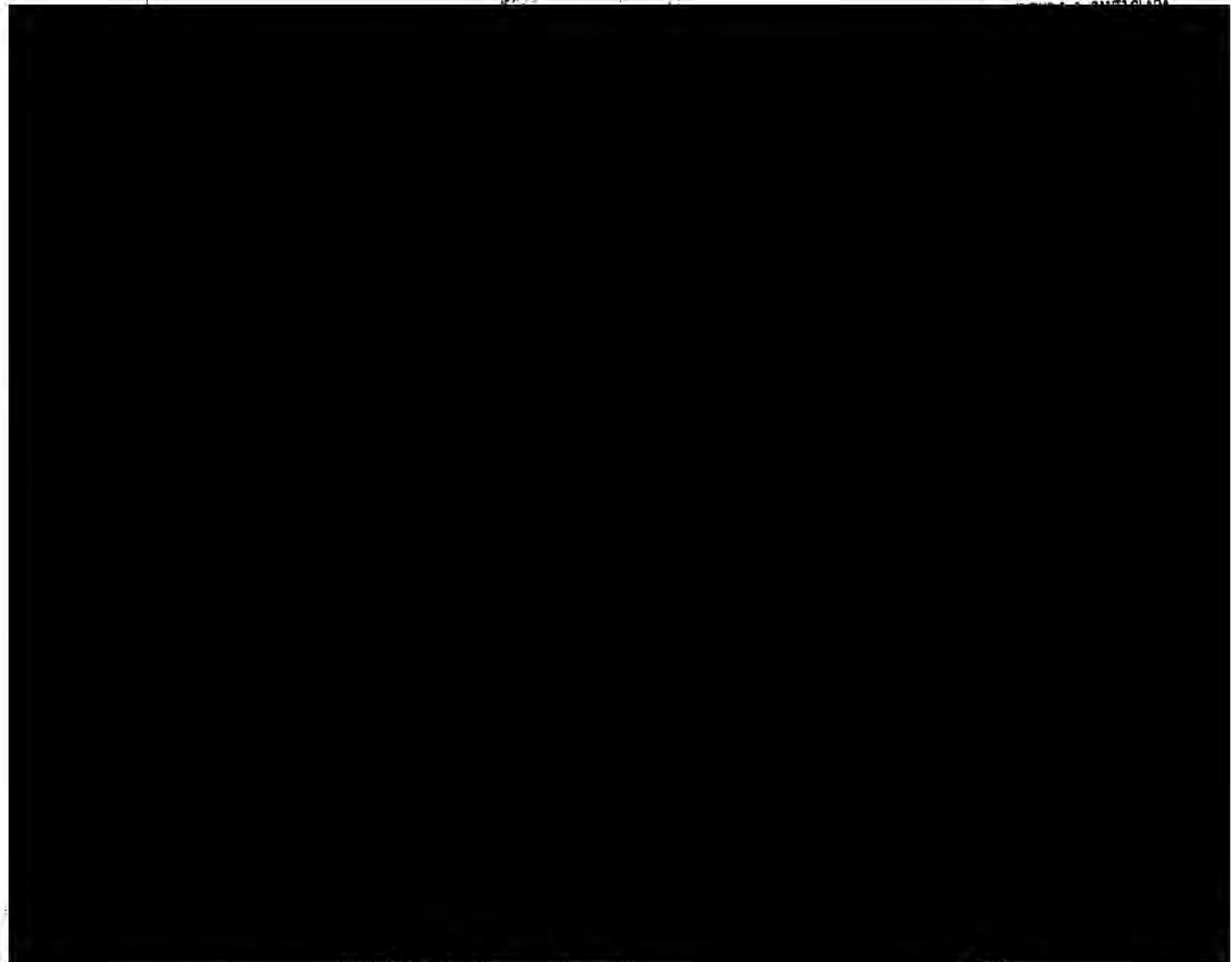
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COORDINACIÓN GENERAL



0238

FISCALIA DE DISTRITO COSTA
CENTRO DE PROCURACION DE JUSTICIA SANTA CLARA SEGUNDO TURNO
AVERIGUACIÓN PREVIA [REDACTED]

FISCALIA DE DISTRITO FRONTERIZO COSTA
AVERIGUACIONES PREVIAS
FISCALIA DEL MINISTERIO PÚBLICO



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CENTRO DE INVESTIGACION
PREVIA PARA EL CASO
TZINAPA

223

0239

00222

222

AV [REDACTED] HOJA No: [REDACTED]

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INDICIADO C [REDACTED] PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- FISCALIA DE DISTRITO FRONTERIZO COSTA.-

En la Ciudad Tapachula, Chiapas, a 07 de NOVIEMBRE del año 2010 Dos Mil Diez, el suscrito Ministerio Público Titular de la mesa de tramite numero cinco , asistido legalmente de su Secretario de Acuerdos Ministerial con quien actúa y firma.

HACE CONSTAR

— De tener por presentada a la persona mayor de edad del sexo MASCULINO que dijo responder a su nombre verdadero de nombre de [REDACTED], mismo que en este acto no se identifica por no contar con documento idóneo para hacerlo, y una vez que lo hubo escuchado y otorgado en relación a sus generales.

DIJO:

—Llamarse como ha quedado escrito, ser mexicano por nacimiento, de [REDACTED] años de edad, con fecha de nacimiento [REDACTED] de padres [REDACTED]

[REDACTED] de estado civil [REDACTED] de religión [REDACTED] con instrucción [REDACTED] de ocupación [REDACTED]

(CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales originario de ACAPULCO GUERRERO vecino de esta Ciudad de Tapachula Chiapas, con domicilio en el cuarto cuartel de caballería motorizado de la 36 zona militar en esta ciudad de Tapachula Chiapas; NO es afecto al consumo de estupefacientes o drogas, NO consume medicamentos de abuso, si que fuma cigarrillos comerciales, que si es afecto a ingerir bebidas embriagantes; no he estado detenida anteriormente, No pertenece actualmente a ningún grupo delictivo o pandilla.

REAL DE LA REPUBLICA
AL DE INVESTIGACION
ON PARA

NOTIFICACIÓN DE DERECHOS.

— Acto seguido se le hace saber de los beneficios, derecho y prerrogativas que le confiere y otorga a su favor el artículo 20 Constitucional en concordancia con el artículo 97 Bis, y 299 del Código de procedimientos Penales Vigente en el estado de Chiapas, en el sentido de los siguientes postulados:

—1.— Que tiene derecho a no declarar si así lo desea, o a nombrar a una persona de su confianza o Abogado defensor para que lo asista en su declaración Ministerial.

2.- Que tiene derecho a tener una defensa adecuada por si, por abogado defensor o persona de su confianza, y en caso de que no pudiere o no quisiere designar defensor, se le designara uno.

3.- que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación.

4.-Que se le faciliten todos los datos necesarios para su defensa y que consten en la averiguación, para consulta personal o por abogado defensor en estas oficinas.

5.- Que se le recibirán los testigos y pruebas que ofrezca, mismas que se tomarán en cuenta para dictar la resolución correspondiente, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la

LA OFICINA DE
FRONTERA
VERIFICACION
MESA DE TPA
TAPACHULA, CHIAPAS

224
0240

00223

224

Averiguación de que las personas cuyo testimonio ofrezca se encuentren en el lugar donde se encuentre donde aquella se lleve a cabo. Por lo que enterado y notificado que fue de todo lo anterior manifiesta que es su deseo declarar y en este acto nombra como ABOGADO PARTICULAR, al C. [redacted] quien se identifica el original su [redacted]

CONSTANCIA

Haciendo constar y da fe que inculcado solicito entrevistarse con su persona de confianza en privado para que sea legalmente asesorado, por lo que siendo las 11:00 once horas de la mañana en que se actúa por así haberlo solicitado el acusado inicia su entrevista con su abogado defensor antes indicada quien platicó con su defendido dentro de las instalaciones de esta fiscalía investigadora, sin la presencia de personal ministerial o policial, con el fin de que sea legalmente asesorarlo en base a su defensa. Posteriormente, siendo las 11:10 (once horas con diez minutos) de la presente fecha, el fiscal del ministerio Publico, asistido de su oficial secretario [redacted] constata y certifica que el inculcado y su defensor dieron por concluida la entrevista previa y en privado por el tiempo que consideraron pertinente con lo que se da por terminada la presente actuación, y previa lectura firman al margen de conformidad para constancia legal los que intervinieron, imprimiendo al unísono el inculcado sus huellas dactilares y su firma para constancia legal efectiva, así como el abogado defensor su firma al margen, esto en unión del personal ministerial que firma al calce.

APERCIBIMIENTO

Seguidamente el suscrito procede a exhortar al declarante para que se conduzca con verdad en las presentes diligencias; haciéndole saber de las penas en que incurrn los falsos declarantes previstas y sancionadas por los artículos 406, 407, 408 del Código Penal vigente para el Estado de Chiapas, de las cuales se da por enterado; y manifiesta que se conducirá con verdad en las presentes diligencias en la que va intervenir a continuación e interrogado como corresponde.

DECLARA

Que una vez que fui enterado de los hechos que se me imputan así como de los derechos que me asisten manifiesto que lo hechos que se imputan estos son ciertos ya que resulta que aproximadamente el día nueve de octubre del presente año conocí en el puerto madero a dos personas del sexo masculino de quienes solo conozco el nombre de [redacted] el primero de ellos es de un metro con setenta y dos centímetros de compleción robusta, de cabello corto castaño

225
0241

00224

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

DE VENCIM.
TAMPONADA CHIA.

Art. 113
Frac. II, III
LFTAIP

Motivación 2

pelón, [Redacted] delgado
[Redacted] metro con
[Redacted] forma de
[Redacted] y estas dos personas decían ser de SINALOA DEL
[Redacted] lugar, personas que conocí cuando fui a comer a un
restaurante de nombre villas las orcas ubicado en playalinda lugar en donde fui
a comer y después Sall de dicho restaurante y pase a ver a los compañeros a la
base y luego me dirigí a un modelo plus para comprar unas cervezas y en dicho
lugar llegaron estos dos sujetos y me saludaron y comenzamos a platicar y
como se portaron buena gente comenzamos a platicar y les dije que yo me
desempeño como militar y estas personas me dijeron que me velan en los
retenes cuando estaba yo en servicio, personas que me dijeron que eran
ganaderos que también se dedicaban a compra y venta de drogas ya que
perteneían a dicho cartel y luego que platicamos respecto de algunos negocio
que podíamos hacer para ayudarlos con los retenes nos separamos y yo me fui a
la base y nos dimos los teléfonos para estar en contacto, siendo mi número el
[Redacted] así también manifiesto que también conozco al [Redacted] ANO [Redacted]
[Redacted] quien conozco desde hace aproximadamente unos dos meses por
ahí del 7 de septiembre del presente año ya que resulta que una vez que yo
estaba trabajando en el kilometro 10 en un reten en el grupo táctico denominado
unidad de inteligencia táctica operativa (UNITO) y ahí conocí a [Redacted]
que este paso por dicho reten a bordo de una camioneta de color arena marca
chevrolet silverado, cabina y medio placas [Redacted] del estado de Chiapas ,
misma camioneta que traía uno rines que a mi me gustaron a lo cual cuando le
hicimos la revisión yo le dije que me habían gustado los rines y le pregunte donde
los había comprado [Redacted] me dijo que el tenía una
tienda de accesorios para vehículos y cuando quisiera nos poníamos de acuerdo
para que me vendiera rines y después el día 12 de octubre DEL 2010 como a las
18:00 horas cuando salí franco después del operativo, me dirigí abordo de mi
vehículo marca GRAN GHEROKI, MODELO 1999 COLOR NEGRA, con placas
de circulación DPJ1581 del estado de Chiapas, a la casa de mi novia [Redacted]
[Redacted] con quien guardo estrecha amistad sentimental a
quien conocí desde el 27 de agosto del presente año , en su negocio de estética
de nombre betiwoman, ubicado en la calle 13 sur a un lado de la breve estancia
en donde me corte el cabello en esa fecha, y esta tiene su domicilio en la 32 a
privada oriente esquina con 15 sur numero 2 colonia 11 de septiembre de esta
ciudad y compramos sena mi novia y yo para comerla en su casa y como
después de quince o veinte minutos llego a la casa la meno [Redacted]
[Redacted] quien cuenta con [Redacted] años aproximadamente y es
hija de la señora [Redacted] y este venía
acompañada [Redacted] ya que estos nos dijeron que venía
de comer y fue cuando reconocí a esta persona y le pregunte de nuevo por los
rines que me habían gustado para mi camioneta antes mencionada, a lo cual ese
día platique mas con [Redacted] e hicimos a partir de ahí gran amistad, y me dio
su número de teléfono el cual apunte en mi teléfono celular identificado como el
gordo, persona que me dijo que también vendía vehículos y pasaba mercancía
cocaina desde Guatemala hasta esta ciudad y que yo podía ayudarle a conseguir

Art. 110
Frac. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

226

00225 0242

123
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

a alguien que trabajara la droga y que quisieran comprar a lo cual como yo conocía a [Redacted] MARIANO le comente de ellos y que yo habia hecho varios negocios con ello a quien les podía contactar una cita a lo cual aproximadamente el día 16 de octubre del presente años yo concerte una cita para tres [Redacted] [Redacted] vía telefónica para que se vieran en el estacionamiento de la tienda SAMS CLUB de esta ciudad ignorando la hora exacta para que estos se reunieran para lo de la venta y compra de cocaína que celebrarían entre ellos explicándoles a los tres quienes eran cada uno y a que se dedicaba y que yo los conocía y con quien hacia varios negocios, a lo cual resulta que al otro día cuando yo me encontraba en un puesto de control en talisman, el 21 de octubre del 2010, PASO MARIANO DE TAPACHULA A TALISMAN, a bordo de una camioneta roja marca CHEVROLET, pick up, de cristales polarizados, marca Cheyenne con placas de [Redacted] del estado de Chiapas, platique con el y le dije que queria mejorar mi camioneta y que le deba mi camioneta negra y en diciembre con el aguinaldo le liquidaria el resto ya que queria unos \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), a lo cual quedamos de vernos después para hacer el negocio y después el día 31 de octubre del 2010, como a las 12:00 horas de [Redacted] a mi celular para hacer lo de trato de la camioneta y me dijo que la dejaria en casa de A [Redacted] mi novia para que yo viera si me convenia el trato y checara yo la camioneta, así las cosas resulta que el día 2 de noviembre del 2010, me encontraba en un reten en el cruce de talisman y en la tarde como a las 19:30 horas hubo un accidente en el cual atropellaron a un niño y como ese día no rendí la tarjeta de información completa me arrestaron 96 horas desde ese día 2 de noviembre y cumpliría mi arresto hasta el sábado 6 de noviembre pero como pedí un permiso con mi comandante el día 4 de noviembre del 2010 como a las 10:00 de la mañana me dejaron salir de la base abordo de una camioneta roja marca CHEVROLET, pick up, de cristales polarizados, marca Cheyenne con placas de circulación DB-49-049 del estado de Chiapas, que me estaba vendiendo MARIANO, porque pedí un permiso a mi comandante para realizar mis pagos, y como a las 11 horas recibí una llamada de parte del CHUY quien es uno de los del CARTEL DE SINALOA que yo conocía a quienes ayudaba yo a pasar droga en los retenes, con quien me avente unos jales junto con el ARCENIO y me dijeron que nos viéramos en SAMBS CLUB como a las 15:0 horas aproximadamente y así quedamos y resulta que de ahí yo pase a comprar unas cerveza al modelo plus que se ubica por bicentenario en la central poniente contra esquina de la farmacia del ahorro, y de ahí me fui para sambs a bordo de la camioneta de [Redacted] a ver [Redacted] y una vez que llegue a dicho lugar me encontré con ellos en el estacionamiento y ellos venían a pie y ahí estas dos personas me dijeron que mi amigo el GORDO refiriéndose a [Redacted] les habia robado un dinero que les habían dado ellos para comprar coca, ya que le había dado la cantidad de 300,000.00 dolares (TRESCIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS) para comprar cocaína pero como no pudo conseguir la droga MARIANO solo les devolvió la cantidad de 250,000 DOLARES (DOCIENTOS MIL DOLARES) y que se había chingado 50,000.00 cincuenta mil dólares, a lo cual me mencionaron [Redacted] que el gordo les dijo que como no les podía pagar los 50,000

227
~~227~~
0243

00226

L.F.T.A.I.P.

CE



Art. 110
Fracc. V, VII
L.F.T.A.I.P.

Motivación 1

Art. 113
Fracc. III, I, II
L.F.T.A.I.P.

Motivación 2

228 17

0244

232

00227

PL. III. I. EL.

255



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

230 19
0245

234

00229

23

por que anteriormente le entregue un puesto de control ubicado en la esperanza en esta ciudad de Tapachula salio a verme y me reconoció y me dijo que me esperara que había una orden para detenerme, y me metieron para el cuartel y ya no supe que paso con las otras personas, y ahí contaron el dinero que yo traía siendo este la cantidad de \$31, 203.00 (treinta y un mil doscientos tres pesos 00/100 m.n.), y me quitaron mis pertenencias tales como una esclava de oro una cadena tipo torsal mi cartera negra con varias tarjetas, entre otros, y luego me trasladaron hasta esta ciudad en donde me encuentro detenido. Siendo todo lo que tienen que manifestar **DECLARACION QUE EN FORMA LIBRE Y EXPONDANEA REALIZO CON RELACION A LOS HECHOS.** Asimismo se le concede el uso de la voz al detensor particular **JOSE ROBERTO**

quien al respecto manifiesta: vistos lo elementos que integran la presente indagatoria y las manifestaciones vertidas por mi representado, de las cuales se puede concluir que no ha tenido ingerencia en los hechos que se investigan en cuanto al delito de homicidio por el cual se encuentra integrando la presente averiguación previa sino que solo fue un testigo de los hechos y que se encuentra en la mejor disposición de colaborar de manera continua con la investigación, solicito a esta Fiscalía tenga a bien ponerlo en libertad con la consideración de que voluntaria y ágilmente se presentara tantas y cuantas veces se le sea requerido a declarar o a aclarar cualquier suposición o elemento de esta indagatoria y una vez que se presenten los familiares de mi defendido ante el suscrito exhibiré las pruebas que tenga a bien proporcionarme para acreditar su dicho. Siendo todo lo que tiene que manifestar y una vez que le es leída en voz alta el contenido de su declaración en este acto para constancia firman al margen de la presente quienes en ella intervinieron en conjunto con el personal secretarial quien firma al calce.

DOY FE

SECRETARIA DEL CASO
TAPACHULA

AUXILIAR

SECRETARIA DEL CASO
TAPACHULA

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES.
SE ESTIMA PROCEDENTE LA CONSULTA DE

R E S E R V A

AVERIGUACIÓN PREVIA: [REDACTED]
PROCEDENCIA: Mesa I en Tapachula, Chiapas.
DELEGACION: Estatal Chiapas.
DENUNCIANTE: Fiscal del Fuero Común
INDICIADO: Javier L. Arroyo Estévez y Miguel A. Alvarado Enríquez.
DELITO: Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
NUM. OF. CONSULTA: 3318/2010
RECEPCION: 23 de Diciembre del 2010.
FOLIO: 1343/2010.

"2010 Año de la Patria, Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

DE LA REPUBLICA
DELEGADO

LICENCIADO

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITA A LA MESA I, EN TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDONEZ, PRESENTE.
 [REDACTED]

Vistas las constancias que integran la averiguación previa que al rubro se cita, y con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I, apartado A, inciso r) y 11º Fracción I del inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (Publicada el 27 de mayo de 2009); 1º., 2º., 26 y 79 fracción VII del Reglamento de la Institución (Publicado el 25 de junio de 2003), así como los Acuerdos A/07/02 y A/69/03, en el que se establecen los lineamientos que regulan la designación y actuación de Agentes del Ministerio Público de la Federación Auxiliares del Procurador, y Circular C/005/99 emitidos por el Titular de la Institución, se considera que es procedente la consulta de **R E S E R V A** que se formula, en base a los siguientes:

L'MCST/L'Mevg/Ada 1

DICTAMEN
ANTECEDENTES

Se inicia el 10 de Diciembre de 2010, con el oficio número SPP"B"/ODP/3186/2010, suscrito por el C. [REDACTED], en auxilio del despacho de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B", con residencia en esta Ciudad, mediante el cual remitió a estas oficinas el contenido del oficio número 1222/M5/2010 suscrito por el C. [REDACTED] en su calidad de Fiscal de Ministerio Público de la Mesa de Trámite número cinco especializada en robo de vehículos y delitos conexos, mediante el cual remite la Averiguación PREVIA número [REDACTED] 0, instruida en contra de [REDACTED] como probables responsables de la comisión del delito de violación a la ley general de armas de fuego y explosivos dejando a disposición diversas armas. Derivado de lo anterior se denuncia la comisión del delito de **VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, en contra de **JAVIER LEOPOLDO ARROYO ESTÉVEZ Y MIGUEL ÁNGEL ALVARADO ENRÍQUEZ**.

RESULTANDO

Con el fin de obtener elementos suficientes, tendientes a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del autor del hecho, a que hacen referencia los artículos 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, se practicaron diversas diligencias; se practicaron diversas diligencias, entre las que destacan las siguientes:

Se acuerda la valides de actuaciones realizadas por el Fiscal del Fuero Común dentro de la Averiguación Previa antes mencionada dentro de la cual destacan las siguientes:

- 1.- Acta Circunstanciada Número [REDACTED] de fecha 04 de noviembre del año 2010 en la que el representante social en turno dijo: se tiene por recibida llamada telefónica por parte del C. [REDACTED], informando que a la altura del entronque de la Carretera Cuatro Milpas y Carretera a Playa Linda, se encuentra un vehículo abandonado de color rojo, en la cual al parecer se encuentra un arma de fuego, por lo que se encuentra una persona del sexo masculino y al parecer muerto, y que dicha unidad se encuentra relacionada con la Averiguación Previa antes mencionada.
- 2.- Fe Ministerial de haberse constituido al domicilio ubicado en la 32ª privada oriente, precisamente en el inmueble marcado con el número 2 en la cual en frente de dicho inmueble tengo a la vista un vehículo marca Chrysler, tipo gran Cherokee, de color negro, placas de circulación DPJ-1581 del estado de Chiapas, se procede a abrir dicha unidad, y en interior tengo a la vista un folder color blanco en la que contiene los siguientes documentos: un oficio expedido

L/MCST/L/Meog/Ada 2



por el teniente de caballería 2º comandante [redacted] [redacted] [redacted] adscrito al 4º regimiento de caballería motorizada a favor del teniente de caballería [redacted] así mismo un documento en la que concede vacaciones correspondiente del presente año a favor del teniente de caballería a favor de [redacted]

[redacted] expedido por el coronel de caballería [redacted] adscrito al 4º regimiento de caballería motorizada campo militar 36/a de fecha 30 de mayo del 2010, de igual forma un documento expedido por el General Brigadier [redacted] García expedida a favor [redacted] de de fecha 9 de julio del 2010 adscrito al campo militar número 31/a dependiente de la región 6ª militar. Una tarjeta de circulación a nombre de [redacted] con placas de circulación [redacted], expedido por el gobierno del estado de Chiapas de un vehículo marca Chrysler Grand Cherokee- Jeep/[redacted]

3.- Se agrega dictamen signado por [redacted] perito oficial quien rinden peritaje en criminalística de campo y Concluye Que se obtuvieron 8 fragmentos de huellas dactilares recabadas sobre la superficie interior del vehículo marca Chrysler, Línea Gran Cherokee, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACION [redacted] Estado de Chiapas. 4.- Se agrega oficio [redacted] 10/10/10, suscrito por el [redacted]

[redacted]

camioneta marca Chrysler tipo gran cherokee de color negro , placas de circulación [redacted] del Estado de Chiapas; la cual se encuentra cerrada y en su interior se aprecia un folder con varios documentos, a lo cual procedimos a preguntar en la casa [redacted] pero nadie contesto a nuestro llamado, pero al entrevistarnos con los vecinos del lugar quienes por temor a represalias omitieron sus nombres estos nos manifestaron que en dicha casa viven dos personas del sexo femenino quienes sabes responden a los nombres de [redacted]

[redacted] y [redacted] y los vecinos con quienes nos entrevistamos nos refirieron que dicho vehículo color negro es conducido por una persona del sexo masculino de aproximadamente 25 a 27 años de complexión regular, de un metro setenta centímetros, tez morena cabello corto, a quien en ocasiones han visto vestido como militar, personas a quienes se les hizo saber que dicho vehículo es requerido por el ministerio público y sería trasladado hasta estas oficinas a su cargo.;

5.- Se agrega oficio número DGPE/CRFC/22/2010, suscrito por el [redacted] [redacted] del Grupo de la Policía Especializada adscrito a la comandancia de Homicidios, en donde por medio del cual informa que a la investigación de la búsqueda del [redacted] completo a quien se conoce como los [redacted] Que al entrevistarse con quien dijo responder al nombre de [redacted]

[redacted] podrían ser localizados en la carretera [redacted]

lo que nos trasladamos al lugar antes mencionado y al realizar un recorrido por el lugar

OFICINA DE INVESTIGACION PARA EL COMANDO EN JEFE
OTZINAPA

L/MCST/L/Mevg/Ada 3



nos percatamos que a orilla de la carretera se encontraba un vehículo con las características mencionadas, en donde habían 6 personas los cuales al percatarse de nuestra presencia se dieron a la fuga entre los matorrales que hay a orilla del río dejando abandonado el vehículo marca ford, tres toneladas con redilas ganaderas, placas de circulación [redacted] estado con [redacted], por lo que se rastreo la zona sin encontrar persona algunas, asimismo al hacerle una revisión al vehículo mencionado se encontró en su interior un rine calibre 22 marca Mendoza, [redacted] de fabricación mexicana, 01 porta retrato con 7 fotografías, 1 adaptador para tarjeta de memoria marca San-Disk, un teléfono celular marca NOKIA, color negro, una agenda color café, una agenda FIVER STAR conteniendo 19 tarjetas de presentación y 6 imágenes religiosas, un libro religioso y una tarjeta de circulación procediendo asegurar dicha unidad y objetos, mismo que ponen a disposición en el estacionamiento de esta Fiscalía.; 6.- Se tienen por recibido una constancia suscrito por el C. [redacted] Cuilapa, del campo militar 36-A, en donde informa que el C. [redacted] ostenta el grado de Teniente de Caballería perteneciente al Cuarto Regimiento de Caballería Motorizada, y que el día 6 del presente se encontraba faltando a sus labores de primer día, siendo asegurado a las 23:30 horas en el puesto de control Oculpa, ubicado en el municipio de Tonalá, Chiapas, al revisar el vehículo Chevy color azul, placas [redacted] del estado de Quintana Roo con número de serie [redacted], conducido por el Ciudadano [redacted] [redacted] [redacted] procedentes de Mapastepec, Chis, con destino al Municipio de Arriaga, Chis, en el que viajaba el Teniente de Caballería [redacted] [redacted] la menor [redacted] [redacted], habiendo manifestado el conductor del vehículo que tiene su domicilio en calle [redacted] [redacted] Municipio de Mapastepec, Chis., con número telefónico 9 [redacted] y la menor manifestó tener 17 años de edad y el mismo domicilio y no contar con número telefónico. Por lo que una vez realizado los trámites administrativos se procedió a trasladarlo a la Plaza de Tapachula, Chis, para ser presentado ante esa Fiscalía.; 7.- Asimismo pone a su disposición las siguientes pertenencias del hoy presentado Teniente [redacted] [redacted] [redacted] Treinta Y Un Mil Doscientos Tres Pesos, en 62 billetes de quinientos pesos, dos billetes de cien pesos y tres monedas de un peso, una tarjeta de identidad militar que lo acredita como Teniente de Caballería, su credencial de elector, licencia de chofer del estado de Baja California Sur, una tarjeta VISA de Banamex, Número [redacted] 8.- declaración del indiciado C. [redacted] quien manifestó: "...Que el día nueve de octubre del presente año conocí en Puerto Madero a dos personas del sexo masculino quienes solo lo conocí con el nombre de [redacted] el primero de ellos es de un metro con setenta y dos centímetros de compleción robusta, de cabello corto casi pelón, quien no cuenta con señas particulares, [redacted] es delgado cabello negro corto alineado, tez blanca de aproximadamente un metro con setenta y dos centímetros de estatura, quienes tenían acento en su forma de hablar como del norte y estas dos personas decían ser de **SINALOA DEL CARTEL** que los conocí en un restaurante de nombre villas las orcas ubicado en playa linda quienes se portaron

L'MCST/L'Mevg/Ada 4

buena gente y comenzamos a platicar y les dije que yo me desempeñé como militar y estas personas me dijeron que me veían en los retenes cuando estaba yo en servicio, personas que me dijeron que eran ganaderos que también se dedicaban a compra y venta de drogas ya que pertenecían a dicho cartel y luego que platicamos respecto de algunos negocios que podíamos hacer para ayudarlos con los retenes nos separamos y yo me fui a la base y nos dimos los teléfonos para estar en contacto, siendo mi número el [REDACTED] así también manifiesto que también conozco al C.

[REDACTED] cuando estuve trabajando en el kilómetro 10 en un reten en el grupo táctico denominado unidad de inteligencia táctica operativa (UNITO) y ahí conocí a [REDACTED], ya que este paso por dicho reten a bordo de una camioneta de color arena marca Chevrolet Silverado, cabina y medio placas [REDACTED] del estado de Chiapas, misma camioneta que traía unos rines que a mí me gustaron a lo cual cuando le hicimos la revisión yo le dije que me habían gustado los rines y le pregunté donde

[REDACTED] me dijo que él tenía una tienda de accesorios para vehículos y cuando quisiera nos poníamos de acuerdo para que me vendiera unos, y después el 12 de octubre del 2010, como a las 18:00 horas cuando salí franco después del operativo, me dirigí a bordo de mi vehículo marca Gran Cherokee Modelo 1999 color negra, con placas de circulación [REDACTED] del estado de Chiapas, a la casa de mi novia [REDACTED] y compramos cena para comerla en su casa y como después de quince o veinte minutos llego a la casa la

[REDACTED] quien cuenta con 16 años aproximadamente y es hija de la señora [REDACTED] y este venía acompañada de [REDACTED] que estos nos dijeron que venía de comer y fue cuando reconocí a esta persona y le pregunté de nuevo por los rines que me habían gustado para mi camioneta antes mencionada, a lo cual ese día platicué más con M [REDACTED] e hicimos a partir de ahí gran amistad, y me dio su número de teléfono el cual apunté en mi teléfono celular identificado como el gordo, persona que me dijo que también vendía vehículos y pasaba mercancía cocaína desde Guatemala hasta esta ciudad y que yo podía ayudarlo a conseguir a alguien que trabajara la droga y que quisieran comprar a lo cual como yo conocía a [REDACTED] le comenté de ellos y que yo había hecho varios negocios con ello a quien les podía contactar una cita a lo cual aproximadamente el día 16 de octubre del presente año yo concerté una cita para tres [REDACTED]

[REDACTED] E vía telefónica para que se vieran en el estacionamiento de la tienda SAMS CLUB de esta ciudad ignorando la hora exacta para que estos se reunieran para lo de la venta y compra de cocaína que celebrarían entre ellos explicándoles a los tres quienes eran [REDACTED] uno y a que se dedicaba y que yo los conocía y con quien hacía varios negocios a lo cual resulta que al otro día cuando yo me encontraba en un puesto de control en Talismán, el 21 de octubre del 2010, pasé [REDACTED] de Tapachula a Talismán a bordo de una camioneta roja marca CHEVROLET, pick up, de cristales tintados, marca Cheyenne con placas de circulación [REDACTED] del estado de Chiapas, platicué con el y le dije que quería mejorar mi camioneta y que le debía mi camioneta negra y en diciembre con el aguinaldo le liquidaría el resto ya que

OTZINAPA

L'MCST/L'Mevg/Ada 5

quería unos [REDACTED] Cuarenta [REDACTED] a lo cual [REDACTED] hacer el negocio y después el día 31 de octubre del 2010, como a las 12:00 horas de llamo por teléfono [REDACTED] mi celular para hacer lo del trato de la camioneta y me dijo que la dejaría en casa de [REDACTED] si me convenía el trato y checara yo la camioneta, [REDACTED] de noviembre del 2010; me encontraba en un reten [REDACTED] tarde como a las 19:30 horas hubo un accidente en [REDACTED] como ese día no rendí la tarjeta de información completa me arrestaron 96 horas desde ese día 2 de noviembre y cumpliría mi arresto hasta el sábado 6 de noviembre pero como pedí un permiso con mi comandante el día 4 de noviembre del 2010 como a las 10:00 de la mañana me dejaron salir de la base abordo de una camioneta roja marca Chevrolet, pick up, de cristales polarizados, marca Cheyenne con placas de circulación [REDACTED] del estado de Chiapas, que me estaba vendiendo [REDACTED], y como a las 11 horas recibí una llamada de parte del [REDACTED] quien es uno de los del CARTEL DE SINALOA que yo conocía a quienes ayudaba yo a pasar droga en los retenes, con quien me avente unos jales junto con el [REDACTED] y me dijeron que nos viéramos en SAMBS CLUB como a las 15:0 horas aproximadamente y así quedamos y resulta que de ahí yo pase a comprar unas cerveza al modelo plus que se ubica por el bicentenario en la central poniente contra esquina de la farmacia del ahorro, y de ahí me fui para Sams a bordo de la camioneta [REDACTED] y una vez que llegue a dicho lugar me encontré con ellos en el estacionamiento y ellos venían a pie y ahí estas dos [REDACTED] mi amigo [REDACTED] refiriéndose a [REDACTED] un dinero que les habían dado ellos para comprar coca, ya que le había dado la cantidad de [REDACTED] (Americanos) para comprar cocaína pero como no pudo conseguir la droga [REDACTED] solo les devolvió la cantidad de [REDACTED] (Dólares), y que se había chingado [REDACTED] a lo cual me mencionaron [REDACTED] que el [REDACTED] es dijo que como no les podía pagar los [REDACTED] dólares por que el [REDACTED] el comandante de la fronteriza le tenía agarrada una camioneta con la que pasaban droga y por esta razón no les podía cumplir con lo de la droga, pero al [REDACTED] los vi muy enojados con el [REDACTED] y me dijeron que si no le pagaba que lo iban a matar y estos me dijeron que los llevara hasta donde pudiera encontrar [REDACTED] refiriéndoles que podía encontrarlo en casa de mi novia [REDACTED] y fue así como todos a bordo de la camioneta roja marca CHEVROLET, pick up, de cristales polarizados, marca Cheyenne con placas de circulación [REDACTED] del estado de Chiapas, a lo cual estos se contactaron con el gordo y quedaron de verse en casa de [REDACTED] es de manifestar que el [REDACTED] siempre vienen armados con dos pistolas de color negras escuadras, y yo llevaba mi arma particular en mi cintura, indicándome e [REDACTED] que mataríamos [REDACTED] a lo cual nos trasladamos hasta la casa de mi novia y cuando nosotros estábamos llegando me percate de que también estaban llegando el gordo [REDACTED] a bordo

L/MCST/L/Mevg/Ada 6

de su camioneta color arena antes mencionada y este venía acompañado del teniente de armas blindadas de nombre M [redacted] quien acostumbraba custodiar a e [redacted], en sus negocios y este ultimo venia a bordo de un vehículo COMPAS COLOR VERDE, de la marca jeep, e inmediatamente que los vi estacione el carro sobre la [redacted] a [redacted] si como también [redacted] y una vez que estacione me baje del carro y me fui hacia [redacted] y baje unas cervezas y se las ofrecí al teniente [redacted] y en esos momentos se bajaron [redacted] y comenzaron a discutir con [redacted] y yo estaba distraendo al TENIENTE [redacted] como a unos cuatro metros y estos le decían al gordo cabron te pasaste nos quieres chingar y esto se los decía muy enojado y veían que el gordo que le decía al [redacted] que traía una mercancía mostrándoles unos paquetes como de coca los cuales abrieron [redacted] y fue que en esos momentos comenzaron a discutir mas fuerte ya que al parecer los paquetes que traía el [redacted] no eran de droga sino harina de lo cual me di cuenta ya que el chuy me decía que como los quería engañar, a lo cual el [redacted] les decía que lo aguantara que no se los quería chingar que lo esperara y fue que este comenzó a querer correr y fue que el [redacted] sacaron sus armas y comenzaron a tirarle de balazos a [redacted] sea a [redacted] y este cayó al suelo lo cual me sorprendió y una vez que vi esta acción me percate de que estos sujetos corrieron hacia mi y me dijeron vámonos a lo cual nos subimos los tres, [redacted] y yo a la camioneta roja, y nos jalamos para la [redacted] hasta salir a la glorieta del par vial en donde está el reloj del bicentenario y me dijeron que agarrara para el puerto a lo cual tome el par vial para abajo hasta llegar al puente de SAMS CLUB, y de ahí me fui hacia el puerto, así mismo me pude percatar de que el teniente [redacted] se subió a su carro y se fue del lugar, así mismo una vez que llegue al entronque de cuatro milpas con playa linda me decía el [redacted] que jalara para playa linda pero como venía muy recio me salí de la carretera y se apago el carro y ya no jalo y luego nos bajamos todos de la camioneta y [redacted] y A [redacted] me dijeron que corriera que si no me iban a agarrar a lo cual salimos corriendo dejando las armas en la camioneta nos quedamos escondidos entre el sacate y hasta la noche del día cinco el [redacted] llamaron por teléfono a una persona y hablaron en claves que estaba en el monte con unos numero que [redacted] pero que por el momento no recuerdo y que nos auxiliaran que estábamos en [redacted] del arrollo, y fue cuando llego un carro tipo camioneta color blanca tipo pick up marca Chevrolet hasta donde estábamos escondidos en ella estaba una sola persona del sexo masculino de aproximadamente cincuenta años, tez negra, cabello corto, camioneta que abordamos subiendonos a la caja sentados y esta nos llevo hasta la entrada de un rancho el cual se ubica en la carretera Tapachula Huixtla a la altura del kilómetro 169 entrada a la colonia Islamapa del municipio de Tuzantan en la cual hay una casita de madera y ellos me dijeron que si que me fuera para haya que ellos me apoyarian para buscar alguien que me apoyara con lo de mi trabajado para recuperarlo, a lo cual salí caminando a la carretera y me dijeron que un carro me llevaría a Arriaga, siendo un vehículo chevi color azul, quien me encontró

L'MCST/L'Mevg/Ada 7

en el puente cerca de la carretera y a bordo de este se encontraba un señor de aproximadamente unos cuarenta años, quien viajaba a bordo junto con una muchacha personas estas que manifestaron que por instrucciones de [redacted] me llevarían a Arriaga personas que después supe respondían a los nombres [redacted] y [redacted] a quienes no conocía y este señor [redacted] me dio un fajo de billetes de quinientos para que me diera a la fuga mientras que se aplacaban las broncas y luego checar lo de mi trabajo en Tuxtla, o irme para Acapulco, el 6 de noviembre como a las 23:40 horas en un reten que se ubica en Tonalá en el puesto de control Ocuilapa nos detuvieron y mostré mi credencial de elector de la cual tomaron datos y dijeron que me esperara tantito y momento después un capitán del ejército de nombre [redacted] a quien conocía porque anteriormente le entregue un puesto de control ubicado en la esperanza en esta ciudad de Tapachula salió a verme y me reconoció y me dijo que me esperara que había una orden para detenerme, y me metieron para el cuartel y ya no supe que paso con las otras personas y ahí contaron el dinero que yo traía siendo este la cantidad [redacted] y me quitaron mis pertenencias.; 9.- Acuerdo de Retención del C. [redacted]

Posteriormente se acordó su libertad bajo reservas de Ley.; 10.- Acuerdo Ministerial de fecha 09 de noviembre del año 2010, se acuerda: Primero Girar atento oficio al Comandante Regional Fronterizo Costa de la Policía Especializada del Estado para que este sirvase comisionar elementos a su mando para que estos a su vez se sirvan trasladar bajo su mas estricta responsabilidad y cuidado al [redacted] hasta la casa de arraigo ubicada en La Quinta Pitiquito kilometro 10 carretera Tuxtla Gutiérrez - Chiapa de Corzo Chiapas, en donde permanecerá arraigado por el termino de 30 días, debiendo de respetar en todo momento sus garantías individuales.; 11- declaración ministerial del presentado del C. [redacted]

quien manifestó: "... Que tengo el rango de Teniente del Arma blindada, teniendo a mi cargo un arma calibre .9 milímetros, marca sigsauer, con tres cargadores, debidamente abastecidos, de nueve cartuchos cada uno, misma arma que le entregue al General Comandante de 36 zona militar, así como también el registro, y los tres cargadores, asimismo manifiesto que desde hace 12 años me vengo desempeñando ese cargo, y estado destacamentado en varios estados como son en el Estado de Morelos, Querétaro, Guanajuato, en el Estado de México, y actualmente en este municipio de Tapachula, Chiapas, lo cual me encuentro realizando funciones administrativas en el séptimo cuerpo de infantería de Defensas Rurales, me encuentro bajo las ordenes de mi comandante Coronel de Infantería [redacted] ahora bien en relación a los hechos que se investigan debo decir que si conocía al ahora occiso quien en vida respondía al nombre de [redacted] quien de acuerdo a su estado físico de igual forma lo conocían como el gordo, mismo sujeto que lo conozco desde hace aproximadamente ocho meses ya que lo conocí porque esta persona se dedicaba a la compra y venta de vehículos usados en este municipio, ya que lo contacte por una nota periodística que decía compra y venta de vehículos, con un número telefónico que no recuerdo en este momento,

L'MCST/L'Mevg/Ada 8

físicamente el bien inmueble ya que el ahora occiso refiero de que eran casas subastadas por Hacienda del Estado, cabe mencionar que los de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] que sirvieron para la compra del bien inmueble antes citado fue producto de una venta que mi señora madre realizo, al vender otro bien inmueble ubicado en la novena sur con segunda oriente de esta ciudad, que era de su propiedad, misma propiedad que se le vendió a una persona del sexo femenino que no recuerdo su nombre pero que tengo en tendido es abogada, cabe mencionar que otra fracción del bien inmueble de igual forma le fue vendida a la cita abogada por parte de mi tío de nombre [REDACTED] [REDACTED] y que tengo entendido que por todo la operación es decir entre el terreno que vendió mi señora madre y mi tío el antes citado ascendió a la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] es así como por las cobranzas que le realizaba al ahora occiso tanto del trato realizado con mi tío, como el negocio de mi señora madre es que acudía en muy seguido al domicilio de [REDACTED] [REDACTED], así como en ocasiones acudió mi señora madre, así como mi hermana de nombre [REDACTED] [REDACTED] con la intención de cobrarle y este en ocasiones se escondía o no salía de su casa, sin embargo las veces que yo llegue a buscarlo por teléfono me decía que no se encontraba en su casa y que acudiera a casa de una de sus novias, en una ocasión acudí a una casa de una de sus novias que se ubica aproximadamente en la 17 calle oriente a la altura de una tienda denominada PITICO, hacia dentro de un fraccionamiento que no recuerdo el nombre, lugar a donde tuve a la vista su camioneta del occiso de la marca chevrolet siverado, cabina y media, color arena, posteriormente salió [REDACTED] [REDACTED], acompañado de una persona del sexo femenino de cabello lacio y rubio, de tez blanca, de una edad aproximadamente de veintiséis años, para que luego me digiera que no tenia para pagarme pero que en tres horas lo volviera yo haber, esto sucedió con frecuencia muchísimas veces y así en múltiples ocasiones me citaba en otros domicilios o en otros centros comerciales, en donde yo acudía, regularmente solo, y cada vez que tenía tiempo, asimismo tengo entendido que el ahora occiso tenía otro vehiculo de su propiedad marca chevrolet, tipo siverado, color rojo, ya que lo vi un sinnfin de ocasiones conducir dicha unidad, por lo que deducía que era de su propiedad, derivado de la insistencia del cobro, como lo he venido diciendo acudí su domicilio en muchísimas ocasiones, razón por la cual logre conocer a su señor padre del ahora occiso, de nombre [REDACTED] no recordando sus apellidos, así como también a su señora madre de quien no recuerdo su nombre pero que es una persona de edad avanzada, ya que en ocasiones cuando no me atendía el ahora occiso acudía yo a casa de sus papas que se encuentra muy cercano del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] y estos cuentan con una tienda de abarrotes, así también por las visitas al ahora occiso logre tener una buena amistad con su esposa de este al grado de que ella me proporciono su número telefónico, que tengo registrado entre mis contactos de mi teléfono celular con el nombre de [REDACTED] A, lo anterior era con la finalidad de que ella me marcara y así poder ubicar a [REDACTED] [REDACTED], cabe mencionar que en dos ocasiones me atendió [REDACTED]

L/MCST/L/Mevg/Ada 10



[REDACTED], hasta el interior de su domicilio en el área de su sala, tardando aproximadamente cuarenta minutos, aproximadamente, asimismo yo le proporcione mi número telefónico del mi celular a la señora [REDACTED] debiendo mencionar que el chip que trae mi celular no esta a mi nombre ya que me lo vendió un compañero que responde al nombre de [REDACTED] ANTON [REDACTED], quien se desempeña con funciones administrativas en el mismo regimiento en donde actualmente me encuentro en funciones, asimismo quiero manifestar que anterior a este número telefónico que porto tuve que extravié y era de la marca SONY, no recordando el número telefónico pero que si estaba registrado a mi nombre en el Registro de Celulares, ambos teléfonos pertenecen a la telefonía telcel, asimismo quiero agregar tiene mucho que también tuve un teléfono de la compañía moví estar el cual también le di de alta en el Registro de Celulares, ahora bien en lo que hace al día cuatro de noviembre del año en curso, realice labores normales en mi trabajo de 07.30 hora de la mañana a 14:00 horas, ya posteriormente me dirigí a mi domicilio descrito en mis generales, llegando aproximadamente a las 14:30 horas, por lo que me dispuse a comer con mi esposa de nombre [REDACTED] QUEILA MAYHEX MOUMI GONZALEZ, platicando que la camioneta ya marcaba que se le hiciera su servicio, misma que se trata de una camioneta de la MARCA JEEP DE COLOR VERDE, MODELO 2009, misma que adquirí con un ingeniero hace aproximadamente nueve meses, mismo ingeniero que nada mas recuerdo que apellido [REDACTED] constándome la cantidad de [REDACTED] dinero que me proporciono mi señora madre una vez que vendió el terreno que ya mencionado con antelación, fue así que después de eso, es decir de que termine de comer Salí de mi domicilio, a bordo de mi unidad, con la intencion de buscar un taller mecánico en donde se pudiera realizar el servicio a mi unidad, en el trayecto de la búsqueda del taller recibí una llamada telefónica por parte del ahora occiso, para eso serian aproximadamente faltando veinte minutos para las cuatro de la tarde, quien me pregunto qué era lo que yo estaba haciendo contestándole que me encontraba buscando un taller mecánico para hacerle el servicio a mi camioneta, contestándome si podía llegar yo a su casa para ver la factura del vehículo de mi tío, contestándole que ahorita llegaba yo a su domicilio para que aproximadamente como a las cuatro de la tarde llegue a su domicilio del ahora occiso, observando que el no se encontraba ahí, ya que no se encontraba su camioneta COLOR ARENA, por lo que procedí a marcarle de mi teléfono celular, manifestándole que ya me encontraba en su casa a lo cual me dijo que yo lo esperara tantito, arribando a su casa el ahora occiso como a los cinco minutos de haber yo realizado la llamada, a bordo de su camioneta de color arena y este venia solo, por lo que procedió a bajar de su vehículo diciéndome espérame tantito y de manera inmediata se metió a su domicilio, estando vestido con un pantalón de vestir al parecer color gris y playera blanca manga corta, dilatando el hoy occiso en su domicilio aproximadamente cinco minutos, para salir del interior de su domicilio, por lo que se subió de nueva cuenta a su camioneta y sin darme explicación alguna me dijo que lo siguiera, cabe mencionar que no era la primera vez que este me decía así, y era parte de mi trabajo escoltar a donde este fuera, es decir, en mi tiempo libres me

L'MCST/L'Mevg/Ada 11

dedicaba a apoyarlo, por lo que procedí a seguirlo en mi vehículo MARCA JEEP, COLOR VERDE, saliendo al par vía de la séptima sur, para posteriormente agarrar el retorno del par vial sobre la novena sur, llegando al reloj Bicentenario agarrando así nuestra mano derecha en dirección y después de unas cuadas llegamos a un semáforo por donde se encuentra en una esquina una tienda denominada OXXO, y fue cuando el semáforo se encontraba en rojo que me marco a mi celular [REDACTED] y me dijo "que iba ir a ver a una muchacha que lo acompañara", por lo que le dije que no había inconveniente de mi parte y que el ya sabía que no había ningún problema, cabe mencionar que desde que salimos de su domicilio del ahora occiso hasta donde me estoy refiriendo que me marco a mi celular íbamos a una velocidad immoderada es decir, íbamos muy feo, es así como al marcar el semáforo verde lo seguí y llegamos hasta la [REDACTED] lugar en donde estaciono su carro color ARENA, por lo que en dicho lugar se encontraba el teniente [REDACTED] en compañía de otras dos personas que luego me entere que les decían [REDACTED] al vez se llamaba J [REDACTED], y el otro [REDACTED] O, personas con acento norteño altos de tez clara cabello corto, y de inmediato me salió al paso el teniente [REDACTED] quien traía una bolsa con unas cervezas de lata y me ofreció una cerveza y como que no quería que yo me acercara en donde se encontraba [REDACTED], ya que me tapaba el paso y me decía que como me había ido y yo trataba de acercarme en donde estos se encontraban ya que empezaron a discutir y apenas escuche que [REDACTED] se reclamaban sobre una cierta cantidad de dinero en dólares, creo que eran 50,000.00 dólares, y fue que en una ocasión que le dijeron a [REDACTED] "¡UNQUE [REDACTED]!", en ese momento entendi que [REDACTED] le había quedado mal con algún negocio, incluso en ese momento le saco del interior de su carro [REDACTED] unos paquetes tipo ladrillo, debidamente forrados con cinta color café, los cuales le mostró a [REDACTED] quienes los abrieron y fue que en esos momentos comenzaron a discutir mas fuerte ya que los paquetes que traía el gordo no eran de droga sino harina, de lo cual me di cuenta ya que quien respondía al alias del chuy le decía a [REDACTED] O que como los quería engañar hijo de su puta madre te vamos a matar, a lo cual el gordo les decía que lo aguantara que no se los quería chingar que lo esperara [REDACTED] O en todo momento me detenía tratando de distraerme y fue en ese momento que [REDACTED] comenzó a querer correr y fue que el [REDACTED] sacaron sus armas y comenzaron a tirarle de balazos a [REDACTED] y este cayó al suelo y fue cuando me percate de que [REDACTED] se subieron a la camioneta roja que era de [REDACTED] y se fueron con rumbo de la 15 sur, luego me estubo llamando la esposa del ahora occiso la [REDACTED], quien me preguntaba si sabía donde se encontraba su esposo es decir [REDACTED], contestándole "pues la verdad no se", y ella me dijo: "como si salía contigo, mira me acaban de hablar diciéndome que mariano esta herido, puedes hacer favor de venir por mi casa", contestándole "[REDACTED]", dejando mi vehículo en mi casa por lo que me traslade hacia la calle caminando tiempo en el cual me volvió a marcar ella diciéndome "ya no vengas a mi casa, porque ya voy en un taxi, ven a la 15

L'MCST/L'Mevg/Ada 12



sur enfrente de donde venden jugos", por lo que el de la voz tome un taxi y llegue a la dirección que ya sabía en donde habían ocurrido los hechos, y al llegar una cuadra antes de donde había ocurridos los hechos, se encontraba un tumulto de gente que no dejaba pasar, descendiendo del taxi me pude percatar que aparte de haber mucha gente también se encontraba una ambulancia y una patrulla de la policía y por las prisas me percate que no llevaba mi cartera, buscando alguno conocido o compañero con quien acudir, encontrando a [REDACTED] a quien lo conozco ya que era del equipo de [REDACTED] E, quien me presto para el pago del taxi, diciéndome [REDACTED] "sabe que, creo que [REDACTED] ya esta muerto pues no es conveniente que estemos aqui", por lo que procedimos a tomar otro taxi de regreso a mi casa dejándome [REDACTED] en mi casa y él siguió en el taxi ignorando a donde se dirigió, cabe mencionar que de todos estos hechos no le informe a mis superiores toda vez que tenia el temor fundado de que ellos mismos me fueran a poner a disposición de esta Autoridad como finalmente lo hicieron el día de hoy, por otra parte debo manifestar que cuento con dos cuentas bancarias en la Institución Ban-Ejercito, en una es donde me pagan mi quincena y la otra es donde me depositan los sueldos que tengo en el Estado de Querétaro, siendo la cantidad de [REDACTED] mensuales, dinero que así como me lo depositan lo sustraigo de las cuentas. Cabe ser mención que aunado que nos perjudico económicamente nunca tuve una discusión fuerte con el ahora occiso, ya que me convenia no hacerle pleito ya que en ocasiones que necesitaba fuertes cantidades de dinero este me lo daba.; 12.- Es procedente solicitar la medida cautelar de arraigo en contra del [REDACTED] al órgano jurisdiccional correspondiente.; 13.- Acuerdo de libertad bajo las reservas de ley por falta de elementos, a favor del C. [REDACTED]

14.- Téngase por recibido 607/INFRFC/2010, suscrito y firmado por el C. [REDACTED] A. [REDACTED] ENCARGADO DEL AREA DE INFORMATICA FRONTERIZO COSTA, mediante el cual informa de acuerdo a la búsquedas realizadas en las bases de datos de los sistemas de ordenes de aprehensión y Averiguaciones Previas de esta institución, NO se encontró registro en contra del C. [REDACTED] siendo todo el periodo de búsqueda del año 1989 al 31 de octubre de 2010, Se tiene por recibido el oficio número 25623/2010 de fecha 6 de noviembre del 2010, suscrito y firmado por el C. [REDACTED] S, encargado de la subdirección mediante el cual remite dictamen pericial realizado por la C. [REDACTED]

perito oficial, mediante el cual concluye: se realiza la identificación de las características del teléfono celular, la cual se detalla en el apartado de resultados, así como la identificación de la información contenida en el mismo, la cual se describe en el apartado de resultados, siendo esta la siguiente: teléfono celular NOKIA, color negro en regulares condiciones. 211 contactos registrado en la agenda telefónica, 04 mensaje de texto en la bandeja de entrada, 02 mensaje de texto en bandeja de salida, 04 numero telefónicos registrado en llamadas recibidas, 01 numero telefónicos registrado en llamada realizadas, 00 buzón de voz, se realiza la toma de fotografías digitales del teléfono celular, objeto de estudio, utilizando una cámara fotográfica

L'MCST/L'Mevg/Ada 13



marca OLYMPUS, modelo SP-510UZ, las cuales se anexan el presente dictamen, Se tiene por recibido el oficio [REDACTED] del acta circunstanciada 115/ CO49-CT1/2010, de fecha 8 de noviembre del 2010, suscrito y firmado por el C. LIC. [REDACTED]

[REDACTED] SUBDIRECTOR, mediante el cual remite dictamen en materia de criminalística de campo y fotografía, realizado por el C. Q.F.B. [REDACTED]

[REDACTED] mediante el cual concluye 1.- el lugar de investigación se trata de un lugar abierto que corresponda a una carretera de cinta asfáltica que es el entronque de carretera a puerto Chiapas con carretera a playa linda, municipio de Tapachula , Chiapas, 2.- mediante los indicios encontrados en el lugar de la investigación y por la balística comparativa de esta misma acta circunstanciada se concluye que este fue el vehículo camioneta, marca chevrolet, tipo pick up Cheyenne, color roja, con placas de circulación [REDACTED] del estado de Chiapas que utilizaron los agresores que dejaron los casquillos encontrado en el lugar de los hechos sitio 15 sur entre 32 y 34 oriente de esta ciudad, de la averiguación previa numero [REDACTED] y lo que dejaron abandonado en el lugar antes estudiado en este dictamen.

3.- mediante los antes establecidos se dice que el lugar de la investigación en este dictamen, es el lugar del hallazgo relacionado con el lugar de los hechos de la averiguación previa numero [REDACTED]. Se tiene por recibido el oficio numero [REDACTED], de fecha 5 de noviembre del 2010, suscrito y firmado por el C. [REDACTED] Subdirector, mediante el cual remite dictamen en materia de balística, huellas, dactilares, fotografía y comparativa, realizado por el C. Q.F. [REDACTED], perito en balística, PRIMERA:

arma uno, se trata de una pistola del tipo semi - automática, del calibre .45, de la marca colt, con matricula borrada, mediante la ley federal de armas de fuego y explosivos, dicha arma está encuadrada en la ley como establece en su artículo 11 (las armas, municiones y materia para el Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea) , inciso b (pistola calibre 9 mm. Parabellum, luger y similares, las .38 super y comando, y las de calibre superiores). SEGUNDA: arma dos, se trata de una pistola del tipo semi - automática, del calibre .45 de la marca colt, de modelo MK IV/ series 70, con matricula 70N82904, mediante la ley federal de armas de fuego y explosivos, dicha arma esta encuadrada en la ley como establece en su artículo 11 (las armas, municiones y materia para el uso exclusivo del ejercito , armada y fuerza aérea) , inciso b (pistola calibre 9 mm. Parabellum, luger y similares, las .38 super y comando, y las de calibre superiores). TERCERA: arma tres, se trata de una pistola del tipo semi - automática, del calibre 9 milímetros, de la marca pietro beretta, del modelo 92 FS, con matricula N90979Z, mediante la ley federal de armas de fuego y explosivos, dicha arma esta encuadrada en la ley como establece en su artículo 11 (las armas, municiones y materia para el uso exclusivo del ejercito , armada y fuerza aérea) , inciso b (pistola calibre 9 mm. Parabellum, luger y similares, las .38 super y comando, y las de calibre superiores). CUARTA: el casquillo del calibre .45, de la marca W-W, que es el indicio cuatro, enviado para su estudio fue percutido por el arma de fuego, del tipo semi-automática, del calibre .45, de la marca colt, sin matricula, sobre el carro corredera se observan las iniciales: [REDACTED] FLB

L/MCST/L/Mevg/Ada 14

antes descritos en este dictamen. **QUINTA:** El casquillo del calibre .45, de la marca winchester, que es el indicio seis, enviados para su estudio fue percutido por el arma de fuego, tipo semi-automática, de calibre .45, de la marca colt, del modelo MK IV/ series 70, con matricula [REDACTED] antes descritos en este dictamen, Se tiene por recibido el oficio [REDACTED] de fecha 5 noviembre del 2010, suscrito y firmado por el C. [REDACTED] Subdirector, mediante el cual remite dictamen en materia de balística asignado al C. Q.FB. [REDACTED]

[REDACTED] mediante el cual concluye: **PRIMERA:** se trata de dos casquillos de forma cilíndrica de material de latón, del calibre 45, con huella de percusión concéntrica. **SEGUNDA:** se trata de una bala deformada, que por su peso es de calibre .45. **TERCERA:** se trata de un cartucho organizado de calibre .45 de la marca winchester., Se tiene por recibido el oficio número [REDACTED] de fecha 8 de noviembre del 2010, suscrito y firmado por el [REDACTED] Rito [REDACTED] Subdirector, mediante el cual rinde dictamen en materia de balística realizado por el C. Q.F.B A [REDACTED]

[REDACTED] perito oficial, mediante el cual concluye UNICA el arma de fuego anteriormente descrita, por la longitud del caños, se encuentra encuadrada en el artículo 9 párrafo II de la ley federal de armas de fuego y explosivos, Se tiene por recibido el oficio número [REDACTED] de fecha 7 de noviembre del 2010, suscrito y firmado por el C. QFB. Exal [REDACTED] perito químico, mediante el cual concluye: 1.-basándome en los resultados obtenidos establezco que NO se encontraron restos metabolitos secundarios al consumo de alcohol en la muestra de alientos recabadas en la persona que responde al nombre de C. [REDACTED]

[REDACTED] quien se encuentra en los separos de la policía especializada, 2.-basándome en los resultados obtenidos establezco que SI se encontraron metabolitos secundarios al consumo de COCAÍNA en la muestra de orina recabadas en la personas que responde al nombre de [REDACTED]

[REDACTED] quien se encuentra en los separos de la policía especializada, Se tiene por recibido el oficio número 2 [REDACTED] 0, de fecha 7 de noviembre del 2010, suscrito y firmado por el C. L.C.C. [REDACTED] perito oficial, mediante el cual anexa 11 fotografía digital forense, Se tiene por recibido el oficio número [REDACTED] de fecha 8 de noviembre del 2010, suscrito y firmado por el C. [REDACTED]

[REDACTED] Subdirector, mediante el cual rinde dictamen en materia de identificación vehicular, realizado por los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] perito oficiales, mediante el cual concluye: UNICA: con respecto a la identificación vehicular de el vehículo (único) marca ford, tipo camión, color blanco, modelo 2008, número de serie [REDACTED], con placas de circulación número [REDACTED] 189 [REDACTED] 7 del servicio particular del estado de Chiapas; este no presenta alteración o modificación en sus series de identificación, Se tiene por recibido el oficio número 256217/2010, de fecha 7 de noviembre 2010, suscrito y firmado por el [REDACTED]

[REDACTED], encargado de la subdirección, mediante el cual rinde dictamen en materia de ficha signaleptica, realizado por el [REDACTED]

[REDACTED] perito oficial, mediante el cual rinde dictamen: por este medio, remito las fichas signaleticas y placas fotográficas de las siguientes personas: [REDACTED]

ERAL DE LA REPUBLICA
IAL DE INVESTIGACION
ION PARA EL CASO
OTZIMUDA

L'MCST/L'Mevg/Adu 15

[redacted] con numero de ficha: 1026/2010, Se tiene por recibido el oficio numero [redacted], de fecha 8 de noviembre del 2010, suscrito y firmado por el C. QFB. Iber [redacted], perito oficial mediante el cual concluye: 1.- en base a los resultados obtenidos establezco que SI se encontraron derivados nitrados en la prenda analizada por lo que concluye que los disparos fueron realizados a una distancia menos a 90 cm., Se tiene por recibido el oficio numero [redacted], de fecha 7 de noviembre del 2010, suscrito y firmado por el C. QFB. [redacted]

[redacted] perito químico mediante el cual concluye: en base a los resultados obtenidos establezco que SI se encontraron derivados nitrados producto de la deflagración de la pólvora en un rifle de calibre 22 marca Mendoza, modelo coyote, de fabricación mexicana, lo que concluye que el arma en algún momento ha sido disparada, Se tiene por recibido el oficio numero [redacted], de fecha 6 de noviembre del 2010, suscrito y firmado por el C. [redacted] Cervantes [redacted], Subdirector, mediante el cual rinde dictamen en materia de placas fotográficas realizado por el C. [redacted]

[redacted], perito oficial, mediante el cual anexa 07 (siete 9 impresiones digitales ilustrativas, Se tiene por recibido el oficio numero [redacted], de fecha 6 de noviembre del 2010, suscrito y firmado por el C. [redacted], Subdirector, mediante el cual rinde dictamen en materia de placas fotográficas, criminalística de campo y levantamiento de cadáver, realizó por el C. [redacted]

[redacted] mediante el cual informa PRIMERA: Debido a la ausencia de huellas de lucha o forcejeo en su vestimenta y en economía corporal así como las características de las lesiones en su anatomía corporal así como las características de las lesiones en su anatomía se deduce que el ahora occiso mismo que respondiera al nombre de [redacted] fue lesionado por proyectil de arma de fuego sin tener contacto físico, con el o los agresores que a la postre le ocasionaron la muerte,

SEGUNDA: De acuerdo a las características presentes en la tanatosemiología como lo son la ausencia de la rigidez, livideces, temperatura menor a la del medio ambiente, característica oftálmicas relacionadas con la temperatura ambiental de ese día se calcula un crono tanatodiagnostico de aproximadamente de 01 a 3 horas o menos antes de nuestra intervención, TERCERA: Por la característica de las lesiones presentes en el cuerpo del ahora occiso mismo que respondiera al nombre de [redacted]

[redacted], así como la causa determinante de la muerte y el dictamen de balística de los casquillos encontrados en el lugar de los hechos se establece que en el hecho se utilizo como agentes de arma de fuego. CUARTA: Debido a las lesiones que presenta el cadáver, los indicios recabados y de acuerdo a los principios de uso de producción y de correspondencia se puede establecer que estas lesiones fueron generadas por proyectil de arma de fuego con una trayectoria de anterior posterior de la anatomía del occiso con una dirección de arriba hacia abajo y de izquierda a derecha y de adelante hacia atrás, se tiene por recibido el oficio numero [redacted], de fecha 09 de Noviembre del 2010, suscrito y dirigido a esta representación social por el C. [redacted] N, PERITO MEDICO OFICIAL, quien realiza el [redacted] y en conclusión refiere que no presenta huellas de lesiones físicas recientes externas

[redacted]



AL DE LA REPUBLICA
IL DE INVESTIGACION
N PARA EL CASO
TEINAPA

L/MCST/L'Mevg/Ada 16

que mencionar, físicamente integro. Asimismo se tiene por recibido el oficio numero [REDACTED] de fecha 07 de Noviembre del 2010, suscrito y dirigido ante esta representación social por el [REDACTED] quien por este medio remito las fichas sinaleptica y placas fotográficas de las siguientes personas. [REDACTED]

[REDACTED] así como también se tiene por recibido el oficio numero [REDACTED], de fecha 09 de Noviembre del 2010, suscrito y dirigido a esta representación social por el C. [REDACTED] ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE SERVICIOS PERICIALES, mediante el cual informa que en atención a lo solicitado por usted en el oficio numero [REDACTED], relacionado con la averiguación PREVIA que se cita al rubro, al respecto remito a usted original y copia de dictamen en materia de ficha sicalíptica realizado por el perito [REDACTED]

[REDACTED] quien por este medio remito la ficha sinaleptica y placa fotográfica de la siguiente persona, asimismo se tiene por recibido el oficio numero [REDACTED], suscrito por el C. QFB. [REDACTED] quien en conclusión manifiesta que basándome en los resultados obtenidos puede establecer que en la persona antes mencionada NO SE ENCONTRARON metabólicos secundario al consumo de drogas de abuso.; 15.- Se agrega oficio de Investigación de delito de robo de vehículo, Lic. [REDACTED]

[REDACTED] mediante el cual informa que los vehículos siguientes; vehículo 1) MARCA FORD, TRES TONELADAS CON REDILAS GANADERAS, PLACAS DE CIRCULACION NUMERO [REDACTED] 7 DEL ESTADO CON SERIE [REDACTED], el vehículo 2) MARCA CHRYSLER, LINEA GRAN CHEROKEE, COLOR NEGRO, MODELO 1999, SERIE [REDACTED] PLACAS DE CIRCULACION [REDACTED] DEL ESTADO DE CHIAPAS, así como el vehículo 3) MARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP, COLOR ROJO, MODELO [REDACTED] SERIE [REDACTED] PLACAS DE CI [REDACTED] PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, le manifiesto 1.- que con esta fecha se practico revisión en los archivos magnéticos del Sistema Nacional de Seguridad Publica del Vehículos Robados y Recuperados, encontrándose que NO existe registro de denuncia para los vehículos 2 y 3. 2.- Asimismo se verifico en el Sistema Estatal de Vehículos Robados y Recuperados en donde NO existe registro de denuncia para los vehículos 2 y 3. 3.- Se efectuó revisión en el Sistema de la Policía Nacional Civil de Guatemala apareciendo que NO existe registro de denuncia para los vehículos 2 y 3. 4.- Se realizo la búsqueda en el Sistema Batic de los Estados Unidos de Norte América (BORDER AUTO THEFT INFORMATION CENTER) apareciendo que NO existe registro de denuncia para los vehículos 2 y 3, 5. Se efectuó revisión en el Sistema Coordinadora de Riesgo Asegurados (OCRA), donde NO aparece registro de denuncia para los vehículos 2 y 3. 6.- Se efectuó revisión en el Padrón Vehicular en donde SI se encontró registro para los vehículos 2 y 3. se anexa formato.. así mismo se tiene por recibido el oficio numero [REDACTED], de fecha 08 de Noviembre del 2010, suscrito y dirigido a esta representación social por el C. LIC. [REDACTED]

[REDACTED] AG. SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, quien informa que los siguientes vehículos 1) MARCA FORD, TRES TONELADAS CON REDILAS GANADERAS, PLACAS DE CIRCULACION NUMERO [REDACTED] DEL

ON PARA EL CASO
DTZIMPA

L'MCST/L'Mevg/Ada 17



ESTADO CON SERIE [REDACTED] el vehículo 2) MARCA CHRYSLER, LINEA GRAN CHEROKEE, COLOR NEGRO MODELO 1999, SERIE [REDACTED] PLACAS DE CIRCULACION DP-J1581, DEL ESTADO DE CHIAPAS, así como el vehículo 3) MARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP, COLOR ROJO, MODELO 2008, SERIE 1GCE [REDACTED] PLACAS DE CIRCULACION DB-

[REDACTED] PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS: que el primer vehículo al realizar la consulta en plataforma México en la base de datos del SUIC y en el repuve, del numero de placa [REDACTED], no emite ningún resultado, haciendo observación que se realizo la consulta con el numero de placas debido que en su oficio de cuenta emite un numero de serie 16 caracteres debiendo de contar con 17, vehículo (2) al realizar la consulta en la plataforma México en la base de datos del SUIC del numero de SERIE [REDACTED], y en el repuve se obtiene como resultado sin reporte de robo información proporcionada por la OCRA, en relación al vehículo tres al realizar la consulta en plataforma México en la base de datos SUIC, y en el reporte se obtiene sin reporte de robo, asimismo se anexan copias simples consistentes del resultado de búsqueda. por lo que se agregan a la presente indagatoria para que obren como corresponda, con fundamento en los Artículos 16, 21 de la Constitución Política Mexicana, 47 de la Constitución Local, 6 fracción I, inciso "A" párrafo 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas..."; 16.- Declaración Ministerial de la menor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], quien declaro: "...Que yo lo conocí cuando salía de la preparatoria de INSTITUTO MEXICO, se me acerco esta persona quien me pregunto que dirección era este lugar, contestándole yo que es la central sur, creo porque no se muy bien de direcciones, contestándome el que a donde iba, le dije que a mi casa por lo que esta persona me llevo ese día en una camioneta marca CHEVROLET, color arena tipo PICK-UP, cabina y media, y fue que por primera vez salí a pasear con el y por la comunicación que entablamos supe que el se dedicaba a la compraventa de vehículos usados, me hablaba por teléfono constantemente para saludarme, y el teniente [REDACTED] lo conocí por ser pareja de mi mama ya que llevan una relación sentimental de aproximadamente de dos a tres meses, y el teniente [REDACTED] llegaba siempre con una camioneta CHEROKEE DE COLOR NEGRA, recibí la llamada de [REDACTED] preguntándome en donde estaba yo, contestándole yo en mi casa, diciéndome que el si podía llegar a mi casa, contestándole yo que si que no había ningún problema que si podía llegar, y después de media hora el señor [REDACTED] no llegaba todavía, al estar cambiando a mi bebe, escuche en varios ruidos como de cuetes, por lo que Salí del cuarto a preguntarle a mi mama que ocurría, me dijo mi mama que nada por lo que me asome a la ventana y pude ver que se estaban juntado personas cerca de nuestra casa, por lo que mi mama me dijo que al parecer fueron armas de fuego por lo que nada mas me puse haber que ocurría dándome cuenta que se amontonaron mas y fueron llegando patrullas de diferentes corporaciones, ya que salió mi mama yo decidí seguir para ver que habia pasado, y fue que me metí entre la gente y pude ver que habia una persona herida del sexo masculino y que esta tirada en el suelo como a media cuadra de la esquina y fue que al acercarme mas

AL SEÑOR JEFES DE LA FISCALIA DE INVESTIGACION PARA EL CASO

L/MCST/L'Mevg/Ada 18



pude reconocer que era el señor [REDACTED] y fue que me puse a buscar a mi mama, para que agarrar a mi bebe, pero no encontré y fue que un vecino [REDACTED] no recuerdo sus apellidos, esta persona vive al fondo de la privada que estaba a mi lado le pedí de favor que me agarra a mi bebe y me dirigí al señor [REDACTED], para ver en que podía ayudarlo, por lo que al acercarme lo moví para ver si me hablaba, pero no me contestaba. se me acercaron unos policías municipales, a interrogarme haciéndome preguntas, como cual era el nombre de la persona que se encontraba muerta, contestándole yo que se llamaba MARIANO [REDACTED] y contaba con la edad de 26 años, por lo que después de haberles contestado estos policías me quisieron subir a la patrulla a la fuerza par que yo declarara con respecto a los hechos ocurridos, por lo que les dije que no porque tenía que atender a mi bebe, pero estos policías estaban de necios queriéndome subir a la fuerza a la patrulla por lo que mi mama como pudo me jalo y me llevo a la casa, asimismo me pude percatar que el vehículo marca CHEVROLET, color arena tipo PICK-UP, cabina y media de señor [REDACTED] se encontraba en frente de la esquina, atravesado en la calle, quedando en posición de norte a sur.; 17.- Declaración Ministerial de la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien al declarar coincide con la de la C. [REDACTED] [REDACTED]; 18.- Comparecencia del C. [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] quien declara lo siguiente: "...Que nos trasladáramos a la colonia 11 de Septiembre a la altura de la 15 sur y 32 privada oriente, ya que en el lugar había una persona del sexo masculino herido con arma de fuego, asimismo nos indico que las personas que lo habían herido, eran sujetos que iban a bordo de una camioneta CHEYENNE, COLOR ROJA, CON PLACAS DE CIRCULACION [REDACTED] DEL ESTADO DE CHIAPAS, y que se habían dado a la fuga con rumbo desconocido, por lo que de inmediato nos constituimos al lugar abordo de la patrulla 272, de la misma corporación, junto con mi compañero quien se desempeña como policía chofer FREDI [REDACTED] y del lugar de donde nos encontrábamos al lugar de los hechos tardamos en llegar aproximadamente de cinco a diez minutos, en el trayecto logramos ver que delante de nosotros iba una patrulla de la Policía Estatal Preventiva, con número económico 1029, quien llego segundos antes que nosotros adonde se encontraba la persona lesionada, por lo que ambas corporaciones con nuestros elementos acordonamos el lugar, donde se encontraba la persona lesionada, misma persona que era del sexo masculino que se encontraba tirado en el suelo boca abajo, con vista de sur a norte, quien vestía una playera blanca y pantalón oscuro y tenis color café, quien presentaba dos orificios de arma de fuego al parecer calibre cuarenta y cinco a la altura de la tetilla del lado derecho y en el lugar se encontraban dos cartuchos percutidos y uno sin percutir como a siete metros se encontraba una camioneta SILVERADO, COLOR ARENA, CON PLACAS DE CIRCULACION DA- [REDACTED] DEL ESTADO DE CHIAPAS, asimismo se encontraba cerca del lesionado una persona del sexo masculino a quien entrevistamos y dijo responder al nombre de [REDACTED] contar con la edad de 17 años y manifiesto ser amigo del occiso y que este respondía al nombre de [REDACTED] [REDACTED] CONTAR CON LA EDAD DE 28 AÑOS, por lo que no quiso decir mas

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 AL DE INVESTIGACION
 EN PARA EL CASO
 TIZINAPA

L'MCST/L'Mevg/Ada 19



datos como ocurrieron los hechos, y como a los diez minutos llego una persona de sexo femenino quien dijo ser la hermana de la persona lesionada, y dijo llamarse [redacted], y que le vehiculo antes mencionado es propiedad de su hermano y que este respondia al nombre de [redacted], y de los hechos los ignoraba. 19.- Comparecencia de los CC. [redacted]

[redacted] quienes al declarar coinciden con la del C. [redacted]; 20.- Declaración Ministerial del Testigo el C. [redacted] quien declara: Que me encontraba de comandante de servicio en el destacamento de Cuatro Milpas, dependiente de la 14 Zona Naval, cuando en esos momentos me di cuenta que un vehiculo tipo pick-up color rojo, una cabina, con placas de circulación [redacted] del estado de Chiapas, dio vuelta en U, seguidamente se estampo con un montón de lodo que se encontraba en el lugar y al echarse de reversa se equivoco el chofer y se en camello, por el cual procedí a prestar auxilio a las personas de la cual bajaron tres del sexo masculino, mismas que se dieron a la fuga inmediatamente que me dirigí auxiliarlos, por lo que de inmediato también tome las medidas de seguridad acordonando mi área de responsabilidad (destacamento cuatro milpas), lo cual procedí a comunicarme a mi base naval solicitando apoyo ya que se encontraba un vehiculo accidentado con armas de fuego en su interior, llegando al lugar el apoyo requerido quienes se hicieron cargo de la situación, asimismo quiero aclarar que a los pocos minutos también llegaron diferentes corporaciones policíacas, por lo que me estando el apoyo me retire a mi lugar de origen, ignorando lo que haya sucedido posteriormente.;

21.-Comparecencia de la O. [redacted] manifiesto lo siguiente; que si conozco al teniente [redacted] desde hace aproximadamente medio año, ya que hacia negocios con mi esposo [redacted] y frecuentemente llegaba a la casa el teniente [redacted] en un vehiculo COLOR VERDE, TIPO JEEP, no recordando las placas, este teniente continuamente le hablaba por teléfono a mi esposo [redacted], y que en relación a los negocios que mi esposo hacia los ignoro, pero el día 04 de Noviembre del presente año, aproximadamente a las 16:00 horas me encontrándome en mi domicilio, escuche ruido de un vehiculo por lo que abrí la puerta, me di cuenta que era el teniente [redacted], quien había llegado con su vehiculo COLOR VERDE, TIPO JEEP, y lo salude desde la puerta, diciéndole que haces aquí, contestándome estoy esperando a tu esposo [redacted] ya que yo le hable por teléfono y el me dijo que ya venia para su domicilio y que aquí lo esperara afuera, por lo que minutos más tarde llego mi esposo [redacted] en su vehiculo MARCA CHEVROLET, TIPO-UP, SILVERADO, COLOR ARENA, CON PLACAS DE CIRCULACION [redacted] DEL ESTADO DE CHIAPAS, llego y entro a mi domicilio quedándose el teniente [redacted] afuera de mi casa, luego de ahí se fueron, y adelante iba mi esposo en su camioneta antes descrita y atrás iba el teniente [redacted] en su camioneta JEEP, COLOR VERDE, y siendo aproximadamente las 16:50 horas me llamaron a mi teléfono celular el cual es el

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA DE INVESTIGACION
JURIDICA PARA EL CASO
OTZINAPA

L/MCST/L/Mevg/Ada 20

numero [redacted] y me dijo al parecer una mujer que a mi esposo le habían disparado, por lo que le conteste en donde, contestándome esta persona que por la 11 de Septiembre de esta ciudad, en eso salí de mi casa y fui a dejar a mis hijos con mi suegra, y al estar esperando un taxi le marque a el teniente [redacted] y al contestarme le dije que paso con mi esposo, diciéndome el teniente que no sabía nada porque, contestándole yo que le habían disparado, por lo que le dije que si por favor me podía venir atraer, ya que yo no conseguía taxi, contestándome el Teniente [redacted] me dijo espérame ahí, pero como paso mucho tiempo y el no venía, mejor decidí parar un taxi y me traslade a la once de septiembre, así también antes de agarrar el taxi le hable a mi cuñada de nombre [redacted], a quien le dije lo que había pasado a mi [redacted], y le dije que se fuera a la colonia 11 de Septiembre ya que ahí le habían disparado, por lo que al llegar al lugar ubicado en la 15 avenida sur entre 32 y 34 calle oriente, me pude percatar que se encontraba mucha gente reunida en ese lugar, y ahí fue que abajo de la banque se encontraba mi esposo [redacted], tirado boca arriba, y también se encontraba mi cuñada [redacted], quien se encontraba junto al cuerpo de mi esposo.; 22.- Declaración de la C. [redacted] quien al declarar coincide con la de la [redacted]

23.- Con fecha 03 de Diciembre del 2010, se ejercitara Acción Penal al juez de primera instancia en contra de [redacted] por delito de **Homicidio Calificado** y [redacted] por el delito **Encubrimiento**, mediante oficio numero DGPE/GAP/0297/2010, asimismo se acuerda el desglose de actuaciones al Agente del Ministerio Publico de la Federación, por el delito de **Violación A La Ley Federal De Armas De Fuego Y Explosivos**.

Obra en autos dictamen de balística forense, en el cual se concluye: "...**PRIMERA:** que en base al estudio realizado, se identificaron como armas de fuego tipo Rifle, calibre .22 L.R. (Long Rifle), Pistola Semiautomática, calibre 9 mm. Parabellum (9x19 mm) y dos pistolas semiautomáticas, calibre .45 Auto.; **SEGUNDA.-** El arma de fuego descrita en dígito (1) son de las permitidas para poseer o portar. **TERCERA.-** Las armas de fuego descritas en dígitos (2, 3 y 4) son de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional. **CUARTO.-** Los cartuchos para armas de fuego descritos en dígitos (5, 6, 7, 8 y 9) son de los reservados para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional. **QUINTO.** En base al estudio realizado y a las pruebas de disparo efectuadas con las citadas armas de fuego, se determina y comprueba que sus piezas mecánicas y móviles se encuentran en buen estado de funcionalidad y el sistema de disparo con que cuentan las mismas..."

Se acuerda el aseguramiento de las armas, cargadores y cartuchos, a efectos de la indagatoria. Asimismo se le notifica a la Dirección General de Control de Registro de Aseguramientos Ministeriales. Se acuerda su destrucción.

AL DE INVESTIGACIÓN
ON PARA EL CASO
DTZINAPA

L/MCST/L'Mevg/Ada 21

Comparecencia del C. [REDACTED], quien en lo que nos interesa manifestó: "...Que fue comisionado para realizar una investigación en relación los hechos que dieron origen a la averiguación previa número [REDACTED] en relación a [REDACTED] ARSENIO, procedieron a realizar dicha investigación sobre el tramo carretero de Tapachula-Huixtla, y al ir circulando sobre la altura del kilómetro 169 entrada a la Colonia Islamapa, tuvo a la vista un vehículo marca Ford, tipo tres toneladas con redilla ganadera, con placas de circulación [REDACTED] del Estado de Chiapas, con número de serie [REDACTED] mismo vehículo que tuvieron a la vista cuando venían de regreso del recorrido, viéndolo a una distancia aproximada de 75 metros, mas sin embargo por existir una camellón divisorio, no pudieron darle alcance ocasionando que el declarante tuviera que viajar hasta donde había un retorno, y fue así como se enfiló tras el vehículo el cual localizó veinticinco a treinta metros después, mismo que se encontraba abandonado sobre la extrema derecha, por lo que inmediatamente se aproximó a dicha unidad, observando que estaba se encontraba sin ninguna persona a bordo, por lo que estaba abandonado, inmediatamente observó a su alrededor, no localizando a ninguna persona, por lo que se percató que habían indicios que dichas personas se habían retirado del lugar entre la maleza, posteriormente se avocó a la revisión física de la unidad, encontrando sobre la parte trasera del asiento el arma de fuego tipo rifle, calibre 22 L.R., marca Mendoza, modelo coyote, matrícula [REDACTED] país de fabricación México, no se pudo informar quien es el propietario y conductor del vehículo, a quien pudiera imputarle la portación de dicha arma de fuego..."

Comparecencia del [REDACTED] quien manifestó lo siguiente: "...Que actualmente se encuentra comisionado a la Plaza de [REDACTED] como Comandante de Plaza de la Policía Estatal Fronteriza, que recibió un reporte vía radio de la Base de la Policía Estatal Fronteriza que un vehículo tipo pick up, color rojo de marca Chevrolet se dirigía hacia el [REDACTED], por lo que el declarante se constituyó en compañía once elementos a su mando y otra unidad más, y siendo aproximadamente las siete u ocho de la noche llegó al lugar ubicado en entronque de la carretera que va a [REDACTED], en donde al arribar ya se encontraban elementos de la Policía Municipal, y elementos de la Armada de México, Policía Estatal Preventiva, donde al arribar tuvo a la vista el vehículo en mención el cual se pudo observar que se encontraba afuera de la cinta asfáltica en forma de cunetado, asimismo elementos de la Marina se encontraban sacando los datos del vehículo, sin focar nada adentro, donde el suscrito apreció a distancia un metro y medio ya que se acercó a verificar que había sucedido, teniendo a la vista en ese preciso momento en el asiento del vehículo tres armas de fuego sin conocer el calibre, sin observar si contaban con cartuchos ya que no se puede apreciar a distancia, ya que esto lo vio a través del cristal del vehículo porque estaba cerrado, posteriormente mis elementos se avocaron a apoyar a la búsqueda de las personas de las personas que se habían dado a la fuga..."

PROCURADURIA
GENERAL DE LA REPUBLICA
INSTITUTO FEDERAL DE INVESTIGACIONES
FEDERALES PARA EL CASO
OTZINAPA

L/MCST/L/Mevg/Ada 22

Comparecencia de los C.C. [REDACTED] quienes al declarar coinciden con lo manifestado por el C. [REDACTED]

Obra en autos oficio de investigación cumplida, suscrito por elementos de la Policía Federal Ministerial, quienes informan con resultados negativos.

Se consulta la **RESERVA** de la indagatoria, se giro oficio al encargado de la Agencia Federal de Investigaciones de continuar con la búsqueda y localización o los responsables de los hechos.

CONSIDERANDO

Que de las constancias que conforman la indagatoria, no se desprenden elementos suficientes para proceder al Ejercicio de la Acción Penal, sin embargo, y ante la posibilidad de que con posterioridad se lograra la obtención de mayores elementos de prueba; es por lo que se considera procedente la consulta de **R E S E R V A** que formula el **Licenciado** [REDACTED]

[REDACTED], **Agente del Ministerio Público de la Federación**, en términos de lo establecido en el artículo 131 del Código Federal de Procedimientos Penales y Acuerdos [REDACTED] del titular de la Institución.

Y toda vez que los hechos que motivaron el inicio de la indagatoria, pudieran ser constitutivos de los delitos de **PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA**, previsto en el artículo 9 fracción II y sancionado por el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con una pena de 02 a 07 años, **PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL**, previsto en el artículo 11 inciso B) y F), y sancionado en el artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con prisión de 04 a 15 años, debido a que nos encontramos frente a un **concurso de delitos**, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 párrafo segundo del Código Penal Federal, por lo que para el caso de la prescripción deberá aplicarse la pena del delito que merezca la mayor penalidad, según lo establecido en el artículo 108 del Código Penal Federal, que a la letra dice: **En los casos de concurso de delitos, las acciones penales que de ellos resulten, prescribirán cuando prescriba la del delito que merezca pena mayor**, la cual resulta ser la pena aplicable para el delito de **PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL**, con una pena de 04 a 15 años de prisión, por lo que se establece que el término medio aritmético es de 09 años 06 meses y que la última actuación interruptora de la acción penal se practicó el **diecisiete de diciembre de dos mil diez**, de no cambiar las actuales circunstancias el ejercicio de la acción penal, prescribirá el **17 de junio de 2020**.

L/MCST/L'Mevg/Ada 23

CONCLUSION

ÚNICA.- Se estima procedente la consulta de **RESERVA** que se formula y se agrega al presente dictamen el original de la averiguación previa.



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DELEGACION ESTATAL CHIAPAS
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
AUXILIAR DEL C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 30 de Diciembre de 2010.
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
AUXILIAR DEL PROCURADOR EN CHIAPAS.



CONFORME Y APROBADA EN
Reserva
POR DELEGACION DE FUNCIONES DEL
PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.
EL DELEGADO ESTATAL EN CHIAPAS.



CERTIFICACION

-- En la Ciudad de Tapaehula, Chiapas, a 30 de Julio de 2010
-- El que suscribe Licenciad
Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Cuarta Investigadora en la Subdelegación de Procedimientos Penales "B", de la Procuraduría General de la República Delegación Estatal en Chiapas, quien actua en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y

CERTIFICA
--- Que las presentes copias fotostáticas que constan de 39 foja (s) útil (as), concuerda (n) fiel y exactamente con el (los) original (es) del expediente Num. PGR/CHIS/TAP-I/468/2010 que se instruyó en la Agencia Cuarta Investigadora, que en esta lugar y fecha (en) cotejada (s) y computada (s) debidamente.

T DE A
PROCURADU
DELEG
CUAR
DEL SISTEMA (ADICIONAL
TAPACHULA DE LOS RIOS Y ORDRE
ERAL DE LA REPUBLICA
CIAL DE INVESTIGACION
IÓN PARA EL CASO
OTZINARA

L'MCST/L'Mevg/Ada 24



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA SOLICITAR AL LICENCIADO [REDACTED]
TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL, PARA SOLICITAR INVESTIGACION DE
PANTEONES Y FOSAS COMUNES.**

--- En Ciudad de México, siendo las 11:10 once horas con diez minutos del día cinco de agosto de dos mil diecinueve.-----

-- El suscrito maestro [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:-----

-- **VISTO.**- El contenido de la presente Averiguación Previa y en cumplimiento irrestricto principio previsto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la facultad encomendada de investigación y prosecución de los delitos al Ministerio Público a quien, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando sean lícitos, así como del análisis de las constancias que obran en el expediente de mérito y en relación con la necesidad de indagar los hechos suscitados el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, en agravio de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos "Ayotzinapa" y otros, en atención a la naturaleza del caso atendiendo a la relevancia del mismo y en atención al enfoque diferencial necesario, ya que las víctimas del mismo tienen una condición, dado a ello el caso requiere una atención especializada para estar en posibilidad de investigar cómo sucedieron los hechos, como se han realizado las diversas conductas que la ley puede considerar como delito y quienes fueron los que las cometieron, lo anterior a efecto de realizar las diligencias que sean necesarias, indagando todas y cada una de las líneas de hechos, la identificación de los participantes en ellos, tales como los que pudieran haber participado y quienes estén en calidad de víctima, por ello es necesario solicitar al licenciado [REDACTED] designe personal bajo su mando, a efecto de que realicen la siguiente investigación y diligencias ministeriales:-----

A. Realizar actividades de investigación en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, consistentes en lo siguiente:-----

1. Indagar todos y cada uno de los panteones que se ubican en la Ciudad de Iguala y en cada uno de los poblados, Ejidos, Comunidades o Rancherías que conforman el mismo Municipio de Iguala, de lo cual deberá informar de manera detallada lo siguiente:-----
 - a) Dirección Física de cada panteón (ubicación).-----
 - b) Distancia entre ellos y mapeo de dichas ubicaciones a efecto de programar recorrido-----
 - c) Nombre del Director, encargado o persona responsable de dicho panteón y/o a que autoridad se le solicita el acceso para sus registros.-----
2. Indagar donde se ubican los registros y las Fosas Comunes de la Ciudad de Iguala y en cada uno de los poblados, Ejidos, Comunidades o Rancherías que conforman el mismo Municipio de Iguala:-----
 - a) Dirección Física de cada panteón (ubicación).-----
 - b) Distancia entre ellos y mapeo de dichas ubicaciones a efecto de programar recorrido-----
 - c) Nombre del Director, encargado o persona responsable de dichos registros de fosas y/o a que autoridad se le solicita el acceso para sus registros.-----
3. Indagar donde se ubica el Registro Civil del Municipio de Iguala y/o donde se registran las defunciones de todo el Municipio, incluyendo la Ciudad de Iguala, los poblados, Ejidos, Comunidades o Rancherías del mismo Municipio.-----

-- Cabe precisar que dicha información es de carácter urgente y confidencial y EL RESULTADO DE LA MISMA DEBERÁ SER ENTREGADO EL DÍA VIERNES NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, en las oficinas que ocupa esta Unidad.-----

B. Designar elementos de esa corporación policial para llevar a cabo DIVERSAS DILIGENCIAS CON LA REPRESENTACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO DE GUERRERO DEL



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

12 AL 16 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, del cual mucho agradeceré se presente con vestimenta de civil -----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 3, 44 fracción III, 73, 82, 113 último párrafo, 125, 127 bis, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; tercero, sexto y décimo segundo fracción II transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, es procedente acordarse y se: -----

-ACUERDA-

- - -**UNICO.**- Gírese Oficio al Coordinador General de Servicios Periciales de esta Institución, con el objeto de dar debido cumplimiento a lo solicitado en el cuerpo del presente acuerdo. -----

-CÚMPLASE-

- - -**ASÍ LO HACE CONSTAR Y FIRMA EL MAESTRO** [REDACTED]
[REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA DEPENDIENTE FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACT [REDACTED] QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. -----

-DAMOS FE.-

TESTIGOS DE ASISTENCIA

- - -**RAZÓN.**- El personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número **FGR/UEILCA/0439/2019** dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

-CONSTE-
-DAMOS FE-

TESTIGOS DE ASISTENCIA



3. [REDACTED]

Cabe precisar que dicha información es de carácter urgente y confidencial y EL RESULTADO DE LA MISMA DEBERÁ SER ENTREGADO EL DÍA VIERNES NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, en las oficinas que ocupa esta Unidad.

B. Designar elementos de esa corporación policial para llevar a cabo **DIVERSAS DILIGENCIAS CON LA REPRESENTACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO DE GUERRERO DEL 12 AL 16 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE**, del cual mucho agradeceré se presente con vestimenta de civil, para lo cual quedo a sus órdenes, para cualquier duda, aclaración o seguimiento a dichas diligencias, señalo la extensión 505789 y el correo electrónico [REDACTED]

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

ATENTAMENTE



[REDACTED]
LA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación PARA EL CASO
Para el Caso Ayotzinapa AYOTZINAPA

AL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Visto Bueno

[REDACTED]

Directora General Adjunta de la Unidad UEILCA



ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA SOLICITAR AL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCION, PERSONAL PERICIAL PARA REALIZAR DILIGENCIAS DEL 12 AL 16 DE AGOSTO DE 2019.

- - - En Ciudad de México, siendo las 11:21 once horas con veintiún minutos del día cinco de agosto de dos mil diecinueve.-----

- - - El suscrito maestro [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:-----

- - -**VISTO.**- El contenido de la presente Averiguación Previa y en cumplimiento irrestricto principio previsto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la facultad encomendada de investigación y prosecución de los delitos al Ministerio Público a quien, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando sean lícitos, así como del análisis de las constancias que obran en el expediente de mérito, es necesario solicitar al Coordinador General de Servicios Periciales de la Institución doctor [REDACTED] personal pericial en las especialidades de Criminalística de Campo y Fotografía Forense, para realizar diversas diligencias ministeriales en la Ciudad de Iguala de la Independencia y sus alrededores del lunes doce 12 al viernes dieciséis 16 de agosto del año en curso-----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 3, 44 fracción III, 73, 82, 113 último párrafo, 125, 127 bis, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; tercero, sexto y décimo segundo fracción II transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, es procedente acordarse y se:-----

ACUERDA

- - -**UNICO.**- Grase Oficio al Coordinador General de Servicios Periciales de esta Institución, con el objeto de dar debido cumplimiento a lo solicitado en el cuerpo del presente acuerdo.-----

CÚMPLASE

- - -**ASÍ LO HACE CONSTAR Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA DEPENDIENTE FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.**-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

- - -**RAZÓN.**- El personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número **FGR/UEILCA/442/2019** dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que hay-----

CONSTA

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



Oficio No. FGR/UEILCA/0442/2019
ASUNTO: Se solicita Investigación Urgente.
Ciudad de México, a 05 de agosto del 2019
"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ACUSE

**COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada; al respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos, por medio del presente solicito para el desahogo de diversas diligencias, en la Ciudad de Iguala de la Independencia y sus alrededores a partir del día **lunes 12 al viernes 16 de agosto del año en curso**, la presencia de peritos en las siguientes especialidades:

- *** Criminalística de Campo
- *** Fotografía Forense

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartados "A" y "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206, 208, 220, 223, 224, 225, 226 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c), 22 fracción I inciso d), y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; en relación con los artículos transitorios Tercero y Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y al Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa.

Es importante destacar y, como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación, para el cumplimiento y desarrollo de las diligencias que son observadas incluso, en cumplimiento a las Medidas Cautelares MC-409-2014 dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil



catorce, en agravio de 43 cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero; así como en la búsqueda de dichos estudiantes víctimas y, demás víctimas de dichos sucesos.

Esperando contar con su pronto y valioso apoyo, agradezco su atención.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

ATENTAMENTE



Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación
Para el Caso Ayotzinapa

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION
Y LITIGACION
PARA EL CASO
AYOTZINAPA



Directora General Adjunta de la Unidad UEILCA



**ACUERDO RECEPCIÓN DEL OFICIO No.
FGR/CMII/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/11497/2019, DE LA COORDINACIÓN DE
MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 12:25 doce horas, con veinticinco minutos, del 05 cinco de agosto del año dos mil diecinueve 2019; la suscrita licenciada [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. **DIJO:**-----

— **TÉNGASE** por recibido el Turno 10295, en el que se hizo entrega del oficio número FGR/CMII/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/11497/2019, del primero de agosto del presente año, signado por [REDACTED] Policía Federal Ministerial, a través del cual da respuesta al similar SDHPDSC/OI/0551/2019, donde se solicitó se investigue la identidad y ubicación del domicilio de las personas que se enlistan, quienes pertenecieron a la Policía del Municipio de Teloloapan, del Estado de Guerrero; al respecto manifestó lo siguiente: *"...Se recibió respuesta mediante oficio FGR/CMII/AIC/GENAPI/DGIAD/DCSR/DIADCS/5055/2019, de la Directora de Área, licenciada [REDACTED] [REDACTED] quien manifestó: Al respecto, le comunico que, de acuerdo de disposiciones oficiales, la Oficina de Investigación a cargo de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, es la instancia facultada para dar seguimiento a las Investigaciones sobre la Averiguación Previa*

[REDACTED] Por tal motivo, este Centro Nacional no se encuentra en posibilidad de responder a su petición. Así mismo se agregó el oficio número 1199, del 15 de julio del 2019, signado por el Secretario General de Gobierno Municipal [REDACTED] [REDACTED], quien informó: me permito informarle que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de la Dirección de Seguridad Pública, y Dirección de Tránsito Municipal, se informa que se encontraron nueve registros de persona que aún están laborando en Seguridad Pública, y once personas que laboran en la Dirección de Tránsito Municipal, que a continuación se desglosan...". Al respecto esta Representación Social de la Federación, previo análisis de la información proporcionada, ordena agregar el oficio señalada con antelación a la indagatoria en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.-----



--- Documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de dieciséis fojas útiles, siendo la primera el volante de remisión de documento, y la siguiente el oficio referido, mismos que se ordena agregar a la presente actuación para que surtan sus efectos legales correspondientes y se proceda conforme a derecho corresponda.

FUNDAMENTO LEGAL

---Lo anterior, con la finalidad de integrar debidamente la presente indagatoria, por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder judicial de la Federación, 1, fracción I, 2, fracción II, 124, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27 Tercero y Cuarto transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República:

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Téngase por recibido el documento descrito con anterioridad y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes, en su momento resuélvase lo que en derecho corresponda.

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe

DAMOS FE
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

TESTIGOS DE ASISTENCIA.



Id: 10295
 Número: FGR/CM/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/11497
 Fecha: 01/08/2019 Fecha del turno: 05/08/2019
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: [Redacted]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: CMI. AIC. PFM. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0551/2019, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITO IDENTIDAD Y LOCALIZACION DE PERSONAL DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, DEL ESTADO DE GRO. SE REMITE INFORME TOTAL.

Observaciones:



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
 AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
 POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
 DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION
 POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
 DIRECCION DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA
 EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Oficio Número FGR/CM/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/11497/2019.
 Ciudad de México, a 01 de agosto de 2019
 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapato"

ASUNTO INFORME TOTAL

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
 DE LA FEDERACION.
 PRESENTE

En atención a su oficio SDHPDSC/OI/0551/2019, de fecha 29 marzo del año en curso, relacionado con la A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, en el cual solicita se investigue la identidad y ubicación del domicilio de las personas que se enlistan, quienes pertenecieron a la Policía del Municipio de Teloapan, del Estado de Guerrero

NUMERO
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ERAL DE LA
 CIAL DE IN
 NON PARA EL CASO
 YOTZINAPA

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Soltero, Alcaldía Miguel Alemán C. P. 12000
 (52) 7122 89 00 ext. 6566 www.gob.mx/fgr

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y

FGR RECIBIDO
 05 AGO 2019
 12:20 CDMX



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

0290

Oficio Número FGR/CM/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/11497/2019.
Ciudad de México, a 01 de agosto de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

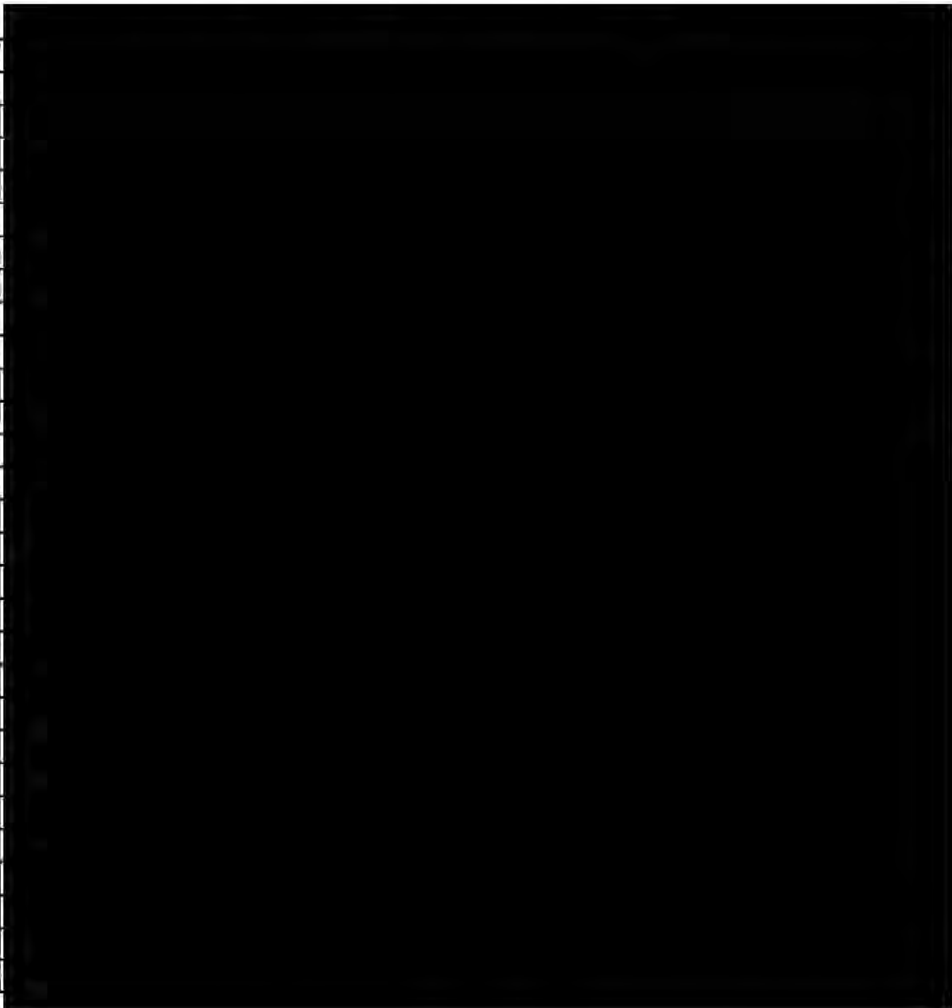
ASUNTO: INFORME TOTAL.



AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
DE LA FEDERACIÓN.
PRESENTE.

En atención a su oficio SDHPDSC/OI/0551/2019, de fecha 29 marzo del año en curso, relacionado con la A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, en el cual solicita se investigue la identidad y ubicación del domicilio de las personas que se enlistan, quienes pertenecieron a la Policía del Municipio de Teloloapan, del Estado de Guerrero.

NUMERO
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AVOTZINAPA

05 AGO 2019
12:20 C. [Signature]

FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11200
(55) 21 22 69 00 ext. 6568 www.gob.mx/fgr.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

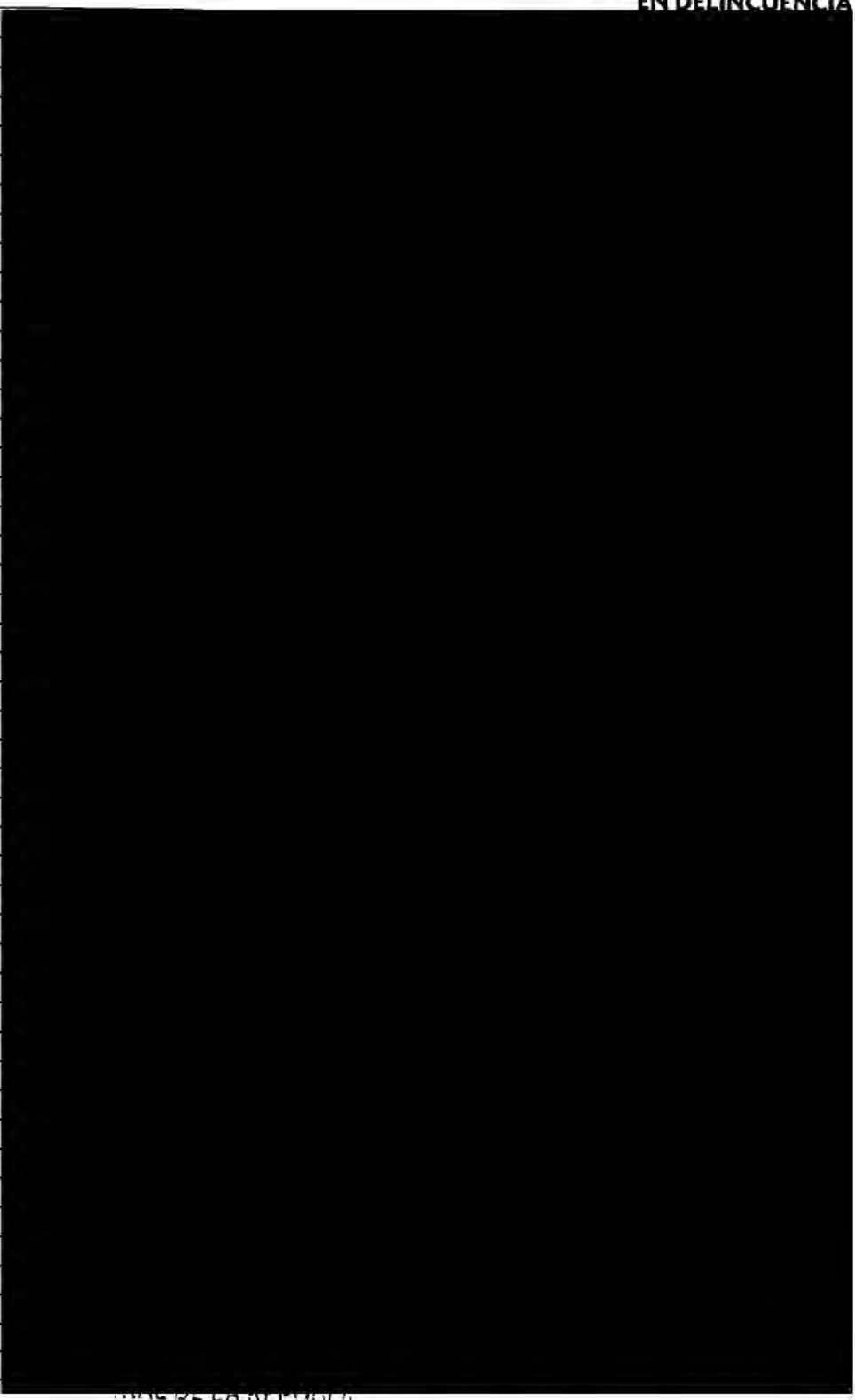


FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 0281
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50
- 51
- 52
- 53
- 54
- 55
- 56
- 57
- 58
- 59
- 60
- 61
- 62
- 63
- 64
- 65
- 66
- 67
- 68
- 69
- 70
- 71
- 72
- 73
- 74
- 75



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
Av. Casa de la Moneda No. 555, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11200
MEXICANA (55) 21 22 69 00 ext. 6568 www.gob.mx/fg.

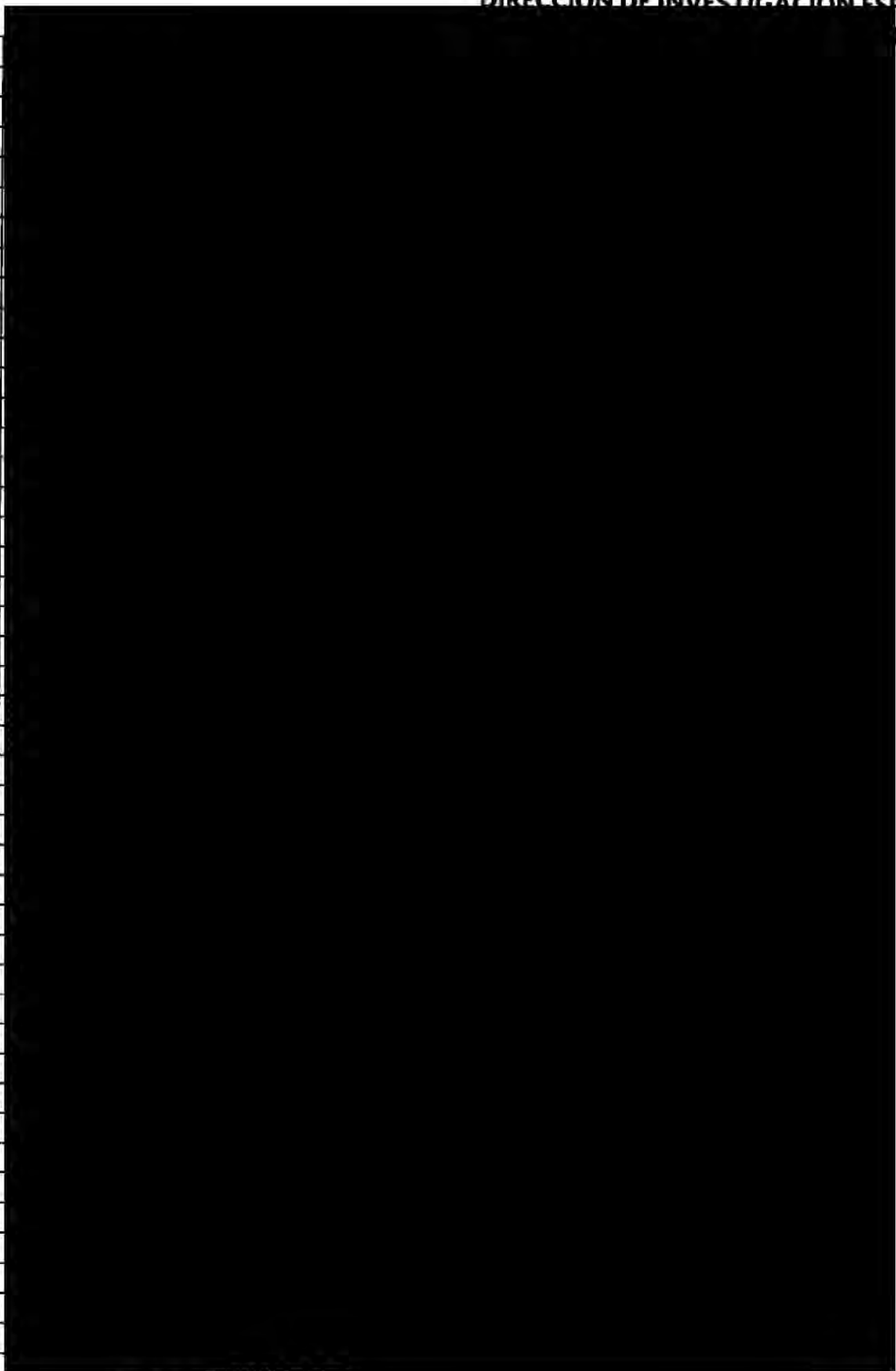


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
ORGANIZADA.

0282

76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
ORGANIZADA

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11200
(55) 21 22 69 00 ext. 6568 www.gob.mx/fgr.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 0283
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Se solicitó la siguiente información:

- a) Al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia con oficio número FGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/05375/2019, dando contestación con el oficio FGR/CMI/AIC/CENAPI/DGIAD/DCSR/DIADCS/5055/2019; en el cual refieren que la Oficina de Investigación a cargo de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicio a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, es la instancia facultada para dar seguimiento a las investigaciones, sobre la Averiguación Previa antes mencionada. Por tal motivo No se encuentra en posibilidades de responder a su petición.
- b) Director de Seguridad Pública de Teloloapan, Guerrero. con oficio número FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/08473/2019, dando contestación con el oficio 1199 de fecha 15 de julio del año en curso, firmado al calce por el Secretario General de Gobierno Municipal el [REDACTED]

No habiendo más líneas de Investigación, se rinde el presente parte informativo de manera total, haciéndole de su superior conocimiento para lo fines legales que haya a lugar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 párrafo primero, 21 párrafo primero, y noveno de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 4 párrafo segundo, 113 primero y último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 fracción I apartado A) inciso a), b) y c), 10 fracción X, 22 fracción I inciso b), 24, 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 22 y 62 del reglamento.



ATENTAMENTE
LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.



ERAL DE LA REPUBLICA. SUBOFICIAL
IAL DE INVESTIGACION
ION PARA EL CASO
OTZINAPA

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11200
(55) 21 22 69 00 ext. 6568 www.gob.mx/fgr.



Oficio Número FGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/05375/2019.

Ciudad de México, a 15 de abril de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE.

**TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE
PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN
PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA.
PRESENTE.**

Por este conducto con la finalidad de dar cumplimiento a un mandamiento ministerial, solicito a Usted de la manera más atenta y de no existir inconveniente alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que verifique si en los archivos o base de datos de esa Dependencia a su digno cargo, cuenta con algún registro de las siguientes personas:

Núm.	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	

AL DE INVESTIGACION
ON PARA EL CASO
OTZINAPA



30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	

IN PARA EL CASO
OTZMO



79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	
101	
102	
103	
104	
105	
106	
107	
108	
109	
110	
111	
112	
113	
114	
115	
116	
117	
118	
119	


 AL DE LA REPÚBLIC.
 DE INVESTIGACIÓN
 PARA EL CASO
 TZINAPA



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 131 fracción IX, 261 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales, lo anterior para el perfeccionamiento de la Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, relacionada con los hechos ocurridos en la Ciudad de Iguala, Guerrero, los días 26 y 27 de septiembre de 2014, producto de los cuales se encuentran desaparecidos 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa; y para los efectos legales que haya lugar, por lo que se agradecerá envíe a la brevedad los soportes de la información requerida y debido a la distancia, favor de enviar el acuse correspondiente, así como la información requerida al correo institucional lizette.murrieta@pgr.gob.mx, así como a las oficinas de esta Policía ubicadas en Avenida de la Moneda número 333, colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Sin otro particular, agradezco de ante mano la atención y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA C. POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL



SUBOFICIAL



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INVESTIGACIÓN POLICIAL F

MEXICANOS
ESTADOS UNIDOS
DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL F
AYOTZINAPA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Coordinación de Métodos de Investigación
Agencia de Investigación Criminal
Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información
para el Combate a la Delincuencia
Dirección General de Información sobre Actividades Delictivas
Dirección General Adjunta de Información de Delitos contra la Salud y Relacionados
Dirección de Información y Análisis de Delitos contra la Salud
Oficio No. FGR/CMI/AIC/CENAPI/DGIAD/DCSR/DIADCS/5055/2019

0288

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[Redacted]

Policia Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos
Ciudad de México
Presente.

Con fundamento en el artículo 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y el artículo 93, fracción III, de su Reglamento, y en atención a su oficio No. **FGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/05375/2019**, de fecha 15 de abril de 2019, recibido en este Centro Nacional el mismo día, mes y año, en el que solicita registros de [Redacted] y 118 personas más. Lo anterior, vinculado con la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**.

Al respecto, le comunico que, derivado de disposiciones oficiales, la Oficina de Investigación a cargo de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, es la instancia facultada para dar seguimiento a las investigaciones sobre la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**. Por tal motivo, este Centro Nacional no se encuentra en posibilidades de responder a su petición.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE ÁREA



[Redacted Signature]

"En términos de lo dispuesto en el artículo Decimo Segundo transitorio o, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, artículo 3 inciso II y 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República"

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN
PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DELICTIVAS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE INFORMACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD Y RELACIONADOS
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DE DELITOS CONTRA LA SALUD

C.c.p. Lic. José Guadalupe Espinosa Muñoz. Titular del CENAPI.- Para su Superior conocimiento.- Presente
Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas.-Mismo fin.- Presente

Folio: 005149
DOC/RRGG

Calle Xóchitl N° 38 Col. San Pablo Tepetlapa, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04640
Tel. +52 (55)51696501 www.pgr.gob.mx

1



Oficio Número FGR/CMI/AIC/PPM/DGIPAM/DIEDO/SI/08473/2019.

Ciudad de México, a 18 de junio de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE.

**C. DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE TEOLOAPAN, GUERRERO.
P R E S E N T E.**

Por este conducto con la finalidad de dar cumplimiento a un mandamiento ministerial, solicito a Usted de la manera más atenta y de no existir inconveniente alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que verifique si en los archivos o base de datos de esa Dependencia a su digno cargo, cuenta con algún registro, como lo es domicilios, referencias personales, teléfonos, de las siguientes personas:

NUMERO	NOMBRE	REC
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		



FGR

FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y
POLICIA EN APOYO A INSTRUMENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

0290

31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y
POLICIA EN APOYO A INSTRUMENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

Av. Casa de la Moneda 100, Colonia Juarez de Horta, Delegación Miguel Hidalgo C. P. 11500
(55) 21 22 69 00 www.gob.mx/fgc

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

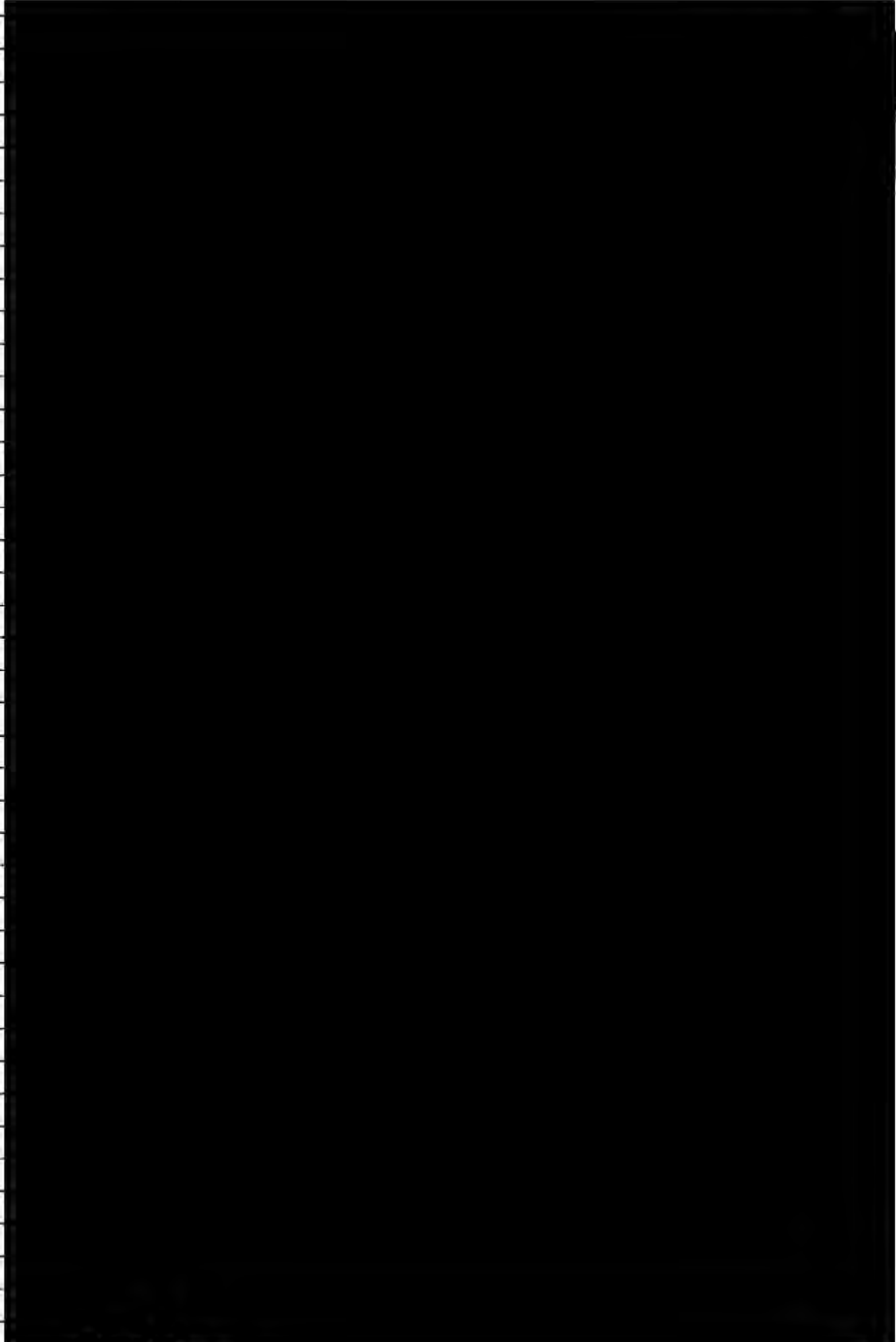
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	
101	
102	
103	
104	
105	
106	
107	
108	
109	
110	
111	
112	
113	
114	
115	
116	
117	
118	
119	



DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
[REDACTED]

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Alemán C. P. 06700
(55) 21 22 69 50 www.gob.mx/pgj



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

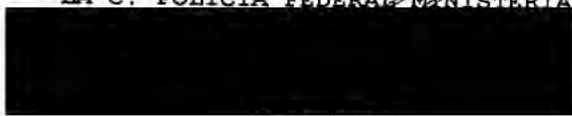
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCION DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA
EN DELICUENCIA ORGANIZADA

0292

Con fundamento en lo dispuesto por los articulos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 131 fracción IX, 261 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales, lo anterior para el perfeccionamiento de la Averiguación Previa y para los efectos legales que haya lugar, por lo que se agradecerá envié a la brevedad los soportes de la información requerida y debido a la distancia, favor de enviar el acuse correspondiente, así como la información requerida al correo institucional alberto.roig@pgr.gob.mx, así como a las oficinas de esta Policía ubicadas en Avenida de la Moneda número 333, colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Sin otro particular, agradezco de ante mano la atención y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA C. POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL



SUBOFICIAL



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCION GENERAL DE
INVESTIGACION POLICIAL EN
APOYO A MANDAMIENTOS



RAL DE LA REPUBLICA
AL DE INVESTIGACION
ON PARA EL CASO
OTZINAPA

Avenida de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo C. D. F. 06700
(55) 21 22 42 00 - alberto.roig@pgr.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
SECCIÓN: SECRETARÍA GENERAL
NÚMERO DE OFICIO: 1199
EXPEDIENTE: JULIO/2019
ASUNTO: SE REMITE CONTESTACIÓN SOLICITADA.

Teloloapan, Gro., a 15 de julio del 2019.

Fiscalía General de la Republica
Coordinación de Métodos de Investigación
Agencia de Investigación Criminal Policía Ministerial

Dirección General de Investigación Policía en apoyo a mandamientos
Dirección de Investigación Especializada en delincuencia Organizada.
PRESENTE.

El que suscribe C. [REDACTED] [REDACTED] Secretario General de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero; Por medio de la presente me dirijo a usted para dar contestación al oficio número FGR/CMII/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/08341/2019, firmado por el Suboficial [REDACTED], Policía Federal Ministerial, y recibido en la Secretaría General Vía Correo Electrónico, derivado del oficio en mención me permito proporcionarle la información solicitada respecto a las personas que señala en su oficio antes mencionado, previamente me permito informarle que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de la Dirección de Seguridad Publica, y Dirección de Tránsito Municipal, se informa que se encontraron nueve registro de personas que aún están laborando en Seguridad Publica y once personas que laboran en la Dirección de Tránsito Municipal, que a continuación se desglosan.

SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

NOMBRE	DOMICILIO	TELÉFONO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ON PARA EL CASO

UTZINAPA
PLAZA EUTIMIO PINZON No. 1 COL. CENTRO. TELOLOAPAN, GRO. MX, C.P. 40400
Tel. 01 (736) 366.2150 email: teloloapan2018.2021@gmail.com



TRANSITO MUNICIPAL

NOMBRE	DOMICILIO	TELÉFONO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

PERSONAL DE ÁREAS Y/O DIRECCIONES

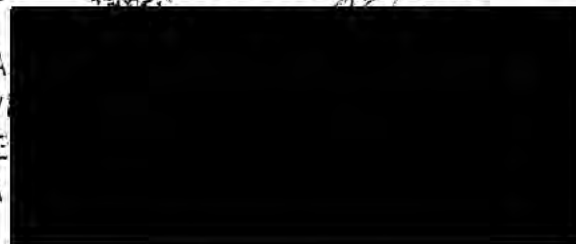
NOMBRE	CARGO	TELÉFONO
[REDACTED]	Director de Protección Civil	[REDACTED]
[REDACTED]	Director de Transportes	[REDACTED]
[REDACTED]	Auxiliar en Protección Civil	[REDACTED]
[REDACTED]	Auxiliar en Alumbrado Público	[REDACTED]
[REDACTED]	Auxiliar en Alumbrado Público	[REDACTED]

Por lo demás informo que dado que algunas personas ya fueron dadas de baja por administraciones anteriores, desconociendo las causas o motivos por lo que no tenemos ningún registro, esta Secretaría General, se encuentra en la mejor disposición de trabajar conjuntamente con la Fiscalía General de la Republica.

Sin otro particular que tratar, quedo a sus órdenes.



ATENTAMENTE
SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO MUNICIPAL



RAL DE LA
AL DE INV
ÓN PARA E
OTZINAPA

PLAZA EUTIMIO PINZON No. 1 COL. CENTRO. TELOLOAPAN, GRO. MX. C.P 40400
Tel. 01 (736) 366.2150 email: teloloapan2018.2021@gmail.com



ACUERDO DE RECEPCIÓN
OFICIO: FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IP/11853/2019

- - - En la Ciudad de México, siendo las 12:28 doce horas con veintiocho minutos del día 5 cinco de agosto del año 2019 dos mil diecinueve. - - -

- - - El suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: - - -

- - - **TÉNGASE.-** Por recibido volante de turno de la misma fecha que antecede, con número de identificación [REDACTED] que contiene oficio número FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IP/11853/2019 de fecha dos de agosto del año dos mil diecinueve, suscrito por la C [REDACTED] Suboficial de la Policía Federal Ministerial, mediante el cual en atención del oficio SDHPDSC/OI/620/2019, se informa de manera parcial, los avances de la investigación relacionada con el [REDACTED]

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, constante de (10) diez fojas útiles; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es procedente acordarse y se; - - -

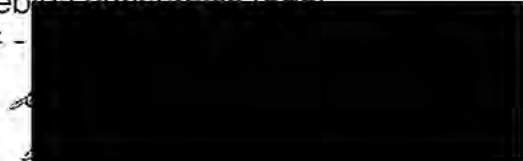
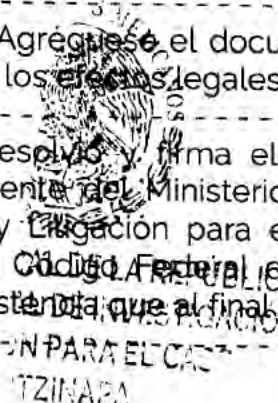
ACUERDA

- - - **ÚNICO.-** Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes. - - -

CUMPLASE

- - - Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público Federal, Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.

DAMOS FE



TESTIGOS DE ASISTENCIA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

0296

Id: 10297
Número: FGR/CM/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/11853
Fecha: 02/08/2019 Fecha del turno: 05/08/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: AIC. PFM. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/620/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITO UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA RESPECTO DE REYNALDO VALENTE GUATEMALA. SE RINDE INFORME PARCIAL.

Observaciones:



REGALIA...
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Oficio Número FGR/CM/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/11853/2019.
Ciudad de México, a 02 de agosto de 2019.
2019. Año del Caudillo del Sur "Emiliano Zapata".
ASUNTO: INFORME PARCIAL.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.



En atención a su oficio SDHPDSC/OI/620/2019, de fecha 02 abril del año en curso, relacionado con la AP [REDACTED] en el cual solicita investigación exhaustiva y minuciosa, que incluya antecedentes, modus vivendi, identidades completas, fotografías, vínculos familiares, sociales y delictivos, número telefónico, búsqueda en base de datos del sistema Plataforma México, en los aplicativos de sistema Único de información criminal (SUIC), el sistema Nacional de Seguridad Pública, y demás bases de datos a las que tenga acceso, respecto del C. Reynaldo Valente Guatemala.

Con la finalidad de darle el debido cumplimiento a lo ordenado, la suscrita solicita la siguiente información:

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

- Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia con número de oficio FGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/063338/2019, dando contestación con el oficio FGR/CM/AIC/CENAP/DGIAD/DCSR/DIADCS/6086/2019
- Centro de Comunicaciones de la Policía Federal Ministerial con número de oficio FGR/CM/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/06339/2019, contestando mi petición con el oficio FGR/CM/AIC/PFM/DGCC/DEIA/0553/2019.
- Secretaría de Gobernación con número de oficio FGR/CM/AIC/PGM/DGIPAM/DIEDO/SI/06339/2019, del cual se está en espera de la respuesta.

FGR RECIBIDO

02 AGO 2019
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

0297

Oficio Número: FGR/CM/ AIC/ PFM/ DGIPAM/ DIEDO/ IP/ 11853/ 2019.

Ciudad de México, a 02 de agosto de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ASUNTO. INFORME PARCIAL.

[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN,
PRESENTE:

En atención a su oficio SDHPDSC/OI/620/2019, de fecha 02 abril del año en curso, relacionado con la [Redacted] 15, en el cual solicita investigación exhaustiva y minuciosa, que incluya antecedentes, modus vivendi, identidades completas, fotografías, vínculos familiares, sociales y delictivos, número telefónico, búsqueda en base de datos del sistema Plataforma México, en los aplicativos de sistema único de información criminal (SUIC), el sistema Nacional de Seguridad Publica, y demás bases de datos a las que tenga acceso, respecto del C. [Redacted]

Con la finalidad de darle el debido cumplimiento a lo ordenado, la suscrita solicita la siguiente información:

- Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia con número de oficio FGR/AIC/ PFM/ DGIPAM/ DIEDO/ SI/ 063338/ 2019, dando contestación con el oficio [Redacted]
- Centro de Comunicaciones de la Policía Federal Ministerial con número de oficio [Redacted]
- Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero con número de oficio [Redacted] del cual se está en espera de la respuesta.

OTZINAPA

FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

05 AGO 2019
12:25 CAROL

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AVOTZINAPA

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo C. P. 11200
(55) 21 22 69 00 www.gob.mx/pgf



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

0298

Por lo que se rinde el presente parte informativo de manera parcial, haciéndole de su superior conocimiento para lo fines legales que haya a lugar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 párrafo primero, 21 párrafo primero, y noveno de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 4 párrafo segundo, 113 primero y último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 fracción I apartado A) inciso a), b) y c), 10 fracción X, 22 fracción I inciso b), 24, 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 22 y 62 del reglamento.

ATENTAMENTE
LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.



SUBOFICIAL



AL DE LA REPÚBLICA
AL DE INVESTIGACIÓN
EN PARA EL CASO
TEZINAPA

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo C. P. 71200
(55) 21 22 69 00 www.gob.mx/pgr

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL **0299**
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Oficio Número FGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/063338/2019.

Ciudad de México, a 06 de mayo de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE.

[REDACTED]
**TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE
PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN
PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA.
PRESENTE.**

Por este conducto con la finalidad de dar cumplimiento a un mandamiento ministerial, solicito a Usted de la manera más atenta y de no existir inconveniente alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que verifique si en los archivos o base de datos de esa Dependencia a su digno cargo, cuenta con algún registro de la siguiente persona:

[REDACTED] cuenta con el siguiente número telefónico [REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 131 fracción IX, 261 y 330 del Código Nacional de Procedimientos Penales, lo anterior para el perfeccionamiento de la Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, relacionada con los hechos ocurridos en la Ciudad de Iguala, Guerrero, los días 26 y 27 de septiembre de 2014, producto de los cuales se encuentran desaparecidos 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa; y para los efectos legales que haya lugar por lo que se agradecerá envíe a la brevedad los soportes de la información requerida y debido a la distancia favor de enviar el acuse correspondiente, así como la información requerida al correo institucional [REDACTED] así como a las oficinas de esta Policía ubicadas en Avenida de la Moneda número 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

AL SEÑOR
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE
PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN
PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
PRESENTE
ATENTAMENTE
[REDACTED]
LA C. POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

[REDACTED]
SUBOFICIAL

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INVESTIGACIÓN POLICIAL

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo C. P. 06200
Tel: (52 55) 00 00 www.gob.mx/pgr



Ciudad de México, a 07 de mayo de 2019
'2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

[Redacted]

Policia Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos
Ciudad de México
Presente.

Con fundamento en el artículo 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y el artículo 93, fracción III, de su Reglamento, y en atención a su oficio No. [Redacted], de fecha 06 de mayo de 2019, recibido en este Centro Nacional el mismo día, mes y año, en el que solicita registro de [Redacted] Lo anterior, vinculado con la Averiguación Previa AP/ [Redacted] / 01/001/2015.

Al respecto, le comunico que, derivado de disposiciones oficiales, la Oficina de Investigación a cargo de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, es la instancia facultada para dar seguimiento a las investigaciones sobre la Averiguación Previa [Redacted]. Por tal motivo, este Centro Nacional no se encuentra en posibilidades de responder a su petición.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE
DIRECTORA DE ÁREA

[Redacted Signature]

"En términos de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo transitorio o, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, artículo 3 inciso II, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República"

C.c.p. Lic. José Guadalupe Esqueda Muñoz.- Titular del CENAPI.- Para su Superior conocimiento.- Presente
Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas.-Mismo fin.- Presente

Folio: 006098
ROC/LVB



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

0301

Oficio Número FGR/CM/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/06339/2019.

Ciudad de México, a 06 de mayo de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE.

[REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE COMUNICACIONES
DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
PRESENTE.

Asunto: SE SOLICITA INFORMACIÓN

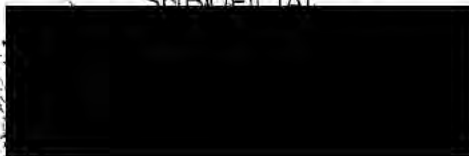
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132, fracciones XI, XIII y XV, 215, 260 del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 10 fracción , 32 fracción I, apartado b), 24 y 64, fracciones II, III, IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, y en atención a la investigación relacionada con la A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015, solicito a usted instruya a quien corresponda, a efecto que se informe si en la base de datos con las que cuenta esa Unidad a su cargo, se tiene antecedente o registro alguno de la siguiente persona:

[REDACTED] cuenta con el siguiente número telefónico [REDACTED]

Dicha información puede ser enviada al correo institucional [REDACTED]

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUBDIRECCIONAL



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCION GENERAL DE
INVESTIGACION POLICIAL EN
APOYO A MANDAMIENTOS

ERAL DE LA REPUBLICA
SIAL DE INVESTIGACION

C.c.p. Lic. Vidal Diazleal Ochoa - Titular de la Policía Federal Ministerial - Para su conocimiento.

C.c.p. Lic. Emilio Garcia Ruiz - Director General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos - Para su conocimiento.

Av. Cuajalajara de la Moneda, No. 353, Colonia Lomas de Sorela, Delegación Miguel Hidalgo C. P. 07000
Tel: 52 55 5700 0000 www.gob.mx/pgr

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

REFERENCIAS PERSONAL DE SEGURIDAD

<p>INFORMACIÓN GENERAL</p> <p>[Redacted]</p>	<p>REFERENCIAS</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>[Redacted]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>[Redacted]</p>
---	---

REFERENCIAS PERSONAL DE SEGURIDAD

<p>INFORMACIÓN GENERAL</p> <p>[Redacted]</p>	<p>REFERENCIAS</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>[Redacted]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>[Redacted]</p>
---	---

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIÓN
AV



IPH	
<p>DATOS GENERALES</p> <p>Atendido por la Corporación: <input checked="" type="checkbox"/> SDN-EJERCITO MEXICANO</p> <p>A. Paterno: [REDACTED]</p> <p>A. Materno: [REDACTED]</p> <p>Nombre (s): [REDACTED]</p> <p>Alias: [REDACTED]</p> <p>RFC: [REDACTED]</p> <p>CURP: [REDACTED]</p> <p>IFE: [REDACTED]</p> <p>Estado Civil: [REDACTED]</p> <p>Fecha de nacimiento: [REDACTED]</p> <p>Lugar de nacimiento: Seleccione [REDACTED]</p> <p>Edad: [REDACTED]</p> <p>Edad aparente: [REDACTED]</p> <p>Nacionalidad: [REDACTED]</p> <p>Pertenece a un grupo étnico: [REDACTED]</p> <p>Nombre de la Etnia: [REDACTED]</p> <p>Lengua: [REDACTED]</p> <p>Sexo: [REDACTED]</p> <p>Domicilio: [REDACTED]</p>	<ul style="list-style-type: none"> • FECHA DE EVENTO: [REDACTED] • ASUNTO: [REDACTED] • TIPO DE EVENTO: [REDACTED] • LUGAR DE LOS HECHOS: [REDACTED]

REFERENCIAS GENERALES	
<p>Guerrero</p> <p>[REDACTED]</p> <p>NO. EXTERIOR: [REDACTED]</p> <p>NO. INTERIOR: [REDACTED]</p> <p>COLONIA: [REDACTED]</p> <p>CP: [REDACTED]</p> <p>OCUPACION: [REDACTED]</p> <p>LOCALIDAD: [REDACTED]</p> <p>MUNICIPIO: [REDACTED]</p> <p>LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]</p> <p>FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]</p> <p>ELECTOR: [REDACTED]</p>	<p>[REDACTED]</p> <p>DIRECCION: [REDACTED]</p> <p>NO. EXTERIOR: [REDACTED]</p> <p>NO. INTERIOR: [REDACTED]</p> <p>COLONIA: [REDACTED]</p> <p>CP: [REDACTED]</p> <p>OCUPACION: [REDACTED]</p> <p>LOCALIDAD: [REDACTED]</p> <p>MUNICIPIO: [REDACTED]</p> <p>LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]</p> <p>FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]</p> <p>ELECTOR: [REDACTED]</p>

No se descarta la posibilidad de que el nombre que se menciona con antelación, pudiera corresponder a homónimos.



NÚMERO TELEFÓNICO: [REDACTED]
(SE IDENTIFICÓ REGISTRO A NOMBRE DE [REDACTED])

REFERENCIAS GENERALES
<p>Telefonos Moviles</p> <p>[REDACTED]</p>

La información de número telefónicos es únicamente de carácter referencial, ésta deberá ser consultada con la compañía telefónica correspondiente, asimismo los datos que le son transmitidos son exclusivamente para los fines de identificación en el ejercicio de sus funciones, por lo que se solicita sean debidamente protegidos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 110, 113 y 117, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es importante señalar que conforme a las atribuciones de esta Dirección únicamente se realiza la consulta en las bases de datos disponibles, la actualización de las mismas no es competencia de esta área, por lo que es conveniente corroborar la información.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 párrafos 9 y 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el tercero transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN

"La Encargada de la Dirección de Explotación de Información y Análisis en la Dirección General del Centro de Comunicaciones de la Policía Federal Ministerial en términos de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo transitorio, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y el artículo 117, fracción XXXVI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

C.c. p. Lic. Vidal Díazleal Ochoa.- Titular de la Policía Federal Ministerial.- Para su conocimiento.- Respetuosamente
Lic. Francisco Javier Medel Báez.- Director General del Centro de Comunicaciones.- Para su conocimiento.
Lic. Emilio García Ruiz.- Director General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos.- En atención al diverso FGR/CMI/AIC/PPM/DGIPAM/DIEDO/SI/06339/2019.- Para su conocimiento

Elaboró: AFLR	Búsqueda: JAAS	AFLR
---------------	----------------	------



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL **0305**
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Oficio Número **FGR/CM/AIC/PFM/DGIPAM/DIE20/SI/08469/2019.**

Ciudad de México, a 01 de agosto de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE.

[REDACTED]
**SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE.**

Por este conducto con la finalidad de dar cumplimiento a un mandamiento ministerial, solicito a Usted de la manera más atenta y de no existir inconveniente alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que verifique si en los archivos o base de datos de esa Dependencia a su digno cargo, cuenta con algún registro como lo es domicilio, expediente labora y teléfono de la siguiente persona quien labora o laboraba en la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero:

[REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 131 fracción IX, 261 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales, lo anterior para el perfeccionamiento de la Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, relacionada con los hechos ocurridos en la Ciudad de Iguala, Guerrero, los días 26 y 27 de septiembre de 2014, producto de los cuales se encuentran desaparecidos 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa; y para los efectos legales que haya lugar, por lo que se agradecerá envíe a la brevedad los soportes de la información requerida y debido a la distancia, favor de enviar el acuse correspondiente, así como la información requerida al correo institucional [REDACTED] así como a las oficinas de esta Policía ubicadas en Avenida de la Moneda número 333, Colonia Lomas de Sotero, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Sin otro particular, agradezco de ante mano la atención y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE
LA C. POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
[REDACTED]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotero, Delegación Miguel Hidalgo C. P. 1,200
(5) 21 22 (tel 00) www.gob.mx/agr



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**RATIFICACIÓN DE PARTE INFORMATIVO CON OFICIO No.
FGR/CMIIAIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/11497/2019**

--- En la Ciudad de México, siendo las 12:30 doce horas, con treinta minutos del día 05 cinco de agosto de 2019 dos mil diecinueve, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal en términos de lo dispuesto en los artículos 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero y -sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y 1, 2, 7, como testigos de asistencia que al final firman y dan fe; por el párrafo primero del artículo 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

---HACE CONSTAR---

--- Que se encuentra presente en esta oficina la C. [REDACTED] Suboficial de la Policía Federal Ministerial; quien se identifica con credencial oficial, con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, misma que la acredita con [REDACTED] original que se procede a devolver a la interesada, previa copia certificada que sea agregada a las presentes actuaciones, a quien se procede a protestar a la compareciente en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurrir los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando al compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, por sus datos generales: ---

---MANIFIESTO---

[REDACTED]

---DECLARA---

--- Comparezco ante esta Representación Social de la Federación a fin de ratificar el **INFORME POLICIAL** con número **FGR/CMIIAIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/11497/2019**, de fecha 01 primero de agosto de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual informo que se solicitó información sobre los domicilios de las personas enlistadas en el oficio SDHPDSC/OI/0551/2019 pertenecientes a la Policía Municipal de Toluca en Guerrero, por lo que una vez que lo he tenido a la vista y previa lectura del mismo, lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener información respecto a la entrega de los oficios citatorios, reconociendo como mía la firma que aparece al margen y calce de dicha parte policial, por haber sido puesta de mi puño y letra y ser la que utilizó en todos mis asuntos públicos y privados, siendo todo lo que deseo manifestar, firmando al calce de la presente diligencia para constancia legal. ---

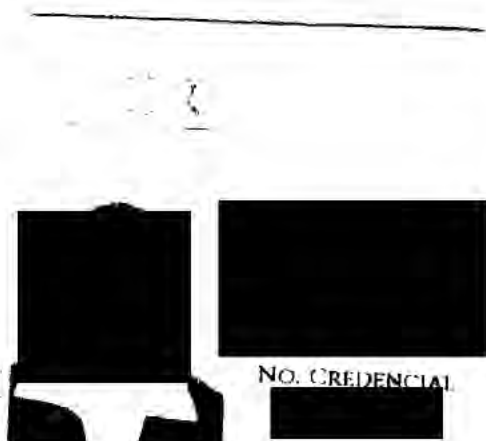
--- Con lo anterior, y no habiendo nada más por agregar se da por terminada la presente diligencia del día en que se actúa, firmando al calce los que en esta constancia legal de lo actuado así como los testigos de asistencia ---

---DAMOS FE---

[REDACTED]
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
LIZETTE MURRIETA GRIMALDO
TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700.



NO. CREDENCIAL



HOJERA DIFITAL



DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, prestar su oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciera será castigado a las autoridades correspondientes.



POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución.

TECNA DE EMISION 30/08/2016

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO

- - - En la Ciudad de México, siendo el día 05 cinco de agosto del año 2019 dos mil diecinueve. - - -

- - - La que suscribe [Redacted] Agente del Ministerio Público Federal, adscrita a Fiscalía General de la Republica, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales: - - -

CERTIFICA

- - - Que la presente copia fotostática, constante de una (1) foja útil, concuerda con el documento original que se tuvo a la vista, con el que fue coteado y compulsado debidamente. - - -

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACION PARA EL CASO
AYOTZINAPA



RATIFICACIÓN DE LA SUBOFICIAL

--- En la Ciudad de México, siendo las 12:33 doce horas con treinta y tres minutos del día 5 cinco de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe: ---

HACE CONSTAR

--- Que se encuentra presente en esta oficina la Suboficial [redacted] por lo cual se procede a recabar la respectiva comparecencia, lo que hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. ---

--- Quien dijo llamarse [redacted] quien en estos momentos se identifica con credencial con número [redacted] expedida a su favor por la Fiscalía General de la República, en la cual se aprecia una fotografía de quien la exhibe, misma que concuerda con los rasgos físicos de ésta. documento del cual se da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve a la interesada quien lo recibe de conformidad, previa copia certificada que se agrega a las actuaciones de la presente Averiguación Previa; por lo que continuando con la diligencia se le toma la PROTESTA para que se conduzca con la verdad en la diligencia en que interviene y se le advierte en los términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 247, del Código Penal Federal, de las penas que se imponen a las personas que declara con falsedad ante una autoridad diversa a la judicial en ejercicios de sus funciones, así como lo establecido por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; y protestado que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad; y por lo que respecta al contenido del artículo 127 bis del ordenamiento antes invocado, en cuanto a nombrar abogado que lo asista en la presente diligencia, manifiesta que se reserva ese derecho, toda vez de que no es su deseo nombrar abogado, en virtud de no considerarlo

--- declara, AL DE LA REPUBLICA DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, que ratifico en todas y cada una de sus partes el Informe Parcial, con número de oficio FGR/CMI/AIC/PPM/DGIPAM/DIEDO/IP/11853/2019, de fecha 2 dos de agosto del año en curso, constante de un total de 9 nueve fojas útiles; conociendo como mia la firma que presenta en la segunda hoja, al final en el centro, toda vez de que es la misma que utilizo para todos mis actos públicos y privados; que es todo lo que tiene que declarar; y leído que fue el presente, lo ratifica en todas y cada una de sus partes, por ser la verdad de los hechos, firmando al calce, para debida constancia. ---

DAMOS FE

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA



FGR

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA 0310

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN
OFICIO: FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IP/11748/2019

En la Ciudad de México, siendo las 12:35 doce horas con treinta y cinco minutos del día 5 cinco de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.

El suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público Federal, Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:

TÉNGASE.- Por recibido volante de turno de la misma fecha que antecede, con número de identificación [redacted] que contiene oficio número [redacted], de fecha dos de agosto del año dos mil diecinueve, suscrito por [redacted], mediante el cual en atención del oficio SDHPDSC/OI/808/2019, se informa de manera parcial, los avances de la investigación relacionada con [redacted] quienes fueron integrantes del Grupo de [redacted]

Documento del cual se da fe de tener a la vista, constante de (56) cincuenta y seis fojas útiles; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es procedente acordarse y se:

ACUERDA

ÚNICO.- Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.

CUMPLASE

Así lo resolvió y firma, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público Federal, Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para d

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

10.10.19



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

05 AGO 2019
12:20 CAPUP

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 0312
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Oficio Número: FGR/CMI/AIC/PEM/DGIPAM/DIEDO/IP/11748/2019.

Ciudad de México, a 02 de agosto de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ASUNTO: INFORME PARCIAL

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
PRESENTE:

En atención a su oficio SDHPDSC/OI/0808/2019, de fecha 29 abril del año en curso, relacionado con la A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, en el cual solicita investigación exhaustiva y minuciosa de las siguientes personas quienes fueron integrantes del Grupo de Reacción de la Policía Municipal de Iguala identificados [REDACTED] mismo deberá de obtener su modus vivendi, identidades completas, fotografías, vínculos familiares, sociales y delictivos, numero telefónicos y [REDACTED]

ON PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Con la finalidad de darle el debido cumplimiento a lo ordenado, los suscritos solicitamos la siguiente información:

[REDACTED]

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo C. P. 11200
(55) 21 22 69 00 www.gob.mx/pgr

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

0313

- Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, con número de oficio [REDACTED] del cual se está en espera de repuesta.

De igual manera se anexan las repuestas a mis peticiones y [REDACTED]

Por lo que se rinde el presente parte informativo de manera parcial, haciéndole de su superior conocimiento para lo fines legales que haya a lugar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 párrafo primero, 21 párrafo primero, y noveno de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 4 párrafo segundo, 113 primero y último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 fracción I apartado A) inciso a), b) y c), 10 fracción X, 22 fracción I inciso b), 24, 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 22 y 62 del reglamento.

ATENTAMENTE
LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.



SUBOFICIAL

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
CALLE DE LA MONEDA 333, COLONIA LOMAS DE SOTELO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C. P. 11200

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo C. P. 11200
(55) 21 22 69 00 www.gob.mx/psgr



Oficio Número FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/08787/2019.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE.

**C. DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL
 DEL H. AYUNTAMIENTO EN IGUALA DE LA
 INDEPENDENCIA, GUERRERO
 PRESENTE.**

Por este conducto, con la finalidad de dar cumplimiento a un mandamiento ministerial, y en auxilio de esta Policía, solicito a Usted de manera urgente y en un término no mayor a 48 horas, de no existir inconveniente alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que verifique si en los archivos o base de datos de esa Dependencia a su digno cargo se cuenta con algún registro de las personas que a continuación se enlistan:

NOMBRE	RFC
[REDACTED]	

OFICIALIA DE REGISTRO CIVIL
RECIBIDO
 FECHA: 19-06-19 10:27
 RECIBO: [REDACTED]

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Alemán, C. P. 21200
 (55) 21 22 69 00 www.gob.mx/pgr



0315

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 131 fracción IX, 261 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales, lo anterior para el perfeccionamiento de la Averiguación Previa y para los efectos legales que haya lugar, por lo que se agradecerá envíe a la brevedad los soportes de la información requerida y debido a la distancia, favor de enviar el acuse correspondiente, así como la información requerida al correo institucional [REDACTED] así como a las oficinas de esta Policía ubicadas en Avenida de la Moneda número 333, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P 11200, Ciudad de México; sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Sin otro particular, agradezco de ante mano la atención y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
 LA C. POLICIA FEDERAL MINISTERIAL



SUBOFICIAL

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
 AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
 POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
 DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION
 POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
 DIRECCION DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA
 EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

Av. Casa de La Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo C. P. 11200
 (55) 21 22 69 00 www.gob.mx/pgr



Oficial del Registro civil N-01
Iguala, de la Indep.

FISCALÍA GEN
UNIDAD ESPE
Y LITIGAC
A)

2019, Año del Caudillo del sur. "Emiliano Zapata"

DIRECCION: OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL
ASUNTO: CONTESTACION AL OFICIO

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO. A 20 DE JUNIO DE 2019.

[REDACTED]

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

EN ATENCION AL OFICIO: FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/08787/2019, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2019, DONDE SE REQUIERE INFORMACION SI EXISTE REGISTRO ALGUNO A NOMBRE

[REDACTED]

QUE HABIENDOSE REALIZADO UNA BUSQUEDA MINUCIOSA EN EL ARCHIVO Y EL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL QUE OBRA EN ESTA OFICIALIA A MI CARGO, SOLO SE ENCONTRARON REGISTRO DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- ACTA DE NACIMIENTO DE
- ACTA DE NACIMIENTO DE
- ACTA DE NACIMIENTO DE
- ACTA DE NACIMIENTO DE
- ACTA DE NACIMIENTO DE
- ACTA DE NACIMIENTO DE
- ACTA DE NACIMIENTO DE

[REDACTED]

SE ANEXAN COPIAS SIMPLÉS.

AL SEÑOR [REDACTED] DEL [REDACTED] DE LA REPUBLICA DE GUERRERO, SIN MAS POR EL MOMENTO, RECIBA UN CORDIAL SALUDO QUEDANDO DE USTED.

CON FECHA DEL [REDACTED] DE [REDACTED] DE 2019.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
OFICIALIA 01
REGISTRO CIVIL
2018-2021

ATENTAMENTE

[REDACTED]

REGISTRO CIVIL

OFICINA DEL REGISTRADOR

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LIBRO N° 11 EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 02122 DE FECHA 25 de JUNIO de 1985 EL CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE _____
NOMBRE(S) PRIMERA APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

FECHA DE NACIMIENTO _____
DIA MES AÑO

PRESENTADO _____

LUGAR DE NACIMIENTO _____
LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD

COMPARECE _____

C.U.R.P. _____

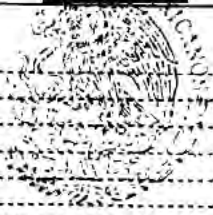
PADRES

NOMBRE _____
NOMBRE(S) PRIMERA APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD _____ AÑOS _____

NOMBRE _____
NOMBRE(S) PRIMERA APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS _____



SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 302 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN IGUAL IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

A LOS 20 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2019, DOY FE

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COTEJO: _____

NOMBRE Y FIRMA

REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LIBRO 07 EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 01315 DE FECHA 06 de JUNIO de 1986 EL CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE _____

FECHA DE NACIMIENTO _____ HORA _____

PRESENTADO _____ SEXO _____

LUGAR DE NACIMIENTO _____

COMPARECE _____

C.U.R.P. _____ C.R.I.P. _____

PADRES

NOMBRE _____

NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS

NOMBRE _____

NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 302 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN IGUALA, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO. A LOS 20 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2019 POR FE.

NOMBRE Y FIRMA A EL C. VOTARIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO CIVIL

0319

ACTA DE NACIMIENTO

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LIBRO 11 EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 02035 DE FECHA 14 de JUNIO de 1985 EL CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE _____
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

FECHA DE NACIMIENTO _____ HORA _____
DAZ MES AÑO

PRESENTADO _____ SEXO _____

LUGAR DE NACIMIENTO _____
LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD

COMPARECE _____

C.U.R.P. _____ C.R.I.P. _____

PADRES

NOMBRE _____
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS

NOMBRE _____
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 302 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN IGUALTAD DE LA INDEPENDENCIA, GRO. A LOS 29 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2019, D.C.Y.F.E.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL
ESTADO DE GUERRERO
CIUDAD DE ACAPULCO

COTEJO: _____

NOMBRE Y FIRMA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO CIVIL

0320

OFICINA DE REGISTRO CIVIL

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LIBRO 12 EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 02662 BIS DE FECHA de DICIEMBRE de 1981, CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE _____
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

FECHA DE NACIMIENTO _____ HORA _____
DIA MES AÑO

PRESENTADO _____ SEXO MASCULINO

LUGAR DE NACIMIENTO _____
LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD

COMPARECE _____

C.U.R.P. _____ C.R.I.P. _____

PADRES

NOMBRE _____
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS

NOMBRE _____
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS

—COMPLEMENTACIÓN DE ABREVIATURA EN NOMBRE DE _____



OFICINA DE REGISTRO CIVIL
SIN FOLIO

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 302 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN IGUALDAD DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

A LOS 20 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2019, DOY FE

PARA EL CASO
FZIMBA

NOMBRE Y FIRMA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO CIVIL

0321

ACTA DE NACIMIENTO

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LIBRO 02 EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 00659 BIS DE FECHA 09 de MAYO de 1975 EL CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE _____

FECHA DE NACIMIENTO _____ HORA _____

PRESENTADO _____ SEXO _____

LUGAR DE NACIMIENTO _____

COMPARECE _____

C.U.R.P. _____ C.R.I.P. _____

PADRES

NOMBRE _____

NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS

NOMBRE _____

NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS

AL DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO
NIZAMARA

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 302 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN IGUALA. IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO. A LOS 20 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2019, DOY FE.

COTEJO

NOMBRE Y FIRMA

REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LIBRO 01 EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 00617 DE FECHA 18 de ABRIL de 1968 EL CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE _____

FECHA DE NACIMIENTO _____ HORA _____

PRESENTADO _____ SEXO _____

LUGAR DE NACIMIENTO _____

COMPARECE _____

C.U.R.P. _____ C.R.I.P. _____

PADRES

NOMBRE _____

NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS

NOMBRE _____

NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS

.....

.....

.....

.....

.....

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 302 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN IGUALdad, IGUALDA DE LA INDEPENDENCIA, GRO. A LOS 20 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2019, DOY FE.



COTEJO: _____

NOMBRE Y FIRMA REPUBLICANA

OFICINA DE INVESTIGACION

COMUNICACION PARA EL CASO

OTENAKA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO CIVIL

0323

ACTA DE NACIMIENTO

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LIBRO 09 EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 01344 DE FECHA 20 de JULIO de 1979 EL CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE _____
NOMBR(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

FECHA DE NACIMIENTO _____ HORA _____
DA MES AÑO

PRESENTADO _____ SEXO _____

LUGAR DE NACIMIENTO _____
LUGARIDAD MUNICIPIO ENTIDAD

COMPARECE _____

C.U.R.P. _____ C.R.I.P. _____

PADRES

NOMBRE _____
NOMBR(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS

NOMBRE _____
NOMBR(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS



SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 302 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN IGUAL IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO. A LOS 20 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1979, POR FE.

COTEJO: _____

NOMBRE Y FIRMA



0324

Oficio Número FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/08786/2019.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE.

**C. DIRECTOR DE LICENCIAS DE CONDUCIR
 DEL H. AYUNTAMIENTO EN IGUALA DE LA
 INDEPENDENCIA, GUERRERO
 PRESENTE.**

Por este conducto, con la finalidad de dar cumplimiento a un mandamiento ministerial, y en auxilio de esta Policía, solicito a Usted de manera urgente y en un término no mayor a 48 horas, de no existir inconveniente alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que verifique si en los archivos o base de datos de esa Dependencia a su digno cargo se cuenta con algún registro de las personas que a continuación se enlistan:

NOMBRE	RFC





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

0325

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 131 fracción IX, 261 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales, lo anterior para el perfeccionamiento de la Averiguación Previa y para los efectos legales que haya lugar, por lo que se agradecerá envíe a la brevedad los soportes de la información requerida y debido a la distancia, favor de enviar el acuse correspondiente, así como la información requerida al correo institucional [REDACTED], así como a las oficinas de esta Policía ubicadas en Avenida de la Moneda número 333, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P 11200, Ciudad de México; sin más por el momento reciba un cordial saludo,

Sin otro particular, agradezco de ante mano la atención y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA C. POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL



SUBOFICIAL



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo C. P. 11200
(55) 21 22 69 00 www.gob.mx/pgr

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

SECCIÓN: ADMINISTRATIVA.
NO. OFICIO: DTM/207/2019.
ASUNTO: SE RINDE INFORMACIÓN.

Iguala de la Independencia, Guerrero. A 20 de junio del 2019.

[Redacted]

**SUBOFICIAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
P R E S E N T E.**

En atención al Oficio: **FGR/CM/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/08786/2019**, recibido con fecha 19 de junio del año en curso, Mediante el cual solicita información de manera Urgente no mayor de 48 horas, se verifique si en los archivos o base de datos de esta dependencia se cuenta con registro alguno de las siguientes personas:

[Redacted]

Al respecto le informo que se realizó una búsqueda minuciosa en los archivos que obran en la base de datos del departamento de licencias de conducir de esta Dependencia, cual arrojo que solo existe registro de las personas:

[Redacted]

Adjuntando a la presente información compuesta de seis a fojas.

Sin otro particular me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

RESPECTIVO SALIENTE

[Redacted Signature]

DIRECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL.

Tel 33 2 641 C. P . Archivo

Palacio Municipal
Vicente Guerrero No. 1
Col. Centro, C.P. 40000
Iguala de la Independencia,
Guerrero, Mexico.

transito@iguala.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO. DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR



Iguala de la Independencia, Guerrero. A 20 junio 2019.

C. CARLOS ALEJANDRO MARINO COBO DIRECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL PRESENTE.

En atención a sus instrucciones referente al Oficio numero: FGR/CMII/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/08786/2019, girado por c. [REDACTED] SUBOFICIAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL, en relación a que informe si se encuentra registro alguno en los Archivos de datos que corresponda a las personas: [REDACTED]

[REDACTED]

Por lo que le informo que se realizó una búsqueda minuciosa en los archivos de la base de datos que cuenta el departamento de Licencias de Conducir de esta Dependencia, informándole que solo se encontró registro que corresponde a los siguientes: [REDACTED]

Sin más por el momento me despido de Usted quedando a sus finas órdenes.

Stamp: AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO. ATENTAMENTE [REDACTED] JEFE DE DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR

C.C.P. c. LIZETTE MURRIETA GRIMALDO, SUBOFICIAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL C.C.P. ARCHIVO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
2015 - 2016
LICENCIA DE CONDUCIR



CHOFER



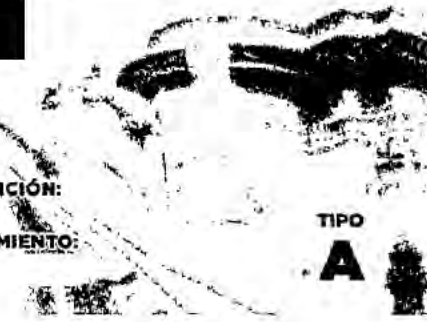
NOMBRE:

CURP:

SEXO:

FECHA DE EXPEDICIÓN:

FECHA DE VENCIMIENTO:



TIPO

A

ESTA LICENCIA FUE EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

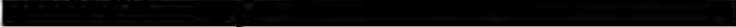


IGUALA
TRANSPARENCIA Y DESARROLLO



FIRMA Y HUELLA DEL INTERESADO

DOMICILIO:



TELÉFONO:

TIPO DE SANGRE:

ALERGIAS:

EN CASO DE ACCIDENTE AVISAR A:



TELÉFONO:



Lic.



Presidente Municipal Constitucional

PARA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA LICENCIA LLAME AL 01 (733) 33 396 00 EXT. 202 EN LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
CARRILLO DE LA ROSA
1000000



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
2015 - 2018
LICENCIA DE CONDUCIR



CHOFER

NOMBRE: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

SEXO: [REDACTED]

FECHA DE EXPEDICIÓN: [REDACTED]

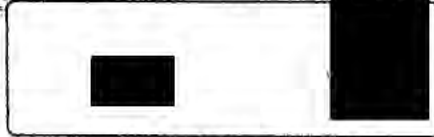
FECHA DE VENCIMIENTO: [REDACTED]

TIPO
A

ESTA LICENCIA FUE EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA



IGUALA
TRANSPARENCIA Y DESARROLLO



FIRMA Y HUELLA DEL INTERESADO

DOMICILIO: [REDACTED]

TELÉFONO: [REDACTED]
TIPO DE SANGRE: [REDACTED]
ALERGIAS: [REDACTED]
EN CASO DE ACCIDENTE AVISAR A: [REDACTED]

TELÉFONO: [REDACTED]

Presidente Municipal Constitucional

PARA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA LICENCIA LLAME AL 01 (733) 33 396 00 EXT. 302 EN LA DIRECCIÓN DE
TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

AL DE LA REPUBLICA
AL DE LA INDEPENDENCIA
ON PARA EL MUNICIPIO
OTZINABA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
2015 - 2018
LICENCIA DE CONDUCIR



CHOFER



NOMBRE: [REDACTED]
CURP: [REDACTED]
SEXO: [REDACTED]
FECHA DE EXPEDICIÓN: [REDACTED]
FECHA DE VENCIMIENTO: [REDACTED]

FOLIO: [REDACTED]

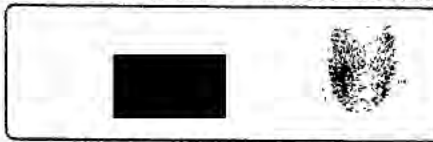


TIPO
A

ESTA LICENCIA FUE EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA



IGUALA
TRANSPARENCIA Y DESARROLLO



FIRMA Y HUELLA DEL INTERESADO

DOMICILIO: [REDACTED]

TELÉFONO: [REDACTED]
TIPO DE SANGRE: [REDACTED]
ALERGIAS: NINGUNA

EN CASO DE ACCIDENTE AVISAR A: [REDACTED]



Lic. [REDACTED]
Presidente Municipal Constitucional

TELÉFONO: [REDACTED]

PARA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA LICENCIA LLAME AL 01 (733) 33 396 00 EXT. 202 EN LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA



...RAL DE LA REPUBLICA
...AL DE INVESTIGACIÓN
...ÓN PARA EL CASO
...OTZINAPA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
2015 - 2018



LICENCIA DE CONDUCIR

CHOFER



NOMBRE:

[Redacted]

CURP:

[Redacted]

SEXO:

[Redacted]

FECHA DE EXPEDICIÓN:

[Redacted]

FECHA DE VENCIMIENTO:

[Redacted]

FOLIO:

[Redacted]



TIPO

A

ESTA LICENCIA FUE EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA



IGUALA
TRANSPARENCIA Y DESARROLLO

[Redacted signature and stamp area]

FIRMA Y HUELLA DEL INTERESADO

DOMICILIO:

[Redacted address]

TELÉFONO:

[Redacted phone number]

TIPO DE SANGRE: [Redacted]

ALERGIAS: NINGUNA

EN CASO DE ACCIDENTE AVISAR A:

[Redacted emergency contact information]

[Redacted area]

INDEPENDENCIA

TELÉFONO:

[Redacted phone number]

Presidente Municipal Constitucional

PARA VERIFICAR LA VERDADERA EFECTIVIDAD DE ESTA LICENCIA LLAME AL 01 (733) 33 396 00 EXT. 202 EN LA DIRECCIÓN DE
DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

ERAL DE LA REPÚBLICA,
CIAL DE INVESTIGACIÓN
IÓN PARA EL CASO
OTZINAPA



FISCALÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

0334

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 131 fracción IX, 261 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales, lo anterior para el perfeccionamiento de la Averiguación Previa y para los efectos legales que haya lugar, por lo que se agradecerá envíe a la brevedad los soportes de la información requerida y debido a la distancia, favor de enviar el acuse correspondiente, así como la información requerida al correo institucional [REDACTED] así como a las oficinas de esta Policía ubicadas en Avenida de la Moneda número 333, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C P 11200, Ciudad de México; sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Sin otro particular, agradezco de ante mano la atención y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA C. POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL



SUBOFICIAL



AL DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo C. P. 11200
(55) 21 22 69 00 www.gob.mx/pgr

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

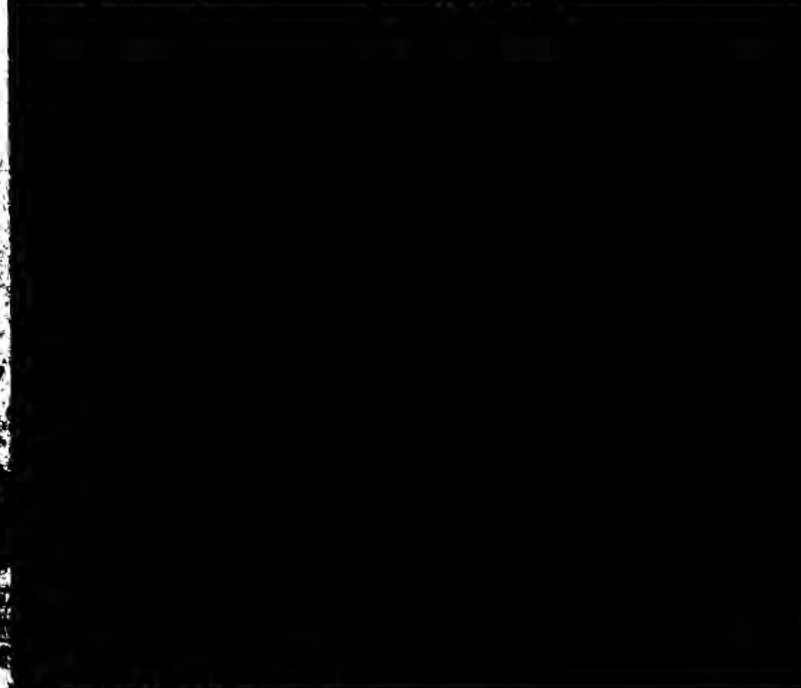
Motivación 2

ASUNTO: SE REMITE INFORMACION.

Iguala de la Independencia, Gro., a 19 de junio de 2019

**SUBOFICIAL DE LA POLICIA
FEDERAL MINISTERIAL.
MEXICO D.F.**

En atención a su oficio No. FGR/CM/AIC/RFM/DGIPAM/DIEDO/SI/08785/2019, de fecha 19 de Junio del año en curso, en donde solicita si en los archivos o base de datos se cuenta con algún registro de las personas que a continuación se enlistan:

N.P.	NOMBRE
	

**MINISTERIO DE LA REPUBLICA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES**

La presente informo a Usted, que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta Dirección, en los puntos número 1, 2, 3, 4, 5, 6,



PALACIO MUNICIPAL

Av. Vicente Guerrero No. 1

Cd. Centro Iguala, Gto. C.P. 37000

7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15 y 16 no se encontró registro alguno de la personas ahí mencionadas, a nombre de Reynaldo Leonardo Fuentes señalado en el punto número 12°, se encontró una propiedad ubicada en la manzana 43, lote 24, calle Guafolco, Colonia Nuevo Horizonte para Guerrero de esta ciudad, con número de cuenta catastral 616799-402-023.

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.


MUNICIPIO DE IGUALA
COMUNIDAD LIBRE Y SOBERANA
DIRECCION DE
CATASTRO MUNICIPAL
ATENTAMENTE



DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL



IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA

2018-2021

JODOS
JUNTOS
Haremos Historia

DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
2018 - 2021

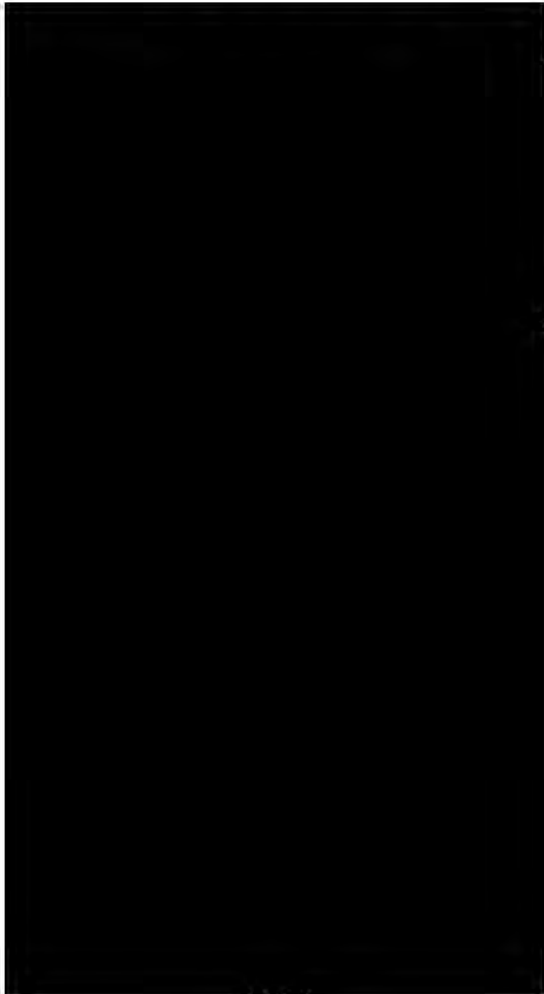


OFICIO: SSP/0220/2019.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Iguala de la Independencia Guerrero a 14 de Junio del 2019.

SUBOFICIAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL.

En atención al oficio número **FGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/08468/2019**, mediante el cual me solicita si en los archivos o base de datos de esta Dirección algún registro de las siguientes personas que pertenecieron al [REDACTED]





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

0339

Oficio número FGR/CMI/AIC/PFM/DGCC/DEIA/0673/2019
Ciudad de México, a 25 de junio de 2019.
2019. "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

LICENCIADA

SUBOFICIAL ADSCRITA A LA DGIPAM.
PRESENTE.

Hago referencia a su diverso
recibido en esta Dirección
el día 13 de mayo de 2019, derivado de la Averiguación Previa

RGR/SDH/RDSC/OL/001/2019



Al respecto le informo que una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección al día de la fecha, y en atención a los datos proporcionados en su requerimiento, NO se identificó registros de: [redactado] localizando la siguiente información, misma que pudiera estar relacionada con su petición.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

[REDACTED]

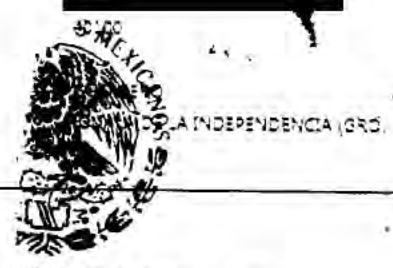
PERSONAL DE SEGURIDAD	
<p>INFORMACION GENERAL</p> <p>[REDACTED]</p> <p>[REDACTED]</p> <p>[REDACTED]</p> <p>[REDACTED]</p> <p>[REDACTED]</p> <p>[REDACTED]</p>	<p>[REDACTED]</p> <p>[REDACTED]</p>
<p>DOMICILIO</p> <p>[REDACTED]</p> <p>[REDACTED]</p>	<p>ADSCRIPCIÓN</p> <p>[REDACTED]</p> <p>[REDACTED]</p> <p>[REDACTED]</p>



FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIÓN
AYC



<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>Nombre: [REDACTED] Apellido: [REDACTED] Fecha de Nacimiento: [REDACTED] Sexo: [REDACTED] Estado Civil: [REDACTED] Nacionalidad: [REDACTED]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>Calle: [REDACTED] No. Externo: [REDACTED] No. Interno: [REDACTED] Colonia: [REDACTED] Municipio: [REDACTED] Estado: [REDACTED] C.P.: [REDACTED]</p>	<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>Nombre: [REDACTED] Apellido: [REDACTED] Fecha de Nacimiento: [REDACTED] Sexo: [REDACTED] Estado Civil: [REDACTED] Nacionalidad: [REDACTED]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>Calle: [REDACTED] No. Externo: [REDACTED] No. Interno: [REDACTED] Colonia: [REDACTED] Municipio: [REDACTED] Estado: [REDACTED] C.P.: [REDACTED]</p>
<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>Nombre: [REDACTED] Apellido: [REDACTED] Fecha de Nacimiento: [REDACTED] Sexo: [REDACTED] Estado Civil: [REDACTED] Nacionalidad: [REDACTED]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>Calle: [REDACTED] No. Externo: [REDACTED] No. Interno: [REDACTED] Colonia: [REDACTED] Municipio: [REDACTED] Estado: [REDACTED] C.P.: [REDACTED]</p>	<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>Nombre: [REDACTED] Apellido: [REDACTED] Fecha de Nacimiento: [REDACTED] Sexo: [REDACTED] Estado Civil: [REDACTED] Nacionalidad: [REDACTED]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>Calle: [REDACTED] No. Externo: [REDACTED] No. Interno: [REDACTED] Colonia: [REDACTED] Municipio: [REDACTED] Estado: [REDACTED] C.P.: [REDACTED]</p>
<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>Nombre: [REDACTED] Apellido: [REDACTED] Fecha de Nacimiento: [REDACTED] Sexo: [REDACTED] Estado Civil: [REDACTED] Nacionalidad: [REDACTED]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>Calle: [REDACTED] No. Externo: [REDACTED] No. Interno: [REDACTED] Colonia: [REDACTED] Municipio: [REDACTED] Estado: [REDACTED] C.P.: [REDACTED]</p>	<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>Nombre: [REDACTED] Apellido: [REDACTED] Fecha de Nacimiento: [REDACTED] Sexo: [REDACTED] Estado Civil: [REDACTED] Nacionalidad: [REDACTED]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>Calle: [REDACTED] No. Externo: [REDACTED] No. Interno: [REDACTED] Colonia: [REDACTED] Municipio: [REDACTED] Estado: [REDACTED] C.P.: [REDACTED]</p>



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS
PARA EL CASO
TZINAPA



REFERENCIAS GENERALES

Guerrero

[REDACTED]
NO. EXTERIOR: [REDACTED]
NO. INTERIOR: [REDACTED]
COLONIA: [REDACTED]
CP: [REDACTED]
OCUPACION: [REDACTED]
LOCALIDAD: [REDACTED]
MUNICIPIO: [REDACTED]
LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]
FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]
ELECTOR: [REDACTED]

[REDACTED]
DIRECCION: [REDACTED]
NO. EXTERIOR: [REDACTED]
NO. INTERIOR: [REDACTED]
COLONIA: [REDACTED]
CP: 0
OCUPACION: [REDACTED]
LOCALIDAD: [REDACTED]
MUNICIPIO: [REDACTED]
LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]
FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]
ELECTOR: [REDACTED]

Morelos

[REDACTED]
DIRECCION: [REDACTED]
NO. EXTERIOR: [REDACTED]
NO. INTERIOR: [REDACTED]
COLONIA: [REDACTED]
CP: [REDACTED]
OCUPACION: [REDACTED]
LOCALIDAD: [REDACTED]
MUNICIPIO: [REDACTED]
LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]
FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]
ELECTOR: [REDACTED]

CAUSA PENAL

El siguiente registro se identificó sin "RFC", dato que corrobore que se trata de la persona de interés

- **EXPEDIENTE:** [REDACTED]
- **AUTORIDAD:** AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- **DELITO:** CONTRA LA SALUD.



...RAL DE LA REPÚBLICA
...AL DE INVESTIGACIÓN
...ÓN PARA EL CASO
...OTZINAPA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS



PERSONAL DE SEGURIDAD	
<p>INFORMACIÓN GENERAL</p> <div style="background-color: black; width: 100px; height: 100px; margin: 5px 0;"></div> <div style="background-color: black; width: 100px; height: 20px; margin: 5px 0;"></div> <div style="background-color: black; width: 100px; height: 20px; margin: 5px 0;"></div> <div style="background-color: black; width: 100px; height: 20px; margin: 5px 0;"></div>	<div style="background-color: black; width: 100%; height: 100%;"></div>
<p>DOMICILIO</p> <div style="background-color: black; width: 100px; height: 20px; margin: 5px 0;"></div> <div style="background-color: black; width: 100%; height: 30px; margin: 5px 0;"></div>	<p>ADSCRIPCIÓN</p> <div style="background-color: black; width: 100%; height: 40px; margin: 5px 0;"></div> <div style="background-color: black; width: 100%; height: 20px; margin: 5px 0;"></div> <div style="background-color: black; width: 100%; height: 20px; margin: 5px 0;"></div> <div style="background-color: black; width: 100%; height: 20px; margin: 5px 0;"></div>



FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIÓN
AY



<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>Nombre: [REDACTED] Apellido: [REDACTED] Fecha de nacimiento: [REDACTED] Lugar de nacimiento: [REDACTED]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>Calle: [REDACTED] Colonia: [REDACTED] CP: [REDACTED] Municipio: [REDACTED]</p>	<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>Nombre: [REDACTED] Apellido: [REDACTED] Fecha de nacimiento: [REDACTED] Lugar de nacimiento: [REDACTED]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>Calle: [REDACTED] Colonia: [REDACTED] CP: [REDACTED] Municipio: [REDACTED]</p>
<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>Nombre: [REDACTED] Apellido: [REDACTED] Fecha de nacimiento: [REDACTED] Lugar de nacimiento: [REDACTED]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>Calle: [REDACTED] Colonia: [REDACTED] CP: [REDACTED] Municipio: [REDACTED]</p>	<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>Nombre: [REDACTED] Apellido: [REDACTED] Fecha de nacimiento: [REDACTED] Lugar de nacimiento: [REDACTED]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>Calle: [REDACTED] Colonia: [REDACTED] CP: [REDACTED] Municipio: [REDACTED]</p>

REFERENCIAS GENERALES	
<p>Guerrero</p> <p>DIRECCION: [REDACTED] NO. EXTERIOR: [REDACTED] NO. INTERIOR: [REDACTED] CP: [REDACTED] OCUPACION: [REDACTED] LOCALIDAD: [REDACTED] MUNICIPIO: IGUALA DE LA INDEPENDENCIA LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED] FECHA DE NACIMIENTO: Jan 1 [REDACTED] ELECTOR: [REDACTED]</p>	<p>Guerrero</p> <p>DIRECCION: [REDACTED] NO. EXTERIOR: [REDACTED] NO. INTERIOR: [REDACTED] COLONIA: [REDACTED] CP: [REDACTED] OCUPACION: EMPLEADO LOCALIDAD: [REDACTED] MUNICIPIO: [REDACTED] LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED] FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED] ELECTOR: [REDACTED]</p>

AL DE LA REPUBLICA
 AL DE INVESTIGACION
 EN PARA EL CASO
 OTZIMARA



<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>Datos del Domicilio</p>	<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>Datos del Domicilio</p>
<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>Datos del Domicilio</p>	<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>Datos del Domicilio</p>

REFERENCIAS GENERALES

[Redacted]

DIRECCION: [Redacted]

NO. EXTERIOR: [Redacted]

NO. INTERIOR: [Redacted]

COLONIA: [Redacted]

OCUPACION: [Redacted]

LOCALIDAD: [Redacted]

MUNICIPIO: [Redacted]

LUGAR DE NACIMIENTO: [Redacted]

FECHA DE NACIMIENTO: [Redacted]

ELECTOR: [Redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS



<p>ADSCRIPCIÓN</p> <p>[Redacted]</p>	<p>ADSCRIPCIÓN</p> <p>[Redacted]</p>
<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>[Redacted]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>[Redacted]</p>	<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>[Redacted]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>[Redacted]</p>
<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>[Redacted]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>[Redacted]</p>	<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>[Redacted]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>[Redacted]</p>

FISCALÍA GEN
UNIDAD ESPE
Y LITIGA



REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR

Datos de la Persona

[Redacted]

Datos del Domicilio

[Redacted]

REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR

[Redacted]

Datos del Vehículo

[Redacted]

REPURVE

[Redacted]

Propietario

[Redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS



REFERENCIAS GENERALES

Guerrero

[REDACTED]
DIRECCION: [REDACTED]
NO. EXTERIOR: [REDACTED]
NO. INTERIOR: [REDACTED]
COLONIA: [REDACTED]
CP. [REDACTED]
OCUPACION: [REDACTED]
LOCALIDAD: [REDACTED]
MUNICIPIO: [REDACTED]
LUGAR DE NACIMIENTO: 1
FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]
ELECTOR: [REDACTED]

[REDACTED]

PERSONAL DE SEGURIDAD

INFORMACION GENERAL

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]


[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIÓN
AYC



<p>IDENTIFICACIÓN</p> <p>Nombre: [REDACTED] Apellido: [REDACTED] Fecha de Nacimiento: [REDACTED] Sexo: [REDACTED] Estado Civil: [REDACTED] Lugar de Nacimiento: [REDACTED] Fecha de Emisión: [REDACTED] Vigencia: [REDACTED] Tipo de Documento: [REDACTED]</p>	<p>ADSCRIPCIÓN</p> <p>[REDACTED]</p>
<p>ACTIVIDAD</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>Nombre: [REDACTED] Apellido: [REDACTED] Fecha de Nacimiento: [REDACTED] Sexo: [REDACTED] Estado Civil: [REDACTED] Lugar de Nacimiento: [REDACTED]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>Calle: [REDACTED] Número: [REDACTED] Colonia: [REDACTED] Municipio: [REDACTED]</p>	<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>Nombre: [REDACTED] Apellido: [REDACTED] Fecha de Nacimiento: [REDACTED] Sexo: [REDACTED] Estado Civil: [REDACTED] Lugar de Nacimiento: [REDACTED]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>Calle: [REDACTED] Número: [REDACTED] Colonia: [REDACTED] Municipio: [REDACTED]</p>
<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>Nombre: [REDACTED] Apellido: [REDACTED] Fecha de Nacimiento: [REDACTED] Sexo: [REDACTED] Estado Civil: [REDACTED] Lugar de Nacimiento: [REDACTED]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>Calle: [REDACTED] Número: [REDACTED] Colonia: [REDACTED] Municipio: [REDACTED]</p> <p style="text-align: center;"> INDEPENDENCIA (GRD)</p>	<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>Nombre: [REDACTED] Apellido: [REDACTED] Fecha de Nacimiento: [REDACTED] Sexo: [REDACTED] Estado Civil: [REDACTED] Lugar de Nacimiento: [REDACTED]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>Calle: [REDACTED] Número: [REDACTED] Colonia: [REDACTED] Municipio: [REDACTED]</p>

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS
TIZINAPA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

<p>ADSCRIPCIÓN</p> <p>[Redacted]</p>	<p>ADSCRIPCIÓN</p> <p>[Redacted]</p>
<p>ADSCRIPCIÓN</p> <p>[Redacted]</p>	<p>ADSCRIPCIÓN</p> <p>[Redacted]</p>
<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>[Redacted]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>[Redacted]</p>	<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>[Redacted]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>[Redacted]</p>

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIÓN
AYC



<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>Nombre: [REDACTED] Apellido: [REDACTED] Fecha de nacimiento: [REDACTED] Lugar de nacimiento: [REDACTED] Sexo: [REDACTED]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>Calle: [REDACTED] No. exterior: [REDACTED] No. interior: [REDACTED] Colonia: [REDACTED] Municipio: [REDACTED]</p>	<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>Nombre: [REDACTED] Apellido: [REDACTED] Fecha de nacimiento: [REDACTED] Lugar de nacimiento: [REDACTED] Sexo: [REDACTED]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>Calle: [REDACTED] No. exterior: [REDACTED] No. interior: [REDACTED] Colonia: [REDACTED] Municipio: [REDACTED]</p>
---	---

MANDAMIENTO FEDERAL

Se identificó registro sin "RFC", dato que corrobore que se trate de la misma persona.

<p>Mandato</p> <p>Nombre: [REDACTED] Institución Emisora: [REDACTED] Fecha de expedición: [REDACTED] Lugar de expedición: [REDACTED] Tipo de mandato: [REDACTED] SIN DATOS</p> <p>Datos Personales</p> <p>Nombre: [REDACTED] Apellido: [REDACTED] Fecha de nacimiento: [REDACTED] Lugar de nacimiento: [REDACTED] Sexo: [REDACTED]</p> <p>Datos del Mandato</p> <p>Fecha de expedición: [REDACTED] Lugar de expedición: [REDACTED] Tipo de mandato: [REDACTED]</p>	<p>AMPARO</p> <p>Amparo</p> <p>Nombre: [REDACTED] Fecha de expedición: [REDACTED] Lugar de expedición: [REDACTED] Tipo de amparo: [REDACTED] SIN INFORMACION</p> <p>Mandato</p> <p>Nombre: [REDACTED] Fecha de expedición: [REDACTED] Lugar de expedición: [REDACTED] Tipo de mandato: [REDACTED]</p>
--	---


 FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
 AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 PARA EL CASO
 TIZINAPA



<p>Juzgado</p> <p>[Redacted]</p>

REFERENCIAS PERSONALES DE SEGURIDAD

Se identificó registro sin "RFC", dato que corrobore que se trate de la misma persona.

<p>INTEGRACION GENERAL</p> <p>[Redacted]</p>	<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>[Redacted]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>[Redacted]</p>
---	--



FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIÓN
AY



0349

REFERENCIAS DE PERSONAL DE SEGURIDAD

Se identificó registro sin "RFC", dato que corrobore que se trate de la misma persona.

[Redacted text block]

REFERENCIA	
Datos de la Persona	
Nombre	[Redacted]
Apellido	[Redacted]
Fecha de nacimiento	[Redacted]
Datos del Domicilio	
Calle	[Redacted]
C.P.	[Redacted]
Municipio	[Redacted]
Estado	[Redacted]

REFERENCIAS PERSONALES DE SEGURIDAD

Se identificó registro sin "RFC", dato que corrobore que se trate de la misma persona.

[Redacted text block]

REFERENCIA	
Datos de la Persona	
Nombre	[Redacted]
Apellido	[Redacted]
Fecha de nacimiento	[Redacted]
Datos del Domicilio	
Calle	[Redacted]
C.P.	[Redacted]
Municipio	[Redacted]
Estado	[Redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS



REFERENCIAS GENERALES

Se identificó registro con la fecha de nacimiento "75/12/20"

Guerrero
DIRECCION: [REDACTED]
NO. EXTERIOR: [REDACTED]
NO. INTERIOR: [REDACTED]
COLONIA: [REDACTED]
CP. 40000
OCUPACION: [REDACTED]
LOCALIDAD: [REDACTED]
MUNICIPIO: [REDACTED]
LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]
FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]
ELECTOR: [REDACTED]

REFERENCIAS GENERALES

Registro identificado sin "RFC"

Mandamientos Judiciales

Apellido paterno: [REDACTED]
Apellido Materno: GERMAN Nombre: [REDACTED]
Nombre C: [REDACTED]
Proceso 2: [REDACTED]
Orden: Aprehensión Estado: Suspendida Cvedel: [REDACTED]
Cvedel1: 0 Cvedel2: [REDACTED]
Fechalib: [REDACTED]

12:00AM Asignada: 0 Expediente:262-1 Extradición:0
Subsede: Subsede iguala
Estado: GUERRERO edosub: 0



FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIONES
A1



<p>IDENTIFICACIÓN</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p>	<p>ADSCRIPCIÓN</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p>
<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>[Redacted]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>[Redacted]</p>	<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>[Redacted]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>[Redacted]</p>
<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>[Redacted]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>[Redacted]</p>	<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>[Redacted]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>[Redacted]</p>

FISCALIA GENI
UNIDAD ESPEC
Y LITIGACI
AY



AMPARO: [REDACTED]

Amparo

[REDACTED]

REFERENCIAS GENERALES

Guerrero

[REDACTED]

DIRECCION: [REDACTED]

NO. EXTERIOR: [REDACTED]

NO. INTERIOR: [REDACTED]

COLONIA: [REDACTED]

CP. [REDACTED]

Ocupacion: [REDACTED]

LOCALIDAD: [REDACTED]

MUNICIPIO: [REDACTED]

LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]

FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]

ELECTOR: [REDACTED]

CAUSA PENAL

El siguiente registro se identificó sin "RFC", dato de que corrobore que se trata de la persona de interés.

• EXPEDIENTE:	• [REDACTED]
• AUTORIDAD:	• AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE JALISCO.
• DELITO:	• PREVISTO Y SANCIONADO EN LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
Y LITIGACIÓN



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

<p>ADSCRIPCIÓN</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p>	<p>ADSCRIPCIÓN</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p>
<p>ADSCRIPCIÓN</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p>	<p>ADSCRIPCIÓN</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p>
<p>ADSCRIPCIÓN</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p>	<p>ADSCRIPCIÓN</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p>

FISCALÍA GENE
UNIDAD ESPEC
Y LITIGAC
A1



<p>REFERENCIA</p> <p>[Redacted]</p> <p>MANDO INFERIOR</p> <p>POLICIA PREVENTIVA DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA</p> <p>RESGUARDAR EL ORDEN PUBLICO</p> <p>[Redacted]</p>	<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>[Redacted]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>[Redacted]</p>
<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>[Redacted]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>[Redacted]</p>	<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>[Redacted]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>[Redacted]</p>
<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>[Redacted]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>[Redacted]</p> <p>AL DE LA REPUBLICA</p> <p>AL DE INVESTIGACION</p> <p>ON PARA EL CASO</p> <p>ATZIN...</p>	



REFERENCIAS PERSONALES DE SEGURIDAD

El siguiente registro se identificó sin "RFC", dato de que corrobore que se trata de la persona de interés.

INFORMACION GENERAL

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

REFERENCIA

Datos de la Persona

[Redacted]

Datos del Domicilio

[Redacted]

REFERENCIAS PERSONALES DE SEGURIDAD

El siguiente registro se identificó sin "RFC", dato de que corrobore que se trata de la persona de interés.

INFORMACION GENERAL

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

REFERENCIA

Datos de la Persona

[Redacted]

Datos del Domicilio

[Redacted]

FISCALÍA GEN
UNIDAD ESPE
Y LITIGA



<p>DOMICILIO</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p>	<p>ADSCRIPCIÓN</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p>
<p>ADSCRIPCIÓN</p> <p>[Redacted]</p> <p>OPERATIVO</p> <p>[Redacted]</p> <p>OPERATIVAS</p> <p>[Redacted]</p> <p>0</p> <p>[Redacted]</p> <p>TAXCO DE ALARCON JGRO</p>	<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p>
<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p>	<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p>

FISCALÍA GEN
UNIDAD ESPE
Y LITIGA



<p>REF: [REDACTED]</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>[REDACTED]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>[REDACTED]</p>	<p>REF: [REDACTED]</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>[REDACTED]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>[REDACTED]</p>
--	--

REF: [REDACTED]

Datos de la Persona

[REDACTED]

Datos del Domicilio

[REDACTED]

REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR

LEFR061030

<p>Datos del Vehículo</p> <p>[REDACTED]</p> <p>REPUVE</p> <p>[REDACTED]</p>	<p>Propietario</p> <p>[REDACTED]</p>
---	---

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO COMUNICACIONES

DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

NOTIZIA



REFERENCIAS GENERALES

Guerrero

[REDACTED]
DIRECCION: [REDACTED]
NO. EXTERIOR: [REDACTED]
NO. INTERIOR: [REDACTED]
COLONIA: [REDACTED]
CP. [REDACTED]
OCUPACION: [REDACTED]
LOCALIDAD: [REDACTED]
MUNICIPIO: [REDACTED]
LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]
FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]
ELECTOR: [REDACTED]

[REDACTED]

PERSONAL DE SEGURIDAD

INFORMACION GENERAL

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIÓN
AYC



<p>DOMICILIO</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p>	<p>REFERENCIA</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p>
<p>AGENCIAS</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p>	<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p>
<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p>	<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p>


AL DE LA REPÚBLICA
L DE INVESTIGACIÓN
N PARA EL CASO
TZINAPA



REFERENCIA

Datos de la Persona

Datos del Domicilio

REFERENCIAS PERSONALES DE SEGURIDAD

El siguiente registro se identificó sin "RFC", dato que corrobore que se trata de la persona de interés.

INFORMACIÓN DEL REGISTRO

REFERENCIA

Datos de la Persona

Datos del Domicilio

FISCALÍA GEN
UNIDAD ESPE
Y LITIGAI



REFERENCIAS PERSONALES DE SEGURIDAD

El siguiente registro se identificó sin "RFC", dato que corrobore que se trata de la persona de interés.

INFORMACIÓN [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

REFERENCIA

Datos de la Persona

[REDACTED]

Datos del Domicilio

[REDACTED]

REFERENCIAS PERSONALES DE SEGURIDAD

El siguiente registro se identificó sin "RFC", dato que corrobore que se trata de la persona de interés.

[REDACTED]

[REDACTED]
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS
MOTZINARA

[REDACTED]

REFERENCIA

Datos de la Persona

[REDACTED]

Datos del Domicilio

[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

REFERENCIAS GENERALES

Guerrero

[REDACTED]
DIRECCION: [REDACTED]
NO. EXTERIOR: [REDACTED]
NO. INTERIOR: [REDACTED]
COLONIA: [REDACTED]
CP: [REDACTED]
OCUPACION: [REDACTED]
LOCALIDAD: [REDACTED]
MUNICIPIO: [REDACTED]
LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]
FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]
ELECTOR: [REDACTED]

[REDACTED]

PERSONAL DE SEGURIDAD

INFORMACION GENERAL

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]




SECUNDARIA COMPLETA

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIÓN
AY



REFERENCIA PERSONAL DE SEGURIDAD




Se identificó registro sin "RFC", dato que corrobore que se trata de la persona de interés.

<p>INFORMACION GENERAL</p> 	<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p>  <p>Datos del Domicilio</p> 
--	--

[Redacted line]

PERSONAL DE SEGURIDAD

Registro identificado con el nombre [Redacted]

<p>INFORMACION GENERAL</p> 	 
---	--

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIÓN
AY



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

0359

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

<p>IDENTIFICACIÓN</p> <p>Nombre: [REDACTED]</p> <p>Apellido: [REDACTED]</p> <p>Fecha de nacimiento: [REDACTED]</p> <p>Sexo: [REDACTED]</p> <p>Estado civil: [REDACTED]</p> <p>Profesión: [REDACTED]</p> <p>Religión: [REDACTED]</p> <p>Partido político: [REDACTED]</p> <p>Grupos de interés: [REDACTED]</p> <p>Actividades: [REDACTED]</p>	<p>ADSCRIPCIÓN</p> <p>Departamento: [REDACTED]</p> <p>Municipio: [REDACTED]</p> <p>Localidad: [REDACTED]</p> <p>Código postal: [REDACTED]</p> <p>Dirección: [REDACTED]</p> <p>Características: [REDACTED]</p> <p>Observaciones: [REDACTED]</p>
<p>ADSCRIPCIÓN</p> <p>Departamento: [REDACTED]</p> <p>Municipio: [REDACTED]</p> <p>Localidad: [REDACTED]</p> <p>Código postal: [REDACTED]</p> <p>Dirección: [REDACTED]</p> <p>Características: [REDACTED]</p> <p>Observaciones: [REDACTED]</p>	<p>ADSCRIPCIÓN</p> <p>Departamento: [REDACTED]</p> <p>Municipio: [REDACTED]</p> <p>Localidad: [REDACTED]</p> <p>Código postal: [REDACTED]</p> <p>Dirección: [REDACTED]</p> <p>Características: [REDACTED]</p> <p>Observaciones: [REDACTED]</p>
<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>Nombre: [REDACTED]</p> <p>Apellido: [REDACTED]</p> <p>Fecha de nacimiento: [REDACTED]</p> <p>Sexo: [REDACTED]</p> <p>Estado civil: [REDACTED]</p> <p>Profesión: [REDACTED]</p> <p>Religión: [REDACTED]</p> <p>Partido político: [REDACTED]</p> <p>Grupos de interés: [REDACTED]</p> <p>Actividades: [REDACTED]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>Dirección: [REDACTED]</p> <p>Código postal: [REDACTED]</p> <p>Características: [REDACTED]</p> <p>Observaciones: [REDACTED]</p>	<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>Nombre: [REDACTED]</p> <p>Apellido: [REDACTED]</p> <p>Fecha de nacimiento: [REDACTED]</p> <p>Sexo: [REDACTED]</p> <p>Estado civil: [REDACTED]</p> <p>Profesión: [REDACTED]</p> <p>Religión: [REDACTED]</p> <p>Partido político: [REDACTED]</p> <p>Grupos de interés: [REDACTED]</p> <p>Actividades: [REDACTED]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>Dirección: [REDACTED]</p> <p>Código postal: [REDACTED]</p> <p>Características: [REDACTED]</p> <p>Observaciones: [REDACTED]</p>


FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS
ON PARA EL CASO
TIZINAPA



<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>[Redacted]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>[Redacted]</p>	<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>[Redacted]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>[Redacted]</p>
<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>[Redacted]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>[Redacted]</p>	<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>[Redacted]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>[Redacted]</p>
<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>[Redacted]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>[Redacted]</p>	<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>[Redacted]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>[Redacted]</p> <p>FISCALÍA GENERAL UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN AYC</p>



MANDAMIENTO DEL FUERO COMÚN

Se identificó registro sin "RFC", dato que corrobore que se trata de la persona de interés.

<p>Institución Emisora</p> <p>[Redacted]</p>	<p>Datados</p> <p>[Redacted]</p>
<p>Datos Personales</p> <p>[Redacted]</p>	<p>Juzgado</p> <p>[Redacted]</p>
<p>Datos del Mandato</p> <p>[Redacted]</p>	<p>[Redacted]</p>

AMPARO

Amparo

[Redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS
N PARA EL CASO
TZINAPA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

<p>ANEXOS</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p>	<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>[Redacted]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>[Redacted]</p>
<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>[Redacted]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>[Redacted]</p>	<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>[Redacted]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>[Redacted]</p>
<p>REFERENCIA</p> <p>Datos de la Persona</p> <p>[Redacted]</p> <p>Datos del Domicilio</p> <p>[Redacted]</p> <p style="text-align: right;">ESTADO de México</p>	

FISCALÍA GEN
UNIDAD ESPE
Y LITIGAC
A



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR

[Redacted]		[Redacted]	
Datos del Vehículo		Datos del V	
Clase	[Redacted]	Clase	[Redacted]
Modelo	[Redacted]	Modelo	[Redacted]
Marca	[Redacted]	Marca	[Redacted]
Color	[Redacted]	Color	[Redacted]
Placa	[Redacted]	Placa	[Redacted]
Motor	[Redacted]	Motor	[Redacted]
Version	[Redacted]	Version	[Redacted]
Repave	SIN DESCRIPCIÓN	Repave	SIN DESCRIPCIÓN
Reparado	SIN INFORMACION	Reparado	SIN INFORMACION
Fecha Registro	[Redacted]	Fecha Registro	[Redacted]
Marca Registro	[Redacted]	Marca Registro	[Redacted]
Propietario		Propietario	
Nombre	[Redacted]	Nombre	[Redacted]
Apellido	[Redacted]	Apellido	[Redacted]
Identificación	[Redacted]	Identificación	[Redacted]
DOMICILIO DEL PROPIETARIO	[Redacted]	DOMICILIO DEL PROPIETARIO	[Redacted]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS



<p style="text-align: center;">CUEUR0031</p> <p style="text-align: center;">Datos del Vehículo</p> <p>Placa: [REDACTED]</p> <p>Modelo: [REDACTED]</p> <p>Color: [REDACTED]</p> <p style="text-align: center;">REPUVE</p> <p>Placa: [REDACTED]</p> <p style="text-align: center;">Propietario</p> <p>Nombre: [REDACTED]</p> <p>Identificación: [REDACTED]</p>	<p style="text-align: center;">CUEUR0031</p> <p style="text-align: center;">Datos del Vehículo</p> <p>Placa: [REDACTED]</p> <p>Modelo: [REDACTED]</p> <p>Color: [REDACTED]</p> <p style="text-align: center;">REPUVE</p> <p>Placa: [REDACTED]</p> <p style="text-align: center;">Propietario</p> <p>Nombre: [REDACTED]</p> <p>Identificación: [REDACTED]</p>
--	--



FISCALÍA GENE
UNIDAD ESPEC
Y LITIGACI
A1



REFERENCIAS PERSONALES DE SEGURIDAD

Se identificó registro sin "RFC", dato que corrobore que se trata de la persona de interés.

<p>INFORMACION GENERAL</p> <div style="background-color: black; width: 100%; height: 150px; margin: 10px 0;"></div> <p style="text-align: center;">BACHILLERATO COMPLETO</p>	<p>REFERENCIA</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td colspan="2" style="background-color: black;">Datos de la Persona</td> </tr> <tr> <td style="width: 50%;"></td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="background-color: black;">Datos del Domicilio</td> </tr> <tr> <td style="width: 50%;"></td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> </table>	Datos de la Persona				Datos del Domicilio			
Datos de la Persona									
Datos del Domicilio									

REFERENCIAS PERSONALES DE SEGURIDAD

Se identificó registro sin "RFC", dato que corrobore que se trata de la persona de interés.

<p>INFORMACION GENERAL</p> <div style="background-color: black; width: 100%; height: 150px; margin: 10px 0;"></div> <p style="text-align: center;">BACHILLERATO COMPLETO</p>	<p>REFERENCIA</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td colspan="2" style="background-color: black;">Datos de la Persona</td> </tr> <tr> <td style="width: 50%;"></td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="background-color: black;">Datos del Domicilio</td> </tr> <tr> <td style="width: 50%;"></td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> </table> <p style="text-align: right;">AGUAS CALIENTES, QUERÉTARO</p>	Datos de la Persona				Datos del Domicilio			
Datos de la Persona									
Datos del Domicilio									

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
AY



REFERENCIAS PERSONALES DE SEGURIDAD



No se descarta la posibilidad de que los nombres que se mencionan con antelación, pudieran corresponder a homónimos.

Por cuanto hace a [REDACTED] [REDACTED] NO se identificaron registros, sin embargo, se localizaron con diversos apellidos. por lo que se solicita proporcione mayores datos de información.

Es importante señalar que conforme a las atribuciones de esta Dirección únicamente se realiza la consulta en las bases de datos disponibles, la actualización de las mismas no es competencia de esta área, por lo que se considera conveniente corroborar la información que se remite con las autoridades correspondientes.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 párrafos 9 y 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el tercero transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



"La Encargada de la Dirección de Explotación de Información y Análisis en la Dirección General de Centro de Comunicaciones de la Policía Federal Ministerial, en términos de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 1 y 3 inciso H), fracción XXXV), del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República."

C.c.p. Lic. Vidal Diazteal Ochoa - Jefe de la Policía Federal Ministerial.- Para su conocimiento.- Respetuosamente
Lic. Francisco Javier Martínez - Director General del Centro de Comunicaciones.- Para su conocimiento.
Lic. Emilio García - Director General de Investigación policial en apoyo a Mandamientos.- En atención al oficio FGR/CMI/AIC/PFM/OGIPAM/DIEDO/SI/06776/2019.- Para su conocimiento.

Elaboró: M.A.D.A. [REDACTED] Búsqueda: M.L.C.

AL DE INVESTIGACIÓN
ON PARA EL CASO
OTZINAPA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

0365

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Oficio Número FGR/CM/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/11851/2019.

Ciudad de México, a 01 de agosto de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE.

**C. DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DEL H. AYUNTAMIENTO EN IGUALA DE LA
INDEPENDENCIA, GUERRERO.
PRESENTE.**

Por este conducto, con la finalidad de dar cumplimiento a un mandamiento ministerial, y en auxilio de esta Policía, solicito a Usted de manera urgente y en un término no mayor a 48 horas, de no existir inconveniente alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que verifique si en los archivos o base de datos de esa Dependencia a su digno cargo se cuenta con algún registro como lo es expediente laboral, domicilio, teléfono de las personas que a continuación se enlistan:

NOMBRE	RFC

AL DE INVESTIGACIÓN
EN PARA EL CASO

AV. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo C. P. 11200
(55) 21 22 69 00 www.gob.mx/pgr



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

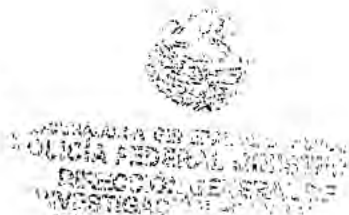
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 131 fracción IX, 261 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales, lo anterior para el perfeccionamiento de la Averiguación Previa y para los efectos legales que haya lugar, por lo que se agradecerá envíe a la brevedad los soportes de la información requerida y debido a la distancia, favor de enviar el acuse correspondiente, así como la información requerida al correo institucional [redacted] así como a las oficinas de esta Policía ubicadas en Avenida de la Moneda número 333, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P 11200, Ciudad de México; sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Sin otro particular, agradezco de ante mano la atención y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA C. POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

[Redacted signature]

SUBOFICIAL



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
TIZINAPA

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo C. P. 11200
(55) 21 22 69 00 www.gob.mx/pgr



FGR

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

0367

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

RATIFICACIÓN DE LA SUBOFICIAL

--- En la Ciudad de México, siendo las 12:40 doce horas con cuarenta minutos del día 5 cinco de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 1. 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que se encuentra presente en esta oficina la Suboficial [REDACTED] por lo cual se procede a recabar la respectiva comparecencia, lo que hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

COMPARECEN

--- Quien dijo llamarse [REDACTED], Suboficial adscrita a la Policía Federal Ministerial, quien en estos momentos se identifica con credencial con número [REDACTED] expedida a su favor por la Fiscalía General de la Republica, en la cual se aprecia una fotografía de quien la exhibe, misma que concuerda con los rasgos físicos de ésta, documento del cual se da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve a la interesada quien lo recibe de conformidad, previa copia certificada que se agrega a las actuaciones de la presente Averiguación Previa; por lo que continuando con la diligencia se le toma la PROTESTA para que se conduzca con la verdad en la diligencia en que interviene y se le advierte en los términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 247, del Código Penal Federal, de las penas que se imponen a las personas que declara con falsedad ante una autoridad diversa a la judicial en ejercicios de sus funciones, así como lo establecido por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; y protestado que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad; y por lo que respecta al contenido del artículo 127 bis del ordenamiento antes invocado, en cuanto a nombrar abogado que lo asista en la presente diligencia, manifiesta que se reserva ese derecho, toda vez de que no es su deseo nombrar abogado, en virtud de no considerarlo

[REDACTED] declara -----
DECLARA
--- Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, que ratifico en todas y cada una de sus partes el **Informe Parcial**, con número de oficio **FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IP/11748/2019**, de fecha 2 dos de agosto del año en curso, constante de un total de 55 cincuenta y cinco fojas útiles; conociendo como mía la firma que presenta en la segunda hoja, al final en el centro, toda vez de que es la misma que utilizo para todos mis actos públicos y privados; que es todo lo que tiene que declarar; y leído que fue el presente, lo ratifica en todas y cada una de sus partes, por ser la verdad de los hechos, firmando al calce, para debida constancia legal. -----

DAMOS FE

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

HUELLA DIGITAL FIRMA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN ENCARGADO DE LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA NO. 1

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, prestar oportuna y eficaz ayuda cuando se solicite el portador de esta credencial; los ámbitos que dictaren en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatados. Quien no lo hiciera será consignado a las autoridades correspondientes.

Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Fiscalía General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la Institución.

FECHA DE EMISIÓN: 08/08/2019

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[Redacted]

o. Credencial

[Redacted]

VIGENCIA 2019 PRIMER SEMESTRE

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

[Redacted]

Esta credencial es emitida por la Oficina de Fuego Antiterrorista de la Fiscalía General de la República, por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral, mediante Oficio No. 01/00031 de fecha 24 de noviembre de 2017.



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO

--- En la Ciudad de México, siendo el día 5 cinco de agosto del año 2019 dos mil diecinueve. ---

- - - El que suscribe **LICENCIADO** [Redacted] Agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

--- **CERTIFICA** ---
--- Que la presente copia fotostática, constante de una (1) foja útil, concuerda fielmente con el documento original que se tuvo a la vista, con el que fue cotejado y compulsado debidamente. Lo que se certifica para sus efectos legales. ---

DAMOS FE



TESTIGOS DE ASISTENCIA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA



AP/PGR/SDHPDSC/OI/ 001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS
POR EL QUE SE ORDENA GIRAR OFICIO AL COORDINADOR GENERAL DE
SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- Ciudad de México, a 05 cinco de agosto de 2019 dos mil diecinueve, siendo las
14:30 catorce horas con treinta minutos, el suscrito [redacted], agente
del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y
Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía especializada de Derechos Humanos;

--- VISTO.- El estado que guarda la averiguación previa en que se actúa y tomando
en consideración los elementos de prueba que corren agregados en la indagatoria
en que se actúa, el informe rendido número 12154/2018 de fecha siete de diciembre
del año dos mil dieciocho, signado por [redacted], informo que no
pudieron localizar a [redacted] proporcionando en el mismo informe el número
[redacted] vinculada con familiares de la persona [redacted] al respecto se
solicitó el detalle de llamadas del número [redacted], proporcionado por el
representante legal de la empresa TELÉFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V., mediante
el número de oficio CSCR/03179/2019, de fecha 22 de junio del año en curso, por lo
que resulta procedente se ordene girar oficio al Coordinador General de Servicios
Periciales de la Fiscalía General de la república, para que mediante su conducto
designe peritos en Materia de Telecomunicaciones, para que intervengan en su
especialidad y en auxilio de esta representación social de la federación, analice los
desplegados telefónicos emitidos por la empresa.

--- Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se
establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron
origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar
líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos
16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4,
10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la
República; es procedente y se:

ACUERDA

--- UNICO.- Girar Oficio al Coordinador General de Servicios Periciales de la Fiscalía
General de la República, a efecto de que designe perito en materia de
Telecomunicaciones para que intervenga en su especialidad.

CUMPLASE

--- Así lo acordó el suscrito [redacted] Ministerio Público de la
Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso
Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, asistido por [redacted]
asistencia que al final firman y dan fe.

DAMOS FE

GOS DE ASIS

--- RAZÓN.- En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboró e
oficio número FGR/UEILCA/0435/2019, dándole cumplimiento al acuerdo que
antecede, lo que se asienta para todos los efectos.

CONSTE

TIGOS DE ASIS



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio No. FGR/UEILCA/0435/2019

ASUNTO: El que se indica

Ciudad de México 05 de agosto de 2019.

DR. ANSELMO APODACA SÁNCHEZ
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, 206, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 3, 4, 5, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; por este conducto me permito solicitar a Usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que designe peritos en **MATERIA TELECOMUNICACIONES**, para que intervenga en su especialidad y en auxilio de esta Representación Social de la Federación, lleve a cabo lo siguiente:

a).-Análisis de la información emitida por la empresa **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. de C.V.**, con número de oficio: CSCR/03375/2019, respecto a la línea [REDACTED]

b).- Elaboración de los vínculos del número [REDACTED] a efecto de que se determine que líneas de detalle de llamadas son de otros estados principalmente del Estado de Oaxaca.

Lo anterior para la debida integración de la indagatoria citada al rubro. Remito a usted el detalle de llamada del número en C.D. agregado a la presente, el resultado de su intervención, deberá ser enviada a la Oficina de Investigación hoy Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa ubicada en Avenida Insurgentes número 20, Piso 12, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, número telefónico 53-46-00-0 [REDACTED]

Sin otro particular, por el momento, hago propicia la ocasión para reiterar a Usted, mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED SIGNATURE]



ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA SOLICITAR AL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCION PERITOS EN DIFERENTES MATERIAS PARA DESAHOGO DE DILIGENCIAS EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- - - En Ciudad de México, siendo las 15:22 quince horas con veintidós minutos del día cinco de agosto de dos mil diecinueve.-----

- - - El suscrito maestro [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:-----

- - -**VISTO.-** El contenido de la presente Averiguación Previa y en cumplimiento irrestricto principio previsto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la facultad encomendada de investigación y prosecución de los delitos al Ministerio Público a quien, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando sean licitos, así como del análisis de las constancias que obran en el expediente de mérito, es necesario solicitar al Coordinador General de Servicios Periciales de la Institución doctor [REDACTED] para el desahogo de diversas diligencias, en la Ciudad de Iguala de la Independencia y sus alrededores a partir del día miércoles siete y hasta el día viernes nueve de agosto del año en curso, la presencia de peritos en las siguientes especialidades: Criminalística de campo (con equipo de detector de metal); Fotografía forense; Audio y video; así como en específico los peritos: Perito en materia de ingeniería, [REDACTED] Perito en materia de Arqueología forense [REDACTED] Perito en materia de biología delitos ambientales. [REDACTED]

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 3, 44 fracción III, 73, 82, 113 último párrafo, 125, 127 bis, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; tercero, sexto y décimo segundo fracción II transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, es procedente acordarse y se:-----

- - - ACUERDA - - -

- - -**UNICO.-** Gírese Oficio al Coordinador General de Servicios Periciales de esta Institución, con el objeto de dar debido cumplimiento a lo solicitado en el cuerpo del presente acuerdo.-----

- - - CÚMPLASE - - -

- - -ASÍ LO HACE CONSTAR Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED]

[REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA DEPENDIENTE
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA
QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

[Redacted signature area]

DAMOS FE

[Redacted signature area]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted signature area]

- - -RAZON.- El personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número
FGR/UEILCA/437/2019 dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se
asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

[Redacted signature area]

CONSTA
DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted signature area]

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA



Ciudad de México, a 5 de agosto del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Asunto: SOLICITUD DE PERITOS EXTRAURGENTE

ACUSE

DR. ANSELMO APODACA SÁNCHEZ
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
PRESENTE

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada; al respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos, por medio del presente solicitó para el desahogo de diversas diligencias, en la Ciudad de Iguala de la Independencia y sus alrededores a partir del día **miércoles siete y hasta el día viernes nueve de agosto del año en curso**, la presencia de peritos en las siguientes especialidades:

- *** Criminalística de Campo (Con equipo de detector de metal)
- *** Fotografía Forense
- *** Audio y video

Así como en específico de los peritos siguientes:

- Perito en materia de ingeniería, [REDACTED]
- Perito en materia de Arqueología [REDACTED]
- Perito en Materia de Biología delitos ambientales, [REDACTED]

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 56, 21 y 102 apartados "A" y "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206, 208, 220, 223, 224, 225, 226 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y c), 22 fracción I inciso d), y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; en relación con los artículos transitorios Tercero y Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y al Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa.

Es importante destacar y, como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación, para el



cumplimiento y desarrollo de las diligencias que son observadas incluso, en cumplimiento a las Medidas Cautelares MC-409-2014 dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, en agravio de 43 cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero; así como en la búsqueda de dichos estudiantes víctimas y, demás víctimas de dichos sucesos.

Esperando contar con su pronto y valioso apoyo, agradezco su atención.

ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
AYOTZINAPA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA



FGR

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA SOLICITAR AL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCION CONTINUE CON LA PERMANENCIA DEL PERSONAL PERICIAL DE INGENIERIA, ARQUEOLOGIA Y BIOLOGIA EN ESTA UNIDAD ESPECIAL.

- - - En Ciudad de México, siendo las 15:34 quince horas con treinta y cuatro minutos del día cinco de agosto de dos mil diecinueve.-----

- - - El suscrito maestro [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:-----

- - -**VISTO.-** El contenido de la presente Averiguación Previa y en cumplimiento irrestricto principio previsto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la facultad encomendada de investigación y prosecución de los delitos al Ministerio Público a quien, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando sean licitos, así como del análisis de las constancias que obran en el expediente de mérito, en específico a lo acordado mediante oficio FGR/UEILCA/136/2019 dirigido al maestro

[REDACTED] Coordinador de Métodos de Investigación de esta Fiscalía, así como de la reunión sostenida entre dicho coordinador y el titular de esta Unidad Especial es necesario solicitar por conducto del maestro [REDACTED]

Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, al Coordinador General de Servicios Periciales de la Institución doctor [REDACTED] para que comisione por un periodo ininterrumpido de treinta días naturales a partir del nueve de agosto al nueve de septiembre de la presente anualidad, a los siguientes servidores públicos en esta Unidad Especial: Perito en materia de ingeniería,

[REDACTED] Perito en materia de Arqueología forense [REDACTED]

[REDACTED] y Perito en materia de biología delitos ambientales, [REDACTED]

[REDACTED] con la finalidad de realizar el análisis técnico requerido en sus respectivas materias.-----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 3, 44 fracción III, 73, 82, 113 último párrafo, 125, 127 bis, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; tercero, sexto y décimo segundo fracción II transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, es procedente acordarse y se:-----

ACUERDA-----

- - -**UNICO.-** Gírese Oficio al Coordinador General de Servicios Periciales de esta



Institución, con el objeto de dar debido cumplimiento a lo solicitado en el cuerpo del presente acuerdo. -----

CÚMPLASE

- - -ASI LO HACE CONSTAR Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED]

[REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA DEPENDIENTE FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

DAMOS

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

- - **-RAZÓN.-** El personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número **FGR/UEILCA/438/2019** dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSTE

DAMOS F

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA



ACUSE

Ciudad de México, a 5 de agosto del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Asunto: SOLICITUD DE PERITOS EXTRAURGENTE

DR. ANSELMO APODACA SÁNCHEZ
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada; al respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos, por medio del presente y en relación a lo acordado a la solicitud formulada mediante oficio FGR/UEILCA/136/2019, dirigido al maestro [REDACTED], Coordinador de Métodos de Investigación de esta Fiscalía, así como a la reunión sostenida entre el suscrito y su persona, le solicito comisione a los siguientes servidores públicos:

- Perito en materia de ingeniería, [REDACTED]
- Perito en materia de Arqueología Forense [REDACTED]
- Perito en Materia de Biología delitos ambientales, [REDACTED]

Esto por un periodo ininterrumpido de treinta días naturales a partir del día nueve de agosto al nueve de septiembre de la presente anualidad, con la finalidad de realizar el análisis técnico requerido en sus respectivas materias.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartados "A" y "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206, 208, 220, 223, 224, 225, 226 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c), 22 fracción I inciso d), y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; en relación con los artículos transitorios Tercero y Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y al Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa.

No omito manifestar que lo anteriormente solicitado se sustenta además en el oficio PGR/022/2017 de diez de febrero del año en curso, signado por el Procurador General de la República, en el que instruye a todas las áreas que conforman la institución, que de manera pronta y efectiva, brinden a esta Oficina de Investigación actualmente Unidad Especial toda la colaboración que sea necesaria para el adecuado desarrollo de la



investigación relacionada a los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, en agravio de los estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa.

Es importante destacar y, como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación, para el cumplimiento y desarrollo de las diligencias que son observadas incluso, en cumplimiento a las Medidas Cautelares MC-409-2014 dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia antes mencionados, así como en la búsqueda de dichos estudiantes víctimas y, demás víctimas de dichos sucesos.

Esperando contar con su pronto y valioso apoyo, agradezco su atención.

ATENTAMENTE
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA



ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA SOLICITAR AL COMISIONADO GENERAL INTERINO DE LA POLICIA FEDERAL, ELEMENTOS PARA REALIZAR DIVERSAS DILIGENCIAS EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- - - En Ciudad de México, siendo las quince horas con cuarenta minutos del día cinco de agosto de dos mil diecinueve.-----

- - - El suscrito maestro [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:-----

- - -**VISTO.-** El contenido de la presente Averiguación Previa y en cumplimiento irrestricto principio previsto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la facultad encomendada de investigación y prosecución de los delitos al Ministerio Público a quien, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando sean lícitos, así como del análisis de las constancias que obran en el expediente de mérito, es necesario solicitar al Comisionado General Interino de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación, designe 30 treinta elementos de la División de Fuerzas Federales, con su respectivo equipo, armas de apoyo y vehículos de traslado, para que presten servicio y efectúen labores de seguridad, apoyo y prospección y búsqueda de carácter confidencial en la Ciudad de Iguala de la Independencia y demás municipios aledaños en el estado de Guerrero en el periodo confirmado del 07 siete al 09 nueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve, en conjunto con personal de la Coadyuvancia y de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa de la Secretaría de Gobernación.-----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 3, 46, 48, 73, 82, 113 último párrafo, 125, 127 bis, 134, 136, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; tercero, sexto y décimo segundo fracción II transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, al Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, es procedente acordarse y se:-----

ACUERDA

- - - **UNICO.-** Remítase oficio al Comisionado General Interino de la Policía Federal, con la finalidad de dar cabal cumplimiento lo manifestado en el presente documento.-----

CÚMPLASE

- - - ASÍ LO HACE CONSTAR Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED]

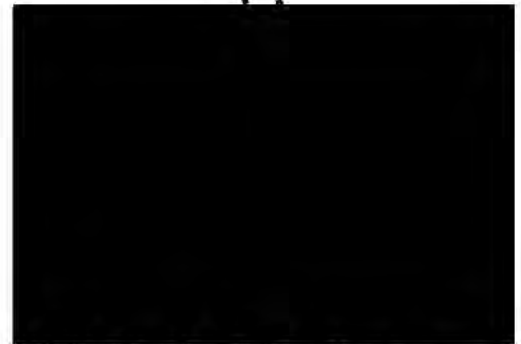
[REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DEPENDIENTE FISCALÍA



GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

-----**DAMO**

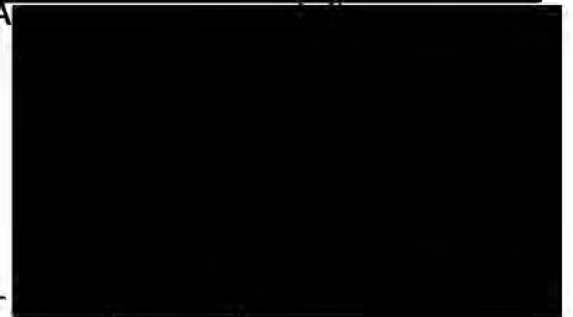
TESTIGOS DE ASISTENCIA



- - **-RAZÓN.-** El personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número **SDHPDSC/440/2019** dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

-----**CONST**
-----**DAMOS**

TESTIGOS DE ASISTENCIA



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION
Y LITIGACION PARA EL CASO
AYOTZINAPA



Ciudad de México, a 05 de agosto del 2019 "2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Comisionado General Interino de la Policia Federal De la Secretaria de Gobernación Boulevard Adolfo Ruiz Cotines No. 3468, Colonia Jardines del Pedregal Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX, C.P. 01900

At'n. Titular de la División de Fuerzas Federales

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria citada al rubro, y con fundamento en los articulos 1, 16, 21 y 102 apartados "A" y "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el articulo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206, 208, 220, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c), 22 fracción I inciso d), y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; en relación con los articulos transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, al acuerdo Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, solicito atentamente a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración para que designe 30 (treinta) elementos de la División de Fuerzas Federales, con su respectivo equipo, armas de apoyo y vehiculos de traslado, para que, presten servicio y efectúen labores de seguridad, apoyo en la prospección y búsqueda de carácter confidencial en la Ciudad de Iguala de la Independencia y, demás municipios en el estado de Guerrero en el periodo confirmado del 07 al 09 de agosto de 2019, en conjunto con personal de la Coadyuvancia y de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa de la Secretaria de Gobernación,

Agradeciendola a todas sus áreas administrativas la prontitud en los trámites administrativos que se sirven darle a la presente.

Sin otro particular, le envío saludos cordiales agradeciendo su puntual apoyo, adjunto el número telefónico del suscrito para efectos de coordinación [redacted]

SECRETARIA GENERAL DE LA REPUBLICA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA ATENTAMENTE Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación [redacted]

SECRETARIA GENERAL DE LA REPUBLICA OFICINA DEL COMISIONADO GENERAL INTERINO DE LA POLICIA FEDERAL Sin Anexos

RECIBIDO HORA 17:35 Se recibe documento con cuyo momento

1 de 1

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346 - 0000 ext 505563 / www.gob.mx/pgr



**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO CRCG/0668/2019, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2019,
SUSCRITO POR EL COORDINADOR OPERATIVO DE LA REGION COSTA GRANDE DE LA
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

- - En la ciudad de México, siendo las diecisiete horas con cuarenta y siete minutos, del día 05 cinco de agosto de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito maestro [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; - - - - -

HACE CONSTAR

- - **TENGASE** recibido el turno 10309 de esta Unidad Especial mediante el cual remite oficio CRCG/0668/2019 de fecha 15 quince de julio de dos mil diecinueve, suscrito por el Inspector General [REDACTED], Coordinador Operativo de la "Región Costa Grande", mediante el cual informa lo siguiente: - - - - -

"..me permito informar a usted lo siguiente, que en septiembre del año 2014, elementos de la policia estatal no ocuparon ninguna dirección de seguridad pública municipal de los 8 municipios que integran la región costa grande, siendo hasta el día 16 de mayo del año 2017, por petición del entonces presidente municipal de Zihuatanejo de Azueta [REDACTED], solicito que la dirección de seguridad pública fuera dirigida por un oficial de la policia estatal, siendo comisionado al suboficial [REDACTED] de la policia estatal como director de seguridad pública municipal quien se encuentra laborando de manera normal con los policia municipales.

Cabe mencionar que no fue entregada de manera legal mediante documentos las instalaciones de la dirección de seguridad pública municipal, ni muebleria, equipo de cómputo y parque vehicular ya que el subdirector que estaba en ese entonces fue detenido en compañía de otros elementos municipales y puestos a disposición ante la agencia del ministerio publico de la federación en Acapulco.. " (Sic).

- - - Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio CRCG/0668/2019 antes descrito, documento constante de una foja útil escrita por uno solo de sus lados- - - - -

FUNDAMENTO LEGAL

- - - Lo anterior, con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se: - - - - -

ACUERDA

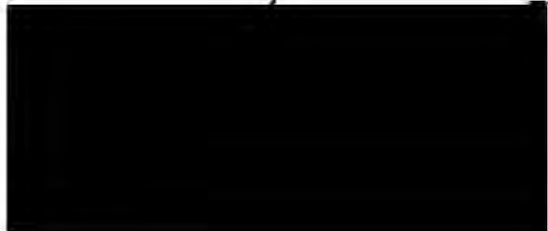
- - - **ÚNICO.** - - Agreguense los documentos descritos, al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

CÚMPLASE

- - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO ACTUADO. - - - - -

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASIS





ASUNTO: SE RINDE INFORME.

OFICIO NUM: CRCG/0668/2019

ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO., A 15 DE JULIO DEL AÑO 2019. "2019, Año Del Caudillo Del Sur, Emiliano Zapata".

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIAD. PRESENTE.

Stamp: FGR, UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACIÓN PARA EL CASO, 05 AGO 2019, Sube Cardenas

por medio del presente y en atención al oficio 00381/2019, de fecha 14 de enero del presente año, girado por la superioridad, así como al similar SDHPDSC/OI/1868/2018, de fecha 17 de noviembre del año 2018, suscrito por el Lic. agente del ministerio público de la federación, adscrito a la oficina de investigación de la subprocuraduría de derechos humanos, prevención del delito y servicios a la comunidad, en el cual menciona que derivado de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/1868/2018, a través del cual solicita se informe lo siguiente:

- 1.- posterior al día 27 de septiembre del año dos mil catorce, cuáles fueron los municipios del estado de guerrero de los elementos de esta corporación tomo el mando de la seguridad pública.
a) quien dio la instrucción de ocupar las instalaciones del municipio.
b) señalar el periodo de tiempo que ocuparon las instalaciones.
c) indicar si se cuenta con documentación de entrega- recepción de mobiliario y equipo (bienes muebles) de las instalaciones del municipio.
d) enviar plantilla de personal que ocupo las instalaciones.
e) enviar copia certificada de la documentación generada durante el tiempo que ocuparon las instalaciones, es decir, parte de novedades, parte especial, lista diaria, tarjetas informativas, fatigas, bitácoras, oficios, o cualquier documentación emitida durante el tiempo que estuvieron en las instalaciones del municipio.

Derivado de lo anterior me permito informar a usted lo siguiente, que en septiembre del año 2014, elementos de la policía estatal no ocuparon ninguna dirección de seguridad pública municipal de los 8 municipios que integran la región costa grande, siendo hasta el día 16 de mayo del año 2017, por petición del entonces presidente municipal de Zihuatanejo de Azueta Lic., Gustavo García Bello, solicito que la dirección de seguridad publica fuera dirigida por un oficial de la policía estatal, siendo comisionado al suboficial de la policía estatal como director de seguridad municipal quien se encuentra laborando de manera normal con los policías municipales.

Cabe mencionar que no fue entregada de manera legal mediante documentos las instalaciones de la dirección de seguridad pública municipal, ni muebles, equipo de cómputo y parque vehicular ya que el subdirector que estaba en ese entonces fue detenido en compañía de otros elementos municipales y puestos a disposición ante la agencia del ministerio publico de la federación en Acapulco.

sin otro particular, y en espera de una respuesta favorable, me despido de usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE. EL COORDINADOR OPERATIVO DE LA "REGIÓN COSTA GRANDE".

[Redacted signature area]

C.C.P.-COMISARIO GENERAL RAYMUNDO CARDENAS DE LA ROCHA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y OPERACIÓN POLICÍA.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO..... PRESENTE. C.C.P.-UC. FRANCISCO MONTESINOS BAÑOS, JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS- PARA SU CONOCIMIENTO..... PRESENTE C.C.P.- ARCHIVO.



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día cinco de agosto del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] ES, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID 10294 dirigida al Maestro Omar Gómez Trejo, Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio FGR/CPA/DGSA/1164/2019 de treinta y uno de julio del año en curso, suscrito por el CAP. P. A. Hugo de la Mora Esquivias, Dirección General de Servicios Aéreos, mediante el cual remite dos productos 3d relativos a Mezcala y un producto ortofoto relativo a Mezcala, por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio con número de folio FGR/CPA/DGSA/1164/2019 de treinta y uno de julio del año en curso, suscrito por el CAP. P. A. [REDACTED] Dirección General de Servicios Aéreos, mediante el cual remite dos productos 3d relativos a Mezcala y un producto ortofoto relativo a Mezcala. -----

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE AL DE LA REPÚBLICA.



AL
N
TZ

TESTIGOS DE ASISTEN

[REDACTED]



OF FGR/CPA/DGSA/1164/2019
Ciudad de México, a 31 de julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Maestro



Titular de la Unidad Especial de Investigación
y Litigación para el Caso Ayotzinapa
Presente

Hago referencia a su atento oficio FGR/UEILCA/0175/2019, de fecha 11 de julio del año en curso, mediante el cual solicita el levantamiento fotogramétrico con equipo de alta definición y proceso de la misma en 3D, en un polígono rectangular.

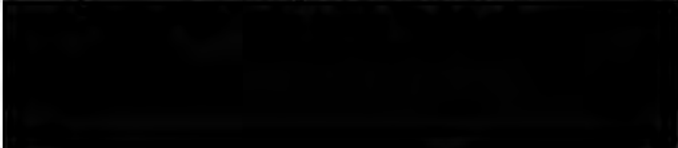
Sobre el particular me permito hacer entrega de la información solicitada correspondientes al área delimitada en el oficio de mérito.



Asimismo, hago de su conocimiento que esta Unidad Administrativa no conserva copia alguna de dichos datos, en los archivos físicos o electrónicos una vez que se ha realizado la recepción de los productos.

Sin otro en particular le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL



Revisó	Lic. J. Salvador
Elaboró	Jose Arturo

Handwritten signature

05 AGO 2019

59 AM. CIROU
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
AICM, Zona de Aeropuertos, Puerta 9, Zona "D", Hangar No. 5, CoL. Aviación Civil, Alcaldía Venustiano Carranza, CP. 15520, Ciudad de México. Tel 53-46-10-69 www.gob.mx/pgg



AP/PGR/SDHPDSC/OI/ 001/2015

**ACUERDO DE DILIGENCIAS
POR EL QUE SE ORDENA GIRAR OFICIO AL
TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**

--- Ciudad de México, a **05** cinco de **agosto** de **2019** dos mil diecinueve, siendo las **18:40** dieciocho horas con cuarenta minutos, el suscrito Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la Fiscalía General de la República; quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

- - - **VISTO.-** El estado que guardan las presentes diligencias, por lo que resulta procedente se ordene girar oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que a partir de la fecha se **CANCELE** el oficio FGR/UEILCA/0338/2019 de fecha 26 veintiséis de julio del año en curso, mediante el cual se solicitó ampliación de la comisión de los elementos de la Policía Federal Ministerial CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] para auxiliar a esta autoridad en la práctica de diligencias del **26** de julio al **09** de agosto de 2019.-----

- - - Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuatro transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; es procedente darse:

ACUERDA

--- **UNICO.-** Gírese oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, para que por su conducto tenga a bien cancelar la comisión a partir de la fecha.-----

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firmó el licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

--- **RAZON.-** En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número **FGR/UEILCA/0447/2019**, dándole cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSTE

TESTIGOS DE ASISTENCIA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 0389

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio No. FGR/UEILCA/0447/2019

ASUNTO: SE SOLICITA CANCELACIÓN COMISIÓN

Ciudad de México 05 de agosto de 2019.
"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

09 AGO, 2019

11:36 Jhu

C. VIDAL DIAZLEAL OCHOA
COMISARIO DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
PRESENTE.

Sirva el presente para enviar un cordial saludo, y por este conducto me permito solicitar a Usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que a partir de la fecha se **CANCELE** el oficio **FGR/UEILCA/0338/2019** de fecha 26 de julio del año en curso, mediante el cual se solicitó ampliación de la comisión de los elementos de la Policía Federal Ministerial [REDACTED], para auxiliar a esta autoridad en la práctica de diligencias del **26** de julio al **09** de agosto de 2019.

Petición que se realizó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 20, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3, 16, y demás aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, Tercero y Sexto transitorios de la de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Quedo a sus órdenes en el teléfono [REDACTED] y en el correo institucional [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.



A T E N T A M E N T E
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA





CONSTANCIA MINISTERIAL CORREO ELECTRÓNICO

--- En La Ciudad de México, siendo las **19:05** diecinueve horas con cinco minutos del **05** cinco de **agosto** de **2019** dos mil diecinueve el suscrito Licenciado [REDACTED]

[REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la Fiscalía General de la República, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR -----

--- Que con lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones II, 17, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; -----

--- Que siendo día y año señalado se procede a hacer constar: Constituidos en Avenida Insurgentes número 20, Colonia Roma Norte, piso 12, Alcaldía de Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, código postal 06700, por lo que en relación a la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, se procede a abrir la cuenta de correo electrónico [REDACTED] para enviar un correo al Titular de la Policía Federal Ministerial, con número de cuenta [REDACTED] mediante el cual se solicita que a partir de la fecha se cancele la comisión a los elementos de la Policía Federal Ministerial [REDACTED]

[REDACTED] con el siguiente texto "...En atención a la Mera, *Laura García Tinoco, Directora General Adjunta de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, remito el oficio FGR/UEILCA/0447/2019, con el objeto de acordar su atención...*". Por lo que con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a dar fe de tenerse a la vista el archivo electrónico; Por lo que siendo las 18 dieciocho horas con 59 cincuenta y nueve minutos, damos fe del envío del correo electrónico para que surtan los efectos legales, se agrega copia simple del mismo. No habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos legales a que haya lugar. -----

CONSTE -----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, dependiente de la Fiscalía General actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

DAMOS FE. -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

De: [Redacted]
Enviado el: lunes, 05 de agosto de 2019 06:59 p.m.
Para: Gestion Policia Federal Ministerial
CC: [Redacted]
Asunto: SOLICITUD DE CANCELACION DE COMISION
Datos adjuntos: OF FGR-UEILCA-0447-2019.pdf

Buenas tardes

En atención al Mtra. [Redacted] [Redacted] Directora General Adjunta de la **Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa** de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, remito el oficio [Redacted], con el objeto de acordar su atención.

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atte.

[Redacted Signature]
MPF



DIRECTOR GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACION
Y LITIGACION PARA EL CASO
AYOTZINAPA



ACUERDO MINISTERIAL DE DILIGENCIAS

--- En la ciudad de México, siendo las 09:19 nueve horas con diecinueve minutos del día 6 seis de agosto de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que: -----

--- **VISTO**, el contenido de las constancias que integran la averiguación previa en que se actúa, se aprecia que obra oficio de respuesta SEIDO/UEIDMS/FE-D/9964/2015, de 14 catorce de julio de 2015 dos mil quince, signado por el representante legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, dirigido al Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro y/o a la Agente del Ministerio Público adscrita a la misma, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, mediante el cual remitió CD, que contiene archivos electrónicos en formato EXCEL identificados con las siguientes nomenclaturas: a) [REDACTED]

[REDACTED] siendo el caso que de la información contenida, no es posible determinar la ubicación exacta por coordenada ni por domicilio de las antenas y/o Radio bases ahí referidas, y toda vez que se advierte la necesidad de contar con dicha información, se considera procedente y conducente realizar las gestiones necesarias a fin de requerir a la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA S.A. DE C.V.**, se sirva a proporcionar la ubicación geográfica por coordenada y así mismo el domicilio correspondientes a las antenas y/o Radio bases que se indican en los



archivos referidos, a efecto de estar en condiciones de analizar y procesar de manera adecuada el contenido de la información, por lo que: -----

----- **CONSIDERANDO** -----

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, razón por la cual se deberán realizar las gestiones necesarias para generar el oficio en base a los antecedentes descritos. -----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 1, 5, 7 y 13 de su Reglamento, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.-** Gírese oficio a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo a efecto de que por su conducto se solicite a la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, remita información respecto a la ubicación geográfica por coordenadas en que se encuentran ubicadas las radio bases a que hacen mención en el oficio de referencia, y de ser posible el domicilio que tengan registrado para las mismas. -----

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo describió y firma el suscrito Maestro [REDACTED]

[REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, creada por la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19,



publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.

----- **DAMOS FE** ----- 



TESTIGOS DE ASISTENCIA



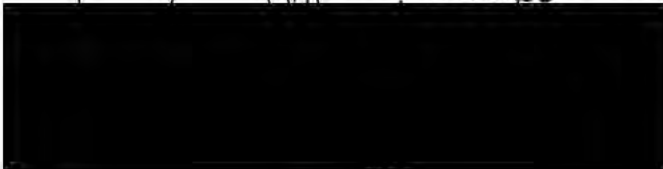
--- **RAZÓN.-** En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número **FGR/UEILCA/0449/2019**, dándole cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

----- **CONSTE** ----- 
----- **DAMOS FE** -----



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO

TESTIGOS DE ASISTENCIA







A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Oficio No. FGR/UEILCA/0449/2019

Ciudad de México, a 6 de agosto del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[Faint stamp]

[Redacted area]
12/10
06 AGO

Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 y 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; el acuerdo A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo a esta Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, creada mediante el acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio del presente año, así como el acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio del corriente, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA S.A. DE C.V.** para que informe:

Con relación a la Respuesta suscrita por el representante legal de la empresa referida, mediante oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/9964/2015**, de 14 de



A.P. PGR/SDHPDSC/ol/001/2015

julio de 2015 (del cual se adjunta copia para pronta referencia), en la que anexaron diversos archivos EXCEL con los datos de identificación: a) MUNICIPIOS_GSM, b) MUNICIPIOS_LTE, c) MUNICIPIOS_UMTS, d) POBLADOS_GMS, e) POBLADOS_LTE y f) POBLADOS_UMTS; por este medio solicito atentamente, sean proporcionadas las coordenadas correspondientes a las Antenas y/o Radiobases que se indican en los archivos de referencia, mismas que corresponden a los siguientes datos:

NO.	MUNICIPIO Y/O POBLADO	PROPIEDAD	NOMBRE SITIO
1			
2			
3			O
4			
5			
6			
7			L
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			G
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			F
26			
27			

Y en este orden de ideas, se solicita atentamente, tenga a bien informar a esta Representación Social de la Federación las coordenadas en que se encuentran ubicadas las radio bases y/o antenas a que hacen mención en el oficio de referencia, y de ser posible el domicilio que tengan registrado para las mismas.



A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Vo.Bo.

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA



C.c.p. Mtro. Omar Gomez Trejo Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa. Para su superior conocimiento. Presente



AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE MATERIALES DE GUERRA**

--- En la Ciudad de México, siendo las diez horas con cuarenta y ocho minutos del seis de agosto de dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-----

HACE CONSTAR

---TÉNGASE por recibido el turno de trabajo número ID 10310, al cual se adjunta constante en una hoja el oficio M-14737/2019, por el cual el Subdirector Administrativo de Materiales de Guerra, de la Secretaría de la Defensa Nacional señala que en relación al oficio FGR/UEILCA/0085/2019, recibido en esa dependencia el cinco de julio de dos mil diecinueve, se concentró por [REDACTED]

[REDACTED] con cargador, relacionado con la averiguación previa no. AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, para su guarda y custodia, a partir del quince de julio del año en curso, documental de la cual se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE

--- ACUERDO. Se tiene por recibida la documentación en la misma fecha y hora, agréguese a la indagatoria al rubro citado, toda vez que la citada arma y [REDACTED]

-----VISTA, la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 20, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 16, 18, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; agréguese a las actuaciones las citadas documentales para que surta sus efectos legales.-----

CÚMPLASE

ASÍ, lo resolvió el Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-----

AL DE LA REPÚBLICA
AL DE INVESTIGACIÓN
ÓN PARA EL CASO
OTZINAPA TESTIGOS DE ASISTENCIA



10 20ms
6/E/2019

Id: 10310
Número: No.OFICIO 14737/2019

Fecha: Fecha del turno: 05/08/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: SEDENA. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE MATERIALES DE GUERRA. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/0085/2019. SE INFORMA QUE SE INSTRUYA LO CONDUENTE A FIN DE QUE POR SUS PROPIOS MEDIOS SE CONCENTRE

[Redacted]

Observaciones:

SEDENA

"2015. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIALES DE GUERRA
SECCIÓN: CTL. M.G. ASEG. DEC.
MESA TRÁMITE.
No DE OFICIO: M- 14737 /2019.
EXPEDIENTE:

RECIBIDO
05 AGO 2019
12:15
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

ASUNTO.- Recepción de material relacionado la AP AP/FGR/6DHPDSC/01/001/2015

Campo Mil. No. 1-J, Pradio Reforma, Av. Miguel de Cervantes Saavedra No. 596, esquina con Periférico, Col. Impugnación, C.P. 11500, Delegación Miguel Hidalgo, Cd. de México, a 11 de Julio del 2019

C. Mtro. [Redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA DE LA F.G.R.
Av. Insurgentes No. 20, de la glorieta Insurgentes, Col. Roma Norte, piso 12, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700
Victor.cruz@fgr.gob.mx

ANTECEDENTES.- Su oficio No FGR/UEILCA/0085/2019 del 26 de Junio del 2019.

En relación con su oficio citado en antecedentes el cual fue recibido en esta dependencia el 5 de Julio del 2019 y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, 95 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, le agradeceré instruir lo conducente a fin de que concentre por sus propios medios y seguridades debidas

[Redacted]

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
SUFRAGIO ELECTIVO NO REELECCIÓN
EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE MATERIALES DE GUERRA

[Redacted]



SEDENA

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

0900

DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIALES DE GUERRA.
SECCIÓN:	CTL. M.G. ASEG. DEC.
MESA:	TRÁMITE.
No. DE OFICIO:	M- 14737 /2019.
EXPEDIENTE:	

FGR UEILCA
F.E.E.

05 AGO 2019

IZ:YS Sub. Cervantes

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AUOTZINAPA

ASUNTO:- Recepción de material relacionado la A.P. AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

Campo Mil. No. 1-J, Predio Reforma, Av. Miguel de Cervantes Saavedra No. 596, esquina con Periférico, Col. Irrigación, C.P. 11500, Delegación Miguel Hidalgo, Cd. de Méx., a 11 de Julio del 2019.

[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AUOTZINAPA DE LA F.G.R.

Av. Insurgentes No. 20, de la glorieta Insurgentes, Col. Roma Norte, piso 12, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700
Victor.cruz@pgr.gob.mx

ANTECEDENTES:- Su oficio No. FGR/UEILCA/0085/2019 del 26 de Junio del 2019.

En relación con su oficio citado en antecedentes el cual fue recibido en esta dependencia el 5 de Julio del 2019 y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, 95 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, le agradeceré instruir lo conducente a fin de que concentre por sus propios medios y seguridades debidas a

[Redacted]



SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE MATERIALES DE GUERRA.

AL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AUOTZINAPA

[Redacted]

HOC/ng/mq.

E:\Programas\Software\2017\Oficiales\2017\DIVERSOS ASUNTOS JUEZ 2017.doc



ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA SOLICITAR AL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCION LABORATORIO MOVIL Y GASTOS EXENTOS DE COMPROBACION PARA PERITOS EN DIFERENTES MATERIAS PARA DESAHOGO DE DILIGENCIAS EN EL ESTADO DE GUERRERO.

- - - En Ciudad de México, siendo las 10:50 diez horas con cincuenta minutos del día seis de agosto de dos mil diecinueve.-----

- - - El suscrito maestro [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:-----

- - -**VISTO.**- El contenido de la presente Averiguación Previa y en cumplimiento irrestricto principio previsto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la facultad encomendada de investigación y prosecución de los delitos al Ministerio Público a quien, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando sean lícitos, así como del análisis de las constancias que obran en el expediente de mérito, es necesario solicitar al Coordinador General de Servicios Periciales de la Institución doctor [REDACTED] que en alcance al oficio FGR/UEILCA/437/2019 de fecha 05 cinco de agosto de dos mil diecinueve, por medio del cual se solicitó para el desahogo de diversas diligencias, en la Ciudad de Iguala de la Independencia y sus alrededores a partir del día miércoles siete y hasta el día viernes nueve de agosto del año en curso, la presencia de peritos en las especialidades siguientes: Criminalística de campo (con equipo de detector de metal); Fotografía forense; Audio y video; así como en específico los peritos: Perito en materia de ingeniería, [REDACTED]; Perito en materia de Arqueología forense [REDACTED] y Perito en materia de biología delitos ambientales, [REDACTED]. Se le proporcione a los peritos en materia de ingeniería, arqueología y biología laboratorio móvil para el desarrollo de la presente diligencia, asimismo, gire sus apreciables instrucciones a quien estime conveniente para que al personal pericial comisionado, se le otorguen viáticos anticipados por el concepto de gastos exentos de comprobación por seguridad, Integridad y secrecia de las actividades y del personal ministerial, con vehiculo y equipo para labores nocturnas.

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 3, 44 fracción III, 73, 82, 113 último párrafo, 125, 127 bis, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; tercero, sexto y décimo segundo fracción II transitorio de la Ley Orgánica de



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

la Fiscalía General de la República, es procedente acordarse y se:-----

-----**ACUERDA**-----

- - **-UNICO.-** Gírese Oficio al Coordinador General de Servicios Periciales de esta Institución, con el objeto de dar debido cumplimiento a lo solicitado en el cuerpo del presente acuerdo.-----

-----**CÚMPLASE**-----

- - **-ASÍ LO HACE CONSTAR Y FIRMA EL MAESTRO** [REDACTED]
[REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA DEPENDIENTE FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

-----**DAMOS**-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

- - **-RAZON.-** El personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número **FGR/UEILCA/448/2019** dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

-----**CONSTE**
-----**DAMOS FE**-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



Ciudad de México, a 6 de agosto del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Asunto: SOLICITUD DE PERITOS EXTRAURGENTE

ACUSE

DR. ANSELMO APODACA SÁNCHEZ
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
PRESENTE.

En alcance a mi oficio FGR/UEILCA/437/2019 de fecha 05 de agosto de 2019, mediante el cual se solicitó para el desahogo de diversas diligencias, en la Ciudad de Iguala de la Independencia y sus alrededores a partir del día **miércoles siete y hasta el día viernes nueve de agosto del año en curso**, la presencia de peritos en las especialidades siguientes:

- *** Criminalística de Campo (Con equipo de detector de metal)
- *** Fotografía Forense
- *** Audio y video

Así como en específico de los peritos siguientes:

- Perito en materia de ingeniería, [REDACTED]
- Perito en materia de Arqueología Forense [REDACTED]
- Perito en Materia de Biología delitos ambientales, [REDACTED]

Por lo anterior solicito a usted, que se les proporcione a los peritos en materias de ingeniería, arqueología y biología laboratorio móvil para el desarrollo de la presente diligencia, asimismo, agradeceré giré sus respetables instrucciones a quien corresponda para que al personal pericial comisionado, se le otorguen viáticos anticipados por el concepto de gastos exentos de comprobación por seguridad, integridad y secrecía de las actividades y del personal ministerial, con vehículo y equipo para labores nocturnas.

Con fundamento en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartados "A" y "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206, 208, 220, 223, 224, 225, 226 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, fracción I, apartado A), Incisos b) y c), 22 fracción I inciso d), y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; en relación con los artículos transitorios Tercero y Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y al Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa.

Es importante destacar y, como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación,



para el cumplimiento y desarrollo de las diligencias que son observadas incluso, en cumplimiento a las Medidas Cautelares MC-409-2014 dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, en agravio de 43 cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero; así como en la búsqueda de dichos estudiantes victimas y, demás victimas de dichos sucesos.

Lo anterior, por ser necesario para la debida integración, prosecución y perfeccionamiento de la indagatoria en que se actúa respecto de los hechos que se investigan con la desaparición de los 43 normalistas de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, los días 26 y 27 de septiembre de 2014, quedando a sus órdenes en el teléfono 53460000 ext. 505789, o en el correo electrónico omar.cortes@pgr.gob.mx.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene de carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Esperando contar con su pronto y valioso apoyo, agradezco su atención.

ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA.



AL SEÑOR
FISCAL
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA

RECIBIDO
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
2019



CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE EXPEDIENTE

--- En la Ciudad de México, siendo las 11:11 once horas con once minutos del día 6 seis de agosto de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Hace Constar que comparece el elemento de la Policía Federal Ministerial, el [REDACTED]

[REDACTED] quien se identifica con credencial oficial, con número **634720**, expedida a su favor por la Fiscalía General de la República, misma que lo acredita como Policía Federal Ministerial con grado de "Suboficial", de la cual se ordena dejar copia certificada de la misma a efecto de que obre en autos de la presente indagatoria y la original se procede a devolver al interesado, a quien se procede a protestar en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurrirán los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando al compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, se le hace saber al declarante el derecho que le otorga el artículo 127 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales de ser asistido, durante la presente diligencia, si lo desea, por un abogado que para el efecto nombre. Al respecto, el compareciente manifestó que por el momento no lo considera necesario y, **por sus datos generales:** -----

MANIFESTO

--- Llamado como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] años de edad, por haber nacido el [REDACTED]

[REDACTED]

motivo de su comparecencia. -----

DECLARA

--- Que comparece ante esta Representación Social de la Federación a efecto de revisar la Averiguación Previa en que se actúa, en virtud de la orden de investigación solicitada mediante el oficio número **FGR/UEILCA/0035/2019**, de fecha 3 tres de julio del año en curso, por lo que



en uso de la voz solicita acceso a la indagatoria de mérito a efecto de tomar conocimiento de la misma y elaborar su plan de trabajo para la realización de las investigaciones requeridas por la Representación Social de la Federación, motivo por el cual se ponen a su disposición las actuaciones que conforman la indagatoria en que se actúa, teniendo acceso a los desplegados telefónicos que contienen información respecto al número IMEI [REDACTED] asociado al número telefónico [REDACTED] del usuario identificado como **GIOVANNI GALINDES GUERRERO**, estudiante de la escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, desaparecido a partir de la fecha en que ocurrieron los hechos que se investigan; realizando la debida explicación de los mismos, siendo el caso que de la investigación realizada se desprende que el equipo telefónico del referido estudiante siguió teniendo actividad posterior a los hechos citados; y toda vez que se tiene identificado como usuario del equipo telefónico citado a un estudiante normalista sobreviviente de los hechos investigados y en virtud de que el objetivo es la investigación es la compilación, clasificación y análisis de información que permita llevar a cabo nuevas líneas de investigación y así mismo la localización de los estudiantes desaparecidos, por lo que se le hace del conocimiento que podrá consultar la información de referencia todas las veces que lo considere necesario, previa constancia que sea elaborada para dicho efecto, y se le reitera que las actuaciones que integran la indagatoria son de carácter reservado, que se debe guardar sigilo de las investigaciones las cuales contiene información confidencial, por tanto su divulgación constituye un ilícito penal, y deberá guardar secrecía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y no habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos a que haya lugar, haciéndose constar que la consulta de referencia concluye a las 11:49 once horas con cuarenta y nueve minutos del día en que se actúa, lo que se hace constar para todos los efectos conducentes. --



----- **CONSTE** -----

----- **CÚMPLASE** -----

----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED] -----

[REDACTED] MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. -----

----- **DAMOS FE.** -----

[REDACTED] a Federal Ministerial

TESTIGOS DE ASISTENCIA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

0407

FGR



No. Credencial

VIGENCIA
2019

10/01/2019 - 31/12/2019

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL



R.F.C.
C.U.R.P.
C.U.L.P.
*OLIO



CARACTERÍSTICAS DEL ARMA CORTA

TIPO	PISTOLA
CALIBRE	.40"
MARCA	IWI
MODELO	XTERRA 3800
MATRÍCULA	[REDACTED]



HUELLA DIGITAL FIRMA



DIRECTOR DE REGISTRO DE FIRMANOS Y ORGANIZACIÓN ENCARGADO DE LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA NO 1

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, prestar atención y eficazmente examinar la validez del portador de esta credencial, los datos que constan en el ejercicio de sus funciones deberán ser notificados. Quien no lo hiciera será castigado a las autoridades correspondientes.

*Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de conducir oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Fiscalía General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la Institución".

FECHA DE EMISIÓN: 01/08/2019

CERTIFICACIÓN.

--- En la Ciudad de México, a **6 seis de agosto de 2019 dos mil diecinueve**.

--- El que suscribe **Maestro [REDACTED]** Ministerio Público Federal, ante la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, en la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos **16 y 208**, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

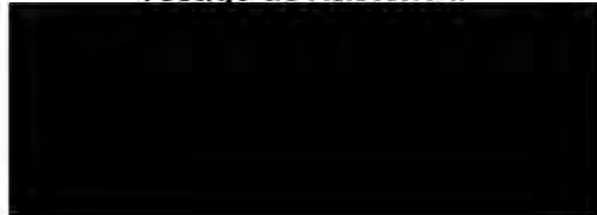
ON PARA EL CASO - CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos de los artículos **16 y 208** del Código Federal de Procedimientos Penales.

DAMOS FE



Testigo de Asistencia





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día seis de agosto dos mil diecinueve, la licenciada [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] s, agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: hace constar que se: - - - - -

- - - TIENE por recibido la siguiente documentación: - - - - -

- - - Id 10229 por medio del cual remite oficio DGPP/3564/2019, de fecha once de junio de dos mil diecinueve, emitido por el licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Director General de Procedimientos Penales de la Fiscalía General del Estado de Colima, mediante el cual comunicó que no se encontró antecedentes relacionados con las personas de nombre: [REDACTED] "N", S/S alias [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] constante de una foja. Oficio DGPP/267/2019 de fecha once de junio de dos mil diecinueve, emitido por el licenciado [REDACTED] [REDACTED] Director General de Averiguaciones Previas de la Fiscalía General del Estado de Colima, mediante el cual comunicó que no se encontró antecedentes relacionados con las personas de nombre:

[REDACTED] AINDE SA [REDACTED]

[REDACTED] constante de una foja. - - - - -

- - - Id [REDACTED] por medio del cual remite oficio FGE/FIM/3939/2019, de fecha trece de junio de dos mil diecinueve, emitido por la Maestra [REDACTED]

[REDACTED] Fiscal de Investigaciones Ministeriales en Xalapa, Veracruz de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, mediante el cual comunicó que en el Sistema de Control y Seguimiento de Investigaciones Ministeriales de la Intranet no se encontró antecedentes relacionados con las personas de nombre: [REDACTED] "N", S/S alias "el Satánico", [REDACTED]

[REDACTED] constante de una foja. - - - - -

- - - Id 10302 por medio del cual remite oficio FGE/VFINV/2593/2019, de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, emitido por el licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Encargado de la Vicefiscalía de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, mediante el cual comunicó que no se encontró antecedentes relacionados con las personas de nombre: alias "el [REDACTED]

[REDACTED] respecto a las personas de nombre: [REDACTED] "N", [REDACTED]

[REDACTED] se encontró resultado, constante de una foja. - - - - -

[REDACTED] por medio del cual remite copia de conocimiento de los oficios: [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

todos de fecha trece de junio de dos mil diecinueve, emitidos por el Doctor Gilberto Higuera Bernal Fiscal de Investigación Metropolitana, Encargado del Despacho del Fiscal General del Estado de Puebla, por el cual instruye se atienda el oficio SDHPDSC/OI/0954/2019 constante cada uno de una foja. - - -

- - - Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista en el interior de estas



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA**

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

oficinas en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo Décimo Segundo Transitorio, fracción II, Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, es de acordarse y se: -----

ACUERDA -----

----- **ÚNICO.** - Agréguese a las presentes actuaciones el documento de cuenta para que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

CUMPLASE -----

----- Así lo acordó y firma, la suscrita licenciada [redacted] Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman [redacted] dan fe, para debida [redacted] asistencia legal de lo actuado.-----

DAMOS FE -----



AL DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Large redacted area]



DIRECCIÓN GENERAL DE
PROCEDIMIENTOS PENALES
OFICIO: DGPP'3564/2019

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
DEPENDIENTE DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.-**

Por instrucciones superiores y en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/0941/2019, de fecha ocho de mayo del año en curso, mediante el cual solicita informe si las personas de nombres [REDACTED] "N", S/N (A) [REDACTED]

[REDACTED] cuentan con algún mandamiento ministerial, Carpeta de Investigación, algún registro o antecedente pendiente por ejecutar a nombre de los antes mencionados. Al respecto hago de su conocimiento que una vez que se realizó la búsqueda en la base de datos del Sistema Inteligente de información (SINTI) con que cuenta esta Dirección a mi cargo, **NO se encontró registro de mandamiento ministerial, Carpeta de Investigación, registro o antecedente pendiente, relacionado con las personas en cita.**

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
COLIMA, COLIMA, A 11 DE JUNIO DEL 2019
EL C. DIRECTOR GENERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES**

**ON PARA EL CASO
OTZIMBA**

FGR DL

**05 AGO 2019
12:36**

Selva Casado



DERECHOS DEL NIÑO

DIRECCIÓN GENERAL DE
AVERIGUACIONES PREVIAS
OFICIO: DGAP'267/2019

LICENCIADO [REDACTED] HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
DEPENDIENTE DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.-

Por instrucciones superiores y en atención a su oficio número
SDHPDSC/OI/0941/2019, de fecha ocho de mayo del año en curso, mediante el cual
solicita informe si las personas de nombres [REDACTED] "N" S/N (A) [REDACTED]

[REDACTED], cuentan con algún mandamiento ministerial, Averiguación Previa, registro o
antecedente a nombre de los antes mencionados. Al respecto hago de su conocimiento
que una vez que se realizó la búsqueda en la base de datos del Sistema Inteligente
de información (SINTI) con que cuenta esta Dirección a mi cargo, NO se encontró
registro de mandamiento ministerial, Carpeta de Investigación, registro o
antecedente pendiente, relacionado con las personas en cita.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
COLIMA, COLIMA, A 11 DE JUNIO DEL 2019

EL C. DIRECTOR GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS

FGR RECIBIDO

05 AGO 2019
17:36

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
FISCALÍA PARA EL CASO AYOTZINAPA

Firmado por ausencia por la C. LICENCIADA [REDACTED] Agente del Ministerio Público, adscrita
a esta Dirección, con fundamento en el artículo 21, fracción V de la Ley Orgánica del Ministerio Público que regula al Sistema
Penal Tradicional en el Estado de Colima

JDRR/MCPN//Rocio*

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
FISCALÍA PARA EL CASO
AYOTZINAPA

"2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO"

Libramiento Ejército Mexicano #200 Colonia Los Trabajadores C.P. 28067 Colima, Colima, México.
Tel. +52 (312) 31 27940, 31 27910, 31 23087, 31 42334. www.colima-estado.gob.mx

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA 0413

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10300
Número: OFICIO FGE/FIM/3939/2019
Fecha: 13/06/2019 Fecha del turno: 29/07/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0963/2019. SE INFORMA QUE EN EL SIST. DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE INV. MINISTERIALES DE LA INTRANET CORPORATIVA DE ESTA FISCALIA, NO SE CUENTA CON REGISTRO ALGUNO.

[REDACTED]

Observaciones:



Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República Ciudad de México

Xalapa, Ver. 13 de Junio de 2019

No Oficio FGE/FIM/3939/2019

Presente.

FGR RECIBIDO
15 AGO 2019
Sob. Corvide
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

VERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA

En respuesta a su oficio número SDHPDSC/OI/0963/2019 de fecha 08 de mayo del presente año y recibido el día de hoy, mismo que fue turnado a esta área a mi cargo, por el C. [REDACTED] Secretario Particular del C. Fiscal [REDACTED] F/7101/2019, mediante el cual solicita se le informe si existen antecedentes penales, estas circunstanciadas, averiguaciones previas y carpetas de expediente de personas [REDACTED]

Al respecto le informo que, al realizar una minuciosa búsqueda en el Sistema de Control y Seguimiento de Investigaciones Ministeriales de la Intranet Corporativa de esta Fiscalía General del Estado, por cuanto hace a investigaciones ministeriales, no se encontró antecedentes donde aparezcan relacionadas las personas antes citadas.

Al respecto, le informo que su petición fue enviada a la Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica; al C. Director de la Unidad de Análisis de Información de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; C. Director General de la Policía Ministerial y las Fiscalías Regionales: Zona Centro-Xalapa, Veracruz, Córdoba y Cosamaloapan, Zona Norte: Tuxtla y Tuxtla-Poza Rica, Zona Sur: Coahuila, Ver., con la finalidad de coadyuvar con la información solicitada por usted, no omito manifestar que una vez que se obtenga la misma, se le hará llegar de forma inmediata.

Atentamente

[REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República Ciudad de México

Xalapa, Ver., 13 de Junio de 2019

No. Oficio: FGE/FIM/3939/2019

Presente.



FGR RECIBIDO

05 AGO 2019

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAHUAC

En respuesta a su oficio número SDHPDSC/OI/0963/2019 de fecha 08 de mayo del presente año y recibido el día de hoy, mismo que fue turnado a esta área a mi cargo, por el C. Lic. Guillermo Javier Romero Abrego, Secretario Particular del C. Fiscal General del Estado, a través del oficio FGE/OF/7101/2019, mediante el cual solicita se le informe si existen antecedentes penales, actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación respecto de las siguientes personas:

[Redacted names]

Al respecto le informo que, al realizar una minuciosa búsqueda en el Sistema de Control y Seguimiento de Investigaciones Ministeriales de la Intranet Corporativa de esta Fiscalía General del Estado, por cuanto hace a investigaciones ministeriales, no se encontró antecedentes donde aparezcan relacionadas las personas antes citadas.

Al respecto, le informo que su petición fue enviada a la Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica; al C. Director de la Unidad de Análisis de Información de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; C. Director General de la Policía Estatal y las Fiscalías Regionales: Zona Centro-Xalapa, Veracruz, Córdoba y Cosamaloapan; Zona Norte: Tantoyuca y Tuxpan-Poza Rica, Zona Sur: Coatzacoalcos, Ver., con la finalidad de contar con la información solicitada por usted, no omito manifestar que una vez que se obtenga la misma, se le hará llegar de forma inmediata.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA DE INVESTIGACIONES MINISTERIALES

Atentamente

[Redacted signature]

[Redacted name]
de Investigaciones Ministeriales



Id 10302

Número: FGE/VFINV/2593/2019

Fecha: 14/06/2019 Fecha del turno: 05/08/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]

Asunto: [Redacted]

Observaciones:

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERRERO
FGE

Vicefiscalía de Investigación.
FGE/VFINV/2593/2019.
Se remite respuesta.
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; junio 14 de 2019.
"2019, Año del Celedonio del Sur Emiliano Zapata".

Handwritten notes:
Fur DE/BIUU
Sobre G. de C.
16 AGO 2019
FEE 12:45

Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la FGR.
Presente.

En atención a su oficio número SDHPDSC/OI/0645/2019 de fecha 08 de mayo del presente año, mediante el cual solicitó se le informara si existen registros de antecedentes penales, actos circunstanciados, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación relacionadas con Martín Rojas "M" y otros.

Devido al anterior, me permito hacer de su conocimiento que previa búsqueda en la base de datos y archivos con que cuenta esta institución, se encontraron los siguientes antecedentes:

Nombre	Resumen	Situación Actual:
Martín Rojas "M"	[Redacted]	Trámite
Alas "El Sistrizo"	No se puede dar información, ya que se ocupan más datos para poder realizar la búsqueda.	En diciembre del año 2002 se mandó a Consultar de No Ejercicio de la Acción Penal
[Redacted]	2003280300214220319	Trámite.
[Redacted]	[Redacted]	No se encontró antecedente.
[Redacted]	[Redacted]	No se encontró antecedente.
[Redacted]	[Redacted]	No se encontró antecedente.

Sin otro particular, se reitero las seguridades de mi oficio y distinguida consideración.

Atentamente,
Encargado de la Vicefiscalía de Investigación
[Redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERRERO
VICEFISCALÍA DE INVESTIGACIÓN
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.
C.A.P. Ministro Jorge Zúñiga de los Santos Barrios, Fiscal General del Estado. Para su superior conocimiento, Presente.
C.A.P. Ministro
Benedicto Raúl Jarama Contreras, Fiscal en Juan José Méndez.
Cul. de Perfiles C.P. 2008
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero
Teléfono: (747) 464 2665 Ext. 1008 y 1001 H2CP/uv



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

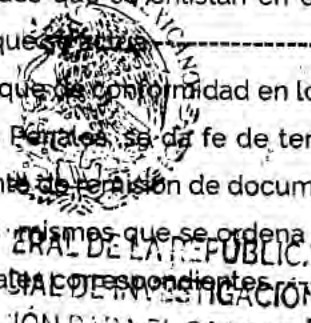
ACUERDO RECEPCIÓN

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con treinta minutos, del seis de agosto del año dos mil diecinueve 2019; el suscrito licenciado [REDACTED] Ministerio Público Federal, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. DIJO: -----

---TÉNGASE por recibido el Turno Id 10317, en el que se hizo entrega de copia de conocimiento del oficio CDMX/3465/2019 de 02 dos de agosto del año en curso, suscrito por [REDACTED]

[REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita Delegación Estatal en la Ciudad de México, dirigido a la licenciada [REDACTED], Subdelegada de Exhortos, encargada de la Unidad del Sistema Tradicional "A", para dar cumplimiento al oficio FGR/UEILCA/377/2019 enviado por el licenciado [REDACTED], en alcance al diverso SDHPDSC/OI/1114/2019 mediante los cuales se solicita la búsqueda y localización relativa al Caso Ayotzinapa, así mismo solicita se consulte la base de datos o registros de las distintas entidades que se enlistan en el mismo por ser necesario para la integración de la indagatoria en que se encuentra [REDACTED]

--- Documento que se conforma en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de dos fojas útiles, siendo la primera el volante de recepción de documento, el segundo la copia de conocimiento del oficio en comento los mismos que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----



----- FUNDAMENTO LEGAL -----

---Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132,168, 180, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 2, 5, 9, fracciones I, III,VIII, IX, XIII, XIV y XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es de acordarse y se: -----

-----ACUERDA-----

---ÚNICO. Téngase por recibido el documento descrito con anterioridad y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes-----

----- CUMPLASE -----

--Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Ministerio Público Federal, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. --

-----DAMOS FE-----

[REDACTED] TESTIGOS DE ASIS [REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA


0418

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10317
Número: OFICIO DCMDX/3645/2019
Fecha: 02/08/2019 Fecha del turno: 06/08/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/377/2019. SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A LA BUSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE LOS 43 NORMALISTAS.

Observaciones:

 **FGR**
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO
OFICINA DEL C. DELEGADO
Oficio No. DCMDX/3645/2019

Ciudad de México, a 02 de agosto de 2019.
2019, Año del Cavallito del Sur, Emiliano Zapata.

08 AGO 2019
UNIDAD 55

[REDACTED]
Subdelegada de Exhortos,
Encargada de la Unidad del Sistema Tradicional "A".
Presente.

Hago referencia al oficio FGR/UEILCA/377/2019, signado por el Lic. [REDACTED] AMPF de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien en alcance al diverso SDHPDSC/OI/1114/2019, por el que solicita la búsqueda y localización relativo al "Caso Ayotzinapa"; asimismo se consulten las bases de datos o registros de las distintas entidades, mismas que se en listan en el citado oficio, por ser necesaria para la integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2018.

Por lo anterior, adjunto el oficio de mérito a fin de que se analice y se acuerde conforme a derecho, debiendo informar directamente a la autoridad requirente y marcar copia al C. Delegado.

ATENCIÓN

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA DELEGACIÓN ESTATAL
EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto y Décimo segundo transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Caso: [REDACTED] Alzada Héctor AMPF de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa. En atención al oficio FGR/UEILCA/377/2019. Presente

ANT/ADM/vev

Calle Doctor Luría 135, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc,
Ciudad de México, C.P. 06720
Tel. (01 55) 55 46 36 00

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

0419

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO
OFICINA DEL C. DELEGADO
Oficio No. DCDMX/3465/2019

Ciudad de México, a 02 de agosto de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[Redacted]

Subdelegada de Exhortos,
Encargada de la Unidad del Sistema Tradicional "A".
P r e s e n t e.

FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
06 AGO 2019
09:25
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

Hago referencia al oficio FGR/UEILCA/377/2019, signado por el [Redacted] AMPF de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien en alcance al diverso SDHPDSC/OI/1114/2019, por el que solicita la búsqueda y localización relativo al "Caso Ayotzinapa"; asimismo se consulten las bases de datos o registros de las distintas entidades, mismas que se en listan en el citado recurso, por ser necesaria para la integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Por lo anterior, adjunto el oficio de mérito a fin de que se analice y se acuerde conforme a derecho, debiendo informar directamente a la autoridad requirente y marcar copia al C. Delegado.

ATENTAMENTE

[Redacted Signature]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
DESCRITA A LA DELEGACIÓN ESTATAL
EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto y Décimo segundo transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

C.c.p. Lic. Víctor Jesús Alvarado Navarro, AMPF de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa. - En atención a su oficio FGR/UEILCA/377/2019. Presente.

AAT/AGB/ecc

AL DE INVESTIGACIÓN
ON PARA EL CASO
TZINAPA

Calle Doctor Lucio 135, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc,
Ciudad de México, C.P. 06720
Tel. (01 55) 53 46 36 00



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA**

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día seis de agosto dos mil diecinueve, la licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se:-----

- - - **TIENE** por recibido la siguiente documentación:-----

- - - Id 10303 por medio del cual remite oficio S.R.A/002198/2019, de fecha nueve de julio de dos mil diecinueve, emitido por el General Brig. D.E.M [REDACTED]

[REDACTED] Subdirector General de la Dirección General del registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, mediante el cual comunicó información de armas de fuego, constante de una foja.-----

- - - Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista en el interior de estas oficinas en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo Décimo Segundo Transitorio, fracción II, Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, es de acordarse y se:-----

ACUERDA

- - - **ÚNICO.**- Agréguese a las presentes actuaciones el documento de cuenta para que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

CUMPLASE

- - - Así lo acordó y firma, la suscrita licenciada [REDACTED], Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado.-----

DAMOS FE

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]



Id 10303
Número: OFICIO S.R.A/002198
Fecha: 09/07/2019 Fecha del turno: 05/08/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a:
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: GRAL. BRIG. D.E.M.

Asunto: PROCEDENCIA: DIR. GRAL. DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/0022/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITO INFORME DE BUSQUEDA DE ARMAS DE FUEGO. SE ATIENDE REQUERIMIENTO.

Observaciones:



2019. Año del Caballo del Agua, San Felipe Zapata

Urgente

Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos
Sección Reg. de Armas de Fgo
Subsección Captura de Información
No. Oficio S.R.A./002198
Expediente
Sidorfa: 96764

Reunio - Se atiende requerimiento

Campo Militar No 1-D, Lomas de Tecamachaco, Edo. Méx., a 29 de Julio de 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación De la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa
Avenida de los Insurgentes, número 20
Col. Capatzen, Piso 12
Cajalutero, Cuauhtémoc, CDMX

FGR/UEILCA

03 AGO 2019

12:50

ANTECEDENTE - Su oficio No FGR/UEILCA/0022/2019, de fecha 28 Jun 2019, recibido en esta Dir. Gral. el 5 Jul. 2019.

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN - Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 18 y 29 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1/a, 10 fracción III, 21 fracción IV y 32 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanas; 3/a, 6/a, 7/a fracción VII inciso IV, 8/a, 71 y 72 fracciones I, II y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional; en atención a su oficio citado en antecedente, hago de su conocimiento a esa Autoridad Ministerial lo siguiente:

Después de efectuarse la búsqueda en los archivos de esta Dirección General, no se localizó información de que las armas de fuego que a continuación se indican, hayan sido registradas en esta Dependencia

Table with 4 columns: Tipo, Marca, Calibre, Matrícula. Lists various firearms including Pistolas, Subametralladoras, Carabina, Fusil, and Carabina with their respective brands and calibers.



UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA



SECRETARÍA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
DIR. GRAL. REG. FED. ARMAS
DE FUEGO Y CTL. DE EXPVOS

Urgente

Dirección General del Registro
Federal de Armas de Fuego
y Control de Explosivos

Sección: Reg. de Armas de Fgo.
Subsección: Captura de Información
No. Oficio: S.R.A./002198
Expediente:
Sidorfa: 96764

Asunto:- Se atiende requerimiento.

Campo Militar No. 1-D, Lomas de Tecamachalco, Edo. Méx., a
9 de julio de 2019.

Agente del Ministerio Público de la Federación
De la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa
Avenida de los Insurgentes, número 20
Colonia Roma Norte, Piso 12.
C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

05 AGO 2019

12 50

Sehe Conde

ANTECEDENTE:- Su oficio No.FGR/UEILCA/0022/2019,
de fecha 28 Jun. 2019, recibido en esta Dir. Gral. el 5 Jul.
2019.

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN - Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 18 y 29 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1/o., 10 fracción III, 21 fracción IV y 32 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; 3/o., 6/o., 7/o. fracción VII inciso W, 9/o., 71 y 72 fracciones I, II y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional y en atención a su oficio citado en antecedentes, hago de su conocimiento a esa Autoridad Ministerial lo siguiente:

Después de efectuarse la búsqueda en los archivos de esta Dirección General, no se localizó información de que las armas de fuego que a continuación se indican, hayan sido registradas en esta Dependencia.

Tipo	Marca	Calibre	Matrícula.
Pistola	Astra	.22" L.R.	
Fusil	DPMS PANTHER ARMS	.308"	
Subametralladora	UZI-IMI	9mm Parabellum	
Carabina	Ruger	.223"	
Carabina	No a la vista	7.62x39 mm	
Subametralladora	Tromposon	.45" Auto	
Carabina	Ruger	.223"	
Fusil	Norinco	7.62x39 mm	
Carabina	Plainfield Machine	.30"	
Fusil	Zastava	7.62x39 mm	
Fusil	Wasr10	7.62x39 mm	
Fusil	No a la vista	7.62x39 mm	
Pistola	No a la vista	9 mm (9x19 mm)	
Fusil	No a la vista	7.62x39 mm	
Pistola	No a la vista	9 mm Parabellum	
Fusil	No a la vista	.308" Win	
Fusil	Remington	7.62x63 mm	
Carabina	Norinco	.223	
Carabina	Norinco	.223	
Fusil	Century Arms	5.56x45 mm	
Carabina	Colt	.223	
Fusil	No a la vista	7.62x39 mm	

JRFMO-RRC-FARA-nar

A la Hoja 2...



**ACUERDO RECEPCIÓN DEL OFICIO No. FGR/UEIARV/1067/2019, DE LA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE ASALTO Y ROBO DE
VEHÍCULOS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 14:00 catorce horas, del 06 seis de agosto del año dos mil diecinueve 2019; la suscrita licenciada [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. **DIJO:**-----

--- **TÉNGASE** por recibido el Turno Id 10318, en el que se hizo entrega del oficio número FGR/UEIARV/1067/2019, del dos de agosto del presente año, signado por el Mtro. [REDACTED] Encargado de la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos, a través del cual da respuesta al similar FGR/UEILCA/411/2019, donde se solicitó si en los archivos de esa Unidad Especializada, se cuenta con algún antecedente de los hechos acontecidos en septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", informo a Usted que una vez realizada la búsqueda en la base de datos con la que cuenta la Unidad Especializada no se encontró antecedente alguno de la información mencionada, lo anterior para los efectos a que haya lugar. Al respecto esta Representación Social de la Federación ordena agregar a las actuaciones el oficio señalado con antelación a la indagatoria en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.-----

--- Documentos de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de dos fojas útiles, siendo la primera el volante de remisión de documento, y la siguiente el oficio referido, mismos que se ordena agregar a la presente actuación para que surtan sus efectos legales correspondientes y se proceda conforme a derecho corresponda.-

FUNDAMENTO LEGAL

---Lo anterior, con la finalidad de integrar debidamente la presente indagatoria, por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder judicial de la Federación, 1, fracción I, 2, fracción II, 124, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27 Tercero y Cuarto transitorio de la Ley Orgánica



de la Fiscalía General de la República: _____

ACUERDA

— **ÚNICO.** Téngase por recibido el documento descrito con anterioridad y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes, en su momento resuélvase lo que en derecho corresponda. _____

CUMPLASE

— Así lo acordó y firma la licenciada _____
Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. _____

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

04/26

Id: 10318
 Número: OFICIO No. FGR/UEIARV/1067/2019
 Fecha: 02/08/2019 Fecha del turno: 05/08/2019
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: [Redacted]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: FGR. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE ASALTO Y ROBO DE VEHICULOS. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/411/2019. SE INFORMA QUE NO SE ENCONTRO ANTECEDENTE ALGUNO EN LA BASE DE DATOS DE ESTA UNIDAD.

Observaciones:



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE ASALTO Y ROBO DE VEHÍCULOS.

Oficio No. FGR/UEIARV/1067/2019

Ciudad de México, a 02 de agosto del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA. PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 8, 16, 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo anterior en cumplimiento a los artículos 1º, 3º, inciso A), fracción III, F), fracción VI, 13, 34, fracción I y 137 párrafo tercero del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación a los transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo, fracción II, de la nueva Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 2018, y en atención a su oficio FGR/UEILCA/411/2019, en el que solicita si en los archivos de esta Unidad Especializada, se cuenta con algún antecedente de los hechos acontecidos en septiembre 2014, en iguala, Guerrero, en agravio de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", infomno a Usted que una vez realizada la búsqueda en la base de datos con la que cuenta la Unidad Especializada no se encontró antecedente alguno de la información mencionada, lo anterior para los efectos que haya lugar.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.



AL DE LA REPÚBLICA
L DE INVESTIGACIÓN
N PARA EL CASO
ZINAPA

ATENTAMENTE
EL C. ENCARGADO DE LA UEIARV.

[Redacted Signature]

FGR HPI 1041
 Fil.
 08 AGO 2019
 1205
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE ASALTO Y ROBO DE VEHÍCULOS

Handwritten notes:
 de 08/08/19
 14:00 hrs
 [Redacted]



Oficio No. FGR/UEIARV/1067/2019

Ciudad de México, a 02 de agosto del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

MTRO. [REDACTED]
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE
INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA.
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 8, 16, 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo anterior en cumplimiento a los artículos 1º, 3º, inciso A), fracción III, F), fracción VI, 13, 34, fracción I y 137 párrafo tercero del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; en relación a los transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo, fracción II, de la nueva Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 2018; y en atención a su oficio **FGR/UEILCA/411/2019**, en el que solicita si en los archivos de esta Unidad Especializada, se cuenta con algún antecedente de los hechos acontecidos en septiembre 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", informo a Usted que una vez realizada la búsqueda en la base de datos con la que cuenta la Unidad Especializada no se encontró antecedente alguno de la información mencionada, lo anterior para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL C. ENCARGADO DE LA UEIARV,

MTRO. ANTONIO POMPA DORADO.
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS TRANSITORIOS
TERCERO, SEXTO Y DECIMOSEGUNDO,
DEL DECRETO POR EL CUAL SE EXPIDE
LA LEY ORGANICA DE LA FISCALIA
GENERAL DE LA REPUBLICA PUBLICADA EN EL DOF,
EL 14 DE DICIEMBRE DE 2018, EN SU ARTÍCULO 137 PARRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

FGR
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
06 AGO 2019
12:08
FER

Paseo de la Reforma No. 75, PRIMER piso, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc,
México, Ciudad de México TEL. 52-563854 www.gob.mx/pgr



FGR

ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIAS

--En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día seis de agosto dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

-- VISTO.- El estado actual que guarda la presente Averiguación Previa y en atención a la recomendación 15VG/2018 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, la que contiene el punto recomendatorio denominado DECIMA CUARTA, planteado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos al Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, en suplencia del Procurador General de la República, en la que se indica: -----

"DECIMA CUARTA. Se continúe con la realización de las diligencias que permitan establecer la relación de los bloqueos carreteros en los poblados de Mezcala y Sabana Grande con los hechos del "Caso Iguala" y, en su caso, se remitan a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento." -----

--- En cumplimiento al anterior mandato, y en atención a que por causas ajenas a esta Representación Social Federal, aún no se cuenta con la declaración de los ciudadanos [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en razón de lo anterior, se ordena girar los citatorios respectivos para que **a las once horas del martes trece de agosto** del año en curso, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] número [REDACTED] de la localidad [REDACTED], código postal [REDACTED] municipio de [REDACTED] [REDACTED] **a las once horas del miércoles catorce de agosto** del presente año, [REDACTED]

instalaciones que ocupa esta autoridad en el domicilio ubicado en Calle Nicolás Bravo, Número I-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Iguala, código postal 40000, Iguala, Guerrero, para que en calidad de testigos, se sirvan rendir declaración ministerial respecto a los hechos ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el Estado de Guerrero, indicándoles que deberán exhibir identificación oficial vigente con fotografía y en atención al artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrán hacerse acompañar por Licenciado en Derecho, para que los asista en el desarrollo de la citada diligencia; así mismo, se ordena girar atento oficio al ciudadano [REDACTED] [REDACTED], Titular de la Policía Federal Ministerial, a efecto de que ordene a quien corresponda, designe elementos a su digno cargo, para que en apoyo a esta Representación Social de la Federación, se sirva entregar los citatorios descritos en el presente acuerdo en los domicilios señalados. -----

--- Por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3

Avenida insurgentes 20, piso 12, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700. Tel.: (55) 53 46 0000 ext .5789 www.pgr.gob.mx



FGR

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS.
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION
Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

0429

fracción II, 15, 16, 168, párrafo primero, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 5, fracciones I, 9 fracciones III, VI, VIII, X, XIII, XIV, XXI, en relación con los artículos tercero, y sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; así como en los acuerdos A/010/19 y A/013/19, emitidos por el Fiscal General de la República, el primero por el que ordena crear la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, y el segundo por el que instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, por lo que es procedente y se: - - - - -

ACUERDA

PRIMERO.- Gírese los citatorios respectivos a los ciudadanos [redacted] en los términos del presente acuerdo.- - - - -

SEGUNDO.- Gírese citatorio al Ciudadano [redacted], Titular de la Policía Federal Ministerial, en los términos precisados en el presente [redacted]

DAMOS FE

[Handwritten signature]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

RAZON.- En la misma fecha, el personal que actúa, hace constar que se elaboraron los oficios FGR/UEILCA/0454/2019, FGR/UEILCA/0455/2019 y FGR/UEILCA/0456/2019, dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

CONSTE

DAMOS FE

[Handwritten signature]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]



Oficio FGR/UEILCA/0456/2019.

ASUNTO: Entrega de citatorios

Ciudad de México, a 06 de agosto del 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[Redacted]

TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento a lo dispuesto y señalado en los artículos 1, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2 fracción II, 73, 82, 125, 127bis, 168, párrafo primero, 180, 206, 242del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 5 fracciones I y IV, y 9 fracciones IV, VIII, X, XI, XIII, XIV, XX y XXI, en relación con los artículos tercer, sexto y décimo segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; en relación con el Acuerdo A/010/19, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.

Me permito solicitar a usted de la manera más atenta, instruya a quien corresponda para que designe personal policial a su cargo y haga entrega de los citatorios con número de oficio FGR/UEILCA/0454/2019 y FGR/UEILCA/0455/2019, ambos de fecha 6 de agosto de 2019, que se anexan al presente, dirigidos respectivamente al ciudadano [Redacted] con domicilio en Calle [Redacted] número [Redacted] y al Ciudadano [Redacted], con domicilio en Calle [Redacted]. Sin numero, ambos domicilios pertenecientes a Localidad de [Redacted], código postal [Redacted] Municipio de [Redacted].

Lo anterior, para continuar con la prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, relativa a la desaparición de estudiantes de la escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, dicha petición reviste el carácter URGENTE obedeciendo al principio Constitucional que reza "la pronta y expedita administración de justicia deberá ser pronta y expedita."

No omito señalar que el contenido del presente oficio es confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por ningún servidor público, a fin de salvaguardar dicha confidencialidad; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL
CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

[Redacted signature area]

Directora General Adjunta.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

07/08/2019
13:38 KM
Clavex



Oficio FGR/UEILCA/0454/2019

ASUNTO: Citatorio

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 73, 74, 103, 242, y demás aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 fracción I y VIII y Sexto y Décimo Segundo Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; en relación con el acuerdo A/010/19, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se crea la Unidad de Investigación y litigación para el Caso Ayotzinapa.

Solicito a [redacted] se sirva comparecer ante esta Representación Social Federal, el día martes 13 de agosto del 2019 a las 11:00 horas, en el domicilio de esta autoridad, ubicado en Calle Nicolás Bravo, número I-B, colonia Centro de la ciudad de Iguala, código postal 40000, Iguala de los Bravo, Guerrero, para que en calidad de testigo se sirva rendir declaración ministerial, en relación a los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el Estado de Guerrero, para lo cual deberá exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrá hacerse acompañar por licenciado en Derecho para que lo asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Se apercibe que en caso de no comparecer en la hora y fecha señalada, se podrá emplear medio de apremio, en términos de la fracción I del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Hago de su conocimiento que quedo a sus órdenes en el correo electrónico [redacted] para cualquier duda o aclaración.



No omito señalar que el contenido del presente documento tiene el carácter de confidencial, para la Fiscalía General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de la investigación, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL
CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



Directora General Adjunta



AL DE LA REPÚBLICA
L DE INVESTIGACIÓN
N PARA EL CASO



Oficio FGR/UEILCA/0455/2019

ASUNTO: Citatorio

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2019


"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 73, 74, 103, 242, y demás aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 fracción I y VIII y Sexto y Décimo Segundo Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; en relación con el acuerdo A/010/19, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se crea la Unidad de Investigación y litigación para el Caso Ayotzinapa.

Solicito a Usted, se sirva comparecer ante esta Representación Social Federal, el día miércoles 14 de agosto del 2019 a las 11:00 horas, en el domicilio de esta autoridad, ubicada en Calle Nicolás Bravo, número I-B, colonia Centro de la ciudad de Iguala, código postal 40000, Iguala de los Bravo, Guerrero, para que en calidad de testigo se sirva rendir declaración ministerial, en relación a los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el Estado de Guerrero, para lo cual deberá exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrá hacerse acompañar por licenciado en Derecho para que lo asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Se apercibe que en caso de no comparecer en la hora y fecha señalada, se podrá emplear medio de apremio, en términos de la fracción I del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Hago de su conocimiento que quedo a sus órdenes en el correo electrónico  para cualquier duda o aclaración.

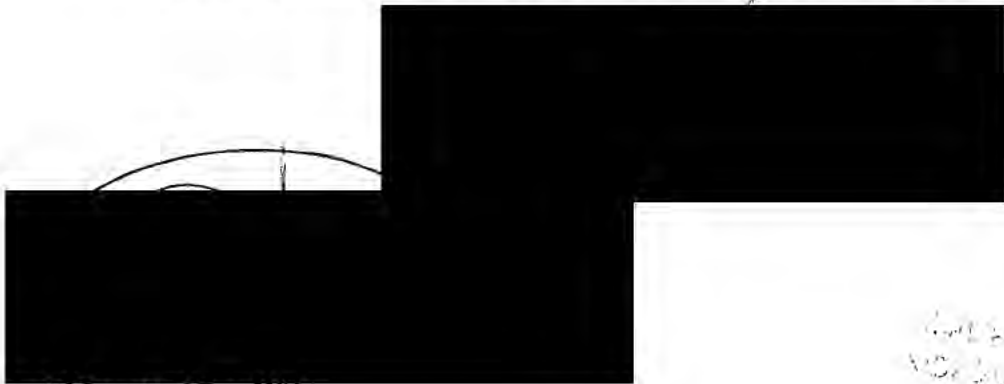
No omito señalar que el contenido del presente documento tiene el carácter de confidencial, para la Fiscalía General de la República, por lo que su contenido no



debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de la investigación, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL
CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



Directora General Adjunta



RAL DE LA REPÚBLICA
IAL DE INVESTIGACIÓN
ÓN PARA EL CASO
OTZINAPA





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO SEIDO/UEITA/5693/2019, DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2019, SIGNADO POR EL MAESTRO [REDACTED]

- - -En la ciudad de México, siendo las dieciséis horas con cuarenta minutos, del día 06 seis de agosto de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito maestro [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: -----

HACE CONSTAR -----

- - -**TENGASE** recibido el turno [REDACTED] de esta Unidad Especial mediante el cual remite oficio SEIDO/UEITA/5693/2019, de fecha 05 cinco de agosto de dos mil diecinueve suscrito por el maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, mediante el cual informa lo siguiente: -----

[REDACTED]

...me permito informarle que esta Unidad no cuenta con ningún asunto relacionado con lo peticionado... (Sic). Dos

--- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio SEIDO/UEITA/5693/2019 antes descrito, documento consistente de una foja útil escrita por uno solo de sus lados-----

FUNDAMENTO LEGAL -----

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se:-----

ACUERDA -----

--- **ÚNICO.-** Agréguese los documentos descritos, al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. -----

CÚMPLASE -----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO ACTUADO.-----

DAMOS FE -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA 0436

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10320
Número: OFICIO No. SEIDO/UEITA/5693/2019
Fecha: 05/08/2019 Fecha del turno: 06/08/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRAFICO DE ARMAS. EN ATENCION AL OFICIO FGR/UEILCA/0428/2019. SE INFORMA QUE NO SE CUENTA CON NINGUN ASUNTO RELACIONADO CON LO SOLICITADO.

Observaciones:



Oficio No. SEIDO/UEITA/5693/2019

ASUNTO: Se contesta oficio

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2019
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
PRESENTE

Fue turnado para mi atención su oficio FGR/UEILCA/0428/2019 de fecha 2 de agosto de 2019, en el que solicita le sean remitidos los asuntos y expedientes en trámite o concluidos, vinculados o relacionados con los hechos acontecidos en septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Huidobro Burgos" así como copia certificada de la averiguación previa [REDACTED] y la iniciada con motivo del triplicado abierto que se dejó en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, respecto de la averiguación previa [REDACTED]

Al respecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º, 7º, 8º, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 127 y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º Incisos A) fracción III e Inciso F) fracción II, 16 y 30 de su Reglamento, y Tercero y Sexto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2016, me permito informarle que esta Unidad no cuenta con ningún asunto relacionado con lo peticionado.

Sin otro particular por el momento, reciba la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración

TRAFICO DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

Lic. Alfredo Higuera Benet.- Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su superior conocimiento. - Presente.
Mtra. Wilma Leyva Medina.- Titular Encargada de la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la SEIDO. Para su superior conocimiento. - Presente.
Lic. Víctor Hugo Silva Cruz.- Encargado del Despacho de la Dirección General Adjunta de Control y Análisis. en atención al folio 32/63. - Presente.



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

06 AGO 2019

12:55

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

0437

Oficio No. SEIDO/UEITA/5693/2019

ASUNTO: Se contesta oficio

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2019 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[Redacted]

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA PRESENTE.

Fue turnado para mi atención su oficio FGR/UEILCA/0428/2019 de fecha 2 de agosto de 2019, en el que solicita le sean remitidos los asuntos y expedientes en trámite o concluidos, vinculados o relacionados con los hechos acontecidos en septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", así como copia certificada de la averiguación previa [Redacted] y la iniciada con motivo del triplicado abierto que se dejó en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, respecto de la averiguación previa [Redacted]

Al respecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 7º, 8º, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 127 y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º incisos A) fracción III e inciso F) fracción II, 16 y 30 de su Reglamento, y Tercero y Sexto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, me permito informarle que esta Unidad no cuenta con ningún asunto relacionado con lo peticionado.

Sin otro particular por el momento, reciba la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

[Redacted Signature]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

- c. c. p. [Redacted] - Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada - Para su superior conocimiento.- Presente.
- [Redacted] - Titular Encargado de la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la SEIDO.- Para su superior conocimiento.- Presente.
- [Redacted] - Encargado del Despacho de la Dirección General Adjunta de Control y Análisis.- en atención al folio 32193.- Presente.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA



CONSTANCIA MINISTERIAL DE CORREO ELECTRÓNICO DEL DEPARTAMENTO LEGAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACAN.

--- En la Ciudad de México siendo las diecisiete horas con cincuenta minutos (17:50) del día seis (06) de agosto de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito **maestro** [REDACTED]

[REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Fiscalía General de la República; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

HACE CONSTAR -----

--- Que siendo la hora y fecha antes señalada se revisó el correo electrónico institucional del suscrito [REDACTED] en el equipo de cómputo de la marca HP que se tiene bajo resguardo de este Representante Social de la Federación, se recibió correo electrónico proveniente de la cuenta [REDACTED] del usuario DEPARTAMENTO LEGAL DSP remitiendo información en respuesta a mi oficio número FGR/UEILCA/109/2019 de fecha 09 nueve de julio de 2019 dos mil diecinueve, misma que se imprime para mejor referencia, continuando con la revisión en el apartado **Asunto** señala lo siguiente: [REDACTED] **SE INFORMA (FAVOR DE ACUSAR DE RECIBIDO)* (Sic)**, en la sección **Datos adjuntos** se anexa un archivo con extensión .pdf denominado [REDACTED], por lo que al imprimirlo contiene el oficio con número [REDACTED] de fecha dieciocho de julio de la presente anualidad, suscrito por licenciado [REDACTED] **NO RODR** [REDACTED] Encargado del Departamento Legal de la Dirección de Seguridad Pública del Estado, mediante el cual hace del conocimiento de esta autoridad federal, lo siguiente: -----

[REDACTED]

--- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista la documentación antes descrita, correo electrónico constante de una (01) foja útil impresa por uno solo de sus lados, asimismo, copia simple del oficio con número DL-5885/2019, de fecha dieciocho de julio de la presente anualidad anteriormente detallado, documento constante de una foja útil escrita por una sola de sus caras con anexo del oficio 6010/2019 de fecha 16 dieciséis de julio de dos mil diecinueve, suscrito por el maestro [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Regiones de la Secretaría de Seguridad Pública de Michoacán; por lo que con fundamento en los numerales 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; es de acordarse y se.---

-ACUERDA- -----

--- **ÚNICO.**- Agréguese a los autos de la presente averiguación previa, los documentos antes



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

descritos, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes.-----

-----**CÚMPLASE**-----

---ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED] AGENTE
DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA FISCALÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN PARA
DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.-----

-----**DAMOS F**-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION
Y LITIGACION PARA EL CASO
AYOTZINAPA

De: [Redacted]
 Enviado el: jueves, 18 de julio de 2019 08:54 p.m.
 Para: [Redacted]
 Asunto: DL-5885/2019 SE INFORMA (FAVOR DE ACUSAR DE RECIBIDO)
 Datos adjuntos: dl_5885_2019.pdf

MAESTRO

[Redacted]
 AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA
 FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD
 ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
 PARA EL CASO AYOTZINAPA.
 PRESENTE.-

Por este conducto y en atencion a su oficio numero FGR/UEILCA/109/2019, me permito hacer llegar el oficio DL-5885/2019.

NO OMITO MANIFESTAR QUE DEBERÁ DESCARGAR EL ARCHIVO ADJUNTO.

Le reitero la seguridad de mi consideración mas atenta y distinguida.



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
 FEDERAL DE LA REPÚBLICA
 ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
 Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
 AYOTZINAPA



Oficio Número DL-5885/2019.
Asunto: Se informa.

Morelia, Michoacán, a 18 de Julio del 2019.

MAESTRO

[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA. PRESENTE.

Por este conducto, y en atención a su oficio número FGR/UEILCA/109/2019, de fecha 09 de Julio de la presente anualidad, derivado de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual solicita información respecto a los Grupos d Autodefensas, Policías Comunitarias, Guardias Rurales o Defensas Rurales del Estado de Guerrero.

En ese tenor me permito hacer llegar el oficio número 6010/2019, suscrito por el Mtro. [Redacted], Coordinador de Regiones, quien informa que no se encontró información alguna respecto a los Grupos d Autodefensas, Policías Comunitarias, Guardias Rurales o Defensas Rurales del Estado de Guerrero. Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Le reitero la seguridad de mi consideración más atenta y distinguida.



ATENTAMENTE

[Redacted Signature]

ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO. AYOTZINAPA

C.C.P
Lic. Ricardo Delgado Castellanos, Subsecretario de Seguridad Pública del Estado.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente. Presente.
Lic. José Juan Orozco Quezada, Director de Seguridad Pública del Estado.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente. Presente.
RZL



5885

0442



Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo
 Sub-dependencia Subsecretaría de Seguridad Pública
 Oficina Coordinación General de Regiones.
 No. de oficio 6010/2019.
 Expediente
 Asunto: El que se indica.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Morelia, Michoacán; a 16 de Julio de 2019.

LICENCIADO



ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO PRESENTE.

En atención a su DL-5821/2019, derivado del similar FGR/UEILCA/109/2019, suscrito por el [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, dentro de la Carpeta de Investigación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual solicita información respecto a los Grupos de Autodefensas, Policías Comunitarias, Guardias Rurales o Defensas Rurales del Estado de Guerrero.

En ese tenor, me permito informar a Usted, que al realizar una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de esta Coordinación de Regiones, no se encontró información alguna respecto a los Grupos de Autodefensas, Policías Comunitarias, Guardias Rurales o Defensas Rurales del Estado de Guerrero. Lo que hago de su conocimiento, para los fines legales a que haya lugar.

Lo anterior, con la finalidad de cumplir con exactitud las misiones y encomiendas giradas a esta unidad a mi mando.

ATENTAMENTE
COORDINADOR DE REGIONES



C.c.p. Licenciado José Juan Orozco Quezada, Director de Seguridad Pública del Estado. Para su superior conocimiento. Respetuosamente. Presente.



**ACUERDO DE DILIGENCIAS
POR EL QUE SE ORDENA GIRAR OFICIO DE INVESTIGACIÓN AL
TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**

- - - Ciudad de México, a **06** seis de **agosto** de **2019** dos mil diecinueve, siendo las **20:15** veinte horas con quince minutos, el suscrito [REDACTED], agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la Fiscalía General de la República; quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

- - - **VISTO.-** El estado que guardan las presentes diligencias, partiendo del principio de la facultad de Investigación, por acta circunstanciada suscrita por el Licenciado Francisco de la Torre Galindo en su carácter de Cónsul General de México en Dallas, Texas, Estados Unidos de América, de fecha siete de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual comparece en calidad de testigo la persona con clave de identidad

[REDACTED]

- Precisar la



Con la finalidad de practicar diligencias ministeriales relacionadas a la indagatoria citada al rubro. -----

- - - Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; es procedente y se: -----

ACUERDA

- - - **UNICO.-** Gírese oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, para que por su conducto tenga a bien designar elemento para que realicen investigación. -----

CUMPLASE



--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

--- **RAZÓN** --- En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número **FGR/UEILCA/0451/2019**, dándole cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que

----- **CONSTE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 0445

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio No. FGR/UEILCA/0451/2019

ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN

Ciudad de México 06 de agosto de 2019.
"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

09 Ago 2019
11:30 Jlm

[REDACTED]

SECRETARÍA DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
Avenida de la Moneda número 333, Col. Lomas de Sotelo
Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 15200.
PRESENTE.

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3, 16, y demás aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, Tercero y Sexto transitorios de la de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establece su competencia para el conocimiento de delitos del orden federal.

Solicito a Usted su valioso apoyo para que se aboquen a realizar una exhaustiva investigación, con la más estricta confidencialidad, respecto de los señalamientos de una declaración que obra en la averiguación previa al rubro citada, mediante la cual refieren:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Art. [REDACTED]
Fracc. V, VII
LFTAI

Art. 113
Fracc. I
LFTAI

Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06706.

Motivación 1

Motivación 2



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[Redacted]

- [Redacted]
- [Redacted]

Quedo a sus órdenes en el teléfono [Redacted] en el correo institucional [Redacted]

No omito señalar que el contenido del presente oficio tiene el carácter de confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República, hoy Fiscal General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA



[Redacted Signature]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

C.c.p. MTRO. OMAR GÓMEZ TREJO.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.- Para su conocimiento. Presente.



ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO
No. CSCR/03541/2019

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:12 nueve horas con doce minutos del día 7 siete de agosto de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos [REDACTED], por medio del cual se hace entrega de la copia de conocimiento del Oficio No. **CSCR/03541/2019**, de 6 seis de agosto del presente año, suscrito por el [REDACTED] en suplencia del Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, por medio del cual se le requiere remita en disco compacto la información solicitada mediante los diversos [REDACTED] -----

--- Documentales constantes de 2 dos fojas útiles, tamaño carta, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena girar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. EL CASO -----

CUMPLASE -----

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de



la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia de lo anterior.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA



ERAL DE LA REPÚBLICA
AL DE INVESTIGACIÓN
N PARA EL CASO



id 10321
Número: OFICIO no. CSCR/03541/2019

Fecha: 06/08/2019 Fecha del turno: 06/08/2019

06/08/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a:

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACION DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL. EN ATENCION AL OFICIO FGR/UEILCA/0420/2019. SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITO DISCO COMPACTO CON INFORMACION REQUERIDA.

Observaciones:



FGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

RECIBIDO 06 AGO 2019 13:48

Oficio no. CSCR/ 03541 /2019 Ciudad de México, a 06 de agosto de 2019 Año del Cuatletón del Sur. Emiliano Zapata

APODERADO LEGAL DE TELEFONOS DE MEXICO S.A. DE C.V. PRESENTE.

Distinguido Apoderado

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...

Lo anterior con el objeto de que la autoridad requirente esté en condiciones de analizar y procesar de manera adecuada el contenido de la información requerida

En atención a lo que la presente solicitud es formulada para continuar con la integración de la carpeta AP/PGR/SDHPOSC/01/001/2015, iniciada por el delito de secuestro.

En particular le envío un cordial saludo



ATENTAMENTE

En Representación por la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa...



FGR FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL



FGR FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

CAROL 06 AGO 2019 13:48

Oficio no. CSCR/ 03541 /2019 Ciudad de México, a 06 de agosto de 2019 'Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

APODERADO LEGAL DE TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. PRESENTE: UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN DEL CASO AYOTZINAPA

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado 'A' de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 8°, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1°, 2°, 73, 127, 128, 129, 131, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; y en atención a la solicitud formulada a esta Unidad Administrativa mediante oficio FGR/UEILCA/0420/2019, signado por el Mtro. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, me permito solicitar a Usted que a manera de alcance proporcione en disco compacto la información solicitada mediante los diversos [REDACTED]

Lo anterior con el objeto de que la autoridad requirente esté en condiciones de analizar y procesar de manera adecuada el contenido de la información requerida.

Finalmente, le participo que la presente solicitud es formulada para continuar con la integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, iniciada por el delito de secuestro.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE: [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN POR AGENCIA DEL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, CONFORME A LOS ARTICULOS TERCERO, CUARTO Y SEXTO TRANSITORIOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

c.c.p. Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, Para su superior conocimiento, Presente. Mtro. [REDACTED], Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, Para su conocimiento, Presente. Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, En atención a su oficio FGR/UEILCA/0420/2019, Presente.

Table with 2 columns: Elaboró, Folio. Values: [REDACTED], 2068

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Tel. 52-55-00-00 ext. 2068



**ACUERDO DE DILIGENCIAS
POR EL QUE SE ORDENA GIRAR OFICIO
AL TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**

- - - Ciudad de México, a **07** siete de **agosto** de **2019** dos mil diecinueve, siendo las **10:45** diez horas con cuarenta y cinco minutos, el suscrito Lic. [REDACTED] agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la Fiscalía General de la República; quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

- - - **VISTO.-** El estado que guardan las presentes diligencias, por lo que resulta procedente se ordene girar oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que designe a cuatro elementos de la Policía Federal Ministerial con vehículo, para llevar a cabo **Guardia y custodia** del personal de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa y víctimas relacionadas con la indagatoria al rubro citada, los días **7 y 8 de agosto de 2019**, en el Estado de Jalisco. Mismos que deberán presentarse en el aeropuerto Internacional de Guadalajara-Chapala kilómetro 17.5 Tlajomulco de Zuñiga Jalisco, para trasladar, vigilar y dar seguridad al Centro Federal Readaptación Social número 2, "OCCIDENTE", Puente Grande, Jalisco. -----

- - - Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; es procedente y se: -----

ACUERDA -----

- - - **UNICO.-** Gírese oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, para que por su conducto tenga a bien designar elemento para que realicen la guardia y custodia. -----

CUMPLASE -----

- - - Así lo acordó y firma el Lic. [REDACTED] agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

DAMOS FE -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA. [REDACTED]

- - - **RAZON.-** En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número **FGR/UEILCA/0466/2019**, dándole cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

CONSTE -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA. [REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio No. FGR/UEILCA/0466/2019

ASUNTO: Se solicita designación de policías para
Guarda y custodia

Ciudad de México 07 de agosto de 2019.
"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

08 AGO 2019
11:36 AM

[Redacted]

TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
Avenida de la Moneda número 333, Col. Lomas de Sotelo
Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 15200.
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 20, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3, 16, y demás aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, Tercero y Sexto transitorios de la de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; me permito solicitar a Usted, su valioso apoyo en vía de colaboración, para que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que designe a 4 cuatro elementos de la policía Federal Ministerial con vehículo para llevar a cabo **Guardia y custodia** al personal de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa y víctimas relacionadas con la indagatoria al rubro citada, por los días **7 y 8 de agosto de 2019**, en el Estado de Jalisco.

No omito manifestar a usted, que los elementos asignados deberán constituirse en el Aeropuerto Internacional de Guadalajara Miguel Hidalgo, ubicado carretera Guadalajara-Chapala kilómetro 17.5, Tlajomulco de Zuñiga Jalisco, para trasladar, vigilar y dar seguridad al Centro Federal Readaptación Social número 2 "Occidente", Puente Grande, Jalisco, y ponerse de acuerdo con el personal para retornarlos.

Quedo a sus órdenes en el teléfono [Redacted] y en el correo institucional [Redacted]

No omito señalar que el contenido del presente oficio tiene el carácter de confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República, hoy Fiscal General de la República por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir delito de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA

[Redacted Signature]

Artículo [Redacted] Fracc. V, VII LFTAI
Conocimiento. Presente.

Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa
Art. 113 LFTAI



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL CORREO ELECTRÓNICO

- - - En La Ciudad de México, siendo las **11:05** once horas con cinco minutos del **07** siete de **agosto** de **2019** dos mil diecinueve el suscrito Lic. [REDACTED] agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la Fiscalía General de la República, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - -

HACE CONSTAR

- - - Que con lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones II, 17, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, Tercero y Sexto transitorios de la de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; - - -

- - - Que siendo día y año señalado se procede a hacer constar: Constituidos en Avenida Insurgentes número 20, Colonia Roma Norte, piso 12, Alcaldía de Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, código postal 06700, por lo que en relación a la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, se procede a abrir la cuenta de correo electrónico [REDACTED], para enviar un correo al Titular de la Policía Federal Ministerial, con número de cuenta [REDACTED], mediante el cual se envió oficio en PDF, solicitando cuatro elementos de la Policía Federal Ministerial con vehículo para llevar guardia y custodia del personal de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, y víctimas relacionadas con la indagatoria al rubro citada, con el siguiente texto "...En atención al Mtro. Omar Gomez Trejo, Titular de la **Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa** de la **Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**, remito el oficio **FGR/UEILCA/0466/2019**, con el objeto de acordar su atención... ". Por lo que con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a dar fe de tenerse a la vista el archivo electrónico. Por lo que siendo las 10 diez horas con 57 cincuenta y siete minutos, damos fe del envío del correo electrónico para que surtan los efectos legales, se agrega copia simple del mismo. No habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos legales a que haya lugar. - - -

CONSTE

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, dependiente de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - -

DAMOS FE.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[Redacted]

De: [Redacted]
Enviado el: miércoles, 07 de agosto de 2019 10:57 a.m.
Para: Gestion Policía Federal Ministerial
CC: [Redacted]
Asunto: SOLICITUD DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL PARA GUARDA Y CUSTODIA
Datos adjuntos: OF FGR-UEILCA-0466-2019.pdf

Buenos días:

En atención al Mtro. [Redacted], Titular de la **Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa** de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, remito el oficio **FGR/UEILCA/0466/2019**, con el objeto de acordar su atención.

Atte.

[Redacted]
AMPF





AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DOCUMENTO

- - - En la Ciudad de México, siendo las doce horas del siete de agosto de dos mil diecinueve, la suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 15, 16, 17, 18, 19, 113, 117, 123, 168 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional; 1°, 3°, 8° y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; así como lo dispuesto en el ACUERDO A/010/19 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019; "ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA" que tiene por objeto ser la responsable de investigar, perseguir los delitos y, en su caso, concluir los procesos penales vinculados con los eventos de la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" acaecidos en septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero" (sic) con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, se acuerda: -----

- - - Téngase por recibido vía electrónica los oficios No. OADPRSC/CGCF/36571/2019 y OADPRSC/CGCF/36564/2019 de fecha siete de agosto del año en curso, firmado por el GRAL. DE DIV. D.E.M. y MTRO. EN SEG. NAL.

[REDACTED] Coordinador General de Centros Federales, del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, constante de TRES fojas útiles documento que de conformidad en lo dispuesto en el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe tenerlos a la vista, mismos que se ordena agregar a la presente indagatoria para que surtan sus efectos legales correspondientes; -----

- - - Del contenido de los oficios descritos, se advierte que en atención al oficio FGR/UEILCA/0457/2019 de fecha seis de agosto del presente año, se autoriza el acceso al personal que se indica para que practique diligencia ministerial

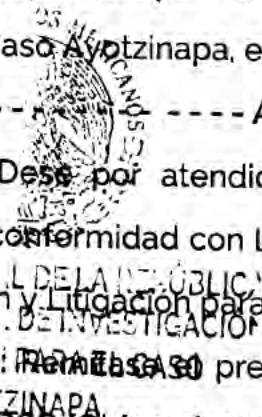


AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DOCUMENTO

relacionada con el C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] alias " [REDACTED] en la fecha y hora indicadas en las instalaciones del CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL No. 2 "PUENTE Grande" en el Estado de Jalisco, para que surta sus efectos legales procedentes. -----

- - - Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1. fracción I; 2. fracciones I y II, 15, 16, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; en relación con los artículos Tercero y Décimo Segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y el Acuerdo A/010/19, publicado el 26 de junio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación y el Fiscal general de la República, por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, es de acordarse y se: -----



----- ACUERDA -----

- - PRIMERO: Debe ser atendido para la realización de la referida diligencia ministerial, de conformidad con las instrucciones del Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa y -----

- - - SEGUNDO: Para el presente caso presente para que obre en autos de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 en que se actúa para dar continuidad a su integración, perfeccionamiento. -----

----- DAMOS FE -----

[REDACTED]

Testigo de asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL**

0457

*ACUSE
Recibido en el Centro Federal
08/08/19
08:40 AM
Me: AMM*

OFICIO No. OADPRS/CGCF/ 38574/2019

Ciudad de México, a 07 de agosto de 2019

Asunto: Se informa autorización de acceso.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
EN LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA DE LA FGR
Avenida Insurgentes Número 20, Glorifeta de los Insurgentes
Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, Tel. 53460000 ext. 505561,
Presente.

LA GENERAL DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA DE LA FGR

En atención a su oficio FGR/UEILCA/0457/2019, de 06 de agosto de 2019, con fundamento en los artículos 15 Fracción VI de la Ley Nacional de Ejecución Penal, 12 fracción XXV del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, 99 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social y en concordancia con el artículo 5 del Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2016, le informo que se le autorizó su acceso al Centro Federal de Readaptación Social Núm. 2 "Occidente" a los

asistentes a esa Unidad Especial de Investigación, a las 10:00 horas del 08 de agosto de 2019, con la finalidad de llevar a cabo una diligencia de carácter ministerial con [redacted] alias [redacted], quien se encuentra privado de su libertad en esa unidad administrativa.

lo omito mencionar que también se autorizó el ingreso del material para su encomienda.

Hago de su conocimiento que para poder ingresar a los Centros Federales de Readaptación Social, deberán de cumplir con lo preceptuado en los siguientes Artículos:

REGLAMENTO DE LOS CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL

Artículo 74.- Se prohíbe al personal del Centro Federal, interno y visitante:

- I. Introducir al Centro Federal dinero, alimentos, sustancias y cualquier objeto no autorizado por el Consejo en los términos previstos en el Manual respectivo;
- II. Introducir al Centro Federal armas de cualquier tipo, réplicas de las mismas, teléfonos celulares o satelitales, radios o equipos receptores-transmisores y cualquier otro instrumento de intercomunicación o sistema de comunicación electrónica, equipo de cómputo u otros dispositivos que por sí o con algún accesorio puedan usarse para comunicación no autorizada;
- III. Elaborar, introducir, consumir, poseer o comerciar bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, sustancias tóxicas y, en general, todo aquello cuyo uso pueda alterar la seguridad del Centro Federal;
- IV. Tomar fotografías, videos y grabaciones del interior del Centro Federal y en su área perimetral, salvo autorización escrita del Coordinador General;
- V. Introducir, circular, o permitir la circulación de moneda nacional o extranjera en el interior del Centro Federal, así como de objetos, materiales o sustancias que hagan sus veces, y
- VI. Todas aquellas establecidas en la normatividad aplicable y, en su caso, las que determinen el Director General en el ámbito de sus facultades previa opinión del Consejo.

MANUAL DE VISITA DE LOS CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL

Artículo 7.- Los visitantes no podrán ingresar al Centro Federal con:

- i. Ropa de los colores beige, azul marino y negro;

Melchor Ocampo núm 171, colonia Tlaxpana, código postal 11370.
Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX. T: 01 (55) 51284100.

www.gob.mx/sspc



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



**ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL**

- II. Zapatos de plataforma, media plataforma, de punta, botas, botines, tenis o cualquier tipo de calzado con tacón que exceda de 3 centímetros de altura;
- III. Peluca o cualquier tipo de postizo así como accesorios metálicos y plásticos para el cabello;
- IV. Objetos o sustancias no autorizados;
- V. Signos o síntomas de haber consumido estupefacientes, psicotrópicos o bebidas embriagantes, conforme a la valoración médica del Centro Federal;
- VI. Ropa deportiva, lentes oscuros, sombrero o gorra;
- VII. Ropa interior con soportes plásticos o metálicos, dos o más prendas de similares características, botones forrados, ropa de doble forro, ropa de doble vista, mallas, medias o shorts bajo la falda o pantalón, o sin ropa interior; y
- VIII. Toallas femeninas o pañales desechables, en estos casos, serán canjeados por los que proporcione el Centro Federal.

Artículo 8.- Los objetos cuya introducción al Centro Federal esté prohibida conforme a lo establecido en el Reglamento y sus Manuales, deberán ser entregados por la visita en el depósito de objetos, en donde se le expedirá el recibo correspondiente para que los identifique y recoja al egresar del Centro Federal.

Artículo 9.- Toda visita debe sujetarse a los procedimientos de revisión y normas de seguridad establecidos para el ingreso al Centro Federal.

MANUAL DE SEGURIDAD DE LOS CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL

Artículo 66.- Se prohíbe al personal del Centro Federal, internos y visitantes:

- I. Introducir al Centro Federal dinero, alimentos, sustancias y cualquier objeto no autorizado por el Consejo;
- II. Introducir al Centro Federal armas de cualquier tipo, réplicas de las mismas, teléfonos celulares o satelitales, radios o equipos receptores-transmisores y cualquier otro instrumento de intercomunicación o sistema de comunicación electrónica, equipos eléctricos y de cómputo u otros dispositivos que por sí o con algún accesorio puedan usarse para comunicación no autorizada;
- III. Elaborar, introducir, consumir, poseer o comerciar bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, sustancias tóxicas y, en general, todo objeto cuyo uso pueda alterar la seguridad del Centro Federal;
- IV. Tomar fotografías, videos y grabaciones del interior del Centro Federal y en su área perimetral;
- V. Introducir, circular, o permitir la circulación de moneda nacional o extranjera en el interior del Centro Federal, así como de objetos, materiales o sustancias que hagan sus veces, y
- VI. Introducir objetos que prohíba el Director General en el ámbito de sus facultades previa opinión del Consejo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN®-
COORDINADOR GENERAL DE CENTROS FEDERALES



DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, EN AUSENCIA DEL COORDINADOR GENERAL DE CENTROS FEDERALES, FIRMA EL LIC. ROBERTO MORAN RUIZ, DIRECTOR OPERATIVO EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS FEDERALES.

PARA EL CASO

Cc: [Redacted] Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social. - Para su superior conocimiento



Referencia: 22998/19



2019
MIGUEL HIDALGO

Melchor Ocampo núm 171, colonia Tlaxpana, código postal 11370.
Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX. T: 01 (55) 51284100.

www.gob.mx/sspc



**ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL**

OFICIO No. OADPRS/CGCF/35564/2019

Ciudad de México, a 07 de agosto de 2019

Asunto: Se autoriza acceso.

ACONSEJARSE
Reserva de
08/08/19
de M...

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO FEDERAL
DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚM. 2 "OCCIDENTE"
Presente.

En atención al oficio FGR/UEILCA/0457/2019, de 06 de agosto de 2019, signado por la [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación en la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa de la FGR, con fundamento en los artículos 15 Fracción VI de la Ley Nacional de Ejecución Penal, 12 fracción XXV del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, 99 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social y en concordancia con el artículo 5 del Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2016, se autoriza el ACCESO a ese Centro Penitenciario Federal a su digno cargo, a los Lics. Omar Gómez Trejo, Othón Curiel, [REDACTED]

[REDACTED], adscritos a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, previa acreditación en el momento oportuno, a las 10:00 horas del 08 de agosto de 2019, con la finalidad de llevar a cabo una diligencia de carácter ministerial con [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] alias [REDACTED] quien se encuentra privado de su libertad en esa unidad administrativa.

Asimismo, se autoriza el ingreso del siguiente material: Una USB y papelería Institucional.

En relación al dispositivo USB, se autoriza siempre y cuando sea depositado en el área de garita con anticipación al acceso, el cual deberá ser proporcionado al personal en el área designada para llevar a cabo la diligencia de referencia y una vez concluida la misma deberá ser devuelto al personal, en el área de garita de ese Centro Penitenciario Federal.

No omito mencionar que deberá de proporcionar al personal de referencia, para su cotejo copia de la Ficha de Identificación Antropométrica que obra en los archivos de ese Centro Penitenciario Federal, de la persona privada de la libertad en mención.

Por lo anterior, le instruyo se brinden las facilidades para el desarrollo de su encomienda y verificar que se cumpla con el contenido de los artículos 74 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social y 7 del Manual de Visita de los Centros Federales de Readaptación Social y con las medidas de seguridad establecidas para tal fin y bajo su más estricta responsabilidad.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL COORDINADOR GENERAL DE CENTROS FEDERALES

[REDACTED]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN DE DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN
SERGIO ALBERTO MARTÍNEZ CASTUERA
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, EN AUSENCIA DEL COORDINADOR GENERAL DE CENTROS FEDERALES, FIRMA EL LIC. ROBERTO MORAN RUIZ, DIRECTOR DELEGATIVO EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS FEDERALES.

AL SEÑOR
AL SEÑOR
AL SEÑOR

C.c.p. LIC. JOSÉ ÁNGEL AVILA PÉREZ, Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social. - Para su superior conocimiento
LIC. MARÍA ELENA VILLANUEVA AYÓN, Agente del Ministerio Público de la Federación en la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa de la FGR, Avenida Insurgentes Número 20, Garfeta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Nueva Cuauhtémoc, C.P. 06700, Tel. 53460000 ext. 50596, mvillanueva@pgr.gob.mx. Para su conocimiento

[REDACTED]

Referencia: 22998/9



2019
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Melchor Ocampo núm 171, colonia Tlaxpana, código postal 11370,
Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX. T: 01 (55) 51284100.

www.gob.mx/sspc



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIA

- - - En la Ciudad de México, siendo las doce horas del siete de agosto de dos mil diecinueve, la suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 15, 16, 17, 18, 19, 113, 117, 123, 168 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional; 1°, 3°, 8° y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; así como lo dispuesto en el ACUERDO A/010/19 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019, "ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA" que tiene por objeto ser la responsable de investigar, perseguir los delitos y, en su caso, concluir los procesos penales vinculados con los eventos de la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" acaecidos en septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero" (sic), con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, se acuerda-

- - - Derivado del seguimiento a las líneas de investigación en curso relacionadas con los hechos del veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce; se ordena, con fundamento en los artículos 1°, 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 3°, 5 de las funciones de la Fiscalía General de la República, que establece en su artículo nueve que las Facultades de los órganos fiscales, son entre otras, la que dictan las fracciones" I.- La persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal y X. Solicitar y efectuar actos de investigación, dentro o fuera del territorio nacional, conforme al principio de libertad probatoria" (sic) en concordancia con el numeral cuarenta y seis que dispone: "Las Unidades de Investigación y Litigación serán órganos compuestos por equipos de investigación y litigación, que tienen como función organizar y gestionar la estrategia de la Fiscalía General de la República de forma flexible y eficiente establecida en el Plan de Persecución Penal. Estarán dirigidas por Fiscales y se



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIA

integrarán por los equipos de investigación necesarios para su adecuado funcionamiento." (sic) y de conformidad con lo señalado en los numerales 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 113, 117, 119, 123, 125, 168 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; en el presente particularmente considerando lo que establece el numeral 113.- "El Ministerio Público y sus auxiliares, de acuerdo con las órdenes que reciban de aquél, están obligados a proceder de oficio a la investigación de los delitos de que tengan noticia. Tratándose de delitos que deban perseguirse de oficio, bastará para el inicio de la averiguación la comunicación o parte informativo que rinda la policía, en el que se hagan del conocimiento de la autoridad investigadora hechos que pudieran ser delictivos, sin que deban reunirse los requisitos a que aluden los artículos 118, 119 y 120 de este ordenamiento...tratándose de informaciones anónimas, el Ministerio Público ordenará a la Policía que investigue la veracidad de los datos aportados; de confirmarse la información, iniciará la averiguación previa correspondiente, observándose además lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo." (sic) que comulgan en materia de derechos humanos con lo dispuesto en la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción XIV del acuerdo A/010/2019 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, en lo relativo a : "requerir a las instancias de los tres niveles gobierno la información que resulte útil o necesaria para sus investigaciones, en términos de la legislación aplicable" (sic); - - - - -

- - - PRIMERO: Elaborar oficio al Titular del Órgano Administrativo Descentralado Prevención y Readaptación Social para efecto de que autorice el acceso del personal que se indica al Centro Federal de Readaptación Social número dos "Puente Grande" en el Estado de Jalisco, para efecto de llevar a cabo diligencia ministerial consistente en la técnica de entrevista al C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], quien según fuente abierta en la nota publicada



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIA

en el periódico *EL UNIVERSAL* de fecha dos de agosto del presente año, que refiere lo siguiente: -----

a relación entre "El Carrete" y los 43 de Ayotzinapa
 02/08/2019 13:14 Manuel Espino
En 2015, los padres de los 43 normalistas pidieron ayuda a "El Carrete" para localizar a los jóvenes
 Follow @El_Universal_Mx

La detención [REDACTED], presunto líder de [REDACTED] podría ayudar a las autoridades federales a esclarecer lo sucedido a los **43 normalistas desaparecidos de Ayotzinapa**.

Según la investigación del caso Iguala, que realizó la entonces PGR, "El Carrete" habría enviado, la noche del 26 de septiembre de 2014, a los estudiantes de la **Escuela Normal Rural de Ayotzinapa** a la ciudad de Iguala para generar disturbios al alcalde del municipio, [REDACTED] quien tenía vínculos con el **grupo criminal Guerreros Unidos, enemigo de Los Rojos**.

Lo anterior con base en declaraciones que realizó F [REDACTED] integrante de Guerreros Unidos, quien señaló que **"El Carrete" le pagó al director de la Escuela Normal Rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapa, para enviar a los estudiantes a Iguala**.

En 2015, los padres de los 43 normalistas pidieron ayuda a "El Carrete" para localizar a los jóvenes.

[REDACTED] nosotros los padres de familia le **pedimos de favor ayúdenos a dar con el paradero de nuestros hijos** porque este mal gobierno no ha sido serio con nosotros, al contrario nos ha lastimado con sus mentiras. Nosotros somos gente pobre y han pisoteado nuestra dignidad", señalaron durante una protesta sobre la carretera México-Acapulco.

Más delgado y camuflado, así cayó "El Carrete" en Guerrero

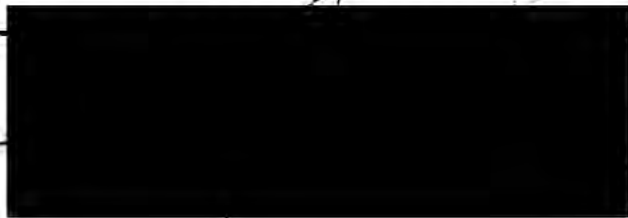
La detención del líder criminal de "Los Rojos" coincidió con la llegada de dos exintegrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) que se reintegraron a la investigación del caso Ayotzinapa.



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIA

- - - **SEGUNDO:** Realizar los trámites a que haya lugar para la realización de la referida diligencia ministerial, de conformidad con las instrucciones del Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa y -
- - - **TERCERO:** remítase el presente para que obre en autos de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015** en que se actúa para dar continuidad a su integración, perfeccionamiento.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA



DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO **Testigo de asistencia**
INAPA

A





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SEGURIDAD

QADPN

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

0464

OFICINALIA DE PARTES

Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

07 AGO. 2019

OFICINA DEL DIRECTOR

Oficio No. FGR/UEILCA/ 0457 /2019

NORMA
RECIBO:

Ciudad de México, 06 de agosto de 2019

GRAL. DE DW. D.E.M. Y MTRO. EN SEG. NAL. SERGIO ALBERTO MARTÍNEZ CASTUERA
COMISIONADO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
Presente.

Distinguido General y Comisionado:

En seguimiento a las diligencias dictadas en la indagatoria citada al rubro y con fundamento en los artículos 1º, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 113, 117, 125, 128 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como 1º, 3º, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y conforme al numeral 33 fracción III del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, así como lo dispuesto en el ACUERDO A/010/19 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019, "ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA" que tiene por objeto ser la responsable de investigar, perseguir los delitos y, en su caso, concluir los procesos penales vinculados con los eventos de la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" acaecidos en septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero" (sic), por este medio respetuosamente, se solicita lo siguiente:

Se autorice ACCESO al personal que se indica para efectos de realizar diligencia ministerial con el interno que indica en el siguiente lugar, fecha y hora.

NOMBRE	CEFERESO	FECHA
[REDACTED]	No. 2 "PUENTE GRANDE" JALISCO	08 DE AGOSTO DE 2019 A PARTIR DE LAS 10:00 HORAS

El personal designado será el licenciado [REDACTED]

Se le autoriza para ello una área privada que cuente con equipo de cómputo e impresora para la diligencia que se llevará cabo, mediante la técnica de entrevista con el interno, autorizando para ello también el acceso de una usb y papelería institucional.

No omito señalar, que el área jurídica deberá proporcionarnos copia certificada de ala ficha antropométrica ó sinaléctica del procesado de referencia para su plena identificación.

Sin otro particular, reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]



C.c.p. Mtro. Omar Gomez Trejo.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Iguala. Para su superior conocimiento.-Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346 00 00 extensión 50 5561. mvillanueva@pgr.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2



ACUERDO MINISTERIAL DONDE SE ORDENA DILIGENCIA.

--- En la Ciudad de México, siendo las 12:00 doce horas, del 07 siete de agosto del año dos mil diecinueve 2019; la suscrita licenciada [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. **DIJO:-**

---**VISTO** las constancias que integran la presente indagatoria, y partiendo del principio de la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la Institución del Ministerio Público, y por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación Social de la Federación, a efecto de obtener diversos datos e información de los hechos ocurridos a los estudiantes normalistas de la escuela "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala de la Independencia, Guerrero, y para estar en posibilidad de dar cumplimiento a la Recomendación No. 15VG/2018-CNDH, y poder dar atención a todas y cada una de las propuestas precisadas por dicho Organismo Nacional, por lo que resulta necesario, girar oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, COMANDANTE VIDAL DIOAZLEAL OCHOA, a efecto de que designe elementos para que realice la entrega de los oficios citatorios

[REDACTED]

donde se solicita se notifique a elementos de la Policía Municipal del H Ayuntamiento en Teloloapan, Guerrero, que deberán presentarse ante esta autoridad ministerial a efecto de que rindan su declaración ministerial en calidad de testigos de los hechos suscitados el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala de la Independencia Guerrero, elementos adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública de ese Municipio. Lo anterior a efecto de continuar con el perfeccionamiento legal y debida prosecución de la presente indagatoria. Diligencias necesarias para estar en posibilidad de dar debido cumplimiento a la Recomendación 15VG/2018-CNDH. Lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.-----



--- Lo anterior, con la finalidad de integrar debidamente la presente indagatoria, por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 16, 20, inciso A, 221 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder judicial de la Federación, 1, fracción I, 2, fracción II, 124, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27 Tercero y Cuarto transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.-----

----- **ACUERDA** -----

--- **ÚNICO.**- Se gire oficio Al titular de la Policía Federal Ministerial, de esta Institución, Comandante VIDAL DIAZLEAL OCHOA, solicitando designe elemento a su cargo para que haga la entrega de los oficios citatorios FGR/UEILCA/0471/2019 al FGR/UEILCA/0482/2019, lo anterior para dar cumplimiento a la petición de la Recomendación 15VG/2018, realizada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y la cual fue recabada por dicho Organismo Nacional.-----

----- **CUMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -

----- **DAMOS FE** -----

[REDACTED] **TESTIGOS DE ASISTENCIA** [REDACTED]

RAZÓN.- Enseguida y en la misma fecha se giraron los oficios, [REDACTED]

[REDACTED] del 07 de agosto de 2019, para que sean notificados en el H. Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero, dando cumplimiento al acuerdo que antecede. Lo que se asienta para todos los efectos legales a que ha [REDACTED]

----- **CONSTE** -----

----- **DAMOS FE** -----

[REDACTED] **TESTIGOS DE ASISTENCIA** [REDACTED]



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

08 AGO 2019

12:09 JAM *via anexos*

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.
UNIDAD ESPECIAL EN INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

0467

OFICIO No. FGR/UEILCA/0483/2019.
Ciudad de México, 07 de agosto de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

COMANDANTE V...
Titular de la Policía Federal Ministerial.
Presente.

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21, párrafo primero y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1, fracción I, 2, fracción II, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5 Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;

Solicito a Usted, su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que realice la entrega de los oficios FGR/UEILCA/0471/2019 al FGR/UEILCA/0482/2019, adjuntándole a la presente original y su acuse respectivo.

Asimismo, mucho agradeceré que una vez notificados conforme a derecho, sean devueltos los acuses respectivos a la suscrita.

No omito señalar que dichos oficios tienen relación a los hechos que se investigan, ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala de la Independencia Guerrero.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus artículos 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL



Directora General Adjunta

C.c.p.- Mtro. Omar Gómez Trejo.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.- Para su conocimiento.- Presente

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 - 5789 / www.gob.mx/pgr



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE
DERECHOS HUMANOS.
UNIDAD ESPECIAL EN INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

0468

OFICIO No. FGR/UEILCA/0471/2019.
Ciudad de México, 07 de agosto de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[REDACTED]
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL.
Plaza Eutimio Pinzón No. 1,
Col. Centro, Teloloapan, Gro, C.P. 40400
PRESENTE.

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracción II, 3, fracción III, 73, 74, 75, 76, 80, 125, 127 bis, 168, 180, 206, 240 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;

Hago de su conocimiento a Usted, solicitándole que comparezca ante esta Representación Social de la Federación, el día **26 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, a las **10:00 am**, en el domicilio que ocupa ésta Oficina de Investigación, ubicada en **Avenida Insurgentes, número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06700**, a efecto de que rinda declaración ministerial en calidad de testigo, respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, para lo cual deberán de exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrán hacerse acompañar por abogado para que la asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Al respecto quedo a sus órdenes en el correo electrónico [REDACTED] y en el teléfono [REDACTED], extensión [REDACTED] cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL

LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
AL CASO

[REDACTED]

1003

C.c.p.- Mtro. Omar Gómez Trejo.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.- Para su conocimiento.- Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 – 5789 / www.gob.mx/pgr



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE
DERECHOS HUMANOS.
UNIDAD ESPECIAL EN INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

0460

OFICIO No. FGR/UEILCA/0472/2019.
Ciudad de México, 07 de agosto de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[REDACTED]
SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.
Plaza Eutimio Pinzón No. 1,
Col. Centro, Teloloapan, Gro, C.P. 40400
PRESENTE.

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracción II, 3, fracción III, 73, 74, 75, 76, 80, 125, 127 bis, 168, 180, 206, 240 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;

Hago de su conocimiento a Usted, solicitándole que comparezca ante esta Representación Social de la Federación, el día **26 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, a las **10:00 am**, en el domicilio que ocupa ésta Oficina de Investigación, ubicada en **Avenida Insurgentes, número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06700**, a efecto de que rinda declaración ministerial en calidad de testigo, respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, para lo cual deberán de exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrán hacerse acompañar por abogado para que la asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Al respecto quedo a sus ordenes en el correo electrónico gracia.guerra@pgr.gob.mx, y en el teléfono 53460000 extensión 505789, y 504306, para cualquier duda o aclaración.



ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL

[REDACTED]

[REDACTED]



C.c.p. [REDACTED] - Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.- Para su conocimiento.- Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 – 5789 / www.gob.mx/pgr



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. UNIDAD ESPECIAL EN INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA. AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

0471

OFICIO No. FGR/UEILCA/0474/2019. Ciudad de México, 07 de agosto de 2019. "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL, EN TELOLOAPAN, GUERRERO. Presente.

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21, párrafo primero y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracción II, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5 Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;

Solicito a Usted, su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que realice la entrega de los oficios citatorios FGR/UEILCA/0471/2019 al FGR/UEILCA/0483/2019, adjuntándole a la presente original y su acuse respectivo.

Asimismo, mucho agradeceré que una vez notificados conforme a derecho, sean devueltos los acuses respectivos a la suscrita, a través de los elementos de la policía federal ministerial que tuvieron a bien entregárselo.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL

Visto Bueno. Mtra. Rosa Laura Directora General

C.c.p.- Mtro. Omar Gómez Trejo.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.- Para su conocimiento.- Presente

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 - 5789 / www.gob.mx/pgr



FGR
 FISCALÍA GENERAL
 DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE
 DERECHOS HUMANOS.
 UNIDAD ESPECIAL EN INVESTIGACIÓN Y
 LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.
 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

0475

OFICIO No. FGR/UEILCA/0475/2019.
 Ciudad de México, 07 de agosto de 2019.
 "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

████████████████████
SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.
 Plaza Eutimio Pinzón No. 1,
 Col. Centro, Teloloapan, Gro, C.P. 40400
PRESENTE.

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracción II, 3, fracción III, 73, 74, 75, 76, 80, 125, 127 bis, 168, 180, 206, 240 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;

Hago de su conocimiento a Usted, solicitándole que comparezca ante esta Representación Social de la Federación, el día **28 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, a las **10:00 am**, en el domicilio que ocupa ésta Oficina de Investigación, ubicada en **Avenida Insurgentes, número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06700**, a efecto de que rinda declaración ministerial en calidad de testigo, respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, para lo cual deberán de exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrán hacerse acompañar por abogado para que la asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Al respecto quedo a sus órdenes en el correo electrónico ██████████ y en el teléfono 53460000, extensión ██████████ para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL

████████████████████

Visto Bueno.

████████████████████
 Directora General Adjunta.

C.c.p.- Mtro. Omar Gómez Trejo.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.- Para su conocimiento.- Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 – 5789 / www.gob.mx/pgr



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE
DERECHOS HUMANOS.
UNIDAD ESPECIAL EN INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

0473

OFICIO No. FGR/UEILCA/0476/2019.
Ciudad de México, 07 de agosto de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

████████████████████
SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.
Plaza Eutimio Pinzón No. 1,
Col. Centro, Teloloapan, Gro, C.P. 40400
PRESENTE.

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1, fracción I, 2, fracción II, 3, fracción III, 73, 74, 75, 76, 80, 125, 127 bis, 168, 180, 206, 240 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;

Hago de su conocimiento a Usted, solicitándole que comparezca ante esta Representación Social de la Federación, el día **28 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, a las **10:00 am**, en el domicilio que ocupa ésta Oficina de Investigación, ubicada en **Avenida Insurgentes, número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06700**, a efecto de que rinda declaración ministerial en calidad de testigo, respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, para lo cual deberán de exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrán hacerse acompañar por abogado para que la asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Al respecto quedará sus órdenes en el correo electrónico ██████████ y en el teléfono 53460000, extensión ██████████ para cualquier duda o aclaración.

DE LA REPUBLICA ATENTAMENTE
E INVESTIGACIÓN AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
DE LA REPUBLICA

████████████████████
Directora General Adjunta.

C.c.p.- Mtro. Omar Gómez Trejo.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.- Para su conocimiento.- Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 – 5789 / www.gob.mx/pgr



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE
DERECHOS HUMANOS.
UNIDAD ESPECIAL EN INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

0474

OFICIO No. FGR/UEILCA/0477/2019.
Ciudad de México, 07 de agosto de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[REDACTED]
SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.
Plaza Eutimio Pinzón No. 1,
Col. Centro, Teloloapan, Gro, C.P. 40400
PRESENTE.

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracción II, 3, fracción III, 73, 74, 75, 76, 80, 125, 127 bis, 168, 180, 206, 240 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;

Hago de su conocimiento a Usted, solicitándole que comparezca ante esta Representación Social de la Federación, el día **29 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, a las **10:00 am**, en el domicilio que ocupa ésta Oficina de Investigación, ubicada en **Avenida Insurgentes, número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06700**, a efecto de que rinda declaración ministerial en calidad de testigo, respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, para lo cual deberán de exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrán hacerse acompañar por abogado para que la asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Al respecto quedo a sus órdenes en el correo electrónico [REDACTED] en el teléfono 53460000, extensión [REDACTED] para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL

[REDACTED]

Directora General Adjunta.

C.c.p.- Mtro. Omar Gómez Trejo.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.- Para su conocimiento.- Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 – 5789 / www.gob.mx/pgr



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE
DERECHOS HUMANOS.
UNIDAD ESPECIAL EN INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

0478

OFICIO No. FGR/UEILCA/0478/2019.
Ciudad de México, 07 de agosto de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

████████████████████
SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.
Plaza Eutimio Pinzón No. 1,
Col. Centro, Teloloapan, Gro, C.P. 40400
PRESENTE.

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracción II, 3, fracción III, 73, 74, 75, 76, 80, 125, 127 bis, 168, 180, 206, 240 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;

Hago de su conocimiento a Usted, solicitándole que comparezca ante esta Representación Social de la Federación, el día **29 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, a las **10:00 am**, en el domicilio que ocupa ésta Oficina de Investigación, ubicada en **Avenida Insurgentes, número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06700**, a efecto de que rinda declaración ministerial en calidad de testigo, respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, para lo cual deberán de exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrán hacerse acompañar por abogado para que la asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Al respecto quedo a sus órdenes en el correo electrónico ██████████ en el teléfono 53460000, extensión ██████████ para cualquier duda o aclaración.

LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN. ATENTAMENTE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL

RA
████████████████████
████████████████████

Directora General Adjunta.

C.c.p.- Mtro. Omar Gómez Trejo.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.- Para su conocimiento.- Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 – 5789 / www.gob.mx/pgr



FGR
 FISCALÍA GENERAL
 DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE
 DERECHOS HUMANOS.
 UNIDAD ESPECIAL EN INVESTIGACIÓN Y
 LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.
 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

0476

OFICIO No. FGR/UEILCA/0479/2019.
Ciudad de México, 07 de agosto de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[REDACTED]
SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.
Plaza Eutimio Pinzón No. 1,
Col. Centro, Teloloapan, Gro, C.P. 40400
PRESENTE.

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracción II, 3, fracción III, 73, 74, 75, 76, 80, 125, 127 bis, 168, 180, 206, 240 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;

Hago de su conocimiento a Usted, solicitándole que comparezca ante esta Representación Social de la Federación, el día **02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, a las **10:00 am**, en el domicilio que ocupa ésta Oficina de Investigación, ubicada en **Avenida Insurgentes, número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06700**, a efecto de que rinda declaración ministerial en calidad de testigo, respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, para lo cual deberán de exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrán hacerse acompañar por abogado para que la asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Al respecto quedo a sus órdenes en el correo electrónico [REDACTED] en el teléfono 53460000, extensión [REDACTED] para cualquier duda o aclaración.

A REPUBLICA
 INVESTIGACION
 EL CASO
ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL

[REDACTED]

Directora General Adjunta.

C.c.p.- Mtro. Omar Gómez Trejo.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.- Para su conocimiento.- Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 – 5789 / www.gob.mx/pgr



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE
DERECHOS HUMANOS.
UNIDAD ESPECIAL EN INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

0477

OFICIO No. FGR/UEILCA/0480/2019.
Ciudad de México, 07 de agosto de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[Redacted]
SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
Plaza Eutimio Pinzón No. 1,
Col. Centro, Teloloapan, Gro, C.P. 40400
PRESENTE.

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1, fracción I, 2, fracción II, 3, fracción III, 73, 74, 75, 76, 80, 125, 127 bis, 168, 180, 206, 240 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;

Hago de su conocimiento a Usted, solicitándole que comparezca ante esta Representación Social de la Federación, el día **02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, a las **10:00 am**, en el domicilio que ocupa ésta Oficina de Investigación, ubicada en **Avenida Insurgentes, número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06700**, a efecto de que rinda declaración ministerial en calidad de testigo, respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, para lo cual deberán de exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrán hacerse acompañar por abogado para que la asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Al respecto quedo a sus órdenes en el correo electrónico [Redacted] / en el teléfono 53460000, extensión [Redacted] a cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[Redacted]
Directora General Adjunta.

C.c.p.- Mtro. Omar Gómez Trejo.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.- Para su conocimiento.- Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 – 5789 / www.gob.mx/pgf



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE
DERECHOS HUMANOS.
UNIDAD ESPECIAL EN INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

0478

OFICIO No. FGR/UEILCA/0481/2019.
Ciudad de México, 07 de agosto de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[REDACTED]
SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL
Plaza Eutimio Pinzón No. 1,
Col. Centro, Teloloapan, Gro, C.P. 40400
PRESENTE.

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracción II, 3, fracción III, 73, 74, 75, 76, 80, 125, 127 bis, 168, 180, 206, 240 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;

Hago de su conocimiento a Usted, solicitándole que comparezca ante esta Representación Social de la Federación, el día **03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, a las **10:00 am**, en el domicilio que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicada en **Avenida Insurgentes, número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06700**, a efecto de que rinda declaración ministerial en calidad de testigo, respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, para lo cual deberán de exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrán hacerse acompañar por abogado para que la asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Al respecto quedó a sus órdenes en el correo electrónico [REDACTED] en el teléfono 53460000, extensión [REDACTED] para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL

[REDACTED]

Directora General Adjunta.

C.c.p.- Mtro. Omar Gómez Trejo.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.- Para su conocimiento.-

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 – 5789 / www.gob.mx/pgr



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.
 UNIDAD ESPECIAL EN INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.
 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

0479

OFICIO No. FGR/UEILCA/0482/2019.
 Ciudad de México, 07 de agosto de 2019.
 "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[REDACTED]
SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.
 Plaza Eutimio Pinzón No. 1,
 Col. Centro, Teloloapan, Gro, C.P. 40400
PRESENTE.

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracción II, 3, fracción III, 73, 74, 75, 76, 80, 125, 127 bis, 168, 180, 206, 240 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;

Hago de su conocimiento a Usted, solicitándole que comparezca ante esta Representación Social de la Federación, el día **03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, a las **10:00 am**, en el domicilio que ocupa ésta Oficina de Investigación, ubicada en **Avenida Insurgentes, número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06700**, a efecto de que rinda declaración ministerial en calidad de testigo, respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, para lo cual deberán de exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrán hacerse acompañar por abogado para que la asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Al respecto quedo a sus órdenes en el correo electrónico [REDACTED] y en el teléfono 53460000, extensión [REDACTED] para cualquier duda o aclaración.

LA REPUBLICA
INVESTIGACION
AL CASO
ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL

[REDACTED]
 Directora General Adjunta.

C.c.p.- Mtro. Omar Gómez Trejo.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.- Para su conocimiento.- Prese

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 – 5789 / www.gob.mx/pgr



AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**RECEPCIÓN DE RADICACIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CONTRA
SUSPENSIÓN DEFINITIVA**

--- En la Ciudad de México, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del siete de agosto de dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe. -----

- HACE CONSTAR -

--- TÉNGASE por recibido el turno de trabajo número ID 10337, al cual se adjunta constante de tres páginas el Oficio 5141/2019, por el cual se comunica al agente del Ministerio Público de la Federación de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad que fue admitido a trámite el recurso de revisión promovido por [REDACTED] contra la negativa a la suspensión definitiva y quedo radicado bajo expediente [REDACTED] por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, documental de la cual se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

- CONSTE -

--- ACUERDO. Se tiene por recibida la documentación en la misma fecha y hora, agréguese a la indagatoria al rubro citado. -----

--- VISTA, la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 16, 18, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; agréguese a las actuaciones las citadas documentales para que surta sus efectos legales. -----

- CÚMPLASE -

--- ASÍ, lo resolvió el Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe. -----

DE LA REPÚBLICA **- DAMOS FE -**
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
INAPA **TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

0431
12:35 hrs.
7/08/2019

Id: 10337

Número: 5141/2019

Fecha: 06/08/2019 Fecha del turno: 07/08/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted] ACTUARIO 2o. TRIB. COLG. MAT. PENAL PRIMER CTO.

Asunto: PROCEDENCIA:SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO. SE DICTO AUTO RELATIVO AL QUEJOSO CARLOS GOMEZ ARRIETA RESPECTO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO [Redacted]

Observaciones:

2018. Año del Quincuagésimo Aniversario de la Independencia de México

Ciudad de México, seis de agosto de dos mil diecinueve.

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO (INCIDENTE DE SUSPENSIÓN 5482018-1)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE DEL ÍNDICE DE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

L.R. P. 185/2019

Ciudad de México, seis de agosto de dos mil diecinueve.

VISTA la razón y certificación de cuenta, tengase por recibido el oficio 54852/2019, procedente del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, mediante el cual, anexó lo siguiente:

Empleador	Tercera	Quarta	Observaciones
Confianza Industrial del Estado del Estado de México 5482018-1-A	511016	44	Original
Escritura de interposición y apremio de apremio		1745	Original

Por tanto, acórrase recibo y registre el todo con el número que le corresponde

105
DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
INAPA



Ciudad de México, seis de agosto de dos mil diecinueve.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO (INCIDENTE DE SUSPENSIÓN)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE DEL ÍNDICE DE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

I.R.P.185/2019

FGR
07 AGO 2019
UNIDAD ESPECIALIZADA EN DERECHOS HUMANOS
LITIGACIÓN PENAL

Ciudad de México, seis de agosto de dos mil diecinueve.

V I S T A la razón y certificación de cuenta, téngase por recibido el oficio 24952/2019, procedente del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, mediante el cual, anexó lo siguiente:

Descripción	Tomos	Fojas	Observaciones
Cuaderno incidental derivado del juicio de amparo	Un tomo	45	Original
Escritos de interposición y expresión de agravios.	---	1 y 5	Originales

Por tanto, acúcese recibo y regístrese el toca con el número que le corresponde.



Ahora bien, como se advierte de la certificación secretarial, el presente medio de impugnación se interpuso dentro del plazo de **diez días** que establece el artículo 86 de la Ley de Amparo:

RESOLUCIÓN RECURRIDA	NOTIFICACIÓN	PLAZO	DÍAS INHÁBILES	PRESENTACIÓN DEL RECURSO
8 de julio de 2019	9 de julio de 2019	Del 11 al 24 de julio de 2019.	13, 14, 20 y 21 de julio de 2019.	11 de julio de 2019

Precisado lo anterior, con fundamento en los **artículos 81, fracción I, inciso a), 84, 86 y 90 de la Ley de Amparo**, se **admite** el incidente en revisión hecho valer por el quejoso [REDACTED] contra la resolución interlocutoria de **nueve de julio del año en curso**, dictada en el cuaderno incidental, derivado del juicio de amparo indirecto [REDACTED] del índice de la autoridad oficiante.

Por otra parte, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones de la parte quejosa el que indica, por facultadas en términos del artículo 12, párrafo primero, de la ley de la materia a los profesionistas que menciona y con fundamento en última parte del párrafo segundo del citado numeral a las restantes personas que menciona.

De igual forma, se permite el uso de medios electrónicos; empero, con apoyo en la circular 12/2009, emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura Federal, únicamente se le tiene permitida la reproducción de los acuerdos y demás actuaciones que deriven de este asunto, con la salvedad de aquéllos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o que en su caso, previamente medie un acuerdo, vista y notificación realizada por el servidor público encargado, a las partes tercera interesada o quejosa en obtener dicha reproducción.

En la inteligencia que durante la obtención de la reproducción electrónica, estará presente el Actuario de **FISCALÍA GENERAL DE LA CIUDAD ESPECIAL DE AYOTZINAHUÁN** quien vigilará se acate lo expuesto en el párrafo que precede, lo anterior, previa constancia que se deje en autos.

En otro aspecto, con fundamento en el artículo 21, párrafo tercero, de la Ley de Amparo, se habilitan días y horas inhábiles para que los Actuarios adscritos a este órgano jurisdiccional puedan realizar las diligencias inherentes a sus funciones, cuando exista causa urgente que lo exija, debiendo hacerlo constar en la razón que se levante para tal efecto, cumpliendo con ello el imperativo previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Finalmente, infórmese que conforme a lo dispuesto por los numerales 1, 9, 98, fracción III, 113, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al momento de emitir la resolución en el presente asunto se elaborará la versión pública en la que se suprimirá la información considerada legalmente como confidencial y que encuadre en dichos supuestos normativos.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el Magistrado [REDACTED] Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, ante [REDACTED] Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

LO QUE COMUNICO A USTED EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE.



ACTUARIA (O) DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.



LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
A EL CASO
PA



, VII



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día siete de agosto dos mil diecinueve, la licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: - - -

- - - **TIENE** por recibido la siguiente documentación: - - -

- - - [REDACTED] por medio del cual remite oficio FGR/SIEEDF/CGI/1809/2019, de fecha seis de agosto de dos mil diecinueve, emitido por la Licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales de la Fiscalía General de la República mediante el cual remite la siguiente documentación: Oficio SJYDH/1126/2019, de fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve, emitidos por el licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de Chilpancingo, Guerrero, mediante el cual comunicó que remite documentación. Oficios [REDACTED] de fecha tres y diecisiete de julio de dos mil diecinueve, emitidos por el licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Subsecretario de Normatividad Jurídica de la Subsecretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Guerrero, mediante el cual comunicó que no se encontraron antecedentes de Declaraciones Patrimoniales rendidas por las personas físicas de nombre [REDACTED]

[REDACTED] correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015, constante de dos fojas. - - -

- - - Id 10322 por medio del cual remite dictamen en materia de Contabilidad oficio FGR/UEAF/DGAST/0147/2019, de fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve, emitido por la Licenciada en Contaduría [REDACTED]

[REDACTED] Contador Público [REDACTED] de la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Fiscalía General de la República por el cual concluyen: "UNICA.- De lo anterior se precisa que el C. [REDACTED]

[REDACTED] obtuvo depósitos netos en la cantidad de [REDACTED] ciento

[REDACTED] por el año 2015, sin embargo la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Guerrero, ambas instituciones manifestaron que no se encontró información respecto a las declaraciones de situación patrimonial del C. [REDACTED]

[REDACTED] por lo que no se puede determinar una diferencia entre los depósitos netos y los ingresos anuales netos del declarante manifestados en las declaraciones de situación patrimonial...". Constante de cinco fojas en adverso y reverso. - - -

- - - Id 10323 por medio del cual remite dictamen en materia de Contabilidad oficio FGR/UEAF/DGAST/0149/2019, de fecha cinco de agosto de dos mil



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

diecinueve, emitido por la Licenciada en Contaduría [redacted] y Contador Público [redacted] de la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Fiscalía General de la Republica por el cual concluyen: "...[redacted]

[redacted]

-- Id 10324 por medio del cual remite dictamen en materia de Contabilidad oficio FGR/UEAF/DGAST/0151/2019, de fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve, emitido por la Licenciada en Contaduría Ranferi Santamaria Santibáñez y Contador Público Rafael Flores de la Torre, de la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Fiscalía General de la Republica por el cual concluyen: "...UNICA.- De lo anterior se precisa que el C,

[redacted]

adverso y reverso. --

-- Id 10126 por medio del cual remite dictamen en materia de Contabilidad oficio FGR/UEAF/DGAST/0152/2019, de fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve, emitido por la Licenciada en Contaduría [redacted] y Contador Público [redacted] de la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Fiscalía General de la Republica por el cual concluyen: [redacted]

[redacted]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[REDACTED]

- - - Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista en el interior de estas oficinas en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo Décimo Segundo Transitorio, fracción II, Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, es de acordarse y se: - - -

ACUERDA

- - - **ÚNICO.**- Agréguese a las presentes actuaciones el documento de cuenta para que surtan los efectos legales a que haya lugar. - - -

CUMPLASE

- - - Así lo acordó y firma, la suscrita licenciada [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado. - - -

DAMOS FE



DE LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
RA EL CASO
AP:A TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]



Id: 10301
 Número: FGEP/OFG/6649/2019
 Fecha: 13/06/2019 Fecha del turno: 05/08/2019
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: [Redacted]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0954/2019. MEDIANTE EL CUAL SOLICITO SE INFORME SI HAY ANTECEDENTES DE DIVERSAS PERSONAS. SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO.

Observaciones:



Oficio: FGEP/OFG/6649/2019.
Folio: 2168

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa
 C. P. Lic. María Elena Villanueva Ayón
 P. O. Box 7549
 Puebla, Pue.
 T. (232) 2 11 74 00 Ext. 2004
 www.fiscalia.gob.mx

Director General de Coordinación de Unidades de Investigación Especializada, adscrita a la Fiscalía de Investigación Metropolitana.
Presente.

Distinguida Directora General

En términos de lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 9, 13 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, por este conducto le envío el oficio número SDHPDSC/OI/0954/2019, suscrito por la Lic. María [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, mediante el cual solicita se le informe si se cuenta con antecedentes penales, actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, respecto de las personas que enlisto

Lo anterior para que provea lo que conforme a derecho correspondiera e informe al suscrito sobre la atención o resolución emitida al respecto.

Atentamente
 Puebla, Puebla; a 13 de Junio de 2019
 Fiscal de Investigación Metropolitana,
 Encargado del Despacho del Fiscal General del Estado



85 AGO 2019 17:45
 UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

DE LA REPUBLICA
 DE INVESTIGACIÓN
 PARA EL CASO
 AYOTZINAPA

C. P. Lic. María Elena Villanueva Ayón, Acosta del Ministerio Público de la Federación en la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República para la Investigación y el Litigio de su oficio de referencia. Av. Insurgencia No. 20, de la Sección de Investigación, C. P. San Andrés Bata, Cuernavaca, Puebla, C. P. 76100 México



Oficio: FGEP/OFG/6649/2019.
Folio: 2168

[Redacted]
**Directora General de Coordinación de
Unidades de Investigación Especializada,
Adscrita a la Fiscalía de Investigación Metropolitana.
Presente.**

Bulevar Héroes del 5 de Mayo
Esquina 31 Oriente
Col. Ladrillera de Benítez
C.P. 72530
Puebla, Pue.
Tel (222) 2 11 79 00 Ext. 2034
www.fiscalia.puebla.gob.mx

Distinguida Directora General:

En términos de lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9, 13 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, por este conducto le envío el oficio número SDHPDSC/OI/0954/2019, suscrito por la [Redacted]

[Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, mediante el cual solicita se le informe si se cuenta con antecedentes penales, actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, respecto de las personas que enlista.

Lo anterior para que provea lo que conforme a derecho corresponda e informe al suscrito sobre la atención o resolución emitida al respecto.

Atentamente
Puebla, Puebla; a 13 de Junio de 2019
Fiscal de Investigación Metropolitana.
Encargado del Despacho del Fiscal General del Estado

FGEP
05 AGO 2019
UNIDADES DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA
LITIGACIONES
Sede General
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA
INVESTIGACION
DEL CASO
GHB/MA/AR/RECM

[Redacted Signature]

C.C.P. [Redacted] Manueva Ayón, Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República.-Para su conocimiento y como acuse de recibo de su oficio de referencia -Av. Insurgentes No. 20, de la Glorleta de Insurgentes, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06700.-Presente



18704
0490

Oficio: FGEP/OfG/6654/2019.
Folio: 2168

[Redacted]

Directora General del Instituto de Ciencias Forenses.
Presente.

Bulevar Heroes del 5 de Mayo
Esquina 31 Oriente
Col. Ladrillera de Benitez
C.P. 72530
Puebla, Pue
Tel (222) 2 11 79 00 Ext. 2034
www.fiscalia.puebla.gob.mx

Distinguida Directora General:

En términos de lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9, 13 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, por este conducto le envío copia fotostática del oficio número SDHPDSC/OI/0954/2019, suscrito por la [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, mediante el cual solicita se le informe si se cuenta con antecedentes penales, actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, respecto de las personas que enlista.

Lo anterior para que provea lo que conforme a derecho corresponda e informe al suscrito sobre la atención o resolución emitida al respecto.

Atentamente

Puebla, Puebla; a 13 de Junio de 2019

Fiscal de Investigación Metropolitana,

Encargado del Despacho del Fiscal General del Estado

[Redacted Signature]

CICP [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República.-Para su conocimiento y como acuse de recibo de su oficio de referencia.-Av. Insurgentes No. 20, de la Glorietta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06700.-Presente

SECRETARÍA PÚBLICA
INVESTIGACIÓN
LA EL CASO
1-1

FGEP
PISCALIA FISC
RECEBIDO
05 AGO 2019
Sube de recibo
UNIDAD ESTADAL DE INVESTIGACIÓN METROPOLITANA
SECRETARÍA PÚBLICA



Id 10305

Número: FGEP/OFG/6653/2019

Fecha: 13/06/2019

Fecha del turno: 05/08/2019

Fecha del término:

Fecha de devolución:

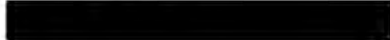
Turnado a:



Status:

SEGUIMIENTO

Quién remite:



Asunto: PROCEDENCIA: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0954/2019. MEDIANTE EL CUAL SOLICITO SE INFORME SI HAY ANTECEDENTES DE DIVERSAS PERSONAS. SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO.

Observaciones:



Oficio: FGEP/OFG/6653/2019. Folio: 2168

Encargado del Despacho de la Dirección General de Investigación Especializada del Sistema Tradicional.

Presente.

Distinguido Maestro Sánchez Zepeda

Dirección General de Investigación Especializada del Sistema Tradicional
Calle 11 de Septiembre
C.P. 72500
Puebla, Pue.
Tel: (222) 711 75 05 ext. 2034
www.fiscalia.gub.mx

En términos de lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9, 13 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, por este conducto le envío copia fotostática del oficio número SDHPDSC/OI/0954/2019, suscrito por lo [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, mediante el cual solicita se le informe si se cuenta con antecedentes penales, actas circunstanciadas, diligencias previas y/o carpelas de investigación, respecto de las personas que

FGR UNH
F.G.R.
13 AGO 2019
12 357
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

La anterior para que provea lo que conforme a derecho corresponda e informe al suscrito sobre la atención o resolución emitida al respecto.

Atentamente
Puebla, Puebla; a 13 de Junio de 2019
Fiscal de Investigación Metropolitana,
Encargado del Despacho del Fiscal General del Estado



DE LA REPUBLICA
E INVESTIGACION
ARA EL CASO
LAPA

C.C.P. - Lic. María Uche Villanueva Ayón, Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República para el conocimiento y canalización de hecho de su oficio de investigación -v. Injuriantes No. 20, de la Guardia de Investigación, del Departamento de Investigación, CDMX, C.P. 06700 -México
E-MAIL: AN/RECA



0492

Oficio: FGEP/OFG/6653/2019.
Folio: 2168

[Redacted]
**Encargado del Despacho de la Dirección
General de Investigación Especializada
del Sistema Tradicional.**

Presente.

Distinguido Maestro [Redacted]

Dulevar Heroes del 5 de Mayo
Esquina 31 Oriente
Col. Ladrillera de Benitoz
C.P. 72530
Puebla, Pue
Tel (222) 2 11 79 00 Ext 2034
www.fiscalia.puebla.gob.mx

En términos de lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9, 13 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, por este conducto le envío copia fotostática del oficio número SDHPDSC/OI/0954/2019, suscrito por la [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, mediante el cual solicita se le informe si se cuenta con antecedentes penales, actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, respecto de las personas que



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

05 AGO 2019

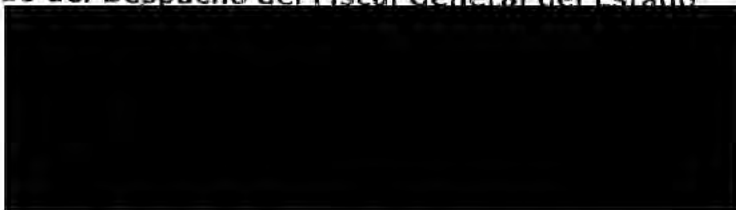
12-55

Sebe Conde

Lo anterior para que provea lo que conforme a derecho corresponda e informe al suscrito sobre la atención o resolución emitida al respecto.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN
LITIGACIÓN

Atentamente
Puebla, Puebla; a 13 de Junio de 2019
Fiscal de Investigación Metropolitana,
Encargado del Despacho del Fiscal General del Estado



C.C.P. María Elena Villanueva Ayón, Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República.-Para su conocimiento y como acuse de recibo de su oficio de referencia.-Av. Insurgentes No. 20, de la Gloriosa de Insurgentes, Col. San Martín de las Peñas, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06700.-Presente

INVESTIGACIÓN
RA EL CASO
APA



Id: 10306
Número: FGEP/OFG/6652/2019

Fecha: 13/06/2019 Fecha del turno: 05/08/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0954/2019. MEDIANTE EL CUAL SOLICITO SE INFORME SI HAY ANTECEDENTES DE DIVERSAS PERSONAS. SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO.

Observaciones:



Oficio: FGEP/OFG/6652/2019.
Folio: 2168

Fiscal de Secuestros y Delitos de Alto Impacto.
Presente.

Distinguido Señor Fiscal

En términos de lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9, 13 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, por este conducto le envío copia fotostática del oficio número SDHPDSC/OI/0954/2019, suscrito por la [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, mediante el cual solicita se le informe si se cuenta con antecedentes penales, actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, respecto de las personas que enlisto

Lo anterior para que provea lo que conforme a derecho correspondiera e informe al suscrito sobre la atención o resolución emitida al respecto

Atentamente
Puebla, Puebla; a 13 de Junio de 2019
Fiscal de Investigación Metropolitana,
Encargado del Despacho del Fiscal General del Estado

Stamp: FGR UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
05 AGO 2019
12:26

C.P. Lic. María Elena Villanueva Aragón, Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República. Hacia su conocimiento y para efectos de recibir de su oficina de referencia. At. Insurgentes No. 28 de la Colonia de Insurgentes. C.P. Miguel Alemán, Alcaldía Cuernavaca, LOMI, C.P. 70700 - Puebla
E-MAIL: MPA/UEILCA

LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
DEL CASO
AYOTZINAPA



[Redacted]
Fiscal de Secuestros y Delitos de Alto Impacto.
Presente.

Distinguido Señor Fiscal:

En términos de lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9, 13 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, por este conducto le envío copia fotostática del oficio número SDHPDSC/OI/0954/2019, suscrito por la [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, mediante el cual solicita se le informe si se cuenta con antecedentes penales, actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, respecto de las personas que enlista.

Lo anterior para que provea lo que conforme a derecho corresponda e informe al suscrito sobre la atención o resolución emitida al respecto.

Atentamente
Puebla, Puebla; a 13 de Junio de 2019
Fiscal de Investigación Metropolitana,
Encargado del Despacho del Fiscal General del Estado



C. [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República.-Para su conocimiento y como acuse de recibo de su oficio de referencia.-Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06700.-Presente

GH/MD/AR/RECM
LA REPUBLICA
INVESTIGACIÓN
DEL CASO
22

Bulevar Héroes del 5 de Mayo
Esquina 31 Oriente
Col. Latínllera de Benítez
C.P. 72530
Puebla, Pue.
Tel (222) 2 11 79 00 Ext. 2034
www.fiscalia.puebla.gob.mx

FGR
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA

F.E.R
05 AGO 2019

12:56 Sabes lo hecho

VIDA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR **UEILCA**
Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

0495

Id: 10307
Número: FGEP/OFG/6650/2019
Fecha: 13/06/2019 Fecha del turno: 05/08/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0954/2019. MEDIANTE EL CUAL SOLICITO SE INFORME SI HAY ANTECEDENTES DE DIVERSAS PERSONAS. SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO.

Observaciones:



Oficio: FGEP/OFG/6650/2019.
Folio: 2166

Mtro. Jaime Huerta Ramos
Fiscal de Investigación Regional
P r e s e n t e.

Distinguido Señor Fiscal,

En términos de lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9, 13 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, por este conducto le envío copia fotostática del oficio número [Redacted] suscrito por la [Redacted] del Ministerio Público de la [Redacted] de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, mediante el cual solicita se le informe si se cuenta con antecedentes penales, actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, respecto de las personas que enlista

La anterior para que provea lo que conforme a derecho corresponda e informe al suscrito sobre la atención o resolución emitida al respecto.

Atentamente
Puebla, Puebla; a 13 de Junio de 2019
Fiscal de Investigación Metropolitana,
Encargado del Despacho del Fiscal General del Estado

[Redacted Signature]
D.C.P. Lic. Pável Elena Villanueva Ayón, Agente del Ministerio Público de la Federación de la Procuraduría de Derechos Humanos, Asesoría del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República -Haci su carpeta de referencia -de Inurgentes No. 23, de la Cámara de Inurgentes, Col. Nido de Águila, Alameda Cuauhtémoc, CDHXX, C.P. 06700, México.
DHH/PAIP/AV/RECH

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Puebla
Escuela 31 Oriente
Car. Libertad de Ocosingo
C.P. 72200
Puebla, Pue.
Tel. 0223 7 11 30 ext. 2014
www.fiscalia.gub.mx

FGR
05 AGO 2019
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN



EN LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
DEL CASO
AYOTZINAPA



0498

Oficio: FGEP/OFG/6650/2019.
Folio: 2168

[Redacted]
Fiscal de Investigación Regional.
Presente.

Distinguido Señor Fiscal:

En términos de lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9, 13 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, por este conducto le envío copia fotostática del oficio número SDHPDSC/OI/0954/2019, suscrito por la Lic. [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, mediante el cual solicita se le informe si se cuenta con antecedentes penales, actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, respecto de las personas que enlista.

Lo anterior para que provea lo que conforme a derecho corresponda e informe al suscrito sobre la atención o resolución emitida al respecto.

A t e n t a m e n t e
Puebla, Puebla; a 13 de Junio de 2019
Fiscal de Investigación Metropolitana,
Encargado del Despacho del Fiscal General del Estado



G.C.P. Lic. María Elena Villanueva Ayón, Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República.-Para su conocimiento y como acuse de recibo de su oficio de referencia.-Av. Insurgentes No. 20, de la Glorietta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06700.-Presente

V. INVESTIGACIÓN
EL CASO

Bulevar Héroes del 5 de Mayo
Esquina 31 Oriente
Col Ladrillera de Benitez
C P 72530
Puebla, Pue
Tel (222) 2 11 79 00 Ext 2034
www.fiscalia.puebla.gob.mx



05 AGO 2019

UNIDADES
LITIGACIÓN

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

0497

Id: 10308
 Número: FGEP/OFG/6651/2019
 Fecha: 13/06/2019 Fecha del turno: 05/08/2019
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0954/2019. MEDIANTE EL CUAL SOLICITO SE INFORME SI HAY ANTECEDENTES DE DIVERSAS PERSONAS. SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO.

Observaciones:



Oficio: FGEP/OFG/6651/2019.
Folio: 2166

RECIBIDO
 11 DE AGO 2019
 Sub. Gen. de
 UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Guerra y Paz: 11 de Mayo
 Estado de Puebla
 Cd. Lázaro de Tovar
 C.P. 72200
 Puebla, P. Q.
 Tel. (01) 211 79 66 Ext. 200
 www.fiscalia.puebla.gob.mx

[REDACTED]
 Encargado del Despacho de la Fiscalía Jurídica y Derechos Humanos.
 Presenta:

Distinguido **Dogor** Ramos Kapriltza.

En términos de lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9, 13 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, por este conducto le envío copia fotostática del oficio número SDHPDSC/OI/0954/2019, suscrito por la Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, mediante el cual solicita se le informe si se cuenta con antecedentes penales, actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, respecto de las personas que enlista.

Lo anterior para que provea lo que conforme a derecho correspondiere e informe al suscrito sobre la atención o resolución emitida al respecto.

Atentamente
 Puebla, Puebla, a 13 de Junio de 2019
 Fiscal de Investigación Metropolitana,
 Encargado del Despacho del Fiscal General del Estado

[REDACTED]

C.C.P. - Lic. María Elena Villanueva Ayón, Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República para la competencia y como titular de copia de su oficio de referencia -As. Insurgentes No. 20, de la Gloriosa Insurgentes, Col. Santa Fe, Atlixco Cuauhtémoc, CDH, C.P. 68700 -Puebla.
 GUERRA Y PAZ

[REDACTED]

LA REPÚBLICA
 DE INVESTIGACIÓN
 EL CASO



Oficio: FGEP/OFG/6651/2019.
Folio: 2168

[Redacted]

**Encargado del Despacho de la Fiscalía
Jurídica y Derechos Humanos.
Presente.**



05 AGO 2019
13:03 S. Cerrado

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Bulevar Héroes del 5 de Mayo
Esquina 31 Oriente
Col. Ladrillera de Benitez
C.P. 72530
Puebla, Pue
Tel. (222) 2-11 79 00 Ext. 2034
www.fiscalia.puebla.gob.mx

Distinguido Doctor [Redacted]

En términos de lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9, 13 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, por este conducto le envío copia fotostática del oficio número SDHPDSC/OI/0954/2019, suscrito por la [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, mediante el cual solicita se le informe si se cuenta con antecedentes penales, actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, respecto de las personas que enlista.

Lo anterior para que provea lo que conforme a derecho corresponda e informe al suscrito sobre la atención o resolución emitida al respecto.

Atentamente
Puebla, Puebla; a 13 de Junio de 2019
Fiscal de Investigación Metropolitana,
Encargado del Despacho del Fiscal General del Estado

[Redacted Signature]

C. P. Lic. María Elena Villanueva Ayón, Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República.-Para su conocimiento, como acuse de recibo de su oficio de referencia.-Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06700.-Presente
GIR/CASO/RECM

[Redacted]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DELITOS FEDERALES.**

COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN.

17399

Oficio Número: FGR/SIEDF/CGI/1809/2019.
Asunto: Se remite oficio con información adjunta.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Ciudad de México, a 06 de agosto del 2019.

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención
Del Delito y Servicios a la Comunidad de la
Fiscalía General de la República.



FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

06 AGO 2019
E. SC. CAROL KENSUBRE
KENSUBRE

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
LITIGACIÓN PARA EL CASO

PRESENTE.

Con fundamento de los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 132, 168, 180 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5 fracción I y 9 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y sexto transitorio, del Reglamento de dicho ordenamiento legal y toda vez que se recibió sobre amarillo el cual venia dirigido a esta autoridad Ministerial de la Federación, el cual contiene oficio SAJyDH/1126/2019, signado por el licenciado [Redacted] Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, al cual adjuntó original de los oficios SCy TG-SNJ-0513/2019 y SCyTG-SNJ-0408/2019, signados por el licenciado [Redacted] Subsecretario de Normatividad Jurídica de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y por último documento

Av. Insurgentes A, Piso 17, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México. Tel - (55) 53 46 30 14 anayeli.salgado@pgr.gob.mx



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DELITOS FEDERALES.**

COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN.

denominado "Correspondencia Enviada por Correo Certificado con Acuse de Recibo", documentos constantes en su totalidad de cuatro fojas útiles, documentos los cuales fueron dirigidos a esta autoridad Ministerial de la Federación, los cuales se le remiten en sobre cerrado para efectos legales correspondientes.

Lo anterior, para la debida integración de la averiguación previa al rubro citada. Sin más por el momento le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.



Av. Insurgentes 20, Piso 17, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México. Tel.: (55)

3146 30 14 anayeli.salgado@pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
4PA



Secretaría
GENERAL DE GOBIERNO

Sección: Subsecretaría de Gobierno
para Asuntos Jurídicos y
Derechos Humanos
No. Oficio: SAJyDH/1126/2019

Asunto: Se emite respuesta

Chilpancingo, Gro., a 17 de julio de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[Redacted]

**Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención
del Delito y Servicios a la Comunidad de la
Fiscalía General de la República
Presente**

Por instrucciones del [Redacted] Secretario General de
Gobierno, y en atención a su oficio SDHPDSC/01/1175/2019, por medio del
cual solicita copias certificadas de las declaraciones de los CC [Redacted]

[Redacted] sobre el particular me permito remitir a
usted copia fotostática de los diversos SCyTG/SNJ/0408/2019 y
SCyTG/SNJ/0513/2019, signados por el Lic. [Redacted]
Subsecretario de Normatividad de la Secretaría de Contraloría y
Transparencia Gubernamental, así como también copia del envío por correo
certificado de fecha 5 de julio del año en curso.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente,
El Subsecretario de Gobierno para
Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos**

[Redacted Signature]

Lic. Flavio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno -Para su conocimiento -Presente
C. Octavio Abarca García, Enlace Administrativo de Control y Gestión de Correspondencia y Secretario Particular del C. Secretario -En atención a los oficios
SGG/CG/07195/2019 y SGG/CG/07195/2019 SGG/CG/07390/2019
RPS/APM

Palacio de Gobierno, Edificio Norte, 2º piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, C.P. 39074, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Gro.
Teléfono 1 38 68 40 correo: asuntosjuridicosdh.segob@guerrero.gob.mx



DEPENDENCIA: Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

SECCIÓN: Subsecretaría de Normatividad Jurídica.

OFICIO NÚM: SCyTG-SNJ-0513/2019

ASUNTO: Se remite Información.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 17 de julio de 2019. "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

13:39hs
Isaac

SUBSECRETARIO DE GOBIERNO PARA ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHO HUMANOS. Presente.

En atención a su oficio número SAJyDH/1105/2019 de fecha quince de julio del presente año, mediante el cual y por instrucciones del [redacted] [redacted] [redacted], Secretario General de Gobierno y en alcance al oficio número SAJyDH/1007/2019, en el cual se remitió a esta Secretaría la solicitud de la [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República; al respecto me permito informarle a usted que mediante oficio número S [redacted] de fecha tres de julio del año en curso, se dio respuesta a la solicitud antes mencionada, adjuntado al presente copia simple del oficio antes referido y acuse de recibido de la correspondencia enviada por correo certificado con número de folio [redacted] fecha cinco de julio del año en curso, lo anterior hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

SUBSECRETARIO DE NORMATIVIDAD JURÍDICA

[Redacted signature area]

SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD JURÍDICA

C c.p.- M.A. Eduardo Gerardo [redacted] Casanova, Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero Para su superior conocimiento
C c.p.- Lic. Florencio Salazar [redacted] Secretario General de Gobierno- Para su conocimiento- Presente

El Minutario.
EGLC*ALGC*CCG.

LA REPUBLICA
INVESTIGACIÓN
A EL CASO
RA



DEPENDENCIA: Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

SECCIÓN: Subsecretaría de Normatividad Jurídica

OFICIO NÚM: SCyTG-SNJ-0408/2019

ASUNTO: Se remite Información.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 03 de julio de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
Presente.

Por instrucciones del M. A. [Redacted] Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental y en relación a su oficio número SDHPDSC/OI/1174/2019, de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, dirigido al [Redacted] Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero y turnado a este Organismo Estatal de Control mediante oficio número [Redacted] de fecha veintiséis de junio del año en curso, signado por el [Redacted] Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, de la citada Secretaría, lo anterior por ser asunto de nuestra competencia y a efecto de dar cumplimiento a lo solicitado en su oficio de referencia, mediante el cual requiere copias certificadas, íntegras y legibles de las **Declaraciones Patrimoniales** correspondientes al período comprendido del 01 de enero 2012 al 31 de diciembre de 2015 referente a las siguientes personas físicas:

NOMBRE	REG	CURP
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Al respecto me permito informarle, que previa búsqueda y revisión que se realizó en los archivos documentales, así como en el Sistema Electrónico Declaranet Guerrero que opera esta Secretaría, no se encontraron antecedentes de Declaraciones Patrimoniales rendidas por las personas físicas antes referidas correspondientes al período comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
SUBSECRETARIO DE NORMATIVIDAD JURÍDICA.

[Redacted Signature]

C c p.- M.A. Eduardo Gerardo Lona Casanova, Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero. Para su superior conocimiento.
C c p.- Lic. Florencio Salazar Adams- Secretario General de Gobierno. Para su conocimiento. Presente

El Minutario.
EGLC*ALGC*CCG.



MEMO 0966/2019

**CORRESPONDENCIA ENVIADA POR CORREO CERTIFICADO
CON ACUSE DE RECIBO**



DESCRIPCION	REMITENTE	DESTINATARIO	DIRECCIÓN
OFICIO NUMERO DECLARANET SCyTG-SNJ [REDACTED]	LIC. EFRAIN RAMOS RAMÍREZ. SUBSECRETARIO DE NORMATIVIDAD JURÍDICA EDIFICIO NORTE, 1º PISO, PALACIO DE GOBIERNO, BOULEVARD RENE JUAREZ CISNEROS, NÚM. 62, COL. CIUDAD DE LOS SERVICIOS, C.P. 39075, CHILPANCINGO, GUERRERO.	[REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN. 14678 [STAMP: GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO] [STAMP: SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL] [STAMP: GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO]	AVENIDA INSURGENTES No. 20, DE LA GLORIETA DE INSURGENTES, PISO 12, COL. ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, CIUDAD DE MÉXICO
FECHA DE ENVÍO: 02/JULIO/2019 [STAMP: GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO]			FECHA DE RECIBIDO:

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
A LA EL CASO
#A.PA

Palacio de Gobierno Primer Piso Edificio Norte
Boulevard Rene Juarez Cisneros # 62

Col. Ciudad de los Servicios C.P. 39075
Chilpancingo, Gro

Tel: 747 471 3741
www.guerrero.gob.mx

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

0506

Id: 10322
Número: FGR/UEAF/DGAST/0147/2019
Fecha: 05/08/2019 Fecha del turno: 06/08/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO. EN ATENCIÓN A LOS OFICIOS SDHPDSC/OI/0263/2019 Y SDHPDSC/OI/0623/2019, SDHPDSC/OI/0721/2019 Y SDHPDSC/OI/0843/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE EMITA DIAGNÓSTICO CORRESPONDIENTE EN MATERIA DE ANÁLISIS FINANCIERO DE [Redacted] AL RESPECTO SE EMITE DICTAMEN EN MATERIA DE CONTABILIDAD.

Observaciones:



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

Oficio No. FGR/UEAF/DGAST/0147/2019
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2019.

ID: 10322

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2019
"2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Asunto: SE EMITE DICTAMEN EN MATERIA DE CONTABILIDAD.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PRESENTE

FGR RECIBIDO
08 AGO 2019
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

El C. Rafael [Redacted] Licenciado en Contaduría con cédula profesional [Redacted], Contador Público con cédula profesional [Redacted], personal adscrito a la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Fiscalía General de la República designados como peritos para emitir el presente Dictamen mediante oficios números FGR/UEAF/0100/2019 de fecha 01 de marzo de 2019 y FGR/UEAF/0230-19 de fecha 22 de abril de 2019 respectivamente, para emitir el presente dictamen, solicitado mediante oficios SDHPDSC/OI/0283/2019 de fecha 27 de febrero de 2019, SDHPDSC/OI/0623/2019 de fecha 04 de abril de 2019, SDHPDSC/OI/0721/2019 de fecha 22 de abril de 2019 y SDHPDSC/OI/0843/2019 de fecha 03 de mayo de 2019, por la Licencia [Redacted] y el Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, sobre la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2019, de conformidad con los artículos 9, 10, fracción XI, 11, fracción I, inciso c), 14, segundo párrafo, y 16, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículo 5 de su Reglamento y el artículo Primero y Quinto del Acuerdo A/078/13, emitido por el C. Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2013, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, todos los anteriores en relación con los artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y la Declaración de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, y después de efectuar el estudio de la documentación integrada al expediente a esta fecha, emitimos el siguiente



LA REPUBLICA
INVESTIGACIÓN
A EL CASO
AYOTZINAPA

Av. Insurgentes No. 28, en la Colonia de los Insurgentes, Ciudad de México, Alcatilla Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5348-5140, C.P. 06700

1/16



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

0507

Oficio No. FGR/UEAF/DGAST/0147/2019
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

10 10 345

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2019.
"2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".
Asunto: SE EMITE DICTAMEN EN MATERIA DE CONTABILIDAD.

[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
PRESENTE.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

06 AGO 2019
12:37 CCR/RA

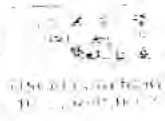
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AVOTZINAT

EL C. [Redacted] y el [Redacted], Licenciado en Contaduría con cédula profesional [Redacted] y el [Redacted], Contador Público con cédula profesional [Redacted] personal adscrito a la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Fiscalía General de la República, designados como peritos para emitir el presente Dictamen mediante oficios números [Redacted] de fecha 01 de marzo de 2019 y [Redacted] de fecha 22 de abril de 2019, respectivamente, para emitir el presente dictamen, solicitado mediante oficios SDHPDSC/OI/0263/2019 de fecha 27 de febrero de 2019, SDHPDSC/OI/0623/2019 de fecha 04 de abril de 2019, SDHPDSC/OI/0721/2019 de fecha 22 de abril de 2019 y SDHPDSC/OI/0843/2019 de fecha 02 de mayo de 2019; por la Licenciada [Redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, sobre la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de conformidad con los artículos 9, 10, fracción XI, 11, fracción I, inciso c), 14, segundo párrafo, y 16, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículo 5 de su Reglamento; y el artículo Primero y Quinto, del Acuerdo A/078/13, emitido por el C. Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2013, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, todos los anteriores en relación con los artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y la Declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, y después de efectuar el estudio de la documentación integrada al expediente a esta fecha, emitimos el siguiente:

LA REPUBLICA
INVESTIGACIÓN
RA EL CASO

Av. Insurgentes No.20, de la Colonia de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700

1/10



DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La prueba pericial en materia de contabilidad consistirá en determinar conforme a las documentales aportadas al presente expediente, lo solicitado mediante oficios **SDHPDSC/OI/0263/2019** de fecha 27 de febrero de 2019, **SDHPDSC/OI/0623/2019** de fecha 04 de abril de 2019, **SDHPDSC/OI/0721/2019** de fecha 22 de abril de 2019 y **SDHPDSC/OI/0843/2019** de fecha 02 de mayo de 2019, respecto del [REDACTED] con R.F.C. [REDACTED], persona senatada en los oficios, por el periodo comprendido del **01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015**, consistente en:

- Precisar la diferencia entre los depósitos netos y los ingresos anuales netos del declarante manifestado en las declaraciones patrimoniales.

DOCUMENTALES DE ESTUDIO.

Para la elaboración del presente dictamen se procedió a realizar el estudio y valoración de las documentales integradas en la Averiguación Previa, a la fecha del presente, principalmente de las documentales que se detallan a continuación:

- [REDACTED]

- [REDACTED]

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442. C.P.06700 **AYOTZIN**



MÉTODO DE ESTUDIO.

Para la elaboración del presente Dictamen, los suscritos utilizamos el método analítico y comparativo, porque en su esencia es el que separa los elementos que componen un fenómeno para conocer cada una de sus partes, comparándolas entre sí para establecer su relación, aplicando el siguiente procedimiento:

1. Análisis y revisión de la documentación contenida en el expediente.
2. Identificación de la información contenida en la documentación integrada al expediente.
3. Cuantificación y verificación de resultados.
4. Elaboración de conclusiones.

ESTUDIO Y VALORACIÓN.

En atención a su petición y con el objeto de emitir el presente Dictamen, se procedió al análisis y revisión de las documentales integradas al expediente a la fecha de la presente, observando lo siguiente:

Derivado del estudio y análisis efectuado a las constancias que integran el expediente, de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, se observó que no se localizó información respecto a las declaraciones de situación patrimonial a nombre



DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
DE EL CASO
APA

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

Oficio No. FGR/UEAF/DGAST/0147/2019
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Del estudio realizado, se obtuvieron los siguientes:

RESULTADOS

Del análisis a las cuentas bancarias a nombre del C. [REDACTED]
[REDACTED] se conoció lo siguiente:

CUADRO I. El importe de los depósitos totales realizados en las cuentas bancarias de



INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO CUENTA	TIPO DE CUENTA	TOTAL DE DEPÓSITOS
[REDACTED]	[REDACTED]	DEPOSITO	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	NOMINA	[REDACTED]
TOTAL			[REDACTED]



INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO CUENTA	TIPO DE CUENTA	TOTAL DE DEPÓSITOS	RECUPERACION DE SEGURO	INTERESES BANCARIOS	BONIFICACION DE COMISIONES	DEPÓSITOS NETOS
[REDACTED]	[REDACTED]	DEPOSITO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	NOMINA	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTAL			[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

CUADRO III. Integración de depósitos netos por Institución Financiera y número de cuenta.

INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO CUENTA	TIPO DE CUENTA	TOTAL DE DEPÓSITOS NETOS
[REDACTED]	[REDACTED]	DEPOSITO	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	NOMINA	[REDACTED]
TOTAL			[REDACTED]

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442. C.P.06700

FISCALIA GENERAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
ANÁLISIS FINANCIERO
AYOTZIN



Oficio No. FGR/UEAF/DGAST/0147/2019
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CUADRO IV. Integración de depósitos netos por año y medio de operación.

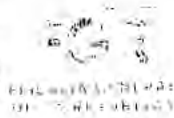
AÑO	MEDIO SIN IDENTIFICAR	TRANSFERENCIA	DEPÓSITOS NETOS
2012			
2013			
2014			
2015			
TOTAL			

CUADRO V. El detalle de los movimientos en las cuentas bancarias a nombre del [REDACTED], por concepto de depósitos netos, se detalla a continuación.

TRANSFERENCIAS.

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
1	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		04/01/2012		
2	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		12/01/2012		
3	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		19/01/2012		
4	BANCO AZTECA, SA		22/01/2012		
5	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		30/01/2012		
6	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		13/02/2012		
7	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		27/02/2012		
8	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		12/03/2012		
9	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		12/03/2012		
10	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		13/03/2012		
11	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		27/03/2012		
12	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		29/03/2012		
13	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		12/04/2012		
14	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		20/04/2012		
15	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		27/04/2012		
16	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		08/05/2012		
17	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		15/05/2012		
18	BANCO AZTECA, SA		27/05/2012		
19	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		28/05/2012		
20	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		12/06/2012		

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANALISIS FINANCIERO

Oficio No. FGR/UEAF/DGAST/0147/2019
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE	FECHA DE EMISIÓN
21	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		05/06/2012
22	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		06/06/2012
23	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		07/07/2012
24	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		07/07/2012
25	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		08/08/2012
26	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		08/08/2012
27	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		08/08/2012
28	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		09/08/2012
29	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		09/08/2012
30	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		10/10/2012
31	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		15/10/2012
32	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		15/10/2012
33	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		19/10/2012
34	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		13/11/2012
35	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		15/11/2012
36	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		15/11/2012
37	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		15/11/2012
38	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		28/11/2012
39	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		13/12/2012
40	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		20/12/2012
41	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		31/12/2012
			IDENTIFICACION
42	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		04/01/2013
43	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		14/01/2013
44	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		29/01/2013
45	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		13/02/2013
46	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		27/02/2013
47	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		13/03/2013
48	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		27/03/2013
49	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		01/04/2013
50	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		15/04/2013
51	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		29/04/2013
52	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		08/05/2013
53	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		16/05/2013
54	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		29/05/2013
			VERIFICACION
			9,862.00

AYOTZ

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700



Oficio No. FGR/UEAF/DGAST/0147/2019
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA OPERACIÓN	CONCEPTO
55	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C	[REDACTED]	10/06/2013	[REDACTED]
56	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C	[REDACTED]	11/06/2013	[REDACTED]
57	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C	[REDACTED]	13/06/2013	[REDACTED]
58	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C	[REDACTED]	28/06/2013	[REDACTED]
59	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C	[REDACTED]	15/07/2013	[REDACTED]
60	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C	[REDACTED]	29/07/2013	[REDACTED]
61	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C	[REDACTED]	13/08/2013	[REDACTED]
62	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C	[REDACTED]	29/08/2013	[REDACTED]
63	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C	[REDACTED]	09/09/2013	[REDACTED]
64	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C	[REDACTED]	13/09/2013	[REDACTED]
65	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C	[REDACTED]	26/09/2013	[REDACTED]
66	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C	[REDACTED]	30/09/2013	[REDACTED]
67	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C	[REDACTED]	14/10/2013	[REDACTED]
68	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C	[REDACTED]	29/10/2013	[REDACTED]
69	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C	[REDACTED]	13/11/2013	[REDACTED]
70	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C	[REDACTED]	15/11/2013	[REDACTED]
71	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C	[REDACTED]	15/11/2013	[REDACTED]
72	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C	[REDACTED]	15/11/2013	[REDACTED]
73	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C	[REDACTED]	28/11/2013	[REDACTED]
74	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C	[REDACTED]	13/12/2013	[REDACTED]
75	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C	[REDACTED]	17/12/2013	[REDACTED]
76	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C	[REDACTED]	30/12/2013	[REDACTED]
SIN IDENTIFICAR 2013				
77	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C	[REDACTED]	06/01/2014	[REDACTED]
78	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C	[REDACTED]	13/01/2014	[REDACTED]
79	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C	[REDACTED]	30/01/2014	[REDACTED]
80	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C	[REDACTED]	13/02/2014	[REDACTED]
81	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C	[REDACTED]	26/02/2014	[REDACTED]
82	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C	[REDACTED]	13/03/2014	[REDACTED]
83	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C	[REDACTED]	31/03/2014	[REDACTED]
84	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C	[REDACTED]	14/04/2014	[REDACTED]
85	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C	[REDACTED]	28/04/2014	[REDACTED]
86	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C	[REDACTED]	13/06/2014	[REDACTED]
87	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C	[REDACTED]	27/06/2014	[REDACTED]
88	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C	[REDACTED]	14/07/2014	[REDACTED]

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

Oficio No. FGR/UEAF/DGAST/0147/2019
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Table with columns: NO., INSTITUCIÓN FINANCIERA, NÚMERO DE CUENTA, FECHA OPERACIÓN, CONCEPTO, DEPÓSITO. Rows 89-122 list transactions from Banco Nacional del Ejército Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. with dates from 07/2014 to 13/2015.

UNIDAD ESPECIAL D:

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700

AYOTZIN

8/10

Handwritten signature or initials



Oficio No. FGR/UEAF/DGAST/0147/2019
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHDPSC/OI/001/2015.

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
123	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		28/07/2015		
124	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		13/08/2015		
125	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		17/08/2015		
126	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		27/08/2015		
127	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		11/09/2015		
128	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		28/09/2015		
129	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		09/10/2015		
130	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		13/10/2015		
131	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		27/10/2015		
132	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		13/11/2015		
133	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		27/11/2015		
134	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		10/12/2015		
135	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		12/12/2015		
136	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		12/12/2015		
137	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		15/12/2015		
138	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		28/12/2015		
SUBTOTAL MEDIO SIN IDENTIFICAR 2015					
TOTAL MEDIO SIN IDENTIFICAR					

TRANSFERENCIA.

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
1	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.		27/11/2012		
TOTAL TRANSFERENCIA 2015					
TOTAL DEPOSITOS NETOS					

Derivado del estudio y análisis efectuado a las constancias que integran el expediente a la fecha del presente y de conformidad con los resultados detallados, los suscritos emitimos la siguiente:

CONCLUSIÓN.

ÚNICA - De [Redacted]

[Redacted]

A EL CASO
FA

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700

[Handwritten signature]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

Oficio No. FGR/UEAF/DGAST/0147/2019
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



Lo que se hace de su conocimiento para dar debido cumplimiento a lo solicitado por usted.

ATENTAMENTE.



Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5447, C.P. 06700

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL D.
Y LITIGACIÓN PA
AYOTZIN.

10/10

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

0512

Id: 10323
Número: FGR/UEAF/DGAST/0149/2019
Fecha: 05/08/2019 Fecha del turno: 06/08/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO. EN ATENCIÓN A LOS OFICIOS SDHPDSC/OI/0263/2019 Y SDHPDSC/OI/0623/2019, SDHPDSC/OI/0721/2019 Y SDHPDSC/OI/0843/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE EMITA DIAGNÓSTICO CORRESPONDIENTE EN MATERIA DE ANÁLISIS FINANCIERO DE [REDACTED] AL RESPECTO SE EMITE DICTAMEN EN MATERIA DE CONTABILIDAD. [REDACTED]

Observaciones:



FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

Oficio No. FGR/UEAF/DGAST/0149/2019
Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

10323

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2019
2019. Año del Cocotillo del Sur, Eritrileo Zapato

Asunto: SE EMITE DICTAMEN EN MATERIA DE CONTABILIDAD

FGR RECIBIDO

05 AGO 2019

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrita a la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
PRESENTE

El C. Banco [REDACTED] adscrito en Contaduría con cédula profesional 7364 [REDACTED] Contador Público con cédula profesional 480395 [REDACTED] personal adscrito a la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Fiscalía General de la República, designados como peritos para emitir el presente Dictamen mediante oficios números FGR/UEAF/0100/2019 de fecha 01 de marzo de 2019 y FGR/UEAF/0230-19 de fecha 22 de abril de 2019, respectivamente, para emitir el presente dictamen, solicitado mediante oficios SDHPDSC/OI/0263/2019 de fecha 27 de febrero de 2019, SDHPDSC/OI/0623/2019 de fecha 04 de abril de 2019, SDHPDSC/OI/0721/2019 de fecha 22 de abril de 2019, [REDACTED] 2019 de fecha 02 de mayo de 2019, por la Licencia [REDACTED] 2019 del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, sobre la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 de conformidad con los artículos 9, 10, fracción XI, 11, fracción I, inciso c), 14, segundo párrafo, y 16, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República artículo 5 de su Reglamento, y el artículo Primero y Quinto del Acuerdo A/078/13, emitido por el C. Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2013, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, todos los anteriores en relación con los artículos transitorios Tercero Cuarto, Sexto y Décimo Segundo fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y la Declaratoria de la entrada en vigor de la Ley Orgánica Constitucional de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, y después de efectuar el estudio de la documentación integrado al expediente a esta fecha, emitimos el siguiente



LA REPUBLICA
INVESTIGACIÓN
Y EL CASO
FA

Av. Puente de México No. 20, de la Glorieta de las Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Teléfono 23460000, C.P. 06700

1/7



Oficio No. **FGR/UEAF/DGAST/0149/2019**.
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".
Asunto: SE EMITE DICTAMEN EN MATERIA DE CONTABILIDAD.



06 AGO 2019
12:40 CARA

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO MOTZINAP

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrita a la Oficina de Investigación, de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
PRESENTE.

El C. [Redacted] Licenciado en Contaduría con cédula profesional
[Redacted] el C. [Redacted] Contador Público con cédula profesional
[Redacted] personal adscrito a la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la
Fiscalía General de la República, designados como peritos para emitir el presente
Dictamen mediante oficios números **FGR/UEAF/0100/2019** de fecha 01 de marzo de
2019 y **FGR/UEAF/0230-19** de fecha 22 de abril de 2019, respectivamente, para emitir
el presente dictamen, solicitado mediante oficios **SDHPDSC/OI/0263/2019** de fecha
27 de febrero de 2019, **SDHPDSC/OI/0623/2019** de fecha 04 de abril de 2019,
SDHPDSC/OI/0721/2019 de fecha 22 de abril de 2019 y **SDHPDSC/OI/0843/2019**
de fecha 02 de mayo de 2019, por la [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted] Agente
del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación, de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la
Comunidad, de la Fiscalía General de la República, sobre la Averiguación Previa
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de conformidad con los artículos 9, 10, fracción
XI, 11, fracción I, inciso c), 14, segundo párrafo, y 16, de la Ley Orgánica de la
Procuraduría General de la República; artículo 5 de su Reglamento; y el artículo
Primero y Quinto, del Acuerdo A/078/13, emitido por el C. Procurador General de la
República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2013, por el
que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en
Análisis Financiero, todos los anteriores en relación con los artículos transitorios
Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía
General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de
diciembre de 2018 y la Declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía
Constitucional de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de
la Federación el 21 de diciembre de 2018, y después de efectuar el estudio de la
documentación investigada al expediente a esta fecha, emitimos el siguiente:

EL CASO
A

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 53.46.00.00, C.P.06700



DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La prueba pericial en materia de contabilidad consistirá en determinar conforme a las documentales aportadas al presente expediente, lo solicitado mediante oficios **SDHPDSC/OI/0263/2019** de fecha 27 de febrero de 2019, **SDHPDSC/OI/0623/2019** de fecha 04 de abril de 2019, **SDHPDSC/OI/0721/2019** de fecha 22 de abril de 2019 y **SDHPDSC/OI/0843/2019** de fecha 02 de mayo de 2019, respecto del [REDACTED], con R.F.C. [REDACTED], persona señalada en los oficios, por el periodo comprendido del **01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015**, consistente en:

- Precisar la diferencia entre los depósitos netos y los ingresos anuales netos del declarante manifestado en las declaraciones patrimoniales.

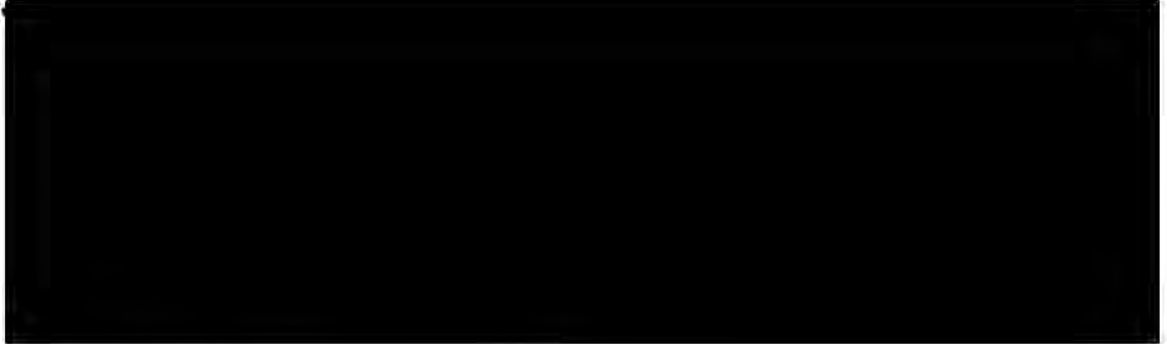
DOCUMENTALES DE ESTUDIO.

Para la elaboración del presente dictamen se procedió a realizar el estudio y valoración de las documentales integradas en la Averiguación Previa, a la fecha del presente, principalmente de las documentales que se detallan a continuación:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 53.46.00.00, C.P.06700

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL D.
Y LITIGACIÓN PA
AYOTZIN



MÉTODO DE ESTUDIO.

Para la elaboración del presente Dictamen, los suscritos utilizamos el método analítico y comparativo, porque en su esencia es el que separa los elementos que componen un fenómeno para conocer cada una de sus partes, comparándolas entre sí para establecer su relación, aplicando el siguiente procedimiento:

1. Análisis y revisión de la documentación contenida en el expediente.
2. Identificación de la información contenida en la documentación integrada al expediente.
3. Cuantificación y verificación de resultados.
4. Elaboración de conclusiones.

ESTUDIO Y VALORACIÓN.

En atención a su petición y con el objeto de emitir el presente Dictamen, se procedió al análisis y revisión de las documentales integradas al expediente a la fecha de la presente, observando lo siguiente:

Derivado del estudio y análisis efectuado a las constancias que integran el expediente, de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, se observó que no se localizó información respecto a las declaraciones de situación patrimonial a nombre del C. [REDACTED] por el periodo comprendido del 01 enero [REDACTED]

Av. Insurgentes No. 29, de la Gloriosa, de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 53.46.00.00, C.P.06700

II. VESTIGACIÓN
EN EL CASO
I.P.A.



Del estudio realizado, se obtuvieron los siguientes:

RESULTADOS

Del análisis a las cuentas bancarias a nombre del C. [REDACTED]
[REDACTED] se conoció lo siguiente:

[REDACTED] los depósitos totales realizados en las cuentas bancarias de

INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO CUENTA	TIPO DE CUENTA	TOTAL DE DEPÓSITOS
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A	[REDACTED]	NÓMINA	[REDACTED]
BANCOPPEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE	[REDACTED]	AHORRO	[REDACTED]
BBVA BANCOMER, S.A	[REDACTED]	AHORRO	[REDACTED]
TOTAL			[REDACTED]

[REDACTED] El importe de los depósitos netos realizados en las cuentas bancarias de

INSTITUCIÓN FINANCIERA	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	TOTAL DE DEPÓSITOS	INTERESES BANCARIOS	CORRECCION COMPRA TIEMPO	DEPÓSITOS NETOS
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A	[REDACTED]	NÓMINA	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
BANCOPPEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE	[REDACTED]	AHORRO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
BBVA BANCOMER, S.A	[REDACTED]	AHORRO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTAL			[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

CUADRO III. Integración de depósitos netos por Institución Financiera y número de cuenta.

INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DEPÓSITOS NETOS
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A	[REDACTED]	NÓMINA	[REDACTED]
BANCOPPEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE	[REDACTED]	AHORRO	[REDACTED]
BBVA BANCOMER, S.A	[REDACTED]	AHORRO	[REDACTED]
TOTAL			[REDACTED]

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 53.46.00.00, C.P.06700

[Handwritten signature]

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO
Y LITIGACIÓN PARALELA
AYOTZINAPAN



CUADRO IV. Integración de depósitos netos por año y medio de operación.

AÑO	EFFECTIVO	TRANSFERENCIA	DEPÓSITOS NETOS
2014			
2015			
TOTAL			

CUADRO V. El detalle de los movimientos

EFFECTIVO.

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO CUENTA	FECHA OPERACIÓN	DEPÓSITO
1	BBVA BANCOMER, S.A.		21/03/2014	
2	BBVA BANCOMER, S.A.		16/04/2014	
3	BBVA BANCOMER, S.A.		12/08/2014	
SUBTOTAL EFFECTIVO 2014				
4	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE		25/09/2015	
5	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE		28/09/2015	
6	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE		15/11/2015	
7	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE		28/11/2015	
8	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE		15/12/2015	
9	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE		22/12/2015	
10	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE		24/12/2015	
SUBTOTAL EFFECTIVO 2015				
TOTAL DE EFFECTIVO				

TRANSFERENCIA.

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	FECHA OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
1	BBVA BANCOMER, S.A.	01/04/2014		
2	BBVA BANCOMER, S.A.	16/04/2014		
3	BBVA BANCOMER, S.A.	03/05/2014		
4	BBVA BANCOMER, S.A.	15/05/2014		
5	BBVA BANCOMER, S.A.	31/05/2014		

Av. Insurgentes No. 20 de la Ciudad de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 53.46.00.00, C.P.06700

PROFESIONAL
INVESTIGACIÓN

EL CASO



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANALISIS FINANCIERO

Oficio No.: FGR/UEAF/DGAST/0149/2019.
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

NO.	INSTITUCION FINANCIERA	NUMERO CUENTA	FECHA OPERACION	DEPOSITO
6	BBVA BANCOMER, S.A		04/06/2014	
7	BBVA BANCOMER, S.A		01/07/2014	
8	BBVA BANCOMER, S.A		05/07/2014	
9	BBVA BANCOMER, S.A		01/08/2014	
10	BBVA BANCOMER, S.A		05/08/2014	
11	BBVA BANCOMER, S.A		30/08/2014	
12	BBVA BANCOMER, S.A		13/09/2014	
13	BBVA BANCOMER, S.A		01/10/2014	
14	BBVA BANCOMER, S.A		16/10/2014	PAGO DE NOMINA MENSUAL
			TOTAL TRANSFERENCIAS	
15	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A		07/02/2015	
16	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE		13/02/2015	
17	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE		13/02/2015	
18	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE		14/02/2015	
19	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE		25/02/2015	
20	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE		05/03/2015	
21	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE		21/03/2015	
22	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE		27/03/2015	
23	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE		27/03/2015	
24	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE		08/04/2015	
25	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE		20/04/2015	
26	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE		23/04/2015	
27	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE		15/05/2015	
28	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE		19/05/2015	
29	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE		05/06/2015	
30	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE		21/07/2015	
31	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE		29/07/2015	

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 53-46-00-00, C.P.06700

6/7

FISCALIA GENERAL DE
UNIDAD ESPECIAL DE
Y LITIGACIÓN PARA
AYOTZINAPA



NO.	INSTITUCION FINANCIERA	NUMERO CUENTA	FECHA OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
32	BANCOPPEL S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	[REDACTED]	05/08/2015	[REDACTED]	[REDACTED]
33	BANCOPPEL S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	[REDACTED]	10/08/2015	[REDACTED]	[REDACTED]
34	BANCOPPEL S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	[REDACTED]	10/09/2015	[REDACTED]	[REDACTED]
35	BANCOPPEL S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	[REDACTED]	11/09/2015	[REDACTED]	[REDACTED]
36	BANCOPPEL S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	[REDACTED]	08/12/2015	[REDACTED]	[REDACTED]
SUBTOTAL TRANSFERENCIAS 2015					
TOTAL TRANSFERENCIAS					
TOTAL DEPÓSITOS NETOS					

Derivado del estudio y análisis efectuado a las constancias que integran el expediente a la fecha del presente y de conformidad con los resultados detallados, los suscritos emitimos la siguiente:

CONCLUSIÓN.

ÚNICA.-
los ejes

[REDACTED]

Lo que se hace de su conocimiento para dar debido cumplimiento a lo solicitado por usted.

ATENTAMENTE.

[REDACTED]

Av. Insurgentes No. 26, de la Colonia de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 53.46.00.00, C.P.06700

INVESTIGACIÓN
EL CASO

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

0517

Id: 10324
Número: FGR/UEAF/DGAST/0151/2019
Fecha: 05/08/2019 Fecha del turno: 06/08/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO. EN ATENCIÓN A LOS OFICIOS SDHPDSC/OI/0263/2019 Y SDHPDSC/OI/0623/2019, SDHPDSC/OI/0721/2019 Y SDHPDSC/OI/0843/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE EMITA DIAGNÓSTICO CORRESPONDIENTE EN MATERIA DE ANÁLISIS FINANCIERO DE [Redacted] AL RESPECTO SE EMITE DICTAMEN EN MATERIA DE CONTABILIDAD.

Observaciones:



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

Oficio No. FGR/UEAF/DGAST/0151/2019
Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2019
"2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Asunto: SE EMITE DICTAMEN EN MATERIA DE CONTABILIDAD

FGR RECIBIDO

06 AGO 2019

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
LITIGACIÓN EN EL CASO AYOTZINAPA

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PRESENTE

[Redacted] Licenciado en Contaduría con cédula profesional 739907 y el C. Rafael Flores de la Torre, Contador Público con cédula profesional 4801965, personal adscrito a la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Fiscalía General de la República designados como peritos para emitir el presente Dictamen mediante oficios números FGR/UEAF/0100/2019 de fecha 03 de marzo de 2019 y FGR/UEAF/0230-19 de fecha 22 de abril de 2019, respectivamente, para emitir el presente dictamen, solicitado mediante oficios SDHPDSC/OI/0263/2019 de fecha 27 de febrero de 2019, SDHPDSC/OI/0272/2019 de fecha 28 de febrero de 2019, SDHPDSC/OI/0823/2019 de fecha 04 de abril de 2019, SDHPDSC/OI/0721/2019 de fecha 22 de abril de 2019 y SDHPDSC/OI/0517/2019 de fecha 02 de mayo de 2019, por la Licenciada [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, sobre la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de conformidad con los artículos 9. 10, fracción XI, 11, fracción I, inciso C, 14, segundo párrafo, y 16, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículo 5 de su Reglamento, y el artículo Primero y Quinto, del Acuerdo A/078/13, emitido por el C. Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2013, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, todos los anteriores en relación con los artículos Transitorios Tercero, Cuarto, Sexto, y Décimo Segundo fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y la Declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, y después de efectuar el estudio de la documentación integrada al expediente a esta fecha, emitimos el siguiente:



Al Insurgente Moisés de la Ollería de las Insurgencias, Calzada Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5248-5448, C.F.08/16

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
NAPA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

0518

Oficio No. : FGR/UEAF/DGAST/0151/2019.
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2019.
"2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".
Asunto: SE EMITE DICTAMEN EN MATERIA DE CONTABILIDAD.



FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

06 AGO 2019
12:41 CAPA

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
LITIGACIÓN PARA EL CASO MONTANA

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P R E S E N T E.

EL C. [REDACTED] Licenciado en Contaduría con cédula profesional 7369107 y el C. Rafael Flores de la Torre, Contador Público con cédula profesional 4801365, personal adscrito a la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Fiscalía General de la República, designados como peritos para emitir el presente Dictamen mediante oficios números FGR/UEAF/0100/2019 de fecha 01 de marzo de 2019 y FGR/UEAF/0230-19 de fecha 22 de abril de 2019, respectivamente, para emitir el presente dictamen, solicitado mediante oficios SDHPDSC/OI/0263/2019 de fecha 27 de febrero de 2019, SDHPDSC/OI/0272/2019 de fecha 28 de febrero de 2019, SDHPDSC/OI/0623/2019 de fecha 04 de abril de 2019, SDHPDSC/OI/0721/2019 de fecha 22 de abril de 2019 y SDHPDSC/OI/0812/2019 de [REDACTED] por la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, sobre la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de conformidad con los artículos 9, 10, fracción XI, 11, fracción I, inciso c), 14, segundo párrafo, y 16, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículo 5 de su Reglamento; y el artículo Primero y Quinto, del Acuerdo A/078/13, emitido por el C. Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2013, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, todos los anteriores en relación con los artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y la Declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, y después de efectuar el estudio de la documentación integrada al expediente a esta fecha, emitimos el siguiente:



Av. Insurgentes No.20, de la Colonia de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700

INVESTIGACIÓN
RA EL CASO
APA

1/13



DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La prueba pericial en materia de contabilidad consistirá en determinar conforme a las documentales aportadas al presente expediente, lo solicitado en sus oficios números **FGR/UEAF/0100/2019** de fecha 01 de marzo de 2019 y **FGR/UEAF/0230-19** de fecha 22 de abril de 2019, respectivamente, para emitir el presente dictamen, solicitado mediante oficios **SDHPDSC/OI/0263/2019** de fecha 27 de febrero de 2019, **SDHPDSC/OI/0272/2019** de fecha 28 de febrero de 2019, **SDHPDSC/OI/0623/2019** de fecha 04 de abril de 2019, **SDHPDSC/OI/0721/2019** de fecha 22 de abril de 2019, **SDHPDSC/OI/0722/2019** de fecha 02 de mayo de 2019, respecto del [REDACTED] persona señalada en los oficios, consistente en:

- Precisar la diferencia entre los depósitos netos y los ingresos anuales netos del declarante manifestado en las declaraciones patrimoniales.

DOCUMENTALES DE ESTUDIO.

Para la elaboración del presente dictamen se procedió a realizar el estudio y valoración de las documentales integradas en la Averiguación Previa, a la fecha del presente, principalmente de las documentales que se detallan a continuación:

- Estados bancarios de la cuenta número [REDACTED] de tipo [REDACTED] a nombre del C. [REDACTED] emitidos por la institución financiera BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. por el periodo comprendido del 10 de enero de 2012 al 22 de julio de [REDACTED].
- Estados bancarios de la cuenta número [REDACTED] a nombre del C. [REDACTED] emitidos por la institución financiera BANCO AZTECA, S.A. por el periodo comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014 [REDACTED].
- Estados bancarios de la cuenta número [REDACTED] a nombre del C. [REDACTED] emitidos por la institución financiera BANCOPPEL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014. (TOMO DCLXXII FOLIO 155 LEGAJO I).

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO
Y LITIGACIÓN PATRIMONIAL
AYOTZINAHUAC



Oficio No. : FGR/UEAF/DGAST/0151/2019.
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

- Estados bancarios de la cuenta número [redacted] de tipo [redacted] del C. [redacted] emitidos por la institución financiera CAJA POPULAR MEXICANA, S.C. DE A.P. DE R.L DE C.V. por el periodo comprendido del 01 de enero de 2012 al 26 de marzo de 2012. (TOMO DCCXLVI FOLIO 176).
- Estados bancarios de la cuenta número [redacted] de tipo "Depósito", a nombre del C. [redacted] emitidos por la institución financiera LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V., S.F.P., por el periodo comprendido del 01 de enero de 2012 al 23 de diciembre de 2014. (TOMO DCLXXII FOLIO 155 LEGAJO I).
- Estados bancarios de la tarjeta de crédito número [redacted] a nombre del C. [redacted] emitidos por la institución financiera SANTANDER CONSUMO, S.A. DE C.V. SOFOMER., por el periodo comprendido del 01 de enero de 2012 al 30 de septiembre de 2013. (TOMO DCLXXII FOLIO 156 LEGAJO II).
- Estados bancarios de la cuenta número [redacted] de tipo "Nómina", del C. [redacted] emitidos por la institución financiera BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C., por el periodo comprendido del 01 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015.
- Estados bancarios de la cuenta número [redacted] de tipo "Ahorro", a nombre del C. [redacted] emitidos por la institución financiera BANCOPPEL, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.
- Oficio número 110.UAJ/1912/2019 de fecha 17 de junio de 2019, emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos y el oficio DG/DGARDS/311/DR/OT/345/2019 de fecha 10 de junio de 2019 emitido por la Subsecretaria de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas ambas de la Secretaria de la Función Pública, mediante los cual informó "que de la consulta realizada a las 10:38 horas del diez de junio del año en curso al sistema **declaranetplus**, que en materia de registro de situación patrimonial administra la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, **no se localizaron antecedentes** que se relacionen con declaraciones de situación patrimonial que hayan sido presentadas respecto a nombre de [redacted]



Av. Insurgentes No.20, de la Gloriosa de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700

LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
EL CASO
E.A

3/13



- Oficio número SCyTG-SNJ-0408/2019 de fecha 03 de julio de 2019, emitido por la Subsecretaría de Normatividad Jurídica de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Guerrero, mediante el cual informó "... que previa búsqueda y revisión que se realizó en los archivos documentales, así como en el Sistema Electrónico Declaranet Guerrero que opera esta Secretaría, no se encontraron antecedentes de Declaraciones Patrimoniales rendidas por las personas físicas antes referidas correspondientes al periodo del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015...", respecto a nombre del [REDACTED]

MÉTODO DE ESTUDIO.

Para la elaboración del presente Dictamen, los suscritos utilizamos el método analítico y comparativo, porque en su esencia es el que separa los elementos que componen un fenómeno para conocer cada una de sus partes, comparándolas entre sí para establecer su relación, aplicando el siguiente procedimiento:

1. Análisis y revisión de la documentación contenida en el expediente.
2. Identificación de la información contenida en la documentación integrada al expediente.
3. Cuantificación y verificación de resultados.
4. Elaboración de conclusiones.

ESTUDIO Y VALORACIÓN.

En atención a su petición y con el objeto de emitir el presente Dictamen, se procedió al análisis y revisión de las documentales integradas al expediente a la fecha de la presente, observando lo siguiente:

Derivado del estudio y análisis efectuado a las constancias que integran el expediente, de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, se observó que no se localizó información respecto a las declaraciones de situación patrimonial a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por el periodo comprendido del de 01 enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015.

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700



4/13

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIALIZADA
Y LITIGACIÓN
AYOT.



Oficio No. : FGR/UEAF/DGAST/0151/2019.
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Del estudio realizado, se obtuvieron los siguientes:

RESULTADOS

Del análisis a la cuenta bancaria a nombre del **C. FRANCISCO MACIAS BARBOSA**, se conoció lo siguiente:

CUADRO I. El importe de los depósitos totales realizados en las cuentas bancarias de las que es titular el **C. [REDACTED]** por el periodo comprendido del 03 enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015, como se muestra a continuación:

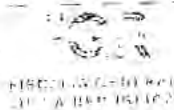
INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO CUENTA	TIPO DE CUENTA	TOTAL DE DEPÓSITOS
CAJA POPULAR MEXICANA, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.	[REDACTED]	DEPOSITO	[REDACTED]
LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V., S.F.P.	[REDACTED]	LIBERCUENTA	[REDACTED]
BANCO AZTECA, S.A.	[REDACTED]	DEPOSITO	[REDACTED]
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	[REDACTED]	CHEQUES	[REDACTED]
BANCOPPEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE	[REDACTED]	AHORRO	[REDACTED]
BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C.	[REDACTED]	NÓMINA	[REDACTED]
SANTANDER CONSUMO, S.A. DE C.V. SOFOMER.	[REDACTED]	TARJETA DE CREDITO	[REDACTED]
TOTAL			[REDACTED]

CUADRO II. El importe de los depósitos netos y pagos a tarjeta de crédito que no se identifican que provengan de sus propias cuentas bancarias, realizados en las cuentas bancarias de las que es titular el **C. [REDACTED]** asciende a la cantidad de **\$554,840.28 (quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta pesos 28/100 m.n.)** por el periodo comprendido del 03 enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015, como se muestra a continuación:

INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO CUENTA	TIPO DE CUENTA	TOTAL DE DEPÓSITOS	INTERESES BANCARIOS	PRESTAMO	DEPÓSITOS NETOS
CAJA POPULAR MEXICANA, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.	[REDACTED]	DEPOSITO	[REDACTED]	349	[REDACTED]	[REDACTED]
LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V., S.F.P.	[REDACTED]	LIBERCUENTA	[REDACTED]		[REDACTED]	[REDACTED]
BANCO AZTECA, S.A.	[REDACTED]	DEPOSITO	[REDACTED]	045	[REDACTED]	[REDACTED]
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	[REDACTED]	CHEQUES	[REDACTED]		[REDACTED]	[REDACTED]
BANCOPPEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE	[REDACTED]	AHORRO	[REDACTED]	2378	[REDACTED]	[REDACTED]

Av. Insurgentes No.20, de la Colonia de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
INAPA



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

Oficio No. : FGR/UEAF/DGAST/0151/2019.
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHDPSC/OI/001/2015.

INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO CUENTA	TIPO DE CUENTA	TOTAL DE DEPÓSITOS	INTERESES BANCARIOS	PRESTAMO	DEPÓSITOS NETOS
BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C	[REDACTED]	NOMINA	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
SANTANDER CONSUMO, S.A. DE C.V. SOFOMER.		TARJETA DE CREDITO				
TOTAL			[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

CUADRO III. Integración de depósitos netos por Institución Financiera y número de cuenta.

INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO CUENTA	TIPO DE CUENTA	DEPÓSITOS NETOS
CAJA POPULAR MEXICANA, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.	[REDACTED]	DEPOSITO	[REDACTED]
BANCO AZTECA, S.A.		DEPOSITO	
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		CHEQUES	
BANCOPPEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE		AHORRO	
BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C.		NOMINA	
SANTANDER CONSUMO, S.A. DE C.V. SOFOMER		TARJETA DE CREDITO	
TOTAL			[REDACTED]

CUADRO IV. Integración de depósitos netos y pagos a tarjeta de crédito que no se identifican que provengan de sus propias cuentas bancarias por año y medio de operación.

AÑO	EFFECTIVO	MEDIO SIN IDENTIFICAR	PAGOS A TARJETA DE CREDITO	DEPÓSITOS NETOS
2012	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2013	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2015	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTAL	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

CUADRO V. El detalle de los movimientos en las cuentas bancarias a nombre del [REDACTED] por concepto de depósitos netos y pagos a tarjeta de crédito que no se identifican que provengan de sus propias cuentas bancarias, se detalla a continuación.

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442. C.P.06700



[Handwritten signature]

FISCALÍA GENERAL D
UNIDAD ESPECIAL DE
Y LITIGACIÓN PAI
AYOTZIN.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

0521

Oficio No. : FGR/UEAF/DGAST/0151/2019.
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

EFFECTIVO.

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
1	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE		05/01/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TIEN	
2	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A		10/01/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TIEN	
3	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE		15/01/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TIEN	
4	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A		16/01/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TIEN	
5	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A		24/01/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TIEN	
6	BANCO AZTECA, S.A		29/01/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TIEN	
7	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A		30/01/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TIEN	
8	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A		14/02/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TIEN	
9	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE		21/02/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TIEN	
10	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A		28/02/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TIEN	
11	BANCO AZTECA, S.A		28/02/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TIEN	
12	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE		29/02/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TIEN	
13	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE		01/03/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TIEN	
14	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A		09/03/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TIEN	
15	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE		14/03/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TIEN	
16	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A		15/03/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TIEN	
17	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A		23/03/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TIEN	
18	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A		26/03/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TIEN	
19	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE		29/03/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TIEN	
20	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A		16/04/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TIEN	
21	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE		29/04/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TIEN	
22	BANCO AZTECA, S.A		29/04/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TIEN	
23	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A		30/04/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TIEN	
24	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A		02/05/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TIEN	
25	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A		09/05/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TIEN	
26	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE		09/05/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TIEN	
27	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE		10/05/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TIEN	
28	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A		17/05/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TIEN	

LA REPÚBLICA
Av. Insurgentes No.20, de la Ciudad de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Teléfono 5346-5442, C.P.06700

IA EL CASO

IPA

7/13



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

Oficio No. : FGR/UEAF/DGAST/0151/2019.
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
29	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		05/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TI	
30	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE		06/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TI	
31	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE		06/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TI	
32	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		06/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TI	
33	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE		06/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TI	
34	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE		06/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TI	
35	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		06/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TI	
36	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		06/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TI	
37	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE		07/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TI	
38	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		07/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TI	
39	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		07/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TI	
40	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		05/07/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TI	
41	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		05/07/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TI	
42	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE		08/07/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TI	
43	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		09/07/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TI	
44	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE		09/07/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TI	
45	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE		02/08/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TI	
46	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		02/08/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TI	
47	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		07/08/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TI	
48	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		13/08/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TI	
49	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		20/08/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TI	
50	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		23/08/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TI	
51	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		29/08/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TI	
52	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		05/09/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TI	
53	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE		13/09/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TI	
54	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		14/09/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TI	
55	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		21/09/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TI	
56	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		28/09/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TI	
57	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE		29/09/2012	DEPOSITO A CUENTA CORRESPONSALES TI	

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442. C.P.06700

8/13

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL D
Y LITIGACIÓN P.
AYOTZIHUACÁN



Oficio No.: FGR/UEAF/DGAST/0151/2019.
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA OPERACIÓN	DEPÓSITO
58	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE		30/09/2012	
59	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		15/10/2012	
60	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		29/10/2012	
61	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		30/10/2012	
62	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		14/11/2012	
63	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE		16/11/2012	
64	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		16/11/2012	
65	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		29/11/2012	
66	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE		30/11/2012	
67	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		05/12/2012	
68	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		05/12/2012	
69	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		13/12/2012	
70	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		17/12/2012	
71	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		28/12/2012	
72	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE		28/12/2012	
AL EFECTIVO 2012				
73	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		07/01/2013	
74	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		29/03/2013	
75	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE		05/07/2013	
76	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE		13/07/2013	
77	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE		30/07/2013	
78	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE		13/09/2013	
79	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE		15/09/2013	
80	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE		26/09/2013	
81	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE		14/10/2013	
82	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE		30/10/2013	
83	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE		15/11/2013	
84	BANCOPPEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE		16/11/2013	

Av. Insurgentes No.20, de la Gloriosa de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700

INVESTIGACIÓN

RA EL CASO

APA

9/13



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

Oficio No. : FGR/UEAF/DGAST/0151/2019.
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NUMERO DE CUENTA	FECHA OPERACIÓN	CONCEPTO
85	BANCOPEL S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE		18/12/2013	
SUBTOTAL EFECTIVO 2				
86	BANCOPEL S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE		/01/2014	
87	BANCOPEL S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE		/02/2014	
88	BANCOPEL S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE		/02/2014	
89	BANCOPEL S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE		/02/2014	
90	BANCOPEL S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE		/02/2014	
91	BANCOPEL S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE		/03/2014	
92	BANCOPEL S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE		/04/2014	
93	BANCOPEL S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE		/04/2014	
94	BANCOPEL S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE		/04/2014	
95	BANCOPEL S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE		2/05/2014	
96	BANCOPEL S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE		1/06/2014	
97	BANCOPEL S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE		0/07/2014	
98	BANCOPEL S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE		1/07/2014	
99	BANCOPEL S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE		5/08/2014	
100	BANCOPEL S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE		0/08/2014	
101	BANCOPEL S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE		8/09/2014	
102	BANCOPEL S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE		9/12/2014	
EFECTIVO				
103	BANCOPEL S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE		28/02/2015	
104	BANCOPEL S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE		28/03/2015	
105	BANCOPEL S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE		05/04/2015	
106	BANCOPEL S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE		08/05/2015	

UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO
Y LITIGACIÓN

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442. C.P.06700 AYOTZ



Oficio No. : FGR/UEAF/DGAST/0151/2019.
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA OPERACIÓN	DEPÓSITO
107	BANCOPPEL S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE	[REDACTED]	20/05/2015	[REDACTED]
108	BANCOPPEL S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE	[REDACTED]	29/05/2015	[REDACTED]
109	BANCOPPEL S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE	[REDACTED]	01/06/2015	[REDACTED]
110	BANCOPPEL S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE	[REDACTED]	10/06/2015	[REDACTED]
111	BANCOPPEL S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE	[REDACTED]	23/06/2015	[REDACTED]
112	BANCOPPEL S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE	[REDACTED]	27/06/2015	[REDACTED]
113	BANCOPPEL S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE	[REDACTED]	04/07/2015	[REDACTED]
114	BANCOPPEL S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE	[REDACTED]	21/08/2015	[REDACTED]
115	BANCOPPEL S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE	[REDACTED]	04/12/2015	[REDACTED]
SUBTOTAL EFECTIVO 2015				
TOTAL EFECTIVO				

MEDIO SIN IDENTIFICAR.

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
1	CAJA POPULAR MEXICANA, S.C DE A.P. DE R.L. DE CV	[REDACTED]	11/01/2012	[REDACTED]	[REDACTED]
2	CAJA POPULAR MEXICANA, S.C DE A.P. DE R.L. DE CV	[REDACTED]	25/01/2012	[REDACTED]	[REDACTED]
3	CAJA POPULAR MEXICANA, S.C DE A.P. DE R.L. DE CV	[REDACTED]	28/02/2012	[REDACTED]	[REDACTED]
4	CAJA POPULAR MEXICANA, S.C DE A.P. DE R.L. DE CV	[REDACTED]	22/03/2012	[REDACTED]	[REDACTED]
SUBTOTAL MEDIO SIN IDENTIFICAR 2012					
5	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C	[REDACTED]	20/07/2015	[REDACTED]	[REDACTED]
6	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C	[REDACTED]	29/07/2015	[REDACTED]	[REDACTED]
7	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C	[REDACTED]	13/08/2015	[REDACTED]	[REDACTED]
8	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C	[REDACTED]	21/08/2015	[REDACTED]	[REDACTED]
9	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C	[REDACTED]	31/08/2015	[REDACTED]	[REDACTED]
10	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C	[REDACTED]	14/09/2015	[REDACTED]	[REDACTED]
11	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C	[REDACTED]	28/09/2015	[REDACTED]	[REDACTED]
12	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C	[REDACTED]	28/09/2015	[REDACTED]	[REDACTED]
13	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C	[REDACTED]	13/10/2015	[REDACTED]	[REDACTED]
14	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C	[REDACTED]	29/10/2015	[REDACTED]	[REDACTED]
15	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C	[REDACTED]	13/11/2015	[REDACTED]	[REDACTED]
16	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C	[REDACTED]	13/11/2015	[REDACTED]	[REDACTED]

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700

8



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

Oficio No. FGR/UEAF/DGAST/0151/2019.
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
17	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S N C		13/11/2015		
18	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S N C		13/11/2015		
19	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S N C		19/11/2015	DEPO	E CH
20	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S N C		30/11/2015		
21	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S N C		10/12/2015		
22	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S N C		10/12/2015		
23	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S N C		14/12/2015		
24	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S N C		29/12/2015		
SUBTOTAL MEDIO SIN IDENTIFICAR 2015					
TOTAL MEDIO SIN IDENTIFICAR					

PAGOS A TARJETA DE CRÉDITO.

NO.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITO
1	SANTANDER CONSUMO, S.A DE C.V. SOFOMER		25/01/2012		
2	SANTANDER CONSUMO, S.A DE C.V. SOFOMER		16/03/2012		
3	SANTANDER CONSUMO, S.A DE C.V. SOFOMER		16/04/2012		
4	SANTANDER CONSUMO, S.A DE C.V. SOFOMER		27/04/2012		
5	SANTANDER CONSUMO, S.A DE C.V. SOFOMER		12/05/2012		
6	SANTANDER CONSUMO, S.A DE C.V. SOFOMER		26/06/2012		
7	SANTANDER CONSUMO, S.A DE C.V. SOFOMER		11/07/2012		
8	SANTANDER CONSUMO, S.A DE C.V. SOFOMER		14/08/2012		
9	SANTANDER CONSUMO, S.A DE C.V. SOFOMER		18/09/2012		
10	SANTANDER CONSUMO, S.A DE C.V. SOFOMER		15/10/2012		
11	SANTANDER CONSUMO, S.A DE C.V. SOFOMER		16/11/2012		
12	SANTANDER CONSUMO, S.A DE C.V. SOFOMER		15/12/2012		
13	SANTANDER CONSUMO, S.A DE C.V. SOFOMER		19/12/2012		
SUBTOTAL PAGOS A TARJETA DE CREDITO 2012					
14	SANTANDER CONSUMO, S.A DE C.V. SOFOMER		18/01/2013		
15	SANTANDER CONSUMO, S.A DE C.V. SOFOMER		21/02/2013		
16	SANTANDER CONSUMO, S.A DE C.V. SOFOMER		26/03/2013		
SUBTOTAL PAGOS A TARJETA DE CREDITO 2013					
TOTAL PAGOS A TARJETA DE CREDITO					

Derivado del estudio y análisis efectuado a las constancias que integran el expediente a la fecha del presente y de conformidad con los resultados de los estudios de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, los suscritos emitimos la siguiente:

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA AYOTZINAP

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442. C.P.06700



CONCLUSIÓN.

ÚNICA.- De lo anterior se precisa que el [REDACTED] por los ejercicios de 2012, 2013, 2014 y 2015 obtuvo depósitos netos y pagos a tarjeta de crédito que no se identifican que provengan de sus propias cuentas bancarias en los ejercicios

[REDACTED]

Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Guerrero, ambas instituciones manifestaron que no se encontró información respecto a las declaraciones de situación patrimonial del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por lo que no se puede determinar una diferencia entre los depósitos netos y los ingresos anuales netos del declarante manifestados en las declaraciones de situación patrimonial.

Lo que se hace de su conocimiento para dar debido cumplimiento a lo solicitado por usted.

ATENTAMENTE.

[REDACTED]

REPÚBLICA
ESTIGACIÓN
EL CASO

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

0525

Id: 10325
Número: FGR/UEAF/DGAST/0152/2019
Fecha: 05/08/2019 Fecha del turno: 06/08/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO. EN ATENCIÓN A LOS OFICIOS SDHPDSC/OI/0263/2019 Y SDHPDSC/OI/0623/2019, SDHPDSC/OI/0721/2019 Y SDHPDSC/OI/0843/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE EMITA DIAGNÓSTICO CORRESPONDIENTE EN MATERIA DE ANÁLISIS FINANCIERO DE [Redacted] AL RESPECTO SE EMITE DICTAMEN EN MATERIA DE CONTABILIDAD.

Observaciones:



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

Oficio No. FGR/UEAF/DGAST/0152/2019
Aveniguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

10325
Ciudad de México, a 05 de agosto de 2019
"2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapala"

Asunto SE EMITE DICTAMEN EN MATERIA DE CONTABILIDAD

RECIBIDO

05 AGO 2019

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
PRESENTE

EL C. Rafael Saucedo [Redacted] Licenciado en Contaduría con cédula profesional [Redacted] personal adscrito a la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Fiscalía General de la República, designados como peritos para emitir el presente Dictamen mediante oficios numerados FGR/UEAF/0150/2019 de fecha 01 de marzo de 2019 y FGR/UEAF/0230-19 de fecha 22 de abril de 2019, respectivamente, para emitir el presente dictamen, solicitado mediante oficios SDHPDSC/OI/0263/2019 de fecha 27 de febrero de 2019, SDHPDSC/OI/0623/2019 de fecha 04 de abril de 2019, SDHPDSC/OI/0721/2019 de fecha 22 de abril de 2019 y SDHPDSC/OI/0843/2019 de fecha 02 de mayo de 2019 por la Licenciada María Elena Villanueva Ayon, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República sobre la Aveniguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de conformidad con los artículos 9, 10, fracción XI, 11, fracción I, inciso c), 14, segundo párrafo, y 16, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículo 5 de su Reglamento, y el artículo Primero y Quinto, del Acuerdo A/078/13, emitido por el C. Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2013, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, todos los anteriores en relación con los artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y la Declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, y después de efectuar el estudio de la documentación integrada al expediente a esta fecha, emitimos el siguiente:



LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
DEL CASO
P.A

Av. Insurgentes No.20, de la Gloriosa de los Insurgentes, Cuicuilco, Ciudad de México, Teléfono 5348-5442, CP. 06702



Oficio No. : FGR/UEAF/DGAST/0152/2019.
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

10355

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2019.
"2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".
Asunto: SE EMITE DICTAMEN EN MATERIA DE CONTABILIDAD.

RECIBIDO
06 AGO 2019
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
INVESTIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrita a la Oficina de Investigación, de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
PRESENTE.

El C. [Redacted] Licenciado en Contaduría con cédula profesional [Redacted] y el C. Rafael Flores de la Torre, Contador Público con cédula profesional [Redacted] personal adscrito a la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Fiscalía General de la República, designados como peritos para emitir el presente Dictamen mediante oficios números **FGR/UEAF/0100/2019** de fecha 01 de marzo de 2019 y **FGR/UEAF/0230-19** de fecha 22 de abril de 2019, respectivamente, para emitir el presente dictamen, solicitado mediante oficios **SDHPDSC/OI/0263/2019** de fecha 27 de febrero de 2019, **SDHPDSC/OI/0623/2019** de fecha 04 de abril de 2019, **SDHPDSC/OI/0721/2019** de fecha 22 de abril de 2019 y **SDHPDSC/OI/0843/2019** de fecha 02 de mayo de 2019, por la [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, sobre la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, de conformidad con los artículos 9, 10, fracción XI, 11, fracción I, inciso c), 14, segundo párrafo, y 16, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículo 5 de su Reglamento; y el artículo Primero y Quinto, del Acuerdo A/078/13, emitido por el C. Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2013, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, todos los anteriores en relación con los artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y la Declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, y después de efectuar el estudio de la documentación integrada al expediente a esta fecha, emitimos el siguiente:

INVESTIGACIÓN
A EL CASO
PA

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700



DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La prueba pericial en materia de contabilidad consistirá en determinar conforme a las documentales aportadas al presente expediente, lo solicitado mediante oficios **SDHPDSC/OI/0263/2019** de fecha 27 de febrero de 2019, **SDHPDSC/OI/0623/2019** de fecha 04 de abril de 2019, **SDHPDSC/OI/0721/2019** de fecha 22 de abril de 2019 y **SDHPDSC/OI/0843/2019** de fecha 02 de mayo de 2019, respecto de [REDACTED] R.F.C. [REDACTED], persona señalada en los oficios, por el periodo comprendido del **01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015**, consistente en:

- Precisar la diferencia entre los depósitos netos y los ingresos anuales netos del declarante manifestado en las declaraciones patrimoniales.

DOCUMENTALES DE ESTUDIO.

Para la elaboración del presente dictamen se procedió a realizar el estudio y valoración de las documentales integradas en la Averiguación Previa, a la fecha del presente, principalmente de las documentales que se detallan a continuación:

- Estados bancarios de la cuenta [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **JOSÉ** [REDACTED], emitidos por la institución financiera BANCO AZTECA, S.A., por el periodo comprendido del 01 de enero de 2012 al 19 de junio de 2017.
- Estados bancarios de la cuenta número [REDACTED] de tipo "Cheques", a nombre del C. [REDACTED] **EZ** [REDACTED], emitidos por la institución financiera BBVA BANCOMER, S.A., por el periodo comprendido del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015.
- Estados bancarios de la cuenta número [REDACTED] de tipo "Cheques", a nombre del C. [REDACTED] **SE** [REDACTED], emitidos por la institución financiera BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., por el periodo comprendido del 01 de enero de 2012 al 10 de enero de 2014, cabe señalar que se encontraron los estados de cuenta en copia certificada por el periodo del 25/08/2014 al 31/12/2017, los cuales hace referencia el escrito de fecha 19 de junio de 2018 de dicha institución financiera.

ADJUNTO
PISCALIA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL I
Y LITIGACIÓN P,
AYOTZILI

Av. Insurgentes No.29, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700



Oficio No. : FGR/UEAF/DGAST/0152/2019.
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

- Estados bancarios del Crédito número [REDACTED] a nombre del [REDACTED], emitidos por la institución financiera BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., por el periodo comprendido del 25 de agosto de 2014 al 31 de diciembre de 2015.
- Estados bancarios de la Tarjeta de Crédito número [REDACTED] a nombre del C. [REDACTED], emitidos por la institución financiera TARJETAS BANAMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., por el periodo comprendido del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015.
- Oficio número 110.UAJ/1912/2019 de fecha 17 de junio de 2019, emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos y el oficio DG/DGARDS/311/DR/OT/345/2019 de fecha 10 de junio de 2019 emitido por la Subsecretaria de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas ambas de la Secretaría de la Función Pública, mediante los cual informo "que de la consulta realizada a las 10:38 horas del diez de junio del año en curso al sistema **declaranetplus**, que en materia de registro de situación patrimonial administra la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, **no se localizaron antecedentes** que se relacionen con declaraciones de situación patrimonial que hayan sido presentadas...", respecto a nombre de [REDACTED]
- Oficio número SCyTG-SNJ-0408/2019 de fecha 03 de julio de 2019, emitido por la Subsecretaria de Normatividad Jurídica de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Guerrero, mediante los cual informo "... que previa búsqueda y revisión que se realizó en los archivos documentales, así como en el Sistema Electrónico Declaranet Guerrero que opera esta Secretaría, no se encontraron antecedentes de Declaraciones Patrimoniales rendidas por las personas físicas antes referidas correspondientes al periodo del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015...", respecto a nombre del [REDACTED]

MÉTODO DE ESTUDIO

Para la elaboración del presente Dictamen, los suscritos utilizamos el método analítico y comparativo, por que en su esencia es el que separa los elementos que componen un fenómeno para conocer cada una de sus partes, comparándolas entre sí para establecer su relación, siguiendo el siguiente procedimiento:

1. Análisis y revisión de la documentación contenida en el expediente.
2. Identificación de la información contenida en la documentación integrada al expediente.
3. Cuantificación y verificación de resultados.
4. Elaboración de conclusiones.

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700



ESTUDIO Y VALORACIÓN.

En atención a su petición y con el objeto de emitir el presente Dictamen, se procedió al análisis y revisión de las documentales integradas al expediente a la fecha de la presente, observando lo siguiente:

Derivado del estudio y análisis efectuado a las constancias que integran el expediente, de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, se observó que no se localizó información respecto a las declaraciones de situación patrimonial a nombre del [REDACTED] por el periodo comprendido del 01 enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015.

Del estudio realizado, se obtuvieron los siguientes:

RESULTADOS

Del análisis a las cuentas bancarias a nombre del C. [REDACTED] se conoció lo siguiente:

CUADRO I. El importe de los depósitos totales realizados en las cuentas bancarias de [REDACTED] comprendido del 01 de enero de 2012 al 27 de diciembre de 2015, como se muestra a continuación:

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO CUENTA	TIPO DE CUENTA	TOTAL DE DEPÓSITOS
1	BANCO AZTECA, S.A.	[REDACTED]	GUARDADITO VISTA	[REDACTED]
2	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	CREDITO	[REDACTED]
3	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	CHEQUES	[REDACTED]
4	BBVA BANCOMER, S.A.	[REDACTED]	CHEQUES	[REDACTED]
5	TARJETAS BANAMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.	[REDACTED]	TARJETA DE CRÉDITO	[REDACTED]
TOTAL				[REDACTED]

CUADRO II. El importe de los depósitos netos realizados en las cuentas bancarias de [REDACTED] periodo comprendido del 01 de enero de 2012 al 27 de diciembre de 2015, como se muestra a continuación:

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO CUENTA	TIPO DE CUENTA	TOTAL DE DEPÓSITOS	DEVOLUCIONES Y/O ANULACIONES	DEPÓSITOS NETOS
1	BANCO AZTECA, S.A.	[REDACTED]	GUARDADITO VISTA	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700



Oficio No. FGR/UEAF/DGAST/0152/2019.
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	TOTAL DE DEPÓSITOS	DEVOLUCIONES DE IMPUESTOS	BONIFICACIONES Y/O DEVOLUCIONES	DEPÓSITOS NETOS
2	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	CREDITO				
3	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	CHEQUES				
4	BBVA BANCOMER, S.A.	CHEQUES				
5	TARJETAS BANAMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.	TARJETA DE CRÉDITO				
TOTAL						

CUADRO III. Integración de depósitos netos por Institución Financiera y número de cuenta.

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO CUENTA	TIPO DE CUENTA	DEPÓSITOS NETOS
1	BANCO AZTECA, S.A.		GUARDADITO VISTA	
2	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		CREDITO	
3	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		CHEQUES	
4	BBVA BANCOMER, S.A.		CHEQUES	
5	TARJETAS BANAMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.		TARJETA DE CRÉDITO	
TOTAL				

CUADRO IV. Integración de depósitos netos por año y medio de operación.

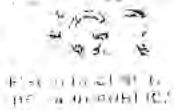
AÑO	EFFECTIVO	PAGOS A TARJETA DE CRÉDITO	PAGOS AL	DEPÓSITOS
2012				
2013				
2014				
2015				
TOTAL				

CUADRO V. Integración de depósitos netos por concepto de depósitos netos, se detalla a continuación.

EFFECTIVO.

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE LA OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITOS
1	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		20/03/2012		
2	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		27/03/2012		
3	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		29/03/2012		

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

Oficio No. : FGR/UEAF/DGAST/0152/2019.
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE LA OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITOS
4	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A	[REDACTED]	09/05/2012	[REDACTED]	[REDACTED]
5	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A	[REDACTED]	06/06/2012	[REDACTED]	[REDACTED]
6	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A	[REDACTED]	07/06/2012	[REDACTED]	[REDACTED]
7	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A	[REDACTED]	03/07/2012	[REDACTED]	[REDACTED]
8	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A	[REDACTED]	17/07/2012	[REDACTED]	[REDACTED]
9	BANCO AZTECA, S.A	[REDACTED]	31/07/2012	[REDACTED]	[REDACTED]
10	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A	[REDACTED]	02/08/2012	[REDACTED]	[REDACTED]
11	BANCO AZTECA, S.A	[REDACTED]	02/08/2012	[REDACTED]	[REDACTED]
12	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A	[REDACTED]	29/08/2012	[REDACTED]	[REDACTED]
13	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A	[REDACTED]	13/09/2012	[REDACTED]	[REDACTED]
14	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A	[REDACTED]	29/10/2012	[REDACTED]	[REDACTED]
15	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A	[REDACTED]	08/11/2012	[REDACTED]	[REDACTED]
16	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A	[REDACTED]	20/12/2012	[REDACTED]	[REDACTED]
SUBTOTAL EFECTIVO 2012					

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700

UNIDAD ESPECIAL DE
INVESTIGACIÓN FISCAL
AYOTZINA



Oficio No. : FGR/UEAF/DGAST/0152/2019.
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE LA OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITOS
17	BANCO AZTECA, S.A	[REDACTED]	26/01/2013	[REDACTED]	[REDACTED]
18	BANCO AZTECA, S.A	[REDACTED]	25/02/2013	[REDACTED]	[REDACTED]
19	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A	[REDACTED]	19/04/2013	[REDACTED]	[REDACTED]
20	BANCO AZTECA, S.A	[REDACTED]	19/06/2013	[REDACTED]	[REDACTED]
21	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	20/06/2013	[REDACTED]	[REDACTED]
22	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	17/07/2013	[REDACTED]	[REDACTED]
23	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	28/08/2013	[REDACTED]	[REDACTED]
24	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A	[REDACTED]	30/08/2013	[REDACTED]	[REDACTED]
25	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	03/09/2013	[REDACTED]	[REDACTED]
26	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A	[REDACTED]	06/09/2013	[REDACTED]	[REDACTED]
27	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	17/09/2013	[REDACTED]	[REDACTED]
28	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A	[REDACTED]	01/10/2013	[REDACTED]	[REDACTED]
29	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A	[REDACTED]	18/12/2013	[REDACTED]	[REDACTED]
			TOTAL EFECTIVO	[REDACTED]	[REDACTED]
30	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A	[REDACTED]	10/01/2014	[REDACTED]	[REDACTED]

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442. C.P.06700



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

Oficio No. : FGR/UEAF/DGAST/0152/2019.
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE LA OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITOS
31	BBVA BANCOMER. SA		04/03/2014	DEPOSITO EN EFECTIVO	
32	BBVA BANCOMER. SA		06/03/2014	DEPOSITO EN EFECTIVO	
33	BBVA BANCOMER. SA		11/03/2014	DEPOSITO EN EFECTIVO	
34	BBVA BANCOMER. SA		17/03/2014	DEPOSITO EN EFECTIVO	
35	BBVA BANCOMER. SA		11/04/2014	DEPOSITO EN EFECTIVO	
36	BBVA BANCOMER. SA		01/04/2014	DEPOSITO EN EFECTIVO	
37	BBVA BANCOMER. SA		05/05/2014	DEPOSITO EN EFECTIVO	
38	BBVA BANCOMER. SA		01/07/2014	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO	
39	BBVA BANCOMER. SA		01/08/2014	DEPOSITO EN EFECTIVO	
40	BBVA BANCOMER. SA		09/10/2014	DEPOSITO EN EFECTIVO	
41	BBVA BANCOMER. SA		20/10/2014	DEPOSITO EN EFECTIVO	
42	BBVA BANCOMER. SA		18/12/2014	DEPOSITO EN EFECTIVO	
43	BBVA BANCOMER. SA		23/12/2014	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO	
TOTAL EFECTIVO 2014					
44	BBVA BANCOMER. SA		07/01/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	
45	BBVA BANCOMER. SA		05/03/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	
46	BBVA BANCOMER. SA		15/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	
47	BBVA BANCOMER. SA		22/05/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	
48	BBVA BANCOMER. SA		25/06/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	
49	BBVA BANCOMER. SA		29/07/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	
50	BBVA BANCOMER. SA		13/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	
51	BBVA BANCOMER. SA		28/08/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	
52	BBVA BANCOMER. SA		14/09/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	
53	BBVA BANCOMER. SA		28/09/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO 392	
54	BBVA BANCOMER. SA		28/09/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO 391	
55	BBVA BANCOMER. SA		13/10/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	
56	BBVA BANCOMER. SA		01/11/2015	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO	
57	BBVA BANCOMER. SA		01/11/2015	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO	
58	BBVA BANCOMER. SA		06/11/2015	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO	
59	BBVA BANCOMER. SA		13/11/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	
60	BBVA BANCOMER. SA		13/11/2015	DEPOSITO EN EFECTIVO	

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700

8/12

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

FISCALIA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL EN
Y LITIGACIÓN PA
AYOTZINAHUAC



Oficio No. : FGR/UEAF/DGAST/0152/2019.
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE LA OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITOS
61	BBVA BANCOMER, S.A.		13/11/2015		
62	BBVA BANCOMER, S.A.		13/11/2015		
63	BBVA BANCOMER, S.A.		27/11/2015		
SUBTOTAL EFECTIVO 2015					
TOTAL EFECTIVO					

PAGOS A TARJETA DE CRÉDITO

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE LA OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITOS
1	TARJETAS BANAMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.		14/01/2012	SU PAGO EFECTIVO GRACIAS	
2	TARJETAS BANAMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.		31/01/2012	SU PAGO EFECTIVO GRACIAS	
3	TARJETAS BANAMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.		20/03/2012	SU PAGO EFECTIVO GRACIAS	
4	TARJETAS BANAMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.		09/05/2012	SU PAGO EFECTIVO GRACIAS	
5	TARJETAS BANAMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.		17/05/2012	SU PAGO EFECTIVO GRACIAS	
6	TARJETAS BANAMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.		06/06/2012	SU PAGO EFECTIVO GRACIAS	
7	TARJETAS BANAMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.		27/06/2012	SU PAGO EFECTIVO GRACIAS	
8	TARJETAS BANAMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.		13/07/2012	SU PAGO EFECTIVO GRACIAS	
9	TARJETAS BANAMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.		17/07/2012	SU PAGO EFECTIVO GRACIAS	
10	TARJETAS BANAMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.		11/09/2012	SU PAGO EFECTIVO GRACIAS	
11	TARJETAS BANAMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.		13/09/2012	SU PAGO EFECTIVO GRACIAS	
12	TARJETAS BANAMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.		25/09/2012	SU PAGO EFECTIVO GRACIAS	
13	TARJETAS BANAMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.		03/10/2012	SU PAGO EFECTIVO GRACIAS	
14	TARJETAS BANAMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.		29/10/2012	SU PAGO EFECTIVO GRACIAS	
15	TARJETAS BANAMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.		08/11/2012	SU PAGO EFECTIVO GRACIAS	
16	TARJETAS BANAMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.		20/11/2012	SU PAGO EFECTIVO GRACIAS	
17	TARJETAS BANAMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.		19/12/2012	SU PAGO EFECTIVO GRACIAS	
18	TARJETAS BANAMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.		20/12/2012	SU PAGO EFECTIVO GRACIAS	
SUBTOTAL TARJETA DE CRÉDITO 2012					
19	TARJETAS BANAMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.		29/01/2013	SU PAGO EFECTIVO GRACIAS	
20	TARJETAS BANAMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.		20/02/2013	SU PAGO EFECTIVO GRACIAS	
21	TARJETAS BANAMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.		26/02/2013	SU PAGO EFECTIVO GRACIAS	
22	TARJETAS BANAMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.		16/04/2013	SU PAGO EFECTIVO GRACIAS	
23	TARJETAS BANAMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.		19/04/2013	SU PAGO EFECTIVO GRACIAS	

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700

LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
DEL CASO
A

9/12



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

Oficio No. : FGR/UEAF/DGAST/0152/2019.
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE LA OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITOS
24	TARJETAS BANAMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.		26/04/2013	SU PAGO EFECTIVO GRACIAS	
25	TARJETAS BANAMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.		09/05/2013	SU PAGO EFECTIVO GRACIAS	
26	TARJETAS BANAMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.		20/06/2013	SU PAGO EFECTIVO GRACIAS	
27	TARJETAS BANAMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.		07/08/2013	SU ABONO GRACIAS	
28	TARJETAS BANAMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.		30/08/2013	SU PAGO EFECTIVO GRACIAS	
29	TARJETAS BANAMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.		17/09/2013	SU ABONO GRACIAS	
30	TARJETAS BANAMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.		24/09/2013	SU PAGO EFECTIVO GRACIAS	
31	TARJETAS BANAMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.		01/10/2013	SU PAGO EFECTIVO GRACIAS	
32	TARJETAS BANAMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.		18/12/2013	SU PAGO EFECTIVO GRACIAS	
TARJETA DE CRÉDITO 2013					
33	TARJETAS BANAMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.		31/03/2014	SU PAGO EFECTIVO GRACIAS	
34	TARJETAS BANAMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.		11/04/2014	SU PAGO INTERBANCARIO	
35	TARJETAS BANAMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.		24/07/2014	SU ABONO GRACIAS	
36	TARJETAS BANAMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.		13/08/2014	SU ABONO GRACIAS	
37	TARJETAS BANAMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.		20/08/2014	SU ABONO GRACIAS	
38	TARJETAS BANAMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.		23/12/2014	SU ABONO GRACIAS	
39	TARJETAS BANAMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.		23/12/2014	SU ABONO GRACIAS	
40	TARJETAS BANAMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.		23/12/2014	SU ABONO GRACIAS	
TARJETA DE CRÉDITO 2014					
41	TARJETAS BANAMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.		05/03/2015	SU ABONO GRACIAS	
42	TARJETAS BANAMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.		02/05/2015	SU PAGO EN AURRERA	
43	TARJETAS BANAMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.		15/05/2015	SU ABONO GRACIAS	
44	TARJETAS BANAMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.		22/05/2015	SU ABONO GRACIAS	
45	TARJETAS BANAMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.		25/06/2015	SU ABONO GRACIAS	
SUBTOTAL PAGOS A TARJETA DE CRÉDITO 2015					
TOTAL PAGOS A TARJETA DE CRÉDITO					

PAGOS AL CRÉDITO

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE LA OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITOS
1	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		25/09/2014	SU ABONO GRACIAS CP MENSUALIDAD 02 DE 48	
2	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		27/10/2014	SU ABONO GRACIAS CP MENSUALIDAD 03 DE 48	
3	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		25/11/2014	SU ABONO GRACIAS CP MENSUALIDAD 03 DE 48	

Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700

10/12



FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO Y LITIGACIÓN PREVIAS
AYOTZIHUACÁN



Oficio No. : FGR/UEAF/DGAST/0152/2019.
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE LA OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITOS
4	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SA	[REDACTED]	26/12/2014	SU ABONO GRACIAS CP MENSUALIDAD 05 DE 48	[REDACTED]
SUBTOTAL PAGOS AL CRÉDITO 2014					
5	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SA	[REDACTED]	08/01/2015	SU PAGO EFECTIVO GRACIAS	[REDACTED]
6	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SA	[REDACTED]	20/01/2015	SU PAGO EFECTIVO GRACIAS CP MENSUALIDAD 06 DE 48	[REDACTED]
7	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SA	[REDACTED]	23/01/2015	SU ABONO GRACIAS	[REDACTED]
8	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SA	[REDACTED]	25/02/2015	SU ABONO GRACIAS CP MENSUALIDAD 07 DE 48	[REDACTED]
9	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SA	[REDACTED]	02/03/2015	SU ABONO GRACIAS	[REDACTED]
10	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SA	[REDACTED]	25/03/2015	SU ABONO GRACIAS CP MENSUALIDAD 08 DE 48 TASA MORATORIA 24.00%	[REDACTED]
11	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SA	[REDACTED]	27/04/2015	SU ABONO GRACIAS CP MENSUALIDAD 09 DE 48	[REDACTED]
12	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SA	[REDACTED]	27/04/2015	SU ABONO GRACIAS	[REDACTED]
13	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SA	[REDACTED]	05/05/2015	SU ABONO GRACIAS	[REDACTED]
14	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SA	[REDACTED]	25/05/2015	SU ABONO GRACIAS	[REDACTED]
15	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SA	[REDACTED]	27/05/2015	SU ABONO GRACIAS	[REDACTED]
16	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SA	[REDACTED]	28/05/2015	SU ABONO GRACIAS CP MENSUALIDAD 10 DE 48 TASA MORATORIA 24.00%	[REDACTED]
17	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SA	[REDACTED]	25/06/2015	SU ABONO GRACIAS CP MENSUALIDAD 11 DE 48	[REDACTED]
18	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SA	[REDACTED]	25/06/2015	SU ABONO GRACIAS	[REDACTED]
19	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SA	[REDACTED]	27/07/2015	SU ABONO GRACIAS CP MENSUALIDAD 12 DE 48	[REDACTED]
20	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SA	[REDACTED]	25/08/2015	SU ABONO GRACIAS CP MENSUALIDAD 13 DE 48	[REDACTED]
SUBTOTAL PAGOS AL CRÉDITO 2015					
TOTAL PAGOS AL CRÉDITO					

Derivado del estudio y análisis efectuado a las constancias que integran el expediente a la fecha del presente y de conformidad con los resultados detallados, los suscritos emitimos la siguiente:

CONCLUSIÓN.

ÚNICA.- De lo anterior se precisa que [REDACTED] por los ejercicios de 2012, 2013, 2014 y 2015 [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] y tres pesos



Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700

LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
RA EL CASO
APA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

Oficio No. : FGR/UEAF/DGAST/0152/2019.
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Guerrero, ambas instituciones manifestaron que no se encontró información respecto a las declaraciones de situación patrimonial del C. [REDACTED], por lo que no se puede determinar una diferencia entre los depósitos netos y los ingresos anuales netos del declarante manifestados en las declaraciones de situación patrimonial.

Lo que se hace de su conocimiento para dar debido cumplimiento a lo solicitado por usted.

ATENTAMENTE.



Av. Insurgentes No.20, de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5346-5442, C.P.06700



12/12

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIALIZADA
Y LITIGACIÓN FINANCIERA
AYOTZI



**RECEPCIÓN DE INFORME DE TRÁMITA DADO AL OFICIO
FGR/UEILCA/0416/2019 POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE GUERRERO**

--- En la Ciudad de México, siendo las trece horas con treinta minutos del siete de agosto de dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR

--- TÉNGASE por recibido constante en una foja el correo electrónico del día de la fecha en la dirección [REDACTED] proveniente de la dirección [REDACTED] proveniente del licenciado Francisco Montesinos Baños, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, al cual adjunta en una foja copia del oficio UAJyDH/02280/2018 (SIC) de fecha 7 de agosto de 2019, por el cual informa que vía correo a enviado la información solicitada con el oficio FGR/UEILCA/02280/2019 (solicitud de información respecto a las características y datos de fabricación de las gorras de la Policía Estatal en el año 2014) y anexa en una foja simple relación de correspondencia, documentales de las cuales se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

CONSTE

--- ACUERDO. Se tiene por recibida la documentación en la misma fecha y hora, agréguese a la indagatoria al rubro citado. -----

--- VISTA, la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 16, 18, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; agréguese a las actuaciones las citadas documentales para que surta sus efectos legales. -----

CÚMPLASE

--- ASÍ, lo resolvió el Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe. -----

DAMOS FE



TESTIGOS DE ASISTENCIA

DE LA REPÚBLICA

Cruz Martinez Victor

De: [REDACTED] 0533
Enviado el: miércoles, 07 de agosto de 2019 01:17 p.m.
Para: [REDACTED]
Asunto: Se envía el oficio número 02280 de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.
Datos adjuntos: oficio numero 02280.pdf

Para atención del Mtro. [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación.
Ciudad de México.

De [REDACTED]
Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos
y Derechos Humanos de la Secretaria de
Seguridad Pública del Estado de Guerrero.

Agradeciendo nos acuse de recibido en el momento en que reciba el correo.

Por su atención muchas gracias.


ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
EL REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
LA EL CASO
IPA



Sección: Unidad de Asuntos Jurídicos y
Derechos Humanos.
Oficio: UAJyDH/02280/2018.
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
Asunto: Se contesta oficio.

Chilpancingo, Guerrero, a 07 de agosto de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
CIUDAD DE MÉXICO.**

Por instrucción del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y con fundamento en el artículo 22 fracción I numeral I.4 de la Ley Número 777 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; artículo 14, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, en atención a su oficio número FGR/UEILCA/0416/2019, de fecha primero de agosto del presente año, y recibido con fecha 06 del mes y año en curso, derivado de la Averiguación Previa citada al rubro, mediante el cual solicita diversa información al Titular de esta Secretaría; adjunto al presente remito a Usted copia del oficio número UAJyDH/02175/2019, de fecha diecinueve del presente mes y año, signado por el suscrito, y ficha de depósito de la Administración de Correos de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, de fecha 21 del mismo mes y año, mediante el cual se le remitió la información solicitada y que fue proporcionada por el Subsecretario de Administración Apoyo Técnico, y Desarrollo Humano, de esta Dependencia; lo que informo a usted para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE.
**EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
Y DERECHOS HUMANOS**

C.c.p. Lic. David Portillo Menchaca, Secretario de Seguridad Pública del Estado.- Para su Superior conocimiento.- Presente
C.c.p. Lic. César Muñoz Mena, Subsecretario de Administración, Apoyo Técnico y Desarrollo Humano, Para su conocimiento, Presente.
C.c.p. Expediente
DPM/FMB/mc.

Palacio de Gobierno, Primer Piso, Edificio Costa Grande, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Gro. Tel: (01-747) 471 9732. <http://www.guerrero.gob.mx>



0535

ACUSE

Sección: Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.
Oficio: UAJyDH/02175/2018.
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/0I/001/2015.
Asunto: Se remite información.

Chilpancingo, Guerrero, a 19 de julio de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
CIUDAD DE MÉXICO.

Por instrucción del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y con fundamento en el artículo 22 fracción I numeral I.4 de la Ley Número 777 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; artículo 14 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, y en atención al oficio número S [redacted], de fecha diecisiete de junio del presente año, y recibido con fecha 12 del mes y año en curso, derivado de la Averiguación Previa citada al rubro, mediante el cual solicita diversa información al Titular de esta Secretaría; adjunto al presente remito a Usted el oficio número [redacted], de fecha diecisiete de julio del presente año, suscrito por el L.C. [redacted], Subsecretario de Administración Apoyo Técnico y Desarrollo Humano de esta Secretaría, destacando que en el mismo se contiene la información solicitada por esa autoridad, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE.
EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS.

[Handwritten signature and redacted name]



Secretaría de Seguridad Pública

22 JUL 2019
MORA:
CHILPANCINGO, GRO.

Ccp. Lic. [redacted] - Secretario de Seguridad Pública del Estado. - Para su Superior conocimiento.
Ccp. Expediente: INVESTIGACION
DPM/FMB/mbv. 2A EL CASO
IFA

Palacio de Gobierno, Primer Piso, Edificio Costa Grande, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Gro. Tel: (01-747) 471 9732. http://www.guerrero.gob.mx.



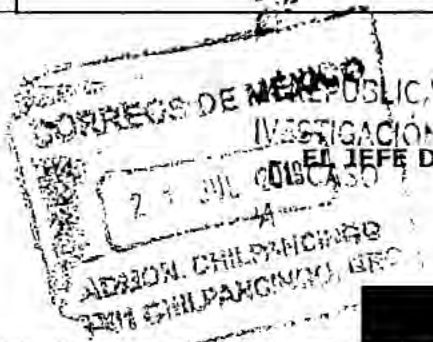
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
Y DERECHOS HUMANOS.

RELACIÓN DE CORRESPONDENCIA DEPOSITADA EN LA ADMINISTRACIÓN DE CORREOS DE
ESTA CIUDAD CAPITAL.

N.P	DESTINATARIO.
1	<p>████████████████████</p> <p>AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. AVENIDA INSURGENTES, NÚMERO 20, DE LA GLORIETA DE INSURGENTES, COLONIA ROMA NORTE, PISO 12, ALCALDÍA DE CUAUHTÉMOC, C.P. 06700. CIUDAD DE MÉXICO. NUM. DE OFICIO UAJYDH/02169/2019. EXPEDIENTE: ██████████ ██████████</p>
2	<p>████████████████████</p> <p>AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, ADSCRITO A LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA F.G.R. AVENIDA INSURGENTES NÚMERO 20, DE LA GLORIETA DE INSURGENTES, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700. CIUDAD DE MÉXICO. OFICIO NÚMERO ██████████ ██████████</p>
3	<p>████████████████████</p> <p>AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, TITULAR DE LA MESA 19, DE LA F.E.I.D.D.F. AVENIDA INSURGENTES NÚMERO 20, DE LA GLORIETA DE INSURGENTES, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700. CIUDAD DE MÉXICO. OFICIO NÚMERO: ██████████ ██████████</p>
4	<p>MTR. ██████████</p> <p>AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN. FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA. AVENIDA INSURGENTES NÚMERO 20, DE LA GLORIETA DE INSURGENTES, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700. CIUDAD DE MÉXICO. OFICIO NÚMERO: ██████████ ██████████</p>

CHILPANCINGO, GUERRERO, JULIO 22 DE 2019.

ATENTAMENTE
EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
Y DERECHOS HUMANOS



████████████████████



ACUERDO RECEPCIÓN DEL OFICIO CON No. DE FOLIO 54423, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA FORENSES.

--- En la Ciudad de México, siendo las 16:00 dieciséis horas, del 07 siete de agosto del año dos mil diecinueve 2019; la suscrita licenciada [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. **DIJO:**-----

--- **TÉNGASE** por recibido el Turno Id [REDACTED] en el que se hizo entrega del oficio con número de folio [REDACTED] del siete de agosto del presente año, signado por el [REDACTED]

[REDACTED] Director de Ingenierías Forenses, a través del cual da respuesta al similar [REDACTED] 9, donde se solicitó se comisionen a los siguientes servidores públicos: Perito en materia de Ingeniería [REDACTED]

[REDACTED] Perito en materia de Arqueología Forense [REDACTED] Perito en Materia de Biología delitos ambientales, [REDACTED]. Esto por un período ininterrumpido de treinta días naturales a partir del día nueve de agosto al nueve de septiembre de la presente anualidad, con la finalidad de realizar el análisis técnico requerido en sus respectivas materias. Al respecto se informó lo siguiente:

"...Le ha sido entregado y notificado su oficio al ING. [REDACTED]

[REDACTED] perito en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura, para que dé cumplimiento a lo solicitado por usted...". Esta Representación Social de la Federación ordena agregar el oficio señalado con antelación a la indagatoria en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.-----

--- Documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de tres fojas útiles, siendo la primera el volante de remisión de documento, y la siguiente el oficio referido, mismos que se ordena agregar a la presente actuación para que surtan sus efectos legales correspondientes y se proceda conforme a derecho correspondiente.-----

FUNDAMENTO LEGAL -----

---Lo anterior, con la finalidad de integrar debidamente la presente indagatoria, por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder judicial de la



Federación, 1, fracción I, 2, fracción II, 124, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27 Tercero y Cuarto transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República: -----

-----ACUERDA-----

--- ÚNICO. Téngase por recibido el documento descrito con anterioridad y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes, en su momento resuélvase lo que en derecho corresponda. -----

-----CUMPLASE-----

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

-----DAMOS FE-----

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]



A REPUBLICA
INVESTIGACION
EL CASO
A

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10338
Número: FOLIO 54423

0539

Fecha: 05/08/2019 Fecha del turno: 07/08/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED] DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES.

Asunto: PROCEDENCIA: AIC. COORD. GRAL. SERVICIOS PERICIALES. DIRECCION DE INGENIERIAS FORENSES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/438/2019. SE INFORMA QUE EL ING [REDACTED] HA SIDO NOTIFICADO PARA DAR CUMPLIMIENTO A SU SOLICITUD.

Observaciones:



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

No DE FOLIO 54423
No DE AVERIGUACIÓN PREVIA
FGR/SDHPDSC/01/001/2019

ASUNTO NOTIFICACIÓN

Ciudad de México, a los 07 de Agosto del 2019
Año del Cuadricentenario de la Independencia de México

07 AGO 2019
FER

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Máster
OMAR GÓMEZ TREJO
Titular de la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.
Presente

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Decimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, en relación con los numerales 3 inciso G), fracción I, 6, 12 fracciones II, V y X, y de conformidad con los numerales primero y segundo fracción I del Acuerdo A/101/13 de la Procuraduría General de la Republica, en atención a su oficio número FGR/UEILCA/438/2019, el día de agosto de dos mil diecinueve le ha sido entregado y notificado su oficio al ING [REDACTED] en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura, para que de cumplimiento a la solicitud por usted.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

[REDACTED]

DC/GER/CM/01/PLR

Av. Río Consuelado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06420, 52 (55) 5316 - 1928 / www.gob.mx/fgr



A REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
EL CASO

61/08/19

16 hrs.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

0540

No. DE FOLIO: **54423**
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN**

Cd. de México, a **07 de agosto** de **2019**
Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

FGR
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
LITIGACIÓN PARA EL CASO
07 AGO 2019
11:36
FER

Maestro
[Redacted]

Titular de la Unidad Especializada de Investigación
y Litigación para el Caso Ayotzinapa.
Presente.

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Decimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G), fracción I, 6, 12 fracciones II, V y X; y de conformidad con los numerales primero y segundo fracción II del Acuerdo A/101/13 de la Procuraduría General de la República, en atención a su oficio [Redacted], del día **cinco de agosto de dos mil diecinueve**, le ha sido entregado y notificado su oficio al ING. [Redacted] perito en materia de **Ingeniería Civil y Arquitectura**, para que dé cumplimiento a lo solicitado por usted.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

A REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
EL CASO
DIRECTOR DE INGENIERIAS FORENSES

DZJ/PGP/CMM/JMLR

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06430, *52 (55) 5346 - 1928 / www.gob.mx/pgr

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Oficio No. FGR/DEILCA/438/2019

0541

Ciudad de México, a 5 de agosto del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Asunto: SOLICITUD DE PERITOS EXTRAURGENTE

Ing. y Arq.

SANZBA

[Handwritten signature]

2019 AGO 05 11:40

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Indagatoria al rubro citada; al respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos, por medio del presente y en relación a lo acordado a la solicitud formulada mediante oficio FGR/UBILCA/136/2019, dirigido al maestro [REDACTED], Coordinador de Métodos de Investigación de esta Fiscalía, así como a la reunión sostenida entre el suscrito y su persona, le solicito comisione a los siguientes servidores públicos:

- Perito en materia de ingeniería [REDACTED]
- Perito en materia de Arqueología Forense [REDACTED]
- Perito en Materia de Biología delitos ambientales, [REDACTED]

Esto por un periodo ininterrumpido de treinta días naturales a partir del día nueve de agosto al nueve de septiembre de la presente anualidad, con la finalidad de realizar el análisis técnico requerido en sus respectivas materias.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartados "A" y "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206, 208, 220, 223, 224, 225, 226 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c), 22 fracción I inciso d), y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; en relación con los artículos transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y al Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa.

REPUBLICA
INVESTIGACIÓN
CASO

No omito manifestar que lo anteriormente solicitado se sustenta además en el oficio PGR/033/2017 de diez de febrero de la año en curso, signado por el Procurador General de la República, en el que instruye a todas las áreas que conforman la institución, que de manera pronta y efectiva, brinden a esta Oficina de Investigación actualmente Unidad Especial toda la colaboración que sea necesaria para el adecuado desarrollo de la

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.
AVENIDA INSURGENTES NÚMERO 20, PISO 12, COLONIA ROMA-NORTE CODIGO POSTAL 06700 CIUDAD DE MEXICO



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

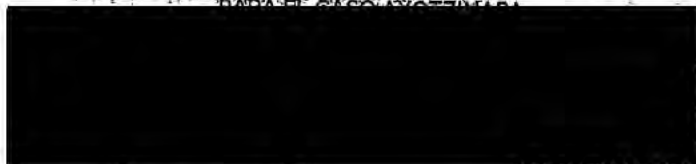
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Oficio No. FGR/UEILCA/438/2019

Investigación relacionada a los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, en agravio de los estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa.

Es importante destacar y, como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación, para el cumplimiento y desarrollo de las diligencias que son observadas incluso, en cumplimiento a las Medidas Cautelares MC-409-2014 dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia antes mencionados, así como en la búsqueda de dichos estudiantes víctimas y, demás víctimas de dichos sucesos.

Esperando contar con su pronto y valioso apoyo, agradezco su atención.

ATENTAMENTE
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AVENIDA INSURGENTES NÚMERO 20, PISO 12, COLONIA ROMA NORTE CECIIGQ POSTAL 06700 CIUDAD DE MEXICO



**ACUERDO RECEPCIÓN DEL OFICIO No. FOLIO 54424, DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ESPECIALIDADES MEDICO FORENSES.**

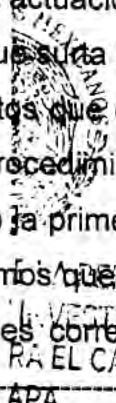
--- En la Ciudad de México, siendo las 16:30 dieciséis horas, con treinta minutos del 07 siete de agosto del año dos mil diecinueve 2019; la suscrita licenciada [REDACTED]

[REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. **DIJO:**-----

--- **TÉNGASE** por recibido el Turno Id [REDACTED] en el que se hizo entrega del oficio número de folio [REDACTED] del cinco de agosto del presente año, signado por la Mtra.

[REDACTED], Directora General de Especialidades Médico Forenses, a través del cual da respuesta al similar [REDACTED] 9, donde se solicitó se otorgue la comisión del Perito en la especialidad de Antropología Forense licenciado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], le informo que se le notificó al perito sobre la comisión que desempeñara en la Unidad que tiene a bien dirigir., por un período de treinta días ininterrumpidos, a partir del nueve de agosto al nueve de septiembre del presente año. Al respecto esta Representación Social de la Federación ordena agregar a las actuaciones el oficio señalado con antelación a la indagatoria en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.-----

--- Documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de dos fojas útiles, siendo la primera el volante de remisión de documento, y la siguiente el oficio referido, mismos que se ordena agregar a la presente actuación para que surtan sus efectos legales correspondientes y se proceda conforme a derecho corresponda.-



FUNDAMENTO LEGAL

---Lo anterior, con la finalidad de integrar debidamente la presente indagatoria, por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder judicial de la Federación, 1, fracción I, 2, fracción II, 124, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27 Tercero y Cuarto transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República: -----

ACUERDA



--- **ÚNICO.** Téngase por recibido el documento descrito con anterioridad y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes, en su momento resuélvase lo que en derecho corresponda. -----

----- **C U M P L A S E** -----

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

----- **D A M O S F E** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR **UEILCA**
Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

0544

Id: 10339
Número: FOLIO 54424
Fecha: 05/08/2019 Fecha del turno: 07/08/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: CMI. COORD. GRAL. SERVICIOS PERICIALES. DIRECCION GENERAL DE ESPECIALIDADES MEDICO FORENSES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/438/2019. SE INFORMA QUE EL LIC [REDACTED] HA SIDO NOTIFICADO PARA DAR CUMPLIMIENTO A COMISION EN LA UEILCA.

Observaciones:

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FGR
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Folio: 54424
AP/PGR/SDH-PDSC/01/001/2019
Oficio: FGR/UEILCA/438/2019
Asunto: Notificación.
Ciudad de México, 05 de agosto de 2019
"2019. Año del Centenario del Sur, Emiliano Zapata"

[REDACTED]

Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa
Presente

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 388 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 Fracción VIII cuarto párrafo, 32, Fracciones I y V, Décimo Segundo Fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 2018, de los numerales 3 Inciso G) Fracción I 6, 12, 40 y 86 fracciones I, V, y X y 40 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y de conformidad con el Acuerdo A/007/2019 del Fiscal General de la República, por el que se crea la Coordinación de Métodos de Investigación en el que se establecen sus facultades y organización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de marzo del 2019 y, en atención a su oficio citado al rubro de fecha 01 de agosto de 2019 ingresado el 02 de agosto de 2019, me permito notificar al perito en la especialidad de Antropología Forense, [REDACTED] sobre la comisión que desempeñará en la Unidad que tengo a bien dirigirla, siendo así: "L) por un periodo de treinta días ininterumpidos de treinta días naturales a partir del nueve de agosto al nueve de septiembre de la presente anualidad."

Reciba un cordial saludo y quedo en usted

[REDACTED]

LA DIRECTORA GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES

E.C.F.

Cd. Araceli Zavala Escobar, Coordinadora General de Servicios Periciales, para su debida intermediación, presente.

Unidad Especial de Investigación y Litigación - Para su atención y cobro de concepto. Presente

FGR RECIBIDA
07 AGO 2019
11:50
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Avenida Río Consuelo 715 Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, 06430 Ciudad de México

S. MEXICANO S. S. S.

EL FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

6/1/1801
Carg. S. I. 29



0545

Folio: 54424

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio: FGR/UEILCA/438/2019

Asunto: Notificación.

Ciudad de México, 05 de agosto de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Maestro

Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa Presente.

Por instrucciones superiores, con fundamento los artículos 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 Fracción VIII cuarto párrafo, 32, Fracciones I y V, Décimo Segundo Fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 2018, de los numerales 3 inciso G), Fracción I, 6, 12, 40 y 86 fracciones II, V, y X y 40 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y de conformidad con el Acuerdo A/007/2019 del Fiscal General de la República, por el que se crea la Coordinación de Métodos de Investigación en el que se establecen sus facultades y organización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de marzo del 2019 y, en atención a su oficio citado al rubro, de fecha 01 de agosto de 2019 ingresado el 02 de agosto de 2019, me permito notificar al perito en la especialidad de Antropología Forense, sobre la comisión que desempeñará en la Unidad que tiene a bien dirigir usted, siendo así: "[...] por un periodo de treinta días ininterrumpidos de treinta días naturales a partir del nueve de agosto al nueve de septiembre de la presente anualidad[...]".

Reciba un cordial saludo y quedo en usted.



LA DIRECTORA GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES

CCP

C.D. ~~Alfredo~~ Apodaca Sánchez.- Coordinador General de Servicios Periciales - Para su superior conocimiento - Presente.
Arqto. Gonzalo Morales Hernández - Para su atención y debido cumplimiento - Presente

IMG/JVC

FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
PA 07 AGO 2019
11:40

Avenida Río Consulado 715, Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc; 06430, Ciudad de México.



**SE SOLICITA DICTAMEN PARA DETERMINAR SI VEHICULOS
ASEGURADOS SON APTOS PARA CIRCULAR**

- - - En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con diecisiete minutos del siete de agosto de dos mil diecinueve.-----

- - - - - **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria respecto de las investigaciones por los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala, Guerrero, que originaron la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal "Raúl Isidro Burgos" y que de constancias del expediente se desprende que el quince de julio del año en curso, se recibió el correo electrónico proveniente de la dirección electrónica [REDACTED] a través del cual la Delegada Regional Centro Sur del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes remite diversas documentales para que se determine lo que corresponda, las cuales se hacen consistir en las siguientes:

a) oficio DCCR/DECRO/DRCS/ATJRCS/00650/2019 de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve, en el que señala que la Motocicleta [REDACTED] estado Físico Malo, serie [REDACTED], de le atribuye un valor de \$3,200. por lo que es un bien incosteable para su administración, por lo cual se le deberá dar otro destino o bien de insistir se deberá señalar que no es apto para circulación y se tratara como desecho Ferroso.

b) oficio [REDACTED] de fecha 24 de abril de 2019, en el que señala que la Motocicleta [REDACTED] Estado Físico Malo, serie NIV: [REDACTED]; y Van camioneta pasajeros, [REDACTED] Estado Físico Malo serie NIV: [REDACTED] y Van camioneta pasajeros, Volkswagen Combi, 1986, Estado Físico Malo serie NIV: [REDACTED]



En ambos oficios señaló el Administrador Jurídico que se trata de bienes incosteables de conformidad con los artículos 2, fracción III de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de bienes del Sector Público.; también indica que los bienes no son administrables de conformidad con el artículo 5 del ordenamiento legal precitado y en cuyo caso las entidades transferentes procederán a ordenar su asignación, destrucción, enajenación, de conformidad con los ordenamientos aplicables para cada tipo de bien o donación a instituciones Autorizadas; asimismo señala que de ser el caso de que la representación social de la Federación determine transferir el vehículo arriba referido aún y cuando se trata de un bien incosteable, deberá de manifestar que se transfiere como vehículo no apto para circular, es decir desecho ferroso (Chatarra).

Por lo anterior, toda vez que de constancias no se cuenta con un peritaje para determinar si los vehículos y motocicletas de los cuales la autoridad hacendaria solicita conocer en su caso si son aptos para circular, resulta procedente solicitar al Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales designe perito en Materia de Tránsito Terrestre a fin de que determine tal situación, para ello se le



deberán adjuntar en copia certificada los dictámenes en valuación y tránsito terrestre practicados a los vehículos y motocicleta de cuenta.

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo segundo, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 17, párrafo segundo, 21 párrafo primero y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168, 180, primer párrafo, 182, 206, 208, 220, 228, 233 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, 4, 5, fracción I, 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como el acuerdo A/007/2019 del Fiscal General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de marzo del año en curso.es de acordarse y se-

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Gírese el oficio correspondiente al Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de la República para que designe Perito en Materia de Tránsito Terrestre y emita el dictamen en los términos solicitados en el presente acuerdo.

CUMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE

DAMOS FE.

Testigo de asistencia.

Testigo de asistencia.

--- **RAZON.** En la misma fecha se elaboró el oficio FGR/UEILCA/493/2019 dando cumplimiento al acuerdo que antecede.

CONSTE

Testigo de asistencia.

Testigo de asistencia.



Ciudad de México, a 7 de agosto de 2019.

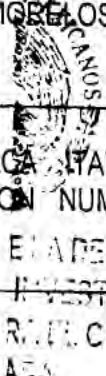
DOCTOR

**COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
P R E S E N T E.**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y por este conducto en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la indagatoria citada al rubro y en seguimiento a las investigaciones que se persiguen por la desaparición de los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, me permito solicitar su valiosa colaboración a fin de que se sirva designar Perito en Tránsito Terrestre, a fin de que determine respecto de los siguientes vehículos asegurados si son aptos para circular, ello por ser necesario para resolver sobre su destino en términos de la ley de la materia:

VOLKSWAGEN TIPO COMBI, CON ENGOMADO [REDACTED] DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NUMERO DE SERIE [REDACTED] MODELO 1986, NÚMERO ECONOMICO [REDACTED]
VOLKSWAGEN TIPO COMBI, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE [REDACTED], MODELO 1994, NÚMERO ECONOMICO [REDACTED]
MOTOCICLETA, MARCA HONDA, 125, CON PLACA DE CIRCULACION [REDACTED] DEL ESTADO DE MORELOS, CON NUMERO DE SERIE [REDACTED] MODELO 2005
MOTONETA MARCA ITALIKA, MODELO GS 150, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE [REDACTED], AÑO [REDACTED] MODELO 2011.

*plata
copias con el*



Para ello me permito remitir en copia certificada de los siguientes dictámenes:

1. Dictamen en materia de Valuación folio [REDACTED] de fecha 27 de febrero de 2017, suscrito por el Perito Lic. [REDACTED]
2. Dictamen en materia de Tránsito Terrestre folio [REDACTED] de fecha 6 de abril de 2017, suscrito por el Perito [REDACTED]
3. Dictamen en Materia de Valuación folio [REDACTED] de fecha 25 de febrero de 2017.
4. Dictamen en Materia de Tránsito Terrestre folio [REDACTED] de fecha 6 de abril de 2017, suscrito por el Perito [REDACTED]

Para el caso de que requiera información adicional podrá acudir el Perito designado ante el suscrito en las instalaciones de la Fiscalía General de la Republica, ubicada en Avenida Insurgentes, Numero 20, piso 12 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte,

Avenida Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, colonia Roma Norte, Alcaldía de Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505570.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Oficio No. FGR/UEILCA/0493/2019

ASUNTO: SE SOLICITA SE DESIGNE PERITO **0549**

Ciudad de México, a 7 de agosto de 2019.

Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono [REDACTED] Ext. [REDACTED]

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos por los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, primer párrafo, 182, 206, 208, 220, 228, 233 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como el acuerdo A/007/2019 del Fiscal General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de marzo del año en curso.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

VO. BO.
LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA

[REDACTED]

A REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
EL CASO
A

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Avenida Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, colonia Roma Norte, Alcaldía de Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505570.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2



0550

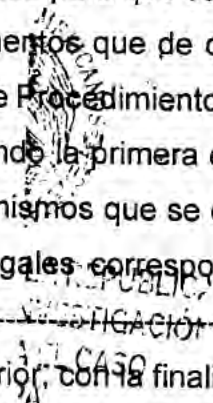
**ACUERDO RECEPCIÓN DEL OFICIO No. SCRPPA/DS/4846/2019, DE LA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES
Y AMPARO.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 17:50 diecisiete horas, con cincuenta minutos del 07 siete de agosto del año dos mil diecinueve 2019; la suscrita licenciada [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. **DIJO:**-----

--- **TÉNGASE** por recibido el Turno Id [REDACTED], en el que se hizo entrega de copia de conocimiento del oficio con número [REDACTED] del cinco de agosto del presente año, signado por el Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, Dr. ROBERTO ANDRÉS OCHOA ROMERO, a través del cual da respuesta al similar [REDACTED], en el que se solicita se remita a esta Unidad Especial las actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación relacionadas con los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 del Caso Ayotzinapa, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo A/10/2019, numeral Cuarto Transitorio. Al respecto esta Representación Social de la Federación ordena agregar a las actuaciones el oficio señalado con antelación a la indagatoria en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.-----

--- Documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de dos fojas útiles, siendo la primera el volante de remisión de documento, y la siguiente el oficio referido, mismos que se ordena agregar a la presente actuación para que surtan sus efectos legales correspondientes y se proceda conforme a derecho corresponda.-



----- **FUNDAMENTO LEGAL** -----

---Lo anterior, con la finalidad de integrar debidamente la presente indagatoria, por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder judicial de la Federación, 1, fracción I, 2, fracción II, 124, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27 Tercero y Cuarto transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República: -----

----- **ACUERDA** -----



0551

--- ÚNICO. Téngase por recibido el documento descrito con anterioridad y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes, en su momento resuélvase lo que en derecho corresponda. -----

----- C U M P L A S E -----

--- Así lo acordó y firma la licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

----- D A M O S F E -----

TESTIGOS DE ASISTE


E LA REPÚBLICA
INVESTIGACION
RA EL CASO
APA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10342
Número: SCRPPA/DS/4864/2019

0552

Fecha: 05/08/2019 Fecha del turno: 07/08/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/0410/2019. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE REMITA A ESA UNIDAD ESPECIAL LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS, AVERIGUACIONES PREVIAS Y/O CARPETAS DE INVESTIGACIÓN RELACIONADAS CON LOS SUCESOS DEL 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL CASO AYOTZINAPA. AL RESPECTO REMITE COPIA DEL TRÁMITE PROPORCIONADO.

Observaciones:



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

DESPACHO DEL SUBPROCURADOR

40342

Oficio No SCRPPA/DS/4864/2019

Ciudad de México, a 05 de agosto del 2019
2019, Año del Caballo del Sur, Emiliano Zapata

[Redacted]
Coordinador de Supervisión y Control Regional
(Por su conducto a las delegaciones estatales)

[Redacted]
Encargada del Despacho de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas

[Redacted]
Director General de Control de Procesos Penales Federales

[Redacted]
Director General de Control de Juicios de Amparo

[Redacted]
Directora General de Control y Vinculación Estratégica

Prerrogativas.
Adjunto al presente remito a ustedes copia del oficio num. FGR/UEILCA/0410/2019, fecha 05 de agosto de la presente anualidad, signado por el Mtro. [Redacted] de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual solicita se remita a esa Unidad Especial las actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación relacionadas con los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 del Caso Ayotzinapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 10/A/2019, numeral Cuarto Transitorio. Lo anterior, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, se realicen las acciones correspondientes a efecto de atender en forma dicho requerimiento.

En otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

07 AGO 2019 Cspc
11:47

UNIDAD ESPECIAL

CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS OFICIALES NUMERO
Cada función ejercida en la abstracción de los términos, Series y Códigos emitidos transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República

Copia a la Unidad

Av. Insurgentes No. 20, de la Colonia de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
CP 06700, México (tel) 52 55 56 00 00 ext. 500471 y 600111 / www.fgr.mx/lit

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA



10342

Oficio No. SCRPPA/DS/4846/2019

Ciudad de México, a 05 de agosto del 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

0553

[Redacted]

**Coordinador de Supervisión y Control Regional
(Por su conducto a las delegaciones estatales)**

[Redacted]

**Encargada del Despacho de la Dirección General de
Control de Averiguaciones Previas**

[Redacted]

Director General de Control de Procesos Penales Federales

[Redacted]

Director General de Control de Juicios de Amparo

[Redacted]

Directora General de Control y Vinculación Estratégica
Presentes.

Adjunto al presente remito a ustedes copia del oficio núm. FGR/UEILCA/0410/2019 de fecha 01 de agosto de la presente anualidad, signado por el Mtro. Omar Gómez Trejo, Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual solicita se remita a esa Unidad Especial las actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación relacionadas con los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 del Caso Ayotzinapa, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo A/10/2019, numeral Cuarto Transitorio. Lo anterior, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, se realicen las acciones correspondientes a efecto de atender en tiempo y forma dicho requerimiento.

Sin otro particular, por medio de la ocasión para enviarles un cordial saludo.

LA REPÚBLICA

EL CASO

EL S

EL S

EL S

EL S

EL S

EL S

EL S

EL S

EL S

EL S

EL S

EL S

EL S

EL S

EL S

EL S

EL S

EL S

EL S

EL S

EL S

EL S

EL S

EL S

EL S

EL S

EL S

EL S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto y Décimo segundo transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

C.c.p. a la vuelta...

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
CP 06700, +52 (55) 5346 - 0000 ext. 500493 y 500331 / www.aob.mx/fgr



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIAL
DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN

07 AGO 2019

11:47

UNIDAD ESPECIAL
DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DESPACHO DEL SUBPROCURADOR

[Redacted] Fiscal General de la República.- Para su superior conocimiento.- Presente.
[Redacted] Fiscal de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.- En atención al oficio
[Redacted] - Presente.
[Redacted] - Secretaría Particular del Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.-
Para su conocimiento.- Presente.

Turno SIGEI: 11073

Elaboró	[Redacted]
Revisó y autorizó	[Redacted]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA



ACUERDO RECEPCIÓN DEL OFICIO No. SCRPPA/DGCVE/0123/2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA.

--- En la Ciudad de México, siendo las 18:15 dieciocho horas, con quince minutos del 07 siete de agosto del año dos mil diecinueve 2019; la suscrita licenciada [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. **DIJO:-----**

--- **TÉNGASE** por recibido el Turno Id [REDACTED], en el que se hizo entrega del oficio número **SCRPPA/DGCVE/0123/2019** del siete de agosto del presente año, signado por la Directora General de Control y Vinculación Estratégica, a través del cual da respuesta al similar FGR/UEILCA/04102019, en el que se solicita sean remitidos los asuntos o expedientes en trámite o concluidos, actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación relacionados con los hechos acontecidos en septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, en agravio de 43 estudiantes de la Escuela Normal rural "Raúl Isidro Burgos". Al respecto manifiesta: "...**NO se cuenta con actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación relacionadas con el caso Ayotzinapa...**". Al respecto esta Representación Social de la Federación ordena agregar a las actuaciones el oficio señalado con antelación a la indagatoria en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.-----

--- Documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de dos fojas útiles, siendo la primera el volante de remisión de documento, y la siguiente el oficio referido, mismos que se ordena agregar a la presente actuación para que surtan sus efectos legales correspondientes y se proceda conforme a derecho corresponda.-

FUNDAMENTO LEGAL -----

---Lo anterior, con la finalidad de integrar debidamente la presente indagatoria, por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder judicial de la Federación, 1, fracción I, 2, fracción II, 124, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27 Tercero y Cuarto transitorio de la Ley Orgánica



de la Fiscalía General de la República: _____

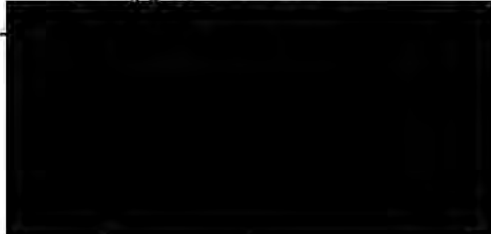
-----ACUERDA-----

--- ÚNICO. Téngase por recibido el documento descrito con anterioridad y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes, en su momento resuélvase lo que en derecho corresponda. _____

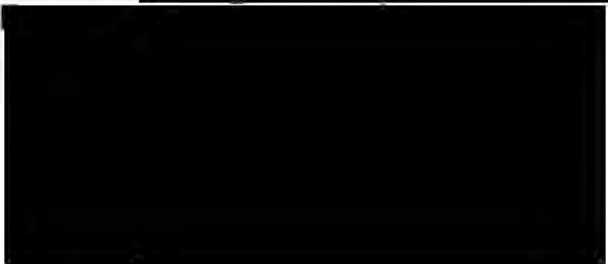
-----CUMPLASE-----

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. _____

-----DAMOS FE-----



TESTIGOS D



LA REPUBLICA
INVESTIGACIÓN
LITIGACIÓN
AYOTZINAPA



Id 10344

Número: SCRPPA/DGCVE/0123/2019

0556

Fecha: 07/08/2019 Fecha del turno: 07/08/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/0410/2019. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE REMITA A ESA UNIDAD ESPECIAL LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS, AVERIGUACIONES PREVIAS Y/O CARPETAS DE INVESTIGACIÓN RELACIONADAS CON LOS SUCESOS DEL 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL CASO AYOTZINAPA. AL RESPECTO INFORMA QUE NO SE ENCONTRÓ INFORMACIÓN.

Observaciones:



10344
Oficio No SCRPPA/DGCVE/0123/2019
Ciudad de México, a 07 de agosto de 2019

"2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA. PRESENTE.

Distinguido Maestro Gómez Trejo:

En atención al oficio SCRPPA/DS/4846/2019, firmado por el Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, mediante el cual remito copia del oficio FGR/UEILCA/0410/2019 de 01 de agosto de 2019, por el que solicito que se remitan las actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación relacionadas con los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 del caso Ayotzinapa.

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que, en esta Dirección a mi cargo NO se cuenta con actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación relacionadas con el caso Ayotzinapa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE CONTROL



EL MEXICANO
LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
EL CASO
APA

FGR RECIBIDO
8 AGO 2019
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN



19
85-85-146

Recibo



Oficio No SCRPPA/DS/4846/2019, firmado por el Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, para su gestión de remisión a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.



10344
Oficio No. SCRPPA/DGCVE/0123/2019
Ciudad de México, a 07 de agosto de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[Redacted]

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.
PRESENTE.

Distinguido [Redacted]

En atención al oficio SCRPPA/DS/4846/2019, signado por el Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, mediante el cual remitió copia del oficio FGR/UEILCA/0410/2019 de 01 de agosto de 2019, por el que solicitó que se remitan las actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación relacionadas con los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 del caso Ayotzinapa.

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que, en esta Dirección a mi cargo, **NO** se cuenta con **actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación relacionadas con el caso Ayotzinapa**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo



FGR RECIBIDO

LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE CONTROL
Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA

[Redacted Signature]

07 AGO 2019
12:23 CAROL

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO

Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo

C.c.p. Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. En atención al oficio SCRPPA/DS/4846/2019 de 5 de agosto del 2019



ACUERDO RECEPCIÓN DEL OFICIO No. FGR/UEIARV/001106/2019, DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE ASALTO Y ROBO DE VEHÍCULOS.

— En la Ciudad de México, siendo las 18:30 dieciocho horas, con treinta minutos del 07 siete de agosto del año dos mil diecinueve 2019; la suscrita licenciada [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. **DIJO:**-----

--- **TÉNGASE** por recibido el Turno Id [REDACTED] en el que se hizo entrega del oficio número [REDACTED] del seis de agosto del presente año, signado por el Encargado de la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos, [REDACTED] a través del cual da respuesta al similar FGR/UEILCA/428/2019, en el que se solicita sean remitidos los asuntos o expedientes en trámite o concluidos, vinculados o relacionados con los hechos acontecidos en septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, en agravio de 43 estudiantes de la Escuela Normal rural "Raúl Isidro Burgos". Al respecto manifiesta: "...*Informo a Usted, que una vez realizada la búsqueda en la base de datos con la que cuenta esta Unidad Especializada no se encontró asunto o expediente relacionado con lo solicitado...*". Al respecto esta Representación Social de la Federación ordena agregar a las actuaciones el oficio señalado con antelación a la indagatoria en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.-----

--- Documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de dos fojas útiles, siendo la primera el volante de remisión de documento, y la siguiente el oficio referido, mismos que se ordena agregar a la presente actuación para que surtan sus efectos legales correspondientes y se proceda conforme a derecho corresponda.-

FUNDAMENTO LEGAL -----

---Lo anterior, con la finalidad de integrar debidamente la presente indagatoria, por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder judicial de la Federación, 1, fracción I, 2, fracción II, 124, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27 Tercero y Cuarto transitorio de la Ley Orgánica



0559

Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27 Tercero y Cuarto transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República: _____

----- **ACUERDA** -----

--- **ÚNICO.** Téngase por recibido el documento descrito con anterioridad y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes, en su momento resuélvase lo que en derecho corresponda. -----

----- **CUMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED],
Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia [REDACTED]

----- **DAMOS** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

0560

Id: 10343
 Número: FGR/UEIARV/001106/2019
 Fecha: 06/08/2019 Fecha del turno: 07/08/2019
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE ASALTO Y ROBO DE VEHICULOS. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/0428/2019. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SEAN REMITIDOS LOS ASUNTOS O EXPEDIENTE EN TRÁMITE O CONCLUIDOS, VINCULADOS O RELACIONADOS CON LOS HECHOS ACONECIDOS EN DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN IGUALA, GUERRERO, EN AGRAVIO DE LOS 43 ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS". AL RESPECTO INFORMA QUE NO SE ENCONTRÓ

Observaciones:



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE ASALTO Y ROBO DE VEHICULOS

OFICIO: FGR/UEIARV/001106/2019
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
Ciudad de México, a 06 de agosto de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, B, 15, 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo anterior en cumplimiento a los artículos 1º, 2º, inciso A), fracción III, F), fracción VI), 13, 34, fracción I y 137 párrafo tercero del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación a los transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo, fracción II, de la nueva Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018; en atención a su oficio FGR/UEILCA/0428/2019, en el que solicita sean remitidos los asuntos o expedientes en trámite concluidos, vinculados o relacionados con los hechos acontecidos en septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", informo a Usted, que una vez realizada la búsqueda en la base de datos con la que cuenta esta Unidad Especializada, no se encontró asunto o expediente relacionado con lo solicitado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.



EN LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA



FGR DECIRI
FEE
07 AGO 2019
11:50
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE ASALTO Y ROBO DE VEHICULOS



Paseo de la Reforma Norte No. 75, Primer Piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, México.
Ciudad de México.
Tel. (52) 55 46 8119 www.pgr.gob.mx



10173

0561

OFICIO: FGR/UEIARV/001106/2019

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[Redacted]

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 8, 16, 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo anterior en cumplimiento a los artículos 1º, 3º, inciso A), fracción III, F), fracción VI, 13, 34, fracción I y 137 párrafo tercero del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación a los transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo, fracción II, de la nueva Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018; en atención a su oficio **FGR/UEILCA/0428/2019**, en el que solicita sean remitidos los asuntos o expedientes en tramite o concluidos, vinculados o relacionados con los hechos acontecidos en septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos"; informo a Usted, que una vez realizada la búsqueda en la base de datos con la que cuenta esta Unidad Especializada, no se encontró asunto o expediente relacionado con lo solicitado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.



ATENTAMENTE
EL C. ENCARGADO DE LA UNIDAD

[Redacted signature]



FGR DECIDIDO

FEL
07 AGO 2019

11:50

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE ASALTO Y ROBO DE VEHÍCULOS

CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS TRANSITORIOS TERCERO, SEXTO Y DECIMOSEGUNDO, DEL DECRETO POR EL CUAL SE EXPIDE LA LEY ORGANICA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA PUBLICADA EN EL DOF, EL 14 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 137 PARRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA PGR.

Paseo de la Reforma Norte No. 75, Primer Piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, México,
Ciudad de México.
Tel.: (55) 53 46 8119 www.pgr.gob.mx



ACUERDO RECEPCIÓN DEL OFICIO No. DE FOLIO 53596, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES.

-- En la Ciudad de México, siendo las 18:45 dieciocho horas, con cuarenta y cinco minutos del 07 siete de agosto del año dos mil diecinueve 2019; la suscrita licenciada

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. **DIJO:**

-- **TÉNGASE** por recibido el Turno [REDACTED], en el que se hizo entrega del oficio con número de folio [REDACTED] del dos de agosto del presente año, signado por la Directora General de Especialidades Médico Forenses, a través del cual da respuesta al similar FGR/UEILCA/0421/2019, en el que se solicita sea notificada la ampliación del plazo de comisión en esta Unidad, al perito en la especialidad de Antropología Forense, Licenciada [REDACTED], sobre la comisión que desempeñará en la Unidad que tiene a bien dirigir Usted, siendo **por un período comprendido entre los días 4 al 18 de agosto del año en curso y del 24 de agosto al 08 de septiembre del año en curso.** Al respecto esta Representación Social de la Federación ordena agregar a las actuaciones al oficio señalado con antelación a la indagatoria en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.

-- Documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de dos fojas útiles, siendo la primera el volante de remisión de documento, y la siguiente el oficio referido, mismos que se ordena agregar a la presente actuación para que surtan sus efectos legales correspondientes y se proceda conforme a derecho corresponda.

FUNDAMENTO LEGAL

--Lo anterior, con la finalidad de integrar debidamente la presente indagatoria, por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder judicial de la Federación, 1, fracción I, 2, fracción II, 124, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27 Tercero y Cuarto transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República:

ACUERDA



--- ÚNICO. Téngase por recibido el documento descrito con anterioridad y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes, en su momento resuélvase lo que en derecho corresponda. -----

----- C U M P L A S E -----

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe

----- D A M O S F E -----

[REDACTED] TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[REDACTED]
LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
A EL CASO
PA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

0564

Id: 10340
Número: FOLIO 53596

Fecha: 05/08/2019 Fecha del turno: 07/08/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: CMI. COORD. GRAL. SERVICIOS PERICIALES. DIRECCION GENERAL DE ESPECIALIDADES MEDICO FORENSES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/421/2019. SE INFORMA QUE LA [REDACTED] HA SIDO NOTIFICADA PARA DAR CUMPLIMIENTO A COMISION EN LA UEILCA.

Observaciones:

Stamp: FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA, Antropología Forense

Folio: 53596

AP/FGR/SDHPDSC/01/001/2015

Oficio FGR/UEILCA/421/2019

Asunto: Notificación

Ciudad de México, 02 de agosto de 2019

"2019, Año del Cuauhtli del Sur, Enriquez Zapata"

[REDACTED]

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 168 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 Fracción VIII cuarto párrafo, 32, Fracciones I y V, Decimo Segundo Fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 2018, de los numerales 1 y 2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Federación el 23 de julio de 2012 y de conformidad con el Acuerdo A/007/2019 del Fiscal General de la República, por el que se crea la Coordinación de Métodos de Investigación en el que se establecen sus facultades y organización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de marzo del 2019 y, en atención a su oficio citado en rubro, de fecha 01 de agosto de 2019 ingresado el 02 de agosto de 2019, me permito notificar a usted en la especialidad de Antropología Forense, Licenciado, sobre la comisión que desempeñará en la Unidad que tiene a bien dirigir usted, siendo así: "I) por un periodo comprendido entre los días 4 al 28 de agosto del año en curso y del 24 de agosto al 08 de septiembre del año en curso I."

Reciba un cordial saludo y quedo en usted

ATENTAMENTE

[REDACTED]

LA DIRECTORA GENERAL DE ESPECIALIDADES MEDICO FORENSES

Stamp: FGR REF. 110 07 AGO 2019 11:45

Stamp: UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA

Stamp: C.P. Carolina Apudón Sánchez, Coordinadora General de Especialidades Periciales, Para el Área de Antropología Forense, Antropología Forense

Stamp: Avenida Río Consuelo 715, Santa María Ihuaztepec, Cuauhtémoc, 06430, Ciudad de México

Handwritten: 07/08/19

Handwritten: 16:30 hrs



Folio: 53596 0565

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio: FGR/UEILCA/0421/2019

Asunto: Notificación.

Ciudad de México, 02 de agosto de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Maestro

[Redacted]
Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa
Presente.

Por instrucciones superiores, con fundamento los artículos 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 Fracción VIII cuarto párrafo, 32, Fracciones I y V, Décimo Segundo Fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 2018, de los numerales 3 inciso G), Fracción I, 6, 12, 40 y 86 fracciones II, V, y X y 40 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y de conformidad con el Acuerdo A/007/2019 del Fiscal General de la República, por el que se crea la Coordinación de Métodos de Investigación en el que se establecen sus facultades y organización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de marzo del 2019 y, en atención a su oficio citado al rubro, de fecha 01 de agosto de 2019 ingresado el 02 de agosto de 2019, me permito notificar a la perito en la especialidad de Antropología Forense, [Redacted] sobre la comisión que desempeñará en la Unidad que tiene a bien dirigir usted, siendo así: "[...] **por un periodo comprendido entre los días 4 al 18 de agosto del año en curso y del 24 de agosto al 08 de septiembre del año en curso** [...]".

Reciba un cordial saludo y quedo en usted.



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

07 AGO 2019

LA DIRECTORA GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

C.D. Anselmo Apodaca Sánchez - Coordinador General de Servicios Penales - Para su superior conocimiento - Presente
Arq. [Redacted] para su atención y debido cumplimiento - Presente.
Archivo

IIMG/JVC

Avenida Río Consulado 715, Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc; 06430, Ciudad de México.

CONSTANCIA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

- - - En el Centro Federal de Readaptación Social número Dos "Occidente" en el Estado de Jalisco, siendo las diez horas con trece minutos del día ocho de agosto de dos mil diecinueve, la suscrita licenciada [REDACTED] en mi carácter de agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa con dos testigos de asistencia que al final firman y fan de, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

- - - Hago constar que en compañía de la coadyuvancia, el maestro Jorge [REDACTED] y el señor [REDACTED], que me constituí en el centro de reclusión federal, a fin de entrevistarme con el señor [REDACTED] quien se encuentra recluido en éste Centro, con la finalidad de que nos informe si cuenta con información que aportar en su calidad de testigo en la presente averiguación previa, relacionada con la desaparición de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, en la ciudad de Iguala, Guerrero, entre los días 26 y 27 de septiembre de 2014; quien manifestó que no tuvo nada que ver con los hechos y que en este momento, no cuenta con datos que aportar.-----

- - - Siendo todo lo que se hace constar, por lo que no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente diligencia.-----

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

TESTIGOS DE ASISTENCIA



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las doce horas con siete minutos del día ocho de agosto del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de [REDACTED] dirigida al suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio [REDACTED] de ocho de agosto del año en curso, suscrito por el [REDACTED] Encargado de la dirección general de asuntos jurídicos del Registro Agrario Nacional, mediante el cual remite información relativa a la coordenadas geográficas de las parcelas 82, 13 y 59 así como el plano de uso común de las tierras del ejido de carrizalillo correspondiente al municipio de Eduardo Neri, incluyendo mapas de ubicación de las parcelas de interés, por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO. Se da fe de tener a la vista el oficio con número de folio [REDACTED] de ocho de agosto del año en curso, suscrito por el Licenciado [REDACTED], Encargado de la dirección general de asuntos jurídicos del Registro Agrario Nacional, mediante el cual remite información relativa a la coordenadas geográficas de las parcelas 82, 13 y 59 así como el plano de uso común de las tierras del ejido de carrizalillo correspondiente al municipio de Eduardo Neri, incluyendo mapas de ubicación de las parcelas de interés. -----

--- SEGUNDO. Agregúese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] O [REDACTED] Z [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

DAMOS FE

[REDACTED]
TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10348

Número: DGAJ/6831/2019

Fecha: 08/08/2019

Fecha del turno: 08/08/2019

Fecha del término:

Fecha de devolución:

Turnado a:

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite:

0565

*Recibido
Poderado
9/AGO/2019*

Asunto: PROCEDENCIA: SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/0383/2019. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE LOS CERTIFICADOS PARCELARIOS 121223, 121224, 121226, 32762. AL RESPECTO REMITE EL OFICIO DGCAT/100/3629/2019 MEDIANTE EL CUAL ANEXA LA INFORMACIÓN LOCALIZADA.

Observaciones: SE ANEXAN PLANOS

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO

RAM
REGISTRO AGROPECUARIO NACIONAL

FGR RECIBIDO
EL AGO 2019
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Oficio número: DGAJ/6831/2019.
Asunto: Se danhoja requerimiento.
Averiguación Previa: AP/FGR/EDAYDUC/01/001/2013
Ciudad de México, a 08 de agosto de 2019.

**LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
AL CASO
PA**

SEÑOR [REDACTED] Jefe de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Registro Agrario Nacional, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, promoviendo por el Director en Jefe de conformidad con el artículo 18 fracciones II y III, del Reglamento Interior del propio órgano registral, ante usted, con el debido respeto, comparezco para exponer:

Mediante oficio número FGR/UEILCA/0383/2019, recibido el 30 de julio del año en curso, esa representación social solicitó al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, lo siguiente:

1. Sobre el certificado parcelario 121223 relativo a la parcela número 812.2.91/1 que comprende una superficie de 02-02-54 hectáreas, se remita los planos, mapas, croquis, constancia de medición o cualquier otro documento donde se señale la superficie total de esta parcela, así como su ubicación exacta dentro del ejido, incluyendo coordenadas geográficas.
2. Sobre el certificado parcelario 121224 relativo a la parcela número 812.2.91/1 que comprende una superficie de 02-02-54 hectáreas, se remita los planos, mapas, croquis, constancia de medición o cualquier otro documento donde se señale la superficie total de esta parcela, así como su ubicación exacta dentro del ejido, incluyendo coordenadas geográficas.
3. Sobre el certificado parcelario 121226 relativo a la parcela número 09-2.1.P2/1 que comprende una superficie de 01-25-02.61 hectáreas, se remita los planos, mapas, croquis, constancia de medición o cualquier otro documento donde se señale la superficie total de esta parcela, así como su ubicación exacta dentro del ejido, incluyendo coordenadas geográficas.
4. Sobre el certificado de suscripción 32762, se remita a esa parcela correspondiente al ejido el certificado de suscripción de los planos, mapas, croquis, constancia de medición o cualquier otro documento donde se señale la superficie total de esta parcela, así como su ubicación exacta dentro del ejido, incluyendo coordenadas geográficas.

Jefe Unidad Ejecutiva Asesoría Lit. del Departamento Ejecutivo Litigación
Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa



SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGROARIO,
TERRESTRE Y URBANO

RAN

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata" 0569

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO
SUBDIRECCIÓN DE JUICIOS.

10348

Oficio número: **DGAJ/6831/2019.**

Asunto: **Se desahoga requerimiento.**

Averiguación Previa:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Ciudad de México, a 08 de agosto de 2019.



FGR

RECIBIDO

08 AGO 2019

13:35 CAROL CON ASESOR

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación,
de la Unidad Especial de Investigación y
Litigación para el caso Ayotzinapa, de la
Fiscalía General de la República.

Avenida Insurgentes Número 20, Piso 12, Colonia
Roma Norte Código Postal 06700, Ciudad de México.

[Redacted], Encargado de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos del Registro Agrario Nacional, Órgano
Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo
Agrario, Territorial y Urbano, promoviendo por el Director en Jefe
de conformidad con el artículo 18 fracciones II y III, del
Reglamento Interior del propio órgano registral, ante usted, con el
debido respeto, comparezco para exponer:

Mediante oficio número FGR/UEILCA/0383/2019, recibido el 30 de
julio del año en curso, esa representación social solicitó al
Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, lo siguiente:

- 1.- Sobre el certificado parcelario [Redacted] relativo a la parcela número [Redacted] que comprende una superficie de [Redacted] hectáreas, se remita los planos, mapas, cedula, constancia de medición o cualquier otro documento donde se aprecie la superficie total de esta parcela, así como su ubicación exacta dentro del ejido, incluyendo coordenadas geográficas.
- 2.- Sobre el certificado parcelario [Redacted] relativo a la parcela número [Redacted] que comprende una superficie de [Redacted] hectáreas, se remita los planos, mapas, cedula, constancia de medición o cualquier otro documento donde se aprecie la superficie total de esta parcela, así como su ubicación exacta dentro del ejido, incluyendo coordenadas geográficas.
- 3.- Sobre el certificado parcelario [Redacted] relativo a la parcela número [Redacted] que comprende una superficie de [Redacted] hectáreas, se remita los planos, mapas, cedula, constancia de medición o cualquier otro documento donde se aprecie la superficie total de esta parcela, así como su ubicación exacta dentro del ejido, incluyendo coordenadas geográficas.
- 4.- Sobre el certificado de uso común [Redacted] se señale a que parcela corresponde así como su superficie y se deberá remitir los planos, mapas, cedula, constancia de medición o cualquier otro documento donde se aprecie la superficie total de esta parcela, así como su ubicación exacta dentro del ejido, incluyendo coordenadas geográficas.

Art. 110

José Antonio Torres número 661, Col. Ampliación Asturias, Cuauhtémoc
México, Distrito Federal C.P. 06890 - Tel. 5062-1400.

LFTAIIP

Motivación 1

Art. 113

Fracc. I

LFTAIIP

www.gob.mx/zan

Motivación 2

En atención a lo anterior, remito a usted el original del oficio número [REDACTED] de fecha 02 de agosto de 2019, y sus anexos, suscrito por el Ing. José Gregorio Arellano Molina, en suplencia por ausencia del Director General de Catastro y Asistencia Técnica, Lic. [REDACTED] mediante el cual hizo del conocimiento de esta área jurídica la siguiente información:

En respuesta a su solicitud de información, le mencionó que se anexan los planos individuales de las parcelas solicitadas [REDACTED] y el [REDACTED], así como los Cuadros de Construcción en formato UTM y GEOGRÁFICAS:

De igual manera se integra un mapa de ubicación de las parcelas de interés, respecto a la totalidad del Núcleo Agrario.

[...]

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, en la cual se indica que las constancias que se emitan sobre los documentos y materiales cartográficos del Catastro Rural, sólo servirán para efectos de estadística y planificación, se emite el presente documento. Así mismo, la cartografía base para la ubicación de los puntos solicitados tiene [REDACTED]

Por lo anterior, a usted C. **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**, atentamente pido:

ÚNICO: Tener al suscrito desahogando el requerimiento formulado por usted, mediante el oficio FGR/UEILCA/OTR/3819

FISCALÍA GENERAL DE
UNIDAD ESPECIAL DE
AJUSTACIÓN PAI
AYOTZIN/

A T E N T A M E N T E.
EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

[REDACTED]

JGS/SAJ/LAV/MYD.
C.I. 00623493

FOLIO: S/N

FECHA: 30 de julio de 2019.
Clasificación: 2C.19.2.

DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO



REGISTRO AGRARIO NACIONAL

0570

UNIDAD RESPONSABLE
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y ASISTENCIA TÉCNICA
DIRECCIÓN DE CATASTRO RURAL

Oficio No. DGCAT/100/3629/2019
Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Ciudad de México, a 02 de Agosto de 2019

1405 HSE ul
07 AGO 2019
C/A
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
RAN-OFICINAS CENTRALES

JOSÉ ANTONIO TORRES NÚMERO 661, COL. AMPLIACIÓN ASTURIAS, CUAUHTÉMOC, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 06890.

Presente

En atención al oficio **DGAJ/6610/2019**, de fecha 31 de julio de 2019, que fue recibido el día 31 de julio de 2019, el cual solicita información sobre lo siguiente:

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168, 180, 269 y 270 de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Civiles; 4 fracción I Apartado A, 10 fracción X, 22 apartado I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa; al respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de los mil novecientos diecinueve, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Islidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos. Solicitó a Usted gire sus apreciables instrucciones al personal bajo su mando, con la finalidad de que se rinda un informe pormenorizado respecto de lo siguiente:

7 Ago 2019
14:30

Antecedentes registrales respecto de la persona de nombre Roberto Guzmán Montiel, perteneciente al ejido de Carrizalillo, Municipio de Eduardo Neri, Guerrero.

Número 661, Col. Ampliación Asturias, Cuauhtémoc, C.P. 06890 - Tel. 5062-1400. Ext. 3510

www.gob.mx/ran



2019
BENIGNO FALCÓN



UNIDAD RESPONSABLE
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y ASISTENCIA TÉCNICA
DIRECCIÓN DE CATASTRO RURAL

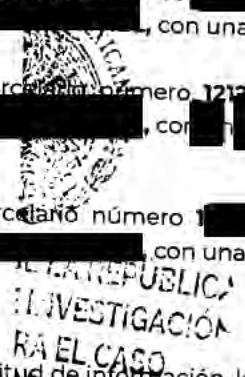
- B) Copia Certificada de certificados parcelarios, certificados de derechos agrarios, de derechos de tierra de uso común, o cualquier otro documento en el que se haga constar un derecho agrario sobre tierras ejidales, la cesión o transferencia de estos, a nombre de [REDACTED]
- C) Una lista pormenorizada de tierras ejidales respecto de las cuales [REDACTED] tiene, ejerce, tuvo o ejerció derechos como miembro de un ejido.
- D) Listado de sucesores de sus derechos agrarios.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y agradezco de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente oficio agregando que para y para cualquier duda o aclaración dejo el correo [REDACTED] y el teléfono [REDACTED] extensión [REDACTED]

En virtud de lo anterior, previa solicitud, mediante oficio número [REDACTED] 19, de fecha 26 de julio de 2019, suscrito por la Lic. [REDACTED] Directora de Normatividad registral del registro Agrario Nacional, hizo del conocimiento de esta área jurídica la siguiente información:

Sobre el particular me permito hacer de su conocimiento que después de haber realizado una consulta en las Bases de Datos de los Sistemas Registrales de este Órgano Desconcentrado, se informa que se localizaron los siguientes Antecedentes a favor de [REDACTED] integrante del poblado denominado [REDACTED], Municipio de [REDACTED], Estado de [REDACTED]

- A. El Certificado Parcelario número [REDACTED] que ampara la parcela número [REDACTED] a nombre de [REDACTED], con una superficie de [REDACTED] hectáreas.
- B. El Certificado Parcelario número [REDACTED] que ampara la parcela número [REDACTED] nombre de [REDACTED], con una superficie de [REDACTED] hectáreas.
- C. El Certificado Parcelario número [REDACTED] que ampara la parcela número [REDACTED] nombre de [REDACTED], con una superficie de [REDACTED] hectáreas.



En respuesta a su solicitud de información, le mencionó que se anexan los planos individuales de las parcelas solicitadas [REDACTED] y el "Plano de Uso Común", así como los Cuadros de Construcción en formato UTM y GEOGRÁFICAS.

[REDACTED] de igual manera se integra un mapa de ubicación de las parcelas de interés, respecto a la totalidad del [REDACTED] Agrario.

[REDACTED] Torres número 661, Col. Ampliación Asturias, Cuauhtémoc
México Federal C.P. 06890 - Tel. 5062-1400, Ext. 3510

www.gob.mx/ran





De conformidad con el artículo 90 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, en la cual se indica que las constancias que se otorgan sobre los documentos y materiales cartográficos del Catastro Rural, sólo servirán para efectos de estadística y planificación, se emite el presente documento. Así mismo, la cartografía base para la ubicación de los puntos señalados tiene [REDACTED]

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

EN LA REPÚBLICA



Suscribe en suplencia por ausencia del
Director General de Catastro y Asistencia Técnica,
el Lic. Luis Patiño Pozas,
de conformidad con lo previsto por el Artículo 30, párrafo segundo
del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional.

7 CENTRO DE TRABAJO CARGA JIMENEZ DIRECTOR EN JEFE DE REGISTRO AGRARIO NACIONAL PARA SU CONOCIMIENTO
E/C ARCHIVO MIN. TRAFID
DIRECCIÓN DE CATASTRO RURAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y ASISTENCIA TÉCNICA



0573

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DE LA REPÚBLICA
E INVESTIGACIÓN
LIBRE EL CASO
IAPA

IRAN
Registro Agrario Nacional
ORDENO RECONOCIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRICOLA, TERRITORIAL Y URBANO

TIPO DE PREDIO: PARCELA INDIVIDUAL (COMPLETA)

CLAVE UNICA CATASTRAL:

IDENTIFICACION GENERAL:

ESTADO

MUNICIPIO

POLIGONO

ZONA

PARCELA

GIZMAN MONTELE ROBERTO

UBICACION SEGUN RESOLUCION PERIFONEICA

ES

MU

1-800



75

1-N

1-N

FE

PI

FE

CI

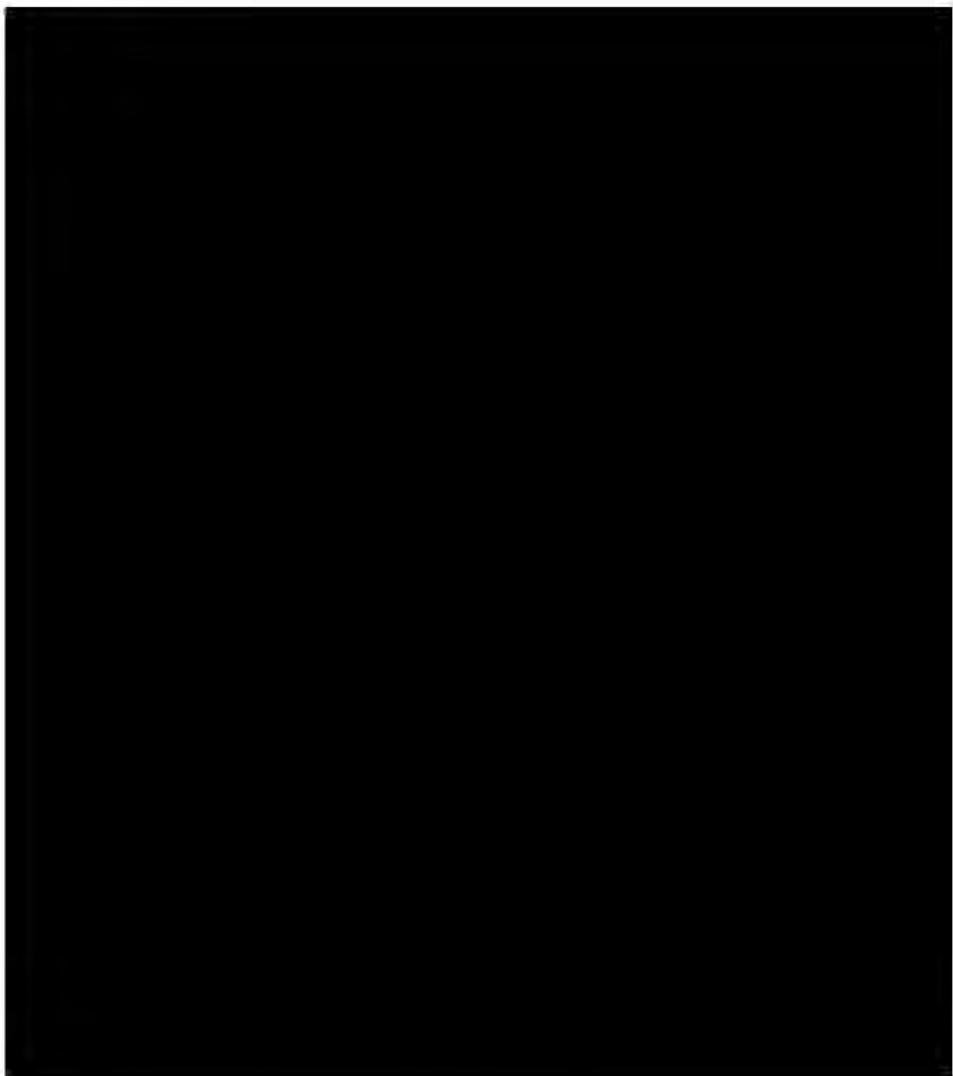
ARAN
 Registro Agrario Nacional
ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
 ZONAS RURALES, TERRITORIAL Y URBANO

TIPO DE PREDIO: PARCELA INDIV
CLAVE ÚNICA CATASTRAL: [REDACTED]
IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA
 ESTADO: GUERRERO
 MUNICIPIO: EDUARDO NERI
 POLÍGONO: CARREZALLO
 ZONA: [REDACTED]
 PARCELA: [REDACTED]

UBICACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
 ESTADO: GUERRERO
 MUNICIPIO: EDUARDO NERI
SIMBOLOGÍA



CLASE DE LA TIERRA Y USO ACTUAL DEL SUELO
 M MONTE O AGOSTADERO EN TIERRAS ARIAS
 D PECUARIO
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 ESCALA 1:5000
 PROTECCION U.T.M.
 FECHA DE ELABORACION: AGOSTO 2018
 RESPONSABLE DE LA ELABORACION
 ZONA



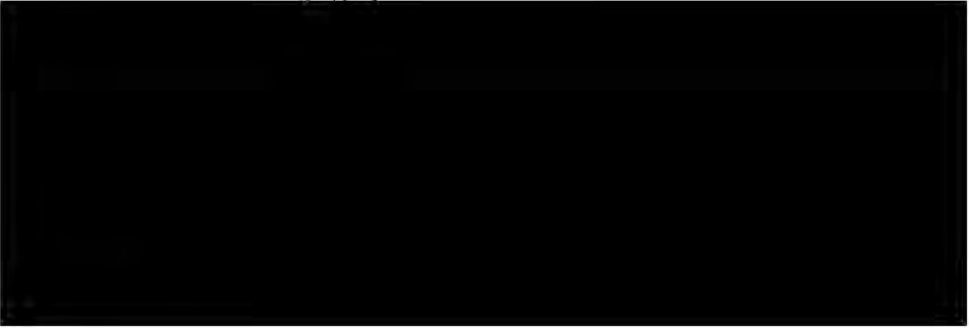
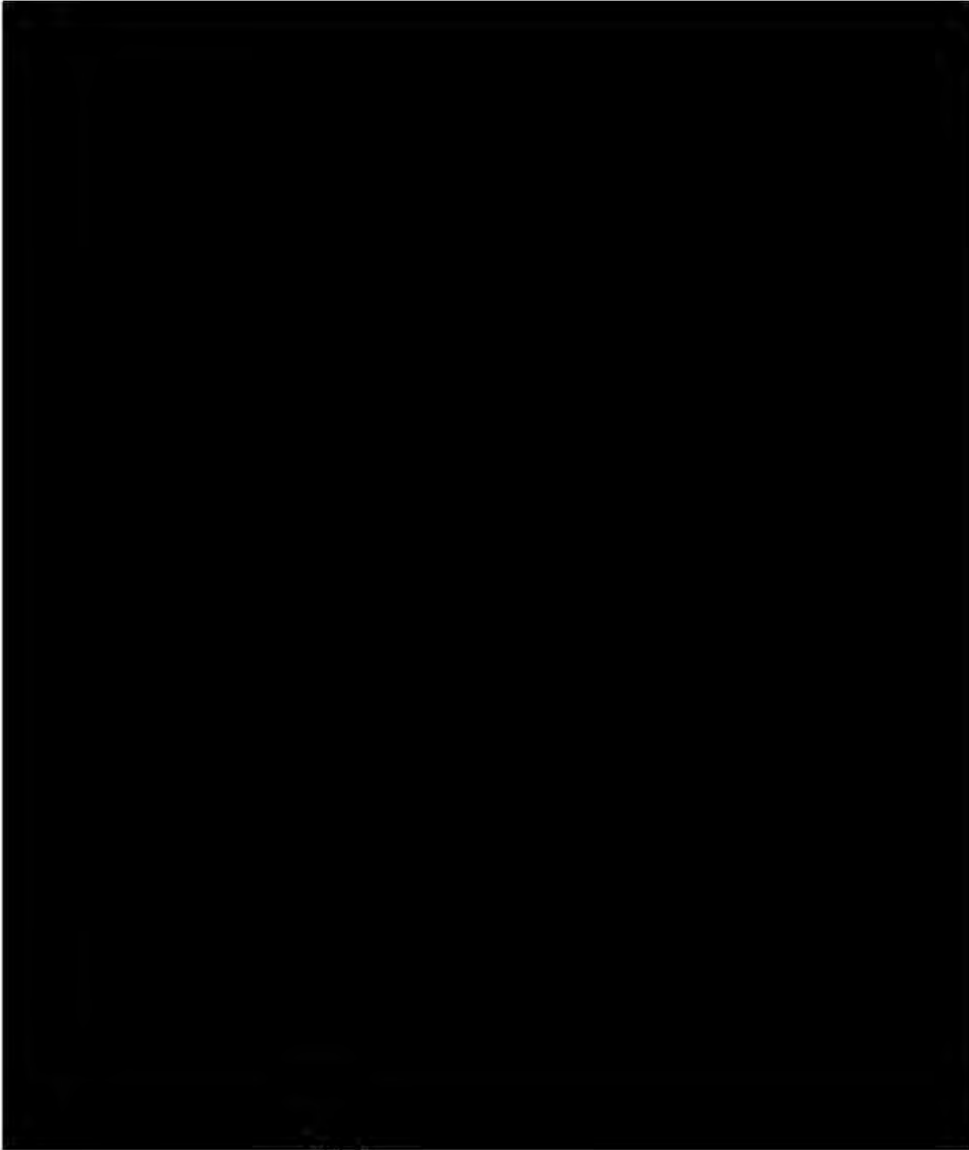
DE LA REPÚBLICA
E INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
IAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



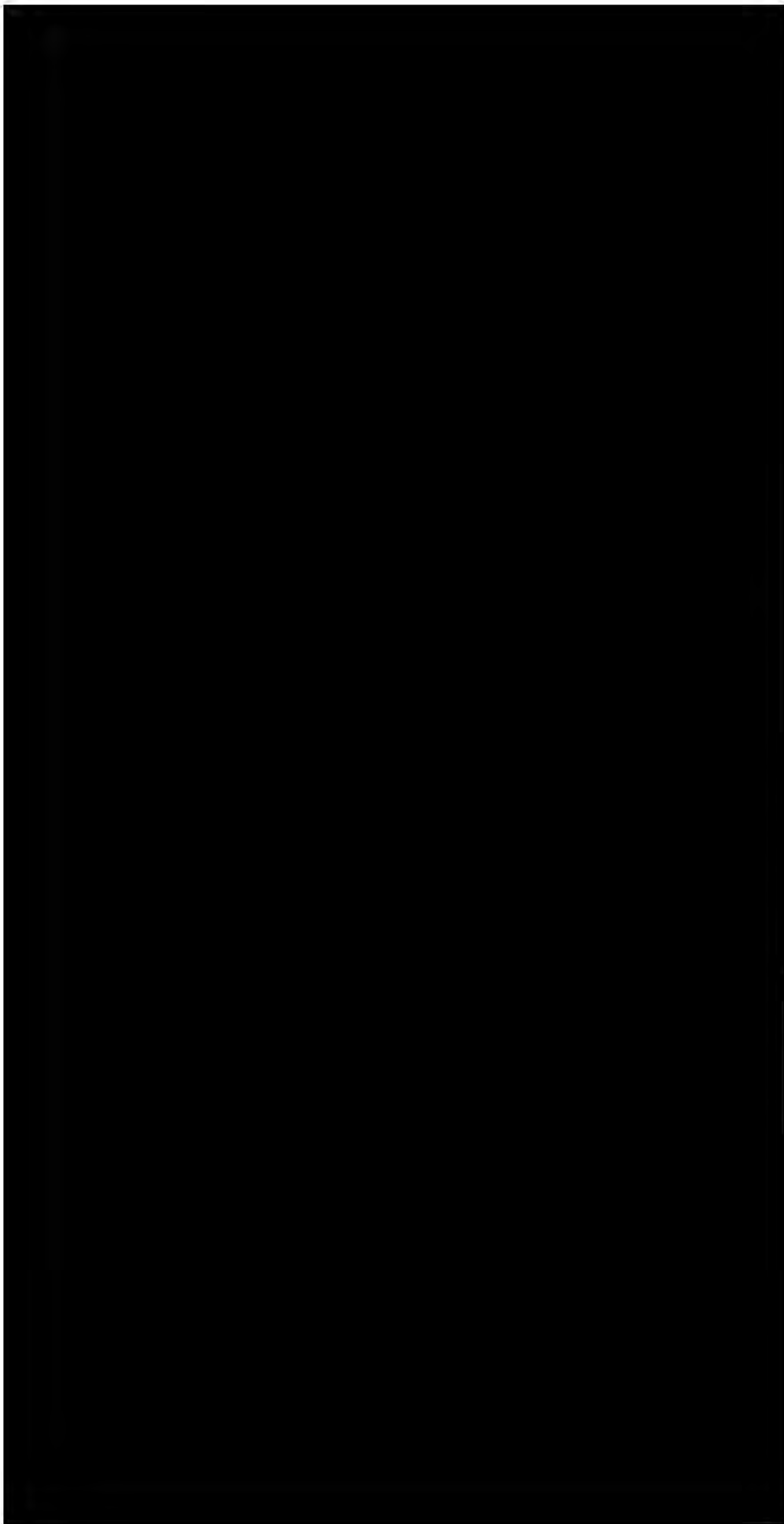
Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

0579



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Lic. MIRIAM

SEDATU SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y URBANO

RAN Registro Agrario Nacional

29 JUL 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

RECIBIDO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD REGISTRAL
Oficio No. **DNR/3796/2019**

Asunto: Se informa respecto del oficio DGAJ/6528/2019
Ciudad de México a 26 de julio de 2019

ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.
Presente.

En relación a su oficio número [REDACTED] de fecha **26 de julio del año en curso**, mediante el cual solicita se informe a esa Área Jurídica lo siguiente:

- A. Antecedentes registrales respecto a la persona de nombre [REDACTED] perteneciente al [REDACTED]
- B. Copia certificada de certificados parcelarios, certificados de derechos agrarios, de derechos de tierra de uso común, o cualquier otro documento en el que se haga constar un derecho agrario sobre tierras ejidales, la cesión o transferencia de estos, a nombre de [REDACTED]
- C. Una lista pormenorizada de tierras ejidales respecto a los cuales [REDACTED] tiene, ejerce, tuvo o ejerció derechos como miembro de un ejido.
- D. Listado de sucesores de sus derechos agrarios.

Jul. 19
12:15

Sobre el particular me permito hacer de su conocimiento que después de haber realizado una consulta en las Bases de Datos de los Sistemas Registrales de este Órgano Desconcentrado se informaron los siguientes Antecedentes a favor de [REDACTED] como integrante del poblado denominado [REDACTED] municipio de **EDUARDO NERI**, estado de **GUERRERO**:

- A. El Certificado Parcelario número [REDACTED] que ampara la parcela número [REDACTED] con una superficie de [REDACTED] hectáreas.

ful

del Lic. Antonio Torres número 661, Cív. Ampliación de Asunción, Cuauhtémoc
Ciudad de México, el día 26 de julio de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. **DNR/3796/2019**

- B. El Certificado Parcelario número [REDACTED] que ampara la parcela número [REDACTED] con una superficie de [REDACTED] hectáreas.
- C. El Certificado Parcelario número [REDACTED] que ampara la parcela número [REDACTED] con una superficie de [REDACTED] hectáreas.
- D. El Certificado de Derechos de Uso Común número [REDACTED]

Sin embargo para tener una Certeza Jurídica sobre el estado Registral que actualmente guardan los mencionados documentos, se sugiere solicitar la misma información a la Delegación de este Órgano Registral en el estado de Guerrero, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 fracciones I, III, inciso a) VII, VIII, IX, X, XV y XXV del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

[REDACTED SIGNATURE]

DIRECTORA DE NORMATIVIDAD REGISTRAL



LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
A EL CASO
PA

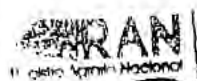
Leonardo Rodarte Dávila - Director General de Registro y Control Documental.- Para su conocimiento.- Presente

O. DGAJ/6528/2019 26/07/2019

José Alejandro Torres número 661. Col. Amplicación Acturial, Cuahuatimán,
México D.F. P.O. Box 1000, México, D.F. Tel. 50 42 34 00. www.ran.gob.mx



SEERIO SUCION EXTRAURGENTE *



30 JUL 2019

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

REGISTRO AGRARIO NACIONAL

Ciudad de México, a 29 de Julio del 2019 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Asunto: Se Solicita información extraurgente y copias certificadas.



30 JUL. 2019

OFICIALIA DE PARTES

[Redacted]

[Redacted]

ENCARGADO D ELA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. CALLE JOSÉ ANTONIO TORRES 661, ASTURIAS, CÓDIGO POSTAL 06890 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168, 180, 269 y 270 de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I Apartado A, 10 fracción X, 22 apartado I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa; al respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos. Solicito a Usted gire sus apreciables instrucciones al personal bajo su mando, con la finalidad de que se remita a esta Autoridad la siguiente información en copia certificada:

- 1.- Sobre el certificado parcelario [Redacted] relativo a la parcela número [Redacted] que comprende una superficie de [Redacted] hectáreas, se remita los planos, mapas, cedula, constancia de medición o cualquier otro documento donde se aprecie la superficie total de esta parcela, así como su ubicación exacta dentro del ejido, incluyendo coordenadas geográficas.
- 2.- Sobre el certificado parcelario [Redacted] a la parcela número [Redacted] que comprende una superficie de [Redacted] hectáreas, se remita los planos, mapas, cedula, constancia de medición o cualquier otro documento donde se aprecie la superficie total de esta parcela, así como su ubicación exacta dentro del ejido, incluyendo coordenadas geográficas.
- 3.- Sobre el certificado parcelario [Redacted] relativo a la parcela número [Redacted] que comprende una superficie de [Redacted] hectáreas, se remita los planos, mapas, cedula, constancia de medición o cualquier otro documento donde se aprecie la superficie total de esta parcela, así como su ubicación exacta dentro del ejido, incluyendo coordenadas geográficas.

Jul 19 15:00



4.- Sobre el certificado de uso común 32762, se señale a que parcela corresponde así como su superficie y se deberá remitir los planos, mapas, cedula, constancia de medición o cualquier otro documento donde se aprecie la superficie total de esta parcela, así como su ubicación exacta dentro del ejido, incluyendo coordenadas geográficas.

Es importante puntualizar que existe por el Estado Mexicano y por ende de todas y cada de sus instituciones el deber de atender y generar todas las facilidades posibles para el cumplimiento de los objetivos del Mecanismo de Seguimiento acordado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el cual tiene su origen en las Medidas Cautelares [REDACTED] dictadas con motivo de los hechos acontecidos en Iguala de la Independencia los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en agravio de 43 estudiantes de la normal rural "Raul Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y agradezco de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente oficio agregando que para y para cualquier duda o aclaración deje el correo [REDACTED] el teléfono [REDACTED] extensión [REDACTED]

ATENTAMENTE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA



[REDACTED]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA



LA REPUBLICA
INVESTIGACIÓN
EL CASO
ETA.



0584

11:00h Rocio
23 JUL 2019

Ciudad de México, a 23 de Julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Asunto: Se Solicita información extraurgente y copias certificadas.

C. DIRECTOR EN JEFE DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.
CALLE JOSÉ ANTONIO TORRES 661, ASTURIAS, CÓDIGO POSTAL 06890
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

23 JUL. 2019

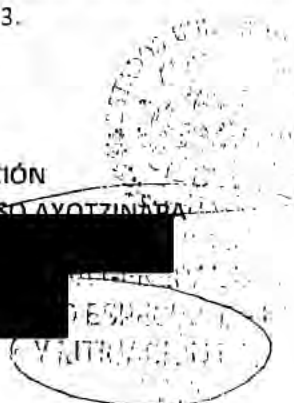
En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168, 180, 269 y 270 de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I Apartado A, 10 fracción X, 22 apartado I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa; al respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos. Solicitó a Usted gire sus apreciables instrucciones al personal bajo su mando, con la finalidad de que se rinda un informe pormenorizado respecto de lo siguiente:

- A) Antecedentes registrales respecto de la persona de nombre [REDACTED] perteneciente al Ejido de Carrizalillo, Municipio de Eduardo Neri, Guerrero.
- B) Copia certificada de certificados parcelarios, certificados de derechos agrarios, de derechos de tierra de uso común o cualquier otro documento en el que se haga constar un derecho agrario sobre tierras ejidales, la cesión o transferencia de estos, a nombre de Roberto Guzmán Montiel.
- C) Una lista pormenorizada de tierras ejidales respecto de las cuales Roberto Guzmán Montiel tiene, ejerce, tuvo o ejerció derechos como miembro de un ejido.
- D) Listado de sucesores de sus derechos agrarios

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y agradezco de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente oficio agregando que para y para cualquier duda o aclaración deje el correo carlos.lopezf@pgr.gob.mx y el teléfono 53460000 extensión 505563.

ATENTAMENTE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

[REDACTED]



2.19
12:25



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DOCUMENTO

- - - En la Ciudad de México, siendo las trece horas con quince minutos del ocho de agosto de dos mil diecinueve, la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 15, 16, 17, 18, 19, 113, 117, 123, 168 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional; 1°, 3°, 8° y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; así como lo dispuesto en el ACUERDO A/010/19 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019, "ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA" que tiene por objeto ser la responsable de investigar, perseguir los delitos y, en su caso, concluir los procesos penales vinculados con los eventos de la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" acaecidos en septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero" (sic), con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, se acuerda: - - - - -

- - - Téngase por recibido ID [REDACTED] al que se adjunta oficio No. [REDACTED] de fecha siete de agosto del año en curso, firmado por el General de División del Estado Mayor Presidencial y Maestro en Seguridad Nacional [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Coordinador General de Centros Federales de Investigación del Organó Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, constante de (02) dos fojas útiles documento que de conformidad en lo dispuesto en el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe tenerlos a la vista, mismos que se ordena agregar a la presente indagatoria para que surtan sus efectos legales correspondientes; - - - - -

- - - Del contenido de los oficios descritos, se advierte que en atención al oficio [REDACTED] de fecha seis de agosto del presente año, se autoriza el acceso al personal que se indica para que practique diligencia ministerial



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DOCUMENTO

relacionada con el C. [REDACTED] alias "[REDACTED]" en la fecha y hora indicadas en las instalaciones del CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL No. 2 "PUENTE Grande" en el Estado de Jalisco, para que surta sus efectos legales procedentes. -----

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 15, 16, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; en relación con los artículos Tercero y Décimo Segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y el Acuerdo A/010/19, publicado el 26 de junio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación y el Fiscal general de la República, por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, es de acordarse y se: -----

ACUERDA -----

--- PRIMERO: Dese por atendido para la realización de la referida diligencia ministerial, de conformidad con las instrucciones del Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa y -----

--- SEGUNDO: Remítase el presente para que obre en autos de la indagatoria [REDACTED] en que se actúa para dar continuidad a su integración, perfeccionamiento. -----

FISCALÍA
GENERAL
DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL
DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA

[REDACTED]

Testigo de asistencia

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

[REDACTED]



Id: [Redacted]

Número: [Redacted]

Fecha: 07/08/2019 Fecha del turno: 08/08/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: MTRO. EN SEC. NAL. SERGIO ALBERTO [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: COORD. GRAL. DE CENTROS FEDERALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/0457/2019, SE AUTORIZA ACCESO DE PERSONAL Y MATERIAL AL CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NUM. 2 "OCCIDENTE" EL DIA 08 DE AGOSTO DE 2019, PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA MINISTERIAL.

Observaciones:

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

**ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL**

OFICIO No. OADPRS/COCH/ 36574/2019
Ciudad de México, a 07 de agosto de 2019
Asunto: Se informa autorización de acceso

FGR REC
08 AGO 2019
11:52
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
EN LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA DE LA FGR
Avenida Insurgentes número 20, Colonia de los Insurgentes,
Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 53140000 ext. 50550, mla@univai.cicor.pob.mx
Presente.

En atención a su oficio FGR/UEILCA/0457/2019, de 07 de agosto de 2019, con fundamento en los artículos 15 Fracción VI de la Ley Nacional de Ejecución Penal, 1ª Fracción XIV del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, 99 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social y en concordancia con el artículo 5 del Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2016, le informo que se autoriza a [Redacted]

No omito mencionar que también se autorizó el ingreso del material para su encomienda

Hago de su conocimiento que para poder ingresar a los Centros Federales de Readaptación Social, deberán de cumplir con lo preceptuado en los siguientes Artículos:

REGlamento DE LOS CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL

Artículo 74.- Se prohíbe al personal del Centro Federal, interno y visitante

I. Introducir al Centro Federal dinero, alimentos, sustancias y cualquier objeto no autorizado por el Consejo en los términos previstos en el Manual respectivo;

II. Introducir al Centro Federal armas de cualquier tipo, réplicas de las mismas, teléfonos celulares o satélites, radios o equipos receptores transmisores y cualquier otro instrumento de intercomunicación o sistema de comunicación electrónica, equipo de cómputo u otros dispositivos que por sí o con algún accesorio puedan usarse para comunicación no autorizada;

III. Elaborar, introducir, consumir, poseer o comerciar bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, sustancias tóxicas y, en general, todo aquello cuyo uso pueda alterar la seguridad del Centro Federal;

IV. Tomar fotografías, videos y grabaciones del interior del Centro Federal y en su área perimetral, salvo autorización escrita del Coordinador General;

V. Introducir, circular, o permitir la circulación de moneda nacional o extranjera en el interior del Centro Federal así como de objetos, materiales o sustancias que hagan sus veces; y

VI. Todas aquellas establecidas en la normatividad aplicable y, en su caso, las que determinen el Director General en el ámbito de sus facultades previa opinión del Consejo

MANUAL DE VISITA DE LOS CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL

Artículo 7.- Los visitantes no podrán ingresar al Centro Federal con

I. Ropa de los colores beige, azul marino y negro.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Módulo Ocampo núm 171, colonia Tlaxiaco, código postal 05370
Avenida Miguel Alemán, COMEX, T-01 (55) 5286100 www.gob.mx/esp

2019



OFICIO No. OADPRS/CGCF/ 36574/2019

Ciudad de México, a 07 de agosto de 2019

Asunto: Se informa autorización de acceso.



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
EN LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA DE LA FGR
Avenida Insurgentes Número 20, Glorieta de los Insurgentes,
Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. [REDACTED] ext. [REDACTED]
Presente.

En atención a su oficio FGR/UEILCA/0457/2019, de 06 de agosto de 2019, con fundamento en los artículos 15 Fracción VI de la Ley Nacional de Ejecución Penal, 12 fracción XXV del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, 99 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social y en concordancia con el artículo 5 del Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2016, le informo que se le autorizó su acceso al Centro Federal de Readaptación Social Núm. 2 "Occidente" a los [REDACTED]

ascribos a esa Unidad Especial de Investigación, a las 10:00 horas del 08 de agosto de 2019, con la finalidad de llevar a cabo una diligencia de carácter ministerial con [REDACTED] alias [REDACTED] quien se encuentra privado de su libertad en esa unidad administrativa.

No omito mencionar que también se autorizó el ingreso del material para su encomienda.

ago de su conocimiento que para poder ingresar a los Centros Federales de Readaptación Social, deberán de cumplir con lo preceptuado en los siguientes Artículos:

REGLAMENTO DE LOS CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL

Artículo 74.- Se prohíbe al personal del Centro Federal, interno y visitante:

- I. Introducir al Centro Federal dinero, alimentos, sustancias y cualquier objeto no autorizado por el Consejo en los términos previstos en el Manual respectivo;
- II. Introducir al Centro Federal armas de cualquier tipo, réplicas de las mismas, teléfonos celulares o satelitales, radios o equipos receptores-transmisores y cualquier otro instrumento de intercomunicación o sistema de comunicación electrónica, equipo de cómputo u otros dispositivos que por sí o con algún accesorio puedan usarse para comunicación no autorizada;
- III. Elaborar, introducir, consumir, poseer o comerciar bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, sustancias tóxicas y, en general, todo aquello cuyo uso pueda alterar la seguridad del Centro Federal;
- IV. Tomar fotografías, videos y grabaciones del interior del Centro Federal y en su área perimetral, salvo autorización escrita del Coordinador General;
- V. Introducir, circular, o permitir la circulación de moneda nacional o extranjera en el interior del Centro Federal, así como de objetos, materiales o sustancias que hagan sus veces, y
- VI. Todas aquéllas establecidas en la normatividad aplicable y, en su caso, las que determinen el Director General en el ámbito de sus facultades previa opinión del Consejo.

MANUAL DE VISITA DE LOS CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL

Artículo 7.- Los visitantes no podrán ingresar al Centro Federal con:

- I. Ropa de los colores beige, azul marino y negro;

EL REPUBLICANO
INVESTIGACIÓN
A EL CASO
2A

Melchor Ocampo núm 171, colonia Tlaxpana, código postal 11370.
Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX. T: 01 (55) 51284100.

www.gob.mx/sspc





0589

- II. Zapatos de plataforma, media plataforma, de punta, botas, botines, tenis o cualquier tipo de calzado con tacón que exceda de 3 centímetros de altura;
- III. Peluca o cualquier tipo de postizo así como accesorios metálicos y plásticos para el cabello;
- IV. Objetos o sustancias no autorizados;
- V. Signos o síntomas de haber consumido estupefacientes, psicotrópicos o bebidas embriagantes, conforme a la valoración médica del Centro Federal;
- VI. Ropa deportiva, lentes oscuros, sombrero o gorra;
- VII. Ropa interior con soportes plásticos o metálicos, dos o más prendas de similares características, botones forrados, ropa de doble forro, ropa de doble vista, mallas, medias o shorts bajo la falda o pantalón, o sin ropa interior; y
- VIII. Toallas femeninas o pañales desechables, en estos casos, serán canjeados por los que proporcione el Centro Federal.

Artículo 8.- Los objetos cuya introducción al Centro Federal esté prohibida conforme a lo establecido en el Reglamento y sus Manuales, deberán ser entregados por la visita en el depósito de objetos, en donde se le expedirá el recibo correspondiente para que los identifique y recoja al egresar del Centro Federal.

Artículo 9.- Toda visita debe sujetarse a los procedimientos de revisión y normas de seguridad establecidos para el ingreso al Centro Federal.

MANUAL DE SEGURIDAD DE LOS CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL

Artículo 66.- Se prohíbe al personal del Centro Federal, internos y visitantes:

- I. Introducir al Centro Federal dinero, alimentos, sustancias y cualquier objeto no autorizado por el Consejo;
- II. Introducir al Centro Federal armas de cualquier tipo, réplicas de las mismas, teléfonos celulares o satelitales, radios o equipos receptores-transmisores y cualquier otro instrumento de intercomunicación o sistema de comunicación electrónica, equipos eléctricos y de cómputo u otros dispositivos que por sí o con algún accesorio puedan usarse para comunicación no autorizada;
- III. Elaborar, introducir, consumir, poseer o comerciar bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, sustancias tóxicas y, en general, todo objeto cuyo uso pueda alterar la seguridad del Centro Federal;
- IV. Tomar fotografías, videos y grabaciones del interior del Centro Federal y en su área perimetral;
- V. Introducir, circular, o permitir la circulación de moneda nacional o extranjera en el interior del Centro Federal, así como de objetos, materiales o sustancias que hagan sus veces, y
- VI. Introducir objetos que prohíba el Director General en el ámbito de sus facultades previa opinión del Consejo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL COORDINADOR GENERAL DE CENTROS FEDERALES**



SERGIO ALBERTO MARTÍNEZ CASTUERA
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, EN AUSENCIA DEL COORDINADOR GENERAL DE CENTROS FEDERALES, FIRMA EL LIC. ROBERTO MORAN RUIZ, DIRECTOR OPERATIVO EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS FEDERALES.

C.C.P. LIC. JOSÉ ANGELO ÁVILA PÉREZ, Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social. - Para su superior conocimiento



PA

Referencia: 22998/19



2019
ANONILIA Y SOBERANÍA
EMILIANO ZAPATA

Melchor Ocampo núm 171, colonia Tlaxpana, código postal 11370.
Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX. T: 01 (55) 51284100.

www.gob.mx/sspc



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO

- - - En la Ciudad de México, a los ocho días del mes de agosto del año mil diecinueve, el Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público Federal, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. - - -

- - - **Téngase** por recibido el oficio FGR/UEILCA/0453/2019 de ocho de agosto del año en curso, suscrito por el Licenciado [REDACTED] Responsable de Transparencia de la Unidad de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, constante de una foja útil, al que acompaña copias simples de los expedientes administrativos, de los testigos [REDACTED]

[REDACTED], documento que de conformidad en lo dispuesto en el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe tener a la vista, mismo que se ordena agregara a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales procedentes; - - - -

- - - Del contenido del oficio en cita, se advierte que se ordena al suscrito dar seguimiento a los acciones correspondientes, solicitadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos respecto a las medidas precautorias, tanto para los testigos y familiares, en razón de la recomendación 15VG/2018, emitida a la Fiscalía General de la República y otras autoridades; en atención a lo anterior y previo análisis de las copias simples anotadas, se acuerda dar seguimiento a lo ordenado; por otra parte del expediente correspondiente al testigo [REDACTED]

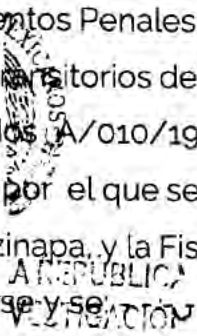
[REDACTED] se advierte que en el mismo se encuentra glosado el original del turno ID 10030, de fecha nueve de julio del dos mil diecinueve dirigido al Lic. [REDACTED] recibido en la misma fecha, constante de una foja útil, por el que se le remite, el oficio SSP/UGAJT/DGCDH/DARVCNDH/909/2019, de siete de julio del año en curso, signado por el Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Director de Atención a Recomendaciones y Visitas de la CNDH, dirigido al [REDACTED] [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación en la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad en la Fiscalía General de la República, constante de una foja útil, al que adjunta copia simple de los oficios [REDACTED] de diez de julio del dos mil diecinueve, [REDACTED] de tres de julio del dos mil



diecinueve, ambos signados por la Directora General Adjunta de la Dirección General Adjunta de Asuntos Penales de la Policía Federal y dirigidos al Director de Atención a Recomendaciones y Visitas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ambos constantes de una foja útil; copia simple del oficio [REDACTED] de trece de mayo de dos mil diecinueve signado por la Directora General Adjunta de la Dirección General Adjunta de Asuntos Penales de la Policía Federal dirigido al agente del Ministerio Público de la Federación [REDACTED], constante de una foja útil; copia simple del oficio PF/DFP/1904/2019, de nueve de mayo del año en curso, suscrito por el Comisario General de la Policía Federal, División Fuerzas Federales, dirigido a la Inspectora General adjunta de asuntos Penales, constante de una foja útil, y copia simple del oficio PF/DFP/CRAI/3352/2019 de nueve de mayo de dos mil diecinueve, suscrito por el Comisario Jefe de la Coordinación de Reacción y alerta Inmediata de la División de Fuerzas Federales de la Policía Federal, dirigido al Titular de la División de Fuerzas Federales, constante de dos fojas, documentos que de conformidad en lo dispuesto en el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe tener a la vista, mismos que se ordena agregar a la presente indagatoria para que surtan sus efectos legales procedentes, ordenando sean glosados a la indagatoria en la que se actúa, y se anexe copia simple al expediente administrativo del citado testigo. -----

- - - Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 15, 16, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; en relación con los artículos Tercero y Décimo Segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y los acuerdos A/010/19 y A/013/19 emitidos por el Fiscal General de la República, por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, y la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos es de acordarse y se



EL CASO ----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO**. Se tiene por recibido el oficio FGR/UEILCA/0453/2019, ya descrito en el presente acuerdo, ordenado sea glosado a la indagatoria en la que se actúa, para los efectos correspondientes; respecto a los expedientes que lo acompañan, una vez analizado el contenido de los mismos, se dé cumplimiento a lo ordenado por la superioridad. -----

--- **SEGUNDO**. Se ordena glosar a la presente averiguación previa el turno ID



10030, oficio SSP/UGAJT/DGCDH/DARVCNDH/909/2019 y anexo que lo acompañan, ya descritos en el presente acuerdo, para los efectos legales procedentes, glosando copia simple de los referidos documentos al expediente administrativo del testigo Gonzalo Fonseca Gonzalez. -----

-----**CUMPLASE**-----

-----**DAMOS FE**-----



TESTIGOS DE ASISTENCIA.



LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
EL CASO
A.



Oficio: FGR/UEILCA/0453/2019
Ciudad de México a 08 de agosto de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL
DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA.
PRESENTE**

Por instrucciones del [REDACTED] Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, y con la finalidad de dar seguimiento a las acciones correspondientes, comedidamente por medio del presente, remito a Usted en copias fotostáticas, 4 (cuatro) expedientes administrativos de los testigos que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ha solicitado la implementación de "Medidas Precautorias" tanto para ellos como familiares y testigos, dentro de la Recomendación número **15VG/2018**, emitida a la Fiscalía General de la República, y otras autoridades.

- Expediente del C. [REDACTED]
- Expediente del C. [REDACTED]
- Expediente del C. [REDACTED]
- Expediente del C. [REDACTED]

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

S M
E
RA EL CASO
APA

**RESPONSABLE DE TRANSPARENCIA DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA**

C.c.p. Mtro. Omar Gómez Trejo.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la FEMDH. Para su conocimiento. Presente.

Av. Insurgentes número 20. Glorieta de Insurgentes. Col. Roma Norte. Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700
Teléfono (55)534600 00 ext. 508317 www.pgr.gob.mx

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10030
Número: SSPC/UGAJT/DGCDH/DARVCNDH/909/2019
Fecha: 07/07/2019 Fecha del turno: 09/07/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]

0594

Asunto: PROCEDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1116/2019, A TRAVÉS DEL CUAL SOLICITA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES AL TESTIGO DE IDENTIDAD RESERVADA GONZÁLO FONSECA GONZÁLEZ, AL RESPECTO REMITE INFORMACIÓN

Observaciones:

1070

SEGURIDAD 2019
FGR RECIBIDO
09 JUL 2019
13:49 hrs

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A RECOMENDACIONES Y VISITAS DE LA CNDDH
OFICIO No. SSPC/UGAJT/DGCDH/DARVCNDH/909/2019
Ciudad de México, a 07 de julio de 2019
Asunto: Solicitud de medidas cautelares

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
EN LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN LA FISCALÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E

En atención a su solicitud efectuada mediante el oficio SDHPDSC/OI/1116/2019, a través del cual solicitó la implementación de las medidas cautelares a favor del testigo de identidad reservada [REDACTED] (G.F.G.), a quien tanto la Fiscalía General de la República como Comisión Nacional de los Derechos Humanos, le otorgó la calidad de testigo por haber proporcionado información relevante para el "Caso Iguala" y de víctima, en los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, ello en atención a la Recomendación 15VG/2018, que con fecha 19 de diciembre del 2018, aceptó la entonces Procuraduría General de la República, se informa lo siguiente:

Fue recibido el oficio número PF/DGAJ/DGAAP/5447/2019 (GSM), de la Dirección General Adjunta de Asuntos Penales en la Policía Federal que derivado de la solicitud formulada por esta Dirección General de lo Consultivo y Derechos Humanos, con el diverso SSPC/UGAJT/DGCDH/DARVCNDH/0831/2019, mediante el cual se remitió el oficio SDHPDSC/OI/1376/2019, signado por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, dictado en actuaciones de la Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI/000/2015, por el cual solicita al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, lo siguiente:

"Agre sus apreciables instrucciones a fin de que remita a esta Instrucción, un informe pormenorizado de las medidas cautelares implementadas a favor del testigo de identidad reservada [REDACTED] su seguimiento hasta el día de la fecha, y se continúe con dicha implementación. Esto con la finalidad de estar en la posibilidad de dar cumplimiento a la Recomendación 15VG/2018, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre la Investigación de violaciones graves a los derechos humanos." (sic)

En atención a lo antes expuesto, se reitera el contenido del diverso PF/DGAJ/DGAAP/4085/2019, por el cual fue remitido el oficio PF/DGAJ/DGAAP/3707/2019, con la respuesta emitida por el Titular de la División de Fuerzas Federales a través del diverso PF/DFF/1504/2019, mismos que adjunto en copia simple para pronta referencia

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 fracción VI, 24 fracción III y 36 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 119, 120, 121, 122, 123 y 124, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 3 inciso B, fracciones VII y XXVII, 35 fracciones XVII y XVIII y



DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
DEL CASO
AYOTZINAPA

09/07/19
7

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FGR FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A RECOMENDACIONES Y VISITAS DE LA CNDH

0595

09 JUL 2019 13:49 hrs

OFICIO No. SSPC/UGAJT/DGCCDH/DARVCNDH/909/2019
Ciudad de México, a 07 de julio de 2019.
Asunto: Solicitud de medidas cautelares

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
EN LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN LA FISCALÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud efectuada mediante el oficio **SDHPDSC/OI/1116/2019**, a través del cual solicitó la implementación de las medidas cautelares a favor del testigo de identidad reservada [REDACTED] a quien tanto la Fiscalía General de la República como Comisión Nacional de los Derechos Humanos, le otorgó la calidad de testigo por haber proporcionado información relevante para el "Caso Iguala" y de víctima, en los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, ello en atención a la **Recomendación 15VG/2018**, que con fecha 19 de diciembre del 2018, aceptó la entonces Procuraduría General de la República, se informa lo siguiente:

Fue recibido el oficio número [REDACTED] de la Dirección General Adjunta de Asuntos Penales en la Policía Federal que derivado de la solicitud formulada por esta Dirección General de lo Consultivo y Derechos Humanos, con el diverso [REDACTED] mediante el cual se remitió el oficio [REDACTED] signado por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, dictado en actuaciones de la Averiguación Previa **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, por el cual solicita al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, lo siguiente:

"...gire sus apreciables instancias a fin de que remita a esta Institución, un informe pormenorizado de las medidas cautelares implementadas a favor del testigo de identidad reservada [REDACTED] y su seguimiento hasta el día de la fecha, y se continúe con dicha implementación. Esto con la finalidad de estar en la posibilidad de dar cumplimiento a la Recomendación 15VG/2018, emitido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre la investigación de violaciones graves a los derechos humanos..." (sic)

En atención a lo antes expuesto, se reitera el contenido del diverso [REDACTED] por el cual fue remitido el similar **PF [REDACTED]** con la respuesta emitida por el Titular de la División de Fuerzas Federales a través del diverso [REDACTED] mismos que adjunto en copia simple para pronta referencia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 fracción VI, 24 fracción III y 36 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 119, 120, 121, 122, 123 y 124, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 3 inciso B, fracciones VII y XXVII, 35 fracciones XVII y XVIII y



00012274



Ciudad de México, a 3 de julio de 2019.
EXP. 1010/MIN/2014
Asunto: Respuesta.

Handwritten initials 'G' and 'L'.

[Redacted]

Director de Atención a Recomendaciones y Visitas de la
Comisión Nacional de Derechos Humanos de la Unidad
General de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Presente.

Me refiero al oficio [Redacted] 9 del 28 de junio del año en curso, mediante el cual remite el diverso [Redacted], signado por el Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, dictado en actuaciones de la **Averiguación Previa** [Redacted] 5, por el cual solicita al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, lo siguiente:

"...gire sus apreciables instrucciones a fin de que remita a esta Institución, un informe pormenorizado de las medidas cautelares implementadas a favor del testigo de identidad reservada [Redacted] su seguimiento hasta el día de la fecha, y se continúe con dicha implementación. Esto con la finalidad de estar en la posibilidad de dar cumplimiento a la Recomendación 15VG/2018, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre la investigación de violaciones graves a los derechos humanos..." (Sic).

Al respecto, atento a lo dispuesto por el artículo 44, fracción I, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, le reitero a usted el contenido de mi diverso [Redacted] 1 por el cual ya le fue remitido el oficio [Redacted], con la respuesta emitida por el Titular de la División de Fuerzas Federales a través del diverso [Redacted].

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

RESPECTUOSAMENTE
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA
DE ASUNTOS PENALES



[Redacted signature area]

Director General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal: Para su superior conocimiento. Respetuosamente.
DLIO
PLANTE: DGAJ-19-06-18662.
AG/DLMG/GSM



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 3648, Jardines del Pedregal, C.P. 01900

Álvaro Obregón, CDMX, T. 01 (55) 54814300 Ext 24398

www.gob.mx/policiafederal



POLICIA FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PENALES

PF/DGAJ/DGAAP/4085/2019 (GSM)

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2019.

EXP. 1010/MIN/2014

Asunto: Respuesta.



[Redacted]
Director de Atención a Recomendaciones y Visitas de la
Comisión Nacional de Derechos Humanos de la Unidad
General de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Presente.

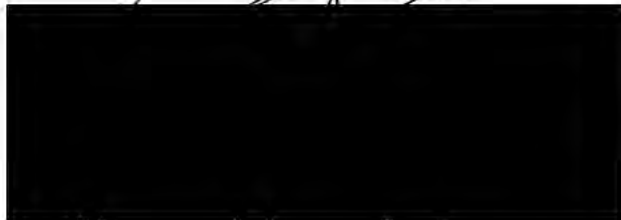
Me refiero al oficio SSPC/UGAJ/DGCDH/DARVCNDH/252/2019 del 25 de mayo del año en curso, mediante el cual remite el diverso SDHPDSC/01/1716/2019, del 20 de mayo del 2019, signado por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, dictado en actuaciones de la Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/01/001/2015, por el cual solicita al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, lo siguiente:

...gire sus apreciables instrucciones a fin de que se implementen medidas precautorias, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la recepción de la presente solicitud, consistentes en seguridad integral en favor de [Redacted] quien tiene la calidad de testigo dentro de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015, misma que se instruye en esta Oficina de Investigación para el "Caso Igualá", de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, con motivo de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en los cuales desaparecieron 43 jóvenes estudiantes de la Escuela Normal Rural "Rebel Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero... (Sic).

Al respecto, y atento a lo dispuesto por el artículo 44, fracción I, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, remito a [Redacted] GAJ/DGAAP/3707/2019, del 13 de mayo del año en curso, por el cual se envió al [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de la República, la respuesta emitida mediante oficio PF/DFE/1904/2019 y anexo, signado por el Titular de la División de Fuerzas Federales de esta Institución Policial, en los términos que se precisan.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

RESPETUOSAMENTE
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA
DE ASUNTOS PENALES



DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO

c.c.p

Director General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal.- Para su superior conocimiento. Respetuosamente.
FOLIO
VOLANTE: DE 19-05
FAC/DLMG/GSM



2019
EMILIANO ZAPATA

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 3648, Jardines del Pedregal, C.P. 01900

Álvaro Obregón, CDMX. T: 01 (55) 54814300 Ext. 24398

www.gob.mx/policiafederal

POLICÍA FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PENALES
PF/DGAJ/DGAAP/3707/2019 (GSM)
Ciudad de México, a 13 de mayo de 2019.
EXP. 1010/MIN/2014
Asunto: Respuesta.

Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República Presente.

Hago referencia a los oficios [redacted] del 26 de abril y 6 de mayo de del año en curso, suscritos por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la Federación, dictado en actuaciones de la Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, por los cuales solicita al Comisionado General de la Policía Federal lo siguiente:

...a SDHPDSC/OI/0805/2019... efecto de implementar las acciones legales conducentes para salvaguardar la vida, la integridad y la seguridad personal de C. [redacted] su familia, quien rindió declaración el veintisiete de marzo del año en curso y testificó la colusión de diversos puntos municipales con probables responsables de la comisión del delito de desaparición forzada cometido en agravio de los estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzínapa, en el Estado de Guerrero, por lo que tiene Derecho a recibir las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal.

...SDHPDSC/OI/889/2019...

Al respecto, le informo lo conducente:

- a) Respecto del punto A), se informa que el [redacted] no cuenta con análisis de riesgo, por tal motivo le solicito si dicha dependencia puede hacer el "análisis de riesgo" de la persona ya mencionada.
b) Respecto del punto B), se anexa una foja en sobre cerrado, al presente oficio, el cual contiene el domicilio actual del C. Gonzalo Fonseca González." (Sic).

Al respecto, y atento a lo dispuesto por el artículo 44 fracción I, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, me permito remitir copia del oficio PF/DFF/1904/2019 y anexo que se acompaña, signado por el Titular de la División de Fuerzas Federales de la Policía Federal, por el cual se da respuesta a su requerimiento.

Asimismo, y atendiendo a la confidencialidad del documento, así como a lo estipulado por los artículos 110 fracción V y VIII y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el estudio materia del presente se remite en sobre cerrado.

Sin otro particular, reitero a usted mi más alta y distinguida consideración.

RESPECTUOSAMENTE
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA
DE ASUNTOS PENALES



EL MINISTERIO PÚBLICO
DE INVESTIGACIÓN
DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RA EL CASO

P.A.H. [redacted] Arturo Jiménez Martínez, Comisionado General de la Policía Federal, para su superior conocimiento y en atención al volante OCC-19-06-05269, Respetuosamente.
Director General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal.- Para su superior conocimiento.
FOLIO: 4889, 5140 y 5771
VOLANTE: DGAJ-19-05-10990
FAC/GSM

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines #3648, Jardines del Pedregal, C.P. 01900
Álvaro Obregón, CDMX. T: 01 (55) 5481 4300 Ext. 2437 www.gob.mx/policiafederal





SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POLICÍA FEDERAL

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES**

OFICIO No. PF/DFE/ 1904 /2019

Ciudad de México, a 09 de mayo de 2019

Asunto: Remisión de información

INSPECTORA GENERAL

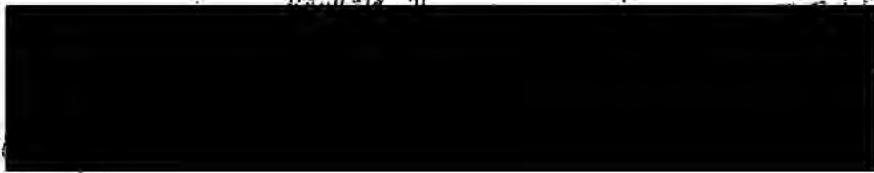
Directora General Adjunta de Asuntos Penales
Presente

En atención al oficio [REDACTED], se remite la opinión técnica emitida por la Coordinación de Reacción y Alerta Inmediata, respecto al servicio a favor de [REDACTED] familia.

Atendiendo a la confidencialidad del documento, así como a lo estipulado por los artículos 110 fracción V y VIII y 113 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el estudio materia del presente se remite en sobre cerrado.

Sin más por el momento, envío a usted un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA DIVISIÓN**



ELABORADO
INVESTIGACIÓN
A EL CASO
PA



RAI/CGIHL/mjgc

Centro de Mando de la Policía Federal. Base CONTEL.
Periférico oriente 815, colonia Chihuahua de Juárez.
Aeropuerto Texcoco, Ciudad de México, C.P. 09205.

www.gob.mx/policiafederal



2019
FAMILIA PARA



POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES
COORDINACIÓN DE REACCIÓN Y ALERTA INMEDIATA

OFICIO No. PF/DFP/CRAI/3352/2019

Ciudad de México, a 09 de mayo de 2019

Asunto: Se envía opinión técnica sobre el servicio de seguridad a favor del C. G.F.G. y familia.

Comisario General

Titular de la División de Fuerzas Federales
Presente.

En relación al ocurso No. PF/DFP/CRAI/DGSF/8936/2019, de fecha 08 de mayo de 2019, signado por el Comisario Bernardo Portas Torre, Director General de Seguridad Física, adscrito a ésta Coordinación de Reacción y Alerta Inmediata, se transcribe:

"...En cumplimiento a la superior instrucción emitida mediante oficio No. PF/DFP/1878/2019, de fecha 08 de mayo de 2019, signado por el Titular de la División de Fuerzas Federales, relativo al oficio número PF/DGAJ/DGAAP/3569/2019 (GSM), emitido por la C. Directora de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal, referente a la opinión técnica en entorno a la facilidad de otorgar medidas de protección a favor del C. [redacted] iniciales ([redacted]) y [redacted]

Opinión técnica:

Primero:

[redacted]

Segundo:

Esta Dirección General no cuenta con atribuciones ni personal especializado en protección a personas que participan en el proceso penal, únicamente para la atención a individuos cuya función esté relacionada con la Seguridad Pública o la operación de instalaciones estratégicas de la Nación. Conforme al artículo 86 fracción VII del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.

Tercero:

De conformidad a las disposiciones de los artículos 6° y 7° fracciones III y VII, de la Ley Federal para la Protección a Personas que intervienen en el Procedimiento Penal, es el Centro Federal de Protección a Personas, dependiente de la Fiscalía General de la República. Se considera que es la instancia competente para ordenar la práctica de estudios psicológicos, clínicos y en general, de todos aquellos que son necesarios para garantizar la idoneidad de la incorporación de la persona al programa, así como para su permanencia y dictar las Medidas de Protección que resulten con las competencias, el personal especializado o los recursos ya que son procesos que duran varios años. Aunado a ser una zona donde no se cuenta con el despliegue operativo de las Fuerzas Federales, suficientes para respaldo del grupo de seguridad que fuera asignado.

Centro de Mando de la Policía Federal Base Iztapalapa
Periférico Oriente 815, colonia Chinampac de Juárez
Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México., C.P. 092018 Tel. 1103600

www.gob.mx/policiafederal



2019
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES
COORDINACIÓN DE REACCIÓN Y ALERTA INMEDIATA

[Redacted]

Cabe hacer mención que la información proporcionada se encuentra clasificada como reservada y confidencial en términos de los artículos 110 fracción V y VIII y 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia, por lo que solicito respetuosamente, se adopten las medidas necesarias que garanticen la seguridad de la información a fin de evitar su alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado..." (sic)

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para reiterarle mi subordinación y respeto.

RESPECTUOSAMENTE
EL COORDINADOR DE REACCIÓN Y ALERTA INMEDIATA



[Redacted signature]



LA REPUBLICA
INVESTIGACION
A EL CASO
DA

Centro de Mando de la Policía Federal Base Iztapalapa
Periférico Oriente 815, colonia Chinampas de Juárez
Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México., C.P. 092018 Tel. 110,3600

www.gob.mx/policiafederal



2019
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE OFICIO NÚMERO
FGR/CMI/CENAPI/DGIAD/DAT/11231/2019**

--- En la Ciudad de México, siendo las 08:19 ocho horas con diecinueve minutos del día 9 nueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED]

[REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos [REDACTED] por medio del cual se hace entrega del oficio número

[REDACTED] de fecha 8 ocho de agosto del presente año, suscrito por el [REDACTED] [REDACTED], Director de Área

en la Dirección de Análisis Táctico de la Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia en la Coordinación de Métodos de Investigación en la

Fiscalía General de la República, por medio del cual remite a manera de avance CD que contiene Informe y Videos de Georreferencia, en atención a la petición formulada por la Representación Social mediante el similar SDHPDSC/OI/1138/2019, por el que se solicitó Red Técnica, Posicionamiento Geográfico, Análisis Comparativo de

Contactos, Análisis de Antenas y detalle de llamadas, así como consulta total en base de datos del número telefónico [REDACTED] así mismo analizar el contenido de la información generada por los IMEI [REDACTED] y

[REDACTED] y su vinculación con los números telefónicos [REDACTED]

[REDACTED] en los periodos de uso, contactos comunes, posicionamiento geográfico en fecha 26 y 27 de septiembre, así como análisis



cronológico a partir de las 20:00 horas del 26 de septiembre hasta la última información que generen los detalles de llamadas correspondientes. -----

----- **CONSIDERANDO** -----

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, respecto a los puntos señalados por la Dirección de Análisis Táctico del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

--- Documentales consistentes en 2 dos fojas útiles, así como CD que contiene Informe y Videos de Georreferencia citados en antecedentes, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO** -- Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia. -----

--- **SEGUNDO** -- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [Redacted] Ministerio Público Federal, suscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la



Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

MEXICANOS
LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
AL CASO
PA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10349
 Número: FGR/CMI/CENAPI/DGIAD/DAT/11231/2019
 Fecha: 08/08/2019 Fecha del turno: 08/08/2019

08/08/2019 06:53
 16:57

Fecha del término: Fecha de devolución:

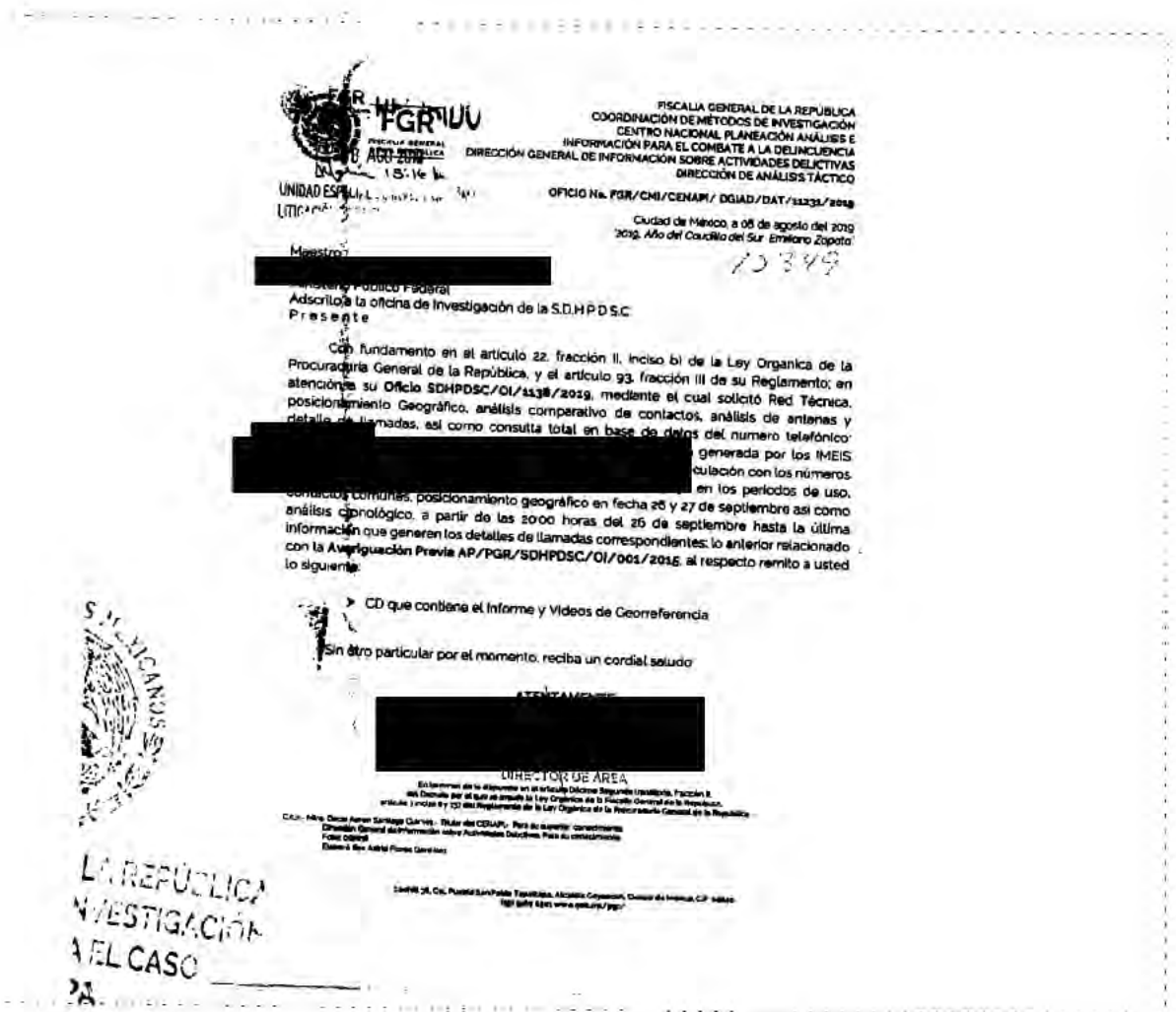
Turnado a:

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1138/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITO RED TÉCNICA, POSICIONAMIENTO GEROGRAFICO, ANÁLISIS COMPARATIVO DE CONTACTOS, ANÁLISIS DE ANTENAS Y DETELLE DE LLAMADAS, ASÍ COMO CONSULTA TOTAL EN BASE DE DATOS DE LOS NÚMEROS QUE SE DESDRIBEN. AL RESPECTO REMITE CD QUE

Observaciones: ANEXO CD





FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
CENTRO NACIONAL PLANEACIÓN ANÁLISIS E
INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DELICTIVAS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS TÁCTICO

0600

OFICIO No. FGR/CMI/CENAPI/ DGIAD/DAT/11231/2019

Ciudad de México, a 08 de agosto del 2019
'2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

Maestro

[Redacted]

Ministerio Público Federal
Adscrito a la oficina de Investigación de la S.D.H.P.D.S.C.
Presente.

15349

Con fundamento en el artículo 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y el artículo 93, fracción III de su Reglamento; en atención a su **Oficio SDHPDSC/OI/1138/2019**, mediante el cual solicitó Red Técnica, posicionamiento Geográfico, análisis comparativo de contactos, análisis de antenas y detalle de llamadas, así como consulta total en base de datos del número telefónico: [Redacted] así mismo analizar el contenido de la información generada por los IMEIS [Redacted] y su vinculación con los números telefónicos [Redacted] [Redacted] [Redacted] en los periodos de uso, contactos comunes, posicionamiento geográfico en fecha 26 y 27 de septiembre así como análisis cronológico, a partir de las 20:00 horas del 26 de septiembre hasta la última información que generen los detalles de llamadas correspondientes; lo anterior relacionado con la **Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, al respecto remito a usted lo siguiente:

- CD que contiene el Informe y Videos de Georreferencia

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

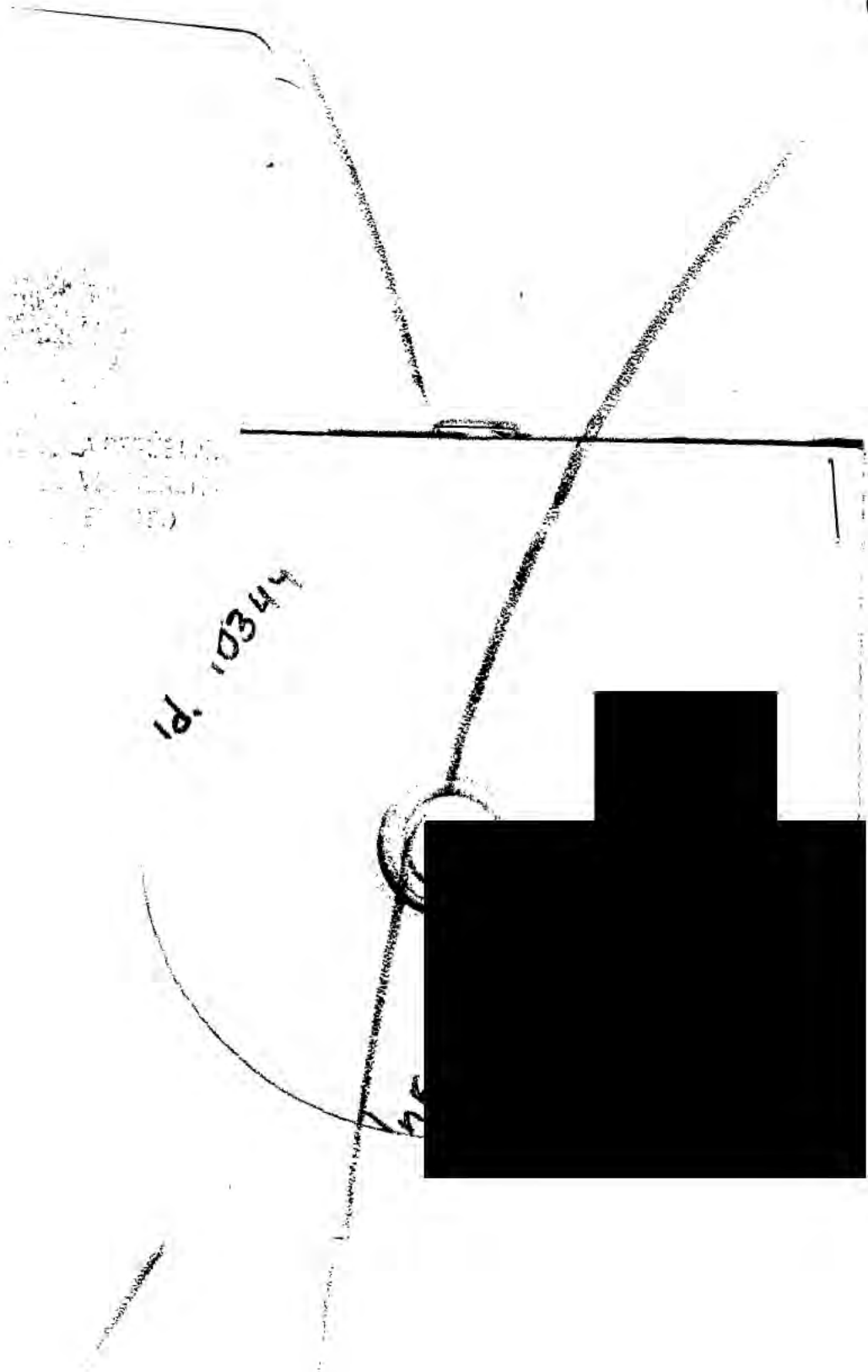
ATENTAMENTE

[Redacted Signature]

REPÚBLICA
ESTIGACIÓN
L CASO DIRECTOR DE ÁREA
En términos de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo transitorio, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, artículo 3 inciso I) y 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República

C.c.p.- Mtro. Oscar Aarón Santiago Quintos - Titular del CENAPI - Para su superior conocimiento.
Dirección General de Información sobre Actividades Delictivas. Para su conocimiento
Folio: 007218
Elab: [Redacted]

Xóchitl 38, Col. Pueblo San Pablo Tepetlapa, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04640
(55) 5169 6501 www.gob.mx/pgr/





**SE CONTESTAN OFICIOS AL ADMINISTRADOR JURIDICO DE LA
DELEGACIÓN CENTROS SUR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y
ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO**

- - - En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con cinco minutos del
nueve de agosto de dos mil diecinueve.-----

- - - **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria respecto de las
investigaciones por los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de
septiembre de dos mil catorce en Iguala, Guerrero, que originaron la
desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal "Raúl Isidro Burgos" y que
de constancias del expediente se desprende que el quince de julio del año en
curso, se recibió el correo electrónico proveniente de la dirección electrónica

[REDACTED] a través del cual la Delegada Regional Centro Sur del
Servicio de Administración y Enajenación de Bienes remite diversas
documentales para que se determine lo que corresponda, las cuales se hacen
consistir en las siguientes:

b) oficio [REDACTED] de fecha veinte de junio de
dos mil diecinueve, en el que señala que la Motocicleta Italika, [REDACTED]
estado Físico Malo, serie [REDACTED] de le atribuye un valor de
\$ [REDACTED] por lo que es un bien incosteable para su administración, por lo cual
se le deberá dar otro destino o bien de insistir se deberá señalar que no es
apto para circulación y se tratara como desecho Ferroso.

b) oficio [REDACTED] de fecha 24 de abril de 2019,
en el que señala que la Motocicleta Honda Cargo 125, modelo 2005, Estado
Físico Malo, serie NIV: [REDACTED]; y Van camioneta pasajeros,
Volkswagen Combi, 1994, Estado Físico Malo serie [REDACTED] y Van
camioneta pasajeros, Volkswagen Combi, 1986, Estado Físico Malo serie NIV:
[REDACTED] señala que conforme al avalúo que se anexo tienen un valor de
[REDACTED]

En ambos oficios señaló el Administrador Jurídico que se trata de bienes
incosteables de conformidad con los artículos 2, fracción III de la Ley Federal para
la Administración y Enajenación de bienes del Sector Público.; también indica
que los bienes no son administrables de conformidad con el artículo 5 del



ordenamiento legal precitado y en cuyo caso las entidades transferentes procederán a ordenar su asignación, destrucción, enajenación, de conformidad con los ordenamientos aplicables para cada tipo de bien o donación a instituciones Autorizadas; asimismo señala que de ser el caso de que la representación social de la Federación determine transferir el vehículo arriba referido aún y cuando se trata de un bien incosteable, deberá de manifestar que se transfiere como vehículo no apto para circular, es decir desecho ferroso (Chatarra).

Por lo anterior, se le debe dar repuesta informando que la indagatoria [REDACTED], en la que se transfiere la motocicleta ya descrita, se integra por los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, de los que resultó la desaparición de 43 estudiantes de la escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa; motivo por el cual los supracitados bienes muebles pueden sujetos a nuevos peritajes y constituir objeto de prueba, como lo prevé el último párrafo del artículo 182 del Código Federal de Procedimientos Penales, que para pronta referencia me permito transcribir:

"... Los bienes asegurados durante la averiguación previa o el proceso penal, que puedan ser objeto de prueba, serán administrados por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, de conformidad con la legislación aplicable y de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 123 Bis a 123 Quintus de este Código y las demás disposiciones que resulten aplicables, en su caso".

Por lo se le deberá solicita su valiosa colaboración a fin de que se autorice su recepción por parte de la Delegación Centro Sur del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, para su administración a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan, ya que puede ser objeto de prueba y su destino legal deberá ejecutarse hasta en tanto esta autoridad ministerial se lo indique, tal y como fue señalado en el oficio OPD/CIUDAD DE MÉXICO/7942/2018 y en el diverso OPD/CIUDAD DE MÉXICO/7919/2019.

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo segundo, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 17, párrafo segundo, 21 párrafo primero y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



Mexicanos; 2, fracción III y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de bienes del Sector Público; 1, fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168, 180, primer párrafo, 182, 206, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, 4, 5, fracción I, 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como el acuerdo A/007/2019 del Fiscal General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de marzo del año en curso.es de acordarse y se-

ACUERDA

ÚNICO. Gírese el oficio correspondiente al Administrador Titular Jurídico y de Recepción Centro Sur del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, dando respuesta a cada uno de sus solicitudes de aclaración en los términos solicitados en el presente acuerdo.

CUMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

DAMOS FE.

Testigo de asistencia.

Testigo de asistencia.

RAZÓN. En la misma fecha se elaboraron los oficios FGR/UEILCA/501/2019 y FGR/UEILCA/502/2019 dando cumplimiento al acuerdo que a

Testigo de asistencia.

Testigo de asistencia.



Ciudad de México, a 9 de agosto de 2019.

██
ADMINISTRADOR TITULAR JURÍDICO Y DE RECEPCION
CENTRO SUR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa
██
██
██
de fecha 24 de abril de 2019, recibido
vía correo electrónico el 15 de julio del año en curso, en el que hace referencia
al oficio ██████████ ██████████ ██████████ de fecha 14 de marzo de 2019,
por el que se puso a disposición del Servicio de Administración y Enajenación
de Bienes la Motocicleta Honda Cargo 125, modelo 2005, Estado Físico Malo,
serie NIV: ██████████ y Van camioneta pasajeros, Volkswagen
Combi, 1994, Estado Físico Malo serie NIV: ██████████ y Van camioneta
pasajeros, Volkswagen Combi, 1986, Estado Físico Malo serie NIV: ██████████,

Asimismo señala el Administrador Jurídico que se trata de bienes
incosteables de conformidad con los artículos 2, fracción III de la Ley Federal
para la Administración y Enajenación de bienes del Sector Público.; también
indica que los bienes no son administrables de conformidad con el artículo 5
del ordenamiento legal precitado y en cuyo caso las entidades transferentes
procederán a ordenar su asignación, destrucción, enajenación, de
conformidad con los ordenamientos aplicables para cada tipo de bien o
donación a instituciones Autorizadas; asimismo señala que de ser el caso de
que la representación social de la Federación determine transferir el vehículo
arriba referido aún y cuando se trata de un bien incosteable, deberá de
manifestar que se transfiere como vehículo no apto para circular, es decir
desecho metálico (Chatarra).

En respecto, me permito informar a usted que la indagatoria
AP/PQR/EDH/PPDSC/OI/001/2015, en la que se transfiere la motocicleta y las Van
Camionetas Combi antes descritas, se integra por los hechos ocurridos el
26 y 27 de agosto de 2014 en Iguala, Guerrero, de los que resultó la
desaparición de 43 estudiantes de la escuela Normal Rural "Raúl Isidro
Burgos" de Ayotzinapa; motivo por el cual los supracitados bienes muebles
pueden sujetos a nuevos peritajes y constituir objeto de prueba, como lo



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Oficio No. FGR/UEILCA/502/2019

ASUNTO: SE REMITE ACLARACIÓN
0612

Ciudad de México, a 9 de agosto de 2019.

prevé el último párrafo del artículo 182 del Código Federal de Procedimientos Penales, que para pronta referencia me permito transcribir:

“... Los bienes asegurados durante la averiguación previa o el proceso penal, que puedan ser objeto de prueba, serán administrados por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, de conformidad con la legislación aplicable y de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 123 Bis a 123 Quintus de este Código y las demás disposiciones que resulten aplicables, en su caso”.

Por lo antes expuesto, he de agradecer su valiosa colaboración a fin de que se autorice su recepción por parte de la Delegación Centro Sur del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, para su administración a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan, ya que puede ser objeto de prueba y su destino legal deberá ejecutarse hasta en tanto esta autoridad ministerial se lo indique, tal y como fue señalado en el oficio OPD/CIUDAD DE MÉXICO/7942/2019.

Para el seguimiento respectivo quedo a sus órdenes en las instalaciones que ocupa la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, ubicada en Avenida de los Insurgentes No. 20, colonia Roma Norte, Alcaldía de Cuauhtémoc, c. p. 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 ext [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

VO. BO. REPUBLICA
LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA

[REDACTED]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA



Ciudad de México, a 9 de agosto de 2019.

ADMINISTRADOR TITULAR JURÍDICO Y DE RECEPCION
CENTRO SUR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa [REDACTED] derivado de su oficio de aclaración [REDACTED] de fecha 20 de junio de 2019, recibido vía correo electrónico el 15 de julio del año en curso, en el que hace referencia al oficio [REDACTED] de fecha 20 de diciembre de 2018, por el que se puso a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes la Motocicleta, Italika [REDACTED], Estado Físico Malo, serie NIV: [REDACTED] y señala que conforme al avalúo que se anexo tiene un valor de \$3,200.00 (Tres Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.), por lo que se trata de un bien incosteable de conformidad con los artículos 2, fracción III de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de bienes del Sector Público.; también señala que el bien no es administrable conformidad con el artículo 5 del ordenamiento legal precitado y en cuyo caso las entidades transferentes procederán a ordenar su asignación, destrucción, enajenación, de conformidad con los ordenamientos aplicables para cada tipo de bien o donación a instituciones Autorizadas; asimismo señala que de ser el caso de que la representación social de la Federación determine transferir el vehículo arriba referido aún y cuando se trata de un bien incosteable, deberá de manifestar que se transfiere como vehículo no apto para circular, es decir desecho ferroso (Chatarra).

Al respecto, me permito informar a usted que la Indagatoria [REDACTED] 5, en la que se transfiere la motocicleta ya descrita, se integra por los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, de los que resultó la desaparición de 43 estudiantes de la escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa; motivo por el cual los supracitados bienes muebles pueden sujetos a nuevos peritajes y constituir objeto de prueba, como lo prevé el último párrafo del artículo 182 del Código Federal de Procedimientos Penales, que para pronta referencia me permito transcribir:

Avenida Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, colonia Roma Norte, Alcaldía de Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505570.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Oficio No. FGR/UEILCA/501/2019

ASUNTO: SE REMITE ACLARACIÓN

061

Ciudad de México, a 9 de agosto de 2019.

"... Los bienes asegurados durante la averiguación previa o el proceso penal, que puedan ser objeto de prueba, serán administrados por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, de conformidad con la legislación aplicable y de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 123 Bis a 123 Quintus de este Código y las demás disposiciones que resulten aplicables, en su caso".

Por lo antes expuesto, he de agradecer su valiosa colaboración a fin de que se autorice su recepción por parte de la Delegación Centro Sur del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, para su administración a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan, ya que puede ser objeto de prueba y su destino legal deberá ejecutarse hasta en tanto esta autoridad ministerial se lo indique, tal y como fue señalado en el oficio OPD/CIUDAD DE MÉXICO/7919/2019.

Para el seguimiento respectivo quedo a sus órdenes en las instalaciones que ocupa la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, ubicada en Avenida de los Insurgentes No. 20, colonia Roma Norte, Alcaldía de Cuauhtémoc, c. p. 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 ext [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

VO. BO.

LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA

[REDACTED]

Avenida Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, colonia Roma Norte, Alcaldía de Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505570.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

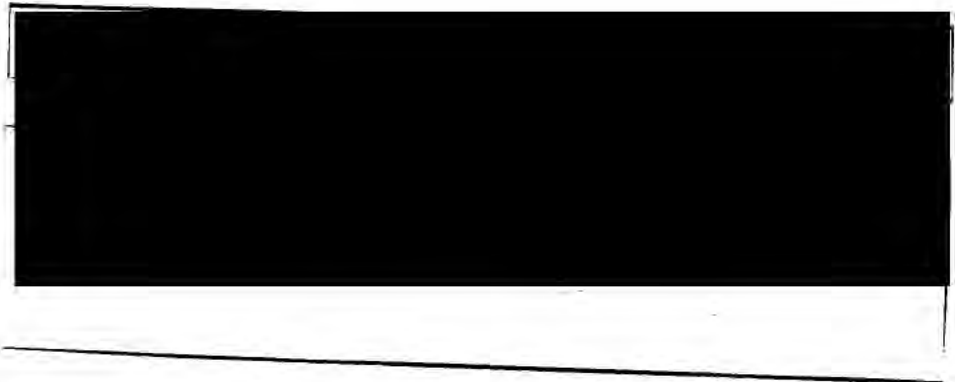
Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

REMITENTE

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, ADSCRITO A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Avenida Insurgentes, Número 20, piso 12 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México

0615



VICARIO

REPÚBLICA
ESTIGACIÓN
CASO

DESTINATARIO

[REDACTED]
DELEGADA REGIONAL CENTRO SUR DEL SERVICIO ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECT PÚBLICO. Boulevard Aeropuerto Miguel Alemán No. 1 locales 226 al 235, Zona Industrial Lerma, Municipio de Lerr Estado de México, C.P. 52000.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES,
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS.
SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO. **0610**

**CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA
SOLICITUD DE SERVICIO**

Calle Privada de Rio Pilcomayo #169, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México.

REMITENTE
[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, ADSCRITO A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Avenida Insurgentes, Número 20, piso 12 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México

No. DE FOLIO [REDACTED]

DÍA	MES	AÑO
09	08	2019

SERVICIO SOLICITADO

INTERCAMBIO CERTIFICADO MENSAJERÍA MEXPOST

ORDINARIO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBIDO MENSAJERÍA ACELERADA

CENTRO DE COSTOS

611

[REDACTED] \$ [REDACTED]

URGENTE

SOBRE	ASUNTO	DESTINATARIO
SOBRE	AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 OFICIO: [REDACTED]	<p>BOULEVARD AEROPUERTO MIGUEL ALEMAN NO. 160, LOCALES 226 AL 235, ZONA INDUSTRIAL LERMA, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52000.,</p> <p>DELEGADA REGIONAL CENTRO SUR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.</p>

FIRMA DE AUTORIZACIÓN

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MICRO [REDACTED]



LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
EL CASO
A



RECEPCIÓN DEL OFICIO NÚMERO FGR/CMI/AIC/PFM/DGATL/DGAAJ/007336/2019

-- En la ciudad de México, siendo las 20:30 veinte horas con treinta minutos del día 09 nueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED] ante del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: ----- **HACE CONSTAR** -----

-- **TENGASE.** Por recibido el turno número 10365 de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, con el cual remiten el oficio número **FGR/CMI/AIC/PFM/DGATL/DGAAJ/007336/2019** de fecha 08 ocho de agosto del año en curso, suscrito por el [REDACTED] Encargado de la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos, mediante el cual informa: "...Como se desprende de dicha norma, corresponde específicamente a la Policía Procesal, dependiente de la Policía Federal el cumplimiento de dicho requerimiento a la que compete el traslado y seguridad de personas; aunado a ello la entonces Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, ahora Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana implemento las Unidades de Seguridad Procesal de la Policía Federal..."-----

- - - Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio **FGR/CMI/AIC/PFM/DGATL/DGAAJ/007336/2019** de fecha 08 ocho de agosto del año en curso, suscrito por el [REDACTED], Encargado de la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos, constante de 4 cuatro fojas útiles por ambas caras; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.-----

FUNDAMENTO LEGAL

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; por lo que es de acordarse y se:-----

ACUERDA

- - - **UNICO.** Agréguese los documentos descritos al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Lic. [REDACTED], Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, que al final firman y dan fe de todo lo actuado.-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10365
Número: FGR/CMI/AIC/PFM/DGATL/DGAAJ/007336/2
Fecha: 08/08/2019 Fecha del turno: 09/08/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]

RECIBI 09/AGOSTO/2019
17:58 hrs 0618

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/0466/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA "... DESIGNE A 4 ELEMENTOS DE LA POLICÍA FEDERAL MINSISTERIAL CON VEHÍCULO PARA LLEVAR A CABO GUARDIA Y CUSTODIA DEL PERSONAL DE LA UEILCA LOS DIAS 7 Y 8 DE AGOSTO DE 2019. AL RESPECTO REMITE RESPUESTA.

Observaciones:



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS

FGR RECIBIDO
08 AGO 2019
11:40
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Oficio No. FGR/CMI/AIC/PFM/DGATL/DGAAJ/007336/2019
Ciudad de México, a 08 de agosto del 2019.
2019. Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata

Asunto: Se rinde informe.
Averiguación Previa:
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Licenciado

[REDACTED]
Agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa
Presente

Hago referencia al oficio FGR/UEILCA/0466/2019, relacionado con la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015, dirigido al Titular de la Policía Federal Ministerial y turnado para su atención a esta Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos, a través del cual solicita lo siguiente:

"... designe a 4 cuatro elementos de la policía Federal Ministerial con vehículo para llevar a cabo Guardia y custodia al personal de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa y víctimas relacionadas con la indagatoria al rubro citado, por los días 7 y 8 de agosto de 2019, en el estado de Jalisco.

De conformidad con los artículos 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, apartado E), 24 y 25 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y Tercero y Décimo Segundo, fracción II de los transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, Acuerdo A/007/2019 por el que se instala la Coordinación de Métodos de Investigación, así como el Modelo de Gestión Tipo de la PGR (C/001/16), el Manual de Operación del Sistema Penal Acusatorio de la AIC, Acuerdo A/100/17, por el que se reforma el diverso A/101/13, por el que se crea la Agencia de Investigación Criminal y se establecen sus facultades, organización y los lineamientos de coordinación en el numeral uno, respecto de la Aplicación el Modelo de Gestión para la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, en el que se establece que todas las Unidades Administrativas que integran la Agencia de Investigación Criminal, deberán cumplir con dicho modelo, respecto de las actividades adjetivas a la Investigación Criminal, por los cuales se precisan las áreas de responsabilidad y competencia, orientadas a garantizar la operación del Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio.

Av. Casa de la moneda 333, Col. Lomas de Solano, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX, CP:1200,
(55) 2226900, www.pgr.mx/fgr



DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
DEL CASO
CPA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Oficio No. FGR/CMI/AIC/PFM/DGATL/DGAAJ/007336/2019

RECIBIDO
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
08 AGO 2019
11:40
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Ciudad de México, a 08 de agosto del 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

0613

Asunto: Se rinde Informe.
Averiguación Previa:
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

10365

Licenciado

Agente del Ministerio Público Federal adscrito a la
a la Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa
Presente

Hago referencia al oficio **FGR/UEILCA/0466/2019**, relacionado con la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015, dirigido al Titular de la Policía Federal Ministerial y turnado para su atención a esta Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos, a través del cual solicita lo siguiente:

*"... designe a 4 cuatro elementos de la policía Federal Ministerial con vehiculo para llevar a cabo **Guardia y custodia** al personal de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa y víctimas relacionadas con la indagatoria al rubro citada, por los días 7 y 8 de agosto de 2019, en el estado de Jalisco.*

De conformidad con los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, apartado E), 24 y 25 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y Tercero y Décimo Segundo, fracción II de los transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, Acuerdo A/007/2019 por el que se instala la Coordinación de Métodos de Investigación, así como el Modelo de Gestión Tipo de la PGR (C/001/16), el Manual de Operación del Sistema Penal Acusatorio de la AIC, Acuerdo A/100/17, por el que se reforma el diverso A/101/13, por el que se crea la Agencia de Investigación Criminal y se establecen sus facultades, organización y los lineamientos de coordinación en el numeral uno, respecto de la Aplicación el Modelo de Gestión para la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, en el que se establece que todas las Unidades Administrativas que integran la Agencia de Investigación Criminal, deberán cumplir con dicho modelo, **respecto de las actividades adjetivas a la Investigación Criminal**, por los cuales se precisan las áreas de responsabilidad y competencia, orientadas a garantizar la operación del Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio.

Av. Casa de la moneda 333 Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX, CP11200,
(55) 21226900, www.gob.mx/fgr

1

REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
EL CASO



Oficio No. FGR/CMI/AIC/PFM/DGATL/DGAAJ/007336/2019

Sobre el particular, se hace de su conocimiento que de conformidad con los artículos 5 fracciones VIII, IX y X, 40, 75 y 76 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se establece:

"Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

""
VIII. Instituciones de Seguridad Pública: a las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel federal, local y municipal;

""
IX. Instituciones de Procuración de Justicia: a las Instituciones de la Federación y entidades federativas que integran al Ministerio Público, los servicios periciales, policías de investigación y demás auxiliares de aquel;

X. Instituciones Policiales: a los cuerpos de policía, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva, o de centros de arraigos; y en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal, que realicen funciones similares;" (Sic).

Como se observa de dicho numeral, la norma jurídica hace una distinción entre las instituciones de seguridad pública para el desempeño de sus funciones, los cuales obedecen a las necesidades primordiales de la sociedad y de las propias autoridades en el combate y persecución de los delitos, autoridades que tienen a su cargo diversos objetivos institucionales, tal y como se establece en los siguientes artículos del cuerpo legal en cita:

"Artículo 75.- Las Instituciones Policiales, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollarán, cuando menos, las siguientes funciones:

I. Investigación, que será aplicable ante:

- a) La preservación de la escena de un hecho probablemente delictivo;*
- b) La petición del Ministerio Público para la realización de actos de investigación de los delitos, debiendo actuar bajo el mando y conducción de éste;*
- c) Los actos que se deban realizar de forma inmediata; o*
- d) La comisión de un delito en flagrancia.*

II. Prevención, que será la encargada de prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción;

Av. Casa de la moneda 333, Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX, CP11200, (55) 21226900, www.gob.mx/fgr



FISCALÍA GENERAL DE
UNIDAD ESPECIAL DE
Y LITIGACIÓN PAI
AYOTZINA.



Oficio No. FGR/CMI/AIC/PFM/DGATL/DGAAJ/007336/2019

0620

III. Proximidad social, como una actividad auxiliar a las funciones de prevención, a través de la proactividad y la colaboración con otros actores sociales, bajo una política de colaboración interna e interinstitucional que fortalezca la gobernabilidad local, y

IV. Reacción, que será la encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos."

"Artículo 76.- Las unidades de policía encargadas de la investigación de los delitos se ubicarán en la estructura orgánica de las instituciones de procuración de justicia, o bien, en las instituciones policiales, o en ambas, en cuyo caso se coordinarán en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables para el desempeño de dichas funciones.

Las policías ministeriales ubicadas dentro de la estructura orgánica de las instituciones de procuración de justicia, se sujetarán a lo dispuesto en el presente título, quedando a cargo de dichas instituciones, la aplicación de las normas, supervisión y operación de los procedimientos relativos al desarrollo policial." (Sic).

De tales numerales se desprende la división de funciones específicas para las instituciones de procuración de justicia y policiales, que como bien se señala, la Policía Federal Ministerial se encuentra ubicada en el primero de los supuestos normativos antes descritos, en la que además de auxiliar de manera directa al Ministerio Público de la Federación, colaborando en las estrategias que garanticen los derechos humanos, así como dar pleno cumplimiento a las **órdenes de aprehensión, reaprehensión, comparecencias, presentaciones, cateos, detenciones, entre otras, derivado de los mandamientos ministeriales y judiciales instruidos por las autoridades competentes de cada una de las entidades federativas del país, se faculta a esta Dependencia para llevar a cabo la preservación de la escena de un hecho probablemente constitutivo de delito, la realización de actos de investigación, así como aquellos que deban realizar de forma inmediata con motivo de la comisión de un delito o en flagrancia.**

Mientras que en el segundo de los supuestos, las funciones de prevención, proximidad social y reacción pertenecen a otras Instituciones Policiales, distintas a esta Unidad Administrativa, las cuales pueden dar cumplimiento al traslado y seguridad que solicita en los términos que refiere, toda vez que de conformidad a la Ley Nacional de Ejecución Penal en su artículo 22, la Ley de la Policía Federal, artículos 1, 3, 15, y 19, Protocolo Nacional de Actuación de Seguridad en Salas, Protocolo Nacional de Actuación de Policía Primer Respondiente, Protocolo Nacional de Actuación de Traslados, Protocolo Nacional de Actuación de Policía con Capacidades para Procesar el lugar de intervención, Guía Nacional de Cadena de Custodia, se establecen facultades a Instituciones de Seguridad Pública distintas a las de investigación.

Ahora bien, la nueva dinámica institucional del Sistema Penal Acusatorio para las

Av. Casa de la moneda 333, Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX, CP11200,
(55) 21226900, www.gob.mx/fgr

3



A REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
DEL CASO



Oficio No. FGR/CMI/AIC/PFM/DGATL/DGAAJ/007336/2019

Instituciones de Procuración de Justicia, conlleva a la función primordial de Investigación de los delitos, como bien se establece en el artículo 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales:

"Artículo 132. Obligaciones del Policía

El Policía actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

Para los efectos del presente Código, el Policía tendrá las siguientes obligaciones:

I. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas;

II. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación;

III. Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga;

IV. Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores. Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger;

V. Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos;

VI. Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables;

VII. Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público;

VIII. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a las disposiciones previstas en este Código y en la legislación aplicable;

IX. Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior;

Av. Casa de la moneda 333, Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX, CP11200,
(55) 21226900, www.gob.mx/fgr



FISCALÍA GENERAL DE
UNIDAD ESPECIAL DE
Y LITIGACIÓN PENAL
AYOTZIN.



Oficio No. FGR/CMI/AIC/PFM/DGATL/DGAAJ/007336/2019

0621

X. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación;

XI. Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente;

XII. Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá:

a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables;

b) Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen;

c) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria, y

d) Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica;

XIII. Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos;

XIV. Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales, y

XV. Las demás que le confieran este Código y otras disposiciones aplicables."

Asimismo, es importante precisar que los artículos 26 y 30 bis, fracción III de la Ley de la Administración Pública Federal, en la parte que interesa disponen que:

ARTICULO 26.- Para el despacho, de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

ARTICULO 30 BIS.- A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

III. Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción a la Policía Federal, garantizar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario, con el objeto de salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas y prevenir la comisión de delitos del orden federal;

..." (Sic).

Av. Casa de la moneda 333, Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX, CP11200, (55) 21226900. www.gob.mx/fgr



A REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
DEL CASO



Oficio No. FGR/CMI/AIC/PFM/DGATL/DGAAJ/007336/2019

Aunado a ello y de acuerdo al Modelo Nacional de Policía en funciones de Seguridad Procesal, el cual fue creado para dar cumplimiento a la reforma constitucional el 18 de junio de 2018, en materia de Seguridad Pública y de Justicia Penal, establece las funciones de la Policía Federal, en funciones de Policía Procesal, la cual debe integrarse de manera complementaria en el sistema para cumplir con la función de garantizar y llevar a cabo la **custodia y traslado de personas**, para lo cual dicha dependencia cuenta con una Dirección General de Traslados y Apoyo Penitenciario, así como el personal designado para dicha función, asimismo, la Ley Nacional de Ejecución Penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016, establece en su artículo 22, la creación de la Policía Procesal, misma que la define como: "la unidad dependiente de la Policía Federal o de las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas".

Como se desprende de dicha norma, corresponde específicamente a la Policía Procesal, dependiente de la Policía Federal, el cumplimiento de dicho requerimiento a la que compete el traslado y seguridad de personas; aunado a ello, la entonces Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, ahora Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, implementó las Unidades de Seguridad Procesal de la Policía Federal.

Sin dejar de observar que el artículo 6, fracción XV, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, en correlación con el numeral 132, fracción XII, inciso a) del Código Nacional de Procedimientos Penales, precisa entre otras funciones, planear y estructurar mecanismos y espacios para la atención integral a víctimas, ofendidos o testigos del delito, propiciando la articulación con instituciones especializadas de salud, incluyendo los rubros específicos en materia de apoyo psicológico, médico, legal y de otra índole, así como llevar a cabo la coordinación eficaz con todas las dependencias y entidades competentes para la mejor atención y protección; quien dentro del ámbito de competencia puede llevar a cabo el otorgamiento de protección policial necesaria para preservar la integridad física de las personas relacionados con la Averiguación Previa.

Aunado a lo anterior, en fecha 27 de mayo del año en curso, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Guardia Nacional, de cuyo contenido se desprende:

"
...
Artículo 4. La Guardia Nacional es una institución de seguridad pública, de carácter civil, disciplinada y profesional, adscrita como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría.

"
...
Artículo 7. Para materializar sus fines, la Guardia Nacional deberá:

Av. Casa de la moneda 333, Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX, CP11200,
(55) 21226900, www.gob.mx/fgr

6



FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL DE
Y LITIGACIÓN
AYOTZIN



Oficio No. FGR/CMI/AIC/PFM/DGATL/DGAAJ/007336/2019

0622

VI. *Intervenir en los actos procesales de carácter penal en los que sea requerida su participación, así como fungir como policía procesal, en términos de la Ley Nacional de Ejecución Penal;*

Transitorios

...
Séptimo. Los derechos y obligaciones que, en su caso, tuviere la Policía Federal, se asumirán por la Guardia Nacional en los términos previstos en el presente Decreto.

...
Décimo Segundo. Todos los convenios y actos jurídicos celebrados por la Policía Federal, se entenderán vigentes y obligarán en sus términos a la Guardia Nacional, sin perjuicio de su revisión por parte del área administrativa correspondiente de esta última." (Sic)

Como se advierte de dichas disposiciones, la Guardia Nacional tiene entre sus objetivos, realizar actos procesales de carácter penal, así como fungir como policía procesal, asumiendo aquellas facultades que en su caso tuviere la Policía Federal, resultando aplicable en lo conducente la jurisprudencia siguiente:

"Época: Octava Época. Registro: 206705. Instancia: Tercera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Núm. 69, Septiembre de 1993. Materia(s): Común. Tesis: 3a./J. 10/93. Página: 13."

"INEJECUCION DE SENTENCIA CUANDO EXISTA AUTORIDAD SUSTITUTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE UNA EJECUTORIA. DEBE AGOTARSE EL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 104, 105 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE AMPARO. La materia de un incidente de inejecución de sentencia la constituye el estudio y determinación del incumplimiento a una ejecutoria de amparo por parte de las autoridades responsables, cuando las mismas ya han sido requeridas en los términos establecidos por los artículos 104, 105 y demás relativos de la Ley de Amparo, a fin de aplicar la sanción prevista por la fracción XVI del artículo 107 constitucional, ello sin perjuicio de que se haga cumplir la ejecutoria de amparo conforme a lo preceptuado por los artículos 111 y 112 del ordenamiento secundario citado, y de que el artículo 113 del propio cuerpo legal exige que no se archive ningún juicio de amparo hasta que quede enteramente cumplida la sentencia que conceda la protección constitucional al agraviado, salvo que apareciere que ya no hay materia para la ejecución. Por tanto, cuando la autoridad responsable en un juicio de garantías en que se concedió la protección constitucional al quejoso, en virtud de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la legislación secundaria relativa, queda legalmente impedida para dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo por no corresponder ya al ámbito de su competencia constitucional y legal la ejecución de los actos de autoridad necesarios para el cumplimiento de tal ejecutoria, sino al ámbito de competencia de otra autoridad que no tuvo el carácter de responsable en el juicio de amparo, no se está en posibilidad de determinar en el incidente de inejecución de sentencia relativo sobre el incumplimiento de la ejecutoria de amparo y la procedencia de la sanción prevista por la fracción XVI del artículo 107 constitucional, en

Av. Casa de la moneda 333, Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX, CP11200,
(55) 21226900, www.gob.mx/fgr

7



LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
EL CASO
IPA



Oficio No. FGR/CMI/AIC/PFM/DGATL/DGAAJ/007336/2019

virtud de que la autoridad que intervino como responsable en el juicio y respecto de la cual se concedió el amparo, al estar impedida constitucional y legalmente para cumplimentar la ejecutoria de garantías, ya no tiene responsabilidad alguna, y por lo que toca a la autoridad a quien compete con motivo de las reformas constitucionales y legales el cumplimiento relativo, al no haber intervenido en el juicio, ni haber sido notificada de la existencia de la ejecutoria y requerida, en los términos previstos por la Ley de Amparo, para que le dé cumplimiento, tampoco puede resultar responsable de su incumplimiento. En tales condiciones, debe agotarse el procedimiento previsto por los artículos 104, 105 y demás relativos de la Ley de Amparo, respecto de la autoridad que con motivo de las reformas compete el cumplimiento de la ejecutoria."

Con base a lo anterior, se reitera que las funciones específicas de la Policía de las instancias de procuración de justicia se encuentran enmarcadas concretamente dentro de las acciones en materia penal dirigidas a la investigación de un hecho probable de delito; por lo tanto, la Policía Federal Ministerial se encuentra imposibilitada para atender su requerimiento, derivado de las obligaciones sustantivas, que como ya se ha hecho mención, legalmente tiene encomendadas para el ejercicio de sus funciones.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

RESPECTUOSAMENTE



ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS

C.C.P
LIC. FELIPE DE JESÚS GALLO GUTIÉRREZ.- Coordinador de Métodos de Investigación.- Para su superior conocimiento.- Respectuosamente.- Presente.
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.- Para su superior conocimiento.- Respectuosamente.- Presente.
LIC. VIDAL DIAZLEAL OCHOA - Titular de la Policía Federal Ministerial.- Para su superior conocimiento.- Respectuosamente.- Presente.

elst

Av. Casa de la moneda 333, Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX, CP11200,
(55) 21226900. www.gob.mx/fgfr



AL DE LA REPÚBLICA
L DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
ZINAPA

CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 792

--- En la Ciudad de México, siendo el día Nueve de Agosto
de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED] del
Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la
Fiscalía General de la República, quien con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y
208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos
de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado:-----

-----HACE CONSTAR-----

--- Que siendo la fecha arriba indicada estando plenamente constituidos en las instalaciones
que ocupa esta Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, se procede
a cerrar el tomo consecutivo número 792 (Setecientos Noventa y Dos),
mismo que consta de 623 (Seiscientos Veintitres) fojas, contabilizando
la correspondiente a la presente constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debida
integración y manejo del expediente de mérito.-----

-----C O N S T E-----



TESTIGOS DE ASISTENCIA

